



## ÍNDICE

## PÁGINA

### **Tlatlaya**

Municipio	3
Organismo Descentralizado DIF	151
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	251

### **Toluca**

Municipio	263
Organismo Descentralizado DIF	685
Organismo Descentralizado Operador de Agua	785
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	871





**Municipio de Tlatlaya**







## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	9
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	73
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	133



## PRESENTACIÓN

Tlatlaya está relacionado con Tlatlayan: "tierra que arde", de Tlatla: "arder" y yan "lugar". De raíces nahuas Tlillan y Tlapayan, que significa "la tierra del negro y del rojo" donde muere el sol, refiriéndose desde luego que al atardecer, al ocultarse el sol parece que la tierra arde, apreciándose a la parte occidental de la municipalidad como si la tierra produjera llamas.

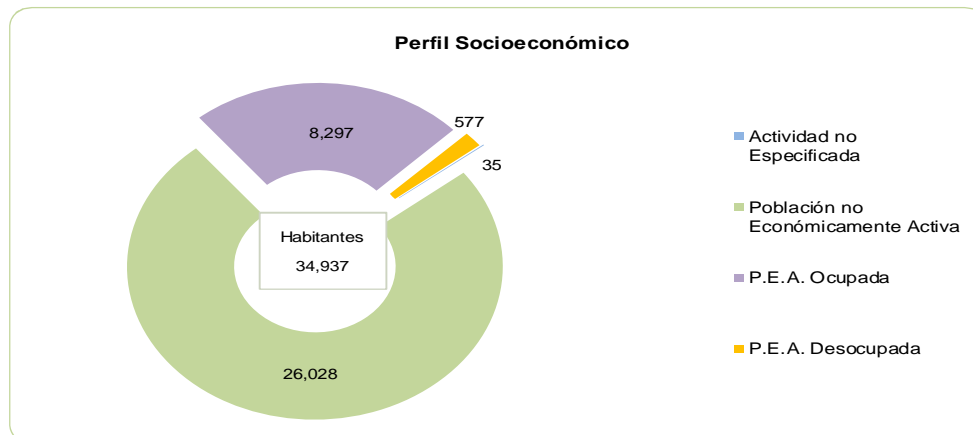
Tlatlaya Se localiza en la zona suroeste del Estado de México dentro de la región socioeconómica No. IV, con sede en Tejupilco. Su territorio asciende a 791.41 km<sup>2</sup>, lo que representa el 3.55% del Estado.

El municipio de Tlatlaya está conformado por la cabecera municipal, 25 pueblos y 183 rancherías, su división territorial se integra por 117 delegaciones. Los pueblos más importantes desde el punto de vista social, económico, político y cultural son: Tlatlaya, Santa Ana, Zicatecoyan, San Pedro Limón, San Francisco de Asís, Palma Grande, San Antonio del Rosario, Nuevo Copaltepec, Santa María, Teopazul, Coatepec, San Felipe Tepehuastitlán y San Mateo.

### Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	34,937
Población Económicamente Activa:	8,874
Ocupada	8,297
Desocupada	577
Población no Económicamente Activa	26,028
Población con Actividad no Especificada	35

Ingreso Per-Cápita	5,713.3
Deuda Per-Cápita	1,072.1
Grado de Marginación Municipal	Medio
Población en Pobreza Extrema:	9,327



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLATLAYA**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.

### **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.



## **CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del municipio de Tlatlaya, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) El saldo que presentan las cuentas de construcciones en proceso en bienes del dominio público y de bienes propios corresponda con el reporte del informe anual de construcciones en proceso.
  - g) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.



- h) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - i) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - j) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - n) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - o) Determinar la razón financiera de solvencia.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Verificar en el reporte de construcciones en proceso que no revele obras del dominio público, ni capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento; así como de ejercicios anteriores (Gaceta 104 del 28 de noviembre de 2016).



9. Verificar el cumplimiento del postulado básico de consolidación de la información financiera.
10. Verificar el cumplimiento del postulado básico de contabilidad gubernamental de registro e integración presupuestaria.
11. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos cumpla con lo siguiente:
  - a) Debe mantener el equilibrio entre ingresos y egresos.
  - b) Los importes registrados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal (FEFOM), de las participaciones federales y estatales deben coincidir con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México.
  - c) Que los saldos en la cuenta bancaria de FISMDF y FORTAMUNDF 2016 correspondan con el ingreso recaudado menos la aplicación de los recursos en el ejercicio.
12. Verificar que los Municipios adheridos al programa especial FEFOM cumplieron con los compromisos de metas referente a los ingresos propios, servicios personales, subsidios y transferencias, balance operativo/Ingresos de libre disposición (ILD), flujo disponible/ILD, servicio de la deuda/ILD y pasivos circulantes/ILD.
13. Confirmar que las retenciones de los recursos FORTAMUNDF que realiza por decreto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México por concepto de agua correspondan con lo que informan la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y lo registrado por la entidad municipal.
14. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.





15. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
16. Analizar el comportamiento de los ingresos y egresos de los ejercicios 2012, 2015 y 2016.
17. Revisar que los recursos por financiamientos a corto y largo plazo se encuentren debidamente registrados contable y presupuestalmente y con la información adicional revisar el monto autorizado, plazo, tasa de interés, amortización de capital, fuente de garantía de pago y saldo por pagar.
18. Realizar la confirmación de saldos con CAEM, Comisión Federal de Electricidad (CFE), CONAGUA y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
19. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
20. Revisar que el sueldo de los integrantes del ayuntamiento esté alineado con el tabulador recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial (Gaceta 37 del 25 de febrero de 2016).
21. Verificar que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos los subsidios otorgados por el Municipio a los organismos descentralizados corresponda con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
22. Verificar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte este en funciones y que el Municipio haya otorgado el porcentaje de subsidio correspondiente del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con el decreto de creación.
23. Confirmar que el importe registrado de los recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal coincidan con lo autorizado en el Presupuesto



- de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial el 27 de noviembre de 2015.
24. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
  25. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  26. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
  27. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  28. Verificar que el informe del ingreso recaudado de FISMDF y FORTAMUNDF se publicó a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016 y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del municipio de Tlatlaya, pero sí un informe para comunicar los resultados de la Fiscalización a las partes interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.



El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al municipio de Tlatlaya, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL  
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016**

**Municipio de Tlatlaya**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	257,441.6	199,607.3	257,441.6	183,917.1
Informe Mensual Diciembre	257,441.6	199,607.3	257,441.6	183,917.1
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO

Concepto	Municipio de Tlatlaya (Miles de pesos)				Integración
	Municipio	DIF	Organismo Operador de Agua <sup>1</sup>	Instituto del Deporte <sup>2</sup>	
<b>Impuestos</b>	<b>639.4</b>				<b>639.4</b>
Predial	558.5				558.5
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	81.0				81.0
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios					
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos					
Accesorios de Impuestos					
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>					
<b>Contribuciones de Mejoras</b>					
<b>Derechos</b>	<b>737.3</b>				<b>737.3</b>
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	0.2				0.2
Del Registro Civil	643.9				643.9
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	0.7				0.7
Otros Derechos	92.4				92.4
Accesorios de Derechos	0.1				0.1
<b>Productos de Tipo Corriente</b>	<b>11.2</b>				<b>11.2</b>
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>	<b>- 60.4</b>	<b>9.9</b>			<b>- 50.5</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>		<b>447.9</b>			<b>447.9</b>
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>					
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>198,072.3</b>				<b>198,072.3</b>
<b>Ingresos Federales</b>	<b>137,140.8</b>				<b>137,140.8</b>
Participaciones Federales	67,064.6				67,064.6
FISMDF	42,107.9				42,107.9
FORTAMUNDF	18,405.4				18,405.4
FORTASEG					
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales					
Otros Recursos Federales	9,562.9				9,562.9
<b>Ingresos Estatales</b>	<b>60,931.5</b>				<b>60,931.5</b>
Participaciones Estatales	2,105.7				2,105.7
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD	31,000.0				31,000.0
FEFOM	27,825.8				27,825.8
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM					
Otros Recursos Estatales					
Convenios					
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>					
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>207.5</b>	<b>553.5</b>			<b>761.0</b>
Ingresos Financieros	207.5	0.7			208.2
Ingresos Extraordinarios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios		552.8			552.8
<b>Total</b>	<b>199,607.3</b>	<b>1,011.3</b>			<b>200,618.6</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con Decreto de Creación; sin embargo en el ejercicio 2016 no se encontraba en operación.



## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Concepto	Municipio de Tlatlaya (Miles de pesos)		Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua <sup>1</sup>	Instituto del Deporte <sup>2</sup>	Integración
	Municipio	DIF			
Servicios Personales	63,115.8	2,974.9			66,090.7
Materiales y Suministros	6,519.6	351.6			6,871.2
Servicios Generales	7,612.7	422.3			8,035.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,377.5	400.2			4,777.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	768.4	425.5			1,194.0
Inversión Pública	92,056.3				92,056.3
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	5,286.4				5,286.4
<b>Total</b>	<b>179,736.8</b>	<b>4,574.5</b>			<b>184,311.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** No cuenta con Organismo Operador de Agua.

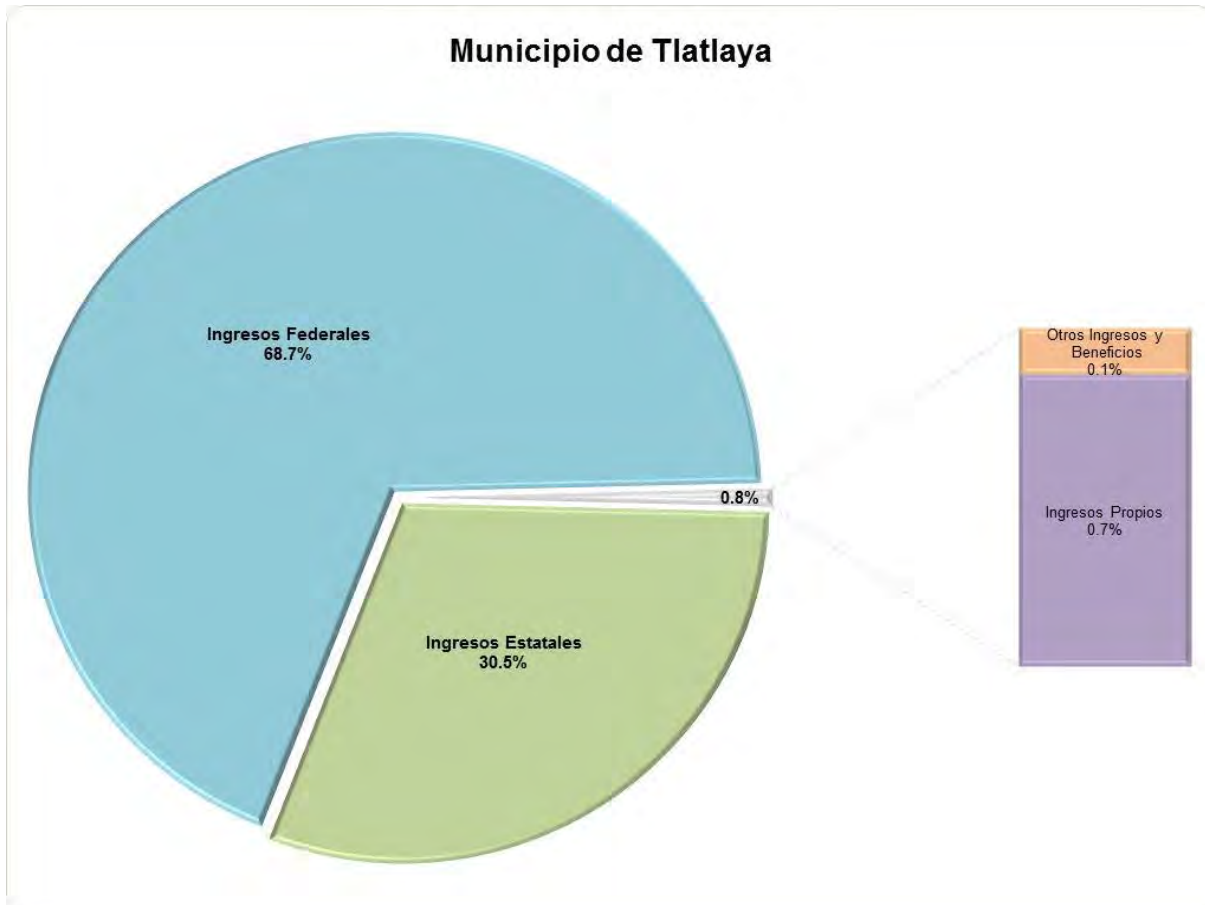
**2** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con Decreto de Creación; sin embargo en el ejercicio 2016 no se encontraba en operación.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO**

Municipio de Tlatlaya (Miles de pesos)											
Concepto	Ingreso				Modificado - Estimado		Variación		2016 - 2015		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Absoluta	%	Recaudado - Modificado	Absoluta	%	Absoluta	%
	2015	2016	2016	2016							
<b>Impuestos</b>	<b>1,018.1</b>	<b>1,096.0</b>	<b>1,096.0</b>	<b>639.4</b>			<b>- 456.6</b>	<b>- 41.7</b>	<b>- 378.7</b>	<b>- 37.2</b>	
Predial	540.2	700.0	700.0	558.5			- 141.6	- 20.2	18.3	3.4	
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	56.2	216.0	216.0	81.0			- 135.0	- 62.5	24.8	44.1	
Sobre Conjuntos Urbanos		72.0	72.0				- 72.0	- 100.0			
Sobre Anuncios Publicitarios		66.0	66.0				- 66.0	- 100.0			
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos		42.0	42.0				- 42.0	- 100.0			
Accesorios de Impuestos	421.7								- 421.7	- 100.0	
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>											
<b>Contribuciones de Mejoras</b>		<b>14.4</b>	<b>14.4</b>				<b>- 14.4</b>	<b>- 100.0</b>			
<b>Derechos</b>	<b>453.0</b>	<b>1,171.2</b>	<b>1,171.2</b>	<b>737.2</b>			<b>- 434.0</b>	<b>- 37.1</b>	<b>284.2</b>	<b>62.7</b>	
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	2.4	252.0	252.0	0.2			- 251.8	- 99.9	- 2.2	- 90.0	
Del Registro Civil	389.7	600.0	600.0	643.9			43.9	7.3	254.2	65.2	
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas		48.0	48.0	0.7			- 47.3	- 98.5	0.7		
Otros Derechos	60.9	271.2	271.2	92.4			- 178.8	- 65.9	31.5	51.7	
Accesorios de Derechos											
<b>Productos de Tipo Corriente</b>		<b>12.0</b>	<b>12.0</b>	<b>11.2</b>			<b>- 0.8</b>	<b>- 6.9</b>	<b>11.2</b>		
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,836.7	1,972.8	1,972.8	- 60.4			- 2,033.2	- 103.1	- 1,897.1	- 103.3	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>											
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>											
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>186,875.6</b>	<b>233,482.7</b>	<b>233,482.7</b>	<b>198,072.3</b>			<b>- 35,410.5</b>	<b>- 15.2</b>	<b>11,196.7</b>	<b>6.0</b>	
<b>Ingresos Federales</b>	<b>140,792.7</b>	<b>176,215.2</b>	<b>176,215.2</b>	<b>137,140.8</b>			<b>- 39,074.4</b>	<b>- 22.2</b>	<b>- 3,651.9</b>	<b>- 2.6</b>	
Participaciones Federales	67,929.3	67,563.6	67,563.6	67,064.6			- 498.9	- 0.7	- 864.7	- 1.3	
FISDMF	40,171.9	42,107.9	42,107.9	42,107.9					1,936.0	4.8	
FORTAMUNDF	17,570.6	18,671.4	18,671.4	18,405.4			- 266.0	- 1.4	834.8	4.8	
FORTASEG											
Remanentes de Ramo 33		63.0	63.0				- 63.0	- 100.0			
Remanente de otros Recursos Federales		6,029.5	6,029.5				- 6,029.5	- 100.0			
Otros Recursos Federales	15,120.9	41,780.0	41,780.0	9,562.9			- 32,217.1	- 77.1	- 5,558.0	- 36.8	
<b>Ingresos Estatales</b>	<b>46,082.9</b>	<b>55,589.0</b>	<b>55,589.0</b>	<b>60,931.5</b>			<b>5,342.5</b>	<b>9.6</b>	<b>14,848.6</b>	<b>32.2</b>	
Participaciones Estatales	1,963.5	1,881.8	1,881.8	2,105.7			224.0	11.9	142.2	7.2	
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM											
PAD		15,000.0	15,000.0	31,000.0			16,000.0	106.7	31,000.0		
FEFOM	25,040.9	27,825.8	27,825.8	27,825.8					2,784.9	11.1	
Remanentes PAD	17,882.3	907.2	907.2				- 907.2	- 100.0	- 17,882.3	- 100.0	
Remanentes FEFOM		2,829.4	2,829.4				- 2,829.4	- 100.0			
Otros Recursos Estatales	1,196.2	7,144.9	7,144.9				- 7,144.9	- 100.0	- 1,196.2	- 100.0	
Convenios											
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>1,678.5</b>	<b>1,678.5</b>				<b>- 1,678.5</b>	<b>- 100.0</b>			
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>13,474.2</b>	<b>19,692.5</b>	<b>19,692.5</b>	<b>207.5</b>			<b>- 19,485.0</b>	<b>- 98.9</b>	<b>- 13,266.7</b>	<b>- 98.5</b>	
Ingresos Financieros	71.3	1,397.4	1,397.4	207.5			- 1,189.9	- 85.2	136.2	191.0	
Ingresos Extraordinarios	13,402.9	17,322.8	17,322.8				- 17,322.8	- 100.0	- 13,402.9	- 100.0	
Otros Ingresos y Beneficios Varios		972.3	972.3				- 972.3	- 100.0			
<b>Total</b>	<b>203,657.6</b>	<b>257,441.6</b>	<b>257,441.6</b>	<b>199,607.3</b>			<b>- 57,834.4</b>	<b>- 22.5</b>	<b>- 4,050.4</b>	<b>- 2.0</b>	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

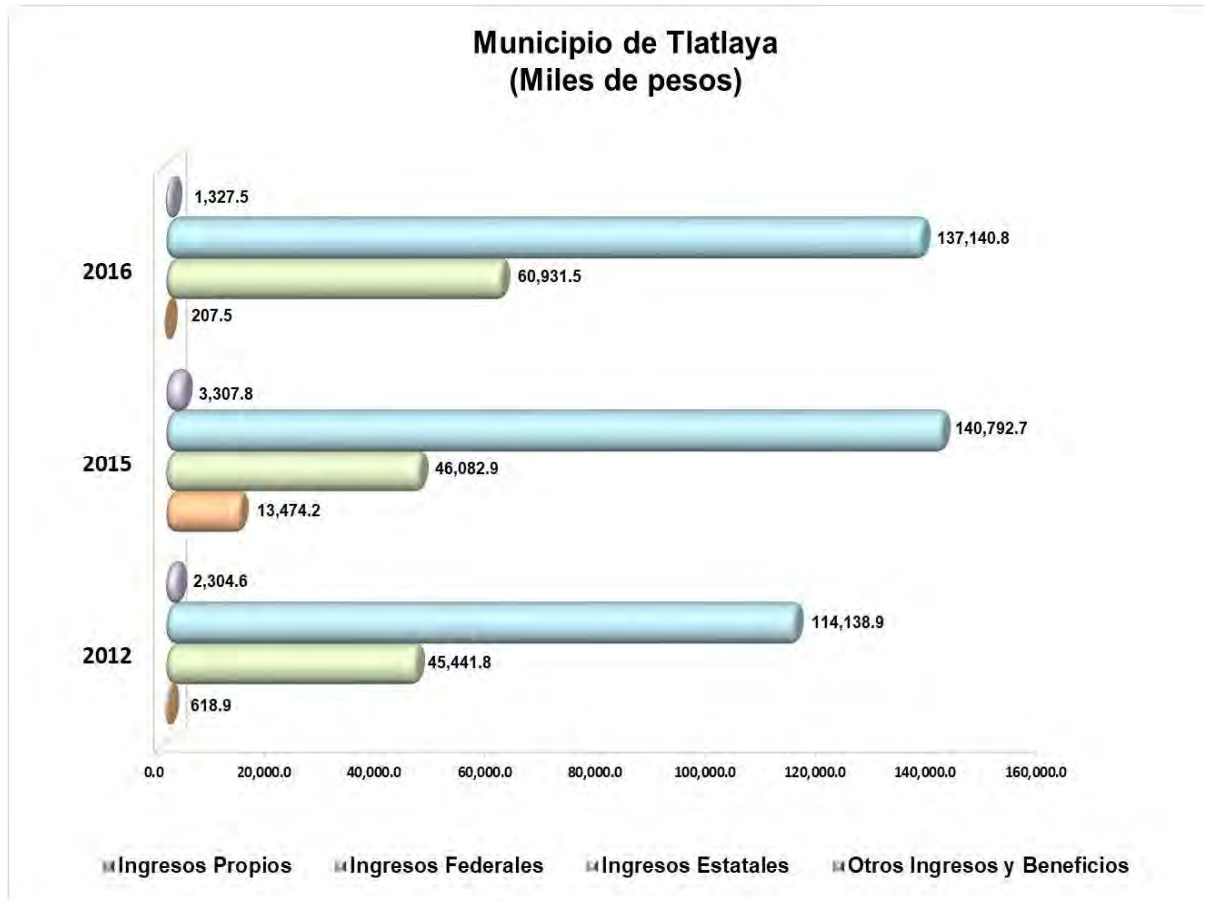
**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones federales, FISMDF y FORTAMUNDF.

En los ingresos propios el rubro de derechos recaudó mayor ingreso.

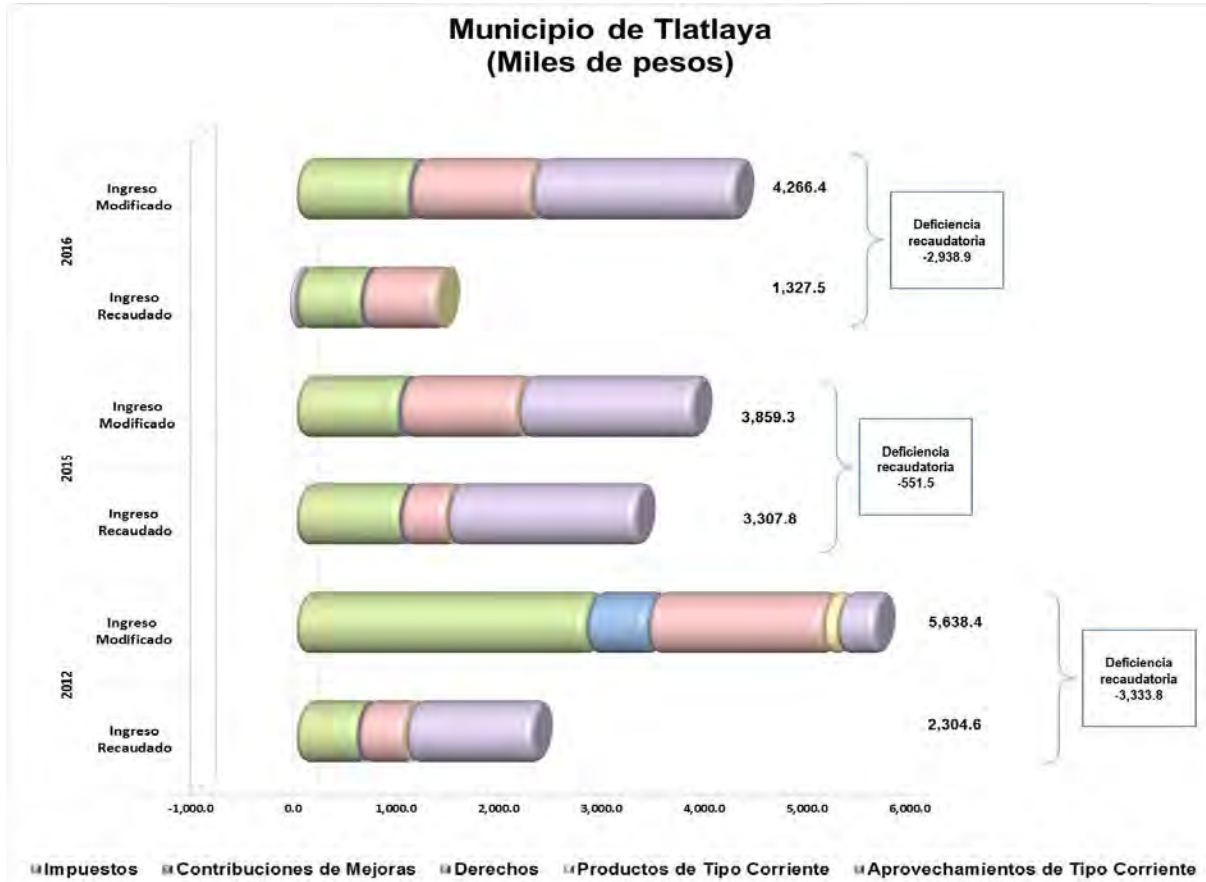


**COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

En el ejercicio 2016 la entidad presentó una deficiencia recaudatoria. Así mismo se identificó un decremento del ingreso recaudado respecto a 2015, principalmente en el rubro de aprovechamientos de tipo corriente.



## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

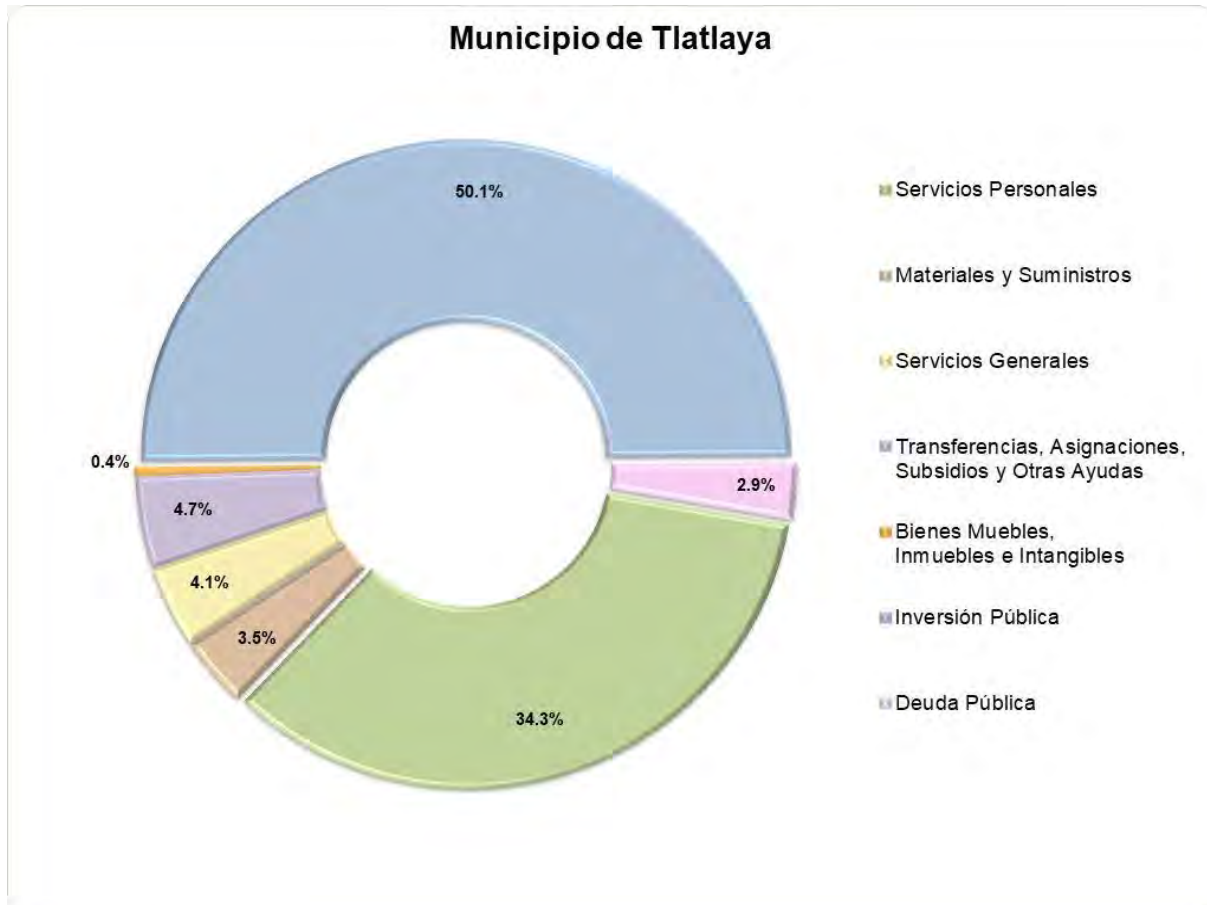
Concepto	Municipio de Tlatlaya (Miles de pesos)												
	Egresos						Variación						
	Ejercido 2015	Aprobado 2016	Modificado 2016	Comprometido 2016	Devengado 2016	Pagado 2016	Ejercido <sup>1</sup> 2016	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2016-2015	
							Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	
Servicios Personales	55,435.2	62,431.3	62,431.3			63,115.8	63,115.8			684.5	1.1	7,680.6	13.9
Materiales y Suministros	13,448.0	15,425.0	15,425.0		2.0	6,517.6	6,519.6			-8,905.4	-57.7	-6,928.4	-51.5
Servicios Generales	9,083.7	14,560.6	14,560.49		703.8	6,909.0	7,612.8	-0.1		-6,947.7	-47.7	-1,470.9	-16.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,437.9	13,032.0	13,032.0			8,557.9	8,557.9			-4,474.1	-34.3	-4,880.0	-36.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	829.9	664.4	664.4			768.4	768.4			104.0	15.7	-61.5	-7.4
Inversión Pública	129,057.1	137,313.6	137,313.6			92,056.3	92,056.3			-45,257.3	-33.0	-37,000.8	-28.7
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	6,460.3	14,014.8	14,014.8			5,286.4	5,286.4			-8,728.3	-62.3	-1,173.9	-18.2
<b>Total</b>	<b>227,752.0</b>	<b>257,441.7</b>	<b>257,441.6</b>		<b>705.8</b>	<b>183,211.4</b>	<b>183,917.1</b>	<b>-0.1</b>		<b>-73,524.5</b>	<b>-28.6</b>	<b>-43,834.9</b>	<b>-19.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

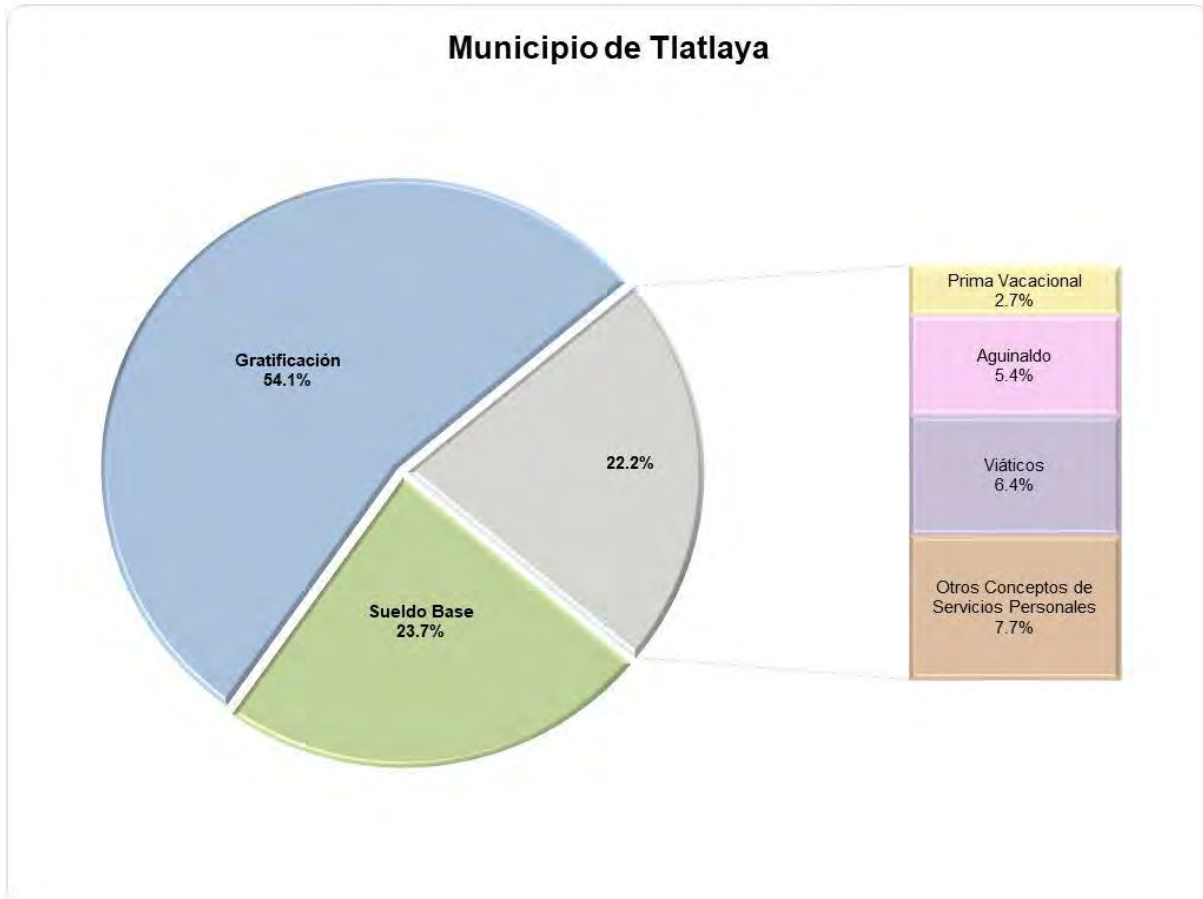
**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

### GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

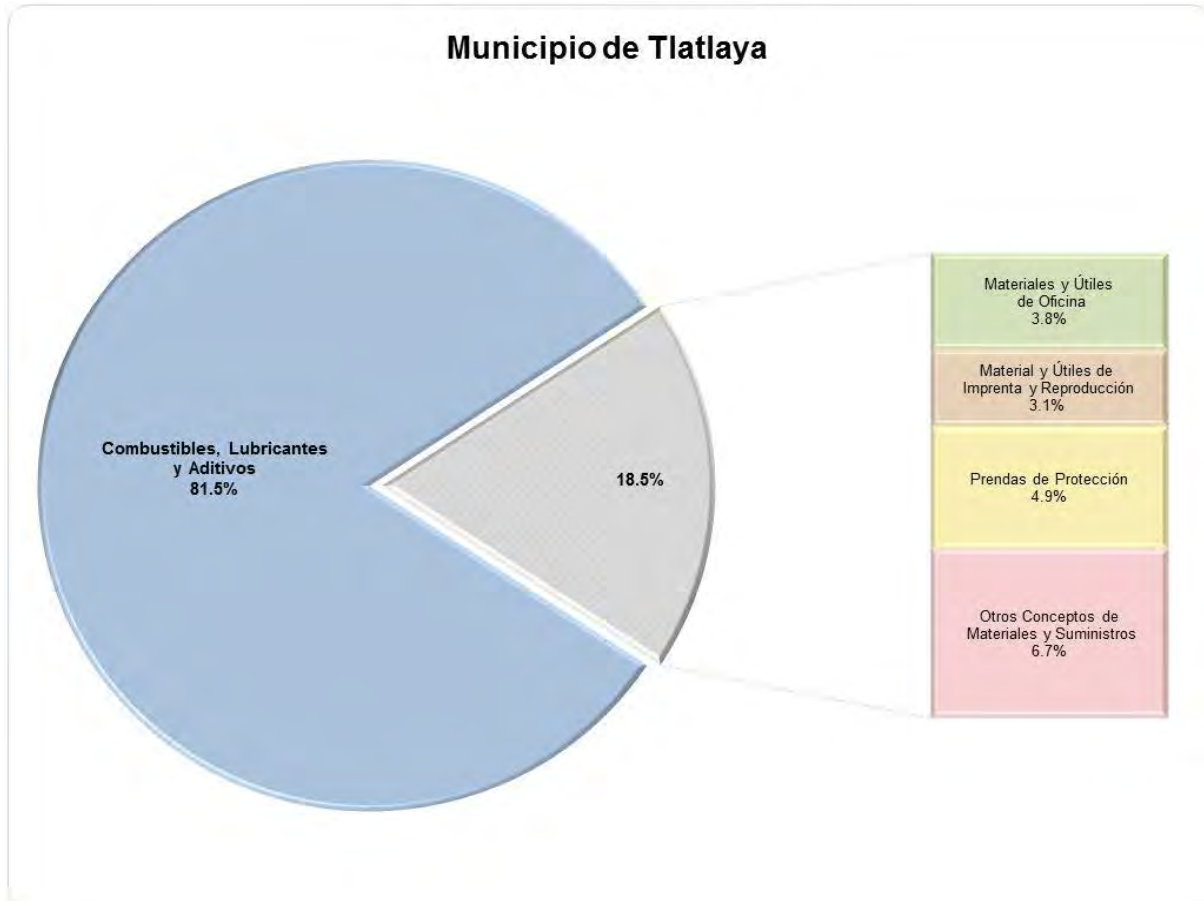
La entidad destinó los recursos principalmente en inversión pública con el 50.1 por ciento, seguido de servicios personales con un 34.3 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 63,115.8 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 34.3 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron gratificación y sueldo base con un 54.1 y 23.7 por ciento respectivamente.

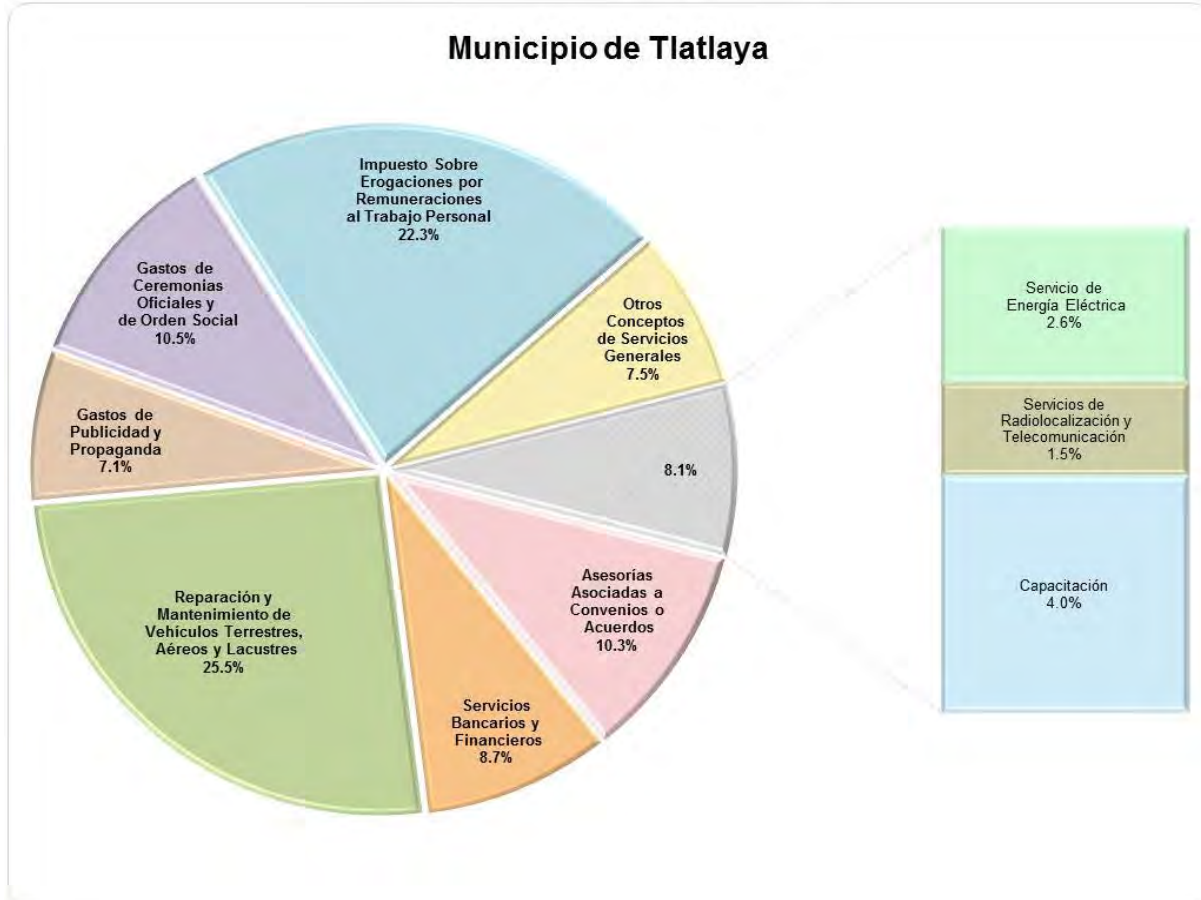
### GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 6,519.6 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 3.5 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con un 81.5 por ciento.

### GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 7,612.8 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 4.1 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres con un 25.5 por ciento.

**COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS**

Municipio de Tlatlaya					
(Miles de pesos)					
Concepto	Egreso Ejercido			Variación 2016-2015	
	2012	2015	2016	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	56,542.4	55,435.2	63,115.8	7,680.6	13.9
Materiales y Suministros	12,599.4	13,448.0	6,519.6	-6,928.4	-51.5
Servicios Generales	8,711.5	9,083.7	7,612.8	-1,470.9	-16.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,767.7	13,437.9	8,557.9	-4,880.0	-36.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,149.1	829.9	768.4	-61.5	-7.4
Inversión Pública	66,546.9	129,057.1	92,056.3	-37,000.8	-28.7
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	25,905.4	6,460.3	5,286.4	-1,173.9	-18.2
<b>Total</b>	<b>188,222.3</b>	<b>227,752.0</b>	<b>183,917.1</b>	<b>-43,834.9</b>	<b>-19.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.





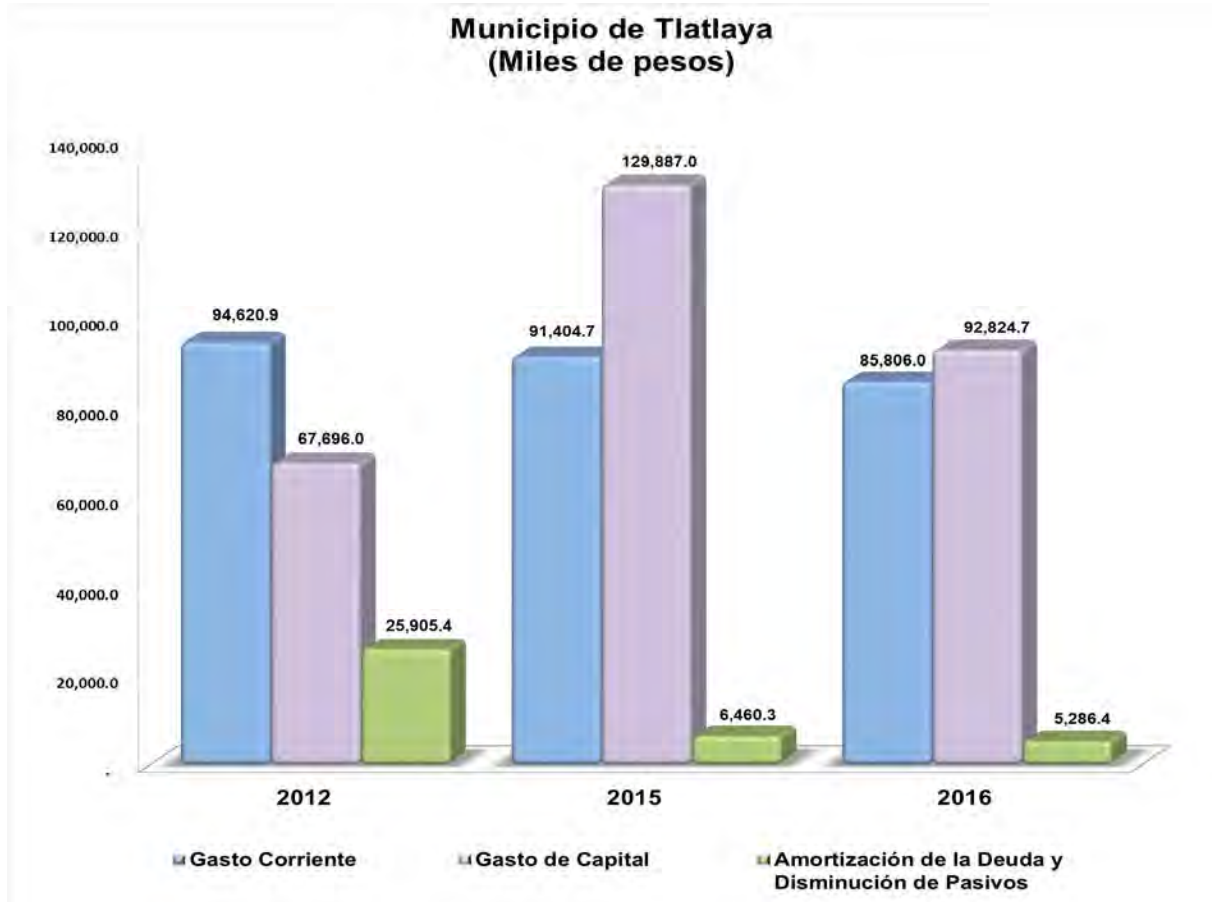
### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Concepto	Municipio de Tlatlaya (Miles de pesos)						Variación Ejercido - Modificado	
	Egresos						Absoluta	%
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>		
Gasto Corriente	105,448.9	105,448.9		705.8	85,100.2	85,806.0	-19,642.9	-18.6
Gasto de Capital	137,978.0	137,978.0			92,824.7	92,824.7	45,153.3	-32.7
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	14,014.8	14,014.8			5,286.4	5,286.4	-8,728.3	-62.3
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>257,441.7</b>	<b>257,441.6</b>		<b>705.8</b>	<b>183,211.4</b>	<b>183,917.1</b>	<b>-73,524.5</b>	<b>-28.6</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**EGRESO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Notas:**

1 Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

2 Los conceptos de la clasificación económica están integrados por los siguientes capítulos del gasto (hasta el ejercicio fiscal 2015): Gasto Corriente (1000, 2000, 3000 y 4000).

Gasto de Capital (5000 y 6000).

Amortización de la Deuda y Amortización de Pasivos (9000).

Las partidas del gasto correspondientes a Pensiones y Jubilaciones y Participaciones se presentan de forma separada a partir del ejercicio 2016 (anteriormente se clasificaban como Gasto Corriente); tal y como lo indica el Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica) publicado en la Gaceta No. 89 del 18 de Mayo de 2016.



## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016

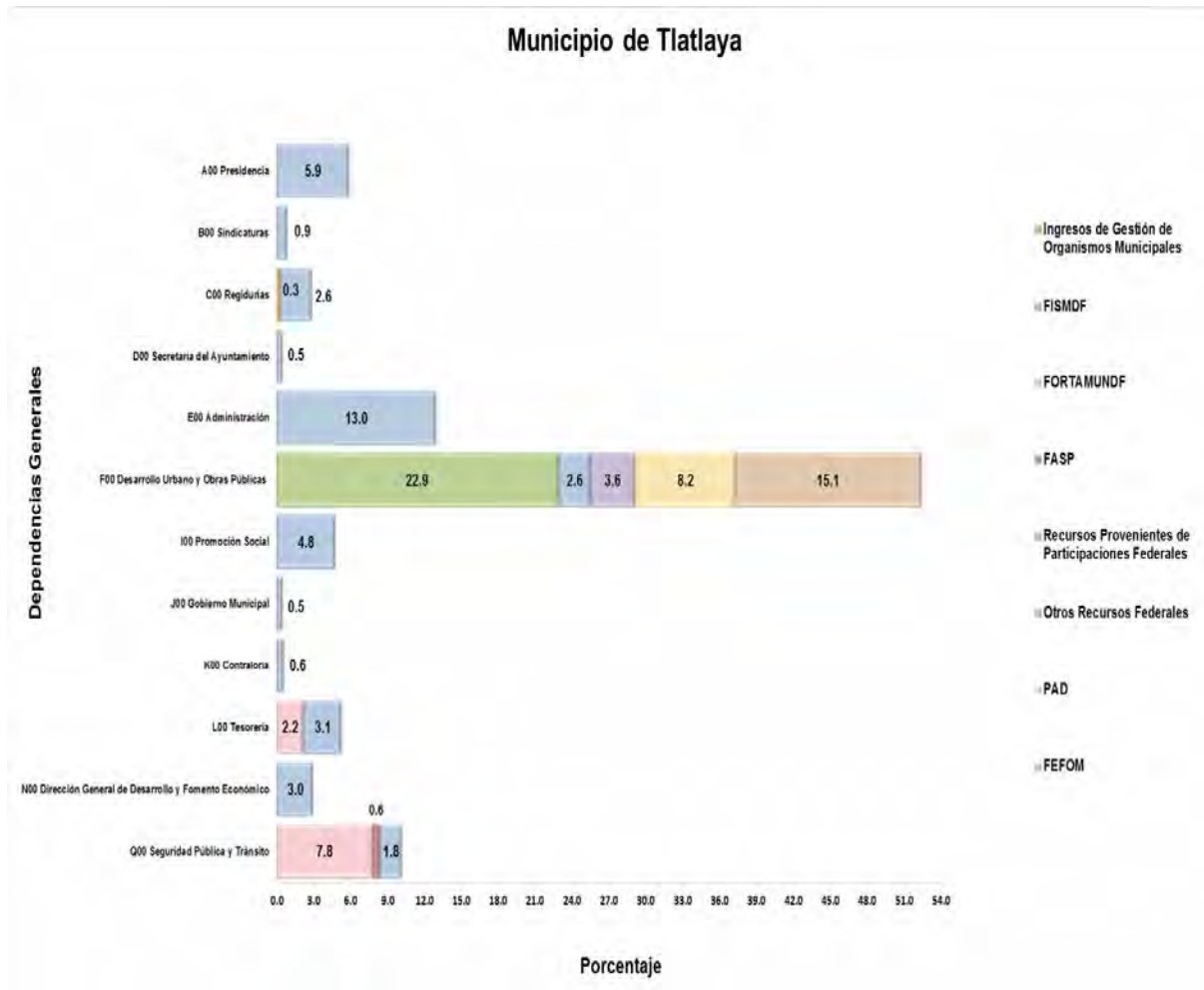
Dependencia General		Municipio de Tlatlaya						Variación	
		(Miles de pesos)						Ejercido - Modificado	
		Egresos						Absoluta	%
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>		
A00	Presidencia	12,546.0	12,546.0		2.0	8,178.2	8,180.2	- 4,365.7	- 34.8
A01	Comunicación Social	2,369.7	2,369.7			1,984.5	1,984.5	- 385.2	- 16.3
A02	Derechos Humanos	421.2	421.2			409.6	409.6	- 11.6	- 2.8
B00	Sindicaturas	1,904.0	1,904.0			1,734.7	1,734.7	- 169.3	- 8.9
C01	Regiduría I	711.6	711.6			491.2	491.2	- 220.4	- 31.0
C02	Regiduría II	711.6	711.6			476.4	476.4	- 235.2	- 33.1
C03	Regiduría III	711.6	711.6			476.4	476.4	- 235.2	- 33.1
C04	Regiduría IV	711.6	711.6			476.4	476.4	- 235.2	- 33.1
C05	Regiduría V	711.6	711.6			476.4	476.4	- 235.2	- 33.1
C06	Regiduría VI	711.6	711.6			476.4	476.4	- 235.2	- 33.1
C07	Regiduría VII	711.6	711.6			476.3	476.3	- 235.2	- 33.1
C08	Regiduría VIII	693.6	693.6			476.3	476.3	- 217.2	- 31.3
C09	Regiduría IX	693.6	693.6			476.3	476.3	- 217.2	- 31.3
C10	Regiduría X	693.6	693.6			476.3	476.3	- 217.2	- 31.3
D00	Secretaría del Ayuntamiento	1,765.4	1,765.4			983.1	983.1	- 782.3	- 44.3
E00	Administración	22,329.8	22,329.8		65.6	23,924.3	23,989.9	1,660.1	7.4
E01	Planeación	237.7	237.7			264.6	264.6	26.9	11.3
F00	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	135,056.2	135,056.2			96,908.5	96,908.5	- 38,147.7	- 28.2
G00	Ecología	201.4	201.4			30.0	30.0	- 171.3	- 85.1
I01	Desarrollo Social	11,094.8	11,094.8			8,832.8	8,832.8	- 2,262.0	- 20.4
J00	Gobierno Municipal	1,108.4	1,108.4			920.7	920.7	- 187.8	- 16.9
K00	Contraloría	1,259.6	1,259.6			1,124.3	1,124.3	- 135.3	- 10.7
L00	Tesorería	20,695.2	20,695.2		638.2	9,030.4	9,668.6	- 11,026.6	- 53.3
N00	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	18,574.3	18,574.3			5,496.8	5,496.8	- 13,077.5	- 70.4
Q00	Seguridad Pública y Tránsito	20,816.2	20,816.2			18,610.5	18,610.5	- 2,205.7	- 10.6
<b>Total</b>		<b>257,441.7</b>	<b>257,441.6</b>		<b>705.8</b>	<b>183,211.4</b>	<b>183,917.1</b>	<b>- 73,524.5</b>	<b>- 28.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

## GRÁFICA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas y administración las que ejercieron el mayor porcentaje del gasto.



## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Municipio de Tlatlaya										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	3	14		14			1,042	772	74.1	65.2
A01 Comunicación Social										83.7
A02 Derechos Humanos										97.2
B00 Sindicaturas	2	8		8			1,470	980	66.7	91.1
C00 Regidurías	10	28		28			2,699	2,043	75.7	
C01 Regiduría I										69.0
C02 Regiduría II										66.9
C03 Regiduría III										66.9
C04 Regiduría IV										66.9
C05 Regiduría V										66.9
C06 Regiduría VI										66.9
C07 Regiduría VII										66.9
C08 Regiduría VIII										68.7
C09 Regiduría IX										68.7
C10 Regiduría X										68.7
D00 Secretaría del Ayuntamiento	2	7		7			10,821	7,057	65.2	55.7
E00 Administración	1	4		4			82	54	65.9	107.4
E01 Planeación										111.3
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1	15		14	1		3,037	2,318	76.3	71.8
G00 Ecología	1	3		3			67	49	73.6	14.9
I00 Promoción Social	1	4		4			7,545	5,589	74.1	
I01 Desarrollo Social										79.6
J00 Gobierno Municipal	1	7		7			192	135	70.3	83.1
K00 Contraloría	1	8		8			204	147	72.3	89.3
L00 Tesorería	1	7		7			361	255	70.6	46.7
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	1	4		4			16,360	12,328	75.4	29.6
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	2	6		6			512	360	70.2	89.4
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>115</b>		<b>114</b>	<b>1</b>		<b>44,392</b>	<b>32,086</b>	<b>72.3</b>	<b>71.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 71.4 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 72.3 por ciento en las metas, sin embargo se detectaron acciones con cumplimiento de metas menor al 95.0 por ciento, así mismo se detectaron

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016**

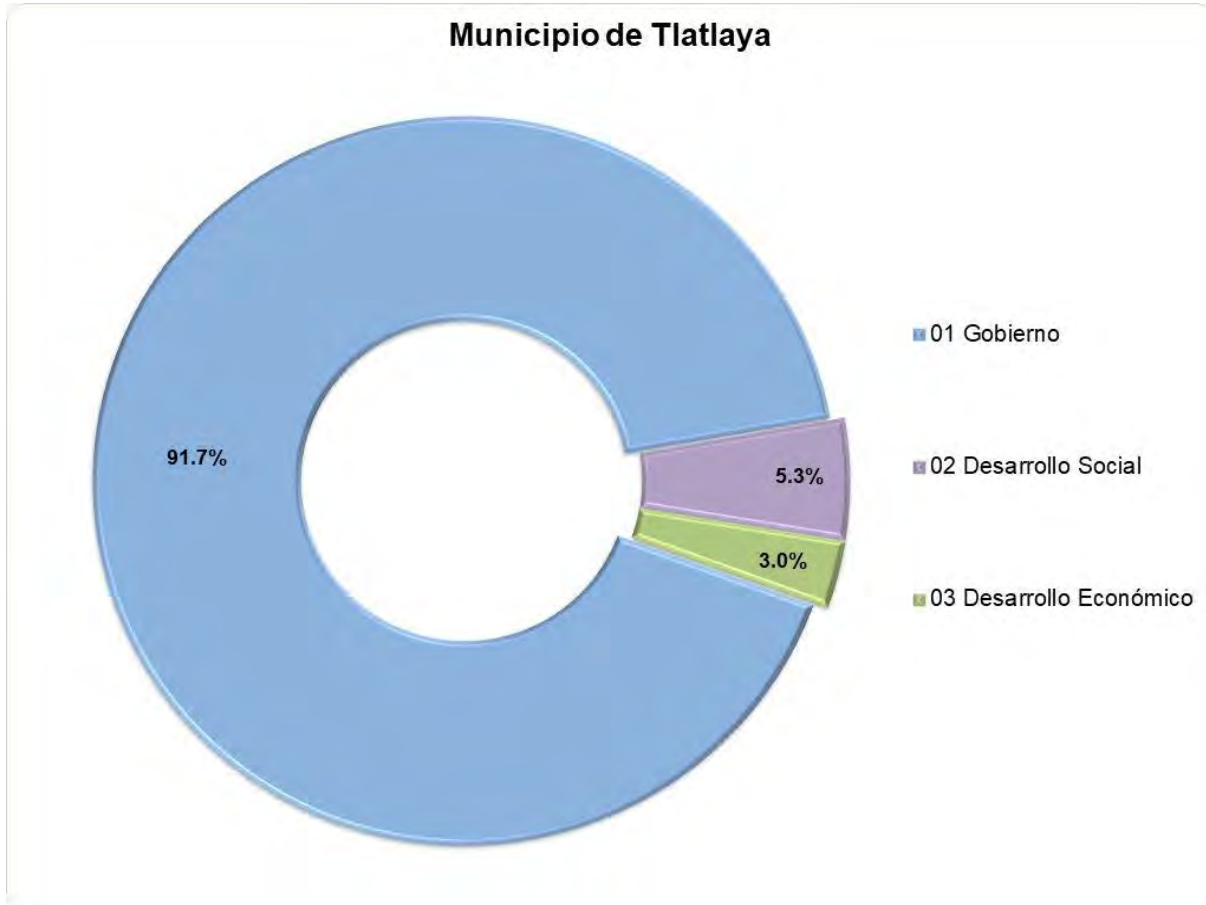
Municipio de Tlatlaya								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 02 Justicia	421.2	421.2			409.6	409.6	- 11.6	- 2.8
01 03 Coordinación de la Política de Gobierno	159,242.8	159,242.8		2.0	113,504.4	113,506.4	- 45,736.5	- 28.7
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	43,262.7	43,262.7		703.8	33,219.4	33,923.2	- 9,339.6	- 21.6
01 07 Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior	20,816.2	20,816.2			18,610.5	18,610.5	- 2,205.7	- 10.6
01 08 Otros Servicios Generales	2,719.8	2,719.8			2,187.2	2,187.2	- 532.5	- 19.6
02 01 Protección Ambiental	201.4	201.4			30.0	30.0	- 171.3	- 85.1
02 02 Vivienda y Servicios a la Comunidad	12,203.2	12,203.2			9,753.5	9,753.5	- 2,449.8	- 20.1
03 02 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	18,574.3	18,574.3			5,496.8	5,496.8	- 13,077.6	- 70.4
<b>Total</b>	<b>257,441.7</b>	<b>257,441.6</b>		<b>705.8</b>	<b>183,211.4</b>	<b>183,917.1</b>	<b>- 73,524.5</b>	<b>- 28.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

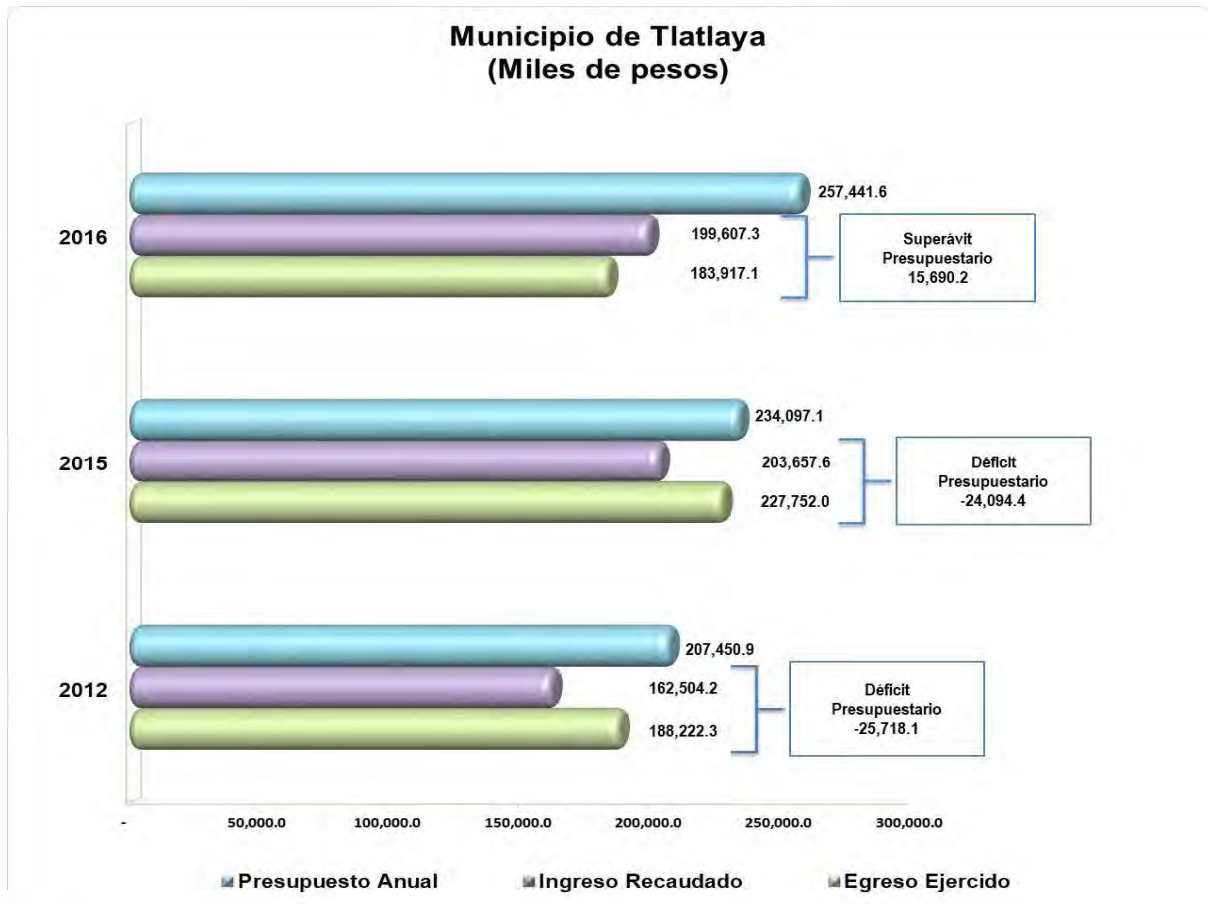
**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO

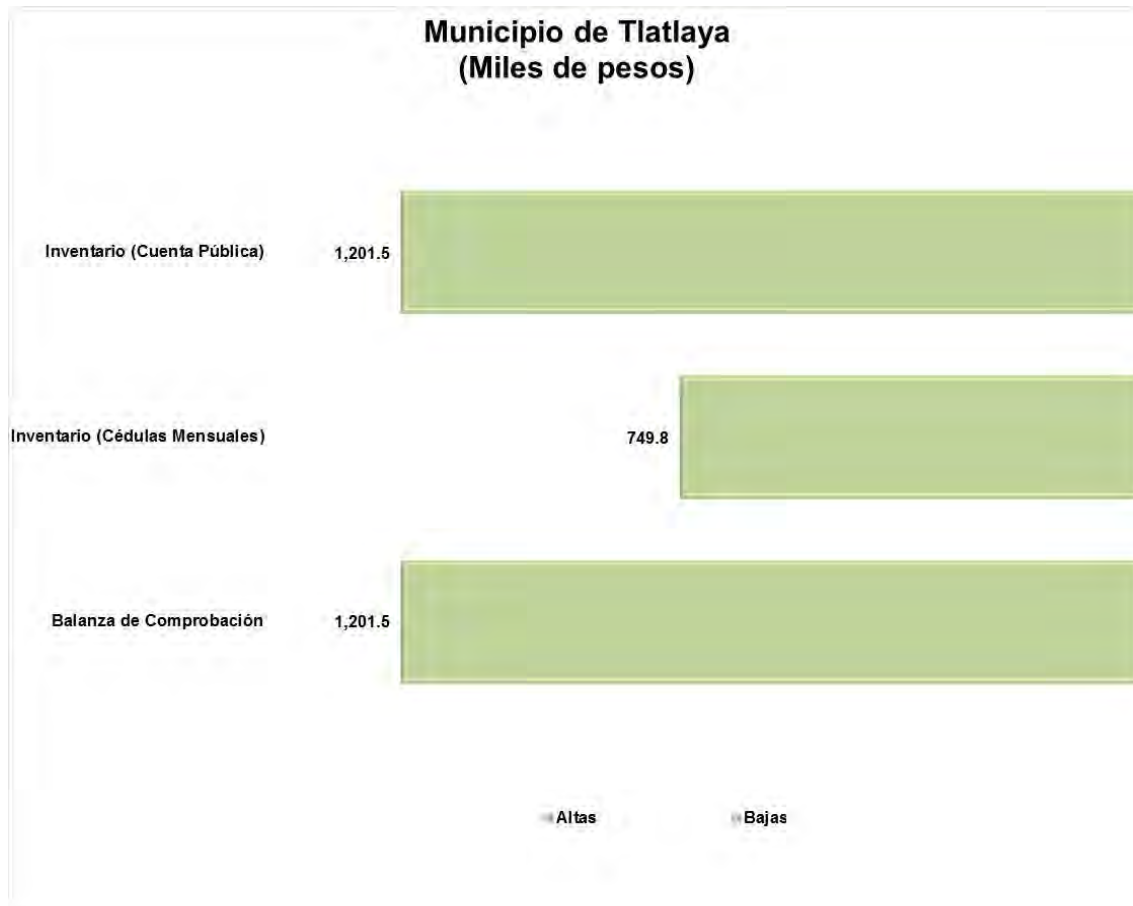


**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



## COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

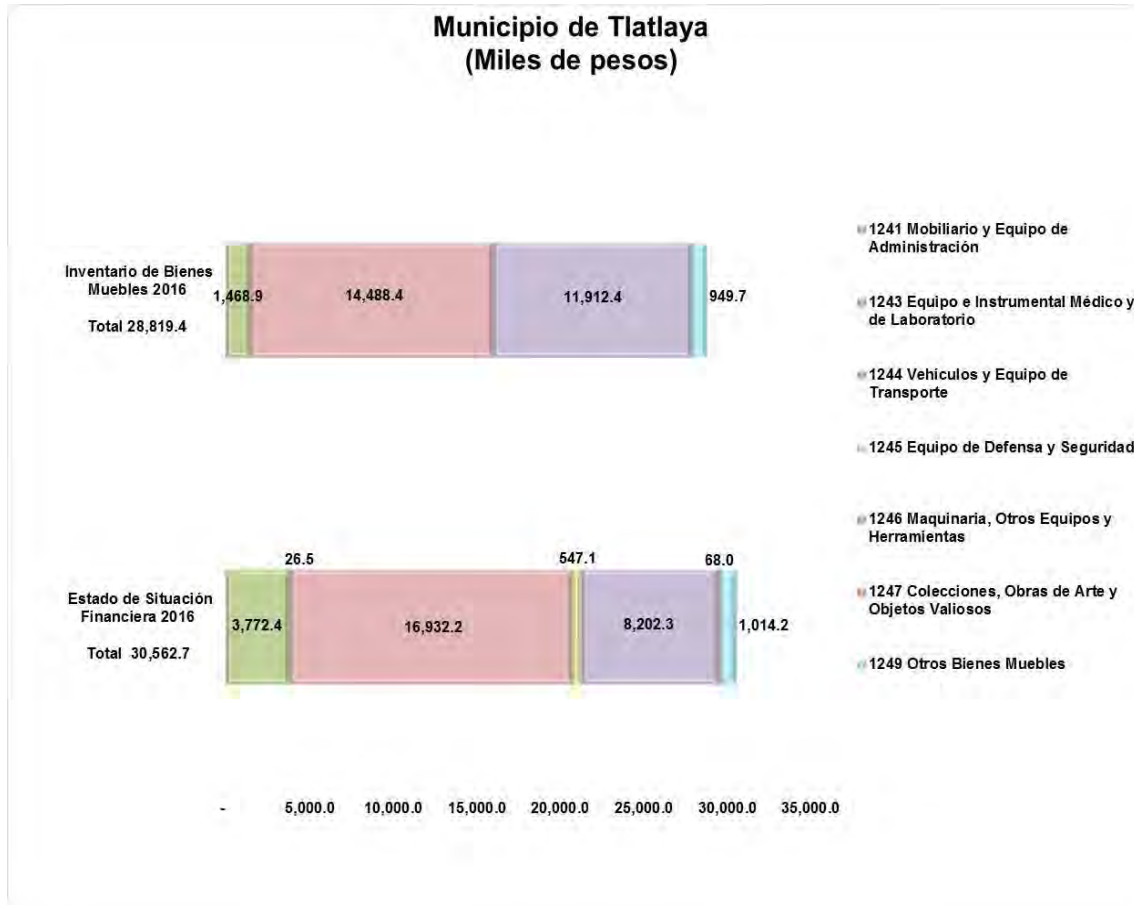


**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles coincide con la Balanza de Comprobación; sin embargo difiere con las Cédulas Mensuales.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio.

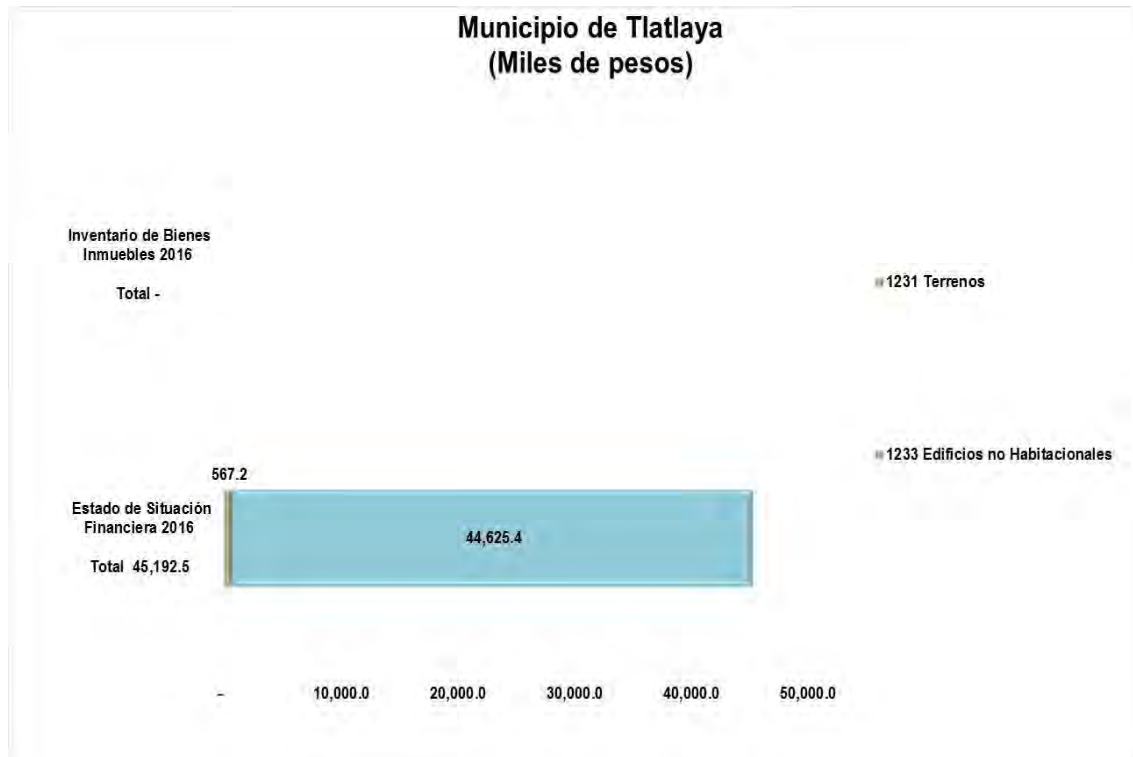
**COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



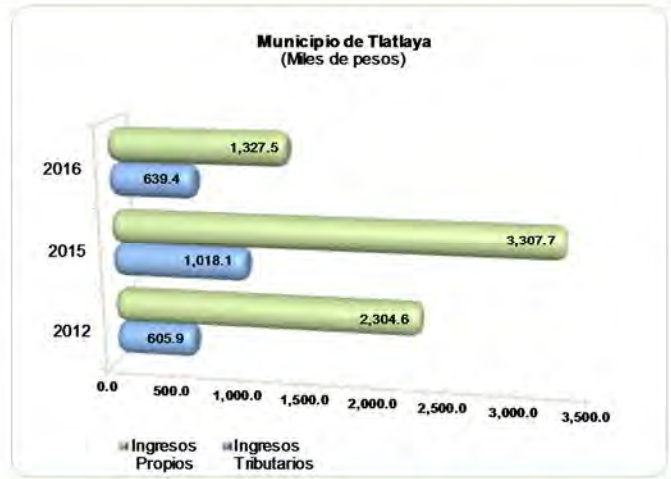
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos que integran los bienes inmuebles en el Estado de Situación Financiera difieren con el Inventario.

## ANÁLISIS DEL INGRESO Y EGRESO

### Fortaleza Tributaria

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Tributarios	Ingresos Propios	%
2012	605.9	2,304.6	26.3
2015	1,018.1	3,307.7	30.8
2016	639.4	1,327.5	48.2



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

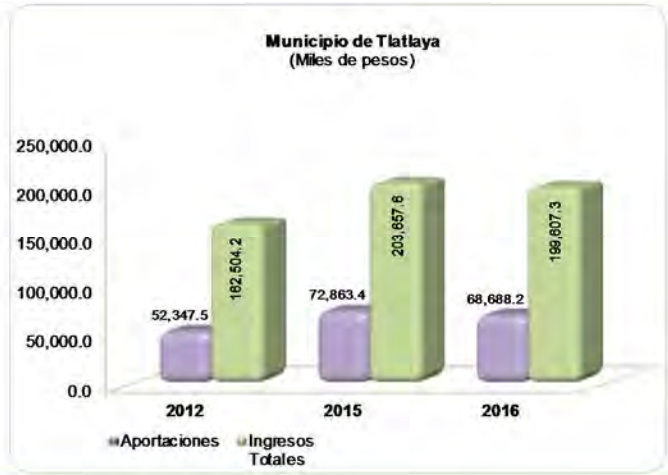
**Nota 2:** Los ingresos tributarios se integran por los impuestos y accesorios de impuestos.

**Nota 3:** Los ingresos propios se integran por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Del análisis de los ingresos tributarios con respecto a los ingresos propios del ejercicio 2016, muestra un incremento de 17.4 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Dependencia de Aportaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2012	52,347.5	162,504.2	32.2
2015	72,863.4	203,657.6	35.8
2016	68,688.2	199,607.3	34.4



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

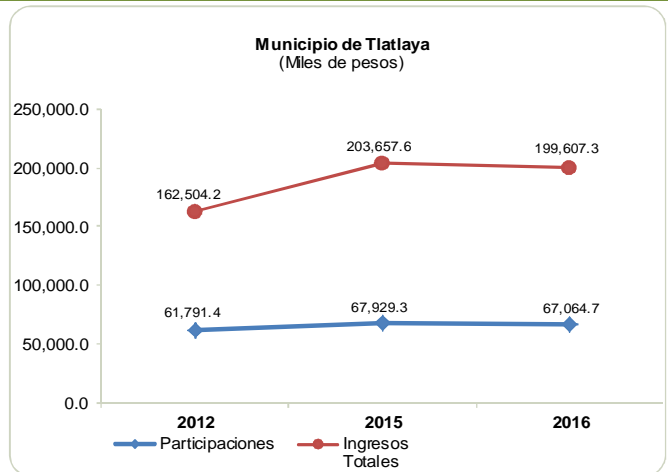
**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestran una disminución de 1.4 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Dependencia de Participaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones	Ingresos Totales	%
2012	61,791.4	162,504.2	38.0
2015	67,929.3	203,657.6	33.4
2016	67,064.7	199,607.3	33.6



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Las participaciones se integran por las participaciones federales.

Del análisis de las participaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestran un incremento de 0.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

**Relación entre Ingresos Propios y Gasto Operativo**

Ingresos Propios 2015 (A)	Ingresos Propios 2016 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2016 (C)	Porcentaje (B)/(C)
(Miles de pesos)			(Miles de pesos)	
3,307.7	1,327.5	-59.9%	85,806.0	1.5%

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

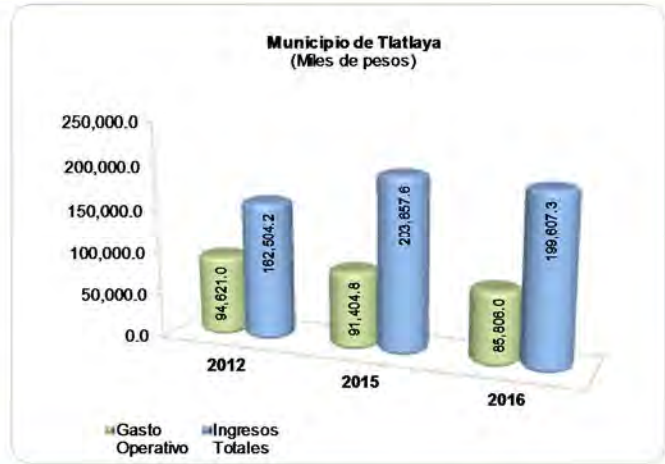
**Nota 2:** El gasto operativo se integra por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos propios no es sustentable, debido a una tendencia negativa del 59.9 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos propios del ejercicio 2016 solo cubriría el 1.5 por ciento del gasto operativo, por lo que el Municipio no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Municipio debe implementar estrategias de recaudación para generar una tendencia positiva en los ingresos propios, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

## Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2012	94,621.0	162,504.2	58.2
2015	91,404.8	203,657.6	44.9
2016	85,806.0	199,607.3	43.0



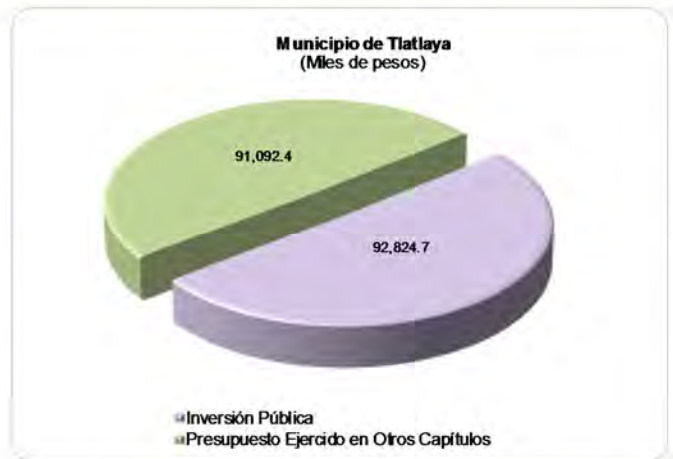
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestra una disminución de 1.9 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015, lo que muestra una mayor capacidad de inversión de la entidad.

## Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2012	66,546.9	188,222.3	35.4
2015	129,057.1	227,752.0	56.7
2016	92,824.7	183,917.1	50.5



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

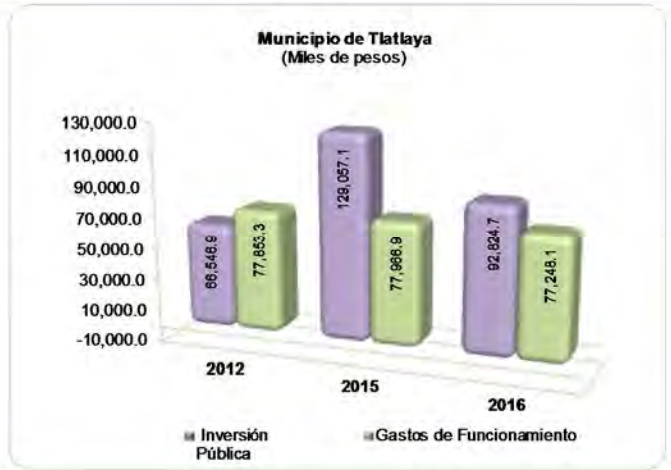
**Nota 2:** Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 y 6000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2016 representa el 50.5 por ciento del total del egreso ejercido y muestra una disminución de 6.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.



## Relación entre Inversión y Gastos de Funcionamiento

(Miles de pesos)			
	Inversión Pública	Gastos de Funcionamiento	%
2012	66,546.9	77,853.3	85.5
2015	129,057.1	77,966.9	165.5
2016	92,824.7	77,248.1	120.2



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

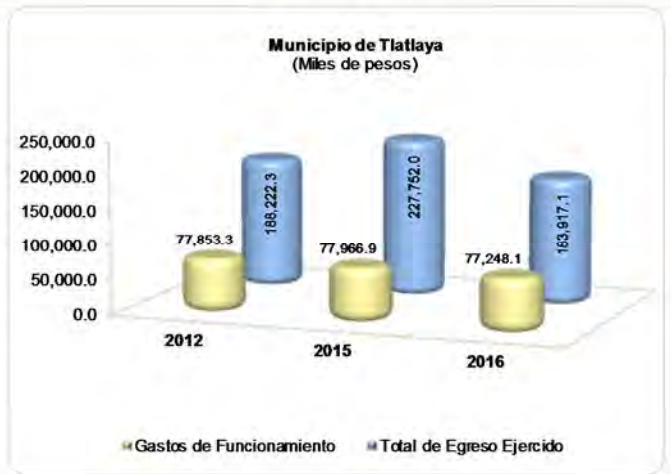
**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Los gastos de funcionamiento se integran por servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

En el ejercicio 2016 el egreso ejercido en inversión representa el 120.2 por ciento respecto a los gastos de funcionamiento; por otra parte se observa una disminución de 45.3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Gasto de Funcionamiento en el Egreso Ejercido

(Miles de pesos)			
	Gastos de Funcionamiento	Total de Egreso Ejercido	%
2012	77,853.3	188,222.3	41.4
2015	77,966.9	227,752.0	34.2
2016	77,248.1	183,917.1	42.0



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

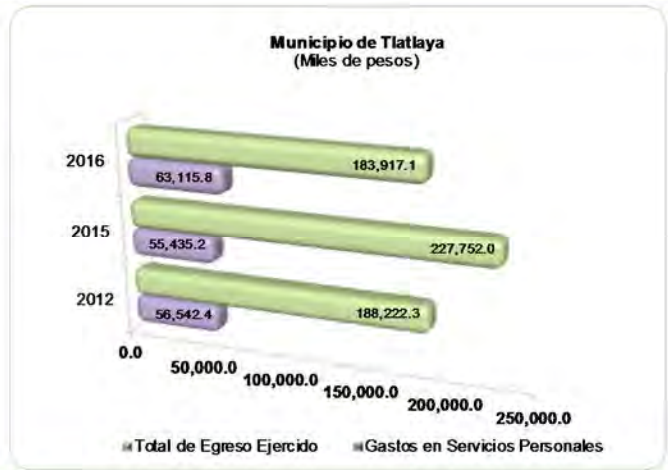
**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 los gastos de funcionamiento con respecto al total de egreso ejercido, muestran un aumento de 7.8 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.



## Gasto en Servidores Públicos Ejercido

(Miles de pesos)			
	Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2012	56,542.4	188,222.3	30.0
2015	55,435.2	227,752.0	24.3
2016	63,115.8	183,917.1	34.3



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2016, muestran un aumento de 10.0 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior.

Por otra parte, de cada peso que el municipio gastó, 0.3 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

### Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Propios	Gastos en Servicios Personales	%
2012	2,304.6	56,542.4	4.1
2015	3,307.7	55,435.2	6.0
2016	1,327.5	63,115.8	2.1



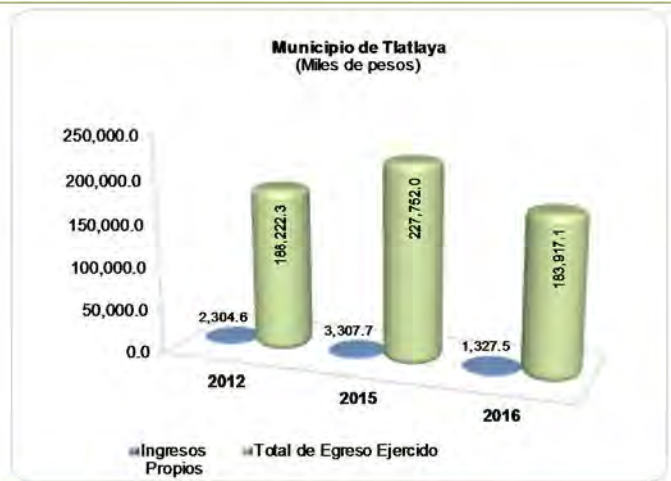
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos propios recaudados en el ejercicio 2016 representan el 2.1 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de éste capítulo.

### Relación entre Ingresos Propios y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Propios	Total de Egreso Ejercido	%
2012	2,304.6	188,222.3	1.2
2015	3,307.7	227,752.0	1.5
2016	1,327.5	183,917.1	0.7



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos propios del ejercicio 2016 representan el 0.7 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponde.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Municipio de Tlatlaya							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2016							
(Miles de pesos)							
Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
<b>Circulante</b>	<b>17,536.4</b>	<b>700.3</b>	<b>16,836.1</b>	<b>Circulante</b>	<b>37,457.1</b>	<b>40,636.4</b>	<b>-3,179.3</b>
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	<b>16,933.6</b>	<b>-318.1</b>	<b>17,251.7</b>	<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	<b>35,137.9</b>	<b>40,393.4</b>	<b>-5,255.5</b>
Efectivo	708.2	311.9	396.3	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	4,374.0	4,745.2	-371.2
Bancos/Tesorería	16,225.4	-630.0	16,855.4	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	26,251.9	32,017.7	-5,765.8
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>184.9</b>	<b>148.8</b>	<b>36.1</b>	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,172.0	3,087.2	1,084.8
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	184.9	148.8	36.1	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	340.0	543.3	-203.3
<b>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</b>	<b>417.9</b>	<b>869.6</b>	<b>-451.7</b>	<b>Documentos por Pagar a Corto Plazo</b>	<b>2,319.2</b>	<b>243.0</b>	<b>2,076.2</b>
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	417.9	869.6	-451.7	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	2,319.2	243.0	2,076.2
<b>No Circulante</b>	<b>252,077.1</b>	<b>395,788.4</b>	<b>-143,711.3</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>37,457.1</b>	<b>40,636.4</b>	<b>-3,179.3</b>
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	<b>221,630.4</b>	<b>366,397.2</b>	<b>-144,766.8</b>	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>			
Terrenos	567.2	567.2		Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	50,590.9	50,590.9	
Edificios no Habitacionales	44,625.4	44,625.4		Aportaciones	50,590.9	50,590.9	
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	176,437.8	321,204.6	-144,766.8	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	181,585.5	305,261.4	-123,695.9
<b>Bienes Muebles</b>	<b>30,562.7</b>	<b>29,361.2</b>	<b>1,201.5</b>	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	113,680.0	92,681.6	20,978.4
Mobiliario y Equipo de Administración	3,772.4	3,469.9	302.5	Resultados de Ejercicios Anteriores	67,905.5	212,579.8	-144,674.3
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	26.5	26.5		<b>Total Patrimonio</b>	<b>232,156.4</b>	<b>355,852.3</b>	<b>-123,695.9</b>
Vehículos y Equipo de Transporte	16,932.2	16,134.6	797.6				
Equipo de Defensa y Seguridad	547.1	547.1					
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	8,202.3	8,155.9	46.4				
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	68.0	68.0					
Otros Bienes Muebles	1,014.2	959.2	55.0				
<b>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</b>	<b>-146.0</b>		<b>-146.0</b>				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-146.0		-146.0				
<b>Activos Diferidos</b>	<b>30.0</b>	<b>30.0</b>					
Otros Activos Diferidos	30.0	30.0					
<b>Total del Activo</b>	<b>269,613.5</b>	<b>396,488.7</b>	<b>-126,875.2</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	<b>269,613.5</b>	<b>396,488.7</b>	<b>-126,875.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

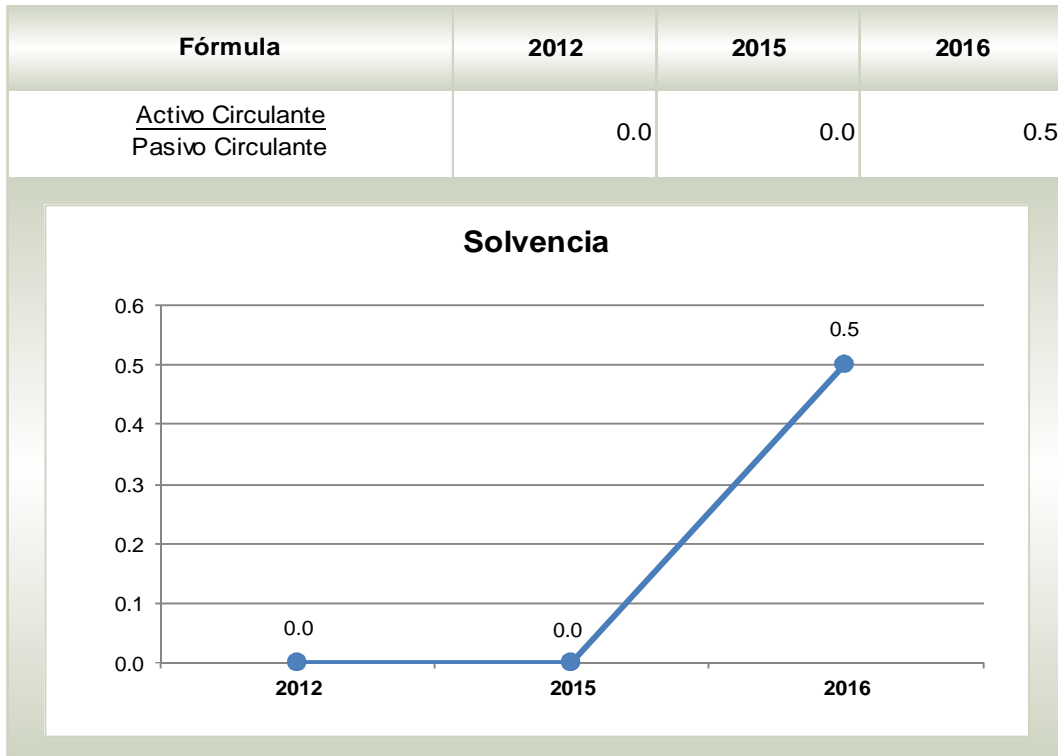
El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:



- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Las cuentas de deudores diversos, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
- El saldo en el Estado Analítico del Activo presenta diferencias con el total del Activo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y servicios personales por pagar, proveedores por pagar.

**RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2012-2016 es de 0.0 a 0.5 con una tendencia variable. En el ejercicio 2016 la entidad cuenta con 0.5 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir la deuda a corto plazo.

**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO**

<b>Municipio de Tlatlaya</b>			
<b>Estado de Actividades Comparativo</b>			
<b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016</b>			
(Miles de pesos)			
<b>Concepto</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>Variación 2016-2015</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	199,607.3	189,833.0	9,774.3
<b>Ingresos de la Gestión</b>	1,327.5	2,885.9	- 1,558.4
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	198,072.3	186,875.7	11,196.6
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	207.5	71.4	136.1
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	199,607.3	189,833.0	9,774.3
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	85,947.3	97,151.4	- 11,204.1
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	77,248.1	77,967.6	- 719.5
Servicios Personales	63,115.8	55,435.2	7,680.6
Materiales y Suministros	6,519.6	13,448.7	- 6,929.1
Servicios Generales	7,612.7	9,083.7	- 1,471.0
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	8,557.9	14,327.9	- 5,770.0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		57.6	- 57.6
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	141.3		141.3
<b>Inversión Pública</b>		4,798.3	- 4,798.3
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>			
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	85,947.3	97,151.4	- 11,204.1
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>113,660.0</b>	<b>92,681.6</b>	<b>20,978.4</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

Municipio de Tlatlaya Estado de Variación en la Hacienda Pública Al 31 de Diciembre de 2016 (Miles de pesos)					
Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	50,590.9				50,590.9
Aportaciones	50,590.9				50,590.9
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>50,590.9</b>				<b>50,590.9</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>67,905.5</b>	<b>113,660.0</b>		<b>181,565.5</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			113,660.0		113,660.0
Resultados de Ejercicios Anteriores		67,905.5			67,905.5
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>50,590.9</b>	<b>67,905.5</b>	<b>113,660.0</b>		<b>232,156.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Municipio de Tlatlaya**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>	- 13,294.6	
Efectivo y Equivalentes	- 13,294.6	
<b>Activo no Circulante</b>		26,868.6
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		26,852.3
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		16.3
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	638.2	1,176.9
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		1,176.9
Documentos por Pagar a Corto Plazo	638.2	
<b>Pasivo no Circulante</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	14,080.2	
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	12,285.9	
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,794.3	
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>1,423.8</b>	<b>28,045.5</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

**Municipio de Tlatlaya**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>196,420.9</b>	<b>244,853.9</b>
Impuestos	632.6	596.3
Derechos	737.3	452.9
Productos de Tipo Corriente	11.2	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.6	1,545.7
Participaciones y Aportaciones	193,728.0	180,711.5
Otros Orígenes de Operación	1,311.2	61,547.5
<b>Aplicación</b>	<b>77,936.6</b>	<b>75,826.6</b>
Servicios Personales	56,365.6	48,507.9
Materiales y Suministros	6,187.9	9,838.2
Servicios Generales	6,883.7	6,481.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,499.4	10,998.8
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>118,484.3</b>	<b>169,027.3</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>93,280.2</b>	<b>123,393.1</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	780.3	122,563.2
Bienes Muebles		829.9
Otras Aplicaciones de Inversión	92,499.9	
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-93,280.2</b>	<b>-123,393.1</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>7,952.4</b>	<b>65,025.1</b>
Servicios de la Deuda	6,256.4	6,790.7
Interno	6,256.4	6,790.7
Otras Aplicaciones de Financiamiento	1,696.0	58,234.4
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-7,952.4</b>	<b>-65,025.1</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>17,251.7</b>	<b>-19,390.7</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>-318.1</b>	<b>19,072.6</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>16,933.6</b>	<b>-318.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2016, coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



### Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Si	
Estado de Actividades Consolidado	Si	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Si	
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Si	
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Si	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2016**

<b>Municipio de Tlatlaya</b> (Miles de pesos)				
<b>Concepto</b>	<b>Ingreso Recaudado (A)</b>	<b>Egreso Pagado (B)</b>	<b>Saldo en Bancos (C)</b>	<b>Diferencia (A-B)-C</b>
FISDMDF	42,107.9	42,107.9	6.9	- 6.9
FORTAMUNDF	18,405.4	18,405.4	644.3	- 644.3
<b>Total</b>	<b>60,513.3</b>	<b>60,513.3</b>	<b>651.2</b>	<b>- 651.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

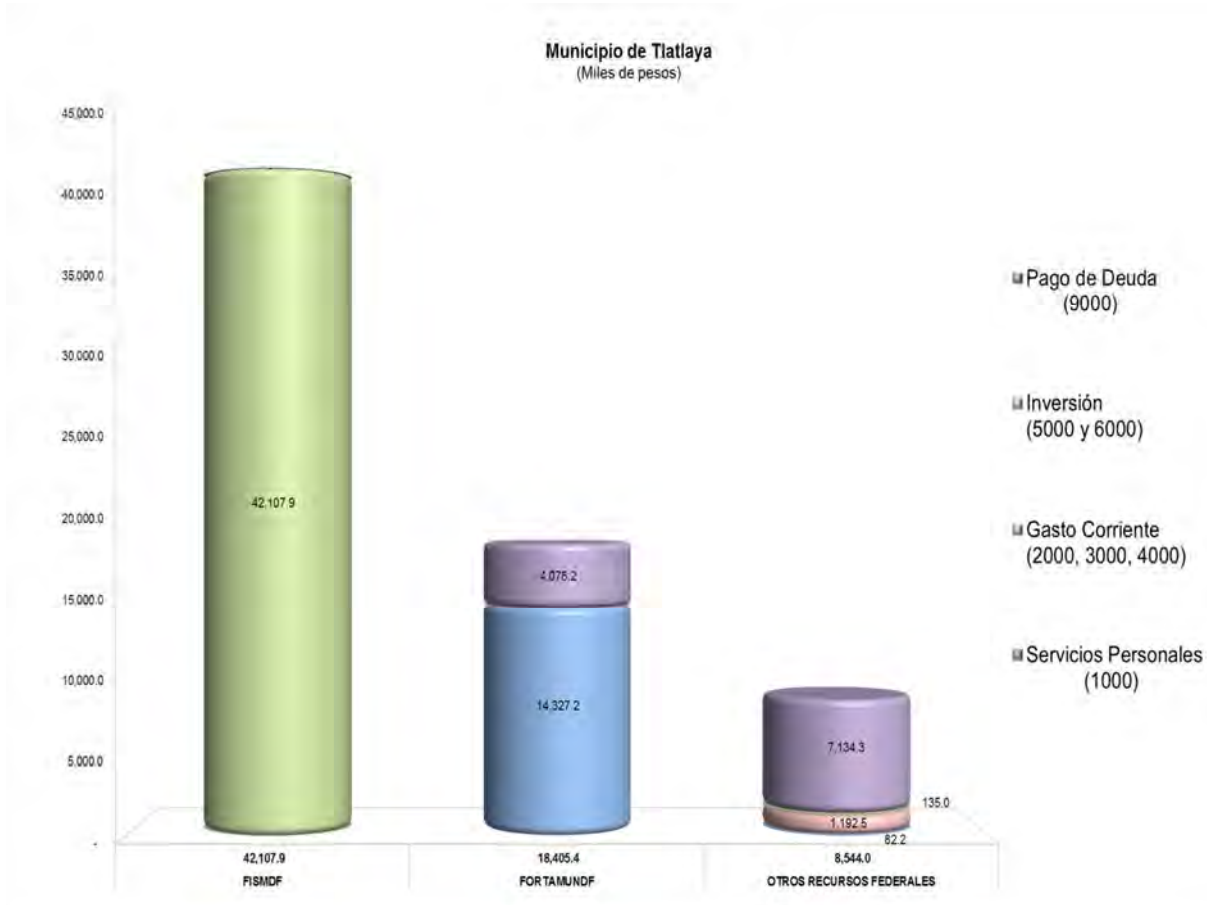
**APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2016**

<b>Municipio de Tlatlaya</b> (Miles de pesos)		
<b>Capítulo</b>	<b>Egreso Pagado</b>	
	<b>FISDMDF</b>	<b>FORTAMUNDF</b>
Servicios Personales		14,327.2
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
Inversión Pública	42,107.9	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
Participaciones y Aportaciones		
Deuda Pública		4,078.2
<b>Total</b>	<b>42,107.9</b>	<b>18,405.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Otros Recursos Federales: Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF), Instituto Nacional de la Mujer (INMUJERES), Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Los recursos aplicados en inversión representan el 61.2 por ciento y en servicios personales el 20.9 por ciento del total de los recursos federales ejercidos en 2016.

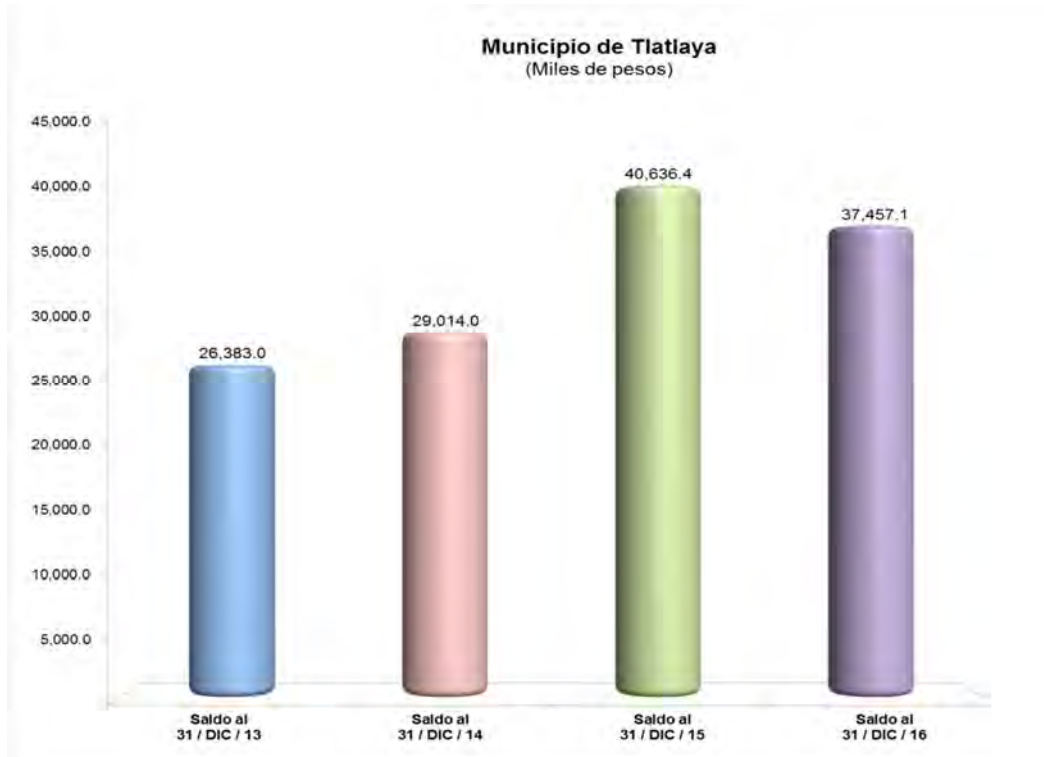
**DEUDA MUNICIPAL****EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

<b>Municipio de Tlatlaya</b> (Miles de pesos)				
<b>Concepto</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 13</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 14</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 15</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 16</b>
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	4,202.4	3,802.0	4,745.2	4,374.0
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	15,937.8	21,414.5	32,017.7	26,251.9
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,671.4	2,257.5	3,087.2	4,172.0
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,384.0	1,297.0	543.3	340.0
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	243.0	243.0	243.0	2,319.2
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo	1,944.4			
<b>Total</b>	<b>26,383.0</b>	<b>29,014.0</b>	<b>40,636.4</b>	<b>37,457.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

## GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 7.8 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en proveedores por pagar a corto plazo.



## PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Municipio de Tlatlaya (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	71,941.0	37,457.1		37,457.1	52.1

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al municipio de Tlatlaya, se determina que el 52.1 por ciento de los ingresos ordinarios del municipio están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

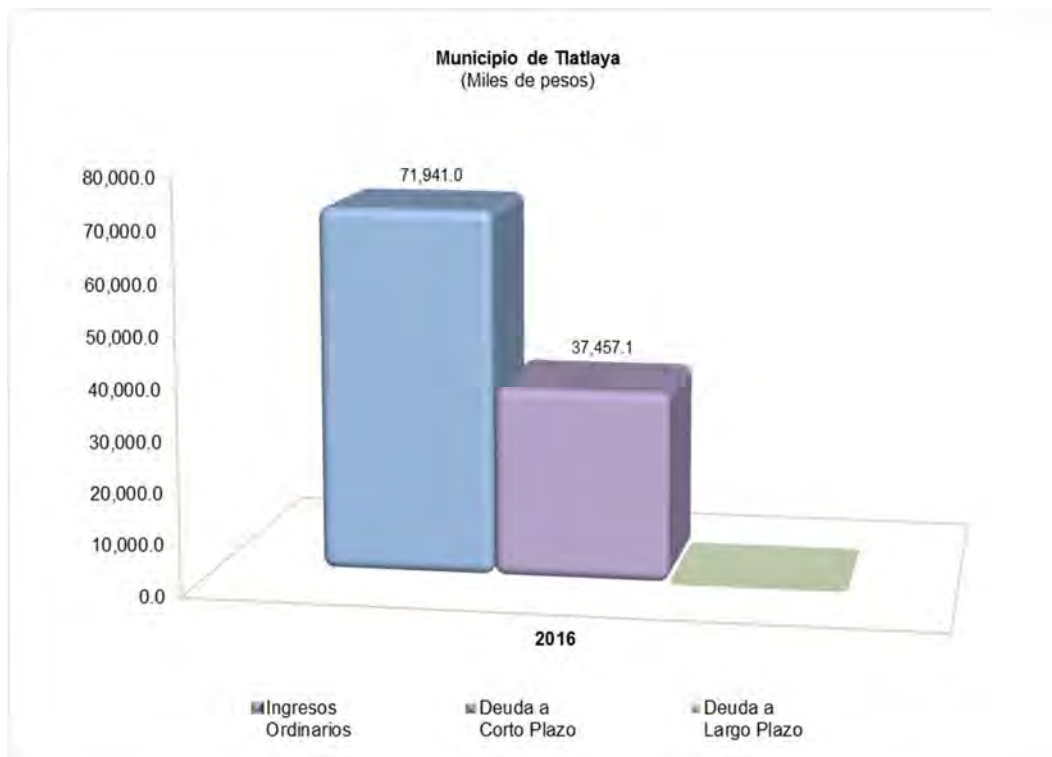
Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por tanto, los Municipios en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2016 están integrados por participaciones federales y estatales por 96.1 por ciento.

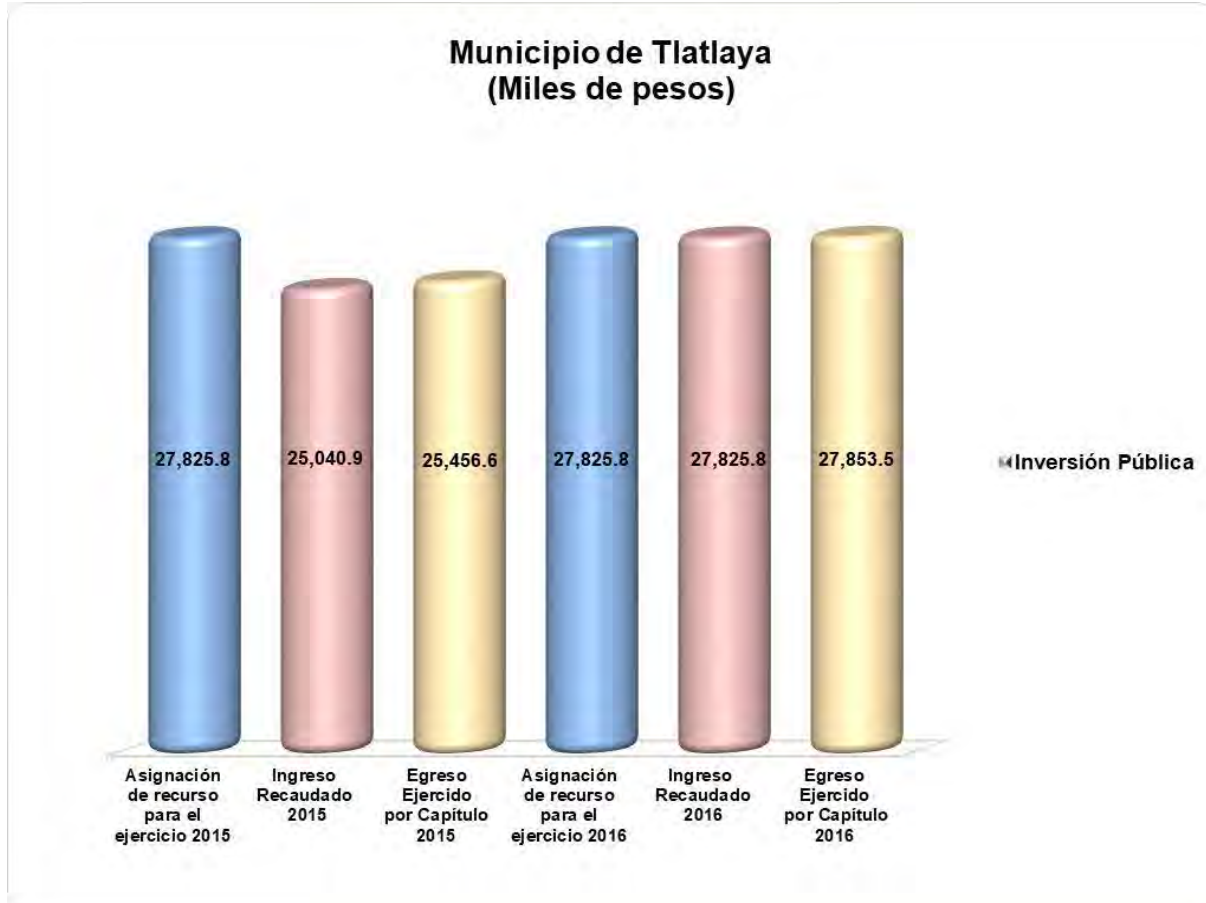
### GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 52.1 por con respecto a los ingresos ordinarios y no presenta deuda a largo plazo.

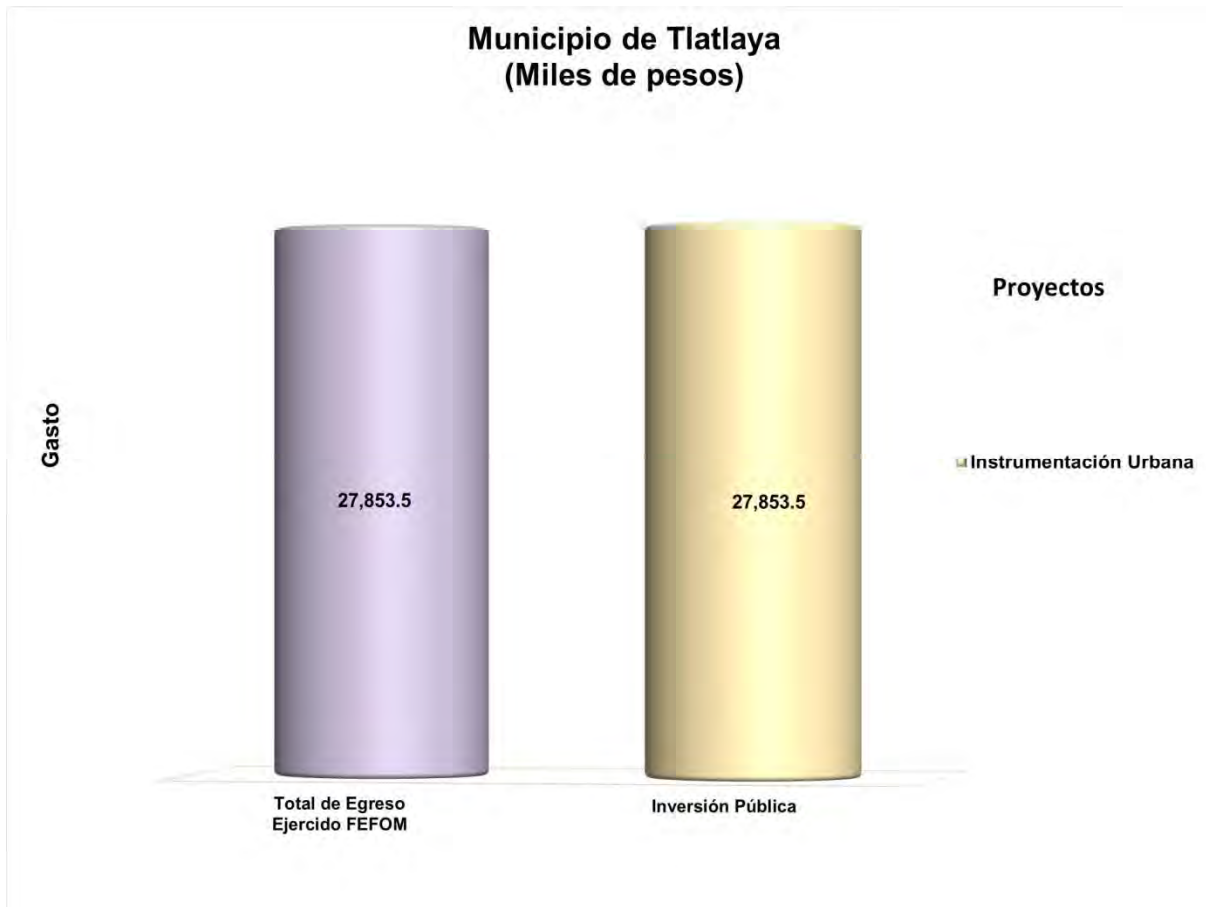


**COMPARATIVO DEL RECURSO ESTATAL (FEFOM)**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSO ESTATAL (FEFOM 2016)



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO****Capacidad de Endeudamiento****Municipio de Tlatlaya**

(Miles de pesos)

Ingresos Ordinarios	40% de los Ingresos Ordinarios	Total de Pasivo	Capacidad de Endeudamiento
71,941.0	28,776.4	37,457.1	- 8,680.7

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis realizado se observa que el 40.0 por ciento de los ingresos ordinarios del municipio de Tlatlaya es menor a los pasivos al 31 de diciembre de 2016, lo cual indica una situación crítica debido a que el Municipio no cuenta con un control financiero: en cuanto a contratación de deuda pública y capacidad de pago de deuda, de pasivos y obligaciones financieras; así como el ejercicio y destino de los recursos públicos, por lo tanto no tiene capacidad de endeudamiento.

**Flujo Disponible para Inversión****Municipio de Tlatlaya**

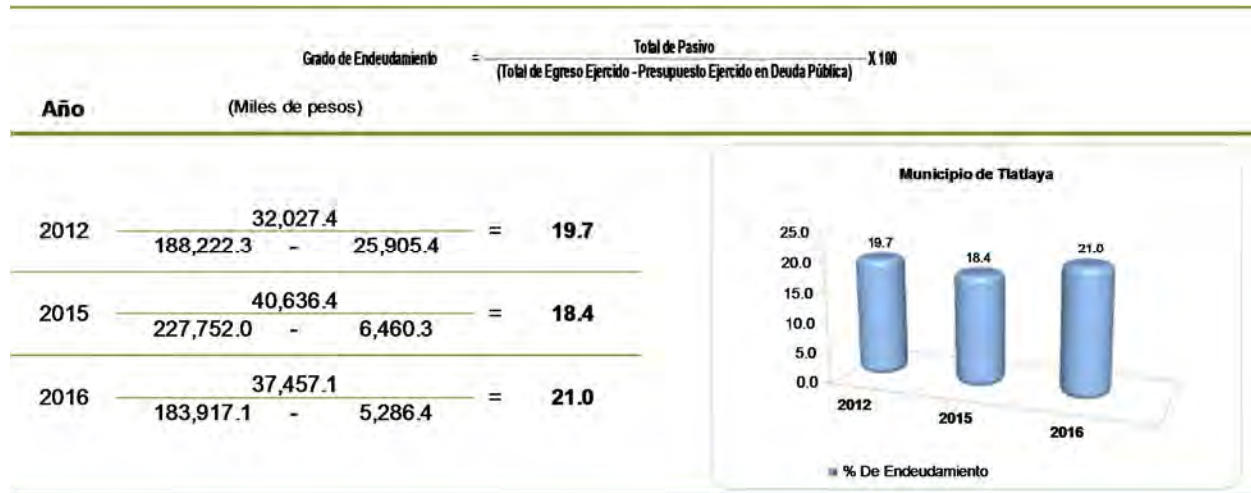
(Miles de pesos)

Ingresos de Libre Disposición	Gastos de Operación	Flujo de Efectivo	35% de Flujo de Efectivo
71,941.0	85,806.0	- 13,865.0	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** Los ingresos de libre disposición se integran por ingresos propios, participaciones federales y estatales e ingresos financieros.**Nota 3:** Los gastos de operación se constituyen por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Atendiendo al 35.0 por ciento del flujo de efectivo disponible para inversión que indica la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se considera que la entidad no cuenta con flujo de efectivo para destinarlo a Inversión.

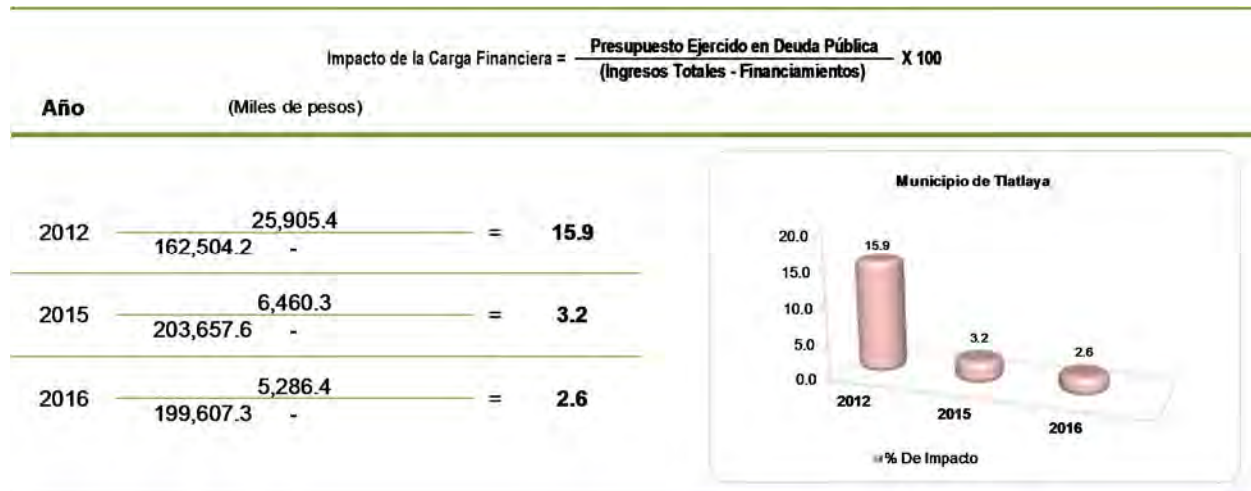
## Grado de Endeudamiento



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.  
**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 2.6 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.

## Impacto de la Carga Financiera



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de Cuenta Pública de la entidad.  
**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El impacto de la carga financiera en el ejercicio 2016 disminuyó 0.6 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.



## Relevancia de la Carga Financiera

$\text{Relevancia de la Carga Financiera} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Total de Egreso Ejercido}} \times 100$			
Año	(Miles de pesos)		
2012	$\frac{25,905.4}{188,222.3}$	=	13.8
2015	$\frac{6,460.3}{227,752.0}$	=	2.8
2016	$\frac{5,286.4}{183,917.1}$	=	2.9

Año	% De Relevancia
2012	13.8
2015	2.8
2016	2.9

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el 2.9 por ciento de los egresos ejercidos se destinaron al pago de la deuda.



## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición  = $\frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	<u>37,457.1</u> 71,941.0	52.1%	Bajo

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El resultado se evaluó considerando los límites de los rangos del Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2017.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Tlatlaya se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición  = $\frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	<u>5,286.4</u> 71,941.0	7.3%	Bajo

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Tlatlaya se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales $= \frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{37,457.1}{199,607.3}$	18.8%	Alto

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Tlatlaya se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el municipio de Tlatlaya presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF**

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
55,435.2	63,115.8	7,680.6	13.9%	3.0%	No

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el municipio de Tlatlaya incumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF**

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
199,607.3	4,183.4	2.1%	5.5%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el municipio de Tlatlaya cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.





---

---

## **Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Municipio cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2016**  
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	832.4		832.4
CFE		26.0	- 26.0
CONAGUA	9.6		9.6
ISSEMYM	82.8		82.8

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El municipio de Tlatlaya, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 12 de julio de 2017.

El dictamen se presentó el 25 de agosto de 2017.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.





# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS





## Contenido

Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos para la Evaluación de la Administración Municipal 2016

- Documentos para el Desarrollo Institucional
- Competencia Laboral de los Servidores Públicos
- Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal
- Evaluación de Protección Civil Municipal

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas







**EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO  
MUNICIPAL  
2016-2018**



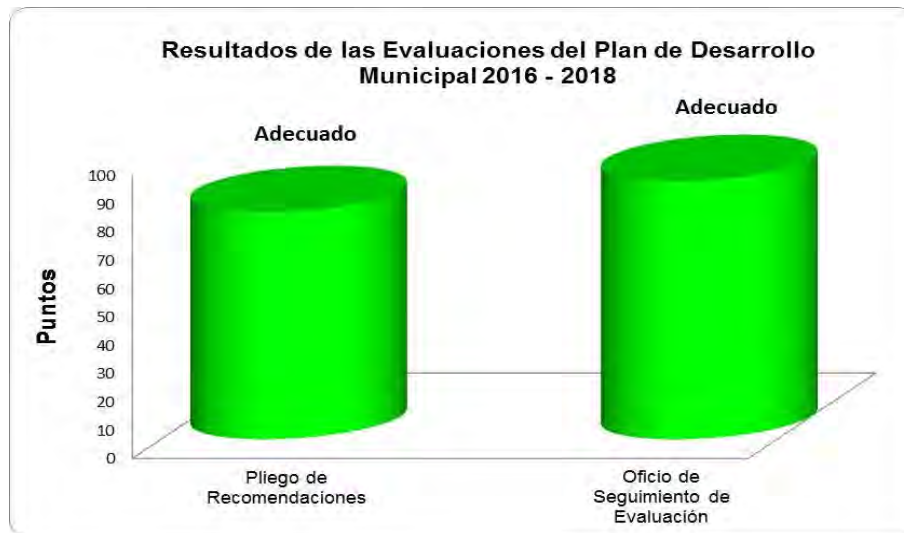


## Evaluación de la Estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018

En el ejercicio 2016 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México evaluó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Municipio de Tlatlaya, a través de una matriz de puntos con 92 reactivos a validar, con el objetivo de verificar el cumplimiento que la entidad dio al Manual para la Elaboración del referido documento, emitido por el Gobierno del Estado de México mediante la Secretaría de Finanzas.

Una vez que la entidad entregó el Plan de Desarrollo Municipal, se examinó el cumplimiento de cada uno de los reactivos antes mencionados, a fin de que el OSFEM emitiera el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/1910/2016, de fecha 4 de agosto de 2016, en el cual el Ayuntamiento obtuvo una evaluación de **Adecuado**, con 7 recomendaciones específicas de los temas faltantes por desarrollar.

Posteriormente, la entidad municipal aplicó en su Plan de Desarrollo Municipal las modificaciones correspondientes, tomando como base las recomendaciones emitidas por el Órgano Técnico de la Legislatura. El cual se revisó nuevamente para emitir el Oficio de Seguimiento de Evaluación número OSFEM/AEEP/SEPM/2800/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, en el cual mantuvo la evaluación de **Adecuado**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se observa en la gráfica anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de Tlatlaya, cumple parcialmente con el contenido y estructura establecidos en el referido Manual, sin embargo continua sin atender el siguiente aspecto:

Núm	Tema	Recomendaciones
<b>Apartado: Criterios para la Instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 (Estrategia de Gestión)</b>		
1	Demanda Social	Enlistar las demandas y soluciones que la población propone por localidad, colonia, barrio, ejido, etc. agrupadas para cada uno de los Pilares temáticos y Ejes transversales, identificando los programas de la Estructura Programática Municipal 2016, a través de los cuales se atenderán los requerimientos, utilizando la tabla establecida en el manual, en la cual se debe detallar las estrategias a seguir por cada demanda.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



## Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, y destacando la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, el OSFEM determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos, con base en lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, a fin de verificar la congruencia entre los avances, los resultados de su ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas que de estos se derivaron.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Tlatlaya no remitió el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 con el contenido mínimo especificado en el referido Manual, como se detalla en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Observación	Recomendaciones
	Sí	No		
1. Marco Jurídico		✓	El Ayuntamiento de Tlatlaya no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, únicamente presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.	1. Integrar en lo subsecuente, la totalidad del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal.  2. Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe.  3. Remitir en lo subsecuente, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública de la entidad fiscalizable.
2. Introducción		✓		
3. Actualización del diagnóstico y esquema FODA		✓		
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓		
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓		
6. Anexos		✓		

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.



Con base en lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización no pudo realizar el análisis entre el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y los programas ejecutados por la entidad municipal durante el ejercicio fiscal 2016; por consiguiente no se identifica la consolidación de los procesos de planeación, programación y presupuestación municipal, en la consecución de un Presupuesto basado en Resultados.



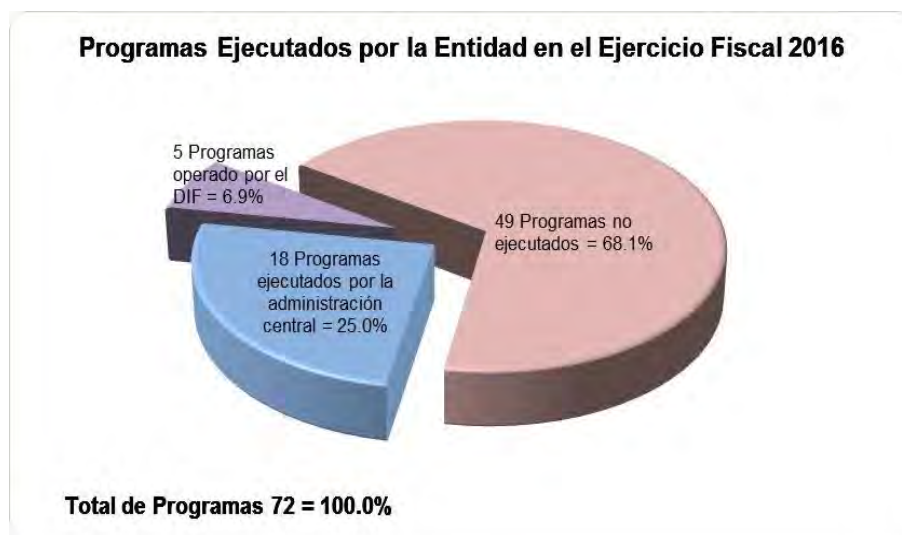
**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
EJECUTADOS POR LA ENTIDAD  
MUNICIPAL**





## Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal

En el ejercicio fiscal 2016, el OSFEM identificó que el Ayuntamiento de Tlatlaya operó 23 de los 72 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2016, los cuales se agrupan a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento acerca de los programas presupuestarios operados durante el ejercicio 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detectó que la administración municipal no programó actividades sustantivas en los siguientes programas:



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
1	01 03 02 01	Democracia y Pluralidad Política	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos.
2	01 03 03 01	Conservación del Patrimonio Público	Atender a lo estipulado en el artículo 147-S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible.
3	01 03 09 04	Coordinación Intergubernamental Regional	Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional.
4	01 04 01 01	Relaciones Exteriores	Cumplir lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12., 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.
5	01 05 02 01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	Atender lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V; y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar y promover una relación respetuosa solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos.
6	01 05 02 02	Fortalecimiento de los Ingresos	Cumplir lo estipulado en los artículos 48 fracción IX, 93 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 1, 6, 7, 9 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Correspondiente, artículo 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente.
7	01 05 02 03	Gasto Social e Inversión Pública	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a elaborar con las Dependencias y Organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física.



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
8	01 07 04 01	Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública	Cumplir lo estipulado en el artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.
9	01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense	Dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 167, 168, 169 fracciones I, II, III y IV; 170 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 171 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el fin de implementar las acciones que se llevan a cabo en los procesos de registro de bienes inmuebles en el Estado de México, así como determinar extensión geográfica y valor catastral por demarcación que definan la imposición fiscal.
10	01 08 02 01	Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal	Cumplir lo estipulado en los artículos 1 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y artículo 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a la captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.
11	01 08 04 01	Transparencia	Atender con lo estipulado en el artículo 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que generen un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.
12	01 08 05 01	Gobierno Electrónico	Atender a lo estipulado en el artículo 31 fracción I Quáter y fracción I Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y artículo 42 fracción XXXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar las actividades o servicios que las administraciones municipales otorgan a la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia y eficacia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población.
13	02 01 01 01	Gestión Integral de Desechos	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando una mejor calidad de vida de la población.

**Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016**

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
14	02 01 03 01	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 33 y 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que consideren el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población.
15	02 01 05 01	Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad	Cumplir con lo estipulado en el artículo 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.
16	02 02 01 01	Desarrollo Urbano	Cumplir lo estipulado en los artículos 12, 69 fracción I inciso g), 96 Bis fracción III, IV, V, VI, VII y VIII, 113 A, B, C, D, E, F, G y 125 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 5.27 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para ordenar y regular el crecimiento urbano municipal vinculándolo a un desarrollo regional sustentable, replanteando los mecanismos de planeación urbana y fortaleciendo el papel del municipio en la materia como responsable de su planeación y operación.
17	02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 33, 34, 97, 98, 99, 100, 101 y 103 fracción VIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.
18	02 02 04 01	Alumbrado Público	Cumplir con lo estipulado en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones a otorgar a la población del municipio el servicio de iluminación de las vías, parques y espacios de libre circulación con el propósito de proporcionar una visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades.
19	02 02 05 01	Vivienda	Dar cumplimiento con lo estipulado al artículo 11 fracción V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a promover y fomentar la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda en beneficio de la población de menores ingresos.
20	02 03 02 01	Atención Médica	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 fracción I inciso ñ), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 9 y 403 de la Ley General de Salud y artículos 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar acciones que lleven a cabo para proporcionar atención médica a la población, con efectividad y calidad de los servicios de salud.
21	02 04 01 01	Cultura Física y Deporte	Atender lo estipulado en los artículos 2 fracciones IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable, a fin de implementar acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física; ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
22	02 04 02 01	Cultura y Arte	Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 69, 147 Q y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.
23	02 04 04 01	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXXIII, 74 fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a promover la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social.
24	02 05 01 01	Educación Básica	Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2 fracción VI, 17 fracción XX, 22, 27 fracciones XL y XLIV; y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes al mejoramiento de los servicios de educación en los diferentes sectores de la población en sus niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria conforme a los programas de estudio establecidos en el Plan y programas autorizados por la SEP, fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos en concordancia con las necesidades del proceso educativo.
25	02 05 02 01	Educación Media Superior	Atender a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto.
26	02 05 03 01	Educación Superior	Atender a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracción XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de desarrollar acciones encaminadas a mejorar los servicios de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.
27	02 05 05 01	Educación para Adultos	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y artículo 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica.
28	02 06 07 01	Pueblos Indígenas	Cumplir a lo estipulado en el artículo 2 Inciso B), fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 69 inciso q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.
29	03 01 02 01	Empleo	Atender a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n), 96 Cuáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
30	03 02 01 02	Fomento a Productores Rurales	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios.
31	03 02 01 03	Fomento Pecuario	Cumplir con lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII, 59 fracciones I y V y 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a incrementar la producción pecuaria y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad y generar un valor agregado a la producción.
32	03 02 01 04	Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.
33	03 02 02 01	Desarrollo Forestal	Cumplir a lo estipulado en el artículo 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable, así como evitar la degradación del recurso forestal.
34	03 02 03 01	Fomento Acuícola	Atender a lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.
35	03 02 06 01	Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.
36	03 03 05 01	Electrificación	Atender a lo estipulado en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 228 fracción III y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a fomentar el uso de tecnologías que mejoren la calidad de los servicios de electrificación.
37	03 04 02 01	Modernización Industrial	Cumplir a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental.
38	03 05 01 01	Modernización del Transporte Terrestre	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.
39	03 05 01 03	Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre	Cumplir a lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.



**Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016**

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
40	03 07 01 01	Fomento Turístico	Atender a lo estipulado el artículo 162 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 4.1, 4.2, 4.6, 4.10 y 4.13 TER. del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos, desarrollando nuevos destinos altamente competitivos que generen ingresos y empleo para la población, a través de acciones tendientes a mejorar, diversificar y consolidar la oferta de infraestructura turística con una regulación administrativa concertada con los prestadores de servicios.
41	03 08 01 01	Investigación Científica	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 96 Cuater fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.
42	03 09 03 01	Promoción Artesanal	Cumplir a lo estipulado en el artículo 96 Cuater fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad, diseño, producción y comercialización en el mercado estatal, nacional e internacional, a fin de mejorar el nivel de vida de los artesanos y grupos étnicos.
43	04 01 01 01	Deuda Pública	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 259 fracción II, Incisos a), b) y c), y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a abatir el rezago en el pago de obligaciones por los servicios que reciben, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.
44	04 02 01 01	Transferencias	Cumplir a lo estipulado en el artículo 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 292 fracción I, inciso d), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.
45	04 04 01 01	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Atender a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 259 fracción II incisos a), b), y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Es importante mencionar que los cuatro programas presupuestarios no ejecutados por la entidad municipal, enfocados al tema de asistencia social, se encuentran detallados en el Informe de Cuenta Pública del Sistema Municipal DIF de Tlatlaya, del ejercicio 2016.

Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la ejecución de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 18 programas reportados, no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

A continuación se enuncian los programas presupuestarios desarrollados por la entidad municipal, que no contaron con MIR Tipo:





## Programas sin MIR Tipo 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
1	01 02 04 01	Derechos Humanos	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
2	01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	
3	01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	
4	01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	
5	01 03 08 01	Política Territorial	
6	01 03 09 04	Reglamentación Municipal	
7	01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	
8	01 05 02 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	
9	01 05 02 05	Planeación y Presupuesto basado en Resultados	
10	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados	
11	01 07 01 01	Seguridad Pública	
12	01 07 02 01	Protección Civil	
13	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	
14	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	
15	02 01 04 01	Protección al Ambiente	



**Programas sin MIR Tipo 2016**

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
16	02 02 02 01	Desarrollo Comunitario	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
17	02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunes	
18	03 02 01 01	Desarrollo Agrícola	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

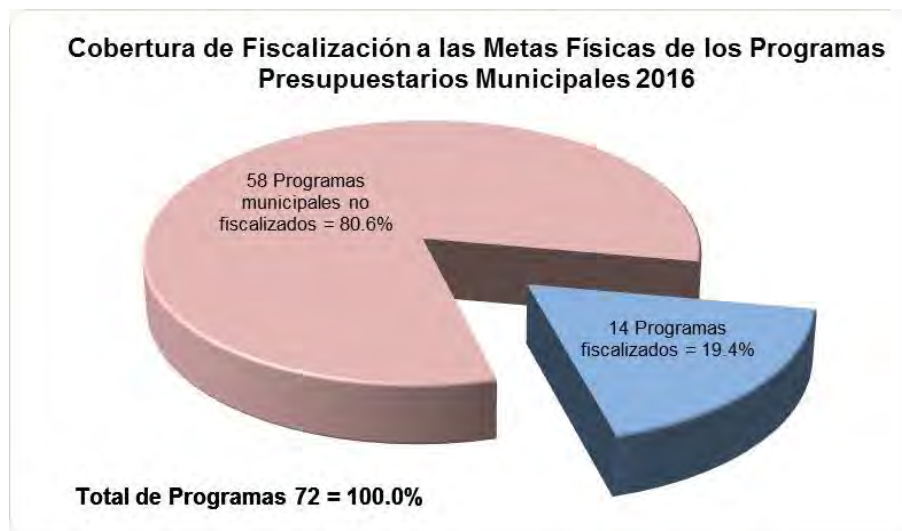


# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS**



## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance 14 de los 72 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas Municipales del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:



Código	Nombre del Programa	Código	Nombre del Programa
01 02 04 01	Derechos Humanos	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados
01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes
01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense
01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo
01 03 08 01	Política Territorial	02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunes
01 03 09 02	Reglamentación Municipal	02 04 02 01	Cultura y Arte
01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	02 05 01 01	Educación Básica

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, la entidad programó actividades en su Programa Anual 2016, en los proyectos correspondientes a 11 de los 14 programas:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

A continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por la entidad municipal en su PA, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 02 04 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Derechos Humanos (Dos proyectos)</b>				
01 02 04 01 01	Subprograma	Cultura de Respeto a los Derechos Humanos				
01 02 04 01 01 01		Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere jornadas de difusión para ampliar la cobertura de los Derechos Humanos. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 147 C y 147 k fracciones I, II, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
01 02 04 01 01 02	Proyectos	Protección y Defensa de los Derechos Humanos	16.2	421.2	409.6	El Ayuntamiento alcanzó el 16.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 97.2 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de evaluación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>01 03 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Conducción de las Políticas Generales de Gobierno (Dos proyectos)</b>				
01 03 01 01 01	Subprograma	Relaciones Intergubernamentales				
01 03 01 01 01 01	Proyecto	Relaciones Públicas	No programado	12,546.0	8,180.2	La entidad municipal no programó metas para este proyecto en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 65.2 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos.



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 01 01 02	Subprograma	Atención a la Demanda Ciudadana				
01 03 01 01 02 01	Proyecto	Audiencia Pública y Consulta Popular	22.0	1,415.4	780.3	La entidad fiscalizable alcanzó el 22.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 55.1 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
01 03 04 01	Programa	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
01 03 04 01 01	Subprograma	Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública				
01 03 04 01 01 01	Proyectos	Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	33.3	1,259.6	1,124.3	El Ayuntamiento alcanzó el 33.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 89.3 por ciento del presupuesto con relación al modificado. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
01 03 04 01 01 02		Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XII, 112 fracciones XI y XVI y 113 B y D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 42 fracciones I, IX, XVII y XIX y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de promover la participación organizada de la ciudadanía en la formulación, seguimiento, control y evaluación de programas de la administración pública municipal y en particular en lo relativo a obras y servicios de mayor impacto, como apoyo al diseño de las políticas públicas.





MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 04 01 02	Subprograma	Responsabilidades y Situación Patrimonial				
01 03 04 01 02 01	Proyectos	Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracciones XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI y 113 B y D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 42 fracciones I, IX, XVII y XIX y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que procuren que el desempeño de los servidores públicos se apegue a los valores éticos de probidad, integridad, lealtad y honradez.
01 03 04 01 02 02		Manifestación de los Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI y 113 B y D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 42 fracciones I, IX, XVII y XIX y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de integrar el padrón de obligados para su recepción, registro, evaluación y resguardo de las manifestaciones de bienes de los servidores públicos.
01 03 05 01	Programa	Asistencia Jurídica al Ejecutivo (Un proyecto)				
01 03 05 01 01	Subprograma	Orientación, Apoyo y Modernización del Marco Jurídico de la Entidad				
01 03 05 01 01 04	Proyecto	Asesoría Jurídica al Ayuntamiento	19.0	1,418.8	1,292.2	El Ayuntamiento alcanzó el 19.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 91.1 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 08 01	Programa	Política Territorial (Tres proyectos)				
01 03 08 01 02	Subprograma	Planeación, Operación y Control Urbano				
01 03 08 01 02 01	Proyectos	Planeación Integral y Concertada	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 fracciones I, II, III, IV y V; 57 fracción II incisos a) y b) y 162 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que permitan la elaboración y actualización del plan de desarrollo estratégico que coadyuve al ordenamiento del crecimiento urbano; y que promuevan la incorporación ordenada y planificada del suelo al desarrollo urbano.
01 03 08 01 02 02		Instrumentación Urbana	23.9	135,056.2	96,908.5	El Ayuntamiento alcanzó el 23.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 71.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como alinear las metas con base al presupuesto.
01 03 08 01 03	Subprograma	Regulación del Suelo				
01 03 08 01 03 02	Proyecto	Regulación de Predios	No programado	No presupuestado		En ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la actualización y regulación de la tenencia de la tierra. Por lo anterior, se recomienda mantener la congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 9 fracciones I, II, III, IV y V; 57 fracción II inciso a) y b) y 162 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 03 09 02</b>	<b>Programa</b>	<b>Reglamentación Municipal (Un proyecto)</b>				
01 03 09 02 01	Subprograma	Coordinación Municipal para la Reglamentación				
01 03 09 02 01 01	Proyecto	Revisión y Emisión de la Reglamentación Municipal	16.4	7,061.7	4,778.3	El Ayuntamiento alcanzó el 16.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 67.7 por ciento del presupuesto con relación al modificado. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>01 03 09 03</b>	<b>Programa</b>	<b>Mediación y Conciliación Municipal (Un proyecto)</b>				
01 03 09 03 01	Subprograma	Función Mediadora-Conciliadora y Calificadora Municipal				
01 03 09 03 01 01	Proyecto	Mediación, Conciliación y Función Calificadora Municipal	18.5	485.3	442.5	La entidad fiscalizable alcanzó el 18.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016; así mismo ejerció el 91.2 por ciento del presupuesto con relación al modificado. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultado, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 05 02 06	Programa	<b>Consolidación de la Administración Pública de Resultados (Seis proyectos)</b>				
01 05 02 06 01	Subprograma	Administración, Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos				
01 05 02 06 01 01	Proyectos	Administración de Personal	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la capacitación a los servidores públicos. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 124 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículos 1 fracción III y 10 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
01 05 02 06 01 02		Selección, Capacitación y Desarrollo de Personal	23.8	22,329.8	23,989.9	El Ayuntamiento alcanzó el 23.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo superó en 7.4 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
01 05 02 06 02	Subprograma	Administración de los Recursos Materiales y Servicios				
01 05 02 06 02 01	Proyecto	Adquisiciones y Servicios	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a los estipulado en los artículos 124 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1 fracciones III y 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de implementar acciones que se enfocan a la adquisición y distribución racional de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las dependencias y organismos de la administración pública municipal.



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto	Ejercido	
				Modificado	Ejercido	
01 05 02 06 03	Subprograma	Control y Protección del Patrimonio Estatal				
01 05 02 06 03 01	Proyecto	Control del Patrimonio y Normatividad	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículos 1 fracciones III y 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a preservar el patrimonio del Ayuntamiento, mediante el registro, actualización y control permanente del inventario de bienes; la verificación constante del uso, y aprovechamiento de los mismos para su optimización.
01 05 02 06 04	Subprograma	Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública				
01 05 02 06 04 01	Proyectos	Simplificación y Modernización de la Administración Pública	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizadora no programó ni presupuestó este proyecto. Derivado de lo anterior, se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículos 1 fracción III, 10 fracciones II y III y 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al logro de una administración pública accesible, eficiente y eficaz, que genere resultados e impulse las mejores prácticas en desarrollo administrativo.
01 05 02 06 04 02		Desarrollo Institucional	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la generación de manuales internos para el funcionamiento de la administración pública. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir con lo dispuesto en el Plan y en los artículos 124 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículos 1 fracción III, 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 08 01 01	Programa	<b>Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes (Cuatro proyectos)</b>				
01 08 01 01 01	Subprograma	Orientación y Apoyo Jurídico a las Personas				
01 08 01 01 01 01	Proyecto	Asesoría Jurídica para los Mexiquenses	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda cumplir con lo estipulado en los artículos 167, 169 fracción IV, 170 y 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 16 del Reglamento Interior del Registro Civil, a fin de implementar acciones para otorgar orientación, asesoría, tramitación y defensa de los asuntos de carácter civil, mercantil, laboral, penal, agrario, administrativo, fiscal, amparos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad para beneficio de la población.
01 08 01 01 02	Subprograma	Regulación y Control de la Función Registral				
01 08 01 01 02 01	Proyecto	Regularización de los Bienes Inmuebles	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la actualización y regulación de la tenencia de la tierra. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 167, 169 fracción IV, 170 y 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 16 del Reglamento Interior del Registro Civil.
01 08 01 01 03	Subprograma	Regularización y Control de los Actos del Registro Civil				
01 08 01 01 03 01	Proyecto	Actualización del Registro Civil	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 167, 169 fracción IV, 170 y 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 16 del Reglamento Interior del Registro Civil, a fin de implementar acciones orientadas a modernizar la función registral civil, considerando la implementación de nuevas herramientas tecnológicas que conlleven a garantizar la viabilidad y seguridad de la base de datos de los registros de los actos y hechos del estado civil de las personas.



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
01 08 01 01 03 02	Proyecto	Operación Registral Civil	22.8	350.0	202.7	La entidad fiscalizable alcanzó el 22.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció 57.9 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Derivado de lo anterior, se recomienda implemetar medidas correctivas o replantear la metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>01 08 01 02</b>	<b>Programa</b>	<b>Modernización del Catastro Mexiquense (Un proyecto)</b>				
01 08 01 02 02	Subprograma	Sistemas Municipales de Información Catastral				
01 08 01 02 02 01	Proyecto	Información Catastral Municipal	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 167, 168, 169 fracciones I, II, III y IV; 170 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 171 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que se llevan a cabo en los procesos de registro de bienes inmuebles en el Estado de México, así como determinar extensión geográfica y valor catastral por demarcación que definan la imposición fiscal.
<b>01 08 03 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo (Un proyecto)</b>				
01 08 03 01 01	Subprograma	Comunicación Social				
01 08 03 01 01 03	Proyecto	Difusión y Comunicación Institucional	20.5	2,369.7	1,984.5	La entidad fiscalizable alcanzó el 20.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció 83.7 por ciento del presupuesto con relación al modificado. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados. así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>02 02 06 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Modernización de los Servicios Comunes (Seis proyectos)</b>				
02 02 06 01 01	Subprograma	Comercio Tradicional				
02 02 06 01 01 01	Proyecto	Modernización del Comercio Tradicional	31.7	1,108.4	920.7	El Ayuntamiento alcanzó el 31.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 83.1 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 02 06 01 02	Subprograma	Abasto				
02 02 06 01 02 01	Proyecto	Abasto Social de Productos Básicos	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de aseguramiento del suministro de productos básicos a precios accesibles, en apoyo a la economía de las familias de escasos recursos.
02 02 06 01 03	Subprograma	Coordinación para Servicios Públicos Municipales				
02 02 06 01 03 01	Proyecto	Coordinación para la Conservación de Parques y Jardines	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere dar mantenimiento y cuidado a los parques y jardines. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 02 06 01 03 02	Proyectos	Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Panteones	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere mejorar la estructura para optimizar el servicio de los panteones. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
02 02 06 01 03 03		Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Rastros	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones propias del municipio y aquellas que son coordinadas con el Gobierno Estatal para los procesos de administración y mantenimiento preventivo y de rehabilitación de las instalaciones utilizadas para el sacrificio de ganado en los rastros.
02 02 06 01 03 04		Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Mercados y Centrales de Abasto	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere actualizar los reglamentos que norman el mercado. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



MUNICIPIO DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>02 04 02 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Cultura y Arte (Dos proyectos)</b>				
02 04 02 01 01	Subprograma	Fomento y Difusión de la Cultura				
02 04 02 01 01 01	Proyectos	Servicios Culturales	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal se estipula la programación de cursos y eventos culturales. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 69, 147 Q y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
02 04 02 01 01 02		Difusión de la Cultura	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto. Por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 69, 147 Q y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar las actividades enfocadas a promover y difundir al interior y exterior del municipio las expresiones artísticas y culturales representativas de éstos ámbitos.
<b>02 05 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Educación Básica (Un proyecto)</b>				
02 05 01 01 01	Subprograma	Educación Básica con Calidad				
02 05 01 01 01 06	Proyecto	Apoyo Municipal a la Educación Básica	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere gestionar becas en instituciones. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 1, 2 fracción VI, 17 fracción XX, 22, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.



En los cuadros anteriores, se identifican las metas realizadas por la entidad, denotando incumplimiento en algunos de los proyectos ejecutados en el ejercicio 2016, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación**

Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2536/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3442/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3710/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1995/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2537/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3443/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3711/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1996/2017 de fechas 08 de septiembre, 17 de noviembre, 02 de diciembre de 2016 y 25 de abril de 2017, respectivamente.





## **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**





## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación del resultado del nivel “Propósito” de las Matrices de Indicadores Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

Los indicadores reportados por el Ayuntamiento de Tlatlaya, corresponden a 18 programas presupuestarios ejecutados de los 72 establecidos en la Estructura Programática Municipal 2016, mismos que se presentan a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016							
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)			Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	
1	01 02 04 01	Derechos Humanos	Variación porcentual de personas protegidas por violación a los derechos humanos				
2	01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	Variación porcentual de la participación de la población agrupada en la construcción de las políticas públicas municipales				
3	01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Variación porcentual de quejas y/o denuncias hacia servidores públicos				Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
4	01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	Variación porcentual en los asesores jurídicos municipales capacitados				
5	01 03 08 01	Política Territorial	Variación porcentual en la política territorial municipal				
6	01 03 09 02	Reglamentación Municipal	Porcentaje de documentos jurídico-administrativos				



**Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016**

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
7	01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	Variación porcentual en las funciones de mediación y conciliación municipal					<p>Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).</p>
8	01 05 02 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	Porcentaje de población beneficiada					
9	01 05 02 05	Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Variación porcentual de indicadores estratégicos y de gestión					
10	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados	Porcentaje en el ejercicio del gasto corriente					
11	01 07 01 01	Seguridad Pública	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública					
12	01 07 02 01	Protección Civil	Variación porcentual en la promoción de la organización de la ciudadanía en materia de protección civil					
13	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	Tasa de variación porcentual en los derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población					
14	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	Variación porcentual en la comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio					
15	02 01 04 01	Protección al Ambiente	Porcentaje de la población beneficiada					
16	02 02 02 01	Desarrollo Comunitario	Variación porcentual de proyectos comunitarios para el beneficio de la comunidad					
17	02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunes	Variación porcentual en los centros de esparcimiento público municipal en condiciones de funcionamiento					
18	03 02 01 01	Desarrollo Agrícola	Variación porcentual de productores agrícolas beneficiados					

La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.





MUNICIPIO DE TLATLAYA



Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016									
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación	
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más		
7	01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	Variación porcentual en las funciones de mediación y conciliación municipal					<p>Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).</p>	
8	01 05 02 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	Porcentaje de población beneficiada						
9	01 05 02 05	Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Variación porcentual de indicadores estratégicos y de gestión						
10	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados	Porcentaje en el ejercicio del gasto corriente						
11	01 07 01 01	Seguridad Pública	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública						
12	01 07 02 01	Protección Civil	Variación porcentual en la promoción de la organización de la ciudadanía en materia de protección civil						
13	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	Tasa de variación porcentual en los derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población						
14	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	Variación porcentual en la comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio						
15	02 01 04 01	Protección al Ambiente	Porcentaje de la población beneficiada						
16	02 02 02 01	Desarrollo Comunitario	Variación porcentual de proyectos comunitarios para el beneficio de la comunidad						
17	02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunes	Variación porcentual en los centros de esparcimiento público municipal en condiciones de funcionamiento						
18	03 02 01 01	Desarrollo Agrícola	Variación porcentual de productores agrícolas beneficiados						
<b>Total de Indicadores a Nivel Propósito</b>				<b>0</b>					

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.



A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

**Recomendación**

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal".



**INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL 2016**



## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden los resultados siguientes:



Periodo	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	40 Puntos	Adecuado	0 Puntos	Crítico	10 Puntos	Insuficiente

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

La revisión a la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada en este rubro fue de **Insuficiente**. Los resultados se presentan a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	Elaborar y aprobar el Organigrama y los manuales de organización y procedimientos, así como mantener actualizado el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior	✓		

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3442/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1995/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3443/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1996/2017 de fechas 17 noviembre de 2016 y 25 de abril de 2017, respectivamente.

### Competencia Laboral de los Servidores Públicos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción IV, 92 fracción IV, 96 fracción I, 96 Ter y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Tesorero Municipal			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.	✓		
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		



<b>Contralor Interno Municipal</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

<b>Secretario del Ayuntamiento</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional de educación superior.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

<b>Director de Obras</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.		✓	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		





Director de Desarrollo Económico			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
1. Título profesional en el área económico-administrativa.		✓	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

Director de Catastro			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año, así como la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El resultado de la evaluación de los indicadores, le fue dado a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3442/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1995/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3443/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1996/2017 de fechas 17 de noviembre de 2016 y 25 de abril de 2017, respectivamente.



## Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal

En atención a las funciones que legalmente le fueron conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se evaluó por cuarto año consecutivo la Mejora Regulatoria Municipal, en la cual se verificó el apego que el Ayuntamiento brindó al marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. El resultado de dicha evaluación permite al ente fiscalizable contar con los elementos para instaurar políticas públicas que fomenten el empleo, el desarrollo socioeconómico municipal, la competitividad, la transparencia, la agilización de los procesos administrativos que coadyuven a eficientar la administración pública en su jurisdicción.

Para llevar a cabo esa cuarta revisión, el OSFEM remitió al Ayuntamiento mediante el Oficio número OSFEM/AEEP/SEPM/1533/16 de fecha 26 de abril de 2016, el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal, requiriendo la evidencia que acredite el cumplimiento para cada uno de los 40 reactivos, mismos que fueron formulados con base en la Normatividad aplicable a este rubro.

Con la documental remitida por la entidad, la Auditoría Especial de Evaluación de Programas procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2536/2016 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2537/2016 ambos de fecha 08 de septiembre de 2016, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Crítico**.

**Comportamiento de los Resultados de Mejora Regulatoria Municipal 2013, 2014, 2015 y 2016**

Durante el periodo 2013-2016, en el cual el OSFEM ha hecho la evaluación en materia de Mejora Regulatoria, el Ayuntamiento de Tlatlaya presenta una tendencia negativa de desempeño; al reflejar inobservancia a la legislación aplicable a nivel municipal en esta materia. Como se puede observar en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

**Recomendaciones**

1. Implementar acciones por el Director de Desarrollo Económico encaminadas a generar inversiones productivas y empleos remunerados.
2. Instaurar convenios con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria actualizados.
3. Constituir y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios que brinda el municipio con firmas y/o sellos del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
4. Contar con un procedimiento para realizar los Programas de Mejora Regulatoria al interior del municipio.



### Recomendaciones

5. Realizar los Acuerdos, Decretos, Normas Técnicas y las propuestas de creación de los Reglamentos con firmas y/o sellos, a fin de remitirlos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
6. Elaborar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria 2015.
7. Remitir el Informe Anual de Avance Programático 2015 a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su análisis y evaluación.
8. Dar a conocer el Informe Anual de Avance Programático a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
9. Mantener actualizado el Manual de la Normateca Interna de la entidad municipal. Cabe mencionar que la Normateca deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet.
10. Instaurar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en su entidad.
11. Incluir en el portal web de su municipio la liga electrónica de acceso al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
12. Sesionar cada tres meses los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
13. Implementar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo en su entidad.
14. Establecer el funcionamiento de la Comisión Municipal en su Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.
15. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2016, mediante sesión de Cabildo.
16. Elaborar y/o Actualizar el Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria.
17. Informar el avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados al Cabildo Municipal.
18. Instalar la Ventanilla Única en su municipio.
19. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
20. Implementar la apertura rápida de unidades económicas dentro de su territorio municipal, a través de mecanismos y programas especiales.
21. Realizar el Registro Municipal de unidades económicas en su municipio.
22. Crear en su portal de internet un apartado en el cual se encuentre el Registro Municipal para unidades económicas.
23. Informar a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
24. Realizar visitas de verificación a las unidades económicas que operan en su demarcación.
25. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
26. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de la unidad económica.
27. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
28. Designar a la Unidad Administrativa que se encargará del control y seguimiento del Gobierno Digital en su entidad.
29. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal.
30. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
31. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).



Cabe señalar que las recomendaciones efectuadas por el Órgano Técnico de la Legislatura coadyuvan a que el Ayuntamiento cuente con los elementos indispensables para realizar los ajustes a sus procesos administrativos y sus políticas públicas, a fin de dar cumplimiento con la normatividad en la materia y a su vez dar respuesta a las necesidades de la población generando valor público.

### **Evaluación de Protección Civil Municipal**

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación de los Consejos Municipales de Protección Civil para el ejercicio 2016, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura, con la finalidad de hacer recomendaciones a los Ayuntamientos en respuesta a las demandas de la sociedad ante la existencia de población y áreas vulnerables dentro de su territorio, así como para la prevención, bajo la Gestión Integral de Riesgos, de los efectos de los fenómenos perturbadores que se presentan.

Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil que constó de 32 reactivos divididos en dos rubros, los cuales fueron “Estructura y Funcionamiento Municipal” y “Programas y Planes Operativos”; lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas que regulan lo referente a protección civil como la Ley General de Protección Civil en conjunto con su Reglamento, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal y de igual manera las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, el Órgano Técnico de la Legislatura emitió el Pliego de Recomendaciones OSFEM/AEEP/SEPM/2536/2016 y el

Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2537/2016 ambos de fecha 8 de septiembre de 2016, en los cuales se le informó al ente fiscalizable que el resultado de su evaluación fue de **Crítico**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

### Comportamiento de los Resultados de Protección Civil Municipal.

El Ayuntamiento de Tlatlaya, ha obtenido un nivel de desempeño negativo durante los ejercicios fiscales evaluados, por lo que deberá atender las recomendaciones realizadas por el Órgano Técnico de la Legislatura, en el sentido de implementar acciones tendentes a dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan la Protección Civil a nivel municipal. Dicha situación se puede observar en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

### Recomendaciones

#### En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil

1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil.
2. Realizar sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Protección Civil.
3. Coordinar acciones entre el Consejo Municipal de Protección Civil y el Sistema Estatal de Protección Civil.
4. Capacitar al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.
5. Certificar y/o capacitar en materia de Protección Civil al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
6. Integrar el Cuerpo de Bomberos.
7. Implementar el servicio profesional de carrera para el personal de Bomberos y Protección Civil de la entidad.
8. Que el personal realice la formación técnica en atención prehospitalaria en instituciones reconocidas por la SEP.
9. Dotar de los insumos necesarios a las ambulancias, como se marca en la normatividad para otorgar un servicio óptimo a la población que lo requiera.



## Recomendaciones

### En materia de Programas y Planes Operativos

10. Formular los planes operativos para los diferentes fenómenos perturbadores que puedan afectar al municipio, especificando las acciones a realizar por la Coordinación Municipal de Protección Civil.
11. Formular los Planes Operativos aplicables para los riesgos dentro del territorio municipal.
12. Conformar Unidades Internas de Protección Civil en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por éste.
13. Elaborar en cada inmueble ocupado por el Ayuntamiento, su Programa de Protección Civil.
14. Remitir a la Dirección General de Protección Civil, los Programas de Protección Civil para su registro.
15. Capacitar a la población sobre medidas de autoprotección y de auxilio.
16. Colocar la señalización Preventiva, Informativa, Informativa de desastre, Obligación, Emergencia y Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por éste.
17. Practicar simulacros de gabinete en los inmuebles pertenecientes o arrendados por el Ayuntamiento, con el fin de coordinar acciones entre las brigadas de la Unidad Interna de Protección Civil.
18. Realizar simulacros de campo y/o gabinete en coordinación con las autoridades de Protección Civil Municipal y/o Estatal.
19. Efectuar acciones tendentes a promover, desarrollar, vigilar y evaluar los programas en materia de Protección Civil.
20. Fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio y protección a la población.





## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN





## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Municipio de Tlatlaya		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos contables y presupuestarios
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios. Revela capítulos que fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestal.



Municipio de Tlatlaya		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro de los recursos FORTAMUNDF difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México. El saldo en bancos de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF, no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado. El registro del recurso Infraestructura Estatal y Municipal, difieren con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	
18. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
19. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	La información publicada en el portal aplicativo de la SHCP de FORTAMUNDF no coincide con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. El recursos FISMDF no se publicó a través del portal aplicativo de la SHCP.



## CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Municipio de Tlatlaya		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	No	
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	No	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	No	



Municipio de Tlatlaya		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	No	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	No	
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	No	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	No	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



## CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los recursos del Ramo 33 a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

	Gaceta del Gobierno	Ingreso (Miles de pesos)	
		SFU Formato Nivel Financiero	Diferencia
Publicación de los recursos FISMDF	42,107.9		42,107.9
Publicación de los recursos FORTAMUNDF	18,671.4	18,416.5	254.9

En términos de los artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se observó que el informe de los recursos FISMDF no se publicaron en el formato de Nivel Financiero publicado a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema de Formato Único y los recursos FORTAMUNDF no coinciden con las Gacetas de Gobierno.



**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016**

Municipio de Tlatlaya		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo las cuentas de otros bienes muebles y documentos comerciales por pagar a corto plazo presentan saldo al 31 de diciembre 2016, las cuales no se utilizan en el Estado de México.	Realizar la reclasificación, con base en los artículos 22, 24, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
2	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Realizar la depuración correspondiente, de conformidad con el artículo 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 344 párrafo primero, 352, 353 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) .
3	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año y saldos concentrados en deudores diversos por cobrar y servicios personales por pagar a corto plazo.	Realizar la depuración y segregación de las cuentas con antigüedad mayor a un año, de conformidad con el Plan de Cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable y con los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
4	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso por 167,257.0 miles de pesos.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 bis fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
5	El Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el 342, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México.
6	El saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016), 31 fracción XV de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7	El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).





## Municipio de Tlatlaya

Núm.	Hallazgo	Recomendación
8	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 52.1 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.	Implementar políticas para incrementar sus ingresos y disminuir sus gastos, con la finalidad de sanear las finanzas públicas de la entidad, de acuerdo con los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
9	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Realizar la depuración de obras, de conformidad al artículo 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 104 del 28 de noviembre de 2016.
10	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF.	Implementar conciliaciones periódicas entre el Municipio y su organismo descentralizado, además de realizar la integración, de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico del registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11	El registro de FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 19 del 29 de enero de 2016 por 266.0 miles de pesos.	Realizar conciliaciones periódicas, de tal manera que el importe registrado en FORTAMUNDF en el Estado Analítico de Ingresos sea igual al publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 29 de enero de 2016, de acuerdo con los artículos 16, 21, 22, 34, 70 fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
12	El saldo en bancos de los recursos FIS MDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos la aplicación por 6.9 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
13	El saldo en bancos de los recursos FORTAMUNDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos la aplicación por 644.3 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
14	Las retenciones a los recursos FORTAMUNDF por concepto de agua, que informa CONAGUA difiere con lo que revela la entidad municipal.	Realizar la conciliación de las retenciones de FORTAMUNDF por concepto de agua, con CONAGUA de acuerdo con los artículos 21, 22, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Gaceta del Gobierno del Estado de México núm. 115 del 10 de diciembre de 2014 y Diario Oficial de la Federación del 18 de agosto de 2014.
15	El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presenta los capítulos: 1000 de servicios personales y 5000 de bienes muebles, inmuebles e intangibles, que durante el ejercicio fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestaria por 788.5 miles de pesos.	Vigilar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio de los recursos públicos realizando con oportunidad las adecuaciones presupuestarias necesarias, previa autorización del acuerdo de Cabildo, a efecto de no ser recurrente en la observación, de conformidad con los artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 301, 305 y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Municipio de Tlatlaya		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
16	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 832.4 miles de pesos; CFE por 26.0 miles de pesos; CONAGUA por 9.6 miles de pesos y con ISSEMYM por 82.8 miles de pesos.	Formular la conciliación con estos organismos y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
17	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Municipio no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por el organismo descentralizado por 622.0 miles de pesos.	Implementar las acciones preventivas de tal manera que se realicen conciliaciones periódicas con el organismo descentralizado y con el Municipio, para que en lo sucesivo no se presente la inconsistencia, con base en los artículos 16, 21, 22 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
18	El Municipio cuenta con el decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte desde 2010; y a la fecha no ha otorgado el subsidio correspondiente para ejercer sus recursos de manera directa.	Implementar las acciones correspondientes para que el Municipio otorgue al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el subsidio de acuerdo con el artículo 24 fracción I del decreto de creación 121.
19	El registro de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal presenta diferencia con el Diario Oficial del 27 de noviembre de 2015.	Conciliar el registro de los recursos de acuerdo con el artículo 16, 21, 22 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, para efectos de comprobar los recursos federales que reciben.
20	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Realizar las acciones necesarias con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 16, 19, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
21	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Publicar la información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles de conformidad con los artículos 27, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de Ley de Coordinación Fiscal.
22	El informe del recurso FISMDF no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU) y el ingreso recaudado del recurso de FORTAMUNDF que revela el Sistema de Formato Único, no coincide con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México núm. 19 del 29 de enero de 2016.	Publicar la información financiera y presupuestaria, así como conciliar las cifras presentadas de conformidad con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84, 85, octava y novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.



En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- El Estado de Situación Financiera Comparativo revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- En el Estado de Situación Financiera revela antigüedad mayor a un año en anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- El Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con informe anual de construcciones en proceso.
- El Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.
- El informe anual de construcciones en proceso revela obras de ejercicios anteriores.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF.
- El registro de FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México.
- Diferencia en recursos FISMDF y FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales con su aplicación y el saldo de su cuenta bancaria.
- Las retenciones del recurso FORTAMUNDF por concepto de agua difieren de la retención realizada por la Secretaría de Finanzas y CONAGUA.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presenta el capítulo de bienes muebles que fue ejercido sin contar con suficiencia presupuestal.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM, CFE y CONAGUA.



- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el municipio a el organismo descentralizado DIF no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportado por este.
- El municipio cuenta con el decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y a la fecha no ha otorgado el subsidio correspondiente.
- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.

## PATRIMONIAL

Municipio de Tlatlaya		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes muebles difiere con lo que revelan las cédulas de bienes muebles de los informes mensuales.	Conciliar el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Inmuebles y Muebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Llevar a cabo la actualización de los inventarios a efecto de realizar el procedimiento de conciliación de saldos contables con los registros de los inventarios, con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
3	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes obsoletos, omisiones de información por bien y cuentas no autorizadas.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles y realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
4	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado.	Regularizar la situación patrimonial de los bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.



Municipio de Tlatlaya		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
5	El Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo incluye bienes con un valor menor a 17 y mayor a 35 salarios mínimos a la fecha de su adquisición.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo y realizar los ajustes correspondientes con base en el artículo 19; fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
6	Los importes determinados en la conciliación físico contable de los bienes muebles difieren del inventario de bienes muebles.	Realizar la conciliación de los bienes muebles con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Tlatlaya, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en



observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESARCITORIO**

**INFORMES MENSUALES**

Municipio de Tlatlaya					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
73	8,557.6	44	4,309.7	29	4,247.9

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Se inició un procedimiento administrativo resarcitorio.

**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento de Tlatlaya no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, únicamente presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
2	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal	La entidad no ejecutó 49 de los 72 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2016.  Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en ninguno de los 18 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 46 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
3	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2016.	Dar seguimiento a las 36 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
4	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.	Dar seguimiento a las 2 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
5	Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016" emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con el Reglamento Interior, sin embargo carece del Organigrama y los manuales de organización y procedimientos.	Elaborar y aprobar el Organigrama, los manuales de organización y procedimientos, así como mantener actualizado el Reglamento Interior con la finalidad de eficientar la gestión pública Municipal.





Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
6	Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
7	Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
8	Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año, así como la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
9	Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 31 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
10	Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 20 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>142</b>

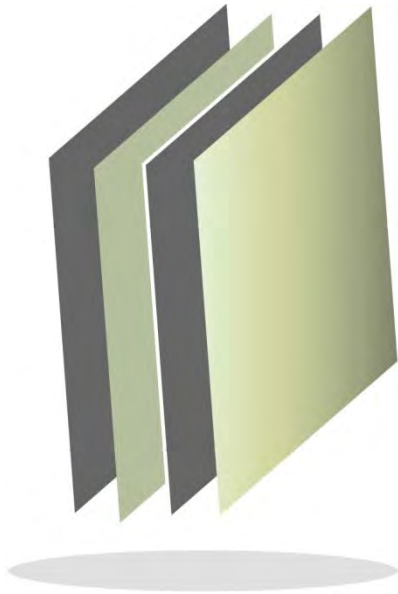
FUENTE: Elaboración del OSFEM.





La Contraloría interna del municipio de Tlatlaya, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





**Organismo Descentralizado DIF de  
Tlatlaya**





## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	155
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	156
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	195
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	239





## **PRESENTACIÓN**

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Tlatlaya, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.

## **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.



## **CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del organismo descentralizado DIF de Tlatlaya, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.





## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.
  - g) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



- h) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - i) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - j) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.
  9. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
  10. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado,



comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

11. Realizar la confirmación de saldos con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
12. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
13. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
14. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
15. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
16. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del organismo descentralizado DIF de Tlatlaya, pero sí un informe para comunicar los resultados de la Fiscalización a las partes interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Tlatlaya, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



## COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016

### Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	9,239.3	4,569.7	9,239.3	4,586.4
Informe Mensual Diciembre	9,239.3	4,569.7	9,239.3	4,586.4
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

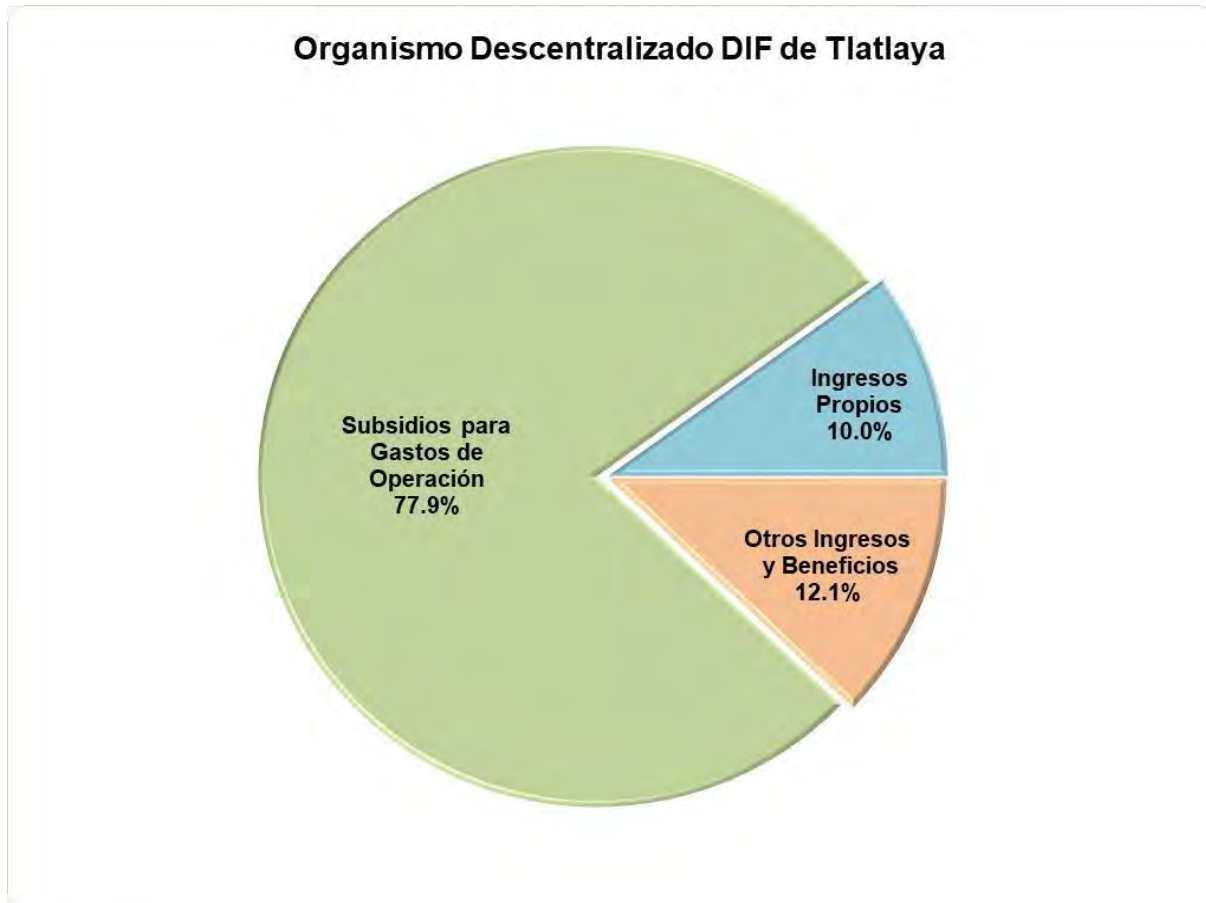
**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación				2016 - 2015	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		Absoluta	%
	2015	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
<b>Impuestos</b>										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>										
<b>Derechos</b>										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
<b>Productos de Tipo Corriente</b>										
Aprovechamientos de Tipo Corriente	122.7	194.3	194.3	9.9			-184.5	-94.9	-112.8	-91.9
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		974.4	974.4	447.9			-526.5	-54.0	447.9	
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,820.0	7,446.4	7,446.4	3,558.4			-3,888.0	-52.2	-261.6	-6.8
<b>Ingresos Federales</b>										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
<b>Ingresos Estatales</b>										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,820.0	7,446.4	7,446.4	3,558.4			-3,888.0	-52.2	-261.6	-6.8
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.2</b>	<b>624.2</b>	<b>624.2</b>	<b>553.5</b>			<b>-70.6</b>	<b>-11.3</b>	<b>553.3</b>	<b>276,666.5</b>
Ingresos Financieros	0.2	6.2	6.2	0.7			-5.4	-88.1	0.5	266.5
Ingresos Extraordinarios		618.0	618.0				-618.0	-100.0		
Otros Ingresos y Beneficios Varios				552.8			552.8		552.8	
<b>Total</b>	<b>3,942.9</b>	<b>9,239.3</b>	<b>9,239.3</b>	<b>4,569.7</b>			<b>-4,669.6</b>	<b>-50.5</b>	<b>626.8</b>	<b>15.9</b>

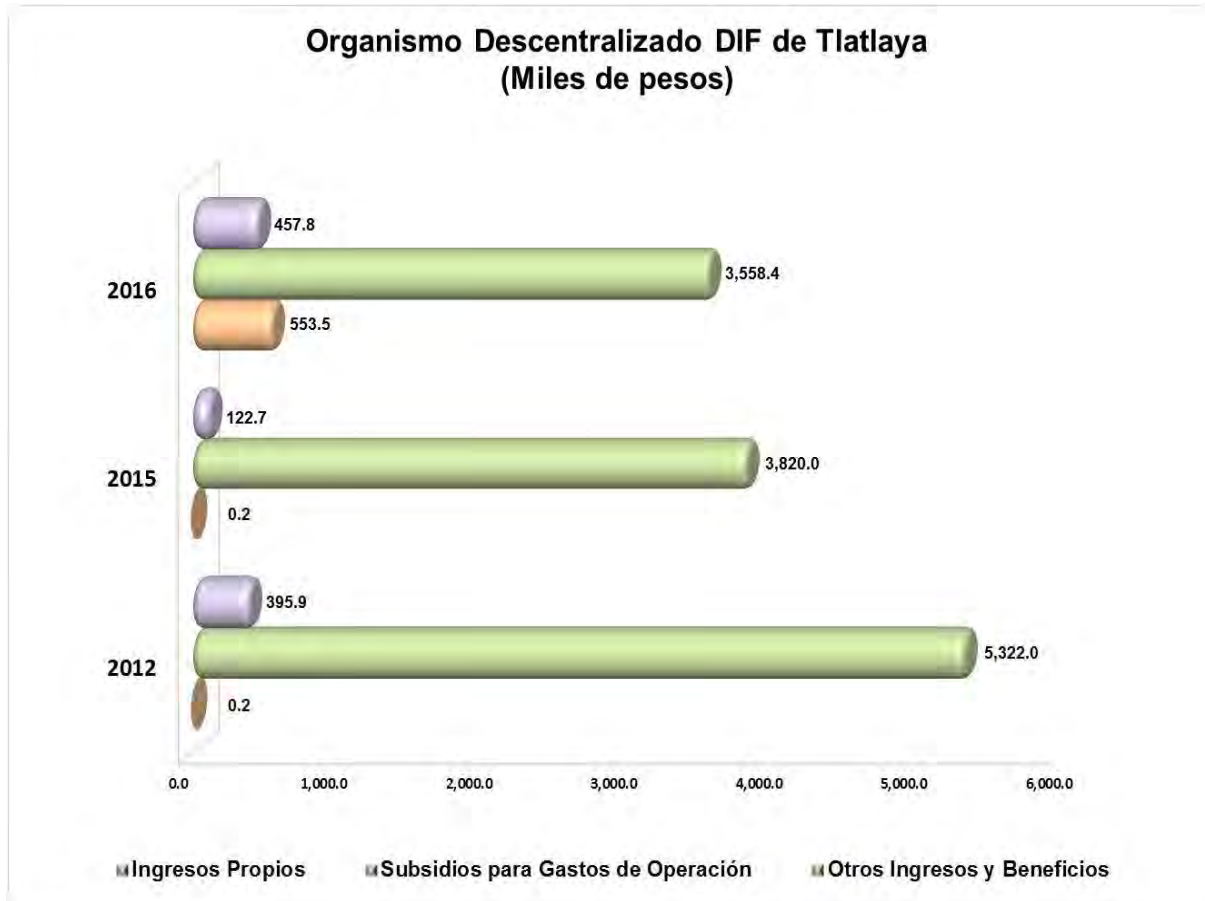
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

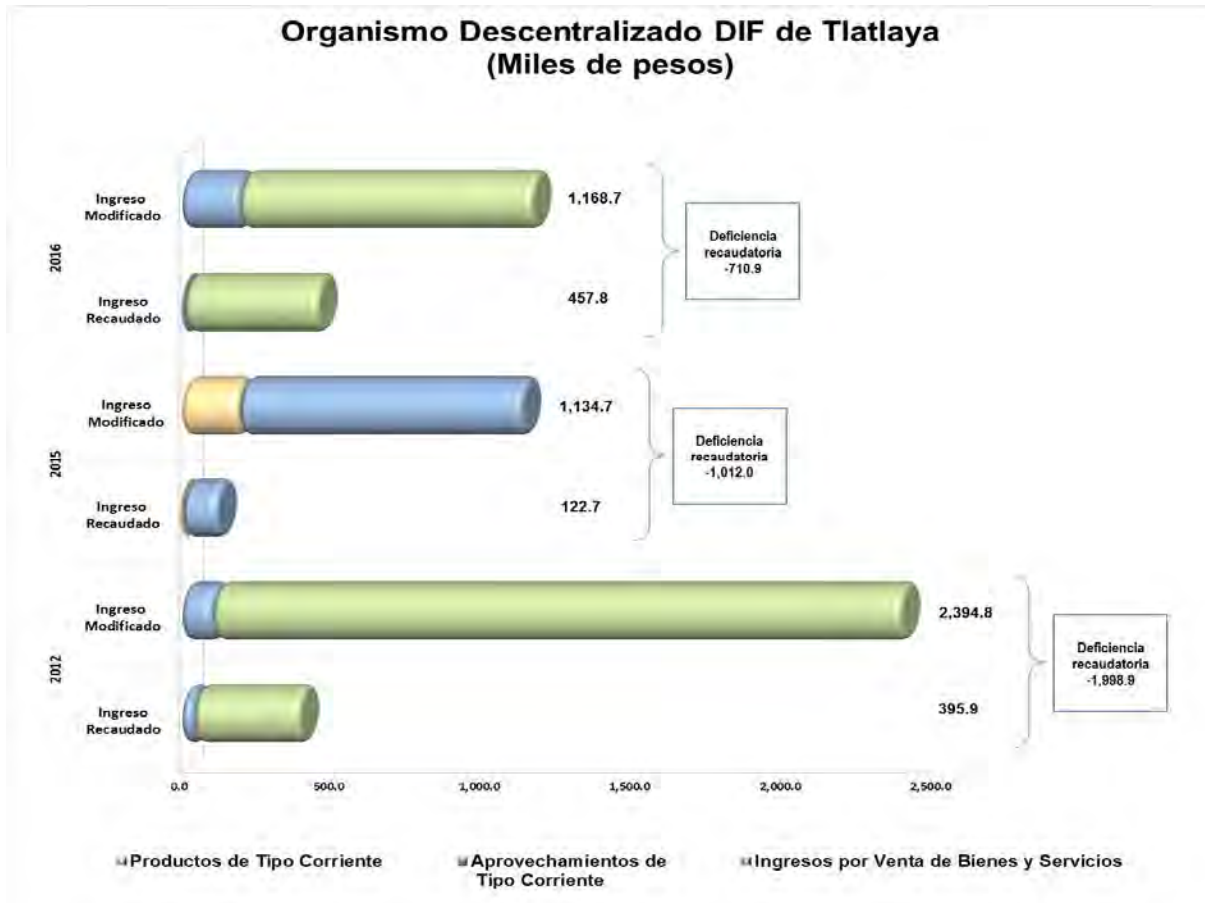
Los subsidios para gastos de operación son la principal fuente de financiamiento de la entidad.

**COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



**COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

En el ejercicio 2016 la entidad presentó una deficiencia recaudatoria. Sin embargo se identificó un incremento del ingreso recaudado respecto a 2015, principalmente en el rubro de ingresos por venta de bienes y servicios.



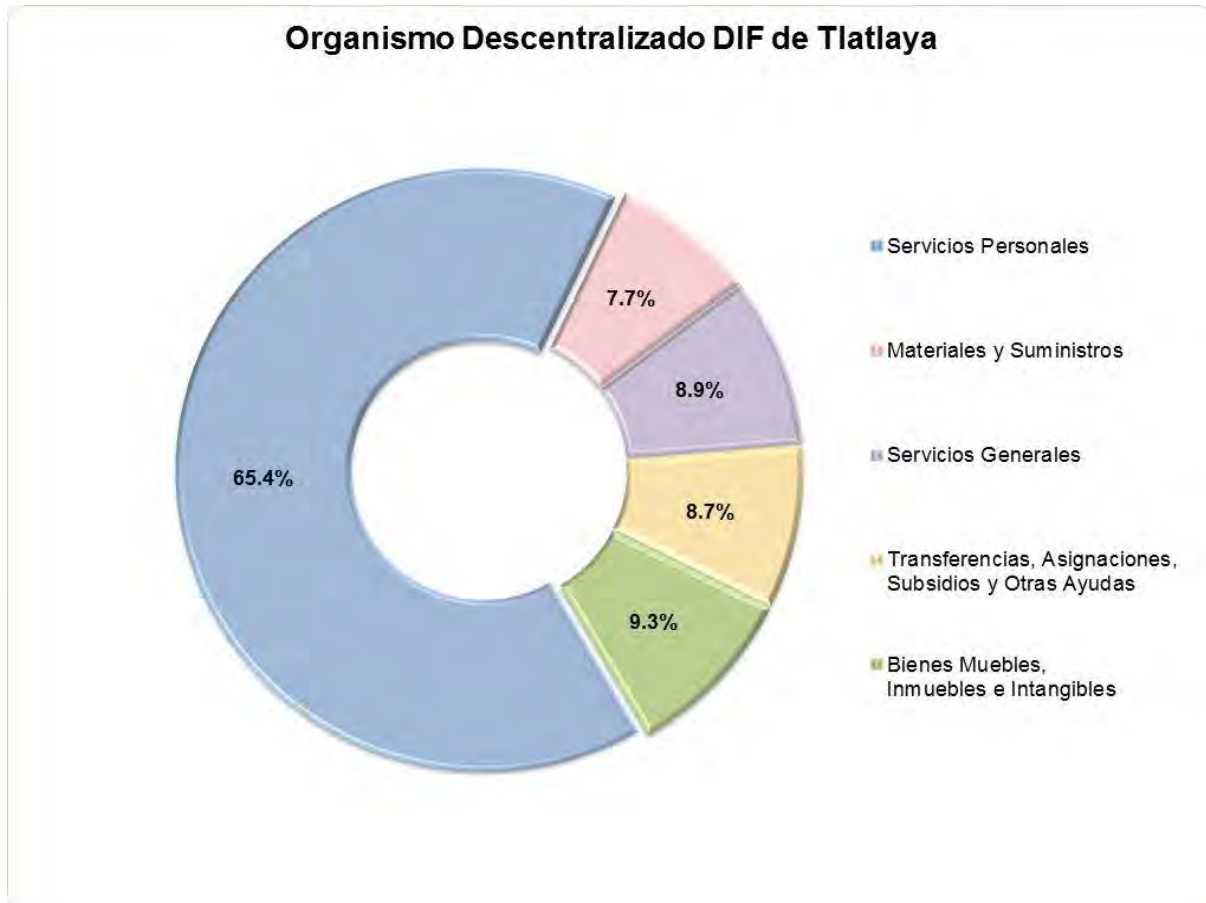
## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Concepto	Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya (Miles de pesos)												
	Egresos							Variación					
	Ejercido 2015	Aprobado 2016	Modificado 2016	Comprometido 2016	Devengado 2016	Pagado 2016	Ejercido <sup>1</sup> 2016	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2016-2015	
							Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	
Servicios Personales	4,037.9	5,705.9	5,705.9		23.2	2,974.9	2,998.1			-2,707.7	-47.5	-1,039.7	-25.7
Materiales y Suministros	359.3	1,110.7	1,110.7			351.6	351.6			-759.1	-68.3	-7.7	-2.1
Servicios Generales	256.0	830.1	830.1		-11.3	422.3	411.0			-419.1	-50.5	155.0	60.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	415.2	914.6	914.6			400.2	400.2			-514.5	-56.2	-15.0	-3.6
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	35.6	579.2	579.2			425.5	425.5			-153.7	-26.5	389.9	1,095.3
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	1,187.3	98.9	98.9							-98.9	-100.0	-1,187.3	-100.0
<b>Total</b>	<b>6,291.2</b>	<b>9,239.3</b>	<b>9,239.3</b>		<b>11.9</b>	<b>4,574.5</b>	<b>4,586.4</b>			<b>-4,652.9</b>	<b>-50.4</b>	<b>-1,704.8</b>	<b>-27.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

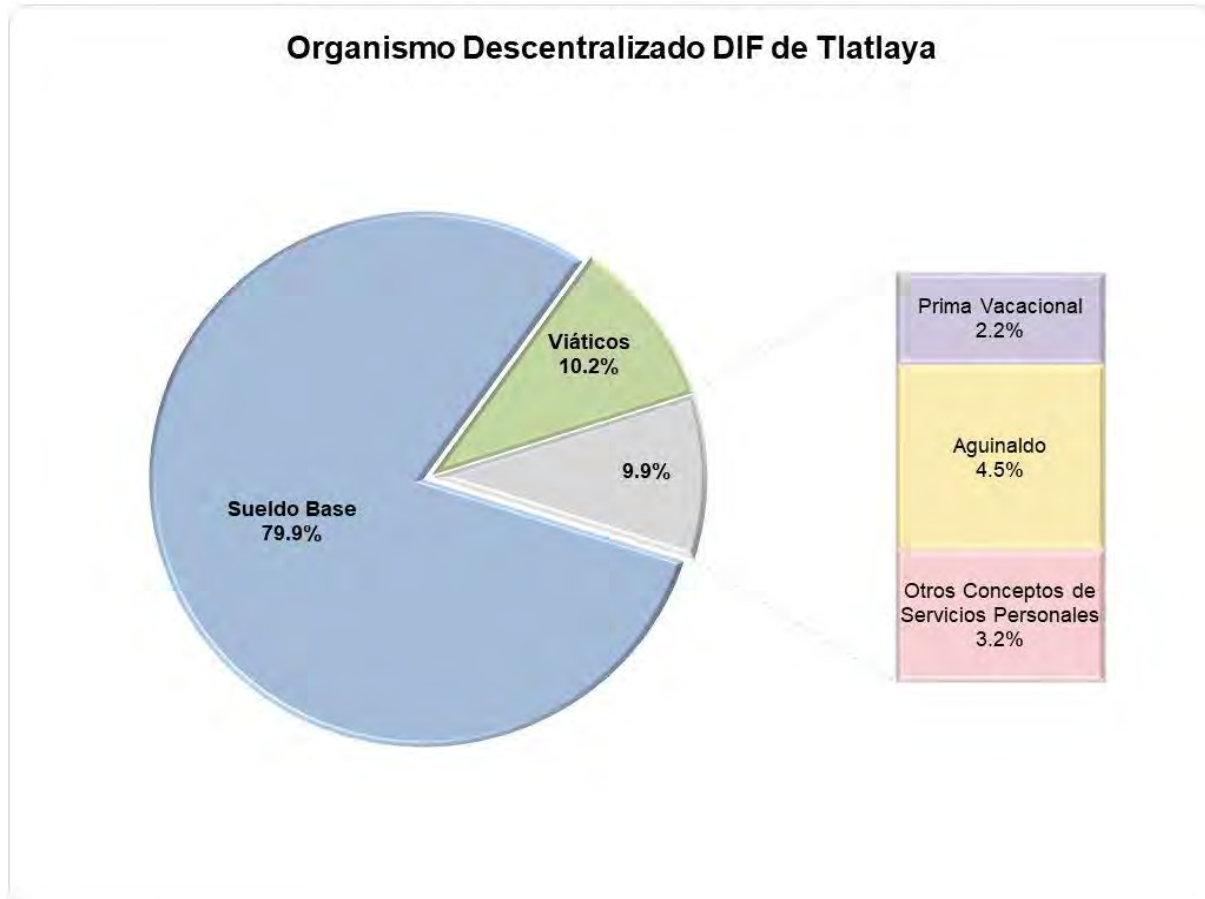
**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016**

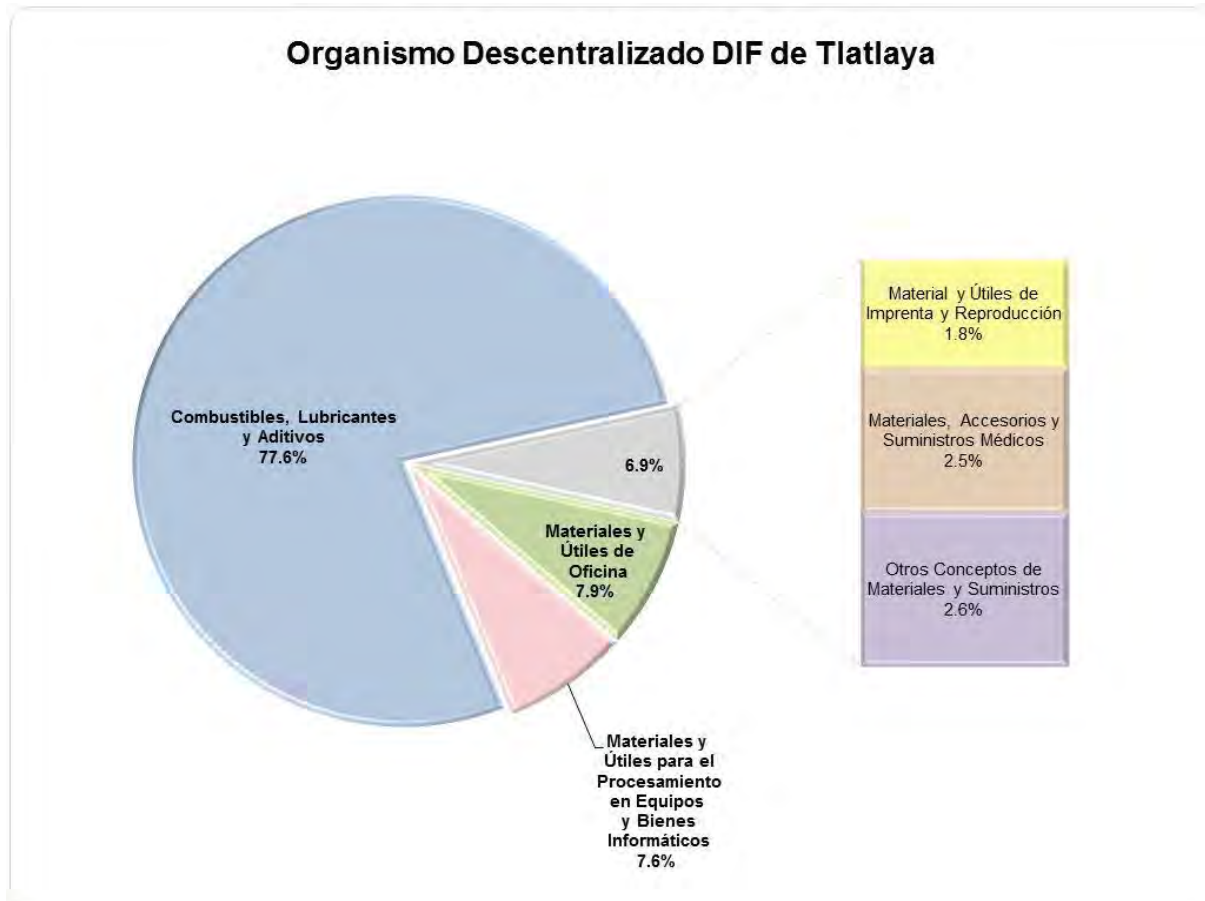
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó los recursos principalmente en servicios personales con el 65.4 por ciento, seguido de bienes muebles, inmuebles e intangibles con un 9.3 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

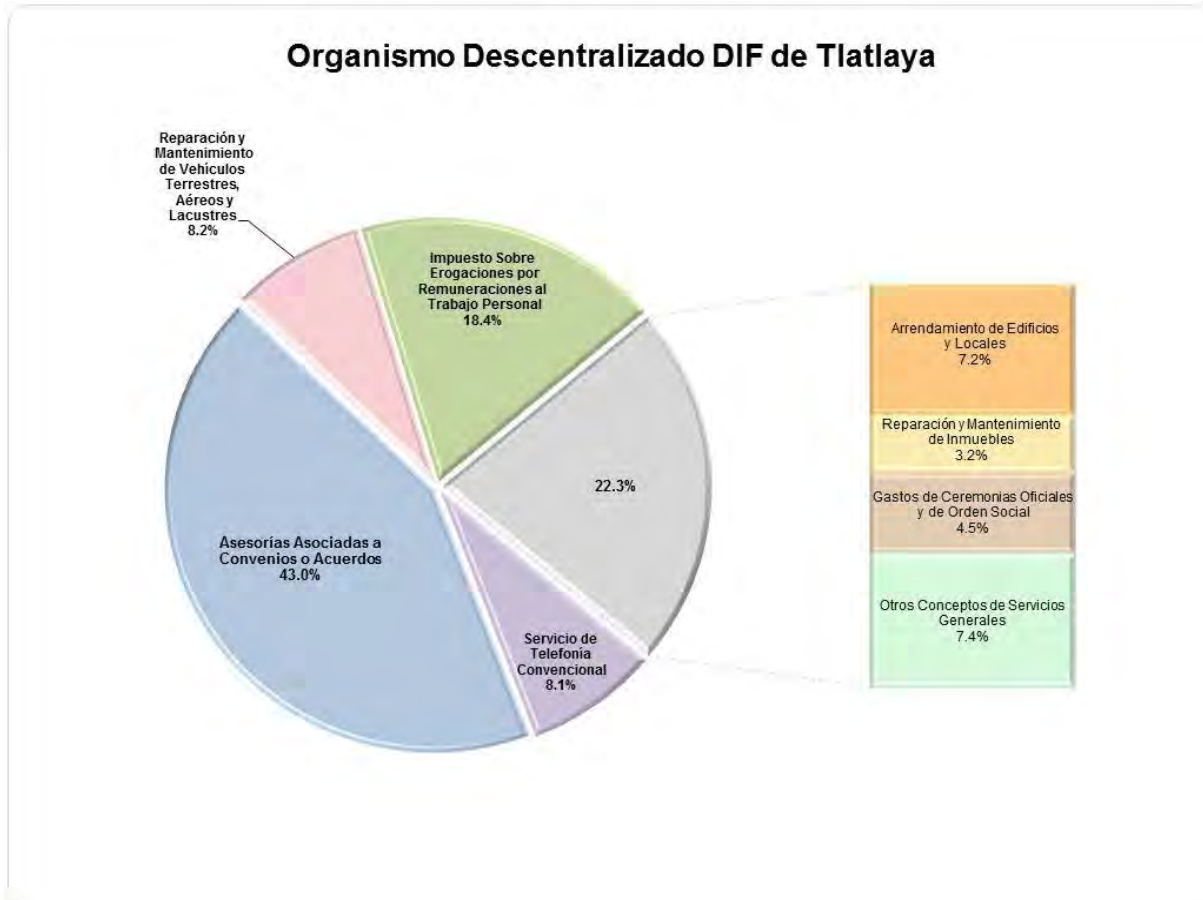
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 2,998.1 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 65.4 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y viáticos con un 79.9 y 10.2 por ciento respectivamente.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 351.6 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 7.7 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con un 77.6 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 411.0 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 8.9 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue asesorías asociadas a convenios o acuerdos con un 43.0 por ciento.

**COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS**

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya					
(Miles de pesos)					
Concepto	Egreso Ejercido			Variación 2016-2015	
	2012	2015	2016	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	4,205.2	4,037.9	2,998.1	-1,039.7	-25.7
Materiales y Suministros	392.8	359.3	351.6	-7.7	-2.1
Servicios Generales	261.6	256.0	411.0	155.0	60.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	893.6	415.2	400.2	-15.0	-3.6
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.3	35.6	425.5	389.9	1,095.3
Inversión Pública					
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	140.5	1,187.3		-1,187.3	-100.0
<b>Total</b>	<b>5,896.0</b>	<b>6,291.2</b>	<b>4,586.4</b>	<b>-1,704.8</b>	<b>-27.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO**

Concepto	Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya (Miles de pesos)						Variación Ejercido - Modificado	
	Egresos						Absoluta	%
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>		
Gasto Corriente	8,561.3	8,561.3		119	4,148.9	4,160.9	-4,400.4	-51.4
Gasto de Capital	579.2	579.2			425.5	425.5	-153.7	-26.5
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	98.9	98.9					-98.9	-100.0
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>9,239.3</b>	<b>9,239.3</b>		<b>11.9</b>	<b>4,574.5</b>	<b>4,586.4</b>	<b>-4,652.9</b>	<b>-50.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016**

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya									
(Miles de pesos)									
Dependencia General	Egresos						Variación Ejercido - Modificado		
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%	
A00	Presidencia	1,020.7	1,020.7			762.5	762.5	-258.2	-25.3
B00	Dirección General	287.9	287.9		4.4	345.1	349.5	61.6	21.4
C00	Tesorería	1,174.7	1,174.7		-6.9	689.8	682.9	-491.8	-41.9
F00	Área de Gestión Social	6,756.0	6,756.0		14.4	2,777.0	2,791.4	-3,964.6	-58.7
<b>Total</b>		<b>9,239.3</b>	<b>9,239.3</b>		<b>11.9</b>	<b>4,574.5</b>	<b>4,586.4</b>	<b>-4,652.9</b>	<b>-50.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya											
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %	
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %		
A00 Presidencia	1	16	2	2	4	8	615	1,230	200.0	74.7	
B00 Dirección General	1	15		1	11	3	23,416	23,432	100.1	121.4	
C00 Tesorería										58.1	
F00 Área de Gestión Social	5	160	7	26	83	44	471,870	465,035	98.6	41.3	
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>191</b>	<b>9</b>	<b>29</b>	<b>98</b>	<b>55</b>	<b>495,901</b>	<b>489,697</b>	<b>98.7</b>	<b>49.6</b>	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 49.6 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 98.7 por ciento en las metas, así como 9 acciones sin ejecución, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016**

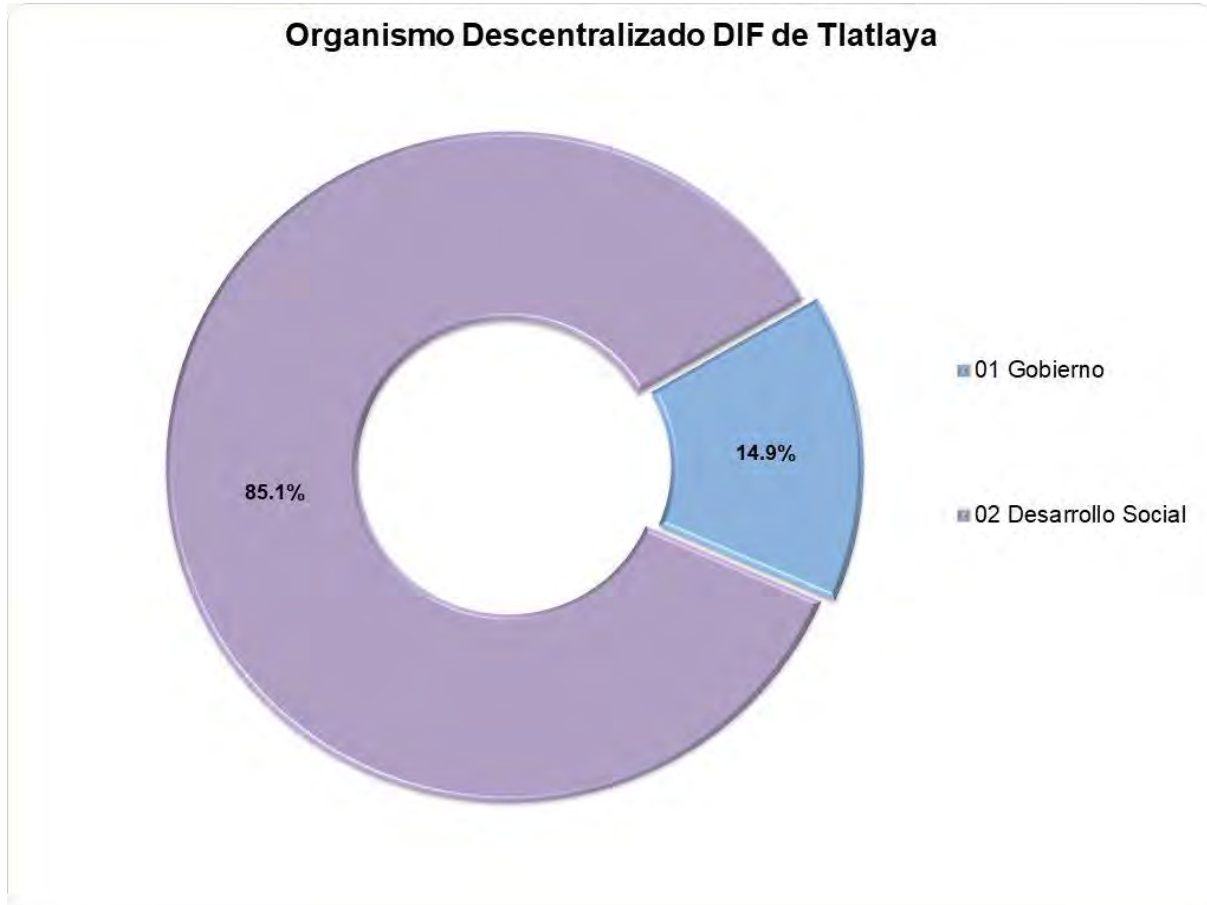
Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	1,174.7	1,174.7		- 6.9	689.8	683.0	- 491.8	- 41.9
02 03 Salud	1,020.7	1,020.7			762.5	762.5	- 258.2	- 25.3
02 06 Protección Social	7,043.9	7,043.9		18.8	3,122.2	3,141.0	- 3,903.0	- 55.4
<b>Total</b>	<b>9,239.3</b>	<b>9,239.3</b>		<b>11.9</b>	<b>4,574.5</b>	<b>4,586.4</b>	<b>- 4,653</b>	<b>- 50.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

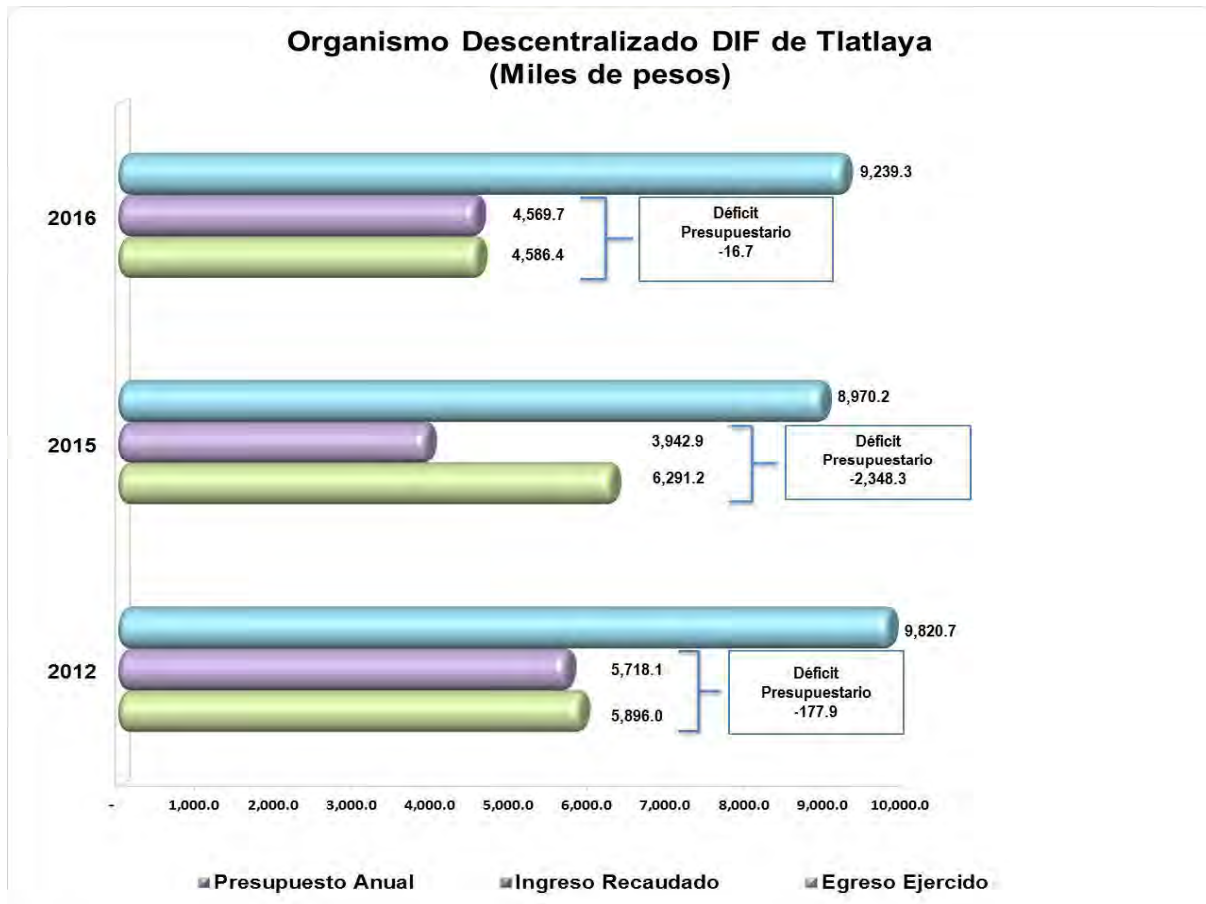
**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

## APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

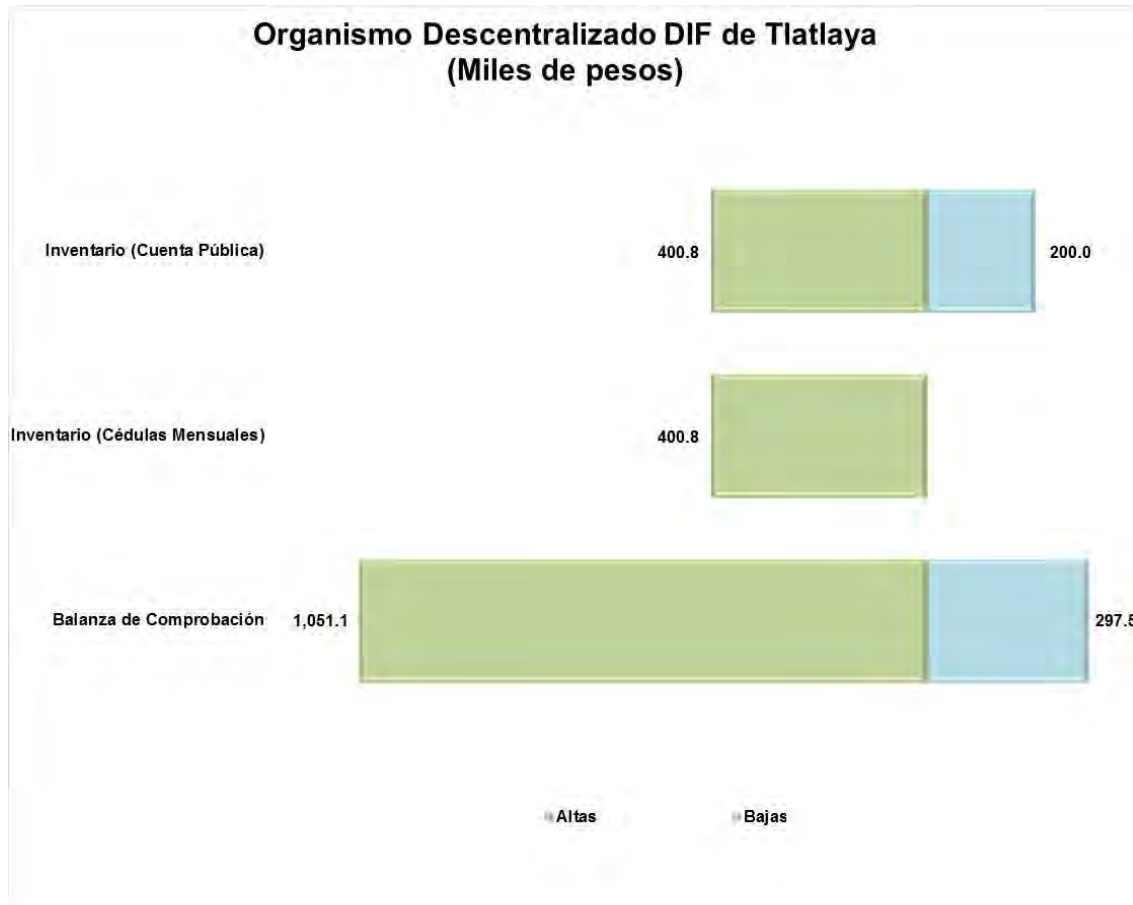
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

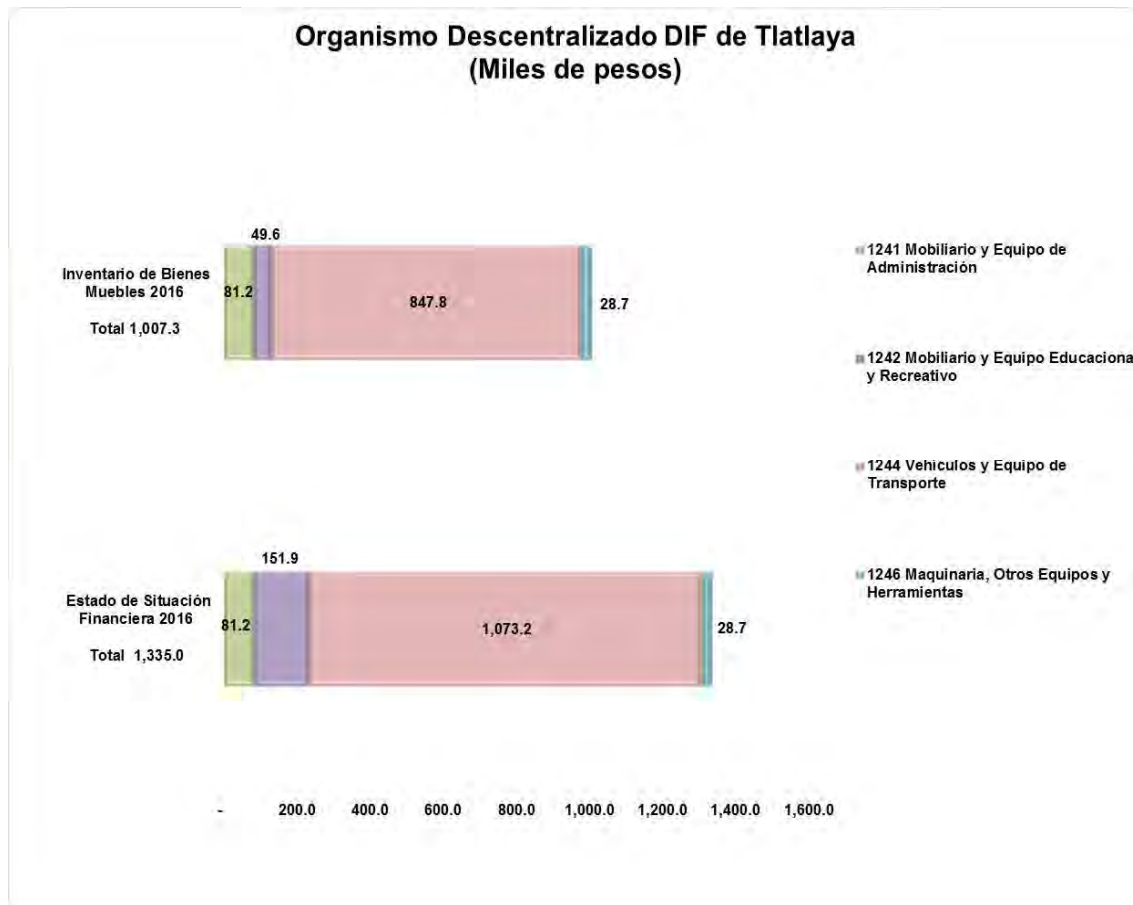


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles difieren con la Balanza de Comprobación y con las Cédulas Mensuales en las bajas.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio.

## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas de mobiliario y equipo educacional y recreativo, y vehículos y equipo de transporte difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

La entidad no cuenta con bienes inmuebles.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2016							
(Miles de pesos)							
Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
Circulante	48.2	-21.5	69.7	Circulante	2,134.5	2,110.8	23.7
Efectivo y Equivalentes	48.2	-22.0	70.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,134.5	2,110.8	23.7
Bancos/Tesorería	48.2	-22.0	70.2	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	954.3	954.2	0.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		0.5	-0.5	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	199.1	210.7	-11.6
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		0.5	-0.5	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	225.7	190.5	35.2
				Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	755.4	755.4	
<b>No Circulante</b>	<b>1,318.0</b>	<b>581.4</b>	<b>736.6</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>2,134.5</b>	<b>2,110.8</b>	<b>23.7</b>
<b>Bienes Muebles</b>	<b>1,335.0</b>	<b>581.4</b>	<b>753.6</b>				
Mobiliario y Equipo de Administración	81.2	4.2	77.0	Hacienda Pública / Patrimonio			
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	151.9	59.4	92.5	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	70.4	70.4	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		13.3	-13.3	Aportaciones	70.4	70.4	
Vehículos y Equipo de Transporte	1,073.2	504.5	568.7	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-838.7	-1,621.3	782.6
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	28.7		28.7	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	783.7	970.5	-186.8
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-17.0		-17.0	Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,622.4	-2,591.8	969.4
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-17.0		-17.0	<b>Total Patrimonio</b>	<b>-768.3</b>	<b>-1,550.9</b>	<b>782.6</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>1,366.2</b>	<b>559.9</b>	<b>806.3</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	<b>1,366.2</b>	<b>559.9</b>	<b>806.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta diferencias con el anexo.





- Las cuentas de servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar a corto plazo presentan saldo con antigüedad mayor a un año.
- Presenta diferencia el saldo de la cuenta de bienes muebles con el reporte de altas y bajas de bienes muebles.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son principalmente servicios personales por pagar y otras cuentas por pagar a corto plazo.

**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO**

**Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya**  
**Estado de Actividades Comparativo**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

<b>Concepto</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>Variación 2016-2015</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	5,187.0	6,069.4	- 882.4
<b>Ingresos de la Gestión</b>	475.1	184.2	290.9
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	4,158.4	5,885.0	- 1,726.6
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	553.5	0.2	553.3
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	5,187.0	6,069.4	- 882.4
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	4,403.3	5,098.9	- 695.6
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	3,761.3	4,648.1	- 886.8
Servicios Personales	2,998.1	4,032.8	- 1,034.7
Materiales y Suministros	351.6	359.3	- 7.7
Servicios Generales	411.6	256.0	155.6
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	400.2	415.2	- 15.0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>			
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	217.0		217.0
<b>Inversión Pública</b>			
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>	24.8	35.6	- 10.8
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	4,403.3	5,098.9	- 695.6
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>783.7</b>	<b>970.5</b>	<b>- 186.8</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

**Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya**  
**Estado de Variación en la Hacienda Pública**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>	70.4				70.4
Aportaciones	70.4				70.4
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>70.4</b>				<b>70.4</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>- 1,622.4</b>	<b>783.7</b>		<b>- 838.7</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			783.7		783.7
Resultados de Ejercicios Anteriores		- 1,622.4			- 1,622.4
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>70.4</b>	<b>- 1,622.4</b>	<b>783.7</b>		<b>- 768.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>	- 12.7	
Efectivo y Equivalentes	- 12.3	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	- 0.4	
<b>Activo no Circulante</b>	- 200.0	29.2
Bienes Muebles	- 200.0	25.6
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		3.6
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	42.0	- 11.5
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	42.0	- 11.5
<b>Pasivo no Circulante</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>		- 221.2
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)		- 221.2
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>- 170.7</b>	<b>- 203.5</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

**Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>4,576.2</b>	<b>5,804.4</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente	9.9	0.2
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.7	
Participaciones y Aportaciones	1,515.2	574.2
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		5,230.0
Otros Orígenes de Operación	3,050.4	
<b>Aplicación</b>	<b>4,086.9</b>	<b>1,662.9</b>
Servicios Personales	2,876.1	677.1
Materiales y Suministros	370.8	377.7
Servicios Generales	426.2	202.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	413.8	
Transferencias al resto del Sector Público		405.4
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>489.3</b>	<b>4,141.5</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>387.1</b>	
Bienes Muebles	387.1	
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-387.1</b>	
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>		<b>3,967.0</b>
Otros Orígenes de Financiamiento		3,967.0
<b>Aplicación</b>	<b>32.0</b>	
Otras Aplicaciones de Financiamiento	32.0	
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-32.0</b>	<b>3,967.0</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>70.2</b>	<b>4,141.5</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>-24.6</b>	<b>-10,565.4</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>45.6</b>	<b>-6,423.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

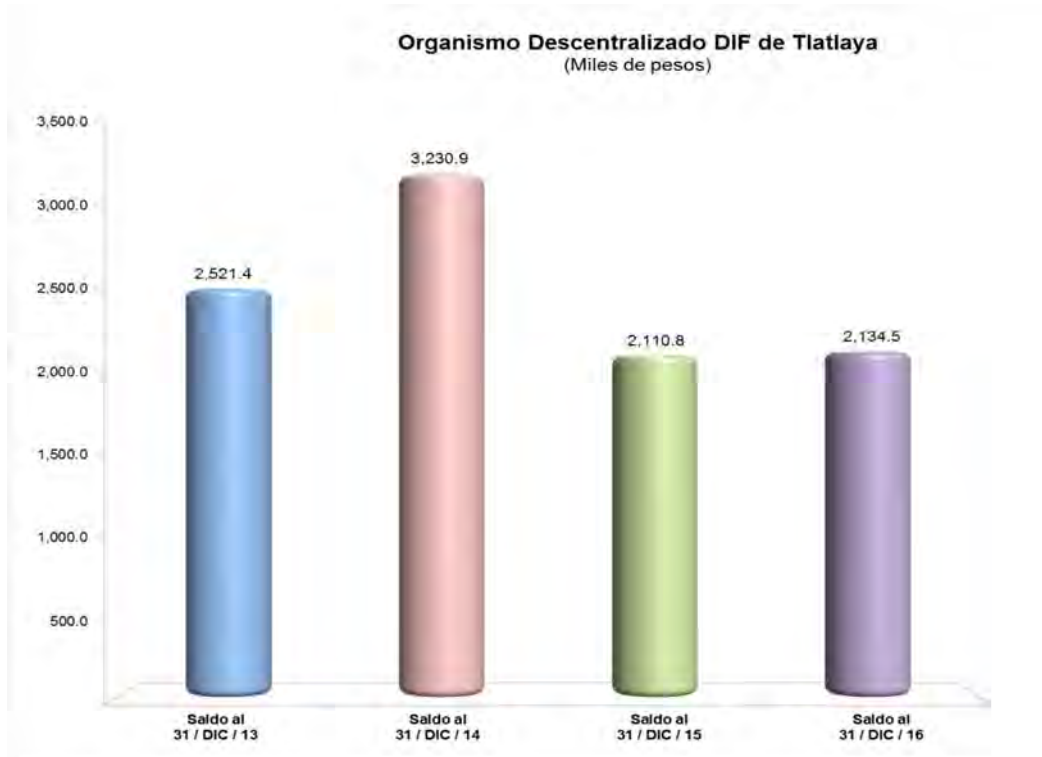
El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2016, presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya**

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	744.2	744.2	954.2	954.3
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	164.9	686.3	210.7	199.1
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	157.3	345.0	190.5	225.7
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,455.0	1,455.4	755.4	755.4
<b>Total</b>	<b>2,521.4</b>	<b>3,230.9</b>	<b>2,110.8</b>	<b>2,134.5</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 1.1 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



## PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	4,569.7	2,134.5		2,134.5	46.7

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al organismo descentralizado DIF de Tlatlaya, se determina que el 46.7 por ciento de los ingresos ordinarios del Organismo Descentralizado DIF están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente.

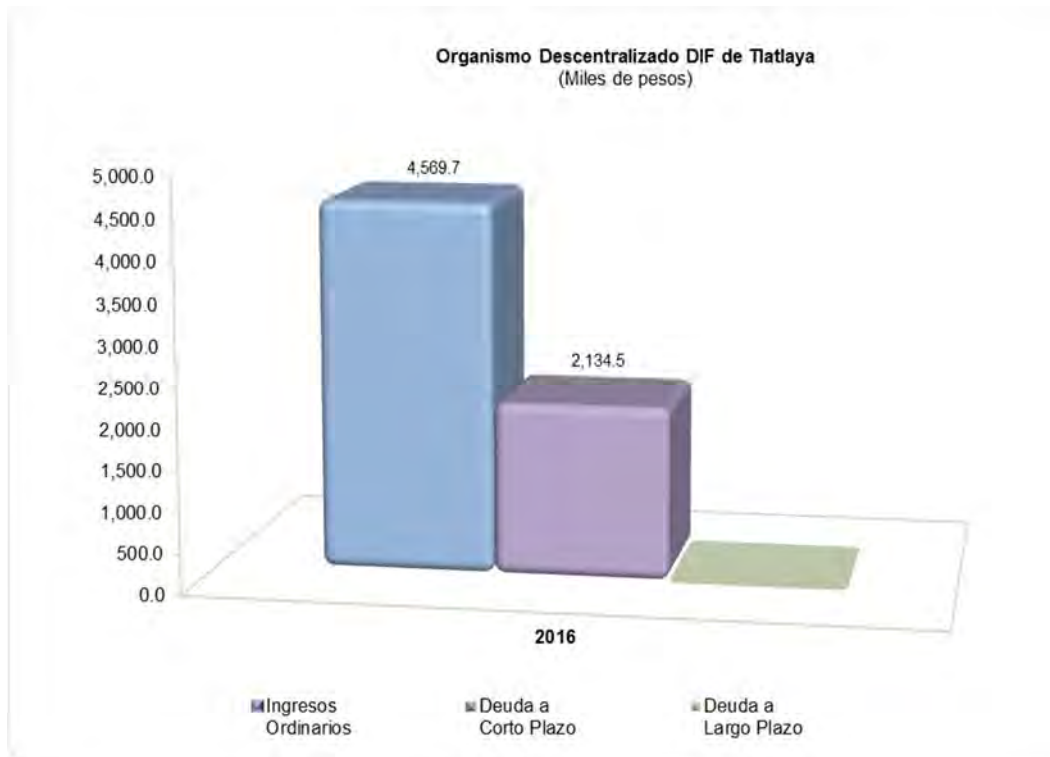
Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por tanto, los Organismos Descentralizados DIF en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.



## GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

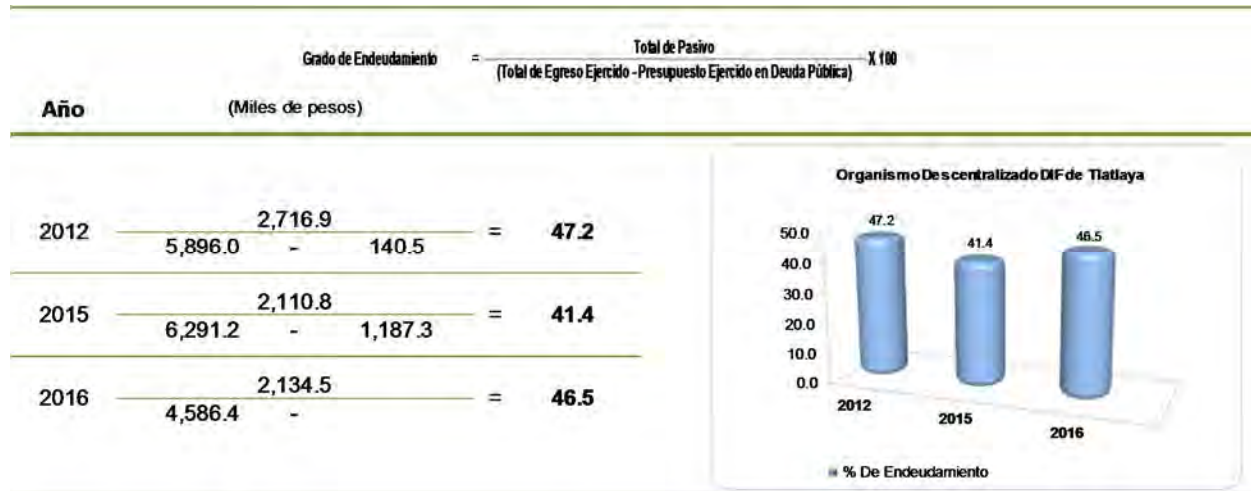


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 46.7 por con respecto a los ingresos ordinarios y no presenta deuda a largo plazo.

## ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO

### Grado de Endeudamiento

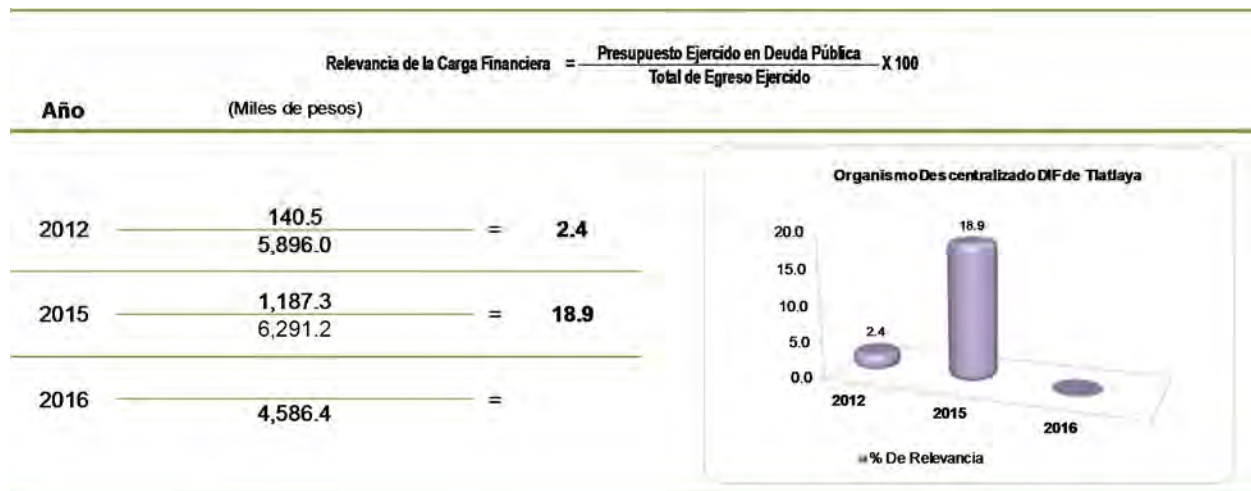


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 5.1 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.

### Relevancia de la Carga Financiera



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 no se ejercieron egresos en el pago de la deuda pública.



## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

### Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016 (Miles de pesos)	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
4,037.9	2,998.1	-1,039.8	-25.8%	3.0%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado DIF de Tlatlaya cumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016 (Miles de pesos)	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
4,569.7		0.0%	5.5%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado DIF de Tlatlaya cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



---

---

## **Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Organismo cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.



**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM**

**Confirmación de la Deuda**

**Saldo al 31 de diciembre 2016**

**(Miles de pesos)**

	<b>s/Entidad Externa</b>	<b>s/Entidad Municipal</b>	<b>Diferencia</b>
CFE			
ISSEMYM	16.0	-21.8	37.8

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El organismo descentralizado DIF de Tlatlaya, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 20 de julio de 2017.

El dictamen se presentó el 25 de agosto de 2017.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS







## Contenido

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos

Documentos para el Desarrollo Institucional

Competencia Laboral de los Servidores Públicos

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas





# **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD**



## Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), determinó evaluar los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal, identificando que el Sistema Municipal DIF de Tlatlaya operó cinco de los nueve programas en materia de Asistencia Social, en términos de la estructura programática municipal 2016.



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Como se puede observar en la gráfica anterior la entidad ejecutó 5 de los 9 programas presupuestarios: 02 03 01 01 “Prevención Médica para la Comunidad”, 02 05 06 03 “Alimentación para la Población Infantil”, 02 06 08 02 “Atención a Personas con Discapacidad”, 02 06 08 04 “Desarrollo Integral de la Familia” y 02 06 08 05 “El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género”.



Derivado de la información proporcionada por el Sistema Municipal DIF acerca de los programas presupuestarios operados durante el ejercicio 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detectó que la entidad no programó actividades sustantivas en los siguientes programas:

Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016			
Núm.	Código	Nombre del Programa	Recomendaciones
1	02 06 05 01	Alimentación y Nutrición Familiar	<p>El organismo descentralizado no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I a la VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 11 fracción II y VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social "Canasta Mexiquense", "Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo", "Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente" y "Horta-DIF" emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas, y fomentar hábitos adecuados de consumo.</p>
2	02 06 08 01	Protección a la Población Infantil	<p>El ente fiscalizable no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracciones I a la IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México, así como Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social "Entrega de Becas METRUM" y "Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración" emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda considerar proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, a través de acciones que mejoren su bienestar y desarrollo.</p>



Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016			
Núm.	Código	Nombre del Programa	Recomendaciones
3	02 06 08 03	Apoyo a los Adultos Mayores	El organismo descentralizado DIF no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículo 7 fracción IV y 10 fracción II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V, 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendentes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.
4	02 06 08 06	Oportunidades para los Jóvenes	El organismo descentralizado no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, así como incorporarse a la sociedad de manera productiva.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Con el análisis de la información remitida por el Sistema Municipal DIF, respecto a la ejecución de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 5 programas no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, como se muestra a continuación:

### Programas Presupuestarios con Matriz de Indicadores para Resultados Tipo



Total de Programas 5 = 100.0%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

A continuación se enuncian los programas presupuestarios desarrollados por la entidad municipal, que no contaron con MIR Tipo:





## Programas sin MIR Tipo 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
1	02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil	
3	02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad	
4	02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia	
5	02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.





# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS**



## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance 9 de los 72 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas de los Sistemas Municipales DIF del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa
02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad
02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil
02 06 05 01	Alimentación y Nutrición Familiar
02 06 08 01	Protección a la Población Infantil
02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad
02 06 08 03	Apoyo a los Adultos Mayores
02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia
02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
02 06 08 06	Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, la entidad programó actividades en los proyectos correspondientes a 5 de 9 programas presupuestarios, tal como se presenta a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.



A continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por el Sistema Municipal DIF de Tlatlaya en su PA, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 03 01 01	Programa	Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
02 03 01 01 01	Subprograma	Prevención Médica Iterativa				
02 03 01 01 01 01	Proyectos	Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.
02 03 01 01 01 02		Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 03 01 01 02	Subprograma	Promoción Cultural de la Salud				
02 03 01 01 02 01	Proyectos	Promoción de la Salud	361.2	1,020.7	762.5	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 261.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016 y ejercer el 74.7 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas, a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y el origen de los recursos financieros.
02 03 01 01 02 02		Prevención de las Adicciones	No programado	No presupuestado	El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de prevención a través de la promoción e implementación de herramientas que permitan crear conciencia en la población.	
02 03 01 01 02 03		Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado	El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.	





ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 05 06 03	Programa	Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
02 05 06 03 01	Subprograma	Asistencia Alimentaria a Menores				
02 05 06 03 01 01		Desayunos Escolares	246.6	321.4	0.0	El Sistema Municipal DIF refleja inconsistencias en su información al superar con el 146.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin ejercer recursos presupuestarios. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y el origen de los recursos financieros.
02 05 06 03 01 02	Proyectos	Desayuno Escolar Comunitario	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 10 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracción I de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 11 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayuno Escolar Comunitario, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar actividades de distribución de insumos alimentarios en centros escolares públicos de educación básica.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 05 01	Programa	Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
02 06 05 01 01	Subprograma	Alimentación y Nutrición para la Familia				
02 06 05 01 01 01	Proyectos	Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población.
02 06 05 01 01 02		Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación o pobreza, con la finalidad de mejorar su economía.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 05 01 01 03	Proyectos	Cultura Alimentaria	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda incluir actividades que orienten y fomenten el consumo de una alimentación nutritiva y balanceada, a fin de fortalecer la seguridad alimentaria.
02 06 05 01 01 04		Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 05 01 01 05	Proyecto	Huertos Familiares	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracción I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Hortadif, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda incluir programas de huertos familiares comunitarios y entrega de insumos que generen la producción de alimentos para su autoconsumo y/o comercialización.
<b>02 06 08 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)</b>				
02 06 08 01 01	Subprograma	Protección a la Integridad del Menor				
02 06 08 01 01 03	Proyecto	Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México, así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Entrega de Becas METRUM, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a retirar de la calle y sitios públicos a los menores de edad que viven y trabajan en éstos lugares, tratando de reincorporarlos al seno familiar y a la educación formal. Así mismo, incluir acciones enfocadas a la prevención de riesgos asociados al trabajo infantil, tales como adicciones y explotación laboral o sexual.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 01 01 04	Proyectos	Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México, así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración.
02 06 08 01 01 05		Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02	Programa	Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)				
02 06 08 02 01	Subprograma	Fortalecimiento de los Servicios para Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 01 02	Proyecto	Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.
02 06 08 02 02	Subprograma	Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 02 01	Proyecto	Capacitación a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para promover la integración de personas con discapacidad a la educación y al desarrollo de las actividades culturales, deportivas y recreativas.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02 02 02	Proyecto	Promoción para el trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.
02 06 08 02 03	Subprograma	Rehabilitación a Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 03 01	Proyecto	Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	106.0	14.4	0.0	El Sistema Municipal DIF refleja inconsistencias en su información, ya que alcanzó el 106.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin ejercer recursos presupuestarios. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02 03 02	Proyecto	Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda realizar actividades tendentes a proporcionar atención especializada de carácter terapéutico, físico, ocupacional y de lenguaje a personas con discapacidad, a fin de lograr su rehabilitación integral.
<b>02 06 08 03</b>	<b>Programa</b>	<b>Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)</b>				
02 06 08 03 01	Subprograma	Respeto y Apoyo a los Adultos Mayores				
02 06 08 03 01 02	Proyecto	Asistencia Social a los Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a proporcionar ayuda y apoyos a personas de la tercera edad de escasos o nulos recursos.





ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 03 02	Subprograma	Espacios Integrales para el Desarrollo de los Adultos Mayores				
02 06 08 03 02 01	Proyecto	Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
02 06 08 04	Programa	Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
02 06 08 04 01	Subprograma	Prevención y Bienestar Familiar				
02 06 08 04 01 01	Proyecto	Fomento a la Integración de la Familia	103.5	287.9	349.5	La entidad municipal alcanzó el 103.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 21.4 por ciento más del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 04 01 02	Proyectos	Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción IX y 33 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 14 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de atención integral a menores, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y hombres que hayan sido víctimas y/o generadores de maltrato, a través de un grupo profesional en el área médica, psicológica, jurídica y social.
02 06 08 04 01 03		Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	69.9	22.2	0.0	El organismo descentralizado refleja inconsistencias en su información, ya que realizó el 69.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin ejercer recursos presupuestarios. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar parcialmente las metas de este proyecto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 04 01 06	Proyecto	Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	59.3	10.2	0.0	El Sistema Municipal DIF refleja inconsistencias en su información, ya que realizó el 59.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin ejercer recursos presupuestarios. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar parcialmente las metas de este proyecto.
<b>02 06 08 05</b>	<b>Programa</b>	<b>El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)</b>				
02 06 08 05 01	Subprograma	Integración de la Mujer al Desarrollo Económico				
02 06 08 05 01 01	Proyecto	Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 05 01 02	Proyectos	Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	No programado	No presupuestado	No presupuestado	El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda incluir actividades referentes a la planeación, control y dirección de estancias infantiles, jardines de niños o servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras.
02 06 08 05 01 03		Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado	No presupuestado	El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TLATLAYA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 05 02	Subprograma	Participación Social de la Mujer				
02 06 08 05 02 01	Proyectos	Fomento a la Cultura de Equidad de Género	121.5	6,387.9	2,791.4	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 21.5 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016 y ejercer el 43.7 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas, a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y el origen de los recursos financieros.
02 06 08 05 02 02		Atención Integral a la Madre Adolescente	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la ejecución de programas dirigidos a las madres adolescentes en un marco de salud integral y formación para el trabajo, a través de temas de orientación sexual, salud reproductiva, servicios asistenciales y capacitación laboral, con el objeto de mejorar su calidad de vida.
02 06 08 06	Programa	Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)				
02 06 08 06 01	Subprograma	Promoción del Bienestar y Recreación Juvenil				
02 06 08 06 01 02	Proyecto	Bienestar y Orientación Juvenil	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones orientadas a atender las necesidades de desarrollo y bienestar de los jóvenes en temas relacionados con la prevención de adicciones, acoso escolar y salud reproductiva y sexual.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 06 01 03	Proyecto	Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
02 06 08 06 02	Subprograma	Asistencia Social y Servicios Comunitarios para la Juventud				
02 06 08 06 02 01	Proyectos	Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
02 06 08 06 02 02		Asistencia Social a la Juventud	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar las acciones encaminadas a disminuir los rezagos más apremiantes para la juventud y su comunidad.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

En los cuadros anteriores, se identifican las metas realizadas por el Sistema Municipal DIF, denotando tanto incumplimiento como rebase en los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2016, así como inconsistencias en su información por lo que se emite la siguiente:



### Recomendación

Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2558/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3323/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4806/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1559/2017 y a la Contraloría Interna del Municipio mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2559/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3324/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4807/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1560/2017 de fechas 9 de septiembre, 14 de noviembre y 12 de diciembre de 2016, así como 27 de marzo de 2017, respectivamente.







## **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**



## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación del resultado a nivel “Propósito” de las matrices de Indicadores Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

Los indicadores que debió reportar el Sistema Municipal DIF de Tlaxcala corresponden a los programas presupuestarios en materia de Asistencia Social ejecutados por la entidad: 02 03 01 01 “Prevención Médica para la Comunidad”, 02 05 06 03 “Alimentación para la Población Infantil”, 02 06 08 02 “Atención a Personas con Discapacidad”, 02 06 08 04 “Desarrollo Integral de la Familia” y 02 06 08 05 “El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género”.

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)				Recomendaciones
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 a más	
1	02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad	Variación porcentual en la población de las comunidades con enfermedades de alto riesgo					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de detectar en tiempo y forma enfermedades en la población de las comunidades de alto riesgo.
2	02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil	Variación porcentual de población infantil beneficiaria con programas alimentarios					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de beneficiar a la población infantil con desayunos escolares en sus dos modalidades: frío y raciones vespertinas en escuelas de nivel preescolar y escolar.
3	02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad	Variación porcentual de atención al sector de personas con discapacidad					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de contar con programas que favorezcan a la integración a la sociedad de las personas con discapacidad.



Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)				Recomendaciones
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 a más	
4	02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia	Variación porcentual de atención al sector de familias vulnerables					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que las familias vulnerables cuenten con la atención necesaria para aprender a manejar situaciones adversas y de riesgo psicosocial.
5	02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	Variación porcentual de población femenina beneficiada					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que la población femenina cuente con apoyos diversos para su inserción en el mercado laboral.
Total de Indicadores a Nivel Propósito							0	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

Recomendación
Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal".



## INDICADORES ESPECÍFICOS



## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, así mismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos, mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden los resultados siguientes:



Periodo	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	30 Puntos	Bueno	25 Puntos	Suficiente	30 Puntos	Bueno

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

La revisión de la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada en este rubro fue de **Bueno**. Los resultados se presentan a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados los referidos documentos básicos para el desempeño de su gestión, así como elaborar y aprobar el Manual de Organización.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3323/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1559/2017 y Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/3324/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1560/2017 de fechas 14 de noviembre de 2016 y 27 de marzo de 2017, respectivamente.





## Competencia Laboral de los Servidores Públicos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar las competencias laborales de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas de los Sistemas Municipales DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter fracción IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

En este sentido, la evaluación de las competencias laborales se realizó con la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya, referente a los servidores públicos del ente; los resultados se muestran a continuación:

Competencia Laboral del Tesorero			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas.		✓	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.		✓	
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3323/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1559/2017 y Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/3324/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1560/2017 de fechas 14 de noviembre de 2016 y 27 de marzo de 2017, respectivamente.





## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN





## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	Presenta diferencia, con el reporte de altas y bajas de bienes muebles.
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos contables y presupuestarios.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	



## CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016**

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Realizar la depuración correspondiente, de conformidad con el artículo 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 344 párrafo primero, 352, 353 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) .
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo revela cuentas con saldos concentrados que difieren de las presentadas en el anexo.	Realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable y los artículos 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 342, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
3	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Realizar la depuración de las cuentas con antigüedad mayor a un año, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
4	El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta diferencia por 552.8 miles de pesos, con el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles .	Conciliar las altas y bajas de bienes muebles del ejercicio con sus registros contables con base en los artículos 19 Fracción VII; 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
5	El saldo neto del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el 342, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México.
6	El saldo al inicio y final del ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo difieren de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 342, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7	El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).





Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
8	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 46.7 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.	Implementar políticas para incrementar sus ingresos y disminuir sus gastos, con la finalidad de sanear las finanzas públicas de la entidad, de acuerdo con los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
9	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 37.8 miles de pesos.	Formular la conciliación con este organismo y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
10	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Realizar las acciones necesarias con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 16, 19, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
11	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Publicar la información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles de conformidad con los artículos 27, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- El anexo al Estado de Situación Financiera Comparativo revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta cuentas acumulativas que difieren del anexo.
- El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- El Estado de Variación en Hacienda Pública presenta inconsistencias en su elaboración.
- El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del Estado de Situación Financiera Comparativo.



- La proporción de la deuda rebasa lo establecido en el artículo quinto de la Ley de Ingresos del Estado de México.
- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles no se publicaron en la página web de la entidad.

## PATRIMONIAL

Organismo Descentralizado DIF de Tlaxcala		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes muebles difiere con lo que revela la información financiera y las cédulas de bienes muebles de los informes mensuales.	Conciliar el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	Los saldos que refleja el Inventario de Bienes Muebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Llevar a cabo la actualización del inventario a efecto de realizar el procedimiento de conciliación de saldos contables con los registros del inventario, con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
3	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisiones de información por bien.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles y realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
4	Los importes determinados en la conciliación físico contable de los bienes muebles difieren del inventario de bienes muebles.	Realizar la conciliación de los bienes muebles con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Tlatlaya, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.



## PLIEGO DE OBSERVACIONES

### INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado DIF de Tlatlaya					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
19	199.4	17	139.9	2	59.5

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.

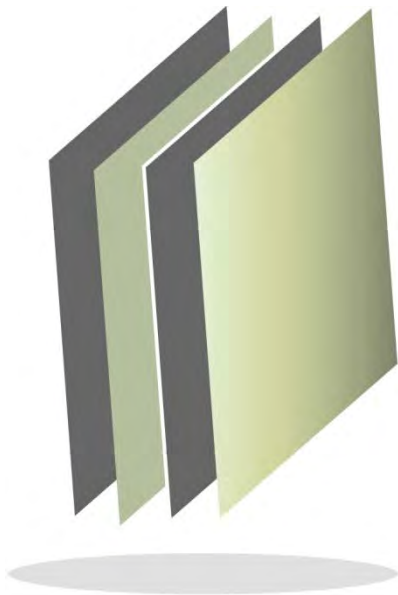
**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad	<p>La entidad no ejecutó 4 de los 9 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por el Sistema Municipal DIF, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que no desarrolló la MIR Tipo de los 5 programas presupuestarios ejecutados.</p>	<p>Dar seguimiento a las 5 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.</p>
2	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	<p>De acuerdo a la evaluación, se identifican las metas realizadas por el Sistema Municipal DIF, denotando tanto incumplimiento como rebase en los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2016, así como inconsistencias en su información.</p>	<p>Dar seguimiento a las 36 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p>
3	Matriz de Indicadores para Resultados Tipo	<p>La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.</p>	<p>Dar seguimiento a las 6 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.</p>
4	Documentos para el Desarrollo Institucional	<p>El ente público descentralizado presentó evidencia documental en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Manual de Procedimientos, así como Organigrama y Reglamento Interior, sin embargo carece de Manual de Organización.</p>	<p>Elaborar y aprobar el Manual de Organización, así como mantener actualizados el Manual de Procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.</p>
5	Competencia Laboral del Tesorero	<p>La entidad fiscalizable no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter fracción IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".</p>	<p>Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.</p>
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>49</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna del Sistema Municipal de Tlatlaya, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y  
Deporte de Tlatlaya**









## CONTENIDO

CUMPLIMIENTO FINANCIERO	255
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	259





## CUMPLIMIENTO FINANCIERO





Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, fracciones III, V, VII, XV, XXI y XXXIII, 21, 23, fracción I, IX y X y 24 fracciones I, II, III, VI y X, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio, primer párrafo de dicho decreto, y con el objeto de coadyuvar en la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte por parte de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2016, se identificó que el Municipio no otorgó el subsidio para gastos de operación correspondiente para ejercer sus recursos de manera directa.

Los resultados derivados de dicha revisión, no se muestran debido a que el municipio de Tlatlaya, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.



**Recomendación:**

Por lo anteriormente expuesto, y con respeto a la autonomía municipal: se recomienda al Ayuntamiento, de Tlatlaya lleve a cabo las acciones necesarias para constituir su Instituto de Cultura Física y Deporte, así como ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el municipio de Tlatlaya y con ello dar cabal cumplimiento a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y al Decreto número 121 de fecha 06 de agosto de 2010, mediante el cual se publicó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlatlaya.



# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS







Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, fracciones V, VI, XV y XXXIII, 21, 23, fracción I, IX y X y 25 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio, primer párrafo de dicho decreto, y con el objeto de coadyuvar en la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte por parte de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2016, llevó a cabo la evaluación de los indicadores en cuanto al cumplimiento de los objetivos a nivel propósito del programa presupuestario 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte” con el que operaron los Institutos, en términos de los “Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

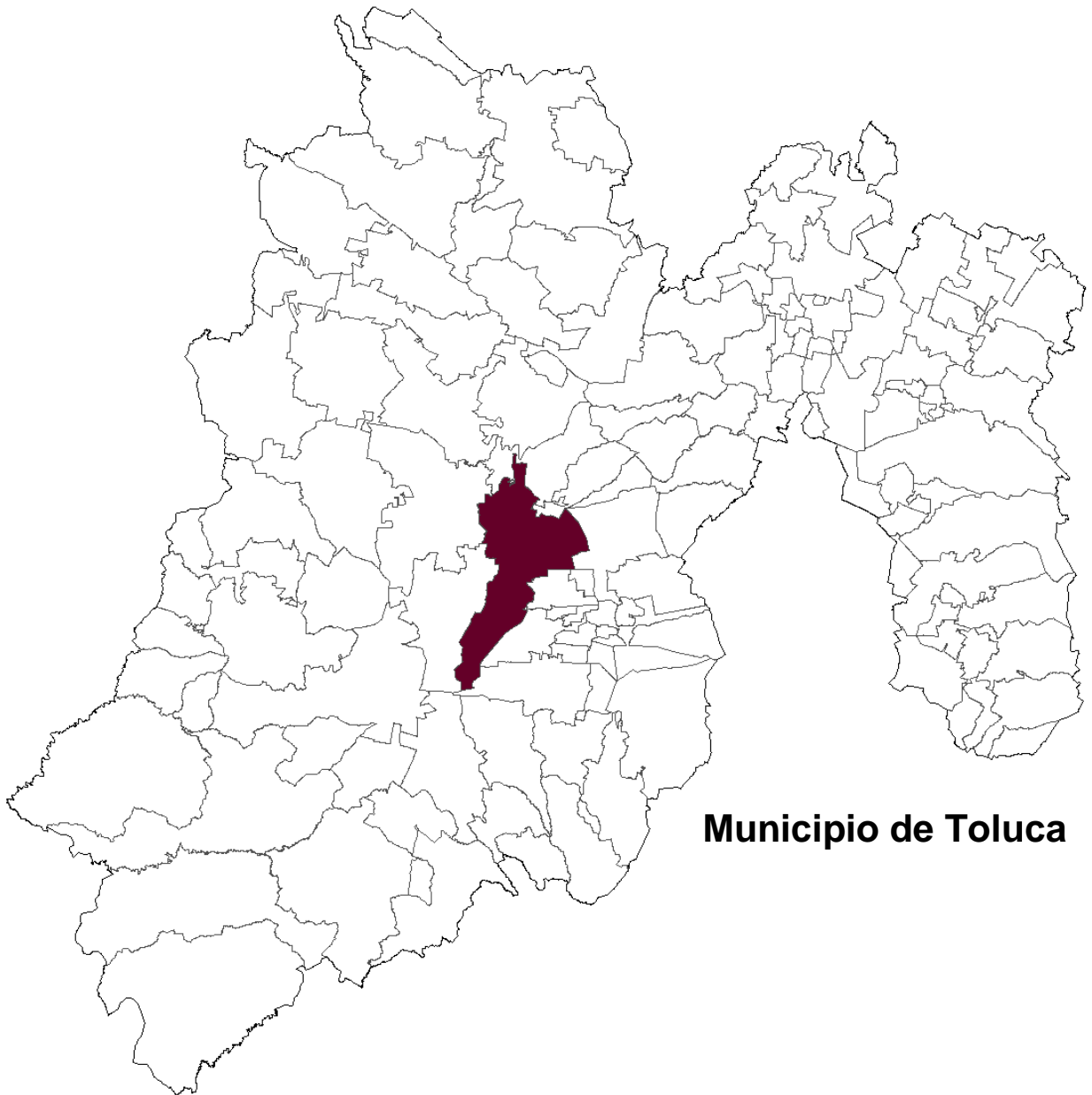
Así mismo, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas y el ejercicio presupuestal, establecido en el Programa Anual (PA) y evaluó de manera específica los indicadores de Documentos para el Desarrollo Institucional y Competencias Laborales de los Servidores Públicos Municipales.



Los resultados derivados de dicha evaluación, no se muestran debido a que el municipio de Tlatlaya, México no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.

**Recomendación:**

Por lo anteriormente expuesto, con absoluto respeto a la autonomía municipal: se recomienda al Ayuntamiento, lleve a cabo las acciones necesarias para constituir su Instituto de Cultura Física y Deporte, así como ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el municipio de Tlatlaya, México y con ello dar cabal cumplimiento a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.



**Municipio de Toluca**







## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	267
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	269
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	333
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	663



## PRESENTACIÓN

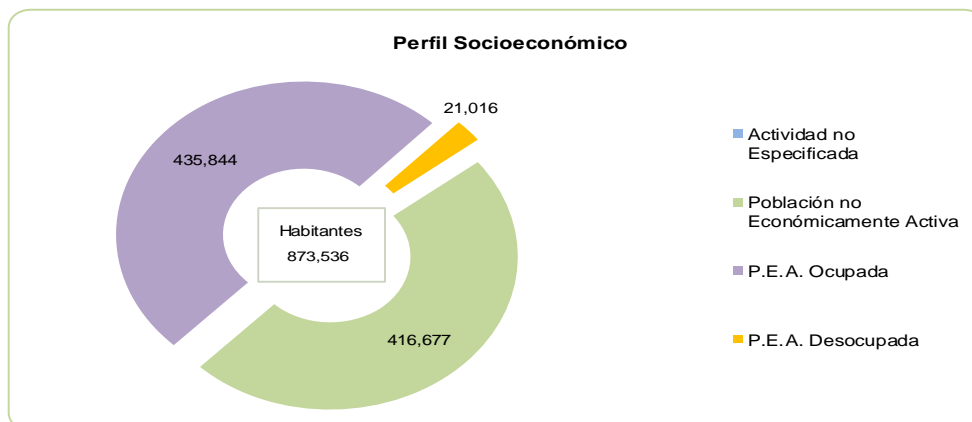
De acuerdo a los estudios de Robelo, Toluca significa "En donde está el dios Tolo", "Cerro del dios Tolo" o "Lugar del dios Tolo".

Sus raíces gramaticales son "toloqui, de toloa: inclinar o bajar la cabeza, cuyo participio tolo terminado en "o", por tener función de adjetivo y referirse a una persona, puede finalizar con la sílaba qui, y en ca: lugar ". Para Romero Quiroz, Toluca significa "Lugar donde está el dios Tolotzin".

Los municipios colindantes son al norte Temoaya y Oztolotepec; al noroeste con Almoloya de Juárez; al sur con Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Calimaya y Tenango del Valle; al sureste con Toluca; al este con Lerma y San Mateo Atenco y al oeste con Zinacantepec. Es la capital del Estado de México y se encuentra a 72 kilómetros distancia de la capital del país, La superficie municipal es de 452.37 kilómetros cuadrados (1.87 % del territorio estatal); sus coordenadas extremas varían de los 18°59'02" a los 19°27'09" de latitud norte, de los 99°31'43" a los 99°46'58" de longitud oeste. La altura promedio es de 2,600 metros sobre el nivel del mar.

### Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	873,536	Ingreso Per-Cápita	4,041.9
Población Económicamente Activa:	456,859	Deuda Per-Cápita	752.0
Ocupada	435,844	Grado de Marginación Municipal	Muy Bajo
Desocupada	21,016	Población en Pobreza Extrema:	66,938
Población no Económicamente Activa	416,677		
Población con Actividad no Especificada	0		



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.

### **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.





## **CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del municipio de Toluca, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) El saldo que presentan las cuentas de construcciones en proceso en bienes del dominio público y de bienes propios corresponda con el reporte del informe anual de construcciones en proceso.
  - g) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.



- h) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - i) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - j) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - n) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - o) Determinar la razón financiera de solvencia.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Verificar en el reporte de construcciones en proceso que no revele obras del dominio público, ni capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento; así como de ejercicios anteriores (Gaceta 104 del 28 de noviembre de 2016).



9. Verificar el cumplimiento del postulado básico de consolidación de la información financiera.
10. Verificar el cumplimiento del postulado básico de contabilidad gubernamental de registro e integración presupuestaria.
11. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos cumpla con lo siguiente:
  - a) Debe mantener el equilibrio entre ingresos y egresos.
  - b) Los importes registrados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal (FEFOM), de las participaciones federales y estatales deben coincidir con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México y el Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) coincida con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.
  - c) Que los saldos en la cuenta bancaria de FISMDF y FORTAMUNDF 2016 correspondan con el ingreso recaudado menos la aplicación de los recursos en el ejercicio.
12. Verificar que los Municipios adheridos al programa especial FEFOM cumplieron con los compromisos de metas referente a los ingresos propios, servicios personales, subsidios y transferencias, balance operativo/Ingresos de libre disposición (ILD), flujo disponible/ILD, servicio de la deuda/ILD y pasivos circulantes/ILD.
13. Confirmar que las retenciones de los recursos FORTAMUNDF que realiza por decreto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México por concepto de agua correspondan con lo que informan la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y lo registrado por la entidad municipal.



14. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
15. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
16. Analizar el comportamiento de los ingresos y egresos de los ejercicios 2012, 2015 y 2016.
17. Revisar que los recursos por financiamientos a corto y largo plazo se encuentren debidamente registrados contable y presupuestalmente y con la información adicional revisar el monto autorizado, plazo, tasa de interés, amortización de capital, fuente de garantía de pago y saldo por pagar.
18. Realizar la confirmación de saldos con CAEM, Comisión Federal de Electricidad (CFE), CONAGUA y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
19. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
20. Revisar que el sueldo de los integrantes del ayuntamiento esté alineado con el tabulador recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial (Gaceta 37 del 25 de febrero de 2016).
21. Verificar que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos los subsidios otorgados por el Municipio a los organismos descentralizados corresponda con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
22. Verificar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte este en funciones y que el Municipio haya otorgado el porcentaje de subsidio correspondiente del



- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con el decreto de creación.
23. Confirmar que el importe registrado de los recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal coincidan con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial el 27 de noviembre de 2015.
  24. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
  25. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  26. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
  27. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  28. Verificar que el informe del ingreso recaudado de los recursos FIS MDF y FORTAMUNDF se publicó a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).
  29. Revisar en el Estado Analítico de Ingresos Comparativo la variación del impuesto predial y sus accesorios legales, de acuerdo al convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016 y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios



relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del municipio de Toluca, pero sí un informe para comunicar los resultados de la Fiscalización a las partes interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al municipio de Toluca, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL  
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016****Municipio de Toluca**  
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	3,787,631.5	3,530,732.3	3,787,631.5	3,043,452.1
Informe Mensual Diciembre	3,787,631.5	3,530,732.3	3,787,631.5	3,043,452.1
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO**

Concepto	Municipio de Toluca (Miles de pesos)				
	Municipio	DIF	Organismo Operador de Agua	Instituto del Deporte	Integración
<b>Impuestos</b>	<b>597,552.1</b>				<b>597,552.1</b>
Predial	394,573.3				394,573.3
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	111,447.1				111,447.1
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios	46,399.5				46,399.5
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	6,166.4				6,166.4
Accesorios de Impuestos	38,965.8				38,965.8
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>					
<b>Contribuciones de Mejoras</b>					
<b>Derechos</b>	<b>156,555.3</b>		<b>619,342.4</b>		<b>775,897.8</b>
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción			584,695.9		584,695.9
Del Registro Civil	9,555.5				9,555.5
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	31,276.5				31,276.5
Otros Derechos	114,629.7				114,629.7
Accesorios de Derechos	1,093.7		34,646.5		35,740.2
<b>Productos de Tipo Corriente</b>	<b>26,181.8</b>	<b>353.1</b>	<b>5,574.1</b>		<b>32,109.0</b>
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>	<b>35,198.5</b>		<b>9.1</b>		<b>35,207.6</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>		<b>17,394.9</b>		<b>11,731.7</b>	<b>29,126.6</b>
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>					
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,127,925.8</b>		<b>11,267.3</b>		<b>2,139,193.1</b>
<b>Ingresos Federales</b>	<b>2,019,020.9</b>		<b>11,267.3</b>		<b>2,030,288.2</b>
Participaciones Federales	1,268,317.0				1,268,317.0
FISMDF	103,245.7				103,245.7
FORTAMUNDF	463,748.6				463,748.6
FORTASEG					
Remanentes de Ramo 33	69,382.4				69,382.4
Remanente de otros Recursos Federales	77,535.2				77,535.2
Otros Recursos Federales	36,792.0		11,267.3		48,059.4
<b>Ingresos Estatales</b>	<b>108,904.9</b>				<b>108,904.9</b>
Participaciones Estatales	28,991.9				28,991.9
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD	7,864.0				7,864.0
FEFOM	49,375.1				49,375.1
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM	7.6				7.6
Otros Recursos Estatales	22,666.3				22,666.3
Convenios					
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>					
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>587,318.9</b>	<b>863.9</b>	<b>15,959.2</b>	<b>293.9</b>	<b>604,435.9</b>
Ingresos Financieros	17,839.6	10.1			17,849.6
Ingresos Extraordinarios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	569,479.3	853.9	15,959.2	293.9	586,586.3
<b>Total</b>	<b>3,530,732.3</b>	<b>18,611.9</b>	<b>652,152.1</b>	<b>12,025.6</b>	<b>4,213,522.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Concepto	Municipio de Toluca (Miles de pesos)				
	Municipio	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua	Instituto del Deporte	Integración
Servicios Personales	1,471,803.2	133,672.4	237,638.7	17,291.9	1,860,406.3
Materiales y Suministros	188,869.8	21,153.9	21,654.6	4,727.9	236,406.2
Servicios Generales	402,662.1	24,689.5	362,870.7	5,187.1	795,409.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	223,985.9	2,530.3	115,383.9	9,059.3	350,959.4
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,053.9	1,486.2	2,211.7	341.9	41,093.7
Inversión Pública	356,680.7		20,787.9		377,468.7
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	143,118.7		90,657.1	476.4	234,252.2
<b>Total</b>	<b>2,824,174.4</b>	<b>183,532.4</b>	<b>851,204.5</b>	<b>37,084.4</b>	<b>3,895,995.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

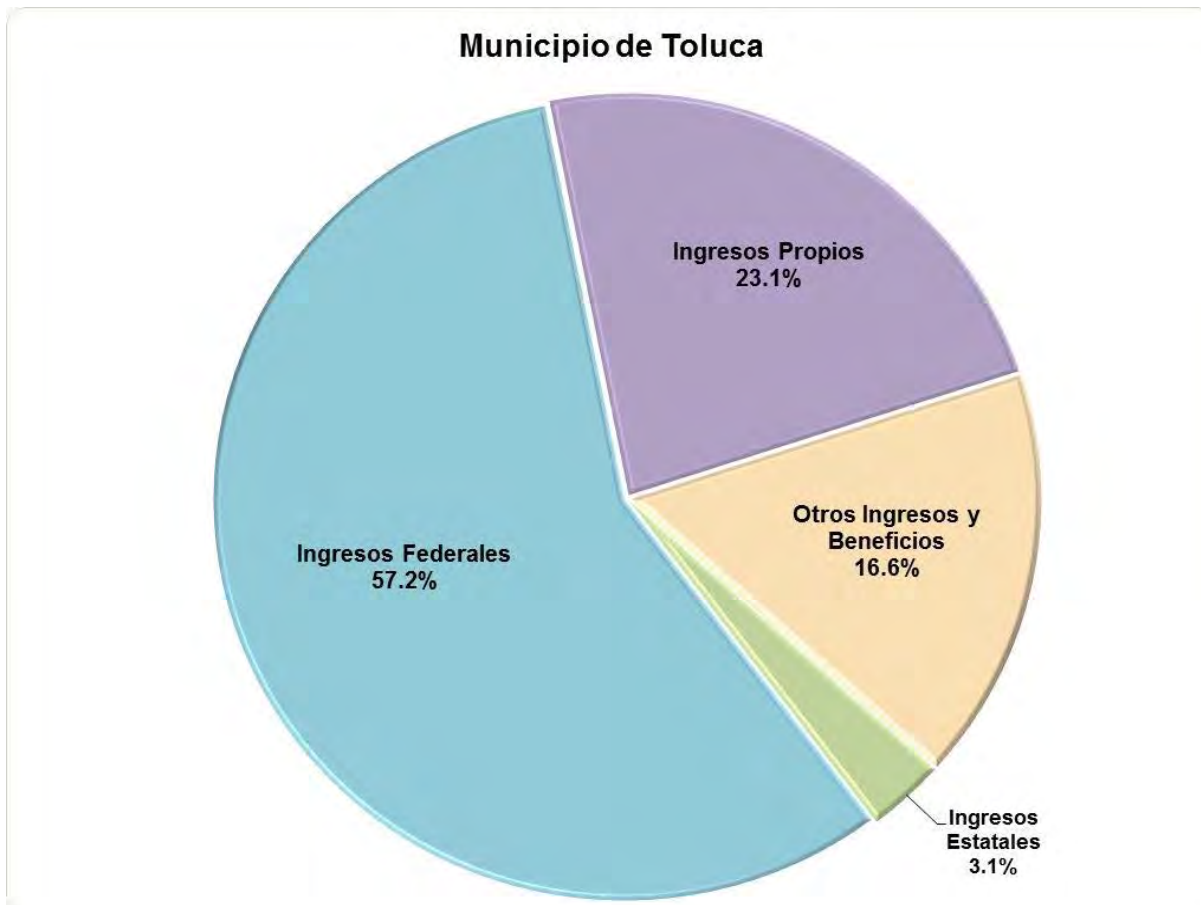


## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Concepto	Municipio de Toluca (Miles de pesos)									
	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2016 - 2015	
	2015	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
<b>Impuestos</b>	<b>560,263.4</b>	<b>709,180.9</b>	<b>630,652.9</b>	<b>597,552.1</b>	<b>-78,528.0</b>	<b>-11.1</b>	<b>-33,100.8</b>	<b>-5.2</b>	<b>37,288.7</b>	<b>6.7</b>
Predial	393,603.1	437,219.3	396,219.3	394,573.3	-41,000.0	-9.4	-1,646.0	-0.4	970.2	0.2
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	72,782.0	106,282.0	111,447.1	111,447.1	5,165.1	4.9			38,665.1	53.1
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios	36,788.9	56,476.4	56,476.4	46,399.5			-10,076.9	-17.8	9,630.6	26.2
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	6,155.1	9,232.6	9,232.6	6,166.4			-3,066.2	-33.2	11.3	0.2
Accesorios de Impuestos	50,954.3	99,970.5	57,277.4	38,965.8	-42,693.1	-42.7	-18,311.7	-32.0	-11,988.6	-23.5
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>		<b>6,271.6</b>	<b>6,271.6</b>				<b>-6,271.6</b>	<b>-100.0</b>		
<b>Derechos</b>	<b>184,084.1</b>	<b>250,917.9</b>	<b>256,996.7</b>	<b>156,555.3</b>	<b>6,078.8</b>	<b>2.4</b>	<b>-100,441.3</b>	<b>-39.1</b>	<b>-27,528.8</b>	<b>-15.0</b>
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil	11,605.6	11,988.8	11,988.8	9,555.5			-2,433.3	-20.3	-2,050.1	-17.7
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	35,824.0	53,736.0	53,736.0	31,276.5			-22,459.5	-41.8	-4,547.6	-12.7
Otros Derechos	125,895.3	161,337.6	167,416.4	114,629.7	6,078.8	3.8	-52,786.7	-31.5	-11,265.6	-8.9
Accesorios de Derechos	10,759.3	23,855.5	23,855.5	1,093.7			-22,761.8	-95.4	-9,665.6	-89.8
<b>Productos de Tipo Corriente</b>	<b>24,587.6</b>	<b>27,586.9</b>	<b>27,586.9</b>	<b>26,181.8</b>			<b>-1,405.2</b>	<b>-5.1</b>	<b>1,594.2</b>	<b>6.5</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente	92,900.2	125,529.5	125,533.6	35,198.5	4.1		-90,335.1	-72.0	-57,701.8	-62.1
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>										
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,138,515.9</b>	<b>2,139,180.0</b>	<b>2,142,388.7</b>	<b>2,127,925.8</b>	<b>3,208.7</b>	<b>0.1</b>	<b>-14,462.9</b>	<b>-0.7</b>	<b>-10,590.1</b>	<b>-0.5</b>
<b>Ingresos Federales</b>	<b>2,028,247.4</b>	<b>2,007,626.9</b>	<b>2,032,962.5</b>	<b>2,019,020.9</b>	<b>25,335.6</b>	<b>1.3</b>	<b>-13,941.6</b>	<b>-0.7</b>	<b>-9,226.5</b>	<b>-0.5</b>
Participaciones Federales	1,026,652.3	1,218,491.8	1,277,986.3	1,268,317.0	59,494.5	4.9	-9,669.2	-0.8	241,664.7	23.5
FISDMF	89,714.7	103,245.7	103,245.7	103,245.7					13,531.0	15.1
FORTAMUNDF	440,300.3	463,748.6	463,748.6	463,748.6					23,448.3	5.3
FORTASEG	23,881.2	31,045.6	3,672.4		-27,373.2	-88.2	-3,672.4	-100.0	-23,881.2	-100.0
Remanentes de Ramo 33	151,347.0	69,382.4	69,382.4	69,382.4					-81,964.6	-54.2
Remanente de otros Recursos Federales	50,799.8	77,535.2	77,535.2	77,535.2					26,735.4	52.6
Otros Recursos Federales	245,552.1	44,177.7	37,392.0	36,792.0	-6,785.7	-15.4	-600.0	-1.6	-208,760.1	-85.0
<b>Ingresos Estatales</b>	<b>110,268.5</b>	<b>131,553.1</b>	<b>109,426.2</b>	<b>108,904.9</b>	<b>-22,126.9</b>	<b>-16.8</b>	<b>-521.3</b>	<b>-0.5</b>	<b>-1,363.6</b>	<b>-1.2</b>
Participaciones Estatales	24,816.0	24,756.1	28,992.6	28,991.9	4,236.5	17.1	-0.7		4,175.9	16.8
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD	9,844.9	24,000.0	8,000.0	7,864.0	-16,000.0	-66.7	-136.0	-1.7	-1,980.9	-20.1
FEFOM	19,896.0	49,375.1	49,375.2	49,375.1	0.1		-0.1		29,479.1	148.2
Remanentes PAD	21,173.8								-21,173.8	-100.0
Remanentes FEFOM	19,537.7	7.6	7.6	7.6					-19,530.1	-100.0
Otros Recursos Estatales	15,000.0	33,414.3	23,050.8	22,666.3	-10,363.5	-31.0	-384.6	-1.7	7,666.3	51.1
<b>Convenios</b>										
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>										
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>708,152.6</b>	<b>525,257.6</b>	<b>598,201.2</b>	<b>587,318.9</b>	<b>72,943.6</b>	<b>13.9</b>	<b>-10,882.3</b>	<b>-1.8</b>	<b>-120,833.7</b>	<b>-17.1</b>
Ingresos Financieros	17,875.5	20,867.8	28,721.2	17,839.6	7,853.4	37.6	-10,881.7	-37.9	-36.0	-0.2
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	690,277.0	504,389.7	569,479.9	569,479.3	65,090.2	12.9	-0.6		-120,797.7	-17.5
<b>Total</b>	<b>3,708,503.8</b>	<b>3,783,924.3</b>	<b>3,787,631.5</b>	<b>3,530,732.3</b>	<b>3,707.2</b>	<b>0.1</b>	<b>-256,899.2</b>	<b>-6.8</b>	<b>-177,771.5</b>	<b>-4.8</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

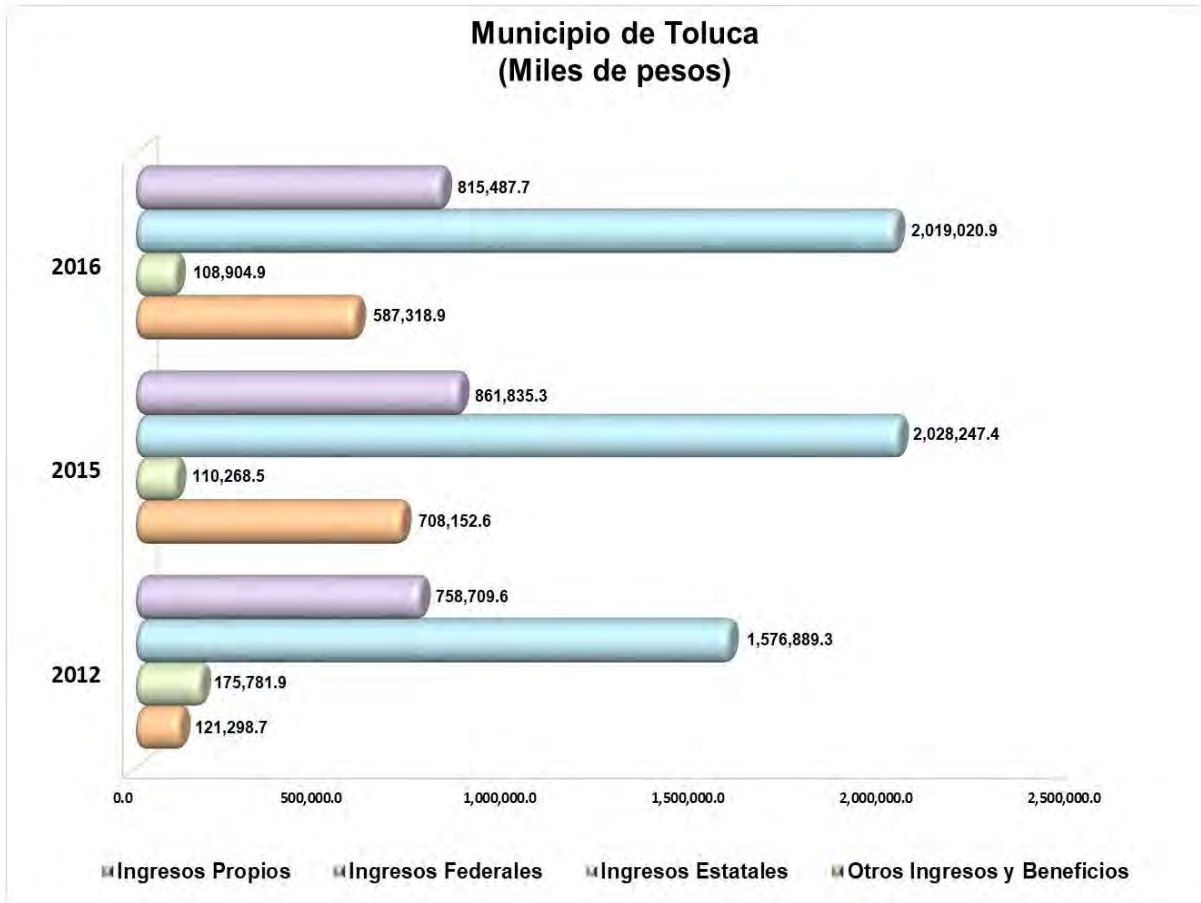
**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones federales, FORTAMUNDF y FISMDF.

En los ingresos propios el rubro de impuesto predial recaudó mayor ingreso.

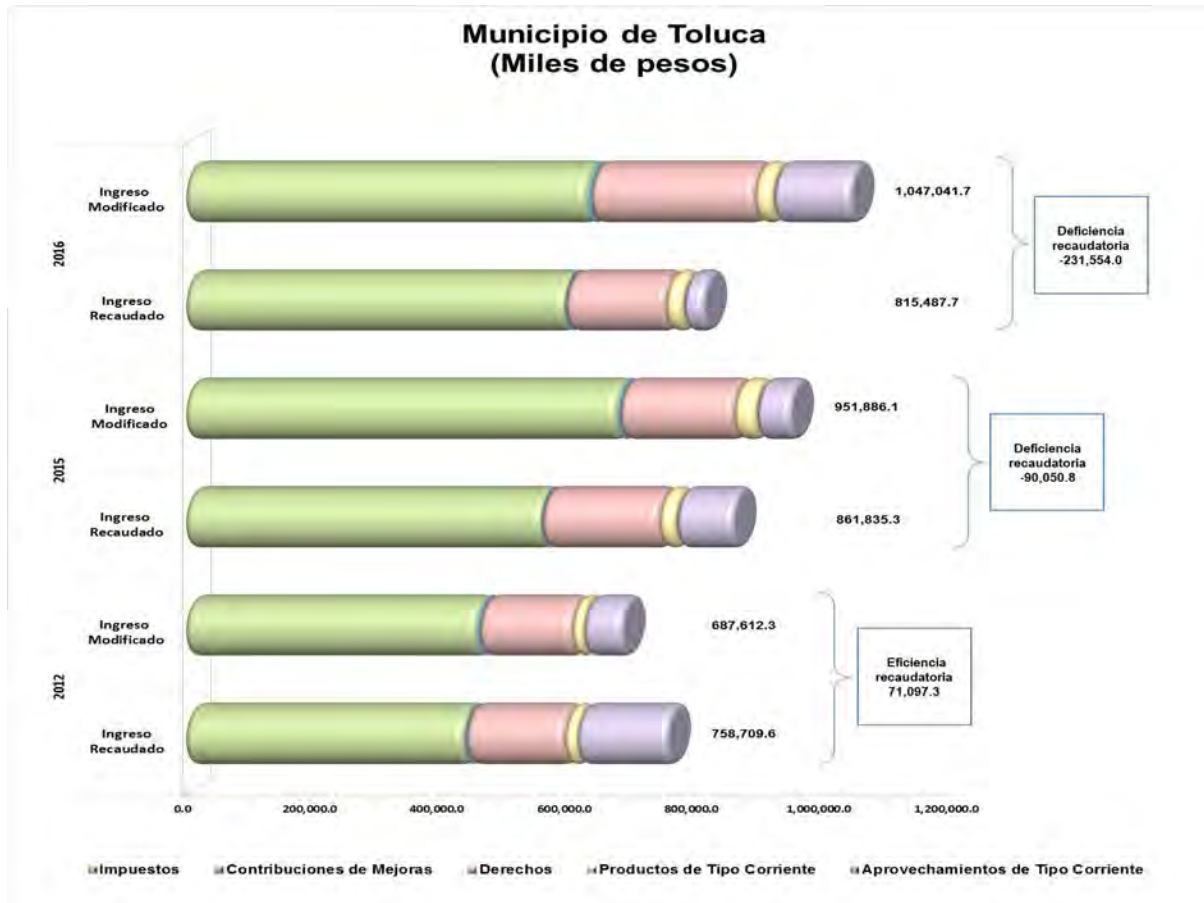
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

En el ejercicio 2016 la entidad presentó una deficiencia recaudatoria. Así mismo se identificó un decremento del ingreso recaudado respecto a 2015, principalmente en el rubro de derechos.



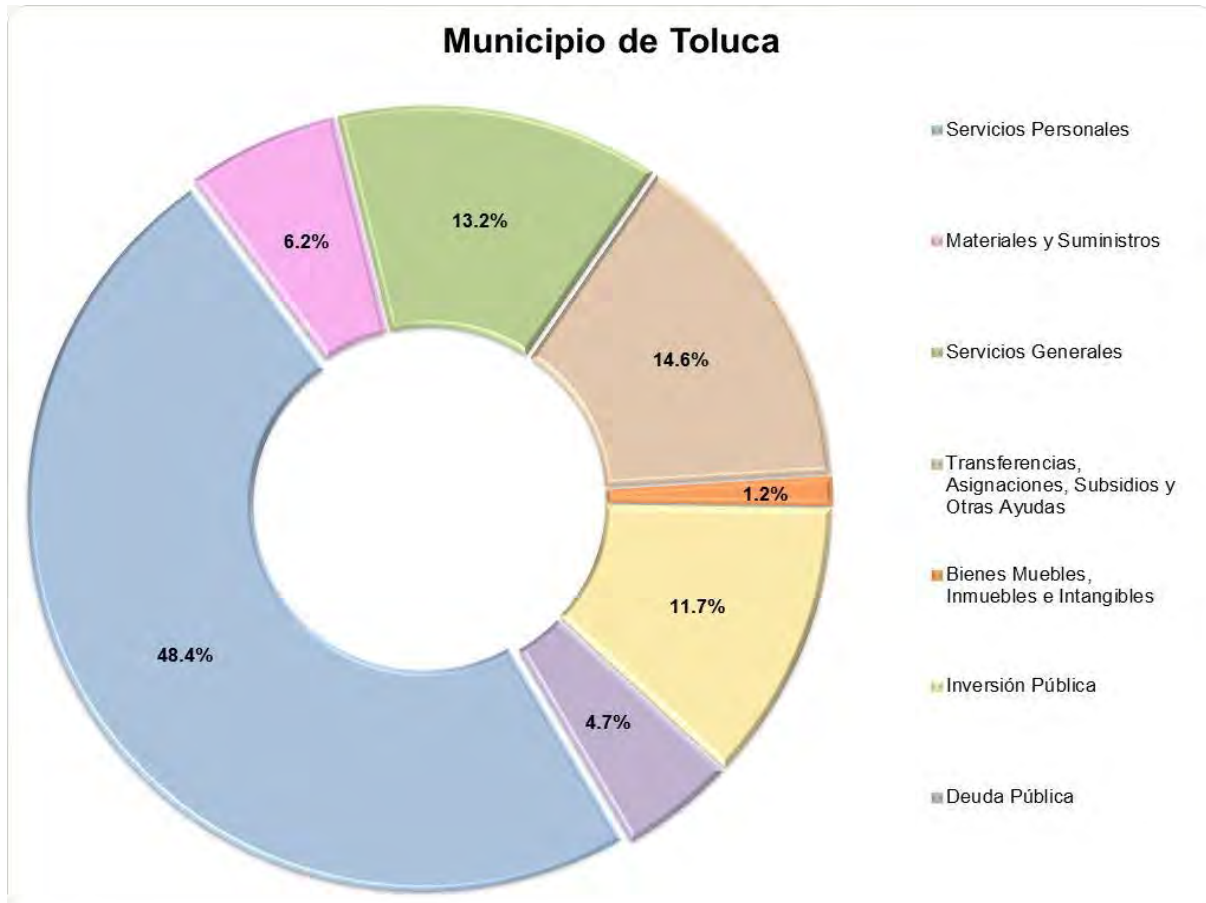
## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Concepto	Municipio de Toluca (Miles de pesos)												
	Egresos							Variación					
	Ejercido 2015	Aprobado 2016	Modificado 2016	Comprometido 2016	Devengado 2016	Pagado 2016	Ejercido <sup>1</sup> 2016	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2016-2015	
							Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	
Servicios Personales	1,415,384.5	1,630,962.9	1,630,962.9		14,284.8	1,457,518.4	1,471,803.2			-159,159.6	-9.8	56,418.8	4.0
Materiales y Suministros	122,156.4	184,066.7	192,642.6		37,357.6	151,512.3	188,869.8	8,575.9	4.7	-3,772.8	-2.0	66,713.5	54.6
Servicios Generales	392,165.3	482,818.9	452,739.2		52,841.0	349,821.1	402,662.1	-30,079.8	-6.2	-50,077.0	-11.1	10,496.8	2.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	439,710.2	593,791.8	616,654.2		19,353.6	423,910.0	443,263.6	22,862.4	3.9	-173,390.6	-28.1	3,553.4	0.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	75,456.9	41,680.6	55,372.0		26,325.5	10,728.4	37,053.9	13,691.4	32.8	-18,318.1	-33.1	-38,403.0	-50.9
Inversión Pública	635,567.6	438,394.7	460,167.5		159,064.0	197,616.8	356,680.7	21,772.8	5.0	-103,486.8	-22.5	-278,886.9	-43.9
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	296,000.9	412,208.7	379,093.2		3,479.8	139,638.9	143,118.7	-33,115.5	-8.0	-235,974.5	-62.2	-152,882.2	-51.6
<b>Total</b>	<b>3,376,441.7</b>	<b>3,783,924.3</b>	<b>3,787,631.5</b>		<b>312,706.3</b>	<b>2,730,745.8</b>	<b>3,043,452.1</b>	<b>3,707.2</b>	<b>0.1</b>	<b>-744,179.4</b>	<b>-19.6</b>	<b>-332,989.6</b>	<b>-9.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

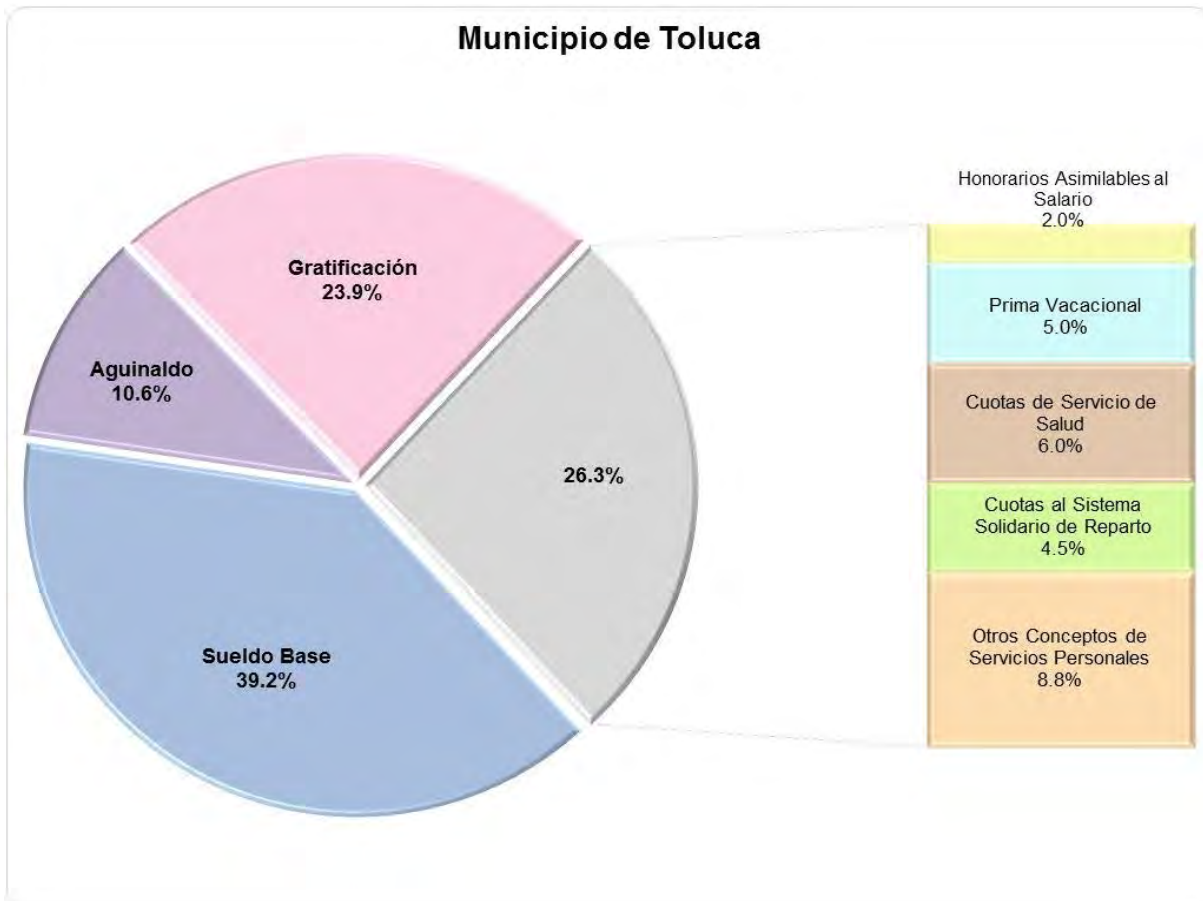
<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

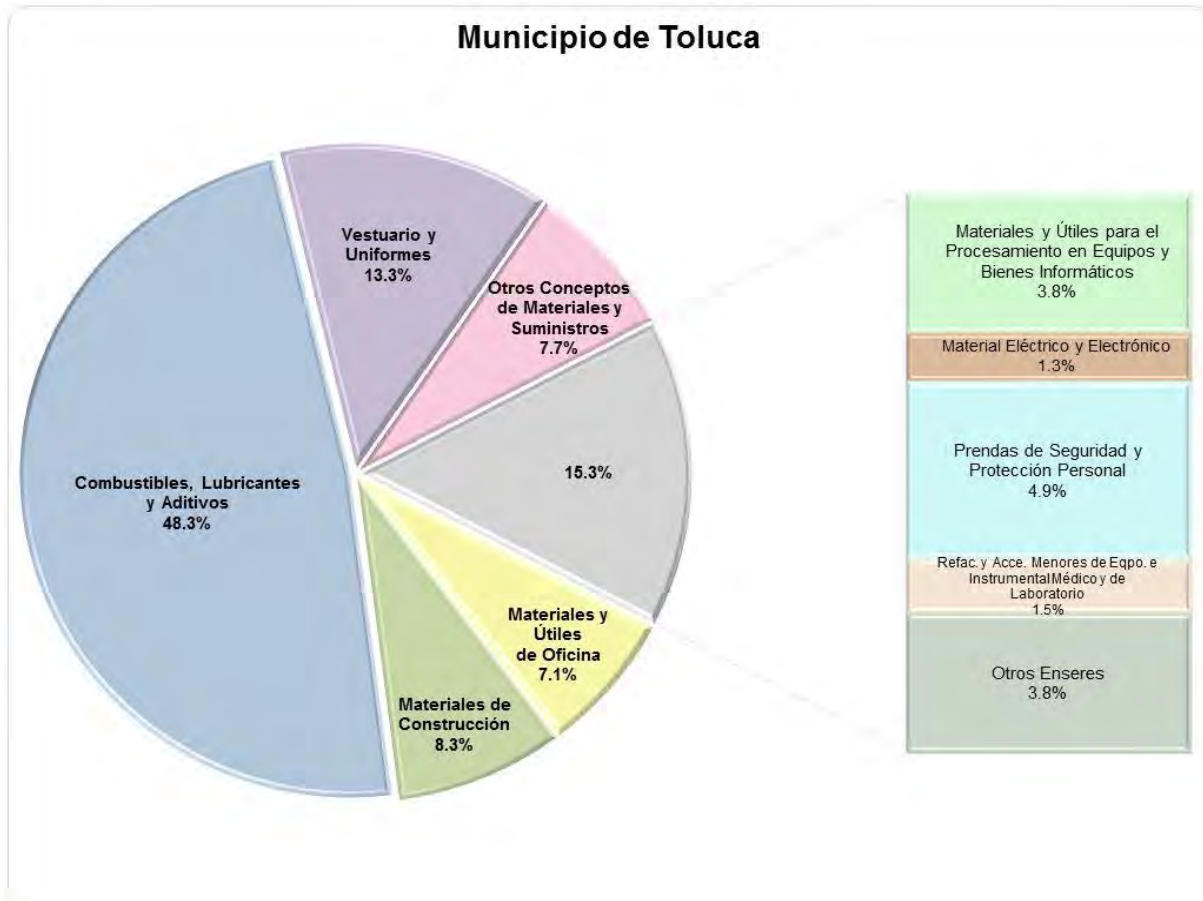
La entidad destinó los recursos principalmente en servicios personales con el 48.4 por ciento, seguido transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un 14.6 por ciento.



**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

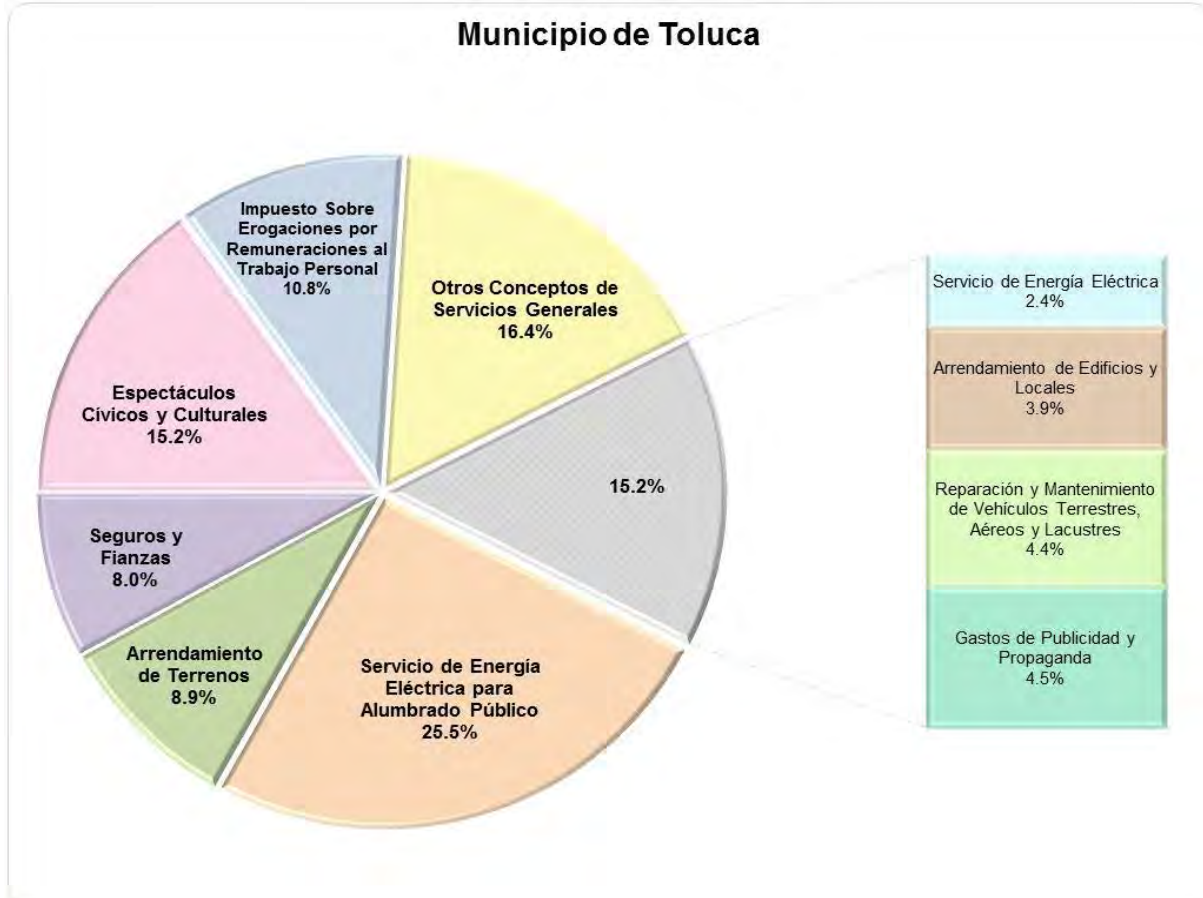
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 1,471,803.2 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 48.4 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y gratificaciones con un 39.2 y 23.9 por ciento respectivamente.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 188,869.8 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 6.2 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con un 48.3 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 402,662.1 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 13.2 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue servicio de energía eléctrica para alumbrado público con un 25.5 por ciento.

**COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS**

Municipio de Toluca					
(Miles de pesos)					
Concepto	Egreso Ejercido			Variación 2016-2015	
	2012	2015	2016	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	1,002,105.6	1,415,384.5	1,471,803.2	56,418.8	4.0
Materiales y Suministros	157,402.6	122,156.4	188,869.8	66,713.5	54.6
Servicios Generales	347,962.5	392,165.3	402,662.1	10,496.8	2.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	289,365.1	439,710.2	443,263.6	3,553.4	0.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,028.2	75,456.9	37,053.9	-38,403.0	-50.9
Inversión Pública	368,475.5	635,567.6	356,680.7	-278,886.9	-43.9
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	153,986.4	296,000.9	143,118.7	-152,882.2	-51.6
<b>Total</b>	<b>2,347,325.9</b>	<b>3,376,441.7</b>	<b>3,043,452.1</b>	<b>-332,989.6</b>	<b>-9.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

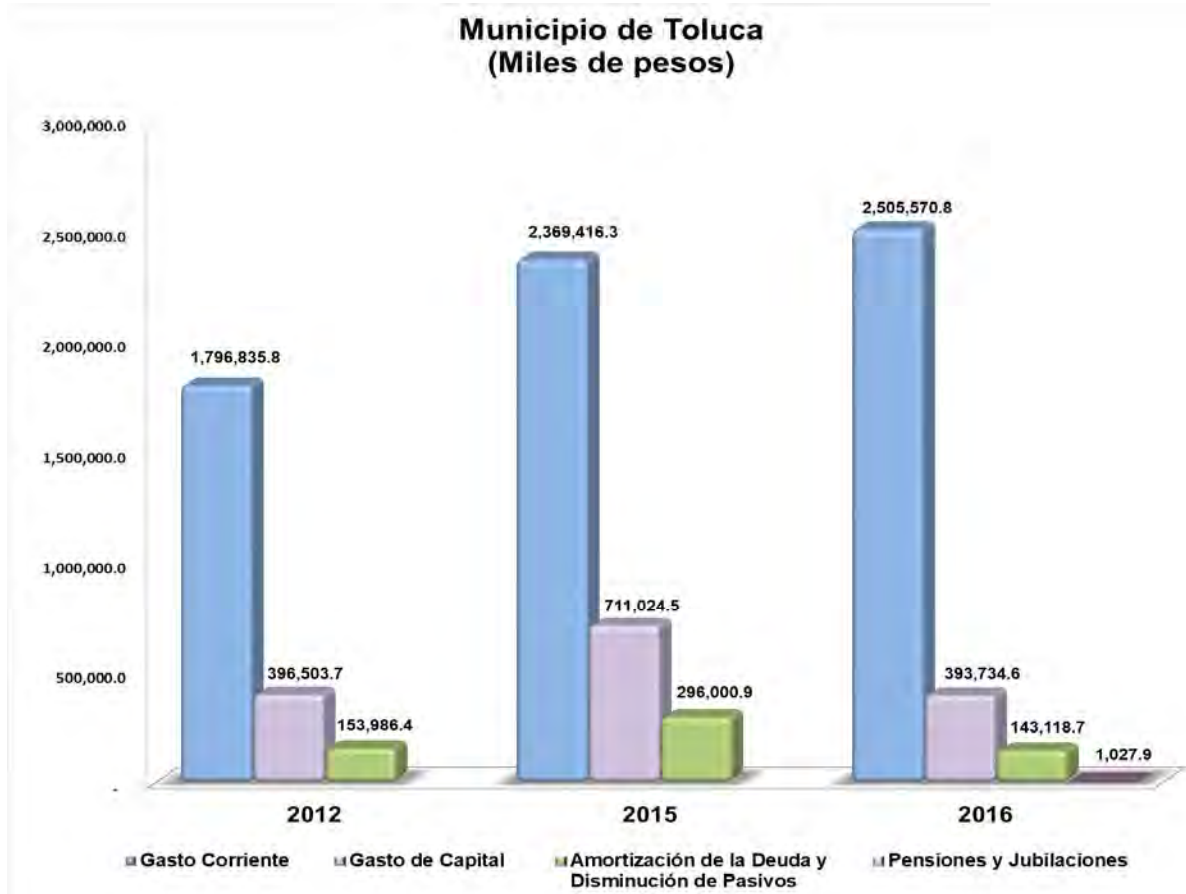
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO**

Concepto	Municipio de Toluca (Miles de pesos)						Variación Ejercido - Modificado	
	Egresos			Ejercido <sup>1</sup>			Absoluta	%
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado			
Gasto Corriente	2,891,640.3	2,892,998.8		123,837.0	2,382,761.7	2,506,598.8	-386,400.1	-13.4
Gasto de Capital	480,075.4	515,539.5		185,389.4	208,345.2	393,734.6	-121,804.9	-23.6
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	412,208.7	379,093.2		3,479.8	139,638.9	143,118.7	-235,974.5	-62.2
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>3,783,924.3</b>	<b>3,787,631.5</b>		<b>312,706.3</b>	<b>2,730,745.8</b>	<b>3,043,452.1</b>	<b>-744,179.4</b>	<b>-19.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**EGRESO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Notas:**

1 Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

2 Los conceptos de la clasificación económica están integrados por los siguientes capítulos del gasto (hasta el ejercicio fiscal 2015): Gasto Corriente (1000, 2000, 3000 y 4000).

Gasto de Capital (5000 y 6000).

Amortización de la Deuda y Amortización de Pasivos (9000).

Las partidas del gasto correspondientes a Pensiones y Jubilaciones y Participaciones se presentan de forma separada a partir del ejercicio 2016 (anteriormente se clasificaban como Gasto Corriente); tal y como lo indica el Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica) publicado en la Gaceta No. 89 del 18 de Mayo de 2016.



## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016

Dependencia General		Municipio de Toluca (Miles de pesos)						Variación Ejercido - Modificado	
		Egresos						Absoluta	%
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>		
A00	Presidencia	94,376.8	99,566.3		17,410.4	78,125.2	95,535.6	-4,030.6	-4.0
A01	Comunicación Social	51,384.2	49,728.3		7,158.7	36,841.8	44,000.5	-5,727.8	-11.5
A02	Derechos Humanos	7,245.0	6,136.2		279.7	5,738.6	6,018.3	-118.0	-1.9
B01	Sindicatura I	3,468.5	5,350.8		7.1	4,368.3	4,375.4	-975.5	-18.2
B02	Sindicatura II	3,817.9	5,441.7		7.3	4,457.0	4,464.2	-977.5	-18.0
B03	Sindicatura III	3,689.4	5,281.0		10.9	4,386.1	4,397.0	-884.0	-16.7
C01	Regiduría I	4,273.5	5,148.3		7.1	4,201.5	4,208.6	-939.8	-18.3
C02	Regiduría II	3,068.8	4,780.5		0.8	3,795.8	3,796.6	-983.9	-20.6
C03	Regiduría III	4,343.3	5,073.7		11.7	4,089.8	4,101.6	-972.2	-19.2
C04	Regiduría IV	4,266.6	4,729.9		6.1	3,747.5	3,753.5	-976.3	-20.6
C05	Regiduría V	3,887.1	5,163.0		9.4	4,222.9	4,232.3	-930.7	-18.0
C06	Regiduría VI	3,590.1	5,190.0		7.6	4,237.9	4,245.4	-944.5	-18.2
C07	Regiduría VII	4,000.0	5,185.9		6.4	4,199.1	4,205.5	-980.5	-18.9
C08	Regiduría VIII	4,925.0	4,891.3			3,916.6	3,916.6	-974.8	-19.9
C09	Regiduría IX	5,092.5	4,827.6		1.9	3,842.9	3,844.8	-982.9	-20.4
C10	Regiduría X	4,110.2	5,278.5		30.5	4,319.4	4,349.8	-928.6	-17.6
C11	Regiduría XI	3,691.3	4,758.5		6.9	3,773.8	3,780.8	-977.8	-20.5
C12	Regiduría XII	3,643.1	4,644.1		7.9	3,659.4	3,667.3	-976.8	-21.0
C13	Regiduría XIII	3,897.2	5,085.0		5.2	4,116.4	4,121.5	-963.5	-18.9
C14	Regiduría XIV	2,990.9	4,937.0		7.3	3,955.3	3,962.6	-974.4	-19.7
C15	Regiduría XV	5,010.3	4,869.9		3.2	3,885.2	3,888.4	-981.6	-20.2
C16	Regiduría XVI	4,970.6	4,931.7		6.0	3,953.0	3,958.9	-972.8	-19.7
D00	Secretaría del Ayuntamiento	80,904.6	92,496.0		7,822.0	70,442.2	78,264.2	-14,231.9	-15.4
E00	Administración	471,232.4	480,075.3		64,273.2	360,834.3	425,107.5	-54,967.7	-11.4
E01	Planeación	22,047.4	25,369.0		1,735.7	21,897.8	23,633.4	-1,735.6	-6.8
E02	Informática	27,306.6	20,858.7		831.5	20,006.9	20,838.3	-20.3	-0.1
F00	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	464,479.5	475,995.4		128,932.4	241,601.0	370,533.4	-105,462.0	-22.2
F01	Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	67,768.9	53,906.7		2,799.4	45,713.6	48,513.0	-5,393.7	-10.0
G00	Ecología	38,186.4	30,016.9		1,749.3	26,236.1	27,985.3	-2,031.6	-6.8
H00	Servicios Públicos	469,020.7	430,534.9		33,167.5	374,485.7	407,653.2	-22,881.7	-5.3
I00	Promoción Social	32,970.8	27,861.6		1,659.9	20,401.3	22,061.1	-5,800.5	-20.8
I01	Desarrollo Social	78,693.6	138,219.2		16,209.2	98,529.0	114,738.1	-23,481.0	-17.0
K00	Contraloría	24,658.6	23,171.0		146.2	21,228.8	21,375.0	-1,796.0	-7.8
L00	Tesorería	1,028,840.3	972,403.8		8,019.6	571,591.8	579,611.4	-392,792.5	-40.4
M00	Consejería Jurídica	95,048.6	91,170.7		103.5	84,117.6	84,221.1	-6,949.7	-7.6
N00	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	62,162.6	61,867.1		454.0	55,347.9	55,802.0	-6,065.1	-9.8
N01	Desarrollo Agropecuario	26,231.9	25,156.2		1,098.6	23,927.2	25,025.8	-130.4	-0.5
O00	Educación Cultural y Bienestar Social	73,856.4	73,722.3		2,197.3	62,255.0	64,452.3	-9,270.0	-12.6
P00	Atención Ciudadana	58,873.6	63,555.6		1,062.8	55,877.3	56,940.1	-6,615.5	-10.4
Q00	Seguridad Pública y Tránsito	431,899.4	450,251.9		15,452.7	378,419.2	393,871.9	-56,379.9	-12.5
<b>Total</b>		<b>3,783,924.3</b>	<b>3,787,631.5</b>		<b>312,706.3</b>	<b>2,730,745.8</b>	<b>3,043,452.1</b>	<b>-744,179.4</b>	<b>-19.6</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

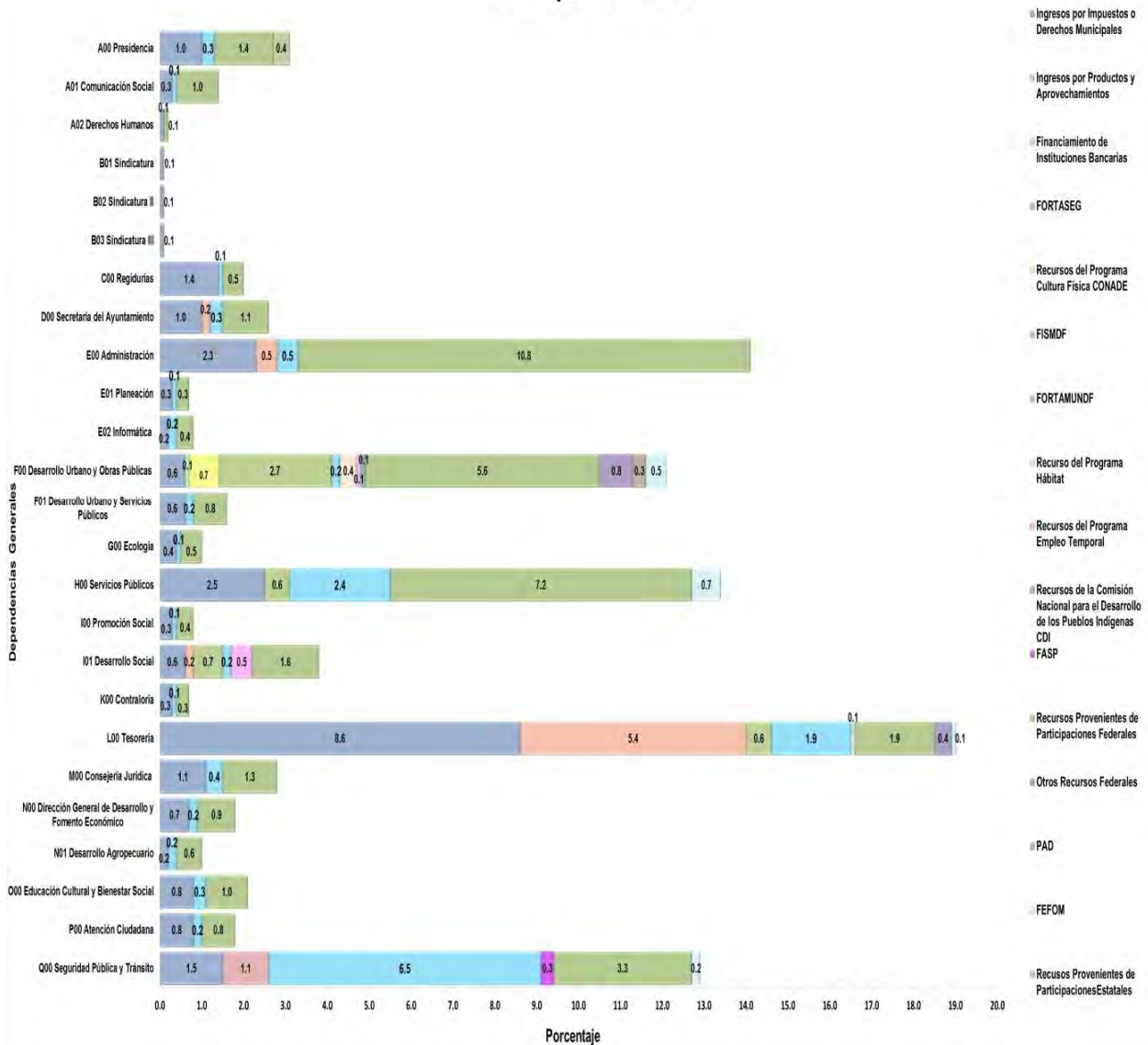
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



## GRÁFICA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

### Municipio de Toluca



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo tesorería y administración las que ejercieron el mayor porcentaje del gasto.





## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Municipio de Toluca										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	17	94	1	5	83	5	8,958	7,148	79.8	96.0
A01 Comunicación Social	5	23		3	17	3	76,447	90,191	118.0	88.5
A02 Derechos Humanos	5	35		3	32		20,828	20,812	99.9	98.1
B01 Sindicatura	1	8		3	3	2	765	826	108.0	81.8
B02 Sindicatura II	1	8		1	7		105	101	96.2	82.0
B03 Sindicatura III	1	11			6	5	216	281	130.1	83.3
C01 Regiduría I	1	6			5	1	602	594	98.7	81.7
C02 Regiduría II	1	6		5	1		819	739	90.2	79.4
C03 Regiduría III	1	5		1	3	1	261	257	98.5	80.8
C04 Regiduría IV	1	5			5		262	260	99.2	79.4
C05 Regiduría V	1	6		1	5		384	380	99.0	82.0
C06 Regiduría VI	1	5			2	3	290	295	101.7	81.8
C07 Regiduría VII	1	5		1	4		328	323	98.5	81.1
C08 Regiduría VIII	1	5			4	1	504	505	100.2	80.1
C09 Regiduría IX	1	5			4	1	238	238	100.0	79.6
C10 Regiduría X	1	6		4	2		653	392	60.0	82.4
C11 Regiduría XI	1	7			1	6	282	443	157.1	79.5
C12 Regiduría XII	1	5			5		680	680	100.0	79.0
C13 Regiduría XIII	1	7			6	1	268	266	99.3	81.1
C14 Regiduría XIV	1	5			4	1	443	450	101.6	80.3
C15 Regiduría XV	1	7		6		1	405	274	67.7	79.8
C16 Regiduría XVI	1	5			4	1	281	290	103.2	80.3
D00 Secretaría del Ayuntamiento	17	64		4	42	18	96,125	108,010	112.4	84.6
E00 Administración	7	33		1	31	1	650,356	711,223	109.4	88.6
E01 Planeación	11	87		4	82	1	4,547	4,163	91.6	93.2
E02 Informática	1	10			10		56	56	100.0	99.9
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	16	41	3	7	22	9	3,861,251	2,935,815	76.0	77.8
F01 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	16	77	3	30	25	19	675,655	1,453,907	215.2	90.0
G00 Ecología	11	46	1	16	21	8	92,825	228,182	245.8	93.2
H00 Servicios Públicos	14	105	2	56	18	29	45,623,918	33,518,885	73.5	94.7
I00 Promoción Social	11	49			49		6,305	6,305	100.0	79.2
I01 Desarrollo Social	14	91	1	2	83	5	96,240	96,507	100.3	83.0
K00 Contraloría	9	45		10	26	9	2,663	2,663	100.0	92.2
L00 Tesorería	18	57		6	46	5	226,087	190,973	84.5	59.6
M00 Consejería Jurídica	11	76	2	28	26	20	258,079	210,031	81.4	92.4
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	16	216	5	31	146	34	89,800	88,752	98.8	90.2
N01 Desarrollo Agropecuario	5	25	2	7	13	3	58,947	64,729	109.8	99.5
O00 Educación Cultural y Bienestar Social	5	46	1	14	18	13	59,206	58,377	98.6	87.4
P00 Atención Ciudadana	12	62	2	8	46	6	188,910	188,848	100.0	89.6
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	11	98	3	39	35	21	801,659	764,404	95.4	87.5
<b>Total</b>	<b>251</b>	<b>1,497</b>	<b>26</b>	<b>296</b>	<b>942</b>	<b>233</b>	<b>52,906,648</b>	<b>40,757,575</b>	<b>77.0</b>	<b>80.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 80.4 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 77.0 por ciento en las metas, sin embargo se detectaron acciones con cumplimiento de metas menor al 95.0 por ciento, así como 26 acciones sin ejecución de metas, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016

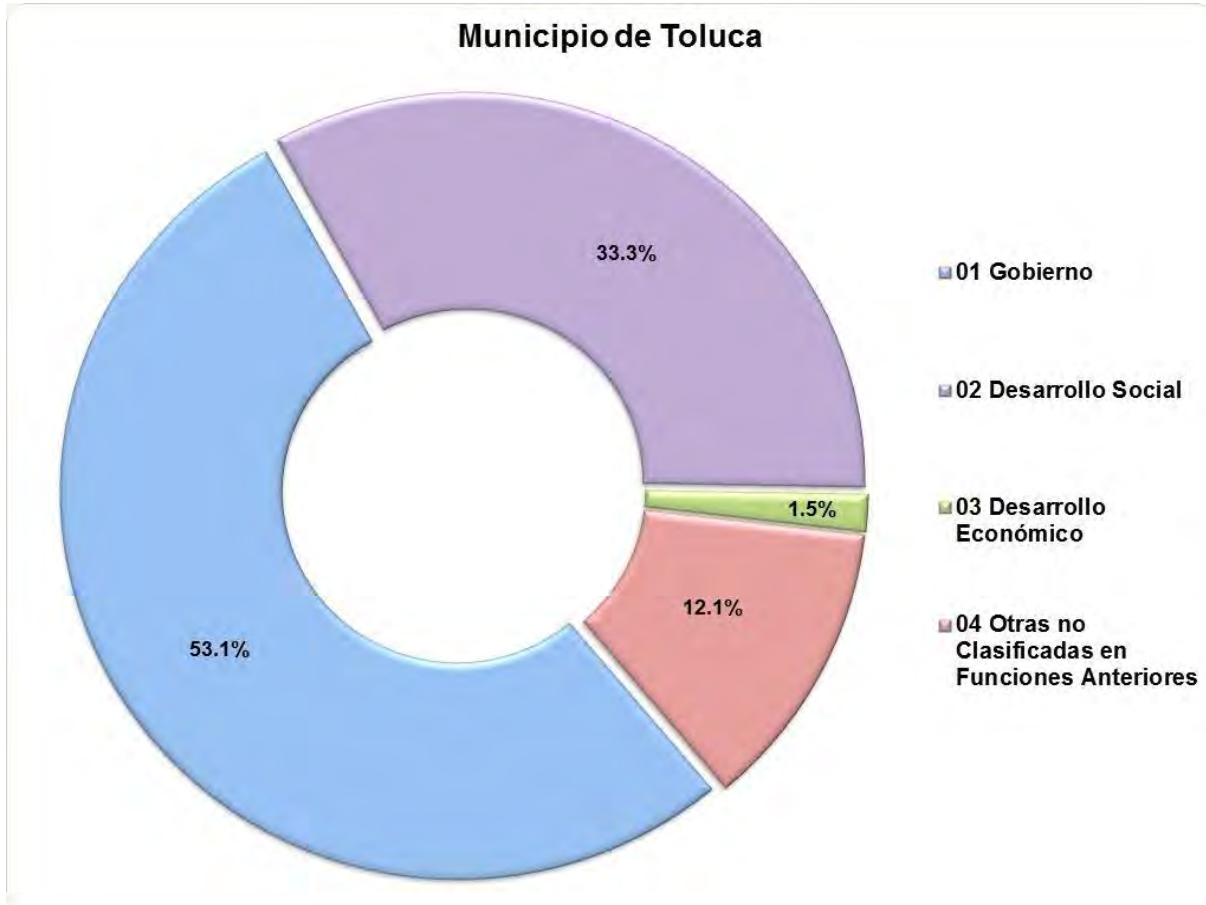
Municipio de Toluca								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 02 Justicia	5,756.1	4,862.0		274.2	4,513.8	4,787.9	- 74.1	- 1.5
01 03 Coordinación de la Política de Gobierno	267,897.1	277,501.5		4,237.1	235,813.9	240,051.0	- 37,450.4	- 13.5
01 04 Relaciones Exteriores	2,617.8	2,972.6		147.2	2,670.2	2,817.4	- 155.2	- 5.2
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	1,066,529.2	1,055,052.3		74,106.1	760,104.4	834,210.5	- 220,841.8	- 20.9
01 07 Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior	474,792.9	506,988.0		23,242.4	414,293.3	437,535.7	- 69,452.3	- 13.7
01 08 Otros Servicios Generales	114,669.5	103,549.5		8,947.9	88,290.2	97,238.1	- 6,311.4	- 6.1
02 01 Protección Ambiental	195,740.6	200,856.1		15,076.3	169,523.1	184,599.4	- 16,256.7	- 8.1
02 02 Vivienda y Servicios a la Comunidad	797,200.4	769,298.1		160,888.4	489,211.4	650,099.8	- 119,198.3	- 15.5
02 03 Salud	10,440.7	8,206.6		997.2	6,800.4	7,797.5	- 409.1	- 5.0
02 04 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	80,582.4	78,966.8		2,298.8	68,695.4	70,994.2	- 7,972.6	- 10.1
02 05 Educación	16,852.4	19,442.6		1,897.7	17,531.1	19,428.9	- 13.7	- 0.1
02 06 Protección Social	59,299.1	103,565.7		15,794.3	63,707.6	79,501.9	- 24,063.8	- 23.2
03 01 Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	2,670.5	2,485.0			2,481.2	2,481.2	- 3.8	- 0.2
03 02 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	15,396.5	15,481.8		956.2	14,396.2	15,352.3	- 129.4	- 0.8
03 03 Combustibles y Energía	12,421.1	13,770.3			13,770.3	13,770.3		
03 04 Minería, Manufacturas y Construcción	9,732.8	7,718.6		136.4	7,366.4	7,502.8	- 215.8	- 2.8
03 05 Transporte	4,730.0	3,702.8		66.3	3,271.3	3,337.6	- 365.3	- 9.9
03 07 Turismo	4,697.8	3,918.8		47.1	3,695.8	3,742.9	- 175.9	- 4.5
03 09 Otras Industrias y Otros asuntos Económicos	666.6	1,413.1		8.5	1,399.6	1,408.1	- 5.0	- 0.4
04 01 Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	42,071.9	43,628.0		3,479.8	39,109.5	42,589.3	- 1,038.6	- 2.4
04 02 Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	227,328.6	226,974.6		104.4	221,759.9	221,864.3	- 5,110.3	- 2.3
04 04 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	371,830.5	337,276.9			102,341.1	102,341.1	- 234,935.8	- 69.7
<b>Total</b>	<b>3,783,924.3</b>	<b>3,787,631.5</b>		<b>312,706.3</b>	<b>2,730,745.8</b>	<b>3,043,452.1</b>	<b>- 744,179.4</b>	<b>- 19.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

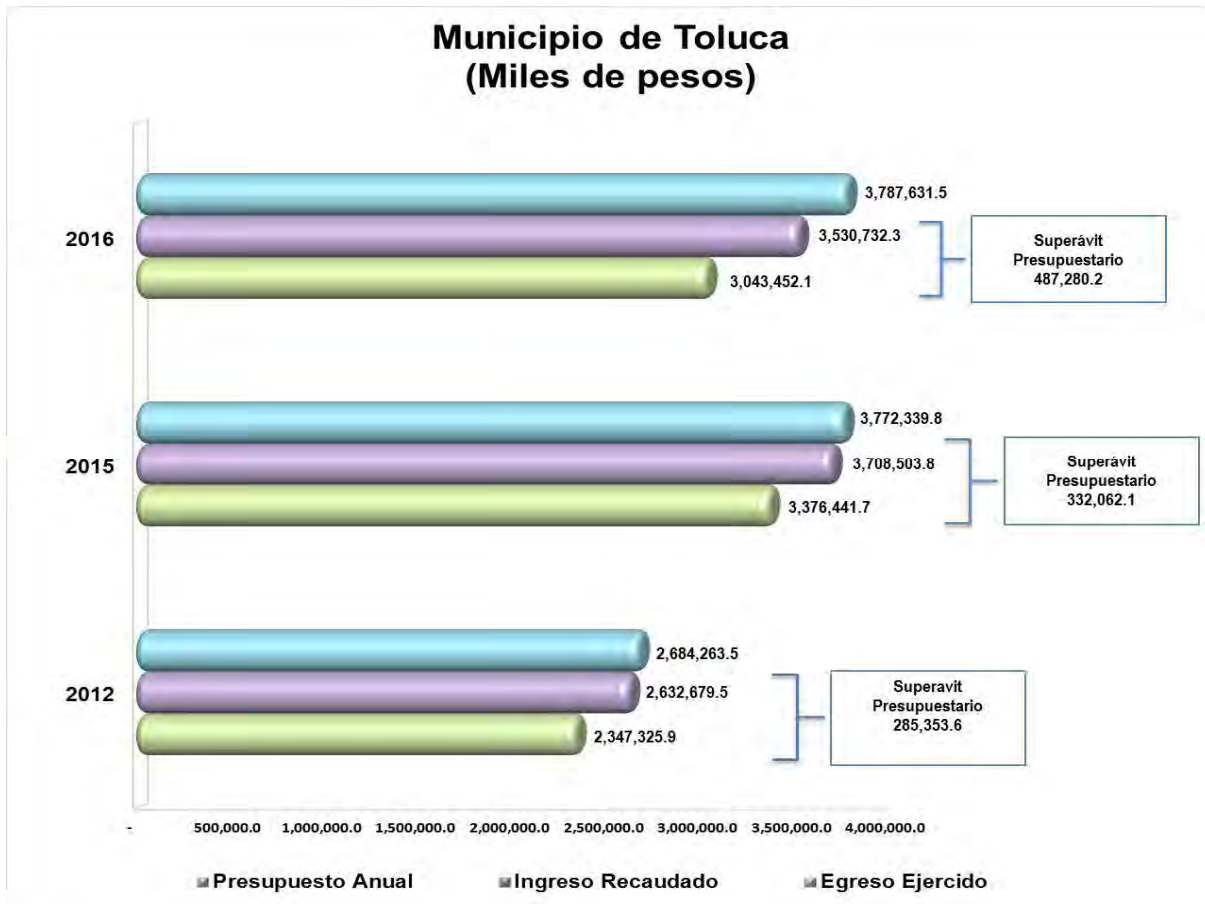
**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

### APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016



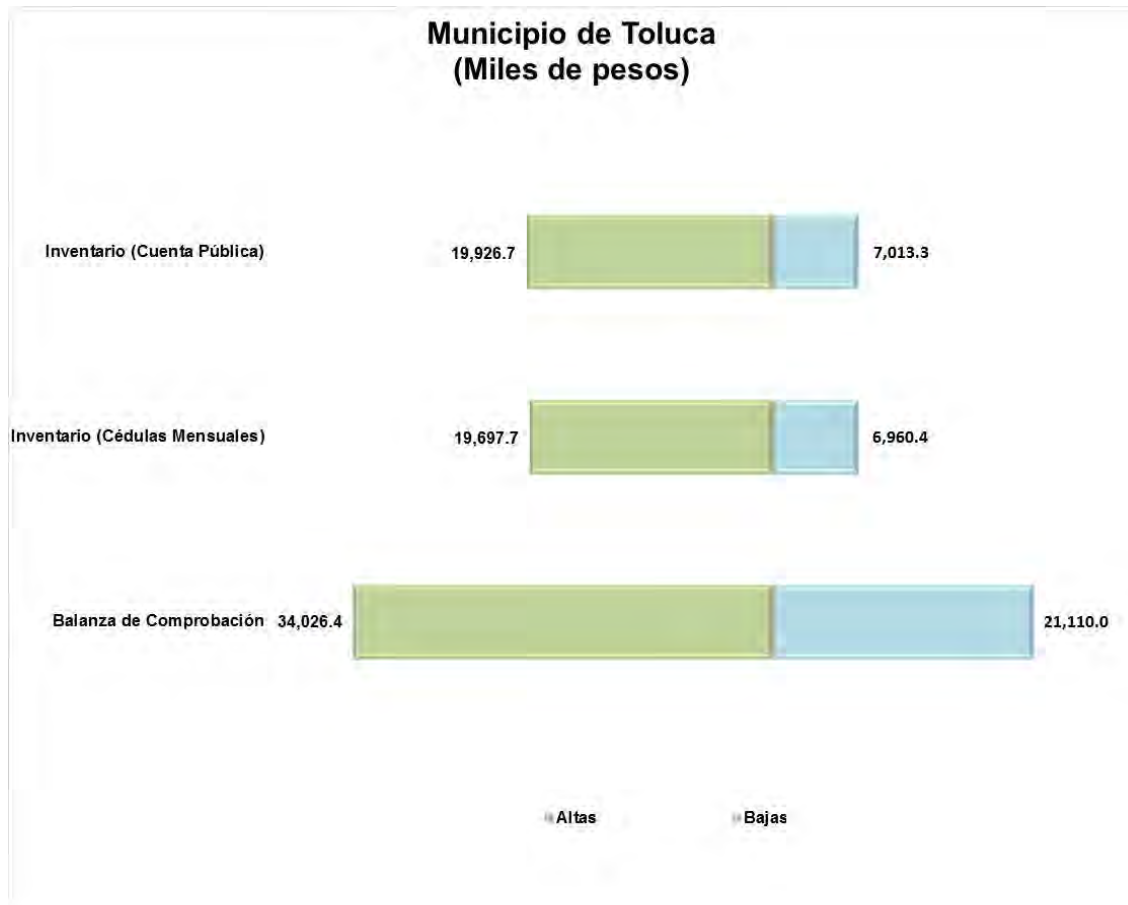
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



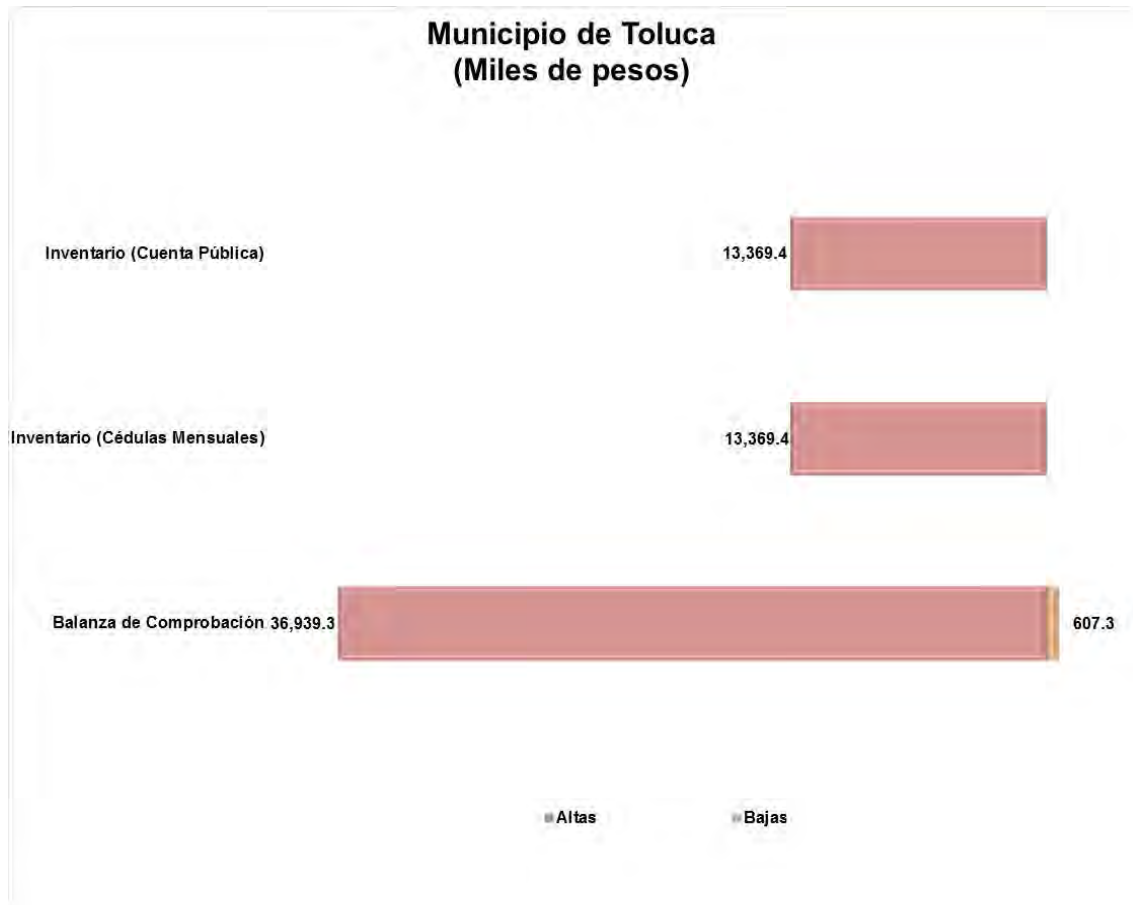
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

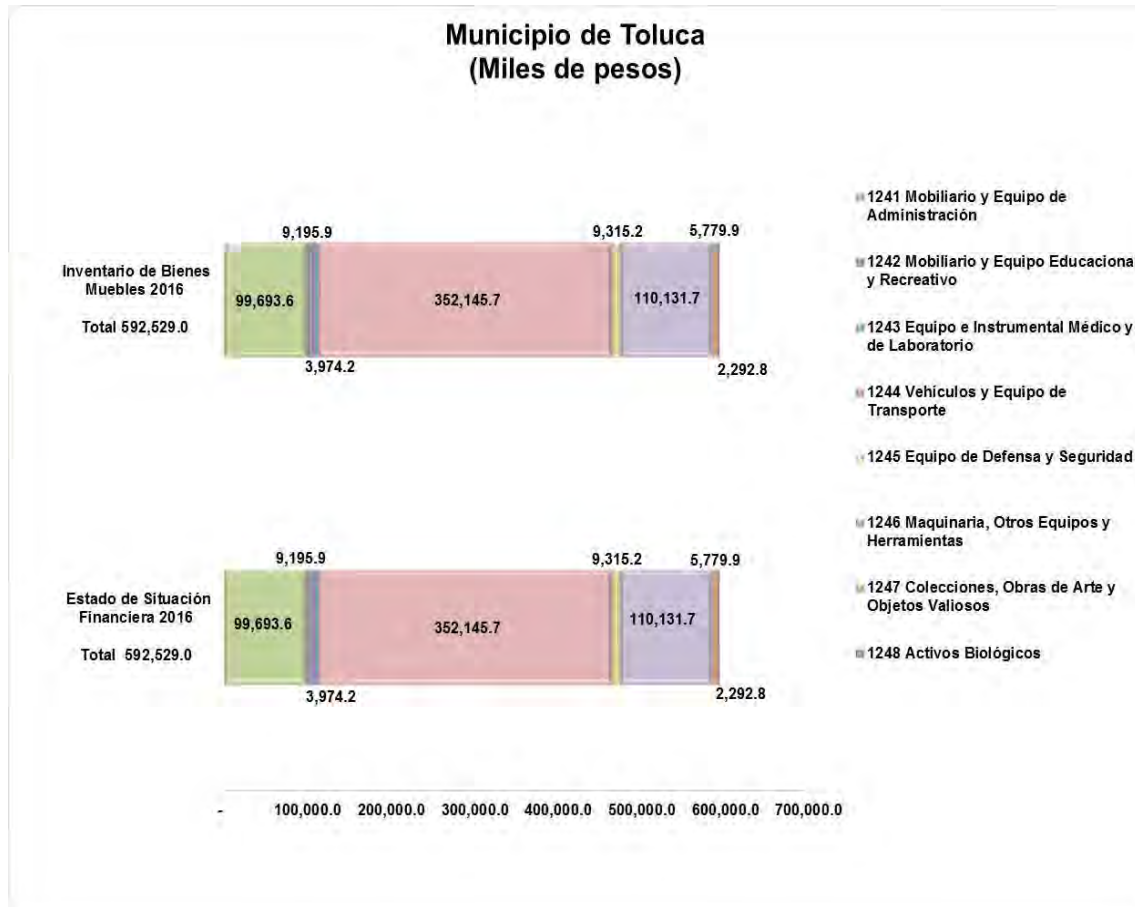
Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles difieren con las Cédulas Mensuales y la Balanza de Comprobación.

**COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Las cifras reflejadas en la Balanza de Comprobación difieren con el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles y las Cédulas Mensuales.

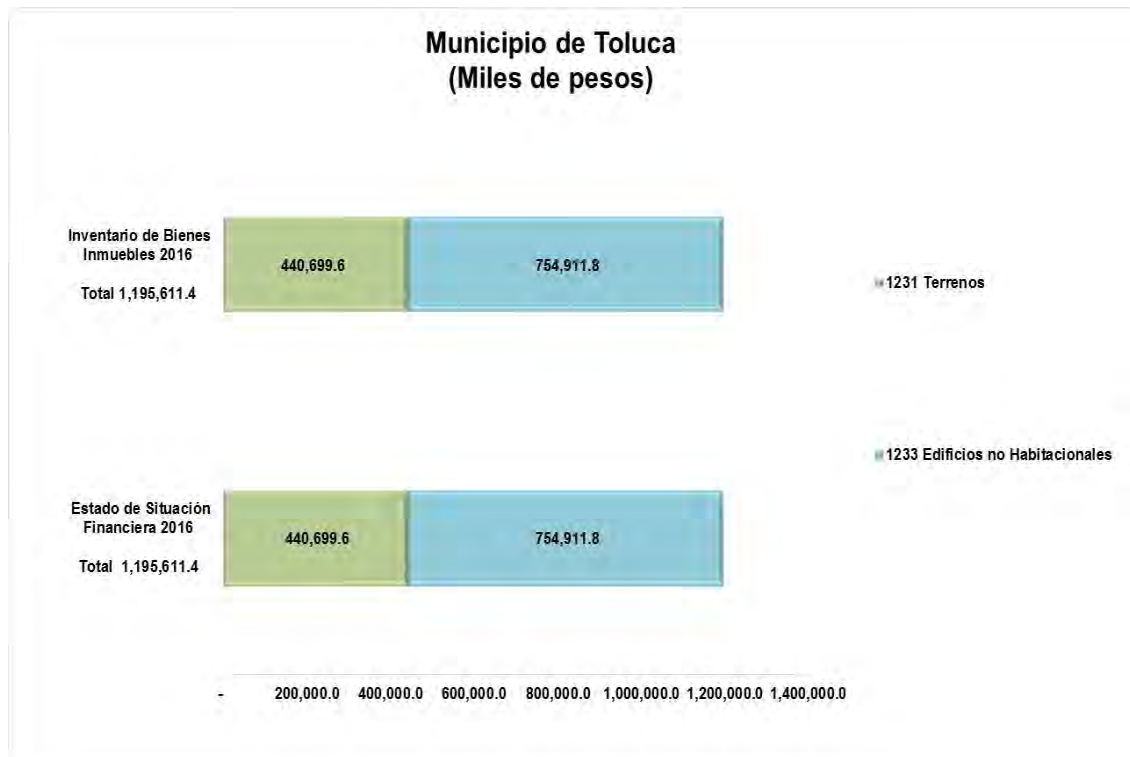
**COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

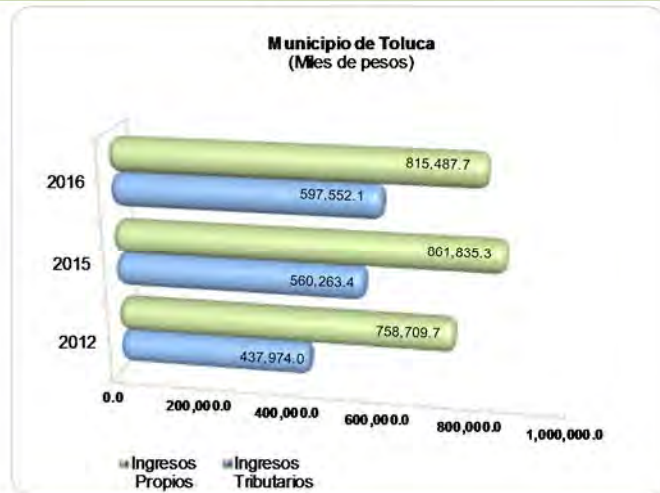
En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



## ANÁLISIS DEL INGRESO Y EGRESO

### Fortaleza Tributaria

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Tributarios	Ingresos Propios	%
2012	437,974.0	758,709.7	57.7
2015	560,263.4	861,835.3	65.0
2016	597,552.1	815,487.7	73.3



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Los ingresos tributarios se integran por los impuestos y accesorios de impuestos.

**Nota 3:** Los ingresos propios se integran por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Del análisis de los ingresos tributarios con respecto a los ingresos propios del ejercicio 2016, muestra un incremento de 8.3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Dependencia de Aportaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2012	489,382.4	2,632,679.5	18.6
2015	797,822.2	3,708,503.8	21.5
2016	651,031.0	3,530,732.3	18.4



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

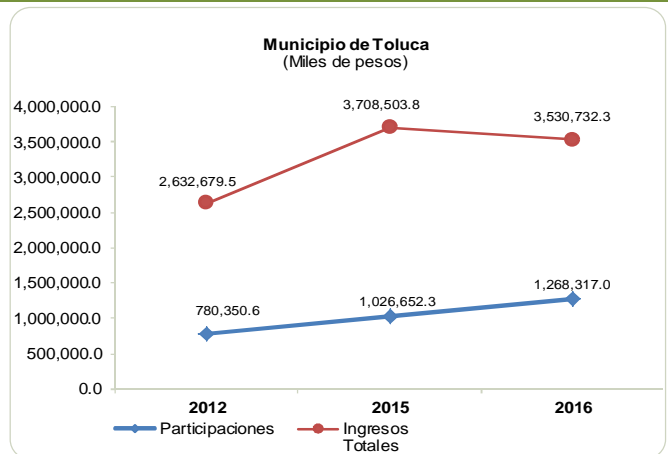
**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Las aportaciones se integran por FISDMF, FORTAMUNDF, FORTASEG y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestran una disminución de 3.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Dependencia de Participaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones	Ingresos Totales	%
2012	780,350.6	2,632,679.5	29.6
2015	1,026,652.3	3,708,503.8	27.7
2016	1,268,317.0	3,530,732.3	35.9



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Las participaciones se integran por las participaciones federales.

Del análisis de las participaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestran un incremento de 8.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

**Relación entre Ingresos Propios y Gasto Operativo**

Ingresos Propios 2015 (A)	Ingresos Propios 2016 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2016 (C)	Porcentaje (B)/(C)
(Miles de pesos)			(Miles de pesos)	
861,835.3	815,487.7	-5.4%	2,506,598.8	32.5%

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

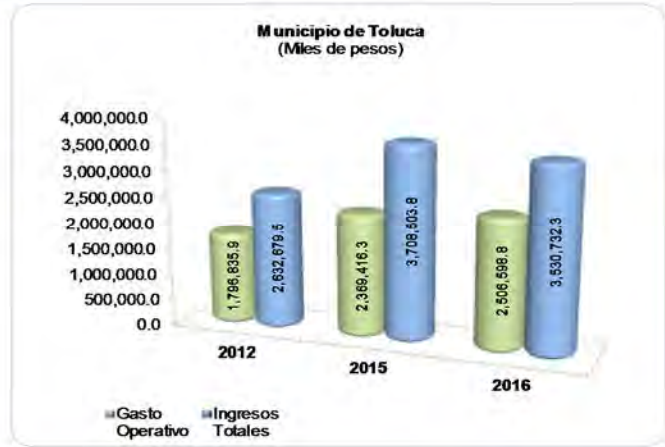
**Nota 2:** El gasto operativo se integra por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos propios no es sustentable, debido a una tendencia negativa del 5.4 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos propios del ejercicio 2016 solo cubriría el 32.5 por ciento del gasto operativo, por lo que el Municipio no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Municipio debe implementar estrategias de recaudación para generar una tendencia positiva en los ingresos propios, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

## Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2012	1,796,835.9	2,632,679.5	68.3
2015	2,369,416.3	3,708,503.8	63.9
2016	2,506,598.8	3,530,732.3	71.0



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestra un aumento de 7.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015, lo que muestra una menor capacidad de inversión de la entidad.

## Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2012	396,503.7	2,347,326.0	16.9
2015	711,024.5	3,376,441.7	21.1
2016	393,734.6	3,043,452.1	12.9



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 y 6000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2016 representa el 12.9 por ciento del total del egreso ejercido y muestra una disminución de 8.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Relación entre Inversión y Gastos de Funcionamiento



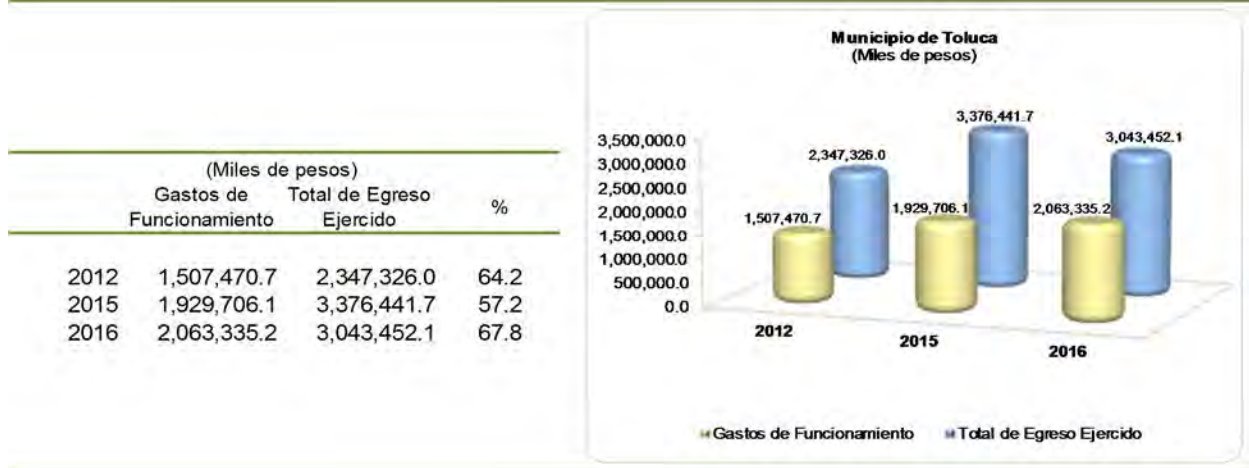
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Los gastos de funcionamiento se integran por servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

En el ejercicio 2016 el egreso ejercido en inversión representa el 19.1 por ciento respecto a los gastos de funcionamiento; por otra parte se observa una disminución de 17.7 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Gasto de Funcionamiento en el Egreso Ejercido



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

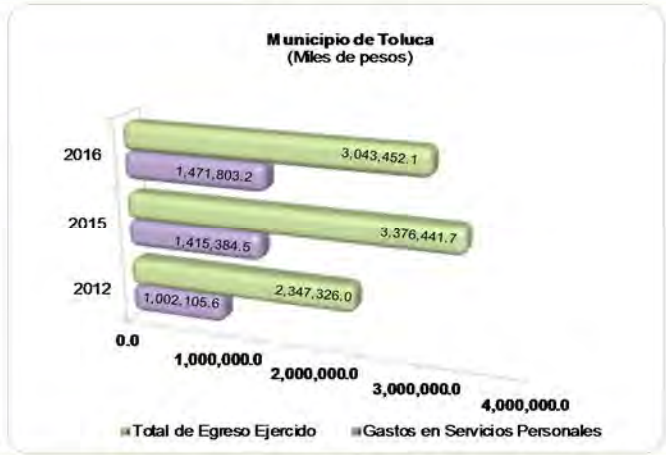
**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 los gastos de funcionamiento con respecto al total de egreso ejercido, muestran un aumento de 10.6 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.



### Gasto en Servidores Públicos Ejercido

(Miles de pesos)			
	Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2012	1,002,105.6	2,347,326.0	42.7
2015	1,415,384.5	3,376,441.7	41.9
2016	1,471,803.2	3,043,452.1	48.4



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2016, muestran un aumento de 6.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior.

Por otra parte, de cada peso que el municipio gastó 0.5 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.



## Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Propios	Gastos en Servicios Personales	%
2012	758,709.7	1,002,105.6	75.7
2015	861,835.3	1,415,384.5	60.9
2016	815,487.7	1,471,803.2	55.4



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos propios recaudados en el ejercicio 2016 representan el 55.4 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de éste capítulo.

## Relación entre Ingresos Propios y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Propios	Total de Egreso Ejercido	%
2012	758,709.7	2,347,326.0	32.3
2015	861,835.3	3,376,441.7	25.5
2016	815,487.7	3,043,452.1	26.8



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos propios del ejercicio 2016 representan el 26.8 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponde.



## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Municipio de Toluca Estado de Situación Financiera Comparativo Al 31 de Diciembre de 2016 (Miles de pesos)							
Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
<b>Circulante</b>	<b>766,752.8</b>	<b>475,186.5</b>	<b>291,566.3</b>	<b>Circulante</b>	<b>548,159.0</b>	<b>254,656.7</b>	<b>293,502.3</b>
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	<b>371,428.6</b>	<b>310,318.2</b>	<b>61,110.4</b>	<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	<b>546,923.5</b>	<b>253,439.0</b>	<b>293,484.5</b>
Efectivo	324.2	56,425.1	-56,100.9	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	5,132.8	5,132.8	
Bancos/Tesorería	305,643.5	243,744.6	61,898.9	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	233,412.7	96,612.8	136,799.9
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	65,460.9	10,148.5	55,312.4	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	190,651.2	105,509.4	85,141.8
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>316,623.9</b>	<b>133,897.3</b>	<b>182,726.6</b>	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	74,694.9	38,629.0	36,065.9
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	316,478.3	133,872.4	182,605.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	43,031.9	7,555.0	35,476.9
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	145.6	24.9	120.7	<b>Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Corto Plazo</b>	<b>1,235.5</b>	<b>1,217.7</b>	<b>17.8</b>
<b>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</b>	<b>52,625.1</b>	<b>28,023.2</b>	<b>24,601.9</b>	Fondos en Garantía a Corto Plazo	1,235.5	1,217.7	17.8
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	1,765.1	1,765.1					
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	50,860.0	26,258.1	24,601.9				
<b>Inventarios</b>	<b>23,127.4</b>		<b>23,127.4</b>	<b>No Circulante</b>	<b>108,778.7</b>	<b>143,462.5</b>	<b>-34,683.8</b>
Bienes en Tránsito	23,127.4		23,127.4	<b>Deuda Pública a Largo Plazo</b>	<b>108,778.7</b>	<b>143,462.5</b>	<b>-34,683.8</b>
<b>Almacenes</b>	<b>2,947.8</b>	<b>2,947.8</b>		Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	108,778.7	143,462.5	-34,683.8
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2,947.8	2,947.8					
<b>No Circulante</b>	<b>2,262,942.5</b>	<b>2,145,870.3</b>	<b>117,072.2</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>656,937.7</b>	<b>398,119.2</b>	<b>258,818.5</b>
<b>Inversiones Financieras a Largo Plazo</b>	<b>66.5</b>	<b>66.5</b>					
Titulos y Valores a Largo Plazo	66.5	66.5		<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>			
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	<b>1,808,545.5</b>	<b>1,628,671.5</b>	<b>179,874.0</b>	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>232,446.8</b>	<b>233,808.9</b>	<b>-1,362.1</b>
Terrenos	440,699.6	427,330.2	13,369.4	Aportaciones	232,446.8	233,808.9	-1,362.1
Edificios no Habitacionales	754,911.8	731,949.2	22,962.6	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>1,308,205.4</b>	<b>1,179,985.8</b>	<b>128,219.6</b>
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	612,934.1	469,392.1	143,542.0	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	128,219.6	12,198.8	116,020.8
<b>Bienes Muebles</b>	<b>592,529.1</b>	<b>579,615.4</b>	<b>12,913.7</b>	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,179,985.8	1,167,787.0	12,198.8
Mobiliario y Equipo de Administración	99,693.7	94,401.7	5,292.0	<b>Revalúos</b>	<b>832,105.4</b>	<b>809,142.9</b>	<b>22,962.5</b>
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	9,195.9		9,195.9	Revalúo de Bienes Inmuebles	832,105.4	809,142.9	22,962.5
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,974.2	5,589.6	-1,615.4				
Vehículos y Equipo de Transporte	352,145.7	346,821.4	5,324.3	<b>Total Patrimonio</b>	<b>2,372,757.6</b>	<b>2,222,937.6</b>	<b>149,820.0</b>
Equipo de Defensa y Seguridad	9,315.2	11,516.4	-2,201.2				
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	110,131.7	103,410.8	6,720.9				
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	5,779.9	5,779.9					
Activos Biológicos	2,292.8	113.0	2,179.8				
Otros Bienes Muebles		11,982.6	-11,982.6				
<b>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</b>	<b>-138,688.6</b>	<b>-62,973.1</b>	<b>-75,715.5</b>				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-17,805.5	-2,708.3	-15,097.2				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-120,883.1	-60,264.8	-60,618.3				
<b>Activos Diferidos</b>	<b>490.0</b>	<b>490.0</b>					
Otros Activos Diferidos	490.0	490.0					
<b>Total del Activo</b>	<b>3,029,695.3</b>	<b>2,621,056.8</b>	<b>408,638.5</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	<b>3,029,695.3</b>	<b>2,621,056.8</b>	<b>408,638.5</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

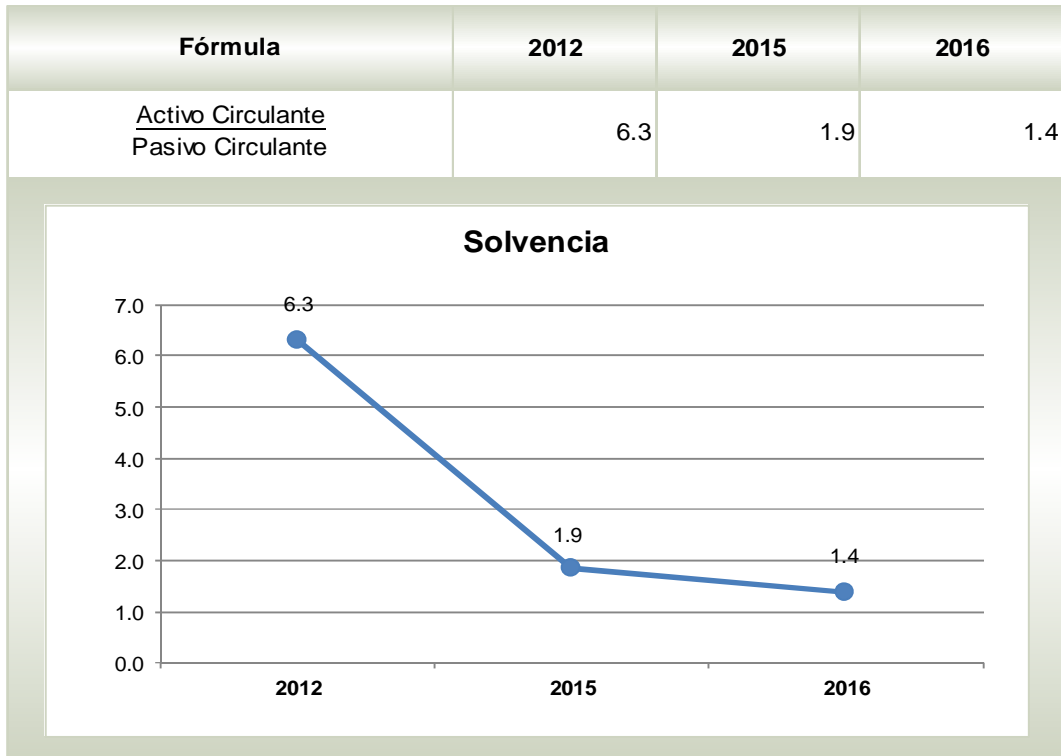




- Las cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son principalmente proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo.

**RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2012-2016 es de 6.3 a 1.4 con una tendencia negativa. En el ejercicio 2016 la entidad cuenta con 1.4 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que cuenta con capacidad financiera para cubrir la deuda a corto plazo.

**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO**

<b>Municipio de Toluca</b>			
<b>Estado de Actividades Comparativo</b>			
<b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016</b>			
(Miles de pesos)			
<b>Concepto</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>Variación 2016-2015</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	2,879,576.1	3,013,423.2	- 133,847.1
<b>Ingresos de la Gestión</b>	815,487.6	861,835.3	- 46,347.7
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	1,981,000.7	1,895,657.6	85,343.1
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	83,087.8	255,930.3	- 172,842.5
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	2,879,576.1	3,013,423.2	- 133,847.1
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	2,751,356.5	3,001,224.4	- 249,867.9
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	2,063,335.1	1,930,022.8	133,312.3
Servicios Personales	1,471,803.2	1,415,384.5	56,418.7
Materiales y Suministros	188,869.8	123,314.0	65,555.8
Servicios Generales	402,662.1	391,324.3	11,337.8
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	443,263.6	439,710.2	3,553.4
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	6,763.1	7,403.6	- 640.5
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	81,409.0	91,099.9	- 9,690.9
<b>Inversión Pública</b>	155,157.0	530,491.1	- 375,334.1
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>	1,428.7	2,496.8	- 1,068.1
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	2,751,356.5	3,001,224.4	- 249,867.9
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>128,219.6</b>	<b>12,198.8</b>	<b>116,020.8</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

Municipio de Toluca Estado de Variación en la Hacienda Pública Al 31 de Diciembre de 2016 (Miles de pesos)					
Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>	233,808.9				233,808.9
Aportaciones	233,808.9				233,808.9
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>1,989,128.7</b>			<b>1,989,128.7</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		12,198.8			12,198.8
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,167,787.0			1,167,787.0
Revalúos		809,142.9			809,142.9
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>233,808.9</b>	<b>1,989,128.7</b>			<b>2,222,937.6</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones			- 1,362.1		- 1,362.1
Donaciones de Capital			- 1,362.1		- 1,362.1
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>			<b>151,182.2</b>		<b>151,182.2</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			128,219.6		128,219.6
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos			22,962.5		22,962.5
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>233,808.9</b>	<b>1,989,128.7</b>	<b>149,820.0</b>		<b>2,372,757.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Municipio de Toluca**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>		291,566.6
Efectivo y Equivalentes		61,110.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		182,726.7
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		24,602.0
Inventario		23,127.4
<b>Activo no Circulante</b>	75,715.5	192,787.4
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		179,874.0
Bienes Muebles		12,913.4
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	75,715.5	
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	293,502.3	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	293,484.4	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y / o Administración a Corto Plazo	17.9	
<b>Pasivo no Circulante</b>		34,683.8
Deuda Pública a Largo Plazo		34,683.8
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		1,362.1
Aportaciones		1,362.1
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	151,182.2	
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	116,020.8	
Resultados de Ejercicios Anteriores	12,198.8	
Revalúos	22,962.5	
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>520,399.9</b>	<b>520,399.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

<b>Municipio de Toluca</b> <b>Estado de Flujos de Efectivo</b> <b>Al 31 de Diciembre de 2016</b> (Miles de pesos)		
Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>-133,847.1</b>	<b>236,519.0</b>
Impuestos	37,288.7	-46,835.4
Contribuciones de Mejoras		-898.1
Derechos	-27,528.8	17,165.8
Productos de Tipo Corriente	1,594.2	-5,149.7
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-57,701.7	46,559.6
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		-893.8
Participaciones y Aportaciones	85,343.1	153,358.7
Otros Orígenes de Operación	-172,842.5	73,211.9
<b>Aplicación</b>	<b>-249,867.9</b>	<b>493,140.9</b>
Servicios Personales	56,418.8	122,860.4
Materiales y Suministros	65,555.8	3,641.5
Servicios Generales	11,337.8	7,673.9
Subsidios y Subvenciones	-46,339.4	38,552.9
Ayudas Sociales	49,838.9	-24,761.3
Pensiones y Jubilaciones	653.9	374.1
Donativos	-600.0	
Otras Aplicaciones de Operación	-386,733.7	344,799.5
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>116,020.8</b>	<b>-256,621.9</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>91,514.7</b>	<b>105,792.0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		9,073.1
Bienes Muebles	15,799.3	
Otros Orígenes de Inversión	75,715.5	96,718.9
<b>Aplicación</b>	<b>439,042.7</b>	<b>978,492.8</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	179,874.0	886,026.8
Bienes Muebles	28,712.7	32,425.6
Otras Aplicaciones de Inversión	230,456.0	60,040.5
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-347,528.0</b>	<b>-872,700.8</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>328,663.6</b>	<b>960,074.1</b>
Otros Orígenes de Financiamiento	328,663.6	960,074.1
<b>Aplicación</b>	<b>36,045.9</b>	<b>172,780.8</b>
Otras Aplicaciones de Financiamiento	36,045.9	172,780.8
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>292,617.7</b>	<b>787,293.3</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>61,110.5</b>	<b>-342,029.4</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>310,318.2</b>	<b>652,347.6</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>371,428.7</b>	<b>310,318.2</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2016 coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



### Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Si	
Estado de Actividades Consolidado	Si	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Si	La Información difiere de la presentada por el IMCUFIDE.
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Si	
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Si	La Información difiere de la presentada por el IMCUFIDE y el ODAS

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2016**

<b>Municipio de Toluca</b> (Miles de pesos)				
<b>Concepto</b>	<b>Ingreso Recaudado (A)</b>	<b>Egreso Pagado (B)</b>	<b>Saldo en Bancos (C)</b>	<b>Diferencia (A-B)-C</b>
FISMDF	103,245.7	94,863.1	44,667.7	- 36,285.1
FORTAMUNDF	463,748.6	418,692.2	10,270.0	34,786.4
<b>Total</b>	<b>566,994.3</b>	<b>513,555.3</b>	<b>54,937.7</b>	<b>- 1,498.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2016**

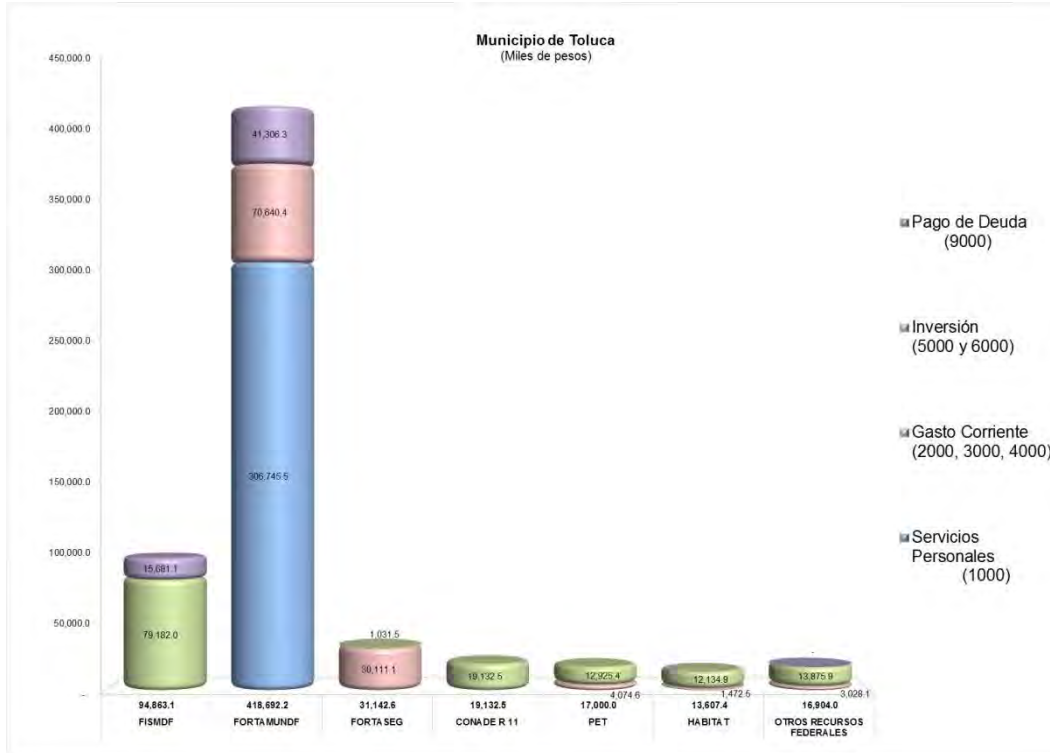
<b>Municipio de Toluca</b> (Miles de pesos)		
<b>Capítulo</b>	<b>Egreso Pagado</b>	
	<b>FISMDF</b>	<b>FORTAMUNDF</b>
Servicios Personales		306,745.5
Materiales y Suministros		27,987.3
Servicios Generales		42,653.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
Inversión Pública	79,182.0	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
Participaciones y Aportaciones		
Deuda Pública	15,681.1	41,306.3
<b>Total</b>	<b>94,863.1</b>	<b>418,692.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



**GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTASEG: Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CONADE R11: Comisión Nacional del Deporte.

PET: Programa de Empleo Temporal.

HABITAT: Programa de Apoyo a la Vivienda.

OTROS RECURSOS FEDERALES: Integrados por: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Programa Vivienda Joven y Programa Cumbre Nacional de Arte Popular.

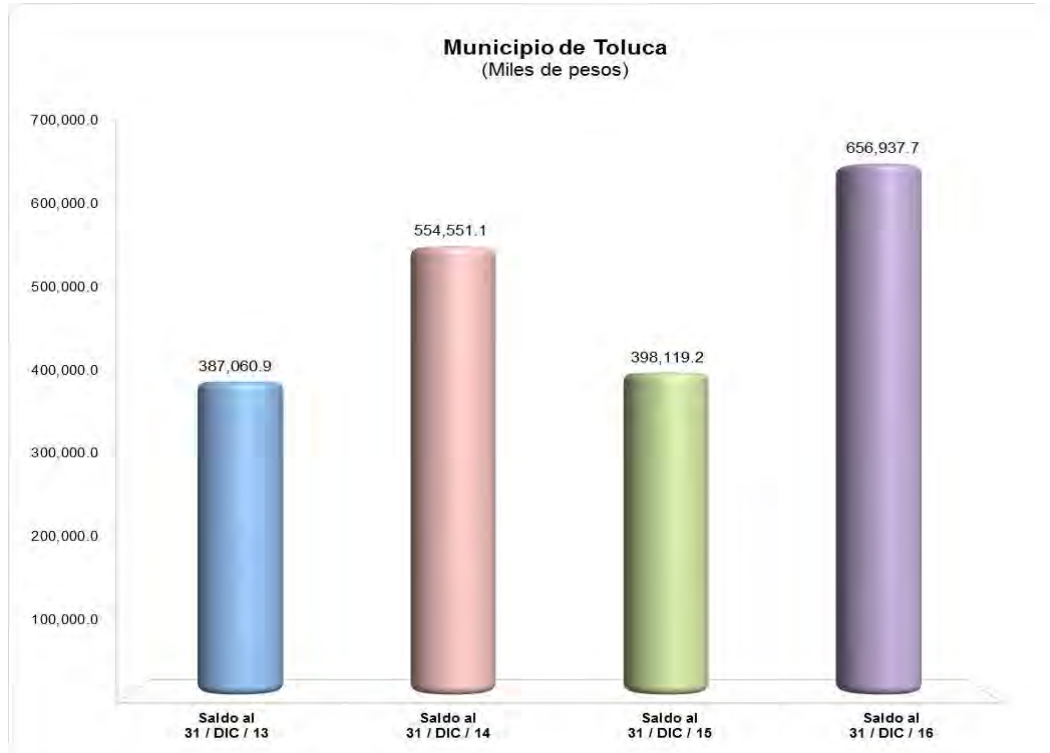
Los recursos aplicados en servicios personales representan el 50.2 por ciento y en inversión el 22.3 por ciento del total de los recursos federales ejercidos en 2016.

**DEUDA MUNICIPAL****EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Municipio de Toluca (Miles de pesos)				
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	5,132.8	5,132.8	5,132.8	5,132.8
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	106,329.7	87,404.3	96,612.8	233,412.7
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	17.1	209,648.7	105,509.4	190,651.2
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	42,278.2	33,182.0	38,629.0	74,694.9
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,521.6	42,842.2	7,555.0	43,031.9
Fondos en Garantía a Corto Plazo	1,254.7	1,379.8	1,217.7	1,235.5
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	222,526.8	174,961.3	143,462.5	108,778.7
<b>Total</b>	<b>387,060.9</b>	<b>554,551.1</b>	<b>398,119.2</b>	<b>656,937.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 65.0 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en proveedores por pagar a corto plazo y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN  
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS**

Municipio de Toluca (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	2,130,811.2	548,159.0	108,778.7	656,937.7	30.8

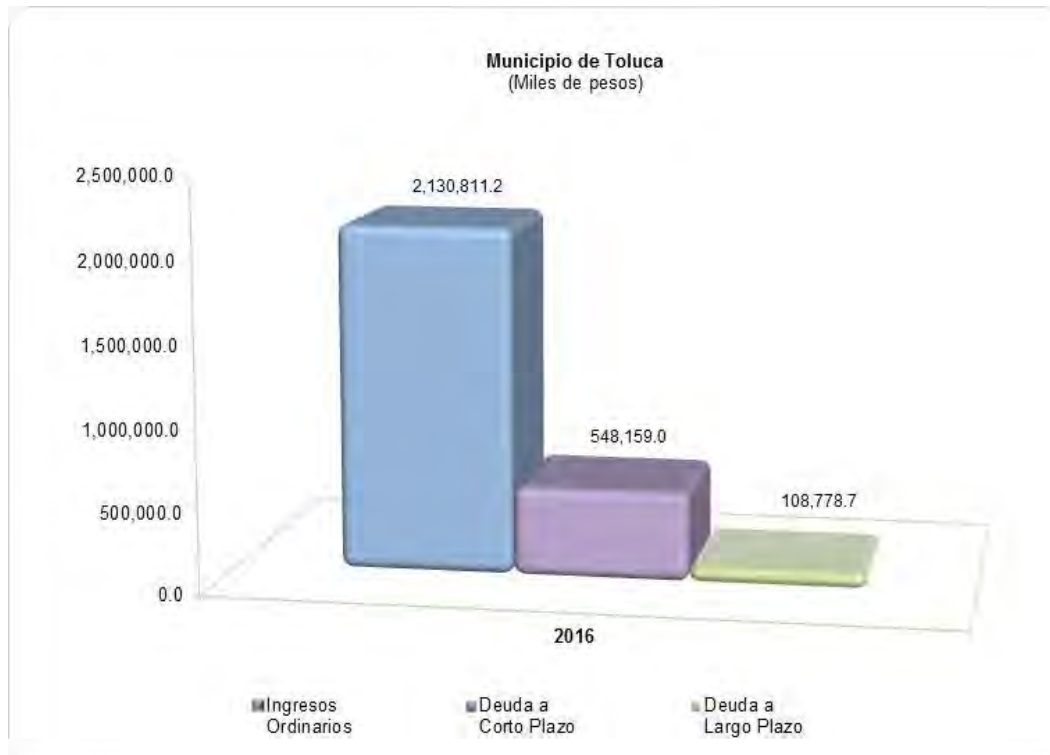
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2016 están integrados principalmente por impuestos por 46.5 por ciento y participaciones federales y estatales por 41.1 por ciento.

## GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 25.7 por ciento y la deuda a largo plazo el 5.1 por ciento con respecto a los ingresos ordinarios.

**FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO****Municipio de Toluca**

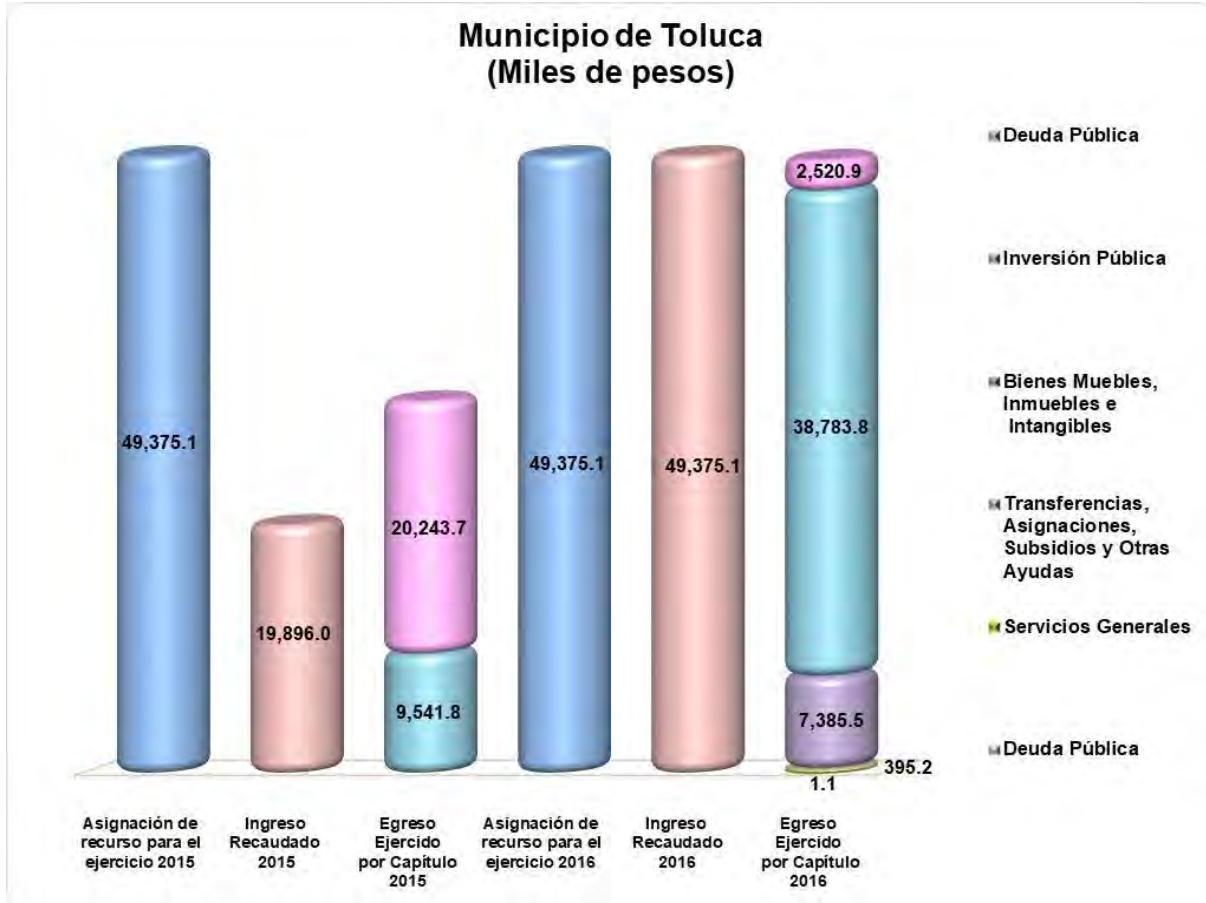
(Miles de pesos)

Concepto	Institución Financiera	
	Banco del Bajío, S.A.	BBVA Bancomer, S.A.
Importe	150,000.0	148,000.0
Fecha de Inicio	28/03/2008	14/07/2010
Plazo	136 meses	120 meses
Tasa de Interés	TII+0.25	TII+120
Fuente de Garantía o Pago	Participaciones	Participaciones
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	52,424.9	56,353.8

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

De los financiamientos contratados por la entidad, durante el ejercicio realizó una amortización de capital de 18,965.4 miles de pesos con el Banco del Bajío, S.A. y de 15,718.4 miles de pesos con BBVA Bancomer, S.A.

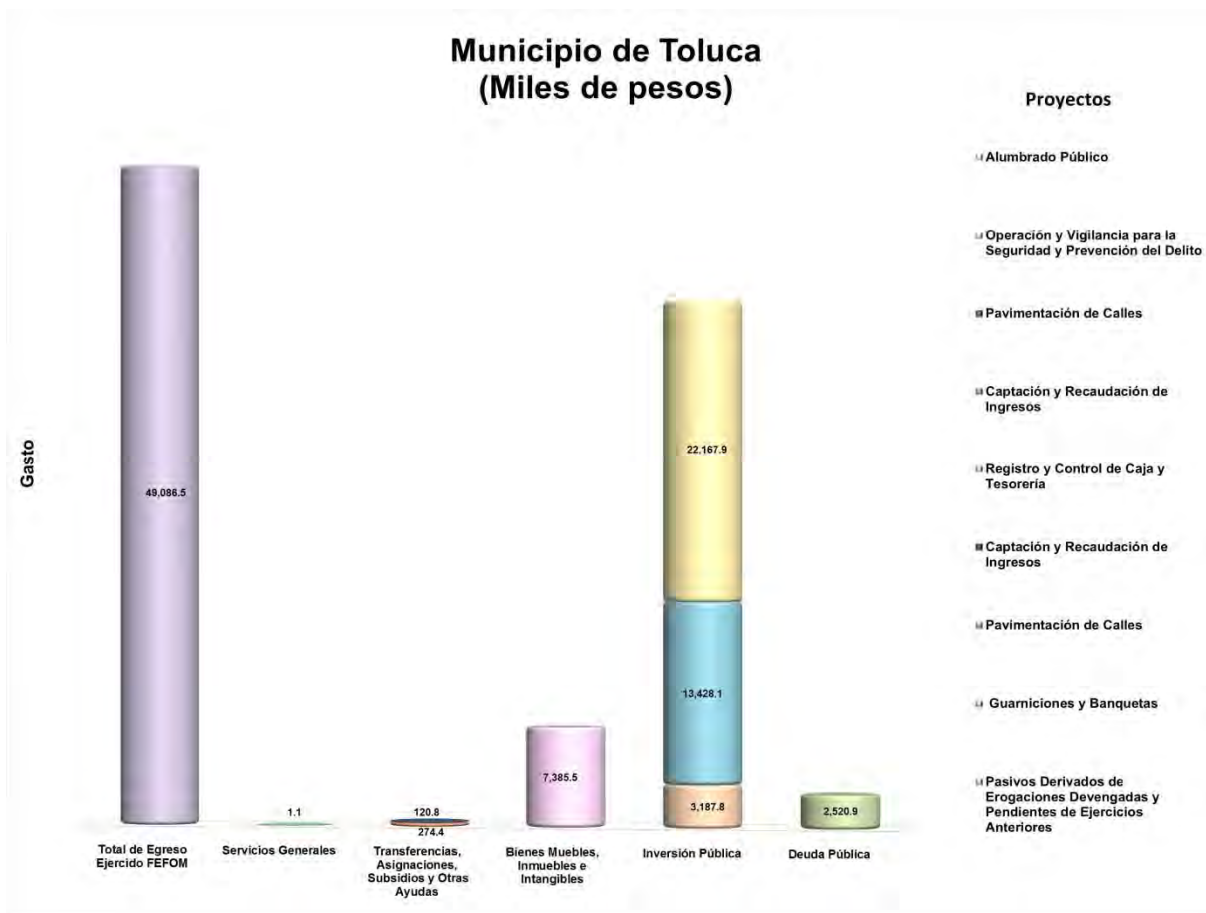
**COMPARATIVO DEL RECURSO ESTATAL (FEFOM)**



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSO ESTATAL  
(FEFOM 2016)**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



**ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO****Capacidad de Endeudamiento****Municipio de Toluca**

(Miles de pesos)

Ingresos Ordinarios	40% de los Ingresos Ordinarios	Total de Pasivo	Capacidad de Endeudamiento
2,153,610.9	861,444.3	656,937.7	204,506.6

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El 40.0 por ciento de los ingresos ordinarios del municipio de Toluca es mayor a los pasivos al 31 de diciembre de 2016, por lo que deberá continuar con un control financiero: en cuanto a contratación de deuda pública y capacidad de pago de deuda, de pasivos y obligaciones financieras; así como el ejercicio y destino de los recursos públicos.

**Flujo Disponible para Inversión****Municipio de Toluca**

(Miles de pesos)

Ingresos de Libre Disposición	Gastos de Operación	Flujo de Efectivo	35% de Flujo de Efectivo
2,130,811.2	2,506,598.8	- 375,787.6	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** Los ingresos de libre disposición se integran por ingresos propios, participaciones federales y estatales e ingresos financieros.**Nota 3:** Los gastos de operación se constituyen por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Atendiendo al 35.0 por ciento del flujo de efectivo disponible para inversión que indica la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se considera que la entidad no cuenta con flujo de efectivo para destinarlo a Inversión.

## Grado de Endeudamiento

Año	Grado de Endeudamiento		=	Total de Pasivo (Total de Egreso Ejercido - Presupuesto Ejercido en Deuda Pública)	X 100
	(Miles de pesos)				
2012	348,944.1	2,347,326.0	-	153,986.4	16.9
2015	398,119.2	3,376,441.7	-	296,000.9	12.9
2016	656,937.7	3,043,452.1	-	143,118.7	22.7

**Municipio de Toluca**

Año	% De Endeudamiento
2012	15.9
2015	12.9
2016	22.7

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.  
**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 9.8 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.

## Impacto de la Carga Financiera

Año	Impacto de la Carga Financiera		=	Presupuesto Ejercido en Deuda Pública (Ingresos Totales - Financiamientos)	X 100
	(Miles de pesos)				
2012	153,986.4	2,632,679.5	-	5.8	
2015	296,000.9	3,708,503.8	-	8.0	
2016	143,118.7	3,530,732.3	-	4.1	

**Municipio de Toluca**

Año	% De Impacto
2012	5.8
2015	8.0
2016	4.1

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de Cuenta Pública de la entidad.  
**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El impacto de la carga financiera en el ejercicio 2016 disminuyó 3.9 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.



## Relevancia de la Carga Financiera

Año	(Miles de pesos)		
		$\text{Relevancia de la Carga Financiera} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Total de Egreso Ejercido}} \times 100$	
2012	153,986.4 2,347,326.0	=	<b>6.6</b>
2015	296,000.9 3,376,441.7	=	<b>8.8</b>
2016	143,118.7 3,043,452.1	=	<b>4.7</b>

Año	% De Relevancia
2012	6.6
2015	8.8
2016	4.7

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el 4.7 por ciento de los egresos ejercidos se destinaron al pago de la deuda.



## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{656,937.7}{2,153,610.9}$	30.5%	Bajo

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El resultado se evaluó considerando los límites de los rangos del Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2017.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Toluca se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{143,118.7}{2,153,610.9}$	6.6%	Bajo

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Toluca se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales $= \frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{548,159.0}{3,530,732.3}$	15.5%	Alto

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Toluca se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el municipio de Toluca presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF**

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
1,415,384.5	1,471,803.2	56,418.8	4.0%	3.0%	No

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el municipio de Toluca incumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF**

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
3,530,732.3	101,671.9	2.9%	5.5%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el municipio de Toluca cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Municipio cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2016**  
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM			
CFE	10,226.8	12,075.2	- 1,848.4
CONAGUA			
ISSEMYM	12,500.1	13,210.8	- 710.7

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Municipio no presenta deuda con CAEM y CONAGUA.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El municipio de Toluca, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 3 de mayo de 2017.

El dictamen se presentó el 18 de agosto de 2017.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.





# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS





## Contenido

Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos para la Evaluación de la Administración Municipal 2016

- Documentos para el Desarrollo Institucional
- Competencia Laboral de los Servidores Públicos
- Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal
- Evaluación de Protección Civil Municipal

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas

Auditoría de Desempeño

Resumen de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño





**EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO  
MUNICIPAL  
2016-2018**





## Evaluación de la Estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018

En el ejercicio 2016 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México evaluó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Municipio de Toluca, a través de una matriz de puntos con 92 reactivos a validar, con el objetivo de verificar el cumplimiento que la entidad dio al Manual para la Elaboración del referido documento, emitido por el Gobierno del Estado de México mediante la Secretaría de Finanzas.

Una vez que la entidad entregó el Plan de Desarrollo Municipal, se examinó el cumplimiento de cada uno de los reactivos antes mencionados, a fin de que el OSFEM emitiera el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/1631/2016, de fecha 15 de junio de 2016, en el cual el Ayuntamiento obtuvo una evaluación de **Adecuado**, con 2 recomendaciones específicas de los temas faltantes por desarrollar.

Posteriormente, la entidad municipal aplicó en su Plan de Desarrollo Municipal las modificaciones correspondientes, tomando como base las recomendaciones emitidas por el Órgano Técnico de la Legislatura. El cual se revisó nuevamente para emitir el Oficio de Seguimiento de Evaluación número OSFEM/AEEP/SEPM/1924/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, en el cual mantuvo la evaluación de **Adecuado**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se observa en la gráfica anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de Toluca, cumple con el contenido y estructura establecidos en el referido Manual, alcanzando el máximo resultado.

Por lo anterior se emiten las siguientes:

#### Recomendaciones

1. Dar seguimiento a los objetivos señalados en el Plan hasta su cumplimiento, en términos del artículo 19 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
2. Que las modificaciones al Plan sean aprobadas por el cabildo conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción I del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
3. Difundirlo a la ciudadanía a través de su página web.





## Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, y destacando la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, el OSFEM determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos, con base en lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, a fin de verificar la congruencia entre los avances, los resultados de su ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas que de estos se derivaron.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Toluca remitió el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el referido Manual, como se detalla en la siguiente tabla:



Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Observación	Recomendaciones
	Sí	No		
1. Marco Jurídico	✓		El Ayuntamiento de Toluca remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes apartados:  El apartado de Actualización del diagnóstico y esquema FODA no identifica de manera cualitativa la situación que impera en el entorno municipal al momento de evaluar.  El Avance en la Ejecución de los Programas, no realiza una descripción cualitativa y cuantitativa sobre el avance físico y financiero al 31 de diciembre del año en que se informa.  No se incluye el Avance en el Ejercicio del Gasto, el cual debe referir el desempeño de la hacienda pública durante el ejercicio fiscal, señalando los principales problemas que enfrenta, relacionados con el nivel de ingresos propios, la deuda pública y las necesidades de financiamiento de la entidad municipal.	1. Integrar en lo subsecuente, la totalidad del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal.  2. Desarrollar cada apartado que integra el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, conforme al contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal correspondiente.  3. Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe.  4. Remitir en lo subsecuente, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública de la entidad fiscalizable.
2. Introducción	✓			
3. Actualización del diagnóstico y esquema FODA		✓		
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓		
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓		
6. Anexos	✓			

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Con base en lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización no pudo realizar el análisis entre el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y los programas ejecutados por la entidad municipal durante el ejercicio fiscal 2016; por consiguiente no se identifica la consolidación de los procesos de planeación, programación y presupuestación municipal, en la consecución de un Presupuesto basado en Resultados.

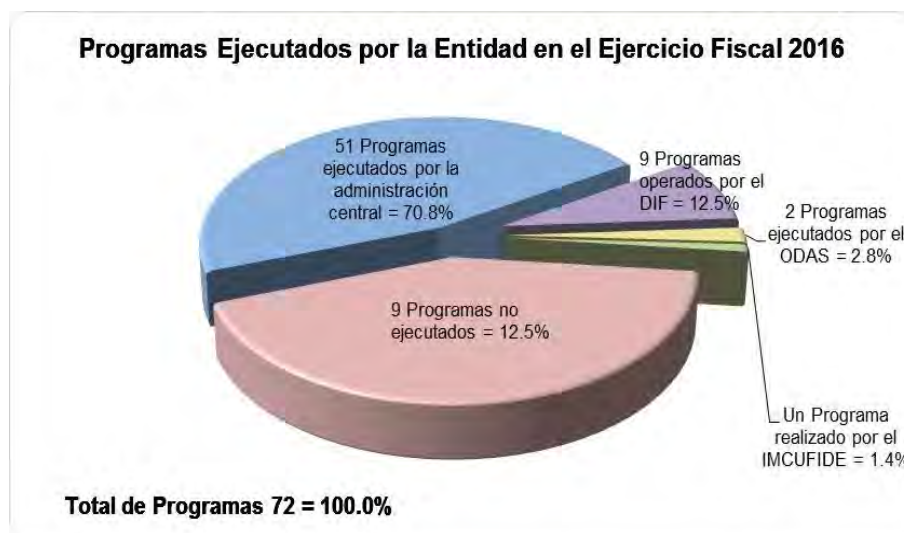


**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
EJECUTADOS POR LA ENTIDAD  
MUNICIPAL**



## Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal

En el ejercicio fiscal 2016, el OSFEM identificó que el Ayuntamiento de Toluca operó 63 de los 72 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2016, los cuales se agrupan a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento acerca de los programas presupuestarios operados durante el ejercicio 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detectó que la administración municipal no programó actividades sustantivas en los siguientes programas:



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
1	01 05 02 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	Cumplir lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y artículo 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos.
2	02 03 02 01	Atención Médica	Atender a lo estipulado en el artículo 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 9 y 403 de la Ley General de Salud y artículos 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar acciones que lleven a cabo proporcionar atención médica a la población, con efectividad y calidad de los servicios de salud.
3	02 05 02 01	Educación Media Superior	Atender a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto.
4	02 05 03 01	Educación Superior	Cumplir a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de desarrollar acciones encaminadas a mejorar los servicios de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.
5	03 02 01 04	Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Atender a lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.
6	03 02 02 01	Desarrollo Forestal	Cumplir a lo estipulado en el artículo 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable, así como evitar la degradación del recurso forestal.
7	03 02 06 01	Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.
8	03 05 01 01	Modernización del Transporte Terrestre	Atender a lo estipulado en el artículo 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.
9	03 08 01 01	Investigación Científica	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la ejecución de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 51 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.







# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS**



## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance 14 de los 72 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas Municipales del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:



Código	Nombre del Programa
01 02 04 01	Derechos Humanos
01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno
01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público
01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo
01 03 08 01	Política Territorial
01 03 09 02	Reglamentación Municipal
01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal
01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados
01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes
01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense
01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo
02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunes
02 04 02 01	Cultura y Arte
02 05 01 01	Educación Básica

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

A continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por la entidad municipal en su Programa Anual, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 02 04 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Derechos Humanos (Dos proyectos)</b>				
01 02 04 01 01	Subprograma	Cultura de Respeto a los Derechos Humanos				
01 02 04 01 01 01	Proyectos	Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos	94.4	782.4	755.4	El ente municipal alcanzó el 94.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 96.5 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Derivado de lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
01 02 04 01 01 02		Protección y Defensa de los Derechos Humanos	91.6	4,079.7	4,032.5	El Ayuntamiento alcanzó el 91.6 por ciento de las actividades establecidas en su Programa Anual, así mismo ejerció el 98.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda continuar implementando medidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
<b>01 03 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Conducción de las Políticas Generales de Gobierno (Dos proyectos)</b>				
01 03 01 01 01	Subprograma	Relaciones Intergubernamentales				
01 03 01 01 01 01	Proyecto	Relaciones Públicas	99.9	45,539.7	42,957.2	El ente fiscalizable alcanzó el 99.9 por ciento de las actividades establecidas en su Programa Anual, así mismo ejerció el 94.3 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda continuar implementando medidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 01 01 02	Subprograma	Atención a la Demanda Ciudadana				
01 03 01 01 02 01	Proyecto	Audiencia Pública y Consulta Popular	90.3	19,600.4	17,125.5	La entidad municipal alcanzó el 90.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 87.4 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>01 03 04 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)</b>				
01 03 04 01 01	Subprograma	Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública				
01 03 04 01 01 01	Proyectos	Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	91.7	11,889.1	10,128.5	La entidad municipal alcanzó el 91.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 85.2 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.
01 03 04 01 01 02		Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	110.7	11,115.1	10,053.1	La entidad municipal superó en un 10.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 90.4 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 04 01 02	Subprograma	Responsabilidades y Situación Patrimonial				
01 03 04 01 02 01	Proyectos	Responsabilidades Administrativas	96.5	4,545.4	4,521.5	El Ayuntamiento alcanzó el 96.5 por ciento de las actividades establecidas en su Programa Anual, así mismo ejerció el 99.5 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda continuar implementando medidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
01 03 04 01 02 02		Manifestación de los Bienes de los Servidores Públicos	135.3	731.7	676.0	El ente fiscalizable superó en 35.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 92.4 por ciento del presupuesto asignado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar un Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y alinearlas con base al presupuesto.
01 03 05 01	Programa	Asistencia Jurídica al Ejecutivo (Un proyecto)				
01 03 05 01 01	Subprograma	Orientación, Apoyo y Modernización del Marco Jurídico de la Entidad				
01 03 05 01 01 04	Proyecto	Asesoría Jurídica al Ayuntamiento	105.3	30,743.5	26,500.3	La entidad municipal alcanzó el 105.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 86.2 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 08 01	Programa	Política Territorial (Tres proyectos)				
01 03 08 01 02	Subprograma	Planeación, Operación y Control Urbano				
01 03 08 01 02 01	Proyectos	Planeación Integral y Concertada	271.7	615.5	612.7	La entidad fiscalizable superó en un 171.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 99.5 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y alinearlas con base al presupuesto.
01 03 08 01 02 02		Instrumentación Urbana	94.2	18,427.4	16,676.7	El Ayuntamiento alcanzó el 94.2 por ciento de las actividades establecidas en su Programa Anual, así mismo ejerció el 90.5 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda continuar implementando medidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
01 03 08 01 03	Subprograma	Regulación del Suelo				
01 03 08 01 03 02	Proyecto	Regulación de Predios	72.5	1,280.9	1,261.0	El Ayuntamiento alcanzó el 72.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 98.4 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.





MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 03 09 02</b>	<b>Programa</b>	<b>Reglamentación Municipal (Un proyecto)</b>				
01 03 09 02 01	Subprograma	Coordinación Municipal para la Reglamentación				
01 03 09 02 01 01	Proyecto	Revisión y Emisión de la Reglamentación Municipal	117.5	88,682.8	72,063.4	La entidad fiscalizable superó en un 17.5 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 81.3 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y alinearlas con base al presupuesto.
<b>01 03 09 03</b>	<b>Programa</b>	<b>Mediación y Conciliación Municipal (Un proyecto)</b>				
01 03 09 03 01	Subprograma	Función Mediadora-Conciliadora y Calificadora Municipal				
01 03 09 03 01 01	Proyecto	Mediación, Conciliación y Función Calificadora Municipal	100.2	16,347.1	14,161.1	La entidad municipal alcanzó el 100.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 86.6 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.
<b>01 05 02 06</b>	<b>Programa</b>	<b>Consolidación de la Administración Pública de Resultados (Seis proyectos)</b>				
01 05 02 06 01	Subprograma	Administración, Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos				
01 05 02 06 01 01	Proyecto	Administración de Personal	100.0	68,948.0	54,294.5	La entidad municipal cumplió el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 78.7 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 05 02 06 01 02	Proyecto	Selección, Capacitación y Desarrollo de Personal	98.0	30,326.0	29,178.2	El ente fiscalizable alcanzó el 98.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 96.1 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
01 05 02 06 02	Subprograma	Administración de los Recursos Materiales y Servicios				
01 05 02 06 02 01	Proyecto	Adquisiciones y Servicios	100.0	244,787.5	240,372.1	El ente fiscalizable cumplió el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 98.2 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
01 05 02 06 03	Subprograma	Control y Protección del Patrimonio Estatal				
01 05 02 06 03 01	Proyecto	Control del Patrimonio y Normatividad	110.2	13,072.3	12,858.1	El ente fiscalizable alcanzó el 110.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 98.4 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 05 02 06 04	Subprograma	Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública				
01 05 02 06 04 01	Proyectos	Simplificación y Modernización de la Administración Pública	110.1	44,711.4	42,398.2	La entidad fiscalizable superó en un 10.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 94.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y alinearlas con base al presupuesto.
01 05 02 06 04 02		Desarrollo Institucional	100.0	3,841.5	3,832.8	La entidad municipal cumplió el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 99.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda continuar implementando medidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 08 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes (Cuatro proyectos)</b>				
01 08 01 01 01	Subprograma	Orientación y Apoyo Jurídico a las Personas				
01 08 01 01 01 01	Proyecto	Asesoría Jurídica para los Mexiquenses	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda cumplir lo estipulado en los artículos 167, 169 Fracción IV, 170 y 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Artículo 16 del Reglamento Interior del Registro Civil, a fin de implementar acciones para el fortalecimiento de la certeza jurídica, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población, a fin de consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.
01 08 01 01 02	Subprograma	Regulación y Control de la Función Registral				
01 08 01 01 02 01	Proyecto	Regularización de los Bienes Inmuebles	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 167, 169 fracción IV, 170 y 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 16 del Reglamento Interior del Registro Civil, a fin de implementar acciones de asesoría y orientación a la población, sobre los procedimientos e instancias de atención para la regularización de sus bienes inmuebles; así como de difusión de los beneficios que representa la seguridad jurídica por la inscripción de los bienes inmuebles.
01 08 01 01 03	Subprograma	Regularización y Control de los Actos del Registro Civil				
01 08 01 01 03 01	Proyecto	Actualización del Registro Civil	230.7	10,029.4	9,986.2	La entidad fiscalizable superó en un 130.7 por ciento las metas del proyecto, así mismo ejerció el 99.6 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y alinearlas con base al presupuesto.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 08 01 01 03 02	Proyecto	Operación Registral Civil	95.8	7,873.3	7,873.3	El ente fiscalizable alcanzó el 95.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
<b>01 08 01 02</b>	<b>Programa</b>	<b>Modernización del Catastro Mexiquense (Un proyecto)</b>				
01 08 01 02 02	Subprograma	Sistemas Municipales de Información Catastral				
01 08 01 02 02 01	Proyecto	Información Catastral Municipal	101.1	8,960.9	8,765.2	El Ayuntamiento alcanzó el 101.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 97.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
<b>01 08 03 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo (Un proyecto)</b>				
01 08 03 01 01	Subprograma	Comunicación Social				
01 08 03 01 01 03	Proyecto	Difusión y Comunicación Institucional	100.9	39,874.3	34,148.0	El Ayuntamiento alcanzó el 100.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 85.6 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>02 02 06 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Modernización de los Servicios Comunes (Seis proyectos)</b>				
02 02 06 01 01	Subprograma	Comercio Tradicional				
02 02 06 01 01 01	Proyecto	Modernización del Comercio Tradicional	96.7	22,846.2	17,320.0	La entidad municipal alcanzó el 96.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 75.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.
02 02 06 01 02	Subprograma	Abasto				
02 02 06 01 02 01	Proyecto	Abasto Social de Productos Básicos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de aseguramiento del suministro de productos básicos a precios accesibles, en apoyo a la economía de las familias de escasos recursos para elevar sus índices nutricionales.
02 02 06 01 03	Subprograma	Coordinación para Servicios Públicos Municipales				
02 02 06 01 03 01	Proyecto	Coordinación para la Conservación de Parques y Jardines	128.3	71,844.5	65,511.0	La entidad fiscalizable superó en un 28.3 por ciento las metas del proyecto, así mismo ejerció el 91.2 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y alinearlas con base al presupuesto.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 02 06 01 03 02	Proyectos	Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Panteones	70.5	8,676.3	8,664.4	La entidad municipal alcanzó el 70.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 99.9 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.
02 02 06 01 03 03		Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Rastros	50.5	10,250.6	10,248.9	La entidad municipal alcanzó el 50.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 02 06 01 03 04		Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Mercados y Centrales de Abasto	90.3	6,885.8	6,732.2	El Ayuntamiento alcanzó el 90.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 97.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>02 04 02 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Cultura y Arte (Dos proyectos)</b>				
02 04 02 01 01	Subprograma	Fomento y Difusión de la Cultura				
02 04 02 01 01 01	Proyectos	Servicios Culturales	122.1	46,011.6	41,169.5	La entidad fiscalizable superó en un 22.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 89.5 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y alinearlas con base al presupuesto.
02 04 02 01 01 02		Difusión de la Cultura	51.2	10,149.1	10,146.0	La entidad municipal alcanzó el 51.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 99.9 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.
<b>02 05 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Educación Básica (Un proyecto)</b>				
02 05 01 01 01	Subprograma	Educación Básica con Calidad				
02 05 01 01 01 06	Proyecto	Apoyo Municipal a la Educación Básica	100.0	13,353.3	13,349.0	La entidad municipal cumplió el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 99.9 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda continuar implementando medidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.





En los cuadros anteriores, se identifican las metas realizadas por la entidad, denotando incumplimiento en algunos de los proyectos ejecutados en el ejercicio 2016, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación**

Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/1988/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/2802/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/5163/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/2148/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/1989/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/2803/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/5164/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/2149/2017 de fechas 7 de septiembre, 8 de noviembre, 16 de diciembre de 2016 y 15 de junio de 2017, respectivamente.





## **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**



## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación del resultado del nivel “Propósito” de las Matrices de Indicadores Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

Los indicadores reportados por el Ayuntamiento de Toluca, corresponden a 51 programas presupuestarios ejecutados de los 72 establecidos en la Estructura Programática Municipal 2016, mismos que se presentan a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
1	01 02 04 01	Derechos Humanos	Variación porcentual de personas protegidas por violación a los derechos humanos					<p>Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base al Catálogo de Indicadores y la Construcción de Archivos de Texto para las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y publicados en la página web del OSFEM., a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).</p>
2	01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	Variación porcentual de la participación de la población agrupada en la construcción de las políticas públicas municipales					
3	01 03 02 01	Democracia y Pluralidad Política	Variación porcentual en la participación de los ciudadanos en la elección de autoridades vecinales					
4	01 03 03 01	Conservación del Patrimonio Público	Variación porcentual de mantenimiento en el patrimonio público					
5	01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Variación porcentual de quejas y/o denuncias hacia servidores públicos					
6	01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	Variación porcentual en los asesores jurídicos municipales capacitados					
7	01 03 08 01	Política Territorial	Variación porcentual en la política territorial municipal					



## Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
8	01 03 09 02	Reglamentación Municipal	Porcentaje de documentos jurídico – administrativos					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base al Catálogo de Indicadores y la Construcción de Archivos de Texto para las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y publicados en la página web del OSFEM., a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
9	01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	Variación porcentual en las funciones de mediación y conciliación municipal					
10	01 03 09 04	Coordinación Intergubernamental Regional	Variación porcentual en las reuniones de coordinación intergubernamental					
11	01 04 01 01	Relaciones Exteriores	Variación porcentual en los mecanismos de vinculación					
12	01 05 02 01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	Variación porcentual de servidores públicos capacitados					
13	01 05 02 02	Fortalecimiento de los Ingresos	Variación porcentual en el fortalecimiento de los ingresos propios municipales					
14	01 05 02 03	Gasto Social e Inversión Pública	Variación porcentual en recursos destinados para inversión pública					
15	01 05 02 05	Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Variación porcentual de indicadores estratégicos y de gestión					
16	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados	Porcentaje en el ejercicio del gasto corriente					
17	01 07 01 01	Seguridad Pública	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública					
18	01 07 02 01	Protección Civil	Variación porcentual en la promoción de la organización de la ciudadanía en materia de protección civil					
19	01 07 04 01	Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública	Variación porcentual en las acciones intergubernamentales implementadas en materia de seguridad pública					
20	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	Tasa de variación porcentual en los derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población					
21	01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense	Variación porcentual en los predios regularizados					



MUNICIPIO DE TOLUCA



Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
22	01 08 02 01	Desarrollo de la Información Estadística y Geográfica Estatal	Variación porcentual de sistemas de información estadística y geográfica					
23	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	Variación porcentual en la comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio					
24	01 08 04 01	Transparencia	Porcentaje de cumplimiento en la obligación de transparencia					
25	01 08 05 01	Gobierno Electrónico	Porcentaje de avance en la prestación de servicios electrónicos					
26	02 01 01 01	Gestión Integral de Desechos	Variación porcentual de los niveles de contaminación del aire					
27	02 01 04 01	Protección al Ambiente	Porcentaje de la población beneficiada					
28	02 01 05 01	Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad	Variación porcentual en la información para la conservación del ecosistema y la biodiversidad					
29	02 02 01 01	Desarrollo Urbano	Variación porcentual de mantenimientos o ampliación a la infraestructura urbana					
30	02 02 02 01	Desarrollo Comunitario	Variación porcentual de proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad					
31	02 02 04 01	Alumbrado Público	Variación porcentual en las luminarias del servicio de alumbrado público					
32	02 02 05 01	Vivienda	Variación porcentual de viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento					
33	02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunes	Variación porcentual en los centros de esparcimiento público municipal en condiciones de funcionamiento					
34	02 04 02 01	Cultura y Arte	Porcentaje de población municipal incorporada a la actividad artística y cultural					
35	02 04 04 01	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	Variación porcentual en las demandas de solución de problemas de la comunidad					
36	02 05 01 01	Educación Básica	Variación porcentual de certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos					
37	02 05 05 01	Educación para Adultos	Variación porcentual de personas inscritas en el programa INEA					

La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo el nombre corto de las variables de los indicadores a nivel Propósito no fue integrados tomando como base el Catálogo de Indicadores y la Construcción de Archivos de Texto para las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y publicados en la página web del OSFEM.

Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base al Catálogo de Indicadores y la Construcción de Archivos de Texto para las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y publicados en la página web del OSFEM., a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).



MUNICIPIO DE TOLUCA



Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
38	02 06 07 01	Pueblos Indígenas	Variación porcentual de programas de promoción y exposición					
39	03 01 02 01	Empleo	Variación porcentual de ocupación municipal					
40	03 02 01 01	Desarrollo Agrícola	Variación porcentual de productores agrícolas beneficiados					
41	03 02 01 02	Fomento a Productores Rurales	Variación porcentual de productores rurales beneficiados					
42	02 02 01 03	Fomento Pecuario	Variación porcentual en la producción pecuaria municipal					
43	03 02 03 01	Fomento Acuicola	Variación porcentual de centros de producción acuicola					
44	03 03 05 01	Electrificación	Porcentaje de población beneficiada					
45	03 04 02 01	Modernización Industrial	Variación porcentual en la operación de programas de apoyos empresariales					
46	03 05 01 03	Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre	Variación porcentual en los tiempos de traslado por las vialidades municipales					
47	03 07 01 01	Fomento Turístico	Variación porcentual en la infraestructura turística municipal					
48	03 09 03 01	Promoción Artesanal	Variación porcentual de artesanos participantes en eventos					
49	04 01 01 01	Deuda Pública	Monto de los acreedores a regularizar con respecto al total de ingresos					
50	04 02 01 01	Transferencias	Variación porcentual de las transferencias financieras					
51	04 04 01 01	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Porcentaje de pago de ADEFAS con respecto al gasto					
<b>Total de Indicadores a Nivel Propósito</b>				<b>0</b>				

La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo el nombre corto de las variables de los indicadores a nivel Propósito no fue integrados tomando como base las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal 2016, emitido por la Secretaría de Finanzas, así como el Catálogo de Indicadores y la Construcción de Archivos de Texto para las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y publicados en la página web del OSFEM.

Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base al Catálogo de Indicadores y la Construcción de Archivos de Texto para las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y publicados en la página web del OSFEM., a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.





A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

#### Recomendación

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal".





**INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL 2016**



## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden los resultados siguientes:



Periodo	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	40 Puntos	Adecuado	40 Puntos	Adecuado	40 Puntos	Adecuado

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

La revisión a la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada en este rubro fue de **Adecuado**. Los resultados se presentan a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados el Reglamento Interior, el Organigrama y los manuales de organización y de procedimientos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2802/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/2148/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2803/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/2149/2017 de fechas 8 de noviembre 2016 y 15 de junio de 2017, respectivamente.

### Competencia Laboral de los Servidores Públicos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción IV, 92 fracción IV, 96 fracción I, 96 Ter y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Requerimiento	Tesorero Municipal		Recomendación
	Cumple		
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.	✓		
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		



<b>Contralor Interno Municipal</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.		✓	
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

<b>Secretario del Ayuntamiento</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional de educación superior.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículos 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

<b>Director de Obras</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.	✓		Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.		✓	
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		





<b>Director de Desarrollo Económico</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional en el área económico-administrativa.		✓	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

<b>Director de Catastro</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional.	✓		Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año, así como la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El resultado de la evaluación de los indicadores, le fue dado a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2802/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/2148/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2803/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/2149/2017 de fechas 8 de noviembre de 2016 y 15 de junio de 2017, respectivamente.



## Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal

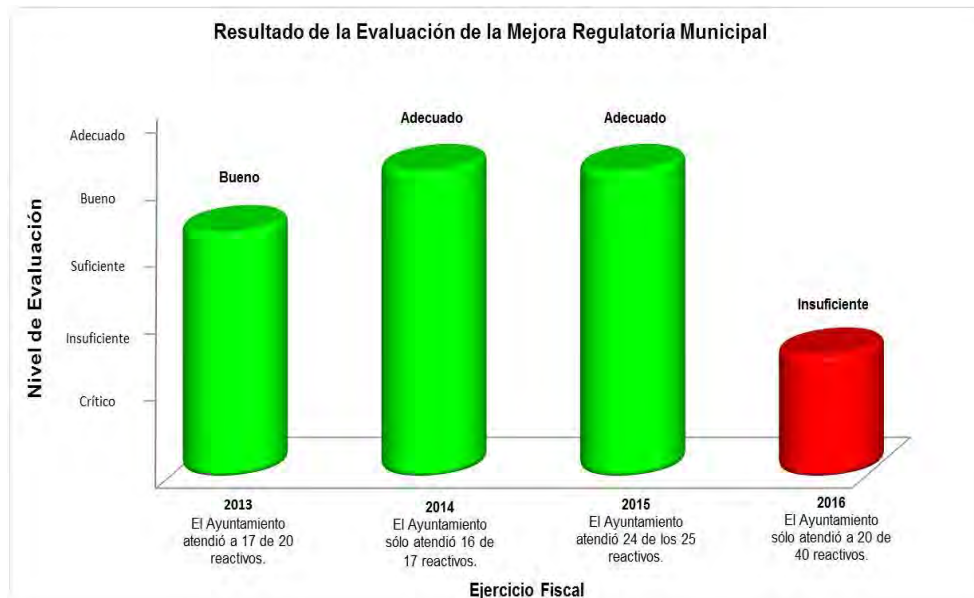
En atención a las funciones que legalmente le fueron conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se evaluó por cuarto año consecutivo la Mejora Regulatoria Municipal, en la cual se verificó el apego que el Ayuntamiento brindó al marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. El resultado de dicha evaluación permite al ente fiscalizable contar con los elementos para instaurar políticas públicas que fomenten el empleo, el desarrollo socioeconómico municipal, la competitividad, la transparencia, la agilización de los procesos administrativos que coadyuven a eficientar la administración pública en su jurisdicción.

Para llevar a cabo esa cuarta revisión, el OSFEM remitió al Ayuntamiento mediante el oficio número OSFEM/AEEP/SEPM/1534/16 de fecha 26 de abril de 2016, el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal, requiriendo la evidencia que acredite el cumplimiento para cada uno de los 40 reactivos, mismos que fueron formulados con base en la Normatividad aplicable a este rubro.

Con la documental remitida por la entidad, la Auditoría Especial de Evaluación de Programas procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/1988/2016 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/1989/2016 ambos de fecha 7 de septiembre de 2016, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Insuficiente**.

### Comportamiento de los Resultados de Mejora Regulatoria Municipal 2013, 2014, 2015 y 2016

Durante el periodo 2013-2016, en el cual el OSFEM ha hecho la evaluación en materia de Mejora Regulatoria, el Ayuntamiento de Toluca, descendió a un nivel negativo de desempeño con relación a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, toda vez que presenta inobservancia a la legislación aplicable a nivel municipal en esta materia. Como se puede observar en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:



### Recomendaciones

1. Instaurar convenios con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria actualizados.
2. Constituir y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios que brinda el municipio con firmas y/o sellos del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
3. Contar con un procedimiento para realizar los Programas de Mejora Regulatoria al interior del municipio.
4. Aprobar el Programa Anual 2016 por parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
5. Remitir el Informe Anual de Avance Programático 2015 a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su análisis y evaluación.
6. Mantener actualizado el Manual de la Normateca Interna de la entidad municipal. Cabe mencionar que la Normateca deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet.

### Recomendaciones

7. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2016, mediante sesión de Cabildo.
8. Actualizar el Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria.
9. Informar el avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados del Cabildo Municipal.
10. Instalar la Ventanilla Única en su municipio.
11. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
12. Realizar el Registro Municipal de unidades económicas en su municipio.
13. Crear en su portal de internet un apartado en el cual se encuentre el Registro Municipal para unidades económicas.
14. Informar a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
15. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
16. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de la unidad económica.
17. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
18. Designar a la Unidad Administrativa que se encargará del control y seguimiento del Gobierno Digital en su entidad.
19. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
20. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).

Cabe señalar que las recomendaciones efectuadas por el Órgano Técnico de la Legislatura coadyuvan a que el Ayuntamiento cuente con los elementos indispensables para realizar los ajustes a sus procesos administrativos y sus políticas públicas, a fin de dar cumplimiento con la normatividad en la materia y a su vez dar respuesta a las necesidades de la población generando valor público.



## Evaluación de Protección Civil Municipal

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación de los Consejos Municipales de Protección Civil para el ejercicio 2016, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura, con la finalidad de hacer recomendaciones a los Ayuntamientos en respuesta a las demandas de la sociedad ante la existencia de población y áreas vulnerables dentro de su territorio, así como para la prevención, bajo la Gestión Integral de Riesgos, de los efectos de los fenómenos perturbadores que se presentan.

Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil que constó de 32 reactivos divididos en dos rubros, los cuales fueron “Estructura y Funcionamiento Municipal” y “Programas y Planes Operativos”; lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas que regulan lo referente a protección civil como la Ley General de Protección Civil en conjunto con su Reglamento, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal y de igual manera las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, el Órgano Técnico de la Legislatura emitió el Pliego de Recomendaciones OSFEM/AEEP/SEPM/1988/2016 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/1989/2016, ambos de fecha 7 de septiembre de 2016, en los cuales se le informó al ente fiscalizable que el resultado de su evaluación fue de **Suficiente**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

**Comportamiento de los Resultados de Protección Civil Municipal.**

El Ayuntamiento de Toluca, disminuyó su nivel de evaluación respecto a los ejercicios 2011, 2013 y 2014, por lo que deberá atender las recomendaciones realizadas por el Órgano Técnico de la Legislatura, en el sentido de implementar acciones tendentes a dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan la Protección Civil a nivel municipal. Dicha situación se puede observar en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

**Recomendaciones**

**En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil**

1. Implementar el servicio profesional de carrera para el personal de Bomberos y Protección Civil de la entidad.

**En Materia de Programas y Planes Operativos**

2. Formular los planes operativos para los diferentes fenómenos perturbadores que puedan afectar al municipio, especificando las acciones a realizar por la Coordinación Municipal de Protección Civil.
3. Vincular los Programas de Protección Civil Municipales con los desarrollados por el Sistema Estatal.
4. Realizar los Programas de Protección Civil Municipales contemplando las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, así como las encaminadas a prevenir el impacto de los fenómenos Perturbadores.
5. Formular los Planes Operativos aplicables para los riesgos dentro del territorio municipal.
6. Conformar Unidades Internas de Protección Civil en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.
7. Elaborar en cada inmueble ocupado por el Ayuntamiento, su Programa de Protección Civil.
8. Remitir a la Dirección General de Protección Civil, los Programas de Protección Civil para su registro.
9. Realizar simulacros de campo y/o gabinete en coordinación con las autoridades de Protección Civil Municipal y/o Estatal.
10. Efectuar acciones tendentes a promover, desarrollar, vigilar y evaluar los programas en materia de Protección Civil.







# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





## Informe de Auditoría de Desempeño

- **Referencia de Auditoría:**  
Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/1225/2017
  
- **Entidad Auditada:**  
Ayuntamiento de Toluca
  
- **Año de Revisión:**  
Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016
  
- **Periodo de Auditoría:**  
Del 10 de marzo al 31 de agosto de 2017
  
- **Tipo de Auditoría:**  
De Desempeño





## Resultados y Recomendaciones emitidas

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA01/2017**

**Dotación de combustible al parque vehicular.**

### **Procedimiento de Auditoría:**

Revisión del Manual de Procedimientos para la dotación del combustible al parque vehicular del Ayuntamiento de Toluca, revisión de vales, tickets y bitácoras para suministro de gasolina/diesel, así como los contratos celebrados con las gasolineras.

### **Criterio o Deber Ser:**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 63. "Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

- I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.



II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y (...)"

## Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016

Artículo 34. "Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2016 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia".

Artículo 36. "Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

(...)

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de



fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas”.

### Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 23. “Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley”.

### Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 45.- “Además de las señaladas en la Ley, el comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;



- III. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- V. Emitir el dictamen de adjudicación;
- VI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”.

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

## CAPÍTULO V

### DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMO PRIMERO: “Los servidores públicos municipales, tendrán en el ámbito de su competencia, respecto de los presentes Lineamientos, las obligaciones siguientes: (...).”.

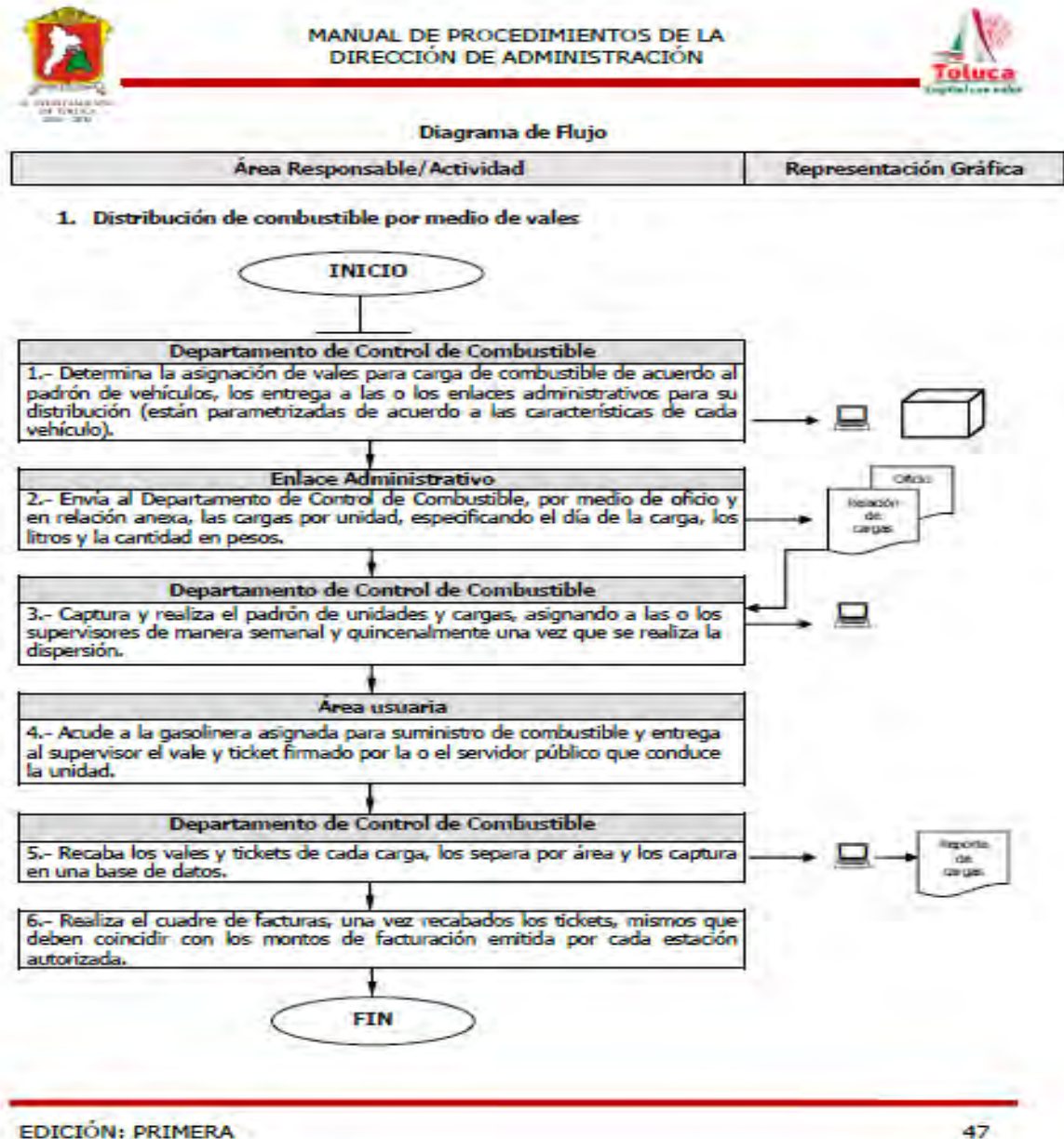
VIGÉSIMO OCTAVO: “Los servidores públicos municipales responsables de llevar el control del consumo de los combustibles y lubricantes de cada uno de los vehículos y maquinaria de la entidad fiscalizable municipal, por medio de los vales de gasolina o por los consumos foráneos que realicen fuera del municipio, deberán llevar una bitácora de acuerdo al anexo 3”.

#### **Ser o Condición:**

Durante la ejecución de los trabajos de la auditoría de desempeño el equipo auditor procedió a revisar el procedimiento de control de combustible del ejercicio fiscal 2016



que ejecutó específicamente el Departamento de Control de Combustible del Ayuntamiento de Toluca, el cual establece las políticas para la distribución de gasolina y/o diesel como se ilustra en la imágenes siguientes:



Derivado de lo establecido por la entidad fiscalizable en el procedimiento respectivo, el equipo auditor solicitó, los oficios, bitácoras, vales, tickets, base de datos y facturas del



ejercicio 2016 que administra el Departamento de Control de Combustible de acuerdo al flujo grama, detectando lo siguiente:

- De los meses de enero, febrero, marzo y abril no se presentó evidencia, ya que se utilizaron tarjetas con chip para asignar combustible.
- El Departamento de Control de Combustible no mostró evidencia de los vales de gasolina, responsabilidad conferida al mismo, como lo indica el procedimiento.
- Se revisó la base de datos que genera el Departamento de Control de Combustible, sin embargo carece de la información necesaria como: el número económico del vehículo, nombre del servidor público que conduce la unidad, número de inventario o placas para constatar que el vehículo que recibió la dotación de gasolina y/o diesel pertenece al parque vehicular de la entidad fiscalizable.
- La unidad administrativa responsable solo registra los tickets que expide la bomba de gasolina de cada carga para efectos de comprobación de gasto, sin revisar que la distribución se haya realizado con base en la solicitud enviada por los enlaces de las diferentes dependencias que integran el Ayuntamiento.

De las bitácoras de consumo de gasolina/diesel que las diferentes áreas administrativas del Ayuntamiento de Toluca deben de enviar al Departamento de Control de Combustible para comprobar el uso del mismo, se detectó lo siguiente:

- No requisitan la totalidad de los campos del formato, como: número de vale, número de factura, kilometraje recorrido y acumulado, entre otros, como se ilustra en la imagen siguiente:



MUNICIPIO DE TOLUCA



CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

UNIDAD BCO. 1133 MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: 2004  
 PLACAS: LXU1262 COLOR: GRIS INVENTARIO No. 27003  
 SERIE No. 9BWCC05X94T075428

PROVEEDOR	NUMERO DE		COSTO TOTAL	No. DE LITROS	KILOMETRAJE		No. DE KM. POR LITROS	COSTO POR KM. RECORRIDO	OBSERVACIONES
	TARJETA	FACTURA			RECORRIDO	ACUMULADO			
E04794			400.00	30.395	NO	SI	R	VE	Entrega de oficios de peticiones en las delegaciones de Jicaltepec Autopan, Calixtlahuaca, San Marcos Yachihualtepec, San Mateo Otzacatipan, San José Guadalupe, Bordo de las Canastas, La Crespa y Fraccionamiento de la Independencia
E04794			400.00	30.395	NO	SI	R	VE	Entrega de oficios de peticiones en las delegaciones de La Palma Tototlepec, Ejido de San Marcos Yachihualtepec, Lerdo de Tejada y San Cayetano Morelos
E04794			300.00	22.796	NO	SI	R	VE	Entrega de oficios de peticiones en las delegaciones de La Constitución, La Aviación Autopan, Tecaxix, Col. Cultural y Col. Guadalupe
E04794			490.18	37.248	NO	SI	R	VE	Entrega de oficios de peticiones en las delegaciones de San Antonio Buenavista, San Mateo Otzacatipan, San José Guadalupe Otzacatipan, San Buenaventura, Cacalomacán, Capultitlan y San Felipe Tlalmimilipan

- Los odómetros de algunos vehículos no funcionan.
- El equipo auditor revisó la asignación de gasolina otorgada a las áreas de Desarrollo Social, Servicios Públicos, Comunicación Social, Instituto Municipal de la Mujer, Direcciones de Administración y Desarrollo Urbano, de las cuales no se entregaron bitácoras del mes de diciembre.
- El área de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de la Mujer no enviaron bitácoras de la primera quincena de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre.
- El área de Desarrollo Económico no envió bitácoras del periodo de enero a junio y de la primera quincena de los meses de agosto, septiembre y octubre.
- No se entregaron las bitácoras de la Dirección de Obras Públicas.
- Del área de Desarrollo Urbano no entregaron las bitácoras de la primera quincena de mayo, junio, agosto y la segunda quincena de septiembre.
- Existen vehículos del área de Servicios Públicos a los que se les suministro combustible, de los cuales no hay oficios de solicitud del hidrocarburo.
- Las unidades no consumen la totalidad de la dotación de combustible semanal o quincenal que requirieron, existiendo un remanente.
- Existen unidades que gastan más en combustible respecto de la cantidad solicitada al Departamento de Control de Combustible, por ejemplo el vehículo



con número económico 1133 (Pointer 2004), al cual se le asignó en la segunda quincena del mes de mayo \$1,200.00 entregando tickets de comprobación por un monto de \$1,590.00.

Finalmente, se revisaron los contratos celebrados entre el Ayuntamiento de Toluca y las empresas que otorgan el servicio de suministro de combustible, los cuales se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa, sin embargo se detectó que la entidad fiscalizable no cumplió con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ya que a las 6 gasolineras les correspondía concursar proceso de contratación como lo dice la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Empresa	Litros según el contrato		Precio
Servicio Acurruña	Min.	2,188,323.23	\$29,516,485.33
	Max.	3,329,898.52	\$44,914,251.85
Servicio Alvile	Min.	11,213.70	\$151,252.34
	Max.	17,063.52	\$230,155.73
Inmobiliaria San Pedro Tultepec	Min.	8,419.14	\$113,558.83
	Max.	12,811.13	\$172,798.76
Inmobiliaria la Crespa	Min.	851.19	\$11,481.00
	Max.	1,295.21	\$17,470.02
Madinat	Min.	1,715,438.37	\$23,138,131.88
	Max.	2,610,325.40	\$35,208,524.14
C. Gerardo Villar Nava	Min.	64,554.90	\$870,727.75
	Max.	98,231.04	\$1,324,957.40

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Entidad Fiscalizable.

Por otra parte, durante la inspección física a la Coordinación Municipal de Protección Civil (Estación central de bomberos), se detectó que en las bitácoras autorizan la carga de combustible a vehículos particulares como se observa en la siguiente imagen:



SABADO 06 DE FEBRERO DEL 2016 TURNO "A")  
SE GASTARON 35 LITROS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA Y SE LE ECHARON A LAS BOMBAS DE LA CHI DE LAS UNIDADES # 567, 2157 Y 2264.

MIÉRCOLES 09 DE FEBRERO DEL 2016 TURNO "A")  
SE GASTARON 100 CINCUENTA LITROS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA Y SE LE ECHARON A LA UNIDAD # 2265 COMO CONDUCTOR EL BOMBERO MAXIMIANO TORRES DE LA ESTACION LIC. CESAR AMARAL QUIROZ.

SE GASTARON 30 TRINTA LITROS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA Y SE LE ECHARON A LAS BOMBAS DE LAS UNIDADES # 01, 567, 2157, 2264 Y 2265.

OTROS: - POR INDICACIONES Y ORDENES DEL SUBCOMANDANTE MARIO NOTAS MARTINEZ SE LE ECHARON 40 CUARENTA LITROS DE GASOLINA DEL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA A SU AUTOMOVIL MARCA [REDACTED] CON PLACA [REDACTED] [REDACTED]

FUENTE: Extracto de la bitácora del equipo de Respuesta Inmediata, bajo la responsabilidad de los Jefes de Guardia.

Cabe señalar que estos actos van en contra de la ley, y del propio procedimiento del Ayuntamiento de Toluca, presumen un daño y perjuicio al erario público.



### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El Ayuntamiento de Toluca no tiene un control en la dotación del combustible, lo que trae como consecuencia un gasto excesivo quebrantando los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, por citar algunos ejemplos:

- Los odómetros de algunos vehículos no funcionan.
- Bitácoras incompletas referentes a la asignación de gasolina otorgada a las áreas del Ayuntamiento de Toluca.
- Existen vehículos del área de Servicios Públicos a los que se les suministro combustible, de los cuales no hay oficios de solicitud del hidrocarburo.
- Las unidades no consumen la totalidad de la dotación de combustible semanal o quincenal que requirieron, existiendo un remanente.
- Existen unidades que rebasan las dotaciones autorizadas de gasolina sin justificar el excedente recibido.
- Se detectó que en las bitácoras de la Coordinación Municipal de Protección Civil (Estación central de bomberos), autorizan la carga de combustible a vehículos particulares.

### **Recomendaciones:**

- I. Analizar, actualizar, aprobar e implementar mecanismos de control interno para el procedimiento de dotación de combustible que permita evitar desvíos al erario de la entidad fiscalizable, en términos de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y del procedimiento establecido por el propio municipio.
- II. Una vez aprobado el procedimiento para la dotación de combustible deberá ser difundido entre los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Toluca, de acuerdo a sus funciones.
- III. Requisar en su totalidad todos los campos de las bitácoras de consumo de combustible y lubricantes.
- IV. Reparar o cambiar los odómetros dañados u obsoletos de las unidades vehiculares para el control del combustible.



- V. Implementar vales de gasolina y/o diésel, los cuales deberán contener el nombre, logotipo del proveedor que identifica el servicio, código magnético, valor nominal impreso en número y letra, código de barras, número de folio único y serie, considerando las siguientes medidas de seguridad, registro contra luz, vigencia, número económico del vehículo, nombre del servidor público responsable y firma, litros de combustible, descripción del vehículo y del servicio en términos del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración.
- VI. En lo sucesivo, el Departamento de Control de Combustible deberá recabar y revisar permanentemente las bitácoras y vales de las áreas administrativas e integrarlos a los expedientes respectivos.
- VII. Generar la base de datos, la cual debe de contener como mínimo lo siguiente: número económico del vehículo, número de serie, placas, modelo, marca, resguardatario, numero de ticket, número de vale, monto, impuestos, producto, litros, periodo, mes, año y factura.
- VIII. Analizar la dotación del combustible a las unidades con base en las actividades realizadas de cada área administrativa.
- IX. Que en lo sucesivo se considere los procedimientos de adquisición y/o contratación establecidos en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Que la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca supervise e inicie procedimientos en contra de los servidores públicos que autoricen o efectúen el suministro de combustible a sus vehículos particulares.
- XI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA02/2017**

**Contrato de Prestación de Servicios celebrado por el Ayuntamiento de Toluca para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión de los contratos de Prestación de Servicios.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 62. “Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda de las Entidades Federativas o de los Municipios, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad”.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 120. “Los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley referirán, como mínimo, lo siguiente:





- I. Objeto;
- II. Fecha de suministro de los bienes o período de prestación del servicio;
- III. Datos del procedimiento que dio origen al contrato;
- IV. Importe total;
- V. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- VI. Formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías;
- VII. Penas convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales;
- VIII. Términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación;
- IX. Causales por las que la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios podrán dar por rescindido el contrato y sus efectos;
- X. Las consecuencias de la cancelación o terminación anticipada por causas imputables al proveedor o prestador del servicio;
- XI. Señalamiento del domicilio de las partes, ubicado en el territorio del Estado, o bien, domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- XII. Renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio o vecindad presente o futuro”.

Código Civil del Estado de México

Concepto de contrato

Artículo 7.31. “Los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos, reciben el nombre de contratos”.



### Cláusulas convencionales y esenciales

Artículo 7.80. “Los contratantes pueden establecer las cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieren a requisitos esenciales del contrato o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley”.

### Cláusula penal

Artículo 7.81. “Los contratantes pueden estipular alguna prestación como pena para el caso de que la obligación deje de cumplirse de la manera convenida. Si tal estipulación se hace, no podrán reclamarse daños y perjuicios”.

### Daños y perjuicios

Artículo 7.346. “El incumplimiento de una obligación de dar, hacer o no hacer, trae como consecuencia, además de importar la devolución de un bien o su precio, o la de entre ambos, en su caso, comprenderá la reparación de los daños y la indemnización de los perjuicios”.

### Concepto de daño

Artículo 7.347. “Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por falta de cumplimiento de una obligación”.

### Concepto de perjuicio

Artículo 7.348. “Se reputa perjuicio la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación”.

### Origen de la obligación sobre daños y perjuicios

Artículo 7.349. “Los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse”.



Tiempo en el que empieza la obligación sobre daños y perjuicios

Artículo 7.350. “El que estuviere obligado a entregar un bien y dejare de entregarlo o no lo entregare conforme a lo convenido, responderá de los daños y perjuicios en los términos siguientes:

- I. Si la obligación fuere a plazo comenzará la responsabilidad desde el vencimiento de éste;
- II. Si la obligación no tuviere el plazo cierto, serán exigibles después de los treinta días siguientes a la interpelación judicial o por Fedatario Público”.

Reglas sobre daños y perjuicios

Artículo 7.351. “El que incumple una obligación de hacer dejando de prestarla o no prestándola conforme a lo convenido será responsable de los daños y perjuicios en los términos siguientes:

- I. Si la obligación fuera a plazo se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior;
- II. Si la obligación no tuviere plazo cierto, el pago debe efectuarse cuando lo exija el acreedor, siempre que haya transcurrido el tiempo necesario para el cumplimiento de la obligación”.

Daños y perjuicios en la obligación de pagar dinero

Artículo 7.361. “Si la prestación consistiere en el pago de cierta cantidad de dinero, los daños y perjuicios que resulten de la falta de cumplimiento no podrán exceder del interés legal, salvo convenio en contrario”.

Código Penal del Estado de México

Artículo 146. “Incurren en la responsabilidad penal, a que se refiere este capítulo, los servidores públicos de la hacienda pública estatal, municipal y de organismos del sector auxiliar en los siguientes casos:



I. Los que por imprevisión o negligencia, falta de cuidado por no tomar las precauciones necesarias, ocasionen daño a la hacienda pública estatal, municipal u organismos del sector auxiliar;

(...)”.

### **Ser o Condición:**

Durante el desarrollo de la auditoría de desempeño se solicitó al ente fiscalizable los contratos de prestación de servicios celebrados por una parte el Ayuntamiento de Toluca, proporcionando dos documentos, derivado de su análisis se observaron las siguientes cláusulas relevantes:

Primer contrato.

- ✓ Se contrataron 44 elementos para otorgar el servicio de seguridad y vigilancia de intramuros con turnos de 24 x 24 horas, distribuidos en diferentes edificios que administra el Ayuntamiento de Toluca.
- ✓ El Ayuntamiento de Toluca pagará por el servicio de seguridad y vigilancia, la cantidad de \$ 1,466,349.72 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N).
- ✓ El Ayuntamiento realizará el pago por el servicio de seguridad y vigilancia dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivamente debidamente soportados y requisitados.
- ✓ La contraparte, se obliga a realizar la prestación del servicio a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis al día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.
- ✓ La supervisión del cumplimiento del servicio de vigilancia convenido estará a cargo del personal de la Subdirección de Servicios Generales del Ayuntamiento de Toluca.
- ✓ Este contrato fue firmado hasta el día veinticinco de febrero de 2016.



Segundo contrato.

- ✓ Se contrataron 44 elementos para otorgar el servicio de seguridad y vigilancia de intramuros con turnos de 24 x 24 horas, distribuidos en diferentes edificios que administra el Ayuntamiento de Toluca.
- ✓ El Ayuntamiento de Toluca pagará por el servicio de seguridad y vigilancia, la cantidad de \$ 1,955,132.96 (un millón novecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 96/100 M.N).
- ✓ El Ayuntamiento realizará el pago por el servicio de seguridad y vigilancia dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivamente debidamente soportados y requisitados.
- ✓ La contraparte, se obliga a realizar la prestación del servicio a partir del día uno de abril de dos mil dieciséis al día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis.
- ✓ Este contrato fue firmado hasta el primer día de abril de 2016.

De lo anterior, se detectó que el primer contrato fue firmado hasta el día 25 de febrero cuando en la novena cláusula señala que la prestación del servicio convenido será a partir del uno de enero de dos mil dieciséis al 31 de marzo del mismo año, cuando este documento debió de ser firmado con anterioridad a la fecha de inicio; así mismo la contraparte en el documento no estipuló la pena convencional en caso de incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento de Toluca.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los dos contratos por prestación de servicios de seguridad y vigilancia de intramuros celebrados por el Ayuntamiento de Toluca, el grupo auditor procedió a solicitarle al ente fiscalizable las facturas de pago por concepto de servicio de seguridad y vigilancia de intramuros por un total de \$ 3,421,482.68 (Tres millones cuatrocientos veinte un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 68/100 M.N), sin embargo no mostro evidencia de que se haya liquidado el pago por parte del municipio al CUSAEM.



No obstante, se realizó el acta de entrega-recepción del servicio de seguridad de fecha 1 de agosto de 2016, así mismo en el punto número 7 de la misma, el Ayuntamiento de Toluca reconoce que le adeuda a la contraparte lo que corresponde del mes de mayo al mes de diciembre del año 2015 \$2,223,496.95 (Dos millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y seis pesos 95/100 M.N) y de los meses de abril a julio de 2016 la cantidad de \$ 1,955,132.96 (Un millón novecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 96/100 M.N), haciendo un total de \$4,178,629.91 (Cuatro millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 91/100 M.N), comprometiéndose a liquidarlo el 31 de agosto de 2016.

Por otra parte el grupo auditor solicitó al ente fiscalizable los argumentos, causas o motivos por los cuales no se contrató el servicio de vigilancia de manera anual.

Finalmente la Subdirección de Servicios Generales del Ayuntamiento de Toluca no mostró evidencia de la supervisión del cumplimiento del servicio de seguridad y vigilancia.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El Ayuntamiento de Toluca no realizó el pago, por concepto de servicio de seguridad y vigilancia intramuros en los bienes inmuebles que administra el ente fiscalizable durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016 teniendo un adeudo total de \$4,178,629.91 (Cuatro millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 91/100 M.N), comprometiéndose a liquidarlo el 31 de agosto del 2016, lo cual incumplió en la promesa de pago estipulada en el acta de entrega - recepción, por lo que el ente fiscalizable se encuentra en el supuesto de deudor, y puede ser condenado a la indemnización del pago de daños y perjuicios al acreedor de acuerdo al Código Civil del Estado de México.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Toluca manifestó contar con los recursos financieros suficientes provenientes de participaciones federales, sin embargo no fue así,



quebrantando los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, ocasionando un daño y poniendo en riesgo la Hacienda Pública Municipal.

**Recomendaciones:**

- I. Explicar los motivos y las causas por los que se contrató el servicio de seguridad y vigilancia de intramuros con turnos de 24 x 24 horas, sin cumplir con el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- II. Que el Ayuntamiento de Toluca liquide el adeudo total de \$4,178 629.91 (Cuatro millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 91/100 M.N), a fin de no generar intereses e incrementar la deuda y heredar a las administraciones siguientes.
- III. Que en lo subsecuente el Ayuntamiento de Toluca analice y evalúe su suficiencia presupuestal antes de hacer la contratación de bienes y servicios, considerando los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera, con el objeto de no causar un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal.
- IV. En lo sucesivo el ente fiscalizable deberá dar cumplimiento a los contratos celebrados por este, ya que podría ser condenado al pago de daños y perjuicios por parte de la autoridad judicial competente por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA03/2017**

**Parque vehicular de seguridad pública y Licencia Colectiva de Portación de Armas de Fuego y Depósito.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión del parque vehicular y equipo de seguridad pública, vigencia de la Licencia Oficial Colectiva Núm. 139 de portación de armas de fuego, así como el almacén de armas y municiones.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Artículo 29. "Las licencias oficiales para la portación de armas pueden ser colectivas o individuales.

I. Las licencias colectivas podrán expedirse a:

A. Las dependencias oficiales y organismos públicos federales a cuyo cargo se encuentran las instalaciones estratégicas del país. Los titulares de las licencias colectivas expedirán credenciales foliadas de identificación personal, que contendrán los datos de la licencia colectiva y se renovarán semestralmente.

Los titulares de las licencias colectivas expedirán credenciales foliadas de identificación personal, que contendrán los datos de la licencia colectiva y se renovarán semestralmente.

B. Las instituciones policiales. Estas licencias se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- a) Dichas instituciones deberán cumplir con las disposiciones legales de orden federal o local que resulten aplicables.
- b) La Secretaría de Gobernación será el conducto para solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional la expedición de licencia colectiva a las instituciones policiales, mismas que sólo se solicitarán para las personas que integren su organización





operativa y que figuren en las nóminas de pago respectivas, debiéndose notificar a estas secretarías cualquier cambio en su plantilla laboral. Las autoridades competentes resolverán dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud ante la Secretaría de Gobernación, y

- c) Los titulares de las instituciones policiales, expedirán a su personal operativo, inscrito en el registro que establezca la ley de la materia, credenciales foliadas de identificación personal, por lapsos semestrales, las cuales, durante su vigencia, se asimilarán a licencias individuales.

C. Los titulares de las licencias colectivas remitirán periódicamente a las Secretaría de la Defensa Nacional y de Gobernación un informe de las armas que se encuentren en su poder, debidamente correlacionado con su estructura y organización operativa, señalando los folios de las credenciales y los datos del personal que las tuviera a su cargo.

(...)

#### Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Del Registro Nacional de Armamento y Equipo.

Artículo 124. “Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

- I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y
- II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación”.



## Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 207. “Al servidor público de una institución de seguridad pública estatal o municipal, que extravíe por negligencia, dañe, altere, sustraiga o entregue a un tercero, fuera de los casos de revisión o de los previstos en las normas aplicables, los bienes, equipos y armas de fuego que les hayan asignado para el ejercicio de sus funciones, se le aplicarán las siguientes penas:

- I. De radios o aparatos de comunicación, fornituras o cualquier otro bien o equipo: de seis meses a un año de prisión y de cien a doscientos días multa;
- II. De arma corta: de uno a dos años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa;
- III. De arma larga: de dos a tres años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

En todos los casos en que la conducta sea dolosa o reincidente, además de las penas señaladas se impondrá la destitución, cese o baja e inhabilitación para formar parte de una institución de seguridad pública.

Si se trata de pluralidad de equipos o armas se impondrá un tanto más de la sanción.

Se entiende por negligencia la falta de cuidado del sujeto activo sobre las armas, bienes o equipos puestos bajo su resguardo. El extravío por negligencia se sancionará en un rango de la pena mínima hasta la media de la señalada, pero si es reincidente será sancionada hasta con dos tercios de la máxima señalada”.

## Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 241. “Aseguramiento de armas de fuego o explosivos



Cuando se aseguren armas de fuego o explosivos se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables”.

Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento incluida en la licencia oficial colectiva número 139, expedidos mediante gaceta del gobierno No. 51 de fecha 9 de septiembre de 2005.

### III. Uso y custodia de armamento.

#### LAF-016

Las autoridades municipales deberán establecer, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, mecanismos, disposiciones y demás controles internos necesarios para asegurar el eficiente control, manejo, uso y custodia del armamento a su cargo, así como de los servidores públicos usuarios del mismo de conformidad con la Licencia Oficial Colectiva No. 139.

#### LAF-022

Las autoridades municipales deberán informar a la Dirección General, en un plazo no mayor a 24 horas después de ocurrido el suceso, del armamento del armamento a su cargo que ha sido dispuesto de autoridades judiciales o decomisado por autoridades militares.

#### LAF-026

El Servidor Público que extravié o le sea robada un arma, deberá acudir a la Agencia del Ministerio Público correspondiente a presentar la denuncia de hechos, acompañado por la Unidad de Asuntos Jurídicos del municipio.

En la declaración deberá manifestar el tipo, marca, calibre, modelo, matrícula, folión de manifestación de la SEDENA, número de resguardo y propiedad del arma de fuego.

#### LAF-035

Las Autoridades municipales deberán cubrir a la SEDENA, a través de la Dirección General, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del requerimiento de la Dirección General, el pago correspondiente a los derechos prestados por la

SEDENA por la baja de armamento de la Licencia por encontrarse en estado de inutilidad o por robo o extravío.

**Ser o Condición:**

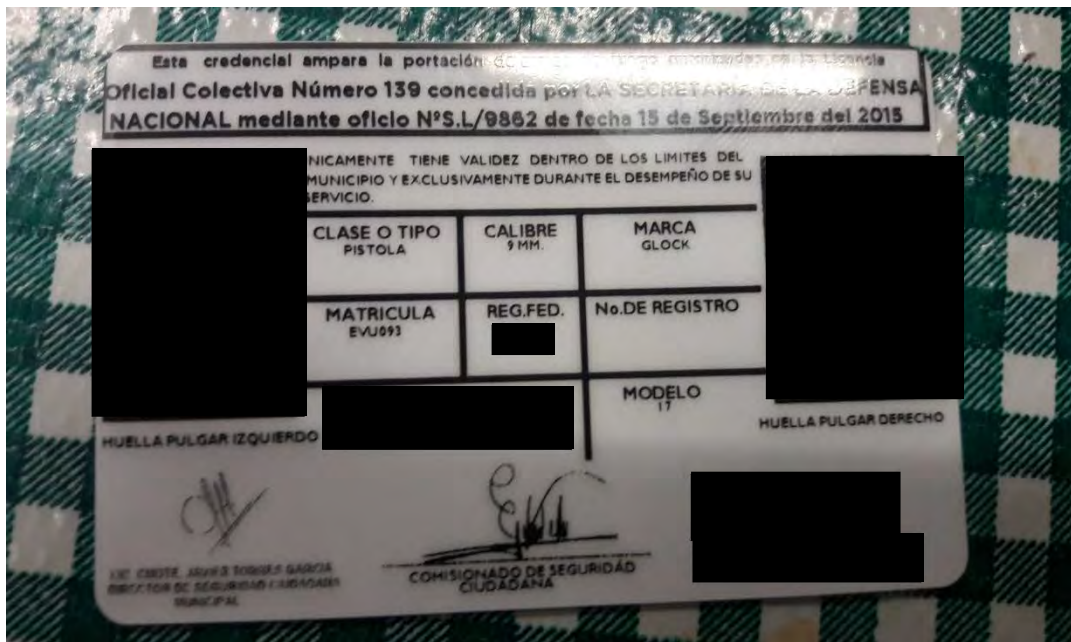
Con el objeto de verificar el cumplimiento de los Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento incluida en la licencia oficial colectiva número 139, el equipo auditor realizó una inspección física al depósito en el cual se resguardan las armas, municiones y cartuchos del cuerpo de seguridad ciudadana del Ayuntamiento de Toluca como se ilustra a continuación:



La imagen muestra el armero de seguridad ciudadana del Ayuntamiento de Toluca de acuerdo a los Lineamientos para la Adquisición, Asignación, Uso y Custodia, Portación y Baja de Armamento incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 139.

Por otra parte se procedió a revisar la Licencia Oficial Colectiva 139 que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional al Estado de México con vigencia del 15 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2017, que contiene 50,503 permisos de portación de arma de fuego (31, 411 cortas y 19,092 largas) y un efectivo de 39,666 elementos operativos autorizados en la presente licencia. Cabe mencionar que este documento oficial está a nombre del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana.

Así mismo, se les solicitó a los elementos de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Toluca sus credenciales foliadas que contendrán los datos de la licencia colectiva de portación de arma de fuego, lo que durante la vigencia de la misma se asimila a una licencia individual y se renovarían semestralmente, para tales efectos se muestra la siguiente imagen:



Cada elemento de seguridad ciudadana cuenta con una credencial foliada como lo muestra la fotografía la cual es renovada cada seis meses por el Comisionado de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

Así mismo, se detectó que el control interno en la entrada y salida de armas en cada cambio de turno en el depósito ubicado en Santiago Tlacotepec no se lleva en este sitio, debido a que sus bitácoras (fatiga) las traen en sus respectivas unidades en las cuales se lleva el registro, lo que se contrapone a lo establecido en la circular de fecha 01 de marzo de 2016, firmada por el Subdirector de Seguridad Pública y que a la letra dice: “Las autoridades Municipales deberán contar con depósitos de armamento y



municiones que reúnan las condiciones de seguridad y control necesarios para evitar, extravíos, robos o accidentes, de conformidad con la licencia colectiva 139”.

Aunado a lo anterior en la misma circular también se establece que se deberá nombrar un responsable del armamento y equipo, quien deberá de anotar las entradas y salidas así como el usuario.

Derivado del análisis de los expedientes por robos y/o extravíos de armamento, se identificó lo siguiente:

No.	Nombre del Mueble	Marca	Número de Serie	Estatus
1	Pistola calibre 9mm	Glock	Evu-048	En proceso judicial, aun no se da de baja de la Licencia Oficial Colectiva No. 139 y el arma de fuego no ha sido pagada por el elemento de seguridad ciudadana (extraviada).
2	Pistola calibre 9mm	Glock	Evu-077	El arma ya fue pagada por el elemento de seguridad ciudadana y hace falta pagar la multa que determine la SEDENA por negligencia y aún no se ha dado de baja de la Licencia Oficial Colectiva No. 139 (extraviada).
3	Pistola calibre 9mm	Beretta	J29441Z	En proceso judicial, aún no se da de baja de la Licencia Oficial Colectiva No. 139 y sin pagar por parte del elemento de seguridad ciudadana (extraviada).
4	Pistola semiautomática calibre 9mm	Beretta	J74251Z	En proceso judicial y el elemento de seguridad ciudadana ya causo baja, además se desconoce su paradero del arma de fuego (extraviada).
5	Rifle semiautomática calibre 5.56 x 45mm	Sig Sauer	JT018731	El arma de fuego ya fue pagada por el elemento, pero falta por pagar la multa que determine la SEDENA por negligencia (robo por negligencia).
6	Pistola calibre 9mm	Beretta	J29516Z	Extraviada y en proceso judicial.
7	Pistola calibre 9mm	Beretta	J29521Z	Extraviada y en proceso judicial.

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Entidad Fiscalizable.

Cabe mencionar que en fecha de diez de febrero del año 2013, se dio inició a la carpeta de investigación 160160040027013, por el delito de Abuso de Autoridad realizando la denuncia el Oficial [REDACTED], quedando como indiciado el C. [REDACTED] y recabando tal denuncia el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Central Uno primer turno, de la puesta a disposición realizada por el Oficial





██████████ en su apartado de objetos asegurados y depositados se describe dos armas cuyas características son 1) Pistola, marca Beretta, calibre 9MM, Modelo 92FS, Matricula J29516Z, con Folio de Registro de Armas D21587, un cargador metálico con capacidad de 15 cartuchos y cinco cartuchos útiles de la marca águila 2) Pistola, marca Beretta, calibre 9MM, Modelo 92FS, Matricula J29521Z, con Folio de Registro de Armas D21587, un cargador metálico con capacidad de 15 cartuchos y cinco cartuchos útiles de la marca águila.

Derivado del análisis de la carpeta de investigación 160160040027013, se identificó que en fecha 21 de agosto del año 2014 el agente del Ministerio Público adscrito a la fiscalía especializada de delitos dolosos cometidos por corporaciones policiacas, acordó “ no ser posible hacer la devolución de las armas 1) Pistola, marca Beretta, calibre 9MM, Modelo 92FS, Matricula J29516Z, con Folio de Registro de Armas D21587, un cargador metálico con capacidad de 15 cartuchos y cinco cartuchos útiles de la marca águila, 2) Pistola, marca Beretta, calibre 9MM, Modelo 92FS, Matricula J29521Z, con Folio de Registro de Armas D21587, un cargador metálico con capacidad de 15 cartuchos y cinco cartuchos útiles de la marca águila; toda vez que estas no se encuentran a disposición de esta representación social pues el día en que fue remitida a estas oficinas la carpeta de investigación 160160040027013 no fueron entregadas o puestas a disposición dichas armas.

Los extravíos de armas es consecuencia de que no existe un acta de entrega recepción entre los comandantes de cada región por parte de la contraloría interna del Ayuntamiento de Toluca, ya que solo se lleva a cabo de manera verbal.

Parque Vehicular:

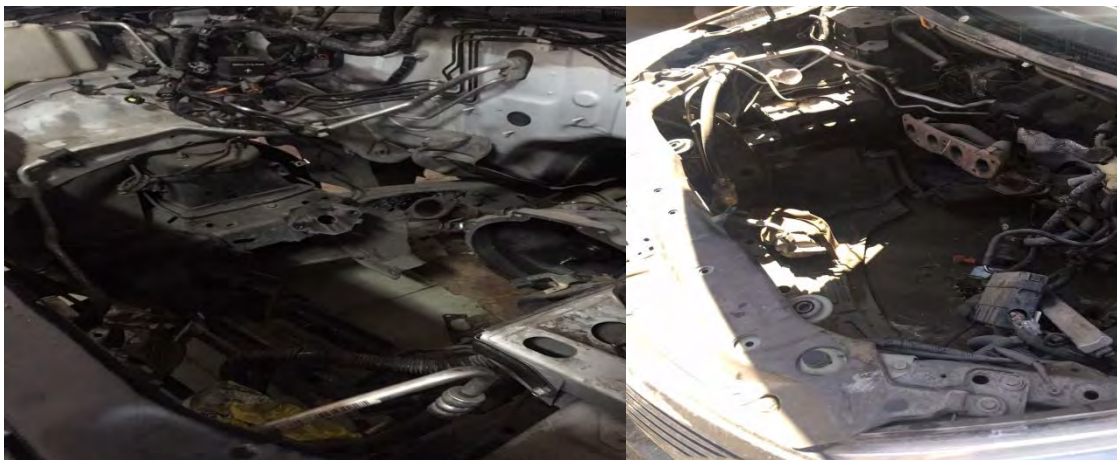
Por otra parte, se visitaron los talleres mecánicos con los que el Ayuntamiento tiene convenio para la reparación y mantenimiento de las unidades de seguridad ciudadana, y se detectaron patrullas que no tienen motor, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

No.	Placa	Modelo	Tipo	Estado Actual
1	20951	2014	Thida	sin motor
2	20961	2014	Thida	sin motor
3	20950	2014	Thida	sin motor
4	S/P número económico 2156	2014	Thida	sin motor
5	23937	2014	Titan	sin motor
6	21309	2009	L200	sin motor
7	20978	2014	Thida	sin motor

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Entidad Fiscalizable.

Cabe mencionar que los vehículos se encontraban en el taller mecánico denominado “arca de noé” el cual cerro sus instalaciones y el Ayuntamiento se vio en la necesidad de retirar sus unidades, sin embargo a decir del encargado de mantenimiento y reparación del parque vehicular de seguridad pública, las mismas entraron por reparaciones menores y salieron sin motor y demás piezas faltantes; a pesar de esta situación no informó a su superior jerárquico, así mismo al platicar con el Órgano de Control Interno sobre si se ha realizado un procedimiento a los resguardatarios para la reposición de las unidades, estos argumentaron que no se ha realizado nada al respecto.

A continuación se presentan fotografías de algunas unidades que no cuentan con motor:



Estas imágenes muestran las Unidades (patrullas) de seguridad ciudadana del municipio de Toluca, sin la existencia de motor y demás piezas faltantes.



**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El Ayuntamiento de Toluca tiene un deficiente control en la entrada y salida de las armas de fuego en el cambio de turno, así mismo carece de un programa preventivo y correctivo para darle el mantenimiento adecuado a las patrullas y equipo de seguridad ciudadana, y el monto que representan estas unidades en su reparación no es costeable con base a la suficiencia presupuestal de la dirección de seguridad ciudadana.

Por otra parte, el Órgano de Control Interno no da seguimiento para levantar las actas correspondientes contra quien resulte responsable de los bienes muebles perdidos o extraviados. Así mismo, el Ayuntamiento de Toluca no ha solicitado, en algunos casos, a la SEDENA la baja en la licencia oficial colectiva No. 139 las armas que fueron robadas o extraviadas por los elementos, ya que pueden ser utilizadas por terceros para la comisión de un hecho o delito.

**Recomendaciones:**

- I. El Ayuntamiento de Toluca deberá de dar seguimiento hasta su conclusión a los procesos instaurados por el extravió de las siguientes armas ante el Ministerio Público “Pistola, marca Beretta, calibre 9MM, Modelo 92FS, Matricula J29516Z, con Folio de Registro de Armas D21587, un cargador metálico con capacidad de 15 cartuchos y cinco cartuchos útiles de la marca águila 2) Pistola, marca Beretta, calibre 9MM, Modelo 92FS, Matricula J29521Z, con Folio de Registro de Armas D21587, un cargador metálico con capacidad de 15 cartuchos y cinco cartuchos útiles de la marca águila, a efecto de que se resarza el daño y se deslinden responsabilidades.
- II. Que la Contraloría interna lleve a cabo en lo sucesivo el acto de entrega recepción cuando exista un cambio de los comandantes de región, a fin de mejorar el control de los bienes y evitar robos o extravíos de las armas.
- III. Dar seguimiento por parte del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Toluca de aquellas armas extraviadas por los elementos de seguridad ciudadana y que no han sido liquidadas, así mismo deberá informar a la Dirección General



- de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México para que a su vez realice los trámites correspondientes ante la SEDENA a efecto de dar de baja las mismas de la licencia oficial colectiva No. 139.
- IV. Que el Ayuntamiento de Toluca a través de la Contraloría Interna inicie los procedimientos en contra de quien resulte responsable de las patrullas que no cuentan con el motor para que lo paguen o bien lo repongan, a efecto resarcir el daño o perjuicio a la Hacienda Pública municipal.
  - V. El ente fiscalizable mediante su órgano de control interno debe de dar inicio con la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en contra del taller “Arca de Noé”, por el faltante de las piezas y motores de las patrullas que en ese momento se encontraban en sus instalaciones con el objeto de resarcir el daño.
  - VI. Contar con un programa preventivo y correctivo de mantenimiento del parque vehicular de seguridad ciudadana, a efecto de que permanezcan en buenas condiciones de operación y brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
  - VII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA04/2017**

**Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión de las estrategias y líneas de acción implementadas en el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como su evaluación y seguimiento por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Toluca.



**Criterio o Deber Ser:**

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 20. “Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

(...)

- II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

(...)”.

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 22. “Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

(...)”.

**Ser o Condición:**

Con el objeto de verificar los índices delincuenciales, así como las políticas públicas implementadas en materia de prevención social de la violencia por parte del municipio de Toluca a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, el grupo auditor solicitó al ente fiscalizable el “Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”, al realizar el análisis de este documento rector se detectó lo siguiente:

- El documento carece de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el municipio de Toluca.



- No implementaron indicadores estratégicos y de gestión para medir el comportamiento de las estadísticas delincuenciales de Prevención Social de la Violencia.
- El Programa antes referido en 2016 es elaborado por la Dirección de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, no obstante que esta misma no está facultada para realizarlo.

Cabe mencionar que, de acuerdo al artículo 22 Ley de Seguridad del Estado de México, le compete la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia al Director de Seguridad Ciudadana, sin embargo no lo realizó.

Por otra parte, la Dirección de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, se crea el 1° de enero de 2016, mediante la celebración de instalación del Honorable Ayuntamiento de Toluca 2016-2018, creando por primera vez en la historia del Municipio de Toluca una Dependencia general encargada de crear un conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que la originan, la cual tiene las siguientes atribuciones establecidas en el Código Reglamentario del Municipio de Toluca:

- I. Promover la civilidad, el respeto y la tolerancia, entre la ciudadanía, organizaciones civiles y autoridades municipales;
- II. Promover la creación, funcionamiento y capacitación de organizaciones sociales, a fin de que participen en el desarrollo vecinal y cívico en materia de prevención social;
- III. Diseñar y proponer el Programa Municipal de Prevención Social, de la Delincuencia y de la Violencia;
- IV. Implementar y dirigir programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que propicien la generación de violencia;
- V. Coordinar con las instancias responsables del gobierno municipal, la ejecución de programas integrales de desarrollo social, cultural y económico, incluidos los de



salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano, con miras a disminuir los factores que pueden generar actitudes violentas o delictivas en la sociedad;

- VI. Vincularse con las organizaciones sociales y con la ciudadanía en general para consensuar los programas y acciones que permitan disuadir situaciones de violencia o conductas delictivas;
- VII. Fungir como enlace con las instituciones relacionadas con la materia, tanto en el ámbito estatal como en el orden federal;
- VIII. Promover entre los habitantes del municipio las actividades que eliminen la marginación y la exclusión, así como fomentar la solución pacífica de los conflictos;
- IX. Impulsar la cultura de legalidad y la tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales;
- X. Fomentar una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos para la solución de controversias;
- XI. Operar la Preceptoría Juvenil Regional de la Integración Social de Toluca;
- XII. Operar el Centro Especializado de Atención a la Violencia Intrafamiliar;
- XIII. Impulsar la aplicación de programas formativos dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y de alta vulnerabilidad;
- XIV. Promover la adopción de los protocolos de actuación de las instancias municipales correspondientes, para brindar acceso a la justicia y atención integral a las víctimas de delitos;
- XV. Colaborar con las organizaciones no gubernamentales y con los observatorios ciudadanos en la identificación y desactivación de zonas de alto riesgo de violencia; y
- XVI. Las demás que confieran los ordenamientos aplicables.

Sin embargo, a pesar de existir jurídicamente así como en la estructura Orgánica del municipio, la UIPPE del Ayuntamiento de Toluca en el formato PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividades por Proyecto" no la reconoce como tal, ya que el



recurso en 2016 se le asignó a la Dependencia General de Promoción Social como se muestra en la imagen siguiente:

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
 GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 - 2018

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-08c	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto	CLAVE	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN
Ente Público	Toluca 101	Programa presupuestario:	02040401	Nuevas organizaciones de y sociedad
Trimestre	Octubre - Diciembre	Proyecto:	020404010102	Participación Ciudadana
		Dependencia General:	100	Promoción Social
		Dependencia Auxiliar:	112	Participación Ciudadana

ID	Nombre de la meta de actividad;	Programación Anual		AVANCE TRIMESTRAL DE METAS				AVANCE ACUMULADO ANUAL DE METAS								
		Unidad de Medida	Programada 2016	Programada		Alcanzada		Variación		Programada		Alcanzada		Variación		
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	
1	Realizar cursos sobre la importancia de la participación ciudadana para la prevención social de la violencia y la delincuencia fuera de los territorios de paz	Curso	42	10	23.81	10	23.8	0	0.00	42	100.0	42	100.0	0	0.00	
2	Difundir la creación de la red de pacificadores sociales y escolares en coordinación con las Autoridades Auxiliares	Campaña	4	1	25.00	1	25.0	0	0.00	4	100.0	4	100.0	0	0.00	
3	Crear la red de pacificadores sociales y escolares	Persona	600	100	16.67	100	16.7	0	0.00	600	100.0	600	100.0	0	0.00	
4	Coordinar las acciones de la red de pacificadores	Reunión	85	20	23.53	20	23.5	0	0.00	85	100.0	85	100.0	0	0.00	
5	Realizar campañas de difusión para establecer lazos con diferentes organizaciones de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia	Campaña	4	1	25.00	1	25.0	0	0.00	4	100.0	4	100.0	0	0.00	
6	Realizar el programa de capacitación para el personal de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Capacitación	4	1	25.00	1	25.0	0	0.00	4	100.0	4	100.0	0	0.00	
7	Establecer convenios de colaboración en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia con diferentes organizaciones de la sociedad civil	Convenio	10	2	20.00	2	20.0	0	0.00	10	100.0	10	100.0	0	0.00	
<b>Total</b>											\$ 3,937,888.92					

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
 ELABORÓ  
 LIC. MARIA LOPEZ URRIBIA  
 DIRECTORA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA Y DE LA VIOLENCIA  
 Nombre: F. M. C. Cargo: DIRECTORA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA Y DE LA VIOLENCIA

TESORERÍA MUNICIPAL  
 Vo. Bo.  
 TRESORERO 2016  
 Mtro. Alfonso Martínez Reyes  
 TRESORERO MUNICIPAL  
 Nombre: A. M. R. Firma: C. M. R. Cargo: TRESORERO MUNICIPAL

AUTORIZÓ  
 TITULAR DE LÍPPE O EQUIVALENTE  
 M. EN A. R. JUSUS DIAZ MONTEYANO  
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA  
 Nombre: M. E. J. D. M. Firma: C. M. R. Cargo: DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA

Página 1/1

A su vez, la Dependencia General de Promoción Social no existe en su estructura orgánica y como se observa en la imagen anterior, la firma del formato corresponde a la Directora de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, existiendo una incongruencia.



**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

La Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Toluca en 2016 y hasta la fecha no ha participado en la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, por lo que no implementó políticas públicas, estrategias y líneas de acción para hacer frente a la delincuencia y la violencia en el municipio, ya que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México fracción I es facultad del Director de Seguridad Pública Municipal la elaboración del documento rector en la materia.

Por otra parte, la Dirección de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, solo realiza pláticas, foros de prevención del delito y la violencia, sin embargo no se coordina con la Dirección de Seguridad Ciudadana para la ejecución de las actividades, además carece de facultades legales para la elaboración e implementación del Programa Municipal de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia.

**Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Toluca a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente reconozca programática y presupuestalmente a la Dirección de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, y no al área de Promoción Social, ya que esta última existe jurídicamente en el Código Reglamentario del Municipio de Toluca, a fin de asignarle presupuesto al área correcta.
- II. Que la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Toluca mediante el Director de la misma área, en lo sucesivo participe e implemente el Programa Municipal de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia.
- III. Incorporar objetivos, indicadores estratégicos y de gestión, estrategias y líneas de acción en el Programa Municipal de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, con el objeto de hacer frente al problema en materia de seguridad.
- IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA05/2017**

**Infracciones de Tránsito y Parquímetros.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión de las infracciones y parquímetros en el territorio municipal de Toluca, así como el control, uso y funcionamiento de los parquímetros y equipos “Hand Held”.

**Criterio o Deber Ser:**

Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 1. “El presente Reglamento es de orden público e interés social y de aplicación obligatoria en todos los municipios del Estado. Tiene por objeto establecer las normas a las que deberá sujetarse el tránsito de peatones y el de vehículos en vías de jurisdicción estatal y en aquellas de carácter federal, cuya vigilancia y control convengan con la Federación”.

Artículo 2. “La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales”.





Artículo 100. “Se prohíbe el estacionamiento de cualquier clase de vehículos en los siguientes lugares:

(...)

XIII. En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente;

(...)”.

Código Reglamentario del Municipio de Toluca.

Artículo 6.185. “Son atribuciones de las o los agentes de tránsito y vialidad:

(...)

IX. Imponer multas por infracciones a las disposiciones de tránsito;

(...)”.

Artículo 6.189. Procederá la retención de cualquier vehículo, remitiéndolo de inmediato al depósito más cercano, en los siguientes casos:

III. Cuando estando estacionado el vehículo en lugar prohibido o en más de una fila, su conductora o conductor no esté presente; o cuando no quiera o no pueda mover el vehículo;

Artículo 6.194. “La Subdirección de Tránsito y Vialidad es el área administrativa, encargada de supervisar, vigilar, coordinar y controlar los dispositivos electrónicos de la red vial existente en el territorio municipal, con el propósito de optimizar los tiempos en diversas intersecciones que cuenten con semáforos, captar infracciones de tránsito por la vía electrónica, así como alertar y proporcionar al cuerpo de seguridad pública preventiva municipal el auxilio en la captación de imágenes de conductas o hechos ilícitos a través del sistema de circuito cerrado”.

Bando Municipal de Toluca.



Artículo 73. “Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de gobernación las siguientes:

(...)

XIII. Aplicar sanciones por incumplimiento al pago de derechos por el uso de estacionamiento en la vía pública donde haya aparatos de estacionómetros;

XIV. Resguardar y liberar documentos, vehículos y placas de circulación para garantizar el pago de infracciones en materia de seguridad vial y de estacionómetros;

(...)”.

Artículo 105. “Son infracciones a las disposiciones de tránsito y vialidad, las estipuladas en el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de Tránsito del Estado de México vigente, además de las siguientes:

(...)

XXII. Hacer uso del estacionómetro sin que se deposite el pago correspondiente en los aparatos de medición y control que se utilizan para tal efecto en las fechas y horarios establecidos;

(...)

XXVIII. Circular o estacionarse en áreas destinadas a peatones o dentro de la infraestructura ciclista;

(...)”.

### **Ser o Condición:**

Con el objetivo de verificar las infracciones impuestas en el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento de Toluca, el equipo auditor entrevistó al titular del Departamento de Infracciones, quien argumentó que durante el 2016 se dejó de infraccionar a los vehículos por estacionarse en lugares prohibidos, debido a que no se renovó el contrato con la empresa que rento los equipos “Hand Held”, así mismo indico que desconoce la cantidad que se le debe al proveedor.



Derivado de lo anterior el Ayuntamiento de Toluca en 2016 sólo infraccionó los meses de enero, febrero y marzo, debido a que presentó un retraso en el pago al proveedor.

Por otra parte, se revisó que el Departamento Técnico, Infracciones y Parquímetros se haya apegado a sus funciones como se muestra en la imagen siguiente:

#### **211001202      Departamento Técnico, Infracciones y Parquímetros**

##### **OBJETIVO:**

Vigilar y controlar el uso y funcionamiento de los parquímetros y equipos hand held; así como liberar los documentos por concepto de pagos de infracciones viales al igual que verificar la información que se genere por hechos de tránsito, para otorgar servicios de calidad y atención oportuna a la ciudadanía que acuden al departamento.

##### **FUNCIONES:**

- Recibir y atender a la ciudadanía que acude a las instalaciones por información, para presentar una queja o exponer personalmente la problemática vial que tiene en su persona y/o en su colonia, así mismo someter las demandas y propuestas a consideración de la o el titular de la Subdirección de Tránsito y Vialidad para su atención procedente;
- Elaborar y proponer a la o el titular de la Subdirección de Tránsito y Vialidad los anteproyectos de programas anuales;
- Verificar el uso adecuado de los dispositivos electrónicos (hand held), así como del sistema de infracciones;
- Presentar la liberación de los vehículos remitidos a los depósitos vehiculares autorizados por concepto de infracciones, operativos alcoholímetro y accidentes en la infraestructura vial local, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable;
- Coordinar con el Departamento de Mantenimiento y Señalamiento Vial, la agenda de actividades de la Subdirección de Tránsito y Vialidad conforme a las peticiones ciudadanas;
- Recibir, integrar y verificar que la documentación remitida al departamento sea entregada en tiempo y forma, para cotejar que las infracciones levantadas correspondan al documento entregado;
- Recabar y capturar la información relacionada con los accidentes de tránsito sobre las vías municipales;
- Dar respuesta a los requerimientos de la Dirección Jurídica, respecto a impugnaciones o sentencias relacionadas a infracciones de tránsito;
- Supervisar el buen uso de las formas valoradas utilizadas en el Departamento, así como conservar en orden y resguardo, los documentos correspondientes; y
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

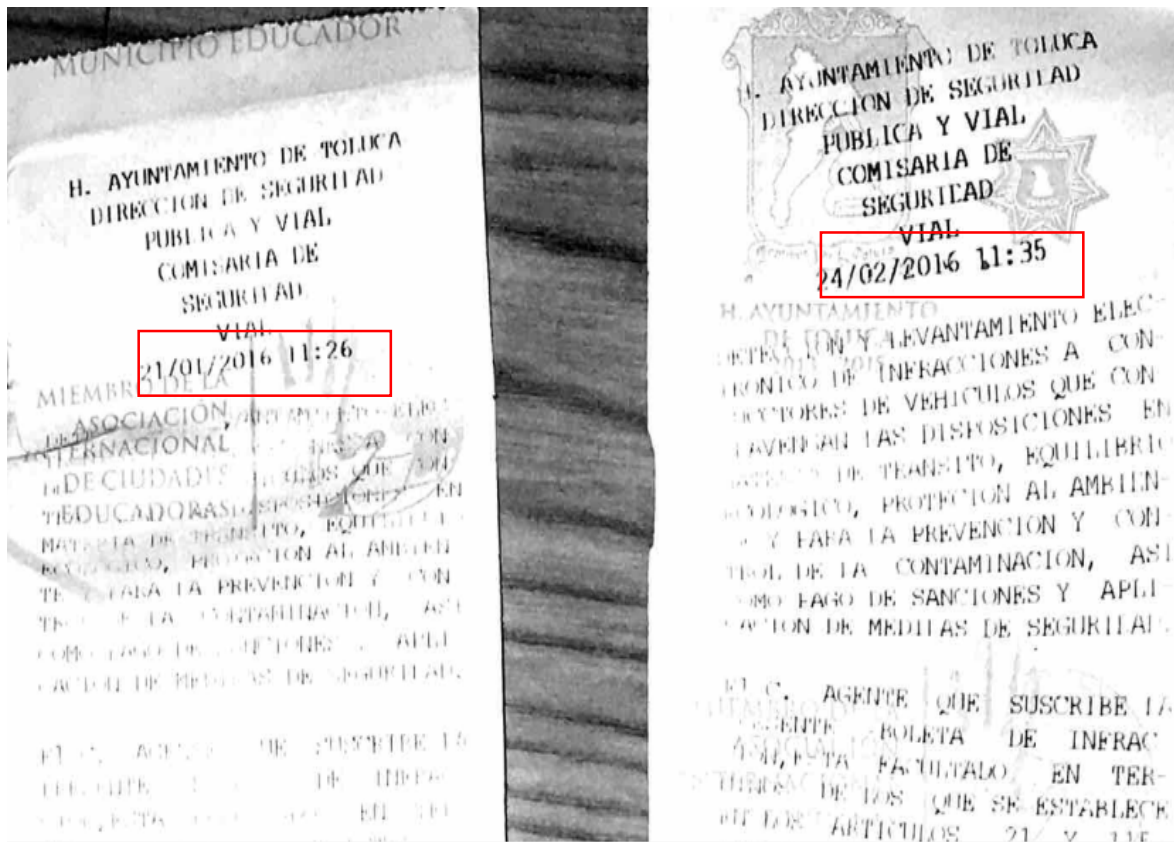


Así mismo dentro de las funciones del Departamento Técnico, Infracciones y Parquímetros se señala llevar acabo el uso del sistema de infracciones, cuando éste era operado en su momento por la empresa que les rentó los equipo “Hand Held” tan es así, que existen infracciones sin pagar y que el Ayuntamiento se encuentra imposibilitado de exigir el cumplimiento de pago de la multa, debido a que el padrón de éstas se encuentra en poder de la empresa, ya que se vio en la necesidad de retirar los equipos, incumpliendo las funciones establecidas así como el objetivo, ya que no operó el software, infraccionó y vigiló el buen uso y funcionamiento de los parquímetros, lo que originó que existan multas sin pagar.

Por otra parte, cuando se le solicitó al responsable el contrato celebrado por el Ayuntamiento de Toluca y la empresa para el arrendamiento de los equipos “Hand Held”, sólo remitió al equipo auditor una nota informativa en la cual dice que en 2016 no se contrató la prestación del servicio de “solución llave en mano del sistema de cobro de infracciones” como se muestra en la imagen siguiente:



Lo descrito en la imagen anterior se contradice, ya que durante el primer trimestre de 2016 el servicio de solución de llave en mano del sistema de cobro de infracciones a través de dispositivos "Hand Hel" si operó, por lo tanto existieron infracciones en el ejercicio correspondiente, como se muestra en la imagen siguiente:



Por otra parte al entrevistar al responsable de los parquímetros se detectaron las siguientes inconsistencias:

- ✓ En 2016 y hasta la fecha no cuenta con un programa de mantenimiento preventivo a los parquímetros.
- ✓ No cuenta con un Manual de Procedimientos para llevar a cabo la recaudación del dinero de los parquímetros.
- ✓ Carecen de un control interno para el resguardo de las llaves para abrir los parquímetros.
- ✓ No cuentan con una calendarización para llevar a cabo la recaudación del dinero en los parquímetros.

Derivado de lo anterior el grupo auditor realizó una inspección física en los parquímetros, como se muestra en las siguientes imágenes:





En las fotografías anteriores, se aprecia que los usuarios no realizaron el depósito de pago en los parquímetros, ya que éstos se encuentran en ceros, sin embargo los espacios son ocupados sin ser infraccionados, lo que denota desatención del personal del área correspondiente, al no realizar los recorridos diariamente e infraccionar.



Así mismo, en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Ciudadana no se estableció ninguna acción encaminada a la vigilancia, uso, control y funcionamiento de los parquímetros.

Por otro lado, se tiene que de un total de 800 parquímetros solo funcionan 609 y 191 tienen el portamonedas descompuesto o inservible, debido a que no se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los parquímetros.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El Ayuntamiento de Toluca a partir del mes de abril de 2016 dejó de infraccionar a vehículos por estacionarse en lugares prohibidos incumpliendo con lo establecido en el Bando Municipal, así mismo no multa a los usuarios de los vehículos por estacionarse en los espacios permitidos y no realizar el depósito del pago correspondiente en los estacionómetros (parquímetros) en las fechas y horarios establecidos.

### **Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Toluca infraccione a los usuarios por estacionarse en lugares prohibidos a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en su bando municipal.
- II. En lo sucesivo el Ayuntamiento de Toluca deberá someter a licitación la contratación de prestación de servicios por concepto de renta de los dispositivos electrónicos para infraccionar o bien realizarlo mediante cédula o boleta, para dar cumplimiento al procedimiento.
- III. Que el área encargada de los parquímetros realice los recorridos permanentemente, a efecto de verificar el depósito de pago por parte de los usuarios para estacionarse.
- IV. Infraccionar a aquellos usuarios que se estacionen en los parquímetros y que no realicen el depósito de pago correspondiente en los parquímetros por el tiempo requerido.
- V. Explicar cómo multó con aparatos “Hand Held” sin tener el contrato vigente durante 2016.





- VI. Elaborar e implementar en lo subsecuente un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los 800 parquímetros, con el objeto de que se encuentren en buen estado y funcionando.
- VII. Solicitarle a la empresa con la cual se rentó el sistema, el padrón de los usuarios que en su momento fueron multados por estacionarse en lugares no permitidos, a efecto de que el municipio de Toluca pueda exigir el pago.
- VIII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA06/2017**

**Operativo Alcoholímetro.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión del Programa “Conduce Sin Alcohol” en el municipio de Toluca, así como el equipo utilizado (alcoholímetros).

**Criterio o Deber Ser:**

Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 1. “El presente Reglamento es de orden público e interés social y de aplicación obligatoria en todos los municipios del Estado. Tiene por objeto establecer las normas a las que deberá sujetarse el tránsito de peatones y el de vehículos en vías de jurisdicción estatal y en aquellas de carácter federal, cuya vigilancia y control convengan con la Federación”.



Artículo 2. “La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales”.

Artículo 106 bis. “Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro, o de alcohol en aire aspirado superior a 0.4 miligramos por litro, o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas.  
(...)”.

Artículo 106 ter. “Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo los efectos de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas serán presentados ante el oficial calificador del municipio que compete o al ministerio público, cuando el hecho sea constitutivo de delito, según corresponda.

Todos los conductores de vehículos están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación por el médico adscrito a la oficialía calificadora del municipio que corresponda.

Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando la Secretaría de Seguridad Ciudadana o los Ayuntamientos establezcan y lleven a cabo operativos o programas de control y preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para los conductores de vehículos”.

Artículo 106 quater. “Cuando se cuente con aparatos médico-científicos de detección de alcohol y de otras sustancias tóxicas se debe proceder de la siguiente manera:



- I. Los conductores deben someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana o los Ayuntamientos.
- II. El agente debe entregar al conductor un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba, inmediato a su realización.
- III. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol en la sangre, aire espirado o se encuentre bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas debe ser remitido ante el oficial calificador del municipio correspondiente cuando los hechos constituyan una falta administrativa, y ante el ministerio público, cuando el hecho sea constitutivo de delito, según corresponda.
- IV. Cuando al momento de la infracción el conductor se encuentre acompañado de algún familiar o de persona sobria y disponga de la debida licencia de conducir, se le entregará a ella el vehículo, dejando constancia de ello; caso contrario, se deberá remitir el vehículo al depósito más cercano para su resguardo.
- V. El agente debe entregar un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al oficial calificador del municipio, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o de otra sustancia tóxica encontrada, que servirá de base para el dictamen del médico adscrito a la oficialía calificadora que determine el tiempo probable de recuperación.  
(...)"

Acuerdo General por el que se establece el Programa Permanente con fines de Prevención de Accidentes Viales por la Ingesta Inmoderada de Bebidas Alcohólicas en el Estado de México Conduce Sin Alcohol publicado en Gaceta de Gobierno No. 92 de fecha 16 de mayo de 2013.

#### I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL

Conduce sin Alcohol es un Programa que implementarán la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con los municipios del Estado de México, mediante el cual



se aplicarán pruebas rápidas a conductores de vehículos automotores que presenten indicios de haber ingerido bebidas alcohólicas con el objetivo de determinar el nivel de alcohol en aire espirado, para que quienes rebasen los límites permitidos por la Ley se hagan acreedores a las sanciones correspondientes, en busca de preservar su vida e integridad física y la de los demás, a partir de la prevención oportuna de accidentes de tránsito y como respuesta a las demandas de la sociedad para implantar acciones tendientes a prevenir accidentes ocasionados por conductores que ingirieron bebidas alcohólicas.

## II. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El Programa Conduce sin Alcohol tiene como objetivo general disminuir el alto índice de accidentes viales relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y la pérdida de vidas.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

1. Salvaguardar la integridad física y bienes de los conductores de vehículos automotores, así como de sus familias y de terceros.
2. Preservar el orden público y la vialidad.
3. Impulsar una nueva cultura de responsabilidad compartida entre la sociedad mexiquense y las instancias involucradas, en el fortalecimiento de políticas para la prevención de accidentes.
4. Identificar puntos vulnerables del territorio Estatal, a fin de aportar soluciones de prevención de accidentes ocasionados por el manejo bajo influencias del alcohol.
5. Desalentar a la población de que conduzca después de haber ingerido bebidas alcohólicas.

## III. APLICACIÓN DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL

El Programa tiene el carácter de permanente, con fines de prevención de accidentes viales, por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas, el cual se implementará aleatoriamente los fines de semana, días festivos y en las fechas que determine el Secretario de Seguridad Ciudadana, en los municipios del Estado de México y en



aquellos lugares o zonas en los que se hayan identificado una mayor cantidad de accidentes viales derivados de este tipo de conductas.

#### IV. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

En el Programa Conduce sin Alcohol participarán en los términos en los que se convenga y se requiera, las instituciones siguientes:

- La Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Los municipios del Estado de México.
- La Secretaría de la Contraloría, conjuntamente con los órganos de control interno municipales.
- La Secretaría de Salud.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) y los Sistemas DIF municipales.
- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y/o los defensores municipales de Derechos Humanos.

#### Código Reglamentario del Municipio de Toluca

Artículo 6.188. “Tratándose de conductoras y conductores de vehículos automotores y no motorizados que presumiblemente manejen en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes, psicotrópicos y otras sustancias que tengan efectos similares, se observará lo siguiente:

I. Las autoridades municipales realizarán campañas permanentes antialcoholismo, a través de operativos en lugares estratégicos previamente determinados, a efecto de verificar el estado físico de las o los conductores, mediante el instrumento denominado alcoholímetro, en estricta aplicación de las normas legales.

(...)

III. Las y los agentes de tránsito y vialidad presentarán ante la o el oficial calificador a las o los conductores de vehículos que manejen en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, siempre que al respecto presenten síntomas evidentes. Cuando se produzcan hechos que pudieren configurar algún delito, las o los conductores serán



presentados directamente al Ministerio Público, dejando a su disposición el vehículo respectivo;

IV. Las y los conductores están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación de alcohol, que practicarán los agentes de tránsito y vialidad, a través del uso del alcoholímetro;

(...);

VI. De comprobarse que las o los conductores se encuentran en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, la o el oficial calificador aplicará la sanción prevista en el Bando Municipal”.

Bando Municipal de Toluca.

Artículo 17. “Los habitantes del Municipio tienen los siguientes:

(...)

II. Obligaciones:

q. Observar y cumplir las señales y demás disposiciones de tránsito, así como abstenerse de conducir cualquier tipo de vehículo automotor bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;

(...)”.

Artículo 107. “En materia de alcoholímetro, las autoridades municipales se sujetarán a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando Municipal y el Acuerdo General por el que se establece el Programa Permanente con Fines de Prevención de Accidentes Viales por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas en el Estado de México, “Conduce sin Alcohol”.

Los conductores de los vehículos automotores que circulan dentro de las vialidades del territorio del Municipio de Toluca, tienen las siguientes obligaciones en materia de alcoholimetría:

a) No exceder la cantidad de alcohol en la sangre de 0.8 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro;

(...)



c) Detener la marcha del vehículo cuando la autoridad realice operativos preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos, o de control; y

d) Someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que determine la presente reglamentación, cuando se muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas.

En caso contrario, el conductor será remitido a la Oficialía Calificadora Especializada en Alcoholimetría, para su respectiva sanción.

Se aplicará arresto administrativo inmutable de 12 a 36 horas a quien infrinja los supuestos señalados en los incisos de este artículo”.

### **Ser o Condición:**

Con el objeto de verificar la operación y funcionamiento del programa “Conduce Sin Alcohol” implementado en el municipio de Toluca, el grupo auditor se entrevistó con el responsable del mismo, de lo cual sobresalen los puntos siguientes:

- Al realizar una prueba al equipo de alcoholimetría con el objeto de cerciorarse que se encuentren calibrados, estos arrojaron un ticket con la última calibración de fecha 14 de septiembre de 2015 y verificación el 13 de octubre de 2016, al preguntarle al responsable las causas o motivos del porqué no se calibran, argumentó que no se calibran ya que solo se verifican, por lo que los resultados que arrojan (miligramos por litro de alcohol en aire aspirado) no son confiables.

Para corroborar lo antes referido se presenta la siguiente imagen, la cual muestra la última calibración de los alcoholímetros:



-----  
Intoximeters, Inc.  
ST. LOUIS, MO.  
-----  
No Serie ASIU: 099014  
No de Versión 421C  
Número de Prueba 00981  
Temp Fecha Hora mg/L  
**Ultima Calibración:**  
14/09/15 06:41 0.14  
**Ultima Verificación:**  
13/10/16 17:39 0.13  
**Prueba en Blanco:**  
09/05/17 13:43 0.00  
Prueba: Man  
-----  
Volumen/Lts: 00.9 Lit.  
Tiempo/seg: 02.2 Sec.  
-----  
Nombre del Examinado



Las imágenes anteriores muestran algunos modelos de equipo de alcoholímetros los cuales no han sido calibrados como lo muestra el ticket.



- Algunos alcoholímetros presentan fallas en los sensores de cierre de la prueba, lo cual provoca que la lectura de la calibración no sea exacta, ocasionando que la persona que realiza la prueba cierre antes de tiempo y por ende se tiene que iniciar una vez más el procedimiento de la misma.
- El equipo de alcoholimetría presenta anomalías en las baterías, así como en las impresoras, debido a la falta de mantenimiento, como se muestra en la fotografía siguiente:



- La verificación de los alcoholímetros la realizan internamente, mediante un cilindro de etanol y nitrógeno, del cual su vigencia de caducidad esta vencida, como se muestra en las imágenes siguientes:



- Así mismo el personal del Ayuntamiento de Toluca que participa en el operativo del programa “Conduce Sin Alcohol”, no cuenta con uniforme (equipo de trabajo) visible en la obscuridad.
- La colaboración entre el Ayuntamiento de Toluca y el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) es sólo de manera verbal, ya que no existe un convenio celebrado entre ambas partes, situación que origina que el médico que proporciona el servicio, no certifica, sólo opina referente a los miligramos por litro de alcohol en aire aspirado en los conductores.
- El oficial conciliador no se encuentra en el punto de operativo, por lo que se vulneran los derechos humanos de privación de la libertad a los conductores con ingesta de alcohol, ya que tienen que ser trasladados a la oficialía para que certifique el médico adscrito al Ayuntamiento de Toluca en coadyuvancia con el oficial conciliador.
- Los automóviles de los conductores que salieron positivos en las pruebas con ingesta de alcohol, permanecen demasiado tiempo detenidos en la vía pública, ya

que el Ayuntamiento de Toluca no cuenta con grúas propias y convenios celebrados con los concesionarios para que éstos otorguen las facilidades del uso de las grúas a fin de garantizar el patrimonio de los afectados.

- El Ayuntamiento de Toluca carece de un procedimiento interno para actuar en caso de que el conductor que resulte positivo en la prueba por ingesta de alcohol en el momento de los hechos se encuentre acompañado de un infante o menor de edad.
- El municipio de Toluca cuenta con simuladores de diferentes graduaciones para concientizar a la población en general para no consumir alcohol, los cuales no son utilizados por el personal de la entidad en los operativo del programa “conduce sin alcohol”, para lo cual se muestra la fotografía siguiente:



Por otra parte la Dirección de Seguridad Ciudadana cuenta con un proyecto de “protocolo y marco de actuación del programa conduce sin alcohol”, sin embargo no ha sido implementado, ya que no se ha sometido a Cabildo para su autorización y publicación en la Gaceta del Gobierno.



### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El municipio de Toluca no calibra los alcoholímetros, por lo que las muestras tomadas (alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro) a los conductores de los vehículos bajo los efectos de alcohol no son confiables, dejando de tutelar sus derechos humanos como es la privación de su libertad.

Así mismo no da mantenimiento permanente al equipo y no cuenta con uniforme visible el personal que participa en el operativo del programa conduce sin alcohol, además de que solo tiene un punto fijo y no lo ejecuta en zonas estratégicas de mayor impacto, a fin de reducir los accidentes viales.

Por otra parte, no realiza campañas de concientización para no ingerir alcohol a través de los simuladores con los cuales cuenta el Ayuntamiento de Toluca.

### **Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Toluca calibre los alcoholímetros a fin de que los resultados de las muestras tomadas (alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro) a los conductores de los vehículos bajo los efectos de alcohol sean confiables, garantizando los derechos humanos de los afectados.
- II. Dar mantenimiento al equipo utilizado en el operativo del programa “Conduce Sin Alcohol”, para mantenerlos en buenas condiciones, así mismo el ente fiscalizable deberá proporcionar los insumos y materiales de protección e higiene necesarios para prevenir accidentes del personal que participa.
- III. Implementar un procedimiento en coordinación con el Sistema DIF Municipal de Toluca cuando el conductor del vehículo que se encuentre bajo los efectos del alcohol, en el momento de los hechos, este acompañado por un infante o menor de edad, con el objeto de garantizar los derechos humanos o de la niñez según sea el caso.
- IV. Garantizar la presencia del oficial calificador y el médico del municipio de Toluca y/o del Instituto de Salud del Estado de México en los operativos del programa



- “Conduce Sin Alcohol” para certificar a los conductores bajo efectos de alcohol a fin de agilizar el trámite, sin vulnerar los derechos humanos de los afectados.
- V. Celebrar un convenio con el Instituto de Salud del Estado de México a fin de que les proporcione personal médico que certifique en el momento de los hechos a los conductores bajo efectos de alcohol y no solo emitan una opinión.
  - VI. Celebrar un convenio con los concesionarios de las grúas a efecto de que los vehículos retenidos de los conductores bajo los efectos de alcohol sean trasladados al corralón lo más pronto posible y así evitar daños y perjuicios a los bienes.
  - VII. Que el Ayuntamiento de Toluca cuente con una unidad móvil para la toma de las pruebas por ingesta de alcohol y datos generales de los conductores a fin de brindar un mejor servicio.
  - VIII. Detectar zonas estratégicas en el municipio de Toluca y establecer más de un punto de revisión, a fin de implementar el programa conduce sin alcohol en más locaciones con el objeto de reducir los accidentes viales.
  - IX. Que mediante sesión de cabildo del Ayuntamiento de Toluca se apruebe y publique en Gaceta del Gobierno el “Protocolo y marco de actuación del programa conduce sin alcohol”, el cual en lo sucesivo deberá de aplicar para brindar un mejor servicio de calidad en apego a la ley.
  - X. Implementar campañas de concientización de conduce sin alcohol a través de los simuladores que detectan cuando una persona está bajo los efectos de alcohol.
  - XI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.





**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA07/2017**

**Funciones y Atribuciones de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión de las acciones sustantivas del Programa Anual de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca, en apego a su marco jurídico de actuación.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 112. “El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los comisarios de los organismos auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;



- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el órgano superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas”.

## Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

(...)

- III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;



IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal, Municipales y sus programas; (...)."

#### Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 2. "Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

(...)

XII. Evaluación del desempeño gubernamental. Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.

(...)."

Artículo 17. "La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los Programas y Proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la ley de acuerdo con sus atribuciones".

Artículo 20. "En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(...)





III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la



normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.

(...)"

Artículo 68. "Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su Programa Anual de Auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan y los Programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

(...)"

Artículo 69. "Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación".



Artículo 70. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los Titulares y a los Ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución el plan y sus programas”.

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2016 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, establece en el programa 050102 Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público: “Eleva la calidad de los servicios que se prestan a la población y mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así como operar un modelo para el servicio civil de carrera y un programa de capacitación y desarrollo del personal, que contribuyan a lograr los objetivos”.

### **Ser o Condición:**

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría de desempeño se revisó a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca, con el objeto de verificar el cumplimiento en apego a su marco jurídico de actuación detectando los siguientes hallazgos relevantes:

- La Contraloría Interna no vigila el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal, ya que existen obras a las cuales no se les realiza una inspección física, así mismo los contratos celebrados con las constructoras ya vencieron y no se ha realizado lo conducente para el cumplimiento de las obligaciones.
- No fiscaliza el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, toda vez que se detectó que no existe reconducción de los PbRM.



- La Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca no considera dentro de sus PbRM, la actividad relacionada a la programación y ejecución de las auditorías de desempeño, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento.
- La Contraloría Interna del municipio no mostró evidencia de participar en entrega-recepción de las unidades administrativas, organismos auxiliares y fideicomisos, lo cual origina falta de control interno.
- Se detectó que la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca participa de forma aleatoria en el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, lo cual origina descontrol y que se registren bienes que no se encuentran físicamente, además no vigila la conciliación contable del mismo.
- El órgano de control interno no mostró evidencia de que haya participado en la vigilancia y fiscalización de la recaudación de los parquímetros en el 2016.
- Derivado de la inspección al área de contraloría interna se detectó que no inicia los procedimientos administrativos contra los servidores públicos que han causado un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal, respecto a de las pérdidas de los bienes que se encontraban a su resguardo.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

La integración presupuestaria del Ayuntamiento de Toluca carece de conciliación entre las estructuras funcional-programática, administrativa y económica, vinculadas entre sí con los objetivos institucionales a partir de la selección de las categorías programáticas (funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos) contenidas en la estructura programática municipal, a las cuales se orientan recursos para que dichos objetivos puedan llevarse a cabo por las dependencias generales y/o auxiliares.

A continuación se describen algunas atribuciones que incumplió el Órgano de Control Interno en apego a su marco jurídico de actuación:

- No mostró evidencia de participar en entrega-recepción de las unidades administrativas, organismos auxiliares y fideicomisos del Ayuntamiento de Toluca.



- No revisa el control interno de los inventarios del Ayuntamiento.
- Se detectó que la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca sólo participa de forma aleatoria en el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles. El órgano de control interno no mostró evidencia de que haya participado en la vigilancia y fiscalización de la recaudación de los parquímetros en el 2016.
- Derivado de la inspección al área de contraloría interna se verificó que no inicia los procedimientos administrativos contra los servidores públicos que han causado un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal, respecto a de las pérdidas de los bienes que se encontraban a su resguardo.

Por otra parte, no da seguimiento y control entre la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística y la Tesorería Municipal del avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado, en cumplimiento con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

### **Recomendaciones:**

- I. Que la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca vigile el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal, con el objeto de evitar daños y perjuicios al erario.
- II. Que en lo sucesivo la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, Tesorería y la Contraloría Interna se coordinen para realizar las reconducciones que sean necesarias con el objeto de que exista congruencia presupuestal entre sus acciones sustantivas programadas en sus PbRM, así mismo deberán evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- III. Considerar en lo subsecuente dentro de los PbRM de la Contraloría Interna, la actividad relacionada a la programación y ejecución de las auditorías de evaluación de desempeño.



- IV. Que el Ayuntamiento de Toluca mediante la Contraloría Interna participe en su totalidad en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio, a fin de tener control de la documentación y de los bienes muebles.
- V. Dar inicio a los procedimientos administrativos por parte de la Contraloría Interna contra los servidores públicos que han causado un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal, derivado de las pérdidas de los bienes que se encontraban a su resguardo con el objeto de deslindar responsabilidades.
- VI. Participar en lo sucesivo en el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y vigilar que este actualizado, así mismo se deberá de realizar la conciliación contable de los resultados de los mismos.
- VII. Que la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca solicite a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas para determinar y sancionar las responsabilidades correspondientes, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VIII. Implementar mecanismos de coordinación a fin de llevar a cabo el seguimiento y control entre la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística y la Tesorería Municipal del avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado, en cumplimiento con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- IX. Vigilar en lo subsecuente que cada unidad administrativa del Ayuntamiento de Toluca incorpore al Programa Anual, acciones sustantivas, objetivos y metas de cada una de ellas, en apego a su marco jurídico de actuación, así como elaborar sus formatos PbRM.
- X. Incorporar a la Dirección de Prevención Social de la Delincuencia y de la Violencia del Delito en los diferentes PbRM, ya que está reconocida jurídicamente mediante acta de sesión de cabildo.



XI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA08/2017**

**Constitución de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) y la entrega de las obras públicas realizadas por el Ayuntamiento de Toluca durante el ejercicio fiscal 2016.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar la correcta constitución de los COCICOVI, así como la entrega-recepción de las obras públicas a la ciudadanía, que realizó el Ayuntamiento de Toluca durante el ejercicio fiscal 2016.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley de Coordinación Fiscal:

Artículo 33.- “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria”.



Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 113 A. “Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal”.

Artículo 113 B. “Los comités ciudadanos de control y vigilancia estarán integrados por tres vecinos de la localidad en la que se construya la obra, serán electos en asamblea general, por los ciudadanos beneficiados por aquélla. El cargo de integrante del comité será honorífico”.

Artículo 113 D. “Los comités ciudadanos de control y vigilancia tendrán además, las siguientes funciones:

- I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;
- II. Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;
- III. Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;
- IV. Verificar la calidad con que se realiza la obra pública;
- V. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión;
- VI. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;
- VII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones; y Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales”.





Artículo 113 E. “Los comités ciudadanos de control y vigilancia deberán apoyarse en las contralorías municipal y estatal y coadyuvar con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 112 de esta ley”.

Artículo 113 F. “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que construyan las obras o realicen las acciones, explicarán a los comités ciudadanos de control y vigilancia, las características físicas y financieras de las obras y les proporcionarán, antes del inicio de la obra, el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones”.

Artículo 113 G. “Las dependencias y entidades señaladas en el artículo anterior harán la entrega-recepción de las obras ante los integrantes de los comités ciudadanos de control y vigilancia y de los vecinos de la localidad beneficiados con la obra”.

### **Ser o Condición:**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad antes mencionada, el equipo auditor solicitó a la entidad fiscalizable la relación de obras ejecutadas durante el ejercicio 2016, así como las correspondientes actas de entrega-recepción y actas constitutivas de los COCICOVI, al respecto la Dirección de Obra Pública proporcionó la información de 211 obras, de las cuales se detectó lo siguiente:

- No se integraron COCICOVI en todas las obras, ya que solo se proporcionaron 100 actas.
- Faltan obras por entregar ya que solo evidenciaron 105 actas de entrega-recepción de obra.

A continuación se muestran 2 tablas donde se puede apreciar el faltante de información:

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Actas de Entrega - Recepción	105	49.8
Actas Constitutivas de COCICOVI	100	47.4
<b>Total de Obras Ejecutadas</b>	<b>211</b>	<b>100</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal Fiscalizable.

De las 105 actas de entrega-recepción, se encontraron varias inconsistencias en relación a las personas que deben firmar, ya que solo 32 de ellas están correctas, lo cual se puede observar en el siguiente cuadro:

Descripción	Número
Solo firma Delegado y una persona	63
Sin observaciones	32
No firma ni Delegado ni COCICOVI	6
Solo firma Delegado	2
Solo firman 2 personas de COCICOVI	1
Nadie firma	1
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal Fiscalizable.

Respecto al COCICOVI y teniendo en consideración que de las 211 obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2016, todas debieron terminarse y entregarse al 31 de diciembre de ese mismo año, se encontró que:

1. La totalidad de las actas de COCICOVI no se encuentran integradas junto a su respectivo expediente único de Obra Pública, lo que indica que no existe un expediente único como tal, además de que ésta situación evidencia un deficiente control interno.
2. Solo fueron proporcionadas 100 actas constitutivas de COCICOVI por el personal de la Dirección de Obra Pública, por lo que faltan las 111 restantes.



### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El Ayuntamiento de Toluca incumple con los artículos 113D fracción VII, 113F y 113G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionados con la entrega recepción de las obras públicas a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dejando en la incertidumbre la ejecución y entrega de las obras a la población en general.

Se concluye como consecuencia de la revisión realizada a los expedientes únicos de obra proporcionados por la entidad auditada, lo siguiente:

- Los expedientes únicos de obra proporcionados por la entidad fiscalizada, no contienen la totalidad de la documentación que establece la normatividad aplicable.
- Las actas constitutivas de COCICOVI y las de entrega-recepción de obras proporcionadas, mismas que deberían estar integradas al expediente único de obra, no corresponden a la totalidad de obras ejecutadas.
- No existe consistencia en el procedimiento a seguir para la firma de las actas de entrega-recepción de las obras concluidas, ya que en algunas solo firma el Delegado, en otras el Delegado y una persona o en otros casos, ni el Delegado ni el COCICOVI.

### **Recomendaciones:**

- I. Coordinar acciones entre la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Toluca, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública y la Contraloría Interna, a efecto de programar y realizar la entrega de las obras a los COCICOVI a las diferentes comunidades del municipio de Toluca.
- II. Entregar a la Dirección de Obra Pública, a través de la Contraloría Interna del municipio de Toluca, copia fotostática de todas las actas de entrega-recepción de las obras, debidamente firmadas para que ésta última la anexe al expediente único de Obra Pública correspondiente.



- III. Implementar procedimientos para que los representantes de la ciudadanía atiendan la convocatoria realizada por la Contraloría Interna Municipal, a fin de integrar los COCICOVI de cada una de las obras realizadas por la entidad fiscalizable, observando lo establecido en los arts. 113A y 113B de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. En lo sucesivo sin excepción, los actos de entrega-recepción de todas las obras, se hagan con la participación de la ciudadanía y se levanten las actas correspondientes.
- V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA09/2017**

**Programa ALIMENTOL.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Identificar si el Ayuntamiento de Toluca llevó a cabo el Programa ALIMENTOL y verificar el cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación correspondientes.

Así como, revisar el procedimiento de adquisición de las despensas, de acuerdo al monto.

**Criterio o Deber Ser:**

Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016.



Artículo 42. “Los organismos y dependencias en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2016 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas(miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente(miles de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6500	150	400
6500	13000	175	600
13000	19500	200	800
19500	26000	250	1000
26000		500	1500

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría. Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.



Las Reglas de operación del Programa Municipal ALIMENTOL 2016, primera y segunda etapa:

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1 “Objetivo General:

Favorecer el acceso a alimentos a personas con carencias sociales del Municipio de Toluca, mediante la entrega de una o hasta dos canastas alimentarias al año”.

#### 3.2. “Objetivo Específico:

Fortalecer el acceso a alimentos y la economía familiar en los hogares que se encuentran con carencias sociales del Municipio de Toluca, a través de la dotación de una o hasta dos canastas alimentarias”.

#### 4.3 “Población Objetivo:

Personas mayores de 18 años con carencia alimentaria, pobreza extrema, y pobreza extrema con carencia por acceso a la alimentación que preferentemente vivan en zonas de alta marginación”.

#### **Ser o Condición:**

Para verificar el cumplimiento del Programa ALIMENTOL, el equipo auditor solicitó al ente fiscalizable información que permita identificar si se cumplió con la normatividad, entregando lo siguiente:

- 1) Las Reglas de Operación de la primera etapa y las Reglas de Operación de Ampliación (segunda etapa).
- 2) Convocatorias.
- 3) Requisición de la primera y segunda etapa.
- 4) Oficios de invitación a la Contraloría para la entrega de las despensas.
- 5) Padrón de beneficiarios de la primera y segunda etapa.
- 6) Documentación del proceso de adjudicación de la primera y segunda etapa.



7) Facturas de las dos etapas.

Derivado de lo anterior el equipo auditor analizó la documentación descrita con anterioridad, de la cual se detectaron las siguientes inconsistencias:

En el apartado 2.2 de las reglas de operación de la segunda etapa (con ampliación), se establece como objetivo específico el siguiente: “Fortalecer el acceso a alimentos y la economía familiar en los hogares que se encuentran con carencias sociales del Municipio de Toluca, a través de la dotación de una o dos canastas alimentarias”; y en el 4.2 se determina como población objetivo: “Personas mayores de 18 años con carencia alimentaria, pobreza extrema y pobreza con carencia por acceso a la alimentación que preferentemente vivan en zonas de alta marginación”. En los puntos anteriores, existe una incongruencia debido a que el objetivo está encaminado a fortalecer la alimentación y economía familiar, por lo cual se entiende que la entrega de la despensa es por familia; este hecho se constató con la Directora de Desarrollo Social, quien comentó que en efecto las canastas eran entregadas por familia, sin embargo en la población objetivo, se determina que los beneficiarios son personas mayores de 18 años.

Así mismo, las reglas de operación determinan que se entregaran 2 despensas al año (semestral), sin embargo de acuerdo a las convocatorias de la primera y segunda etapa, las despensas fueron proporcionadas en el mes de julio y en septiembre respectivamente, estas dotaciones no se realizaron de acuerdo a las propias reglas de operación.

Por otra parte en el formato de solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes, correspondiente a la adquisición de 14,604 despensas de la primera etapa, se informa que se realizará con recursos provenientes de participaciones federales, sin embargo derivado de una entrevista con la Directora de Desarrollo Social, estas despensas se adquirieron con recursos propios, situación que se constata en el punto I del fallo de adjudicación. Aunado a lo anterior, la requisición es por 14,604 despensas



en caja impresa a una tinta en offset y la factura que emite el proveedor es por esa misma cantidad pero en bolsa canasta, impresa a una tinta en offset, lo cual se estableció en el contrato celebrado con el proveedor.

Derivado de la entrevista que el equipo auditor llevó a cabo con la Directora de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Toluca, quien comentó que por instrucciones del Presidente Municipal, las despensas iban a ser entregadas a los beneficiarios en cada uno de sus domicilios, este hecho se contradice con los oficios entregados al equipo auditor, con números 205001000/2503/2016 de fecha 4 de julio de 2016 y 205001000/3187/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, los cuales fueron signados por la Directora y dirigidos a la titular de la Contraloría Municipal, en donde se le invita a participar en la entrega masiva de apoyos, siendo este el mecanismo utilizado para la entregar de los mismos.

Cabe mencionar que a través del llenado de la cédula única de identificación de carencias sociales que lleva a cabo la Dirección de Desarrollo Social se identifica la situación socioeconómica de los beneficiarios, sin embargo no existe evidencia con la cual se verifique la información proporcionada, ya que no se realizan visitas a los domicilios de los beneficiarios.

De acuerdo a las dos solicitudes de suficiencia presupuestal para la primera etapa del programa se autorizó un monto de 5,543,824.44 pesos para la adquisición de 14,604 despensas (julio 2016) con un costo unitario de 379.61 pesos, posteriormente se realizó una ampliación del programa destinando 23,218,160 pesos para la compra de 56,000 despensas (septiembre 2016), cabe señalar que en esta segunda etapa se incrementó el precio a 414.61 pesos, esta diferencia de precio impacta drásticamente en el total del pago por este concepto.

A continuación se muestra una tabla en donde se puede identificar el comportamiento de la inflación correspondiente al periodo comprendido de julio a septiembre 2016.





Mes	Inflación %		Costo de la Despensa (pesos)	Costo de la Despensa de Acuerdo a la Inflación (pesos)
	Mensual	Acumulada		
julio	0.26	0.26	379.61	no aplica
agosto	0.28	0.54	no aplica	no aplica
septiembre	0.61	1.15	414.61	383.97

FUENTE: Banco de México (<http://www.banxico.org.mx/>).

De acuerdo a la inflación acumulada durante el periodo de julio a septiembre de 2016, la cual fue de 1.15%, el costo de la despensa debió haber sido de 383.97 pesos aproximadamente y no de 414.61 pesos que pago el Ayuntamiento de Toluca al proveedor.

Posterior a la revisión de la documentación comprobatoria de la adquisición de las despidas del programa ALIMENTOL, se desprende lo siguiente:

Adquisición	Cantidad	Costo (en pesos)	Proveedor	Modalidad de Adjudicación
Primera	14,604 despidas	5,543,824.44	TOOL BEET S.A DE C.V.	Adjudicación Directa por Excepción
Segunda	56,000 despidas	23,218,160.00	TOOL BEET S.A DE C.V.	Adjudicación Directa por Excepción

La irregularidad detectada muestra que de acuerdo a los montos de las adquisiciones, estas debieron haberse licitado públicamente ya que el monto límite para la adjudicación directa es de 500,000 pesos, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, además de que no se evidencia el motivo por el cual no se llevó a cabo la licitación pública en ninguna de las dos adquisiciones.

En cuanto a la segunda adquisición, no existe documentación comprobatoria del gasto (factura) por la cantidad de 23,218,160.00 pesos, tampoco se evidenció el contrato de compra venta entre el Ayuntamiento de Toluca y el proveedor (TOOL BEET S.A. de C.V.).



Los dictámenes de adjudicación establecen en el apartado “cuarto”, que el oferente deberá entregar en el Departamento de Contratos las garantías siguientes:

- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Garantía contra defectos o vicios ocultos.

Al revisar los dos expedientes de las adquisiciones, no se encontró la garantía contra defectos o vicios ocultos, por lo cual el equipo auditor cuestionó al enlace de la auditoría, quien posteriormente mostró un oficio elaborado por parte del proveedor, quien justifica que no entregó esta garantía ya que los bienes que se entregan son productos perecederos, los cuales son consumidos en un corto periodo de tiempo, además de que los productos que integran la despensa no pueden presentar defectos o vicios ocultos. Sin embargo de acuerdo a los dictámenes de adjudicación, este tipo de garantía se pidió por parte del Ayuntamiento de Toluca.

En el expediente referente a la primera adquisición de las despensas, se localizaron dos cotizaciones de distintas empresas siendo estas:

- Comercializadora de bienes y servicios (RECOMRA S.A. de C.V), la cual no se encuentra registrada en el catálogo de proveedores del Ayuntamiento de Toluca.
- TOOL BEET S.A. de C.V.

Es por ello que el equipo auditor cuestionó a la entidad fiscalizable el motivo por el cual se determinó que el procedimiento se realizará por adjudicación directa, a lo cual comentaron que no se habían presentado las otras propuestas, declarando desierto el procedimiento.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Conforme a la normativa citada anteriormente, el equipo auditor concluye que los procedimientos de adquisición de las despensas del programa ALIMENTOL, no se



apegan a la normatividad aplicable en cuanto al proceso adquisitivo, ya que de acuerdo al monto, se debió haber realizado a través de licitación pública, creando incertidumbre en la asignación del contrato, además de no cumplir con la totalidad de la documentación requerida.

La población objetivo que se establece en la reglas de operación del Programa, no es muy concisa, ya que permite entregar más de una despensa por familia. La entrega de las despensas no se realiza de acuerdo a lo establecido en la reglas debido a que deben de entregarse de manera semestral y no se realizó de esa manera.

El formato de suficiencia presupuestal para la adquisición de despensas emitido por la Dirección de Desarrollo Social, establece que dicha adquisición se realizará con recursos federales, lo cual se contrapone a lo dicho por la Directora, quien comento que la adquisición se realizó con recursos propios.

La entrega de las despensas no se realiza de casa en casa como lo informó la Directora, debido a que llevaron a cabo dos eventos masivos en los cuales se convocó a los beneficiarios para que las recogieran.

### **Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Toluca realice en lo subsecuente, los procesos adquisitivos conforme al artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para cada ejercicio fiscal.
- II. Informar y mostrar evidencia del motivo por el cual se determinó que la adquisición de las despensas del programa ALIMENTOL se realizara en 2016 por medio de adjudicación directa.
- III. Indicar el motivo por el cual no cuentan con la factura correspondiente a la adquisición de 56,000 despensas correspondientes a la segunda etapa por un monto de 23,218,160.00 (veintitrés millones doscientos dieciocho mil ciento sesenta pesos), ya que de acuerdo al contrato cuenta con 30 días para liquidarlo.



- IV. En lo subsecuente integrar de manera correcta los expedientes de las adquisiciones, incluyendo las garantías correspondientes.
- V. Que se modifiquen las reglas de operación a fin de alinear el objetivo del programa y la población objetivo a familias con carencias sociales que vivan en el territorio municipal.
- VI. Que el área encargada del llenado de las cédulas únicas de identificación de carencias sociales, verifique que la información proporcionada por los beneficiarios sea fidedigna, realizando inspecciones físicas de las viviendas, auxiliándose del Trabajador Social.
- VII. Informar el motivo por el cual en la solicitud de suficiencia presupuestal y el contrato de compra venta, se establece que la adquisición de las despensas se realiza con recursos provenientes de participaciones federales y en la revisión cuantitativa de propuestas técnicas se establece que las despensas serán adquiridas con recursos propios.
- VIII. Que se muestre la evidencia que justifique el incremento en el costo unitario de las despensas de la primera adquisición en relación con la segunda.
- IX. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA10/2017**

**Almacén de la Dirección de Servicios Públicos (Rafael Alducin).**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión del sistema de control de inventarios establecido en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Toluca, así como la verificación del estado en que se encuentra.

**Criterio o Deber Ser:**

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 312. “Las dependencias y entidades públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados;

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente;

IV. Que se relacionen directa y únicamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto autorizado”.

Artículo 344. “Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería”.



Los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 11 de julio de 2013, señalan lo siguiente:

### CAPITULO III “De los Sujetos

CUARTO: Son sujetos de los presentes Lineamientos:

I. En los Municipios:

(...)

f) Director de administración o su equivalente”;

### BIENES PATRIMONIALES

“Almacén

Son obligaciones del Responsable del Almacén:

98. Verificar que todas las entradas se hayan realizado conforme al pedido o requisición de compra, registrándose en el kardex o sistema automatizado y a su vez reportarlas al área correspondiente para su registro contable.

99. Verificar que todas las salidas de bienes se hayan, realizado conforme a la solicitud del usuario (en la que conste su firma) y registrado en el kardex o sistema automatizado y que se reporten a las áreas correspondientes.

100. Cancelar el reporte de entrada o vale de salida del almacén cuando exista un error en ellos, soportarán el original y sus copias en el consecutivo que tenga el almacén, y colocarán el sello de "CANCELADO" en todo el juego”.

“Son obligaciones del titular del Área Administrativa:

101. En los municipios, organismos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, se deberá designar al responsable del almacén que tenga el perfil para el manejo del mismo y éste tendrá la obligación de recibir todos los bienes



adquiridos sin excepción y entregar los bienes existentes en el almacén, a través de un inventario físico el cual deberá estar conciliado con registros contables a la misma fecha, y en caso de que existan diferencias el titular del órgano de control interno, deberá actuar conforme a derecho en contra de quien resulte responsable.

102. Establecer los controles de entradas y salidas de bienes muebles del almacén, implementando el uso de tarjetas o sistema automatizado, a través del método de costos promedios, para el caso de organismos que realicen actividades mercantiles a través de centros comerciales se aplicará el método detallista para evaluar las mercancías como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Aplicar anexos 7A y 7B según corresponda.

103. Realizar inventarios físicos de los bienes del almacén, conjuntamente con el responsable del mismo, con la validación del titular del órgano de control interno, dicha revisión se realizará como mínimo dos veces al año. El primer inventario se realizará a más tardar el último día hábil del mes de junio y el segundo a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal (mismos que deberán de anexar al informe mensual de junio y diciembre, para verificar que los saldos tanto contable como los inventarios físicos sean iguales), si se detectan diferencias se deben realizar las aclaraciones y los ajustes contables con su justificación y soporte documental correspondientes o si se determinan irregularidades proceder conforme a derecho.

104. El tesorero o equivalente deberá comprobar que los saldos mensuales que se presentan en los estados financieros muestren la información real, relevante, amplia y oportuna, en su caso, depurar las cuentas y realizar los ajustes contables correspondientes con su soporte documental y justificación para registros contables erróneos cuando la aplicación sea afectando a resultados de ejercicios anteriores, contando en todos los casos con la autorización previa del ayuntamiento o el órgano máximo de gobierno.



105. El titular del área administrativa, deberá verificar que los vales de entrada y salida del almacén, se encuentren debidamente foliados”.

Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición) 2016.

## VI. POLÍTICAS DE REGISTRO

### “ALMACÉN

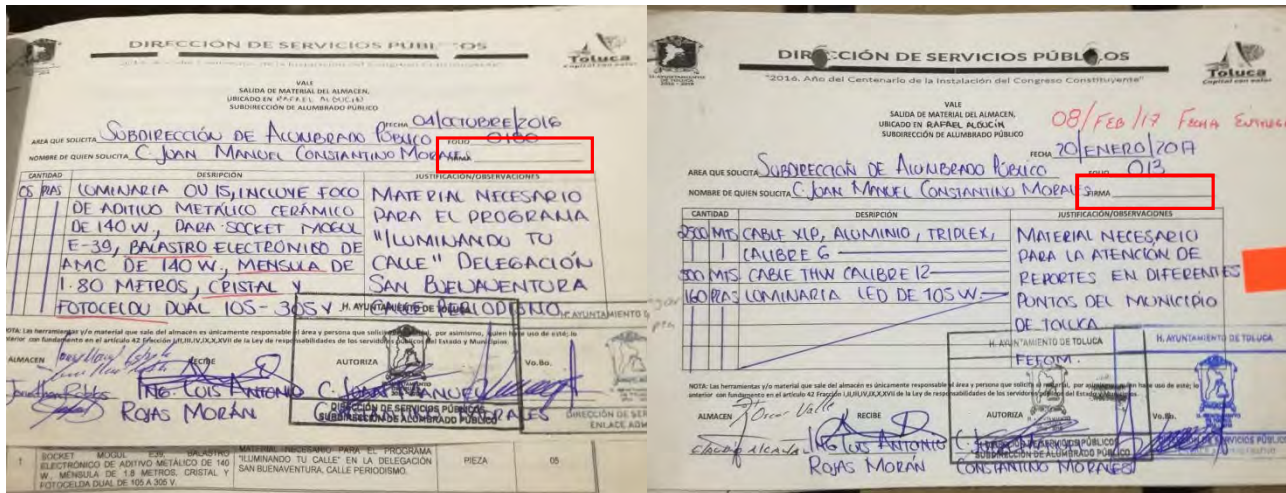
Es responsabilidad del área financiera el registro y control de las operaciones al rubro de almacén; en caso de que el ente público dentro de su estructura orgánica cuente con el área de administración o equivalente, será responsabilidad de ésta el control físico y salvaguarda de las entradas y salidas del almacén.

Corresponde a las Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Entes Autónomos y Municipios, así como a los Poderes Legislativo y Judicial realizar por lo menos, en los meses de Junio y Diciembre, levantamientos físicos de inventarios a fin de presentar los saldos de la cuenta de Almacén, cotejados con las existencias físicas, mismos que serán realizados por el área competente en presencia de la Contraloría Interna”.

### **Ser o Condición:**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la normatividad anterior, el equipo auditor visitó el Almacén de la Dirección de Servicios Públicos (Rafael Alducin) del Ayuntamiento de Toluca, en donde se detectó que no se tiene implementado un método de control de inventarios, ya que las entradas no se registran en un kardex y las salidas sólo se registran en un vale provisional, el cual posteriormente es sustituido por otro definitivo, siendo autorizado por el Director de Servicios Públicos, en algunos casos se detectó que no existe la firma de la persona que solicita el material y sin embargo, el material es entregado por parte del personal responsable del almacén. A continuación se muestra una imagen de lo expuesto con anterioridad:





Vales sin firma de autorización por parte de quien solicita el material como se muestra en la parte superior, señalado con el recuadro rojo.

Es importante que para la salida de la mercancía, se requirieran las firmas de autorización, así como de quien lo solicita, a fin de contar con un mayor control de las salidas de las mercancías, así mismo cabe mencionar, que no existe un procedimiento documentado para regular el funcionamiento del almacén.

Por otra parte, se solicitó a la persona encargada del almacén la evidencia documental del levantamiento de los inventarios físicos realizados en el ejercicio fiscal 2016 (semestral), de lo cual no se mostró evidencia alguna de que se hubieran llevado a cabo dichos levantamientos, esto provoca que no se cuente con un inventario real de las existencias, además de no contar con un control que permita conocer las fechas de entrada de las mercancías y la antigüedad que tienen dentro del almacén.

Derivado de la inspección física que realizó el equipo auditor, se pudo observar que existen un desorden ya que hay diversos artículos de diferentes áreas del Ayuntamiento de Toluca y no solo es de la Dirección de Servicios Públicos, podemos encontrar artículos diversos como son: despensas con productos caducos; combustible (gasolina) y lubricantes; herramienta; lámparas en mal estado; llantas; colchones y bases de cama; reconocimientos para los profesores, los cuales se debieron entregar el 15 de mayo de 2016, bolsas; entre otros.

A continuación se muestran algunas imágenes que muestran el estado en el que se encuentra el almacén de servicios públicos:



Desorden en el almacén.



Combustible y lubricantes.



Combustible almacenado en garrafones.



Colchones y bases para cama que no forman parte de la Dirección de Servicios Públicos.





Despensas con productos caducos.



Alimentos caducados que forman parte de las despensas.



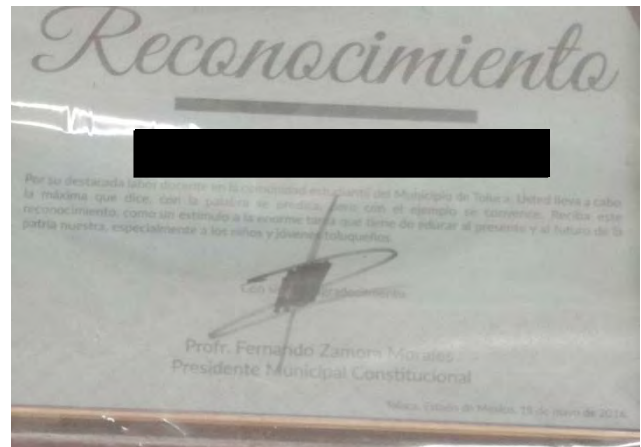
Almacenamiento incorrecto de ácido.



Equipo de iluminación mal estibado.



6,680 reconocimientos a Profesores que se debieron haber entregado el 15 mayo de 2016.



Muestra de un reconocimiento.



El almacenaje de productos flamables (gasolina y aceites) o tóxicos (ácido), requieren de un almacenaje especial con la finalidad de evitar algún accidente como un incendio y/o contaminación, es por ello que dentro del almacén deben de existir medidas de seguridad para el manejo de estos productos.

Derivado de la inspección que realizó el equipo auditor al almacén de la Dirección de Servicios Públicos, se encontraron 199 despensas en cajas, que a decir del responsable del almacén, debieron haberse entregado en el mes de diciembre de 2016, las cuales contienen productos caducos.

También se encontraron 6,680 diplomas, firmados por el Presidente Municipal de Toluca, los cuales debieron ser entregados a los profesores por su destacada labor docente, el día 15 de mayo de 2016, sin embargo no se realizó dicha entrega.

El Ayuntamiento de Toluca solamente reconoce un almacén general, sin embargo existe este otro que forma parte de la Dirección de Servicios Públicos, lo cual provoca que no exista un control en algunos artículos que ingresan a este espacio, ya que es el almacén general quien debe de autorizar la entrada de las mercancías.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

En el almacén de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Toluca, se encontraron despensas así como reconocimientos que no fueron entregados en las fechas programadas, lo cual muestra que el Ayuntamiento no planeó adecuadamente la entrega, motivo que provoca un daño y perjuicio patrimonial a la entidad, ya que estos artículos no podrán ser entregados posteriormente.

No se ha implementado un método de control de inventarios, que permita conocer las existencias de los artículos que se encuentran, así como la antigüedad, además de que no realiza los inventarios físicos semestrales.



En el almacén no solo hay artículos de la Dirección de Servicios Públicos, también de otras áreas del Ayuntamiento, mostrando un desorden debido al inadecuado e inapropiado almacenamiento.

Falta de medidas de seguridad para la conservación, cuidado, procuración de los bienes propiedad del municipio, el almacenamiento y manejo de materiales flamable y tóxicos.

**Recomendaciones:**

- I. Implementar un sistema de control de inventarios en el almacén de Servicios Públicos, con el objeto de documentar adecuadamente las entradas, salidas y existencias de todos los bienes propiedad del municipio resguardados en el almacén.
- II. Considerar este almacén como parte del inventario del Ayuntamiento de Toluca, ya que solo identifican un almacén general.
- III. Realizar semestralmente el inventario físico de los bienes que se encuentran en el almacén.
- IV. Que se realice un reordenamiento de los artículos que se encuentran en el almacén y depurar aquellos que ya no sean de utilidad o no funcionen.
- V. Que el combustible y el ácido que se encuentra en el almacén se resguarde en un espacio exclusivo y con las medidas de seguridad correspondientes para evitar que se pueda provocar algún incendio.
- VI. Que la Contraloría Interna, inicie los procedimientos necesarios para reponer el daño, en contra de quien resulte responsable por la caducidad de las despensas y por no entregar los reconocimientos.
- VII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de



auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA11/2017**

**Mejora Regulatoria.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Verificar que el Ayuntamiento de Toluca dé cumplimiento a la normatividad en materia de Mejora Regulatoria, así como evidencia documental de la simplificación de trámites, costos y servicios.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 16. "Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

(...)

IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y Comités Internos de Mejora Regulatoria, los cuales se encargarán de evaluar y aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo".

(...)"

Artículo 17. "Las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales, se conformarán, en su caso por:

I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;



- II. El Síndico Municipal.
- III. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley.
- IV. El titular del área jurídica.
- V. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal.
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo.
- VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal”.

Artículo 18. “Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

(...)

- V. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- VI. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;
- VII. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; (...).”

Artículo 22. “Los titulares de las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados designarán a un enlace de Mejora Regulatoria, de conformidad con el Reglamento Municipal correspondiente”.

Artículo 23. “Los enlaces en las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Estatal;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los





- Estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
  - V. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
  - VI. Las demás que establezca la Ley, su Reglamento, el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y demás normatividad aplicable.

Aprobados por el Consejo las propuestas de creación de nuevas normas o de reforma específica, los Enlaces de Mejora Regulatoria presentarán al titular de su dependencia, el proyecto de reforma respectivo”.

Artículo 24. “El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
  - II. Fundamentación y motivación;
  - III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
  - IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
  - V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas normas o de reforma específica; y
  - VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes”.
- (...)





Artículo 26 “(...) Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de que sea analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente”.

(...)

Artículo 32. “La Comisión Estatal, y las Municipales en su caso, harán públicos, en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público:

- I. Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria;
- II. Las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica;
- III. Los Estudios; y
- IV. Los dictámenes que emitan, con las salvedades que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

Lo anterior, con el propósito de que los particulares puedan formular comentarios, sugerencias u observaciones. El Reglamento Estatal, y los municipales, en su caso, establecerán los mecanismos mediante los cuales los particulares podrán hacer efectivo este derecho”.

Artículo 33. “Las dependencias estatales, y las municipales en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión Estatal, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda.

En todo caso, dichas dependencias deberán proporcionar la información a que se refiere el párrafo anterior por cualquier otro medio de acceso público, para los efectos ya señalados.



El Reglamento y los Reglamentos Municipales determinarán la forma en que habrá de darse cumplimiento a lo previsto por el presente numeral”.

Artículo 36 “Los Ayuntamientos crearán un Registro Municipal de Trámites y Servicios equivalente al Registro Estatal, en el que se inscribirá el catálogo de trámites servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias municipales, debiendo observarse los requisitos y formalidades a que se refiere el artículo anterior”.

Artículo 37 “La operación y administración del Registro Estatal y de los Registros Municipales, estará a cargo, respectivamente, de la Comisión Estatal y de las Comisiones Municipales correspondientes, en los términos de lo establecido por la Ley y los reglamentos aplicables.

El contenido y sustento jurídico de la información que se inscriba en el Registro Estatal y los Municipales será de la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes”.

Artículo 38. “La Comisión Estatal y las Comisiones Municipales colocarán su respectivo Registro en una plataforma electrónica específica, para que los particulares puedan consultarlo y utilizarlo por esa vía. Las dependencias estatales y los Ayuntamientos colocarán su propio catálogo de trámites y servicios en el apartado de Mejora Regulatoria de su portal de internet, sin menoscabo de su obligación de darle publicidad por otros medios (...)”.

Respecto al artículo Cuarto Transitorio de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

(...)

CUARTO. “Las Dependencias deberán informar a la Comisión Estatal, en un lapso no mayor de noventa días naturales a la instalación formal de ésta, del nombramiento de sus Enlaces de Mejora Regulatoria.

(...)”.



Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31 “Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;

I Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo.

(...)

XLIV. Crear el Registro Municipal de Unidades Económicas, donde se especifique la licencia de funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen; (...).”

Artículo 32. “(...) Director de Desarrollo Económico, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

(...)

IV. Acreditar ante el Presidente o ante el Ayuntamiento cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo; contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;

V. En los otros casos, acreditar ante los mencionados en la fracción anterior, contar preferentemente con carrera profesional concluida o en su caso con certificación o experiencia mínima de un año en la materia”.



(...).

Artículo 48 “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XIII Ter. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;

Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XIII Quáter. Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento, previo acuerdo del ayuntamiento, para las unidades económicas, empresas y parques industriales, dando respuesta en un plazo que no exceda de tres días hábiles posteriores a la fecha de la resolución del ayuntamiento;

(...)

XVI Ter. Instalar y vigilar el debido funcionamiento de la ventanilla única en materia de unidades económicas;

(...)”.

Artículo 96 Quáter “El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- III. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;



- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;
- En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional;
- (...)
- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;
- Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad



Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;

XX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables”.

#### Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios

Artículo 7. “Corresponde a los municipios:

I. Crear el registro municipal, donde se especifica la licencia de funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen”.

(...)”.

#### Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

Artículo 53. “El certificado digital es el documento validado por la autoridad certificadora que confirma la identidad del titular con la firma o sello electrónicos”.

(...)”.

Artículo 59. “Serán titulares de la firma electrónica avanzada o firma electrónica los servidores públicos titulares de las unidades administrativas y/o equivalentes que tengan a su cargo trámites y servicios digitales pertenecientes a los sujetos de la Ley.

(...)”.

#### Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 31. “Además de las previstas en la Ley y el Reglamento, los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

(...)”.

VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia de su adscripción enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el presente Reglamento;

VII. Realizar las tareas de secretaría técnica del Comité Interno;



- VIII. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- IX. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión, y
- X. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria promoverán la realización de sesiones de trabajo conjunta entre comités internos de las dependencias y/o con el responsable de Mejora Regulatoria y/o los comités interinstitucionales de Mejora Regulatoria de uno o más municipios, a efecto de agilizar la elaboración de sus programas, sus proyectos de regulación y los estudios respectivos”.

Artículo 34. “El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces el enlace de mejora regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado”.

**Ser o Condición:**

El equipo auditor solicitó al enlace de auditoría, la información en materia de Mejora Regulatoria, a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así mismo el día 08 de mayo de 2017 se verificó el portal de internet [www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx), específicamente el apartado de Mejora Regulatoria.

Derivado de lo anterior, la entidad municipal proporcionó los siguientes documentos:



1. Acta de Instalación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 16 de marzo de 2016 y sus cuatro sesiones realizadas.
2. Acta de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de fecha 13 de abril de 2016 y sesiones realizadas.
3. Presupuesto basado en Resultados Municipal respecto al programa de “Modernización Industrial”.
4. Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, con sus respectivas cédulas.
5. Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016.
6. Reporte Anual Metas Indicadores de Desempeño Regulatorio 2016.
7. Marco Jurídico de Actuación.
8. Convenio de Coordinación para Impulsar la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria celebrado entre la entidad fiscalizada, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 07 de marzo de 2017.
9. Convenio de Participación en Materia de Estímulos Fiscales que celebraron por una parte el Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Ayuntamiento de Toluca, dicho documento carece de validez ya que no contiene firmas y fecha en que se llevó a cabo.
10. Registro Municipal de Trámites y Servicios (RMTyS).
11. Catálogo de Trámites y Servicios Municipales.
12. Los Procedimientos relativos a la Alta de Licencias de Funcionamiento Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), Alta de Licencias de Funcionamiento: Bajo y Mediano Impacto y Alta de Licencia de Funcionamiento para Giros de Alto Impacto, así mismo el Procedimiento concerniente a Permisos en Tianguis Urbanos y Delegacionales y Vía Pública (fijo, semifijo y móvil).
13. Nombramiento del Director de Desarrollo Económico, Certificado de Competencia Laboral en la Norma Institucional “Funciones de Desarrollo Económico” y Título de Maestría en Pedagogía.

Respecto a la revisión de la página web:

1. Cuenta con el Marco Jurídico de Actuación.





2. Programas Anuales de Mejora Regulatoria de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.
3. Integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Acta Constitutiva y sesiones realizadas en el ejercicio 2016.
4. Trámites y Servicios, cabe señalar que no está dentro del apartado de Mejora Regulatoria.
5. Su página web tiene un apartado de acceso al Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) Toluca, el cual contiene el Tutorial, Requisitos, Tramites, Catálogo de Giros, Formatos, con acceso a una plataforma automatizada para registro en línea de trámites para el público.
6. Sistema de Tramites en Línea para el público en general.
7. Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.

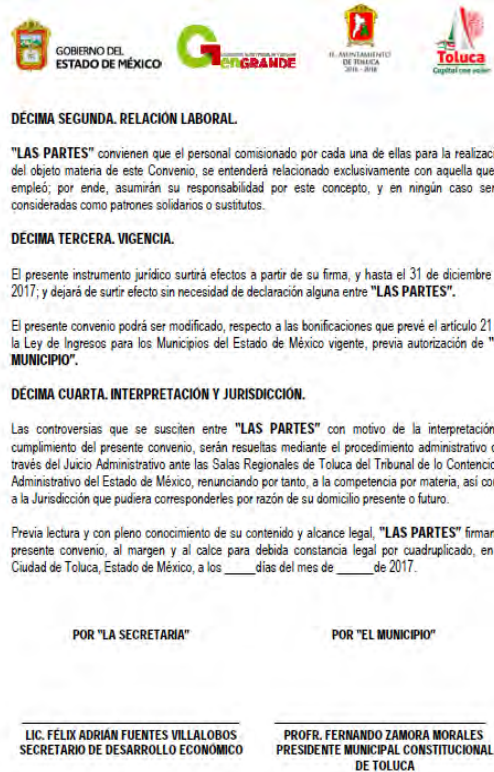
#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría, el equipo auditor revisó los documentos presentados, así como la página web del Ayuntamiento de Toluca en materia de Mejora Regulatoria, con el fin de comprobar el cumplimiento a las atribuciones conferidas en la normatividad antes mencionada en materia de Mejora Regulatoria, detectando lo siguiente:

El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, cuenta con los aspectos de diagnóstico de la regulación vigente, objetivos concretos, propuestas de eliminación, modificación o creación; no obstante carece de fundamentación, motivación, estrategias y acciones, por lo anterior, no cumple en su totalidad con el artículo 24 de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Así mismo, dicho programa fue aprobado en la décima sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de marzo de 2016, incumpliendo con el artículo 26 de la ley antes señalada.

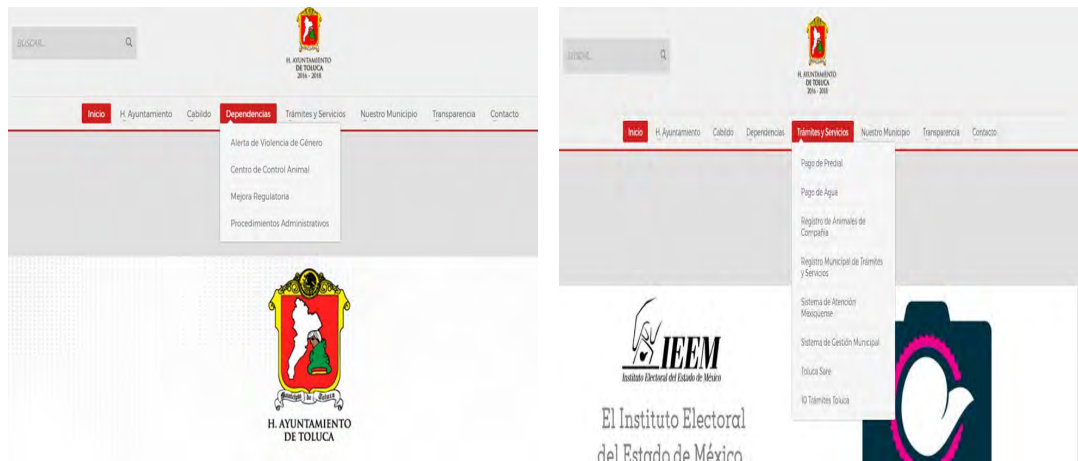
En materia de Convenios Interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales no cumple con lo establecido en el artículo 18 fracción VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, ya

que la evidencia presentada corresponde al ejercicio 2017, además de que carecen de validez al no contar con la totalidad de firmas, como se muestra en las siguientes imágenes:



Respecto a las funciones que el Enlace de Mejora Regulatoria tiene conferidas en Ley, no se encontró evidencia de la actualización del Catálogo de Trámites y/o Servicios municipales, incumpliendo con los términos de actualización y mejora constante para su inclusión en el Registro Municipal y Estatal respectivamente.

En la página <http://www.toluca.gob.mx/toluca-sare/> en el apartado de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, no cumple con lo estipulado en Ley, toda vez que la información relativa al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, trámites en línea y trámites y servicios, se encuentra en otras secciones del portal del Ayuntamiento de Toluca, como se aprecia en las imágenes siguientes:



En otro orden de ideas, el Comité Interno de Mejora Regulatoria de Toluca durante el ejercicio 2016, presentó evidencia de tres sesiones de fechas 13 de abril, 04 de julio y 04 de octubre del mismo año.

Por lo que concierne a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, llevó acabo cuatro sesiones de fechas 09 de mayo, 16 de mayo, 13 de octubre y 25 de octubre de 2016.

En este sentido, se concluye que las sesiones no cumplen con la periodicidad que establecen los artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.



La entidad fiscalizable no presentó evidencia del Programa para el Otorgamiento de Licencias Provisionales para Negocios de Bajo Riesgo, por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dentro de los documentos del ejercicio 2016, presentados en Materia de Mejora Regulatoria, no se encontró evidencia que con prube la Instalación de la Ventanilla Única, en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.

El municipio no mostró evidencia del Registro Municipal de Unidades Económicas, por lo que no se están realizando acciones como visitas de verificación a las unidades económicas que operan en su demarcación, así mismo, informó que carece del Certificado Digital de la Firma Electrónica Avanzada emitida por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, por consecuencia hay desaprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para un Gobierno Digital.

Por otra parte, se verificó el cumplimiento de las atribuciones del Director de Desarrollo Económico, conforme a las acciones plasmadas en el formato PbRM-2a (Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto) en el ejercicio 2016. Derivado de lo anterior, el equipo auditor detectó que incumple en las siguientes:

- Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia.
- Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión.
- Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios.
- Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la



constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados.

- Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos.
- Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales.
- Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia.
- Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la información respectiva.

Así mismo, respecto a la Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico no se encontró evidencia del título profesional en el área económico-administrativa u otra área a fin, toda vez que el título presentado corresponde a Maestría en Pedagogía.

El equipo auditor, concluye que en materia de Mejora Regulatoria no atiende en su totalidad las disposiciones conferidas en los ordenamientos jurídicos.

### **Recomendaciones:**

- I. Gestionar acciones para integrar la documentación en materia de Mejora Regulatoria que establece la normatividad aplicable, mantenerla actualizada



- permanentemente y ponerla a disposición de la ciudadanía en la página web de la entidad municipal.
- II. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, conforme a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio que corresponda.
  - III. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria celebre Convenios Interinstitucionales de Coordinación y Cooperación con dependencias federales y/o estatales, así como con los ayuntamientos, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en materias comunes.
  - IV. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales conforme a lo estipulado en los artículos 19 fracción II y 23 fracción IV.
  - V. Inscribir el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, en términos del artículo 35 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - VI. Dar cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de incorporarlos en el apartado de Mejora Regulatoria en la página web del Ayuntamiento de Toluca.
  - VII. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el Comité Interno realicen sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año, con la periodicidad que establecen los artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - VIII. Que el Ayuntamiento apruebe y promueva un Programa para el Otorgamiento de la Licencia Provisional de Funcionamiento para Negocios de Bajo Riesgo, mismo que deberá publicarse en términos del artículo 31 fracción I Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - IX. Evidenciar la integración y operación de la Ventanilla Única en su municipio, en términos de los artículos 5 fracción III, 7 fracción II y 19 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios, con el objetivo de simplificar los trámites requeridos por la población.





- X. Crear el Registro Municipal de Unidades Económicas, donde se especifique la licencia de funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.
- XI. Implementar los mecanismos necesarios, para la obtención del Certificado Digital de la Firma Electrónica Avanzada ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, en términos de los artículos 53 y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- XII. Que el Director de Desarrollo Económico cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 y 96 Quintus la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Competencia Laboral.
- XIII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA12/2017**

**Recolección y traslado de los residuos sólidos.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar que el Ayuntamiento de Toluca cumpla con la normatividad correspondiente a la recolección y el traslado de residuos sólidos que se generan dentro del municipio.



### **Criterio o Deber Ser:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

(...)”.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 6. “La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales”.

Artículo 10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el





Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;  
(...);
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;



- XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y  
(...)"

Artículo 26.- "Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
- II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
- IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;
- V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, fin de crear sinergias, y
- VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría".

### Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. "Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del



municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (...).”

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento; (...).”

Artículo 86. “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.

Artículo 89. “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad”.



Artículo 164. “Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal”.

#### Código Reglamentario de Toluca 2016

Artículo 3.21. “Corresponde a la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos:

(...)

- I. Dirigir y controlar el mantenimiento de las instalaciones y el equipo necesario para la prestación de los servicios públicos municipales que tiene a su cargo;

(...)

- XXI. Coordinar los servicios de limpia, recolección, transporte, transferencia, valoración, manejo integral y disposición final de residuos sólidos urbanos y del aseo público así como propiciar el mejoramiento y ampliación de la cobertura de los mismos;

- XXII. Promover la organización y participación ciudadana en los trabajos y campañas que contribuyan a mejorar la limpieza del Municipio; y

(...)”.

Artículo 6.55. “Los horarios, días, rutas y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, serán fijados por la Dirección de Medio Ambiente, se harán del conocimiento del público, a través de las delegaciones, subdelegaciones, consejos de participación ciudadana y jefes de manzana (...)”.

Artículo 6.64. “El transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se hará en vehículos con las siguientes características:

- I. Que la caja de depósito sea de lámina metálica y con compactador;
- II. Que estén provistos de herramientas adecuadas;
- III. Que cuenten con trampa de lixiviados;



- IV. Que tengan la altura adecuada para que la recepción de residuos sólidos se facilite;
- V. Que tengan las condiciones básicas de aseo; y
- VI. Que tenga la cromática y demás elementos de identificación del vehículo exigidos por las autoridades estatales y municipales competentes”.

**Ser o Condición:**

Para verificar el cumplimiento de la normatividad antes citada, el equipo auditor solicitó al responsable de la Subdirección de Residuos Sólidos, la documentación que evidencie el control interno implementado, el padrón vehicular y su programa de mantenimiento, listado de localidades a las que se proporciona el servicio, lista de predios utilizados como depósitos y los permisos sanitarios inherentes al manejo de residuos sólidos de dichos predios, los manuales de organización y de procedimientos, Reglamento Interior, bitácoras y los programas para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que contribuyen en la operación de la Gestión Integral de Desechos, los cuales permitirán garantizar un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando un mejor servicio de calidad a la población; derivado de lo anterior se facilitaron los siguientes documentos:

El Padrón vehicular del Organismo Operador de Residuos Sólidos, integrado por 172 unidades de las cuales 135 se encuentran activas, 31 descompuestas y 6 para dar de baja de acuerdo al reporte entregado. No obstante el Programa Preventivo y Correctivo de Mantenimiento presentado, contiene de forma general la calendarización de los servicios y no especifica a que unidades vehiculares se les brindo el servicio durante el ejercicio 2016.

El listado de localidades está integrado por 47 delegaciones, 38 subdelegaciones y 280 unidades territoriales.

Respecto a los predios utilizados como depósitos de disposición final, el ente fiscalizable deposita los residuos sólidos generados en el territorio de Toluca en 3 sitios



de disposición final, mismos que fueron autorizados en la manifestación de impacto ambiental bajo la NOM-083/SEMARNAT-2003 ubicados en Zinacantepec, San Antonio la Isla y San Miguel Mimiapan Xonacatlán, cabe señalar que se firmaron contratos con las empresas: Red Recolector S.A. de C.V., Mantenimientos y Servicios Ambientales S.A de C.V. y Grupo Contadero S.A. de C.V. para trasladar los residuos sólidos a los sitios antes mencionados.

Así mismo, los permisos sanitarios inherentes al manejo de residuos sólidos únicamente de las empresas: Grupo Contadero, S.A de C.V. con número 212080000/DGOIA/RESOL/217/07 y Mantenimientos y Servicios Ambientales, S.A de C.V. con número 212130000/DGOIA/ESOL/146/07 de fechas 6 de julio y 10 de mayo de 2007 respectivamente.

Referente, a las Bitácoras de Trabajo y de Inspección, se presentó evidencia de las bitácoras diurnas y nocturnas emitidas durante el ejercicio 2016.

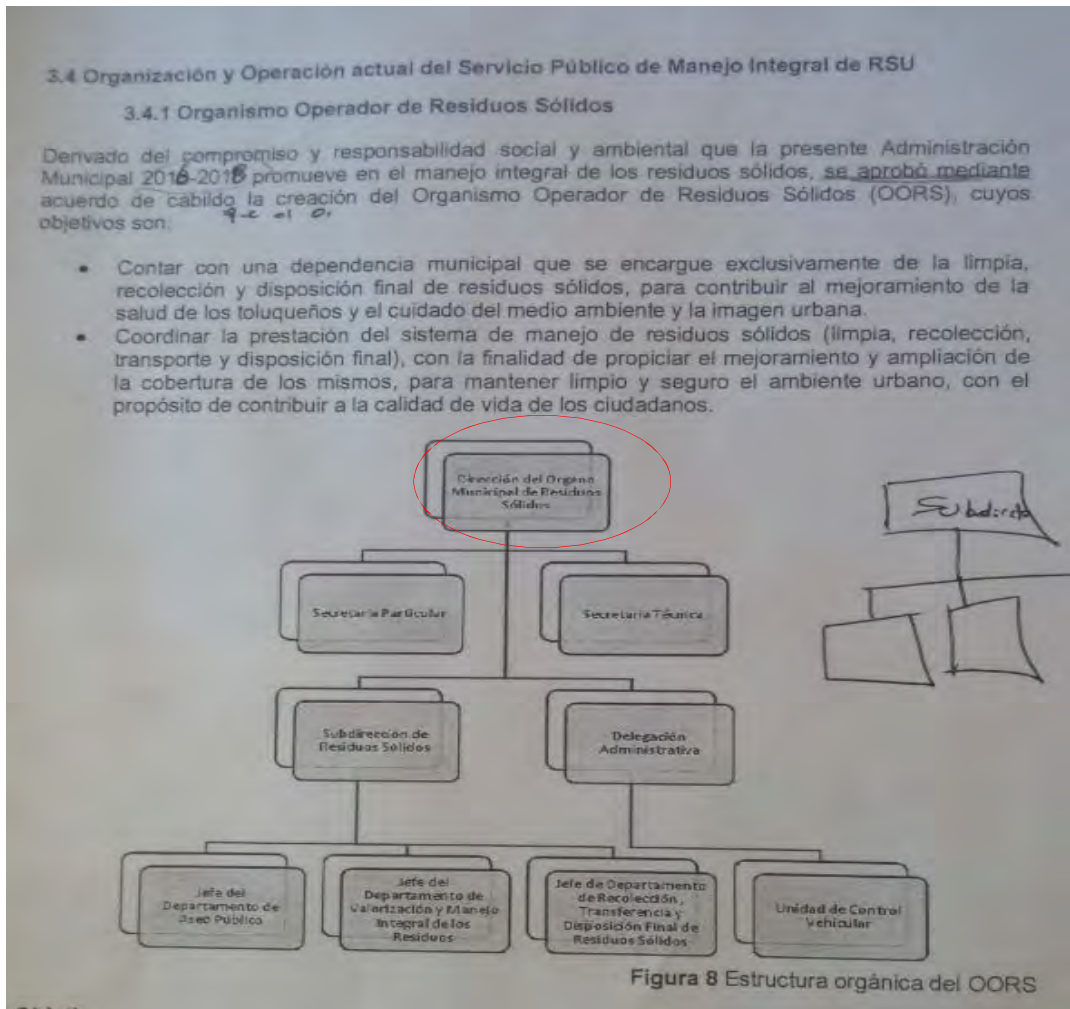
Cabe señalar, que la entidad fiscalizable mostró evidencia de los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Código Reglamentario.

Así mismo, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de fecha 18 de diciembre de 2015.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Referente al Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Toluca, Estado de México 2016-2018, no cumple con la totalidad de los aspectos señalados en el artículo 26 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto a los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas. No obstante, el equipo auditor detectó que la información que contiene dicho documento no se encuentra actualizada, ya que en el Organigrama se establece la Dirección del Organismo Municipal de Residuos Sólidos la cual es incorrecta debido a que se llama Subdirección de Residuos Sólidos, en la

actualidad, siendo el área que ejecuta las acciones de limpia, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos originados en el territorio, como se muestra en la siguiente imagen:



Así mismo, la Subdirección de Residuos Sólidos corroboró que no se han concretado las metas, objetivos, estrategias y procesos, contenidos en el programa antes mencionado, como ejemplo las siguientes:





Metas:

- Hacer el seguimiento del proceso de desconcentración del órgano Municipal de Residuos Sólidos y dejar documentado el estatus en que se encuentra.
- Realizar las modificaciones legales al manual de organización (...), basados en código administrativo y código reglamentario del H. Ayuntamiento de Toluca.
- Capacitar al 100% del personal administrativo y operativo asignado al Órgano Municipal de Residuos Sólidos.
- Contar con un espacio de trabajo adecuado que sea seguro, digno y reconozca la labor de los empleados operativos.
- Implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las unidades vehiculares y equipo del OMRS, para incrementar la eficiencia de prestación de servicios.
- Cubrir el 100% del territorio Municipal con el Programa de recolección separada.

Objetivo:

- Fortalecer institucionalmente al Órgano Municipal de Residuos Sólidos (OMRS) logrando la desconcentración, mejorar la infraestructura del servicio y dotarlo de un marco legal.

Estrategias:

- Infraestructura para el OMRS: se busca contar con los elementos de infraestructura necesarios (oficinas, taller mecánico, encierro de vehículos y vehículos recolectores) para la prestación de los servicios de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos.
- Estrategia de Marco Normativo: Reglamento Municipal del Sistema de Manejo Integral de Residuos Sólidos, la estrategia es la organización de la sociedad en torno a este sector para establecer de forma clara las funciones de cada actor social, sus atribuciones y obligaciones que permitan el cumplimiento del objetivo del Programa. El reglamento deberá prever sanciones económicas y administrativas tanto a usuarios domiciliarios como de unidades económicas que tengan algún





incumplimiento. No sólo consiste en la elaboración del reglamento, sino en gestionar las adecuaciones necesarias al Bando Municipal y al Código Reglamentario.

Proceso:

- Desconcentración del Órgano Municipal de Residuos Sólidos (OMRS): a partir del año 2013 se inició el proceso de creación en el organigrama y estructura del Ayuntamiento de Toluca, la figura del Órgano Municipal de Residuos Sólidos. Tiempo después se incorporó el desarrollo del proceso de desconcentración de la administración pública de esta área, con el objeto que sea un organismo que funcione independiente de los cambios de administración del gobierno local y que logre a mediano y largo plazo la autonomía financiera.

Por otra parte, el equipo auditor realizó la verificación del Programa Preventivo y Correctivo de Mantenimiento del parque vehicular de la Subdirección de Residuos Sólidos, el cual sólo presenta de forma general la calendarización de dicho servicio y no se identifica a que unidades les realizaron el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, debido a que las bitácoras que proporcionó el ente fiscalizable carece de número económico, de inventario, de placa, kilometraje del vehículo, fecha de ingreso y de salida del taller, fecha, hora, nombre y firma del resguardatario, tipo de servicio, así como el nombre y firma de la persona del taller que recibe las unidades.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor realizó una inspección física al parque vehicular de las unidades detectando que no se han implementado acciones para reparar o dar de baja del inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Toluca, las unidades que se encuentran descompuestas o en mal estado físico como se observa en las siguientes imágenes:



Motorecolectores descompuestos en el patio de maniobras.



Camión en mal estado ubicado en el patio de maniobras.

Cabe señalar, que la cromática y elementos de identificación del parque vehicular destinado a la recolección, traslado y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos hacen referencia al Organismo Operador de Residuos Sólidos (OORS), siendo que esta figura no existe en la estructura del Ayuntamiento, como se muestra en las siguientes fotografías:



Unidades con cromática que identifican al Organismo Operador de Residuos Sólidos.

Así mismo, el responsable de integrar el padrón vehicular no registró la totalidad de los datos que identifican a cada unidad, entre ellos el número de placas y de motor de 7 vehículos de un total de 172 unidades destinadas a la recolección o traslado de residuos sólidos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Parque Vehicular de la Subdirección de Residuos Sólidos**

Número Consecutivo	Número Económico	Tipo de Unidad	Placas	Número de Motor
9	175	* Rectangular	-	39090000699-7362
57	1142	Moto	-	H. México
111	1828	** Ecológico	-	466HM2N8001588
112	1829	** Ecológico	-	466HM2N8001589
137	2196	Estaquita	LA 40 006	-
140	2199	Estaquita	LA 40 007	S/N
162	2255	Trailer	S/P	S/N

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la entidad.

\* Rectangular: vehículo con un contenedor de basura.

\*\* Ecológico: vehículo con dos contenedores para separar basura en orgánica e inorgánica.

Por lo anterior, el equipo auditor realizó una inspección física al parque vehicular de las unidades que se encuentran descompuestas y en específico las que se enviaron al Taller Mecánico “Marcos Cars” para su reparación, detectando que las unidades con número económico 1867 y 2021 contenían residuos sólidos urbanos dentro del cilindro:



Unidades ubicadas en el taller “Marcors Cars” para su reparación.

Cabe señalar, que el dueño del Taller Mecánico informó que ha recibido quejas de la población, por el mal olor que despiden los residuos sólidos que contienen estos vehículos y la Dirección de Residuos Sólidos no ha realizado acciones para el traslado y disposición final de los mismos.

Así mismo, en el Patio de Maniobras para resguardo de las unidades del Ayuntamiento de Toluca, se observaron contenedores llenos de residuos, sin embargo no cuenta con las condiciones de limpieza y libre de residuos.



Contenedores en el patio de maniobras que sirven de almacén temporal.

Adicionalmente, el equipo auditor inspeccionó las unidades que habían concluido su jornada laboral y detectó que algunas contenían residuos que no fueron depositados en los sitios de disposición final, como se muestra en las siguientes fotografías:



Contenedores llenos de residuos sólidos correspondientes a unidades que terminaron su jornada.

Cabe señalar que, al no darle el tratamiento adecuado a la recolección de basura se pueden generar las siguientes consecuencias:

- Al almacenar la basura, los microorganismos generados por el proceso de descomposición se transportan por el viento, contaminando el aire, el suelo y el agua e incluso los alimentos, gran parte de los residuos tienen aroma



desagradable y se acumulan provocando la pérdida en la calidad y productividad de los suelos y el agua.

- La acumulación de basura provoca focos de infección, proliferación de plagas y fauna nociva, así como enfermedades gastrointestinales y/o respiratorias.

Bajo este contexto, el equipo auditor realizó recorridos por calles céntricas, descubriendo que las camionetas Nissan (estaquitas) se llegan a utilizar para el bolseo o recolección de residuos sólidos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.64 del Código Reglamentario de Toluca 2016, el cual señala “El transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se hará en vehículos con las siguientes características:

- I. Que la caja de depósito sea de lámina metálica y con compactador;
- II. Que estén provistos de herramientas adecuadas;
- III. Que cuenten con trampa de lixiviados;
- IV. Que tengan la altura adecuada para que la recepción de residuos sólidos se facilite;
- V. Que tengan las condiciones básicas de aseo; y
- VI. Que tenga la cromática y demás elementos de identificación del vehículo exigidos por las autoridades estatales y municipales competentes”.



Camionetas Nissan utilizadas para el bolseo de residuos sólidos.

Así mismo, se encontraron calles con acumulación de bolsas de basura, lo que revela que las rutas de balseo no son suficientes, toda vez que en cuestión de horas las calles se llenan nuevamente de residuos sólidos, como ejemplo las imágenes siguientes:



Acumulación de bolsas de basura en calles del centro de Toluca.

Por otra parte, el equipo auditor solicitó las Bitácoras de Trabajo al Jefe de Departamento de Recolección, Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos como mecanismo de control interno implementado, mismas que no se requisitaron en su totalidad los apartados de hora, calle, nombre, firma y teléfono, así mismo el tipo de actividad, el total de peso y la carga de combustible, como se muestra en las siguientes imágenes:

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
 Subdirección del Organismo Operador de Rendición de Cuentas  
 Departamento de Recaudación, Transferencia y Disposición Final de Rendición de Cuentas

**Toluca**  
Capital con valor

**FORMATO DE BITÁCORA**

NOMBRE DE LA O EL OPERADOR/A: Nicolás Sánchez No. ECONOMICO 1862 COMERTIBLE: 0 0  
 NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR 1: Florencia Velazquez NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR 2: Martín Rizo

ACTIVIDAD: APOYO RAMAS: JORNADAS TIERRA: OTROS

COMUNIDAD QUE ATIENDE: San Pedro Totoltepec TOTAL PESO:  NETO:

CARRERA	CALLE	NOMBRE O FIRMA	TELÉFONO
Se levantaron dos			
montones sobre la			
calle Lombardo Tolteca			
San Pedro Totoltepec			

PAGINA Y LECTURA DEL CAMPAMENTO DESESA: 7:00 AM CARGA DE COMERTIBLE DESESA:   
 TOLUCA, ESTADO DE MÉX., A 30 de Sept de 2016

La Subdirección del Organismo Operador de Rendición de Cuentas con domicilio en Calle Comarquesas 402, Col. Miraflores, Alameda, utiliza sus datos personales aquí recabados para el control del Servicio de Rendición de Cuentas. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede tener usted debe acudir al sitio de privacidad completo ubicado a las oficinas de esta unidad administrativa, ubicada en el domicilio referido o ingresando a la página <http://www.toluca.gob.mx/informacion>.

Bitácora de Trabajo de la unidad 1862.

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
 Subdirección del Organismo Operador de Rendición de Cuentas  
 Departamento de Recaudación, Transferencia y Disposición Final de Rendición de Cuentas

**Toluca**  
Capital con valor

**FORMATO DE BITÁCORA**

NOMBRE DE LA O EL OPERADOR/A: José Ángel Chávez No. ECONOMICO 1509 COMERTIBLE: 0 0  
 NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR 1: Aracely Hernández NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR 2: José Ángel

ACTIVIDAD: APOYO RAMAS: JORNADAS TIERRA: OTROS

COMUNIDAD QUE ATIENDE: San Gabriel Michoacán TOTAL PESO:  NETO:

CARRERA	CALLE	NOMBRE O FIRMA	TELÉFONO
		506	
		7	
		15	
		549	
		385	
		820	
		129	

PAGINA Y LECTURA DEL CAMPAMENTO DESESA: 7:00 AM CARGA DE COMERTIBLE DESESA:   
 TOLUCA, ESTADO DE MÉX., A 26 de Nov de 2016

La Subdirección del Organismo Operador de Rendición de Cuentas con domicilio en Calle Comarquesas 402, Col. Miraflores, Alameda, utiliza sus datos personales aquí recabados para el control del Servicio de Rendición de Cuentas. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede tener usted debe acudir al sitio de privacidad completo ubicado a las oficinas de esta unidad administrativa, ubicada en el domicilio referido o ingresando a la página <http://www.toluca.gob.mx/informacion>.

Bitácora de Trabajo de la unidad 1509.

Cabe señalar que, el Jefe de Departamento manifestó que las Bitácoras de Inspección son el mismo formato que las Bitácoras de trabajo, como se aprecia en la siguiente imagen:

Bitácora de Inspección de la unidad 1918.

Respecto, a los “Documentos para el Desarrollo Institucional”, el equipo auditor identificó que la entidad municipal cuenta con:

- ✓ Organigrama
- ✓ Manual de Organización
- ✓ Manual de Procedimientos
- ✓ Código Reglamentario

De los documentos normativos antes mencionados, el Manual de Organización no se encuentra vigente, ya que es de fecha agosto de 2013.





El equipo auditor concluye que la Subdirección de Residuos Sólidos, al no mantener actualizado los Programas incumple con el objetivo, estrategia y líneas de acción planteados en el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2016-2018, siguientes:

**Objetivo:**

- Contribuir a la difusión del cumplimiento de las políticas públicas ambientales mediante el control de los residuos sólidos.

**Estrategia:**

- Promover esquemas de separación de residuos para fomentar una cultura ambientalmente sustentable.

**Líneas de Acción:**

- Realizar campañas de limpieza en sectores subdelegaciones y delegaciones del municipio.
- Efectuar lavado de plazas públicas del Centro Histórico y Portales.
- Realizar la limpieza de tiraderos clandestinos.
- Llevar a cabo operativos de limpieza.

Así mismo, con lo establecido en la legislación en materia de “Documentos para el Desarrollo Institucional”, como consecuencia puede llegar a provocar un deterioro en el funcionamiento de las unidades administrativas, aunado a lo anterior los mecanismos de control interno como bitácoras no cumplen con los requisitos requeridos, ya que los usuarios no registran en su totalidad los datos.

Por otra parte, la falta de campañas de separación de basura orgánica e inorgánica establecidas por el ente fiscalizable, no contribuye a que la población adquiera una cultura de separación de residuos, lo que puede ocasionar que el personal operativo este permanentemente expuesto a contraer cualquier tipo de enfermedad, ya que se encuentra en contacto directo con los residuos sólidos.



### Recomendaciones:

- I. Actualizar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Toluca y una vez aprobado, difundirlo entre los servidores públicos y la población, a fin de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.
- II. Actualizar el Programa Preventivo y Correctivo de Mantenimiento del parque vehicular destinado a la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos, a fin de que se eficiente el servicio que se presta en el territorio municipal.
- III. Que se implementen los mecanismos necesarios, a fin de que se reparen o den de baja del inventario del Ayuntamiento de Toluca, las unidades que se encuentran descompuestas o en mal estado físico. Así mismo, que se actualice el registro del parque vehicular de la Subdirección de Residuos Sólidos, incorporando datos que identifiquen a cada unidad como son el número de placas y de motor según sea el tipo de vehículo.
- IV. Que los vehículos y contenedores ubicados en el patio de maniobras, se mantengan en condiciones de limpieza y libres de residuos, asegurando que no se utilicen como almacén temporal, a fin de disminuir la contaminación del aire, suelo, agua y proliferación de plagas.
- V. Implementar las acciones necesarias, a fin de que se eficiente la ruta de bolseo de residuos sólidos en calles principales del territorio de Toluca.
- VI. Que los vehículos de recolección de basura porten la cromática y elementos de identificación, relacionados con la Subdirección de Residuos Sólidos.
- VII. Elaborar los formatos de Bitácoras de Inspección de Rutas, que utilizan los supervisores que tienen encomendada esta actividad y actualizar las Bitácoras de Trabajo para los choferes que prestan el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos, así mismo que dichos formatos se requisen en su totalidad por los usuarios, a fin de que se efficienten los mecanismos de control interno.



- VIII. Actualizar el Manual de Organización estableciendo las atribuciones, funciones, estructura, niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad de las unidades administrativas que integran la Subdirección de Residuos Sólidos.
- IX. Dar seguimiento al proceso de desconcentración del Órgano Municipal de Residuos Sólidos (OMRS), como lo establece Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Toluca.
- X. Implementar campañas de separación de basura orgánica e inorgánica en el territorio municipal.
- XI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA13/2017**

**Recaudación del Impuesto Predial, por parte del Ayuntamiento de Toluca**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar el padrón de contribuyentes del Impuesto Predial del ejercicio 2016, así como la eficacia de las acciones implementadas por el ente fiscalizable para recaudar ingresos en esta materia y disminuir el rezago.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley Orgánica Municipal del Estado de México



Artículo 93. “La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento”.

Artículo 95. “Son atribuciones del tesorero municipal:

(...)

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;

(...)

XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;

(...)”.

La ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016, establece lo siguiente:

Artículo 1. “La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2016, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

## 1. IMPUESTOS

### 1.1. Impuestos sobre el patrimonio



### 1.1.1. Predial...”

Artículo 7. “El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2016.

Así mismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores”.

Artículo 9. “Para el ejercicio fiscal del año 2016, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo”.

Artículo 19. “Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2014 y anteriores.



Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo”.

### Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 30 “La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo fijado por este Código, dará lugar a que sea exigible mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

(...)”

Artículo 171. “Los Ayuntamientos, además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

- II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.

(...)”.

Artículo 179. “En términos de este capítulo, en lo sucesivo, salvo mención expresa, se entenderá por:

- I. Clave catastral.- El código alfanumérico único e irrepetible y está compuesto de dieciséis caracteres, que se asigna para efectos de localización geográfica, identificación, inscripción, control y registro de los inmuebles; los diez primeros deben ser caracteres numéricos y los seis últimos pueden ser alfanuméricos; su integración corresponde invariablemente y en estricto orden, a esta estructura: los tres primeros identifican al código del municipio, las dos siguientes a la zona catastral, los tres que siguen a la manzana y los dos siguientes al número de lote o predio; cuando se trate de condominios, las siguientes dos posiciones



identifican el edificio y las cuatro últimas el número de departamento, en los casos de propiedades individuales estos seis últimos caracteres se codifican con ceros.

(...)”.

**Ser o Condición:**

Con el objeto de dar cumplimiento a los ordenamientos antes citados, el equipo auditor revisó el padrón de impuesto predial proporcionado por la entidad fiscalizable, detectando que al cierre del ejercicio 2016 contaba con un total de 233,845 contribuyentes de los cuales se identificó que 122,697 cumplieron con el pago del Impuesto Predial. Dicha información se detalla en el cuadro siguiente.

<b>Contribuyentes al Corriente y en Rezago correspondientes al ejercicio 2016</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Valor Absoluto</b>	<b>Porcentaje</b>
Al corriente	122,697	52.47%
En rezago	111,148	47.53%
<b>Total</b>	<b>233,845</b>	<b>100.00%</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

Como se observa en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de Toluca al cierre del ejercicio 2016 reflejó un 47.53% de contribuyentes en situación de rezago, lo que representa un monto de \$136,433,359 00/100 M/N, cantidad significativa de recursos que la entidad fiscalizable no ha recaudado y que podría utilizar para mejorar los Servicios Públicos brindados a la ciudadanía del municipio.

A continuación se presenta un historial de usuarios en situación de rezago:



<b>Adeudos de Contribuyentes al Cierre de 2016</b>		
<b>Año</b>	<b>Usuarios</b>	<b>Monto</b>
1988	8	\$ 4,606.00
1997	2344	\$ 812,452.16
1998	10802	\$ 3,804,534.44
1999	1188	\$ 554,660.55
2000	10780	\$ 7,844,489.43
2001	2197	\$ 1,494,601.16
2002	8366	\$ 2,624,679.32
2003	3113	\$ 2,923,205.53
2004	1921	\$ 1,314,265.10
2005	1688	\$ 1,342,970.60
2006	2700	\$ 2,165,679.73
2007	4815	\$ 4,685,931.10
2008	5548	\$ 8,720,938.39
2009	4554	\$ 6,432,289.32
2010	5878	\$ 9,141,065.89
2011	5973	\$ 7,039,179.14
2012	8228	\$ 8,390,990.44
2013	6828	\$ 7,735,980.96
2014	9224	\$ 13,195,078.49
2015	14563	\$ 42,898,760.21
2016	422	\$ 3,305,283.67
sin año	8	\$ 1,717.37
<b>Total</b>	<b>111,148</b>	<b>\$ 136,433,359.00</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Lo anterior denota que las campañas de regularización aprobadas por la entidad fiscalizable no surtieron efecto, para abatir el rezago por concepto de pago del Impuesto Predial lo cual es una oportunidad de mejorar estrategias implementadas en materia de recaudación.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Toluca, realizó la notificación a 1,427 usuarios que tienen un adeudo, para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) con el fin de recuperar los créditos fiscales vencidos, como lo muestra el siguiente cuadro.





Total de usuarios en Rezago Correspondiente al Ejercicio 2016		
Procedimiento Administrativo de Ejecución	Notificados	Porcentaje
Con Notificación	1,427	1.27%
Sin Notificación	111,148	98.73%
Total	112,575	100.00%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con Información de la Entidad Municipal Fiscalizable.

Como se puede observar en el cuadro anterior el Ayuntamiento solo recupero el 1.27% de los créditos vencidos de los usuarios que se encontraban en situación de rezago. Por lo que se determina que el ente fiscalizable no ha implementado las medidas necesarias para la captación y recaudación de ingresos por concepto de Impuesto Predial.

Finalmente, al revisar la información proporcionada por el ente fiscalizable se detectó que existen 27,011 claves catastrales repetidas del total de 233,845 claves, lo que se contradice con lo que establece el artículo 179 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de cual se muestra un ejemplo a continuación:

Clave catastral	Propietario	Tipo
[Redacted]	[Redacted]	Habitacional
		Habitacional
		Habitacional
		Habitacional
		Habitacional
		Comercial
		Comercial
		Habitacional
		Comercial
		Comercial

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con Información de la Entidad Fiscalizable.

**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable debe reforzar los mecanismos utilizados e implementar nuevas acciones y/o estrategias para abatir el rezago y por ende incrementar su autonomía financiera, la captación y recaudación de ingresos por concepto del Impuesto Predial, a fin de contar con más recursos para brindar a la ciudadanía mayores y mejores servicios públicos. Así mismo depure el padrón de contribuyentes del impuesto predial y asigne una clave catastral por predio o inmueble como lo establece la normatividad.

**Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Toluca implemente estrategias para disminuir el rezago e incrementar la captación de ingresos por el impuesto predial a fin de mejorar su autonomía financiera.
- II. Que la Tesorería del municipio de Toluca de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 fracciones II, XI y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Implementar mecanismos de coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), que permitan verificar la asignación de valores y claves catastrales de los predios que conforman el padrón de contribuyentes del Impuesto Predial.
- IV. Actualizar los valores y claves catastrales a fin de incrementar el registro del padrón Catastral.
- V. Que el Ayuntamiento notifique el adeudo a la totalidad de los usuarios que se encuentran en situación de rezago para invitarlos a efectuar el pago del impuesto.
- VI. Que el ente fiscalizable se apegue al artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, referente al PAE.
- VII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno



del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA14/2017**

**Inventario de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Toluca.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar que los bienes muebles se encuentren a nombre del Ayuntamiento, cuenten con clave de inventario, resguardatario, resguardo y se realice el levantamiento de inventario conforme a la normatividad vigente.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 23. “Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos,  
(...)”.

Artículo 27. “Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.  
(...)”.



Ley de Bienes del Estado de México y Municipios:

La siguiente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios.

Artículo 5. “Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los Ayuntamientos:

- I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los Ayuntamientos;  
(...)”

Artículo 11. “Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

- I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;
- II. Tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino;
- III. Formular las denuncias ante el Ministerio Público en los casos de ocupación ilegal de los bienes del dominio público y privado estatal o municipal que tengan asignados; y
- IV. Ejecutar el programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo  
(...)”.

Artículo 17. “Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de



hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos”.

En su capítulo noveno relativo al registro administrativo de bienes del dominio público y privado, la citada ley en su artículo 68 refiere:

“Los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias, organismos auxiliares o entidades de la administración pública estatal o municipal que utilicen, administren o tengan a su cuidado los bienes a que se refiere esta ley, formularán los inventarios respectivos y los mantendrán actualizados, remitiendo la información al registro que corresponda”.

Por otro lado, de acuerdo a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, Publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9 de fecha 11 de julio de 2013 menciona:

Décimo: “Son sujetos de los presentes Lineamientos:

I. En el ámbito municipal:

- a) El Ayuntamiento, como cuerpo colegiado;
- b) Presidente (a);
- c) Síndicos;
- d) Secretario;
- e) Tesorero; y
- f) Contralor”.

Décimo Primero: “Para realizar los trabajos de control de los bienes, en sesión del órgano máximo de gobierno de cada entidad fiscalizable, se aprobará la constitución de un comité que se denominará: Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.



La sesión del comité es el foro donde las entidades fiscalizables, podrán realizar el análisis y adopción de criterios, medidas eficaces y oportunas para mantener los controles necesarios en los inventarios y su congruencia con los registros contables con el fin de que la administración municipal tenga la certeza de que los bienes muebles registrados en los estados financieros, sean los que se encuentran físicamente en posesión de la entidad fiscalizable y tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar en la integración y actualización permanente del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables;
- II. Identificar, analizar y evaluar la problemática que afecta al activo no circulante, así como proponer las medidas tendientes a solucionarla;
- III. Analizar y aplicar el marco jurídico al activo no circulante; y
- IV. Promover la adopción de los criterios para llevar a cabo los procedimientos conducentes a la recuperación y baja de los bienes propiedad de las entidades fiscalizables”.

Décimo Tercero: “El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Sesionar por lo menos una vez al bimestre;
- II. Determinar la fecha de inicio y término de los dos levantamientos físicos anuales de los inventarios de bienes muebles e inmuebles;
- III. Analizar y validar los resultados finales de los trabajos relacionados con los levantamientos físicos;
- IV. Presentar ante el órgano máximo de gobierno los movimientos propuestos derivados de los levantamientos físicos y de la conciliación de los bienes muebles;
- V. Implementar acciones que se consideren necesarias en apoyo al procedimiento para la conciliación del inventario de bienes muebles patrimoniales con los registros contables;



- VI. Fijar las políticas y medidas internas que se deban cumplir en el control de los inventarios y en los casos de que los bienes muebles sean cambiados de lugar o área para la que fueron destinados, sometiendo al órgano máximo de gobierno para su aprobación; y
- VII. Definir las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de comité;
- VIII. Para el caso de los bienes muebles se deberán reconocer las diferencias derivadas de las conciliaciones de los bienes muebles por parte del área financiera y acordar las propuestas que se presentarán ante el órgano máximo de gobierno;
- IX. El Secretario Ejecutivo deberá conservar toda la información generada al interior del comité y en su momento hacerla del conocimiento y entrega a los nuevos titulares en los procesos de entrega-recepción”.

Décimo octavo: “El libro especial, es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.

Los datos de identificación de los bienes muebles son: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, número de serie, estado de uso, destino, utilidad, número de factura, fecha de adquisición, costo y observaciones.

Los datos de identificación de los bienes inmuebles son: nombre del bien, calle y número, localidad, colindancias, tipo de inmueble, destino, superficie, medio de adquisición, valor, situación legal, régimen de propiedad y observaciones”.

Vigésimo: “El inventario general de bienes muebles, es el documento en el que están registrados los bienes muebles con los que cuentan las entidades fiscalizables, conteniendo sus características de identificación, tales como: nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, uso, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación”.



Vigésimo primero: “El responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el secretario con la intervención del síndico y la participación del titular del órgano de control interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre”.

Vigésimo segundo: “Las entidades fiscalizables, registrarán los movimientos de alta o baja de sus activos efectuados en el mes y los reflejarán en el informe mensual que es presentado al Órgano Superior, a través del formato "Inventario de Bienes Muebles". En los meses de junio y diciembre presentarán el resultado del levantamiento físico de inventario, así como la integración de sus saldos. Dicha información deberá integrarse en el disco número 2 del citado informe mensual.

Tratándose específicamente del registro y control de vehículos automotores y maquinaria éstos deberán especificar en el inventario el número de chasis y motor; en caso de que un vehículo requiera cambio de motor, el titular de la unidad administrativa correspondiente, tendrá que justificar, a través de un dictamen técnico o legal según corresponda, mediante acta administrativa en la que intervendrán el usuario, el titular del órgano de control interno y el secretario; soportándolo con la factura.

En caso de robo de motores a vehículos o maquinaria, el usuario de la unidad, tendrá que reportarlo al titular de la unidad administrativa a efecto de levantar el acta correspondiente ante el órgano de control interno, en este documento participarán: el usuario de la unidad, el jefe superior inmediato, el titular del órgano de control interno, secretario o director general según sea el caso y representante legal de la entidad fiscalizable, éste último tiene la obligación de dar vista al ministerio público para llevar a cabo las investigaciones pertinentes y deslindar responsabilidades.





Los vehículos de uso operativo deberán exhibir en sus portezuelas delanteras o en lugar visible una calcomanía o rotulado permanente de la identificación oficial del municipio, u organismo descentralizado municipal, según corresponda. Aquellos que por la naturaleza de las funciones de las unidades administrativas, no deban contar con esta identificación, tienen que obtener la autorización del órgano máximo de gobierno”.

#### De la Conciliación del Inventario de Bienes Muebles con los Registros Contables

Cuadragésimo primero: “La conciliación del inventario de bienes muebles con los registros contables, tiene por objeto establecer los criterios para uniformar, sistematizar y precisar los pasos a seguir para la debida conciliación del inventario de bienes muebles con los respectivos registros contables”.

Cuadragésimo segundo: “En caso de que no se tenga conciliado el inventario con los registros contables correspondientes a administraciones anteriores, los trabajos iniciarán tomando como base los registros de los bienes muebles e inmuebles contenidos en los anexos de entrega recepción, que corresponden a los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles y deberán aplicar los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos. Para conciliaciones subsecuentes, se partirá de la última realizada.

Dicha conciliación se realizará como mínimo dos veces al año, para lo cual, se recomienda que sea en las mismas fechas del levantamiento del inventario físico”.

#### Capítulo XVI De la Conciliación físico-contable

Cuadragésimo tercero: “El presidente del comité registrará y clasificará el total de bienes muebles que existen en la entidad fiscalizable, además de todos los hallazgos que se presentaron en el desarrollo del levantamiento del inventario físico, anexando las relaciones de los bienes faltantes, sobrantes y aquellos considerados como obsoletos”.



Cuadragésimo cuarto: “En sesión de comité, por conducto del presidente del comité, se entregará el resultado del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, al tesorero, con el fin de que realice la conciliación, acordando la fecha para la entrega de los resultados”.

Cuadragésimo Quinto: “El tesorero procederá a realizar la conciliación, correspondiendo los bienes uno a uno, de la siguiente manera:

- I. Consultar el saldo de las cuentas de bienes muebles de los estados financieros correspondientes a la fecha del levantamiento del inventario físico. Así como los auxiliares que reflejen la integración de dichos saldos”.

**Ser o Condición:**

Para verificar el cumplimiento de la normatividad anterior, el equipo auditor cotejo que el inventario general de bienes muebles coincida con el saldo reflejado en el Estado de Posición Financiera, se solicitaron los inventarios físicos realizados, se revisó que el inventario contara con clave de inventario, con resguardatario, que los vehículos tuvieran número de serie y de motor, que no hubiera registro de bienes obsoletos, robados o que no se hayan identificado.

El Ayuntamiento de Toluca incumple con los artículos 23 y 27 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y con los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, debido a que el inventario de bienes muebles no está actualizado ni debidamente conciliado con los registros contables.

**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El Ayuntamiento de Toluca realizó los dos levantamientos de inventario de bienes muebles sin apegar a lo establecido en los “Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para



las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México”, con el objeto de verificar la existencia de los bienes que se encuentran en la entidad fiscalizable, comprobar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles y en su caso, continuar o empezar la regularización de los bienes inmuebles.

El inventario de bienes muebles muestra un importe al 31 de diciembre de 2016 de \$592,528,968, mientras que el Estado de Posición Financiera refleja un importe al 31 de diciembre de 2016 de \$592,531,892.02, existiendo una variación contable-patrimonial por un importe de \$2,923.20. Como se detalla en el siguiente cuadro:

Número de Cuenta	Concepto	Estado de Situación Financiera a Diciembre 2016	Inventario General de Bienes Muebles	Variación
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	99,693,558.52	99,693,558.52	0.00
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	9,195,878.79	9,195,878.79	0.00
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,974,237.97	3,974,237.97	0.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	352,145,700.76	352,145,700.76	0.00
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	9,315,198.17	9,315,198.17	0.00
1246	Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	110,134,594.33	110,131,671.13	-2,923.20
1247	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	5,779,907.33	5,779,907.33	0.00
1248	Activos Biológicos	2,292,816.15	2,292,816.15	0.00
<b>Total</b>		<b>592,531,892.02</b>	<b>592,528,968.82</b>	<b>-2,923.20</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

- Derivado de la revisión al inventario de bienes muebles se detectó que existen 38 vehículos que no cuentan con número de motor por un importe de \$15,653,779; un vehículo que no cuenta con número de serie por un importe de \$241,645.00; 18 vehículos no cuentan con nombre del proveedor con el cual los adquirió el Ayuntamiento; 1,129 bienes que se encuentran en mal estado por un importe de \$47,762,582.21; 307 bienes que no fueron presentados para el levantamiento físico del inventario por un importe de \$14,807,115.89; 2,638 bienes obsoletos por un importe de \$50,436,493.65; 20 bienes reportados como pérdida total por un importe de \$3,654,946.06; 135 bienes robados por un importe de

\$4,625,163.71; 48 bienes sin existencia física por un importe de \$1,091,683.05. Por lo cual se determina que el inventario no fue depurado y actualizado durante el ejercicio 2016.

A continuación se muestra algunos ejemplos de lo antes expuesto:

a) Sin número de motor

NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	INVENTARIO	RESGUARDO	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE MOTOR	ESTADO DE USO
1244	02	CAMIONETAS	DODGE	TOL101Q0045131	17403	PATRULLA CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA RAM 2500 SLT CREW CAB SLT 6ATX 4X2 ECO.2375	DODGE	2016	-	BUENO
1244	02	CAMIONETAS	FORD	TOL101Q0034511	32472	PATRULLA ECONOLINE AUT.XL TIPO VAN ECO.1895, CON TUMBABURROS, TORRETA Y RADIO	FORD	2010	0	MALO
1244	02	CAMIONETAS	FORD	TOL101Q0034512	32472	PATRULLA ECONOLINE AUT.XL TIPO VAN ECO.1896 CON TUMBABURROS, TORRETA Y RADIO	FORD	2010	0	MALO
1244	02	CAMIONETAS	FORD	TOL101Q0034513	32472	PATRULLA ECONOLINE AUT.XL TIPO VAN ECO.1897 CON TUMBABURROS, TORRETA Y RADIO	FORD	2010	0	MALO
1244	02	CAMIONETAS	FORD	TOL101Q0034514	32472	PATRULLA ECONOLINE AUT.XL TIPO VAN ECO.1898 CON TUMBABURROS, TORRETA Y RADIO	FORD	2010	0	MALO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

b) Sin número de serie

NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	INVENTARIO	RESGUARDO	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO DE USO
1244	02	CAMIONETAS	CHEVROLET	TOL101D0032264	36344	CAMIONETA PICK-UP ECO.1758	CHEVROLET	2008		BUENO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



## c) Sin proveedor

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	INVENTARIO	RESGUARDO	RESGUARDATARIO	DEL MUEBLE	MARCA	MODELO	USO	PROVEEDOR	COSTO
DODGE	TOL101D00371	36632	DAMIAN MENDIETA ARACELI	CAMIONETA PICK-UP C/CAMPER 300 HECHO EN MEX.	DODGE	1992	MALO	-	43,500.00
DODGE	TOL101H00609	14499	GUTIERREZ RAMIREZ VICTOR M	CAMIONETA PICK-UP 114 HECHO EN MEXICO	DODGE	1991	REGULAR	-	49,600.00
DODGE	TOL101H002285	24589	BLANCAS JASSO JOSE LUIS	CAMIONETA P/CONTENEDOR 372 PM114675	DODGE	1993	REGULAR	-	68,900.00
FORD	TOL101H00811	26170	RIVAS BERNAL ISIDRO BONIFACIO	CAMIONETA PICK-UP- 426 50056	FORD	1989	REGULAR	-	30,000.00
FORD	TOL101H004910	27630	ALANIS GARDUNO FRANCISCO	CAMIONETA PICK-UP ECO.427 50264	FORD	1990	REGULAR	-	32,700.00
FORD	TOL101G007018	26111	GUTIERREZ HERRERA EDUARDO	CAMIONETA PICK-UP CON CASETA ECO,030 A07105	FORD	1995	REGULAR	-	44,000.00
FORD	TOL101H007019	24235	GAYOSSO GUTIERREZ CARLOS HUMBERTO	CAMIONETA PICK-UP 031 A07756	FORD	1995	REGULAR	-	44,000.00
FORD	TOL101H007020	29622	MARTINEZ RICO CHRISTIAN	CAMIONETA PICK-UP ECO.032 M02995	FORD	1995	REGULAR	-	48,945.00
FORD	TOL101H009116	23195	RIVAS LOMAS JUAN GUILLERMO	CAMIONETA PICK-UP 433 K00000-68697	FORD	1993	MALO	-	43,200.00
CHEVROLET	TOL101H00788	32079	JARAMILLO HERNANDEZ ESTEBAN ROBERTO	CAMIONETA BLAZER ECO. 047 MOTOR MM174705	CHEVROLET	1991	REGULAR	-	68,000.00
CHEVROLET	TOL101H00790	9451	NOVOA ARIAS GUSTAVO	CAMIONETA PICK-UP 120 FM123402	CHEVROLET	1985	MALO	-	2,248.20
CHEVROLET	TOL101H00805	27369	DOLORES ROMERO JOSE ANTONIO	CAMIONETA PICK-UP- 064 (H.EN MEX.)	CHEVROLET	1989	REGULAR	-	23,900.00

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



## d) Mal estado

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	INVENTARIO	RESGUARDO	RESGUARDATARIO	DEL MUEBLE	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	USO
1241	03	EQUIPO CONTRA INCENDIO	TANQUE DE OXIGENO	TOL101E007011	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	TANQUE DE OXIGENO	SIN MARCA	SIN MODELO	-	SIN SERIE	MALO
1241	03	EQUIPO CONTRA INCENDIO	EQUIPO DE RESPIRACION	TOL101D0017608	24983	SANCHEZ SOLANO JOSE CARMEN	EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA	INTERSPIRO	SPIROTEK 4515	-	SIN SERIE	MALO
1241	03	EQUIPO CONTRA INCENDIO	EXTINGUIDOR, EXTINTOR	TOL101E005047	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	EXTINGUIDOR 1 KGS.	SIN MARCA	SIN MODELO	-	SIN SERIE	MALO
1241	03	EQUIPO CONTRA INCENDIO	EXTINGUIDOR, EXTINTOR	TOL101E0036760	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	EXTINTOR TIPO F36 DE 2.5 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	-	SIN SERIE	MALO
1241	03	EQUIPO CONTRA INCENDIO	EXTINGUIDOR, EXTINTOR	TOL101E0036761	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	EXTINTOR TIPO F36 DE 2.5 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	-	SIN SERIE	MALO
1241	03	EQUIPO CONTRA INCENDIO	QUIJADA DE LA VIDA	TOL101E0017073	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	QUIJADA DE LA VIDA (PINZAS) C/ACCESORIOS	LUKAS	SIN MODELO	-	SIN SERIE	MALO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U. Y MONITOR INTEGRADO, TODO EN UNO	TOL101E0038285	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. Y TECLADO	COMPAQ	SR1720	-	MXK60502HP	MALO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0016938	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. TARJETA D/SONIDO FAX MODEM CONTROLADO R D/RED	COMPAQ PRESARIO	5673	-	3D94CF54F01L	MALO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101F0117099	36115	APONTE LAVIN LILIAN DANIELA	C.P.U. PENTIUM III CD ROM TARJETA VIDEO Y SONIDO	LANIX	SIN MODELO	-	30001776	MALO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0017784	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. PENTIUM III CD ROM 1 CABLE PARALELO CON BOCHINA INTEGRADA	COMPAQ	SIN MODELO	-	6004DCZ4K477	MALO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0017943	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. CD ROM TARJETA VIDEO Y SONIDO	LANIX	GENESIS	-	30007827	MALO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0020025	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. PENTIUM III	LANIX	GENESIS	-	120048708	MALO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0020493	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. PENTIUM III	LANIX	LANIX BRAIN	-	105004535	MALO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0020836	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. GABINETE DESKTOP DE LUJO UNIDAD CD-WRITER	LANIX	GENESIS	-	105005127	MALO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0021030	6799	SANCHEZ NAVA ANDRES JOSE LUIS	C.P.U. PIII	LANIX	GENESIS	-	108014298	MALO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.





## e) No presentado

NUM.DE	NUM. DE LA	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	NUMERO DE	NUMERO DE	NOMBRE DEL	NOMBRE	MARCA	MODELO	NUMERO	NUMERO DE	ESTADO DE USO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101P0028667	31751	SERRANO MARTINEZ MARGARITO	C.P.U. CON BOCINAS INTEGRADAS Y TECLADO	H.P. COMPAQ	EVO D220	-	MXD506022W	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101I0030577	28456	JIMENEZ MERCADO CESAR ROGELIO	C.P.U.	H.P.	DX2200	-	MXL6430BP0	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101Q0034577	27150	SANCHEZ IZQUIERDO ALEJANDRO	C.P.U. DI 7086 Y TECLADO	H.P.	P30005	-	MXL04007FR	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	COMPUTADOR A PORTATIL	TOL101D0033934	28976	CASTILLO TELLEZ MARIA JAZBETH	COMPUTADOR A PORTATIL DI 6846	H.P.	6530B	-	CNU9476WPP	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	COMPUTADOR A PORTATIL	TOL101M0038998	34611	JIMENEZ JAIME LUIS TONATIU	COMPUTADOR A PORTATIL 1G. RAM	TOSHIBA	C645D-SP4007M	-	YA091800Q	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	COMPUTADOR A PORTATIL	TOL101P0039322	34121	MERCADO ESPINOZA NORMA LETICIA	COMPUTADOR A PORTATIL	H.P.	HP 655	-	5CB2511CBG	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	COMPUTADOR A PORTATIL	TOL101C0839406	31539	LOPEZ VELAZQUEZ VALENTE	COMPUTADOR A PORTATIL	HP	4440S NOTEBOOK	-	2CE3150TM3	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	MONITOR	TOL101P0028041	29655	FERNANDEZ CONTRERAS ADRIANA	MONITOR	COMPAQ	HSTND-1P02	-	CNQ437069C	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	MONITOR	TOL101I0030043	28456	JIMENEZ MERCADO CESAR ROGELIO	MONITOR LCD 15"	ACER	LCD	-	ETL220221260100303ED26	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	TABLETA Ó TABLET	TOL101H0039688	33997	MARGARITA SANDRA SALDAÑA GARNICA	TABLET DE 32 GB WI-FI+CELULAR	APPLE	MD520E/A	-	DMP1QAHFKII	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	LECTOR OPTICO	TOL101N0039063	32146	GOMIS PEREZ ERIKA LIZBETH	LECTOR GRABADOR DE CHIPS	ADVANCED CARD SYSTEM	ACR120	-	RR133-004717	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	PROYECTOR DE VIDEO, CAÑON, MAGNA BYTE	TOL101P0039328	28519	MARIN HERNANDEZ NAYELI	PROYECTOR	VIEW SONIC	PJD5123	-	SEU124501228	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	PROYECTOR DE VIDEO, CAÑON, MAGNA BYTE	TOL101P0039331	31751	SERRANO MARTINEZ MARGARITO	PROYECTOR	VIEW SONIC	PJD5123	-	SEU124501025	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	CAMARA DIGITAL	TOL101Q0032186	33112	RUIZ SANCHEZ OSCAR (SUBDIRECTOR )	VIDEO CAMARA DIGITAL (PROCEDIMIENTO EN CONTRALORIA , AÑO 2013)	SONY	DCR-HC62	-	723390	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	CAMARA DIGITAL	TOL101L0034584	28952	GARCIA CORIA JUAN GASTON	CAMARA DIGITAL 12.1 MXP ICD 2.5	CANON	A 1100	-	32022057320	NO PRESENTADO
1241	04	EQUIPO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	CAMARA DIGITAL	TOL101P0035542	31710	PENA FLORES MOISES	CAMARA DIGITAL 14 MEGAPIXELES	BENQ	E 1460	-	MAA02708002	NO PRESENTADO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

f) Obsoletos

PROG	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	INVENTARIO	RESGUARDO	RESGUARDATARIO	DEL MUEBLE	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	USO
20	1241	02	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	LIBROS	TOL101E0028393	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	LECTURA VELOZ PLUS 16,	SIN MARCA	SIN MODELO	-	SIN SERIE	OBSOLETO
21	1241	02	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	LIBROS	TOL101E0028394	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	LECTURA VELOZ PLUS 16,	SIN MARCA	SIN MODELO	-	SIN SERIE	OBSOLETO
22	1241	02	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	LIBROS	TOL101E0028395	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	ASESORES DE PADRES	SIN MARCA	SIN MODELO	-	SIN SERIE)	OBSOLETO
23	1241	02	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	LIBROS	TOL101E0028396	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	ASESORES DE PADRES	SIN MARCA	SIN MODELO	-	SIN SERIE	OBSOLETO
59	1241	03	EQUIPO CONTRA INCENDIO	CUERDA, Y VARIOS	TOL101E0010716	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	CUERDA DINAMICA DE PERLON 10.5 MM X 50 M.	ABC	VIPER	-	SIN SERIE	OBSOLETO
102	1241	03	EQUIPO CONTRA INCENDIO	EXPLOSIOMETR O	TOL101E0011304	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	EXPLOSIOMETR O CALINEA DE MUESTREO	MSA	2A	-	89220	OBSOLETO
103	1241	03	EQUIPO CONTRA INCENDIO	BOMBA	TOL101E0015695	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	BOMBA ASPERSORA (CONTRA INCENDIOS)	INDIAN	SIN MODELO	-	SIN SERIE	OBSOLETO
105	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U. Y MONITOR INTEGRADO, TODO EN UNO	TOL101E0027348	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	COMPUTADOR A EMAC G4 A 1GHZ/256MB/4 OGB/COMBO)	APPLE	M9252 E/A	-	G83496BSQ4	OBSOLETO
122	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U. Y MONITOR INTEGRADO, TODO EN UNO	TOL101E0038150	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U., MONITOR TECLACO Y BOCINAS	LG	SIN MODELO	-	SIN SERIE	OBSOLETO
125	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U. Y MONITOR INTEGRADO, TODO EN UNO	TOL101E0038289	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. DONACION UAEM	GATEWAY	SIN MODELO	-	CAB57A1001644	OBSOLETO
127	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U. Y MONITOR INTEGRADO, TODO EN UNO	TOL101E0038329	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. MONITOR SERIE 711ND7C58201 ,TECLADO MARCA GENIUS, BOCINAS Y MOUSE	L. G.	SIN MODELO	-	28010197027	OBSOLETO
225	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0014310	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	-	EG56A00016	OBSOLETO
226	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0016672	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. MEMORIA RAM CD ROM FAX MODEM DE 56 KBPS	ACER	AP 6100	-	EM43A00214	OBSOLETO
227	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0016675	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. MEMORIA RAM CD ROM FAX MODEM DE 56 KBPS	ACER	AP-6100	-	EM43A00223	OBSOLETO
228	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0016687	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. CD ROM MEMORIA RAM 32MB	ACER	AP-6000	-	EL99A00313	OBSOLETO
229	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0016746	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U. MEMORIA RAM CD ROM FAX MODEM DE 56 KBPS	ACER	AP-6100	-	EM43A00263	OBSOLETO
230	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL101E0016749	26433	MORA CELAYA JESUS GUSTAVO	C.P.U.	ACER	AP-6100	-	EM43A00257	OBSOLETO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.





g) Robo

PROG	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	INVENTARIO	RESGUARDO	RESGUARDA TARIO	DEL MUEBLE	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	USO
121	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U. Y MONITOR INTEGRADO, TODO EN UNO	TOL10IP0038149	32318	REYES RAMOS MARIA MABEL	C.P.U. MONITOR TECLADO Y BOCINAS	LG	SIN MODELO	-	SIN SERIE	ROBO
137	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U. Y MONITOR INTEGRADO, TODO EN UNO	TOL10IM0041838	21250	BELTRAN GONZALEZ MA. DE LOS ANGELES	COMPUTADOR A IMAC 27"	APPLE	A 1419	-	C02K098DNCV	ROBO
138	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U. Y MONITOR INTEGRADO, TODO EN UNO	TOL10IM0041839	33752	FONSECA NAVA JORGE LUIS	COMPUTADOR A IMAC 27"	APPLE	A 1419	-	C02K098DNCV	ROBO
642	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10IP0028738	32318	REYES RAMOS MARIA MABEL	C.P.U. Y TECLADO	H.P. COMPAQ	EVO D220	-	MVD50300JM	ROBO
1601	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10I00041177	32601	MARTINEZ NUÑEZ CARLOS JAVIER	C.P.U.	HP	PRO 3500	-	MXL406270V	ROBO
1602	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10ID0041178	34523	JAIMES SALINAS MARCELUNO	C.P.U.	HP	PRO 3500	-	MXL406270X	ROBO
1617	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	COMPUTADOR A PORTATIL	TOL10IA0028717	31732	HERRERA BACA ANDRES	COMPUTADOR A PORTATIL LAP TOP	SONY COMPAQ	VAIO	-	S013401353	ROBO
1620	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	COMPUTADOR A PORTATIL	TOL10IC0229280	23516	ROMERO CORONA LUCIO	COMPUTADOR A PORTATIL LAPTOP	H.P.	COMPAQ NX 6120	-	CNU5441BDJ	ROBO
1627	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	COMPUTADOR A PORTATIL	TOL10IA0030343	28307	FUENTES ZEPEDA JORGE FERNANDO	COMPUTADOR A PORTATIL	SONY	VAIO VGN TXN17FP	-	5B2A0786	ROBO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

h) Sin existencia

PROG	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	INVENTARIO	RESGUARDO	RESGUARDA TARIO	DEL MUEBLE	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	USO
252	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10ID0018130	31752	SERRANO GARCIA BENITO CANDELARIO	C.P.U. CON BOCINA INTEGRADA	COMPAQ	DESK PRO	-	6023FQX4A784	SIN EXISTENCIA FISICA
253	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10ID0018134	31752	SERRANO GARCIA BENITO CANDELARIO	C.P.U. CON BOCINA INTEGRADA	COMPAQ	DESK PRO	-	6023FQX4A530	SIN EXISTENCIA FISICA
254	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10ID0018135	31752	SERRANO GARCIA BENITO CANDELARIO	C.P.U. CON BOCINA INTEGRADA	COMPAQ	DESK PRO	-	6023FQX4A541	SIN EXISTENCIA FISICA
255	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10ID0018137	31752	SERRANO GARCIA BENITO CANDELARIO	C.P.U. CON BOCINA INTEGRADA	COMPAQ	DESK PRO	-	6023FQX4A779	SIN EXISTENCIA FISICA
259	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10ID0019457	31752	SERRANO GARCIA BENITO CANDELARIO	C.P.U. UNIDAD EN CD 48X	COMPAQ	DESKPRO EXD	-	6034F4ZA363	SIN EXISTENCIA FISICA
265	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10ID0019388	31752	SERRANO GARCIA BENITO CANDELARIO	C.P.U.	LANIX	SIN MODELO	-	10012496	SIN EXISTENCIA FISICA
371	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10ID0024240	31752	SERRANO GARCIA BENITO CANDELARIO	C.P.U.	LANIX	GENESIS	-	21075787	SIN EXISTENCIA FISICA
374	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10ID0024267	31752	SERRANO GARCIA BENITO CANDELARIO	C.P.U.	LANIX	GENESIS	-	21075779	SIN EXISTENCIA FISICA
894	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	C.P.U.	TOL10IP0031177	23655	FERRANDEZ CONTRERAS ADRIANA	C.P.U. DI 5854	H.P.	COMPAQ DV2300	-	MXL7400CVV	SIN EXISTENCIA FISICA
1806	1241	04	EQUIPO DE COMPUTADOR AS Y ACCESORIOS	COMPUTADOR A PORTATIL	TOL10ID0041256	33194	SANTOYO ESPINOSA GABRIELA	COMPUTADOR A PORTATIL MININET	SAMSUNG	NETBOOK N 1025-B02	-	HQKM93KC20370 TH	SIN EXISTENCIA FISICA

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Además se detecta que los resguardos no están actualizados pues algunos pertenecen a personal que ya no labora en el ente, así mismo existen resguardos sin firma de los resguardatarios.

Bajo este contexto, el equipo auditor realizó una inspección física de la relación de vehículos proporcionada por el área de patrimonio del Ayuntamiento de Toluca, identificando que:

- Existen 7 vehículos los cuales no tienen motor, computadora, transmisión, llanta de refacción entre otras piezas, como se muestra a continuación:



En estas imágenes se pueden observar faltantes de piezas como el motor, radiador, computadora y sensores de los vehículos.

- Que los bienes obsoletos o en mal estado no cuentan con formatos de baja que evidencien que ya no forman parte del patrimonio del municipio, toda vez que en el taller se encontraron vehículos en malas condiciones.
- El inventario de bienes muebles no está depurado ya que existen vehículos que son chátara como lo muestran las fotografías.



En las fotografías se puede observar vehículos en mal estado.



Vehículo en mal estado y con faltantes de piezas mecánicas y eléctricas.

Por lo anterior se cuestionó al área de Contraloría Interna Municipal para conocer las medidas que tomo para la reposición de las piezas faltantes y motores de los 7 vehículos o si se les ha iniciado un procedimiento administrativo a los servidores o ex servidores que tienen a su resguardo estos vehículos, argumentando la Subdirectora de Auditorías de la Contraloría que hasta el momento no se ha tomado alguna medida para resarcir el daño o perjuicio.

Finalmente se detectó que en las actas circunstanciadas de levantamiento físico de bienes muebles algunos servidores públicos que participan en el levantamiento físico



visitan dos sitios diferentes a la misma hora y el mismo día, lo cual es imposible, por lo que denota que no se está llevando de forma adecuada el procedimiento.

El Ayuntamiento de Toluca incumple con los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México ya que los bienes muebles que se encuentren deteriorados, obsoletos o desgastados, no son dados de baja cuando se encuentran en esa situación.

### **Recomendaciones:**

- I. Realizar el levantamiento físico del inventario de bienes muebles en coordinación con la Contraloría Interna del municipal, el Área de Patrimonio, la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal por lo menos dos veces al año conforme a lo normatividad vigente.
- II. El Ayuntamiento establezca un sistema de control interno de bienes muebles y elaboré los resguardos de los bienes muebles apeándose a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y posteriormente los servidores públicos que laboran en el municipio firmen los resguardos de los bienes que tienen asignados.
- III. Realizar la actualización del inventario general de bienes muebles y realizar la conciliación contable y patrimonial conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de colocar todos los datos faltantes de vehículos como son número de motor, número de serie y proveedor con el que se adquirieron.
- IV. Dar de baja del inventario de bienes los vehículos robados, perdidos, no presentados, sin existencia y en mal estado, conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- V. Que el Ayuntamiento justifique o reintegre la variación existente entre el inventario físico y estado de posición financiera.





- VI. Que el Ayuntamiento de Toluca implemente programas preventivos o correctivos para los 1,129 bienes que se encuentran en mal estado y de esa manera evitar una pérdida en el patrimonio del municipio.
- VII. Repare las patrullas que tuvieran vida útil y ponerlas en operación.
- VIII. Dé de baja del inventario de bienes muebles los vehículos que ya no tienen reparación conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- IX. Que el Ayuntamiento inicie los procedimientos contra quien resulte responsable para la recuperación de los 7 motores extraviados de las patrullas.
- X. Aclarar el estatus que guardan los 307 bienes no presentados por un importe de \$14,807,115 y explique el motivo por el cual no fueron presentados.
- XI. Iniciar los procedimientos para dar de baja los 2,638 bienes obsoletos por un importe de \$50,436,493.65.
- XII. Que el Ayuntamiento aclare el estatus que guarda los 20 bienes reportados como pérdida total por un importe de \$3,654,946.06, 135 bienes robados por un importe de \$4,625,163.71, e inicie los procedimientos administrativos contra quien resulte responsable, a fin de resarcir el daño a la Hacienda Pública Municipal.
- XIII. Que el Municipio de Toluca dé evidencia de los procedimientos que ha iniciado contra los resguardatarios de los 48 bienes sin existencia física por un importe de \$1,091,683.05.
- XIV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención



y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA15/2017**

**Sistema de Control de Inventarios en el Almacén General del Ayuntamiento de Toluca**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión del sistema de control de inventarios establecido en los Almacenes del Ayuntamiento de Toluca, así como la conciliación entre los inventarios físicos semestrales.

**Criterio o Deber Ser:**

Los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 11 de julio de 2013, señalan lo siguiente:

CAPITULO III De los Sujetos

CUARTO: "Son sujetos de los presentes Lineamientos:

I. En los Municipios:

(...)

f) Director de administración o su equivalente";

Almacén

"Son obligaciones del Responsable del Almacén:

98. Verificar que todas las entradas se hayan realizado conforme al pedido o requisición de compra, registrándose en el kardex o sistema automatizado y a su vez reportarlas al área correspondiente para su registro contable.



99. Verificar que todas las salidas de bienes se hayan, realizado conforme a la solicitud del usuario (en la que conste su firma) y registrado en el kardex o sistema automatizado y que se reporten a las áreas correspondientes.

100. Cancelar el reporte de entrada o vale de salida del almacén cuando exista un error en ellos, soportarán el original y sus copias en el consecutivo que tenga el almacén, y colocarán el sello de "CANCELADO" en todo el juego".

“Son obligaciones del titular del Área Administrativa:

101. En los municipios, organismos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, se deberá designar al responsable del almacén que tenga el perfil para el manejo del mismo y éste tendrá la obligación de recibir todos los bienes adquiridos sin excepción y entregar los bienes existentes en el almacén, a través de un inventario físico el cual deberá estar conciliado con registros contables a la misma fecha, y en caso de que existan diferencias el titular del órgano de control interno, deberá actuar conforme a derecho en contra de quien resulte responsable.

102. Establecer los controles de entradas y salidas de bienes muebles del almacén, implementando el uso de tarjetas o sistema automatizado, a través del método de costos promedios, para el caso de organismos que realicen actividades mercantiles a través de centros comerciales se aplicará el método detallista para evaluar las mercancías como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Aplicar anexos 7A y 7B según corresponda.

103. Realizar inventarios físicos de los bienes del almacén, conjuntamente con el responsable del mismo, con la validación del titular del órgano de control interno, dicha revisión se realizará como mínimo dos veces al año. El primer inventario se realizará a más tardar el último día hábil del mes de junio y el segundo a más tardar el último día hábil del mes 'de diciembre del ejercicio fiscal (mismos que deberán de anexar al



informe mensual de junio y diciembre, para verificar que los saldos tanto contable como los inventarios físicos sean iguales), si se detectan diferencias se deben realizar las aclaraciones y los ajustes contables con su justificación y soporte documental correspondientes o si se determinan irregularidades proceder conforme a derecho.

104. El tesorero o equivalente deberá comprobar que los saldos mensuales que se presentan en los estados financieros muestren la información real, relevante, amplia y oportuna, en su caso, depurar las cuentas y realizar los ajustes contables correspondientes con su soporte documental y justificación para registros contables erróneos cuando la aplicación sea afectando a resultados de ejercicios anteriores, contando en todos los casos con la autorización previa del ayuntamiento o el órgano máximo de gobierno.

105. El titular del área administrativa, deberá verificar que los vales de entrada y salida del almacén, se encuentren debidamente foliados”.

Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición) 2016.

## VI. POLÍTICAS DE REGISTRO

### ALMACÉN

“Es responsabilidad del área financiera el registro y control de las operaciones al rubro de almacén; en caso de que el ente público dentro de su estructura orgánica cuente con el área de administración o equivalente, será responsabilidad de ésta el control físico y salvaguarda de las entradas y salidas del almacén.

Corresponde a las Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Entes Autónomos y Municipios, así como a los Poderes Legislativo y Judicial realizar por lo menos, en los meses de Junio y Diciembre, levantamientos físicos de inventarios a fin de presentar los saldos de la cuenta de Almacén, cotejados con las existencias





físicas, mismos que serán realizados por el área competente en presencia de la Contraloría Interna”.

Nombre del Procedimiento establecido en el “Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Toluca”: Recepción de Bienes en el Almacén General Municipal ejecutado por el Departamento de Almacén General.

Objetivo: “Recibir y resguardar los bienes que se adquieren a través de las diferentes modalidades de adquisición; Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, verificando que las características de los mismos cumplan con las especificaciones del contrato y/o contrato pedido”.

#### Políticas Aplicables

- “La Dirección de Administración, es la única facultada para recibir los bienes que ingresen a través del Almacén General, por medio de las diferentes modalidades de adquisición; Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa; de acuerdo a las especificaciones contenidas en los contratos y/o contratos pedidos.
- El personal que participe en el proceso de recepción de bienes al Ayuntamiento, se sujetará a las disposiciones administrativas, que se establecen en el presente documento, y cualquier omisión de las responsabilidades establecidas será causa de la(s) sanción(es) que proceda(n).
- Si durante alguna de las etapas del proceso de ingreso de bienes al Almacén General se extraviara alguno(s) que la Dirección de Administración haya recibido, autorizado o entregado al personal de este Ayuntamiento, quien(es) esté(n) involucrado(s) en el suceso, deberá(n) informarlo inmediatamente a la Contraloría Municipal para que se inicie el procedimiento administrativo y se lleven a cabo las indagaciones que sean necesarias para aclarar el destino final y uso que se le dé a este(os) bien(es).



- Es competencia exclusiva de la Dirección de Administración la actualización y la expedición de los lineamientos para el ingreso y salida de bienes del Almacén General, incluidas en el presente Manual, así como de aquellas de carácter complementario que sean necesarias establecer y difundir entre el personal con base en el Código Reglamentario Municipal.
- El Departamento de Almacén General deberá elaborar los estudios técnicos y administrativos que se considere pertinentes para evitar las inconformidades en la entrega de los bienes que se asignan a las dependencias municipales, determinando los mecanismos más adecuados que sea necesario instrumentar. Tales como el acomodo, embalaje y transportación adecuada que permita preservar las características de los bienes.
- El Departamento de Almacén General, se ubicará de manera estratégica a fin de proteger y resguardar los materiales de las inclemencias ambientales.
- Vigilar, con la intervención de la Contraloría Municipal, que se tengan medidas de seguridad antirrobo; mediante el levantamiento físico de inventarios periódicos así como llevar a cabo pruebas aleatorias de las existencias en el momento.
- En virtud de que el Almacén General no maneja las requisiciones de las dependencias, su responsabilidad se limita a realizar la recepción de los bienes con base en las especificaciones del contrato y/o contrato pedido.
- No se recibirá ningún bien si la o el proveedor no presenta el contrato y/o contrato pedido original debidamente requisitado.
- Se recibirán bienes en calidad de resguardo solo en casos excepcionales de acuerdo a la valoración del Departamento de Almacén General.
- Para la recepción de material se buscará el apoyo de la dependencia usuaria cuando las características técnicas del bien así lo requieran”.

### **Ser o Condición:**

Para verificar el cumplimiento a la normatividad anterior, el equipo auditor visitó el Almacén General del Ayuntamiento de Toluca, detectando que no cuenta con un método de control interno de inventarios, además las entradas no se registran en un



kardex y las salidas sólo se registran en un vale provisional sin ser foliados dichos documentos, desconociendo la cantidad de bienes, mercancía o productos que existen en el almacén, así mismo conforme a las políticas establecidas en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Toluca, no se mostró evidencia de:

- La expedición de los lineamientos para el ingreso y salida de bienes del Almacén General, incluidas en el Manual antes enunciado.
- Los estudios técnicos y administrativos que se consideren pertinentes para evitar las inconformidades en la entrega de los bienes que se asignan a las dependencias municipales, determinando los mecanismos más adecuados que sea necesario instrumentar. Tales como el acomodo, embalaje y transportación adecuada que permita preservar las características de los bienes.

Por otra parte, se solicitó al Titular del almacén la evidencia documental de los inventarios físicos realizados en el ejercicio fiscal 2016, de lo cual no se mostró evidencia alguna, así mismo se detectó que el Departamento de Contabilidad no realiza la conciliación entre inventarios físicos y la cuenta contable de Inventarios y/o Almacenes.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El almacén a cargo de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Toluca no tiene instrumentado un método de control interno de inventarios, generando con ello que no se cuente con información oportuna de la existencia de los bienes que almacenan. Además de que no realiza los inventarios físicos semestrales.

Así mismo, se detectó que al 31 de diciembre de 2016 en el almacén no se tenían existencias de materiales sin embargo en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 se muestra un saldo final de \$2,947,848.39, por lo cual se determina que los Departamentos de Contabilidad y del Almacén no realizan la conciliación entre las existencias del almacén y los registros contables.



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

MUNICIPIO TOLUCA-101

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ME3 ANTERIOR	ME3 ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ME3 ANTERIOR	ME3 ACTUAL	VARIACION
1000	ACTIVO				2000	PASIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO CIRCULANTE			
1111	Efectivo	353,777.02	352,039.04	-1,737.98	2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	5,132,757.22	5,132,757.22	0.00
1112	Bancos/Tesorería	111,705,202.87	305,233,794.67	193,528,591.80	2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	54,114,615.83	176,772,041.22	122,657,425.34
1113	Bancos/Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00	2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	60,098,728.63	113,250,445.07	53,151,720.44
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	622,395,885.83	65,460,887.55	-556,934,998.28	2114	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00	2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	0.00	2116	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00	2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	41,834,643.87	72,519,870.11	30,684,226.24
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	14,153,071.01	66,777,412.38	52,624,341.37
1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	299,654,415.42	315,766,442.28	16,112,026.86	2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2122	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2129	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1126	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	25,707.20	84,938.40	59,231.20	2132	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Serv. a C/P	1,765,069.75	1,765,069.75	0.00	2133	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00
1132	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a C/P	0.00	0.00	0.00	2141	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1133	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2142	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	62,893,240.07	61,584,177.97	-1,309,062.10	2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2152	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1141	Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	0.00	2159	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1142	Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00	2161	Fideicomisos en Garantía a Corto Plazo	1,221,200.84	1,235,626.52	14,325.68
1143	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00	2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1144	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0.00	0.00	0.00	2163	Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1145	Bienes en Tránsito	0.00	19,237,369.62	19,237,369.62	2164	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2,947,548.39	2,947,345.39	-203.00	2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1161	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Eqs	0.00	0.00	0.00					
1162	Estimación por Deterioro de Inventarios	0.00	0.00	0.00					
1191	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00					
1192	Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0.00	0.00	0.00					
1193	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Decisión de Pago	0.00	0.00	0.00					
	<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,061,741,146.55</b>	<b>772,452,947.67</b>	<b>-329,288,578.88</b>					
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE								

Además se identifica que el almacén solo cuenta con factura y contratos de la adquisición de materiales y no realiza un kardex de entrada y salida al almacén y carecen de un sistema automatizado que reporte dicho movimiento al área correspondiente para que sea registrado contablemente. En cuanto a las salidas del almacén sólo se realiza un vale provisional de salida sin folio.

Así mismo, el grupo auditor procedió a realizar la inspección física del bien inmueble en el que se encuentra el Almacén General de Toluca detectando que no cuenta con salidas de emergencia, estantes adecuados, electricidad suficiente, extinguidor, mobiliario adecuado, líneas de división, limpieza y mantenimiento constante y el encargado menciona que no todos los bienes adquiridos tienen entrada al almacén

contradiendo a una de sus políticas que a la letra dice “El Departamento de Almacén General, se ubicará de manera estratégica a fin de proteger y resguardar los materiales de las inclemencias ambientales”, de lo anterior se muestran fotografías:



En las imágenes anteriores se puede observar que el Almacén General de Toluca, no ha sido depurado debido a que existen bienes en mal estado. Al buscar en la documentación proporcionada por el ente fiscalizable no se detectó algún registro de su existencia, lo cual denota una falta de control, sin embargo al preguntarle al encargado el motivo por el cual no se encontraban contabilizados en un inventario, este argumentó que el recibió el almacén con esos objetos pero que eran muestras que les dan los proveedores.







Como se puede apreciar en las fotografías anteriores, el almacén no ha delimitado un espacio físico para el resguardo y custodia de los bienes de cada uno de los departamentos que forman parte del Ayuntamiento de Toluca, los objetos se encuentran mal organizados y almacenados, lo cual podría ocasionar que sufran algún daño físico, así mismo no cuentan con un programa de mantenimiento al interior del Almacén General de Ayuntamiento de Toluca.

Por lo cual se concluye que la falta de control interno de inventarios, genera desconocimiento a la Entidad Municipal de los bienes con los que cuenta, ocasionando una toma de decisiones poco acertada, ya que la información no es verídica, para saber qué productos o bienes existen en el almacén y de esta manera utilizarlos adecuadamente.

**Recomendaciones:**

- I. Establecer un sistema de control interno de inventarios en el almacén de la Dirección de Administración, con el objeto de documentar adecuadamente las entradas, salidas y existencias.
- II. Realizar semestralmente el inventario físico de bienes en los almacenes de la Dirección de Administración.
- III. Que el almacén físico cuente con las instalaciones necesarias y las medidas de seguridad adecuadas.
- IV. Todas las adquisiciones de bienes realizadas por el Ayuntamiento de Toluca deberán contar con su registro de entrada y salida del almacén.
- V. Justificar el uso y destino o fin de los bienes que se encuentran registrados en la cuenta de almacén del estado de situación financiera.
- VI. La Dirección de Administración deberá establecer la actualización y la expedición de los lineamientos para el ingreso y salida de bienes del Almacén General conforme a la normativa.
- VII. Implementar un programa de mantenimiento al interior del almacén general.
- VIII. Que el almacén general en lo subsecuente proceda a la baja los bienes que se encuentran en mal estado.



IX. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA16/2017**

**Procesos adquisitivos del Ayuntamiento de Toluca.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar que los procesos adquisitivos del Ayuntamiento de Toluca cumplan con la normativa aplicable.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 4. "Para los efectos de esta Ley, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. La adquisición de bienes muebles.
- II. La adquisición de bienes inmuebles, a través de compraventa.
- III. La enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- IV. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- V. La contratación de los servicios, relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble.



- VI. La contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles.
- VII. La contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles.
- VIII. La prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías y estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios.

En general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

No aplicarán las disposiciones de la presente Ley a la operación, administración, uso, goce, disposición o cualquier otro acto jurídico sobre bienes muebles o inmuebles que pudieren regularse por esta Ley, si dichos actos derivan de la prestación de servicios bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios; en estos casos, aplicarán las disposiciones del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México”.

Artículo 5. “La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

En el ámbito de la administración pública estatal central, corresponde a la Secretaría el trámite de los procedimientos de contratos, relativos a arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, observando al respecto las medidas de austeridad señaladas en el Presupuesto de Egresos”.





Artículo 9. “Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, y por lo que respecta a estos conceptos deberán observarse las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos”.

Artículo 21. “A fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, la Secretaría y los ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios (...)”.

Artículo 27. “La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida.
- II. Adjudicación directa”.

Artículo 43. “La Secretaría, las entidades, tribunales administrativos y los ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.

En todo caso, se invitará, o adjudicará de manera directa, a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las adquisiciones”.

Artículo 48. “La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:



- I. La adquisición o el servicio sólo puedan realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
  - II. La adquisición o el arrendamiento de algún inmueble sólo puedan realizarse con determinada persona, por ser el único bien disponible en el mercado inmobiliario que reúna las características de dimensión, ubicación, servicios y otras que requieran las dependencias, las entidades, los tribunales administrativos o los ayuntamientos para su buen funcionamiento o para la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo.
  - III. Se trate de servicios que requieran de experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.
  - IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos; se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.
  - V. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario.
  - VI. Pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado o municipios, por razones de seguridad pública.
  - VII. Existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre. En este supuesto, la adquisición, arrendamiento y servicio deberá limitarse a lo estrictamente necesario para enfrentar tal eventualidad.
  - VIII. Se hubiere rescindido un contrato, por causas imputables al proveedor o que la persona que habiendo resultado ganadora en una licitación, no concurra a la suscripción del contrato dentro del plazo establecido en esta Ley.
- En estos supuestos, la Secretaría, la entidad, el tribunal administrativo o el ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la

propuesta solvente más cercana a la ganadora y así, sucesivamente. En todo caso, la diferencia de precio no deberá de ser superior al diez por ciento, respecto de la propuesta ganadora.

- IX. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de invitación restringida.
- X. Cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado o a los municipios cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional o que habiéndolo, sea inferior al del mercado, o
- XI. El importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente. Tratándose de arrendamientos de inmuebles se entenderá por importe de la operación el monto mensual de la renta.

Las dependencias, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se abstendrán de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en este supuesto de excepción. La Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

- XII. Se trate de bienes producidos por sociedades cooperativas, de producción rural, de interés colectivo, de solidaridad social, sociedades y asociaciones de fin social, cuyo objeto no sea preponderantemente lucrativo, producidos en el Estado de México y adquiridos directamente a éstas”.

#### Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 312. “Las dependencias y entidades públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

(...)

- IV. Que se relacionen directa y únicamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto autorizado.

(...)”



Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016

Artículo 42. “Los organismos y dependencias en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2016 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas(miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente(miles de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6500	150	400
6500	13000	175	600
13000	19500	200	800
19500	26000	250	1000
26000		500	1500

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría. Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaria, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.



**Ser o Condición:**

Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado los procesos adquisitivos apegándose a los montos máximos y mínimos que fueron aprobados en el acta de sesión ordinaria numero SO/CAS/01/2016 del comité de adquisiciones y servicios del municipio de Toluca, así como el Presupuesto de Egresos y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y que se respetaran las excepciones de los procesos adquisitivos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública.

**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Para verificar el cumplimiento de la normatividad antes citada, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría del Ayuntamiento de Toluca, el listado de los procesos adquisitivos y el Presupuesto de Egresos de la entidad que fue autorizado para el ejercicio fiscal 2016, para revisar que cumplieran con los montos máximos y mínimos de contratación fueran conforme al artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismos que fueron aprobados en el acta de sesión ordinaria SO/CAS/01/2016 de fecha 26 de enero de 2016:

No.	Procedimiento	Monto
1	Adjudicación Directa	de \$1.00 a \$500,000.00
2	Invitación Restringida	de \$501,000.00 a \$1,500,000.00
3	Licitación Pública	de \$1,501,000.00 en adelante

Nota: Los montos deben considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Al respecto se detectó que la entidad municipal no respetó dichos lineamientos. Lo anterior expuesto se refleja en los siguientes cuadros:



## Adjudicaciones directas mayores a 500,000

Relación de Adquisiciones y Servicios				
N.C	Tipo de Adjudicación	Proveedor	Monto	Descripción
1255	Adjudicación directa	FORTAMUN R-33/001/16 , R-33/003/16, R-33/005/16	\$2,562,231.77	Contratación de unidades tipo roll of para manejo de residuos solidos
1256	Adjudicación directa	11	\$1,282,800.00	Servicio de telefonía local
1260	Adjudicación directa	R-33/056/14 R-33/001/16	\$4,073,664.13	Disposición final de residuos solidos
1261	Adjudicación directa	R-33/001/16	\$1,053,865.61	Disposición final de residuos solidos
1263	Adjudicación directa	NO TIENE	\$ 708,511.47	Servicio de fotocopiado
1271	Adjudicación directa	1334	\$2,443,916.20	Servicio de seguridad y vigilancia intramuros
1301	Adjudicación directa	950	\$ 742,400.00	Difusión de espacios institucionales
1302	Adjudicación directa	952	\$ 733,342.48	Difusión de espacios institucionales
1310	Adjudicación directa	1430(OORIGINAL)	\$ 657,335.00	Difusión de espacios institucionales
1311	Adjudicación directa	1431(OORIGINAL)	\$ 580,000.00	Difusión de espacios institucionales
1312	Adjudicación directa	1432(OORIGINAL)	\$ 812,000.00	Difusión de espacios institucionales
1324	Adjudicación directa	1334	\$ 997,567.00	Servicio de seguridad y vigilancia intramuros
1328	Adjudicación directa	NO TIENE	\$ 574,200.00	Renta de carpas de 20m x 30m sin postes centrales con altura de postes de 3m desarrollando al centro una altura de 6.5m, del 10 al 25 de agosto de 2016 en cacalomacan y 1000 sillas plegables negras por evento.
1344	Adjudicación directa	1577	\$ 580,000.00	Difusión de espacios institucionales
1345	Adjudicación directa	1578	\$ 518,000.00	Difusión de espacios institucionales
1422	Adjudicación directa	S/S	\$ 861,300.00	Servicio de alimentos para 4500 personas para el festejo del día del padre
1434	Adjudicación directa		\$1,543,920.00	Dotación de medios y recursos para la planeación de la acción de capacitación, competencias policiales, evaluación de habilidades.
1444	Adjudicación directa	SOLUMAX A FINCOMUN, S.A. DE C.V.	\$ 522,000.00	Juguete artesanal
1445	Adjudicación directa	CONSORCIO ROPE, S.A. DE C.V.	\$ 560,280.00	Pelotas
1462	Adjudicación directa	FACR, S.A. DE C.V.	\$ 502,303.20	Piso cerámico, pega azulejo, varilla
1488	Adjudicación directa	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA, S.A. DE C.V.	\$ 514,692.00	Licencia server box
1560	Adjudicación directa	COSELO VALLE DE TOLUCA SERVICIOS DE LOGISTICA EMPRESARIAL DE RL. DE C.V.	\$ 1,212,747.29	Muñecas de trapo, periquera, rompe cabezas, etc.
1561	Adjudicación directa	COSELO VALLE DE TOLUCA SERVICIOS DE LOGISTICA EMPRESARIAL DE RL. DE C.V.	\$ 723,966.44	Juguetes diversos
1563	Adjudicación directa	Hector Vences Mesa	\$ 526,988.00	Cuadernillo para difusión de eventos
1875	Adjudicación directa	COMERCIALIZADORA ETILAY SA DE CV	\$ 516,432.00	Adquisición de regalos institucionales
1877	Adjudicación directa	COMERCIALIZADORA RISARALDA	\$ 544,272.00	Adquisición de presentes institucionales fin de año

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



De lo anterior se detectó que:

- Se realizan adjudicaciones directas que no cumplen con montos máximos y mínimos que establece el presupuesto de egresos.
- Además se detecta que existen adjudicaciones directas que no cumplen con las excepciones de las licitaciones públicas, debido a que no se encontraron en los expedientes la invitación y las propuestas de las tres empresas que concursaron para dicha licitación.
- Se detecta que el listado de procesos adquisitivos no está bien requisitado ya que en algunos casos no se establece el nombre del proveedor.

Así mismo, se concluye que el Ayuntamiento no realiza sus procesos conforme al Presupuesto de Egresos y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Finalmente se revisaron 4 expedientes de procesos adquisitivos detectándose que están incompletos ya que no tienen toda la documentación que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, de lo antes mencionado se muestra un ejemplo:





MUNICIPIO DE TOLUCA



INDICE DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
DOCUMENTOS INTEGRADOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA Dirección de Seguridad Ciudadana  
NO. DE LICITACIÓN IR-HAT-RP-16-2016  
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO Adquisición de Vestuario y Uniformes  
EMPRESA \_\_\_\_\_  
IMPORTE DEL CONTRATO \_\_\_\_\_

No	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	EXISTE		ORIGINAL O COPIA	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	COMENTARIO
		SI	NO			
1	IMPRESIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL BIEN O SERVICIO	✓		0		
2	ESTUDIO DE MERCADO.					
3	OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.	✓		0		
4	DICTAMEN TÉCNICO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.					
5	OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REBASAN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL (EN SU CASO).					
6	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FORMA DE PAGO DISTINTA A LA ESTABLECIDA (EN SU CASO).					
7	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER LOS RECURSOS, EN CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.					
8	EVIDENCIA DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA DE QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO EXISTEN TRABAJOS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES, ASÍ COMO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVA DE QUE EN SUS ARCHIVOS NO SE CUENTA CON ESOS TRABAJOS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES (EN SU CASO).					
9	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	✓		0		
10	BASES.	✓		0		
11	INVITACIONES.	✓		0		
12	CONSTANCIA(S) QUE AVALE(N) QUE LA(S) EMPRESA(S) O PERSONA(S) FÍSICA(S), NO SE ENCUENTRE(N) INCLUIDA(S) EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS.	✓		0		
13	BITÁCORA DE INVITACIÓN A CONCURSO Y CONTROL DE ENTREGA DE BASES A OFERENTES.	✓		0		
14	REGISTRO DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES (EN SU CASO).		✓			NA
15	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (EN SU CASO).		✓			NA
16	RECIBOS DE PAGOS DE BASES.	✓		0		
17	REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	✓		0		
18	PROPUESTA(S) TÉCNICA(S).	✓		0		
19	PROPUESTA(S) ECONÓMICA(S).	✓		0		
20	ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	✓		0		
21	OFICIO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA POR EL ÁREA USUARIA.					
22	PRECIOS DE REFERENCIA.					
23	EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.					P/E
24	REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO DE CONTRAOFERTA.					
25	DOCUMENTO DE CONTRAOFERTA (EN SU CASO).					
26	ACTA DEL ACTO DE CONTRAOFERTA.					P/E
27	DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.					
28	ACUERDO DEL ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ.					
29	FALLO DE ADJUDICACIÓN	✓				
30	CONTRATO (S) VALIDADO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA (EN SU CASO).					
31	TESTIMONIO ESCRITO EMITIDO POR EL TESTIGO SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN (EN SU CASO).					
32	GARANTÍAS: DE ANTICIPO (EN SU CASO) DE CUMPLIMIENTO (EN SU CASO) DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (EN SU CASO)					
33	OFICIO DE AVISO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL ÁREA USUARIA.					
34	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA GESTIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, DIRIGIDO AL ÁREA RESPECTIVA, EN POSIBLES INCUMPLIMIENTOS (EN SU CASO).					
36	EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COBRO/APLICACIÓN DE GARANTÍAS (EN SU CASO)					
37	REGISTRO DE CONTROL DE FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.					
38	CONVENIO MODIFICATORIO (EN SU CASO)					
39	ENDOSOS MODIFICATORIOS A LA PÓLIZA(S) DE GARANTÍAS (EN SU CASO).					

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 84 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.





### **Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Toluca en lo sucesivo realice los procesos adquisitivos conforme al artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para cada ejercicio fiscal.
- II. Que el ente fiscalizable requisiere de forma correcta el listado de procesos adquisitivos.
- III. Apegarse a las excepciones de los procesos adquisitivos.
- IV. Que el Ayuntamiento realice e integre sus procesos adquisitivos conforme a la Ley de Contratación del Estado de México y al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México.
- V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA17/2017**

**Licencias de Funcionamiento para Estacionamientos Propiedad de Particulares.**

### **Procedimiento de Auditoría:**

Revisar la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para otorgar las licencias de funcionamiento para estacionamientos públicos propiedad de particulares en el ejercicio 2016, así mismo verificar que las licencias se hayan expedido en el tiempo establecido por la entidad fiscalizable.



### **Criterio o Deber Ser:**

Código Administrativo del Estado de México

Artículo 8.17. “Los municipios podrán otorgar permisos para el establecimiento de estacionamientos de servicio al público, los cuales tendrán las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen.

Para efectos del párrafo anterior, se consideran estacionamientos de servicio al público, los locales destinados a la prestación al público del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos a cambio del pago de una tarifa autorizada”.

Bando Municipal de Toluca 2016

Artículo 80. “Toda actividad comercial, industrial o de servicios que realicen las personas físicas o jurídico colectivas, requiere licencia o permiso de la Dirección de Desarrollo Económico y, en su caso, de la autorización de las dependencias estatales y municipales que, conforme al giro comercial que se ejerza, deban otorgarlo.

Para el inicio de operaciones y el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, así como los de espectáculos o eventos públicos y las instituciones oficiales, deberán obtener la validación por parte de la Dirección de Desarrollo Económico, quien cotejará y en su caso validará la información proporcionada por el solicitante.

(...)”.

Código Reglamentario 2016 del Municipio de Toluca

Artículo 6.207. “Para que un edificio, local o predio pueda destinarse a estacionamiento, se deberá tener licencia de funcionamiento expedida por la Dirección de Desarrollo



Económico, con la autorización de la Subdirección de Tránsito y Vialidad, previa la presentación de los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud de permiso, debidamente llenado;
- II. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;
- III. Licencia de uso de suelo para la actividad;
- IV. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Licencia municipal de construcción;
- VI. Certificado de medidas de seguridad emitido por la Coordinación de Protección Civil, tratándose de estacionamientos que operen en edificios o sótanos;
- VII. Copia fotostática de identificación de la o el interesado o en su caso carta poder con firma o huella digital;
- VIII. Fotografías del establecimiento o lugar;
- IX. Dictamen de integración vial, en el caso de la operación de estacionamientos para tracto camiones, autobuses y transporte público; y
- X. Póliza de seguro contra robo parcial o total, daños y responsabilidad civil”.

**Ser o Condición:**

El equipo auditor solicitó al enlace de Auditoría, la relación de las licencias de funcionamiento para estacionamientos públicos propiedad de particulares, que fueron otorgadas en el ejercicio 2016, así como la evidencia de cumplimiento de los requisitos necesarios para emitir el referido permiso, al respecto la entidad fiscalizable entregó 15 expedientes, los cuales fueron revisados detectando lo siguiente:



Requisitos	Número de Licencia y/o Registro														
	90112	90511	90763	90925	91201	91310	91324	91419	90069	90074	90371	90372	90393	90575	91254
Formato de solicitud de permiso, debidamente llenado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble	✓	✓	✓	X	✓	X	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	X
Licencia de uso de suelo para la actividad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓
Copia de Registro Federal de Contribuyentes	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Licencia municipal de construcción	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Certificado de medidas de seguridad emitido por la Coordinación de Protección Civil, tratándose de estacionamientos que operen en edificios o sótanos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Copia fotostática de identificación de la o el interesado o en su caso carta poder con firma o huella digital	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fotografías del establecimiento o lugar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
Dictamen de integración vial, en el caso de la operación de estacionamientos para tracto camiones, autobuses y transporte público	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Póliza de seguro contra robo parcial o total, daños y responsabilidad civil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.

Nota: N/A se refiere a los casos en los que no aplica el Certificado de medidas de seguridad emitido por la Coordinación de Protección Civil, tratándose de estacionamientos que operen en edificios o sótanos, así mismo el Dictamen de integración vial, en el caso de la operación de estacionamientos para tracto camiones, autobuses y transporte público.

Como se puede observar en el cuadro anterior, los expedientes tienen faltantes de documentación, lo que se contrapone a lo establecido en el Código Reglamentario Municipal de Toluca 2016. Cabe mencionar que además de los requisitos establecidos en el mencionado código, el Ayuntamiento de Toluca solicita a través de su página web del Acta Constitutiva y Poder Notarial del representante legal (original y copia) si es persona jurídica colectiva, la autorización de la Subdirección de Tránsito y Vialidad, así mismo un Croquis de localización para tramitar la licencia.

Por otro lado, se identificó que en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca ([www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)) se establecen quince días hábiles para dar respuesta al trámite relacionado con la expedición de licencias de funcionamiento para estacionamientos propiedad de particulares como se muestra a continuación:

www.toluca.gob.mx/rmtys-toluca/

Directorio de Servicio OSFEM - Sistema de Nueva carpeta

Inicio H. Ayuntamiento Cabildo Prensa Dependencias Trámites y Servicios Nuestro Municipio Transparencia Contacto

Registro Municipal de Trámites y Servicios  
9 jun 2017, 10:58

**DDE 022 - Expedición de Licencias de Funcionamiento para Estacionamientos Públicos**

[Descargar PDF](#)

Detos Generales del Trámite o Servicio

Tipo de Cédula	Trámite
Clave de Identificación	DDE 022
Nombre del Trámite o Servicio	Expedición de Licencias de Funcionamiento para Estacionamientos Públicos
Modalidad	Inscripción
Descripción	Inscripción en el padrón de establecimientos industriales, comerciales y de servicios.

Documentos Representación

- Medio de Presentación del Trámite
- Mapa de los Derechos o Aprobaciones/Eventos Aplicables
- Unidad Administrativa Responsable del Trámite
- Otros Oficios en donde se pueda realizar el Trámite
- Datos del Responsable del Trámite
- Datos del Responsable de Copias y Denuncias
- Centros en los que debe presentarse el trámite
- Fundamentos Legales del Trámite o Servicio

Plazos

Plazo máximo de respuesta	15 días	Tipo de días	Hábiles
Observaciones			

FUENTE: imagen tomada de la página web del Ayuntamiento Toluca (www.toluca.gob.mx/rmtys-toluca/).

A fin de corroborar que se cumpla el tiempo de respuesta para obtener la licencia de funcionamiento para estacionamientos públicos propiedad de particulares, el equipo auditor revisó las fechas en que se presentaron las solicitudes ante la Dirección de Desarrollo Económico y la de expedición de la referida licencia detectando lo siguiente:



Folio de Solicitud del Trámite	Fecha de Solicitud del Trámite	Número de Licencia y/o Registro	Fecha de Expedición de la Licencia y/o Registro	Días Hábiles Transcurridos
5938	18/01/2016	90112	14/04/2016	57
3648	21/01/2016	90511	13/06/2016	95
840	26/01/2016	90763	04/08/2016	125
-	05/07/2016	90925	06/09/2016	41
1452	23/02/2016	91201	18/10/2016	158
1921	10/03/2016	91310	07/11/2016	160
-	22/08/2016	91324	09/11/2016	56
1651	07/10/2016	91419	30/11/2016	37
3087	05/11/2015	90069	14/03/2016	78
4755	13/10/2015	90074	15/03/2016	95
-	22/04/2015	90371	16/05/2016	249
3279	15/07/2015	90372	17/05/2016	192
5578	04/12/2015	90393	20/05/2016	101
4777	28/10/2015	90575	24/06/2016	151
-	05/07/2016	91254	26/10/2016	76

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se puede observar en la tabla anterior, las 15 licencias otorgadas en el ejercicio 2016, se expidieron en un plazo mayor a los quince días hábiles mencionados en la página web del Ayuntamiento de Toluca. Bajo este contexto seis de las quince licencias, iniciaron su trámite en el ejercicio 2015.

Durante, la revisión de los expedientes el equipo auditor detectó que no se requirió la totalidad de los datos, entre ellos el número de folio y fecha de inicio del trámite en el formato de solicitud de trámite de licencia de funcionamiento, no obstante el área de licencias ratificó que la fecha de inicio de dicho trámite, es el día en que se efectuó el pago de la tarifa autorizada.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El equipo auditor concluye que la Dirección de Desarrollo Económico en materia de licencias de funcionamiento para estacionamientos públicos, no da cumplimiento en su totalidad a los requisitos establecidos en el artículo 6.207 del Código Reglamentario Municipal de Toluca 2016 y al plazo determinado en la página de internet del Ayuntamiento, como consecuencia de lo anterior denota deficiencia en su proceso para



el otorgamiento de licencias, así mismo incumple con las normatividad antes mencionada en materia de mejora regulatoria.

### **Recomendaciones:**

- I. Implementar mecanismos de control interno que permitan integrar los expedientes con todos los documentos que establece la normatividad, para otorgar las Licencias de Funcionamiento para Estacionamientos Públicos propiedad de particulares.
- II. Que la Dirección de Desarrollo Económico coteje y valide la información proporcionada por el solicitante, a fin de que se requirieran en su totalidad los formatos de solicitud de trámite de licencia de funcionamiento.
- III. Cumplir con los quince días hábiles para dar respuesta, en términos de lo expuesto en la página web del Ayuntamiento de Toluca, para otorgar la licencia de funcionamiento de estacionamientos de uso público propiedad de particulares.
- IV. Modificar el proceso para emitir las licencias de funcionamiento para estacionamientos públicos propiedad de particulares, a fin contribuir con la reducción de plazos y requisitos de los trámites, tendientes a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA18/2017**

**Licencia de funcionamiento (permisos) a comerciantes ambulantes en la vía pública en el municipio de Toluca y decomiso de mercancía por carencia del permiso en cuestión.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión del Padrón de comerciantes en vía pública en el municipio de Toluca, del procedimiento para llevar a cabo el decomiso de mercancía de los ambulantes que no cuentan con permiso para vender y de la entrega de la misma al pagar la multa y del lugar de resguardo de la mercancía decomisada por parte del Ayuntamiento de Toluca a los comerciantes ambulantes que venden en la vía pública.

**Criterio o Deber Ser:**

Bando Municipal

Artículo 80. “Toda actividad comercial, industrial o de servicios que realicen las personas físicas o jurídicas colectivas, requiere licencia o permiso de la Dirección de Desarrollo Económico y, en su caso, de la autorización de las dependencias estatales y municipales que, conforme al giro comercial que se ejerza, deban otorgarlo.

(...)”.

Artículo 88. “Se prohíbe el comercio ambulante, semifijo y móvil dentro del polígono que delimita al Centro Histórico, previsto en este ordenamiento. Se incluyen dentro de estas restricciones ambas aceras de la vialidad perimetral o edificio de que se trate, así como sus respectivos camellones y pasajes, según sea el caso.

(...).

También se prohíbe el comercio en la vía pública en un radio menor a 200 metros de los edificios públicos, como escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo, puentes peatonales, parques y zonas industriales, templos e instalaciones similares, exceptuando los casos en que la autoridad municipal





considere procedente que personas físicas realicen la actividad comercial en los días, horarios y giros que se autoricen para tal efecto, y que cumplan con los demás requisitos previstos por el Código Reglamentario Municipal.

(...)

Artículo 99. “Son infracciones a las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios:

I. Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como de espectáculos y diversiones públicas, sin contar con la licencia de uso del suelo y la licencia o permiso de funcionamiento vigentes expedidos por la autoridad municipal competente;

(...)

Código Reglamentario del Municipio de Toluca

Artículo 3.13. “La o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico, tiene las siguientes atribuciones:

(...)

III. Otorgar, revalidar o en su caso negar los permisos provisionales, de temporada, licencias de funcionamiento y/o Cédulas de Funcionamiento que se relacionen con actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como la colocación de anuncios y publicidad diversa en las azoteas de las edificaciones, conforme a las normas jurídicas respectivas”.

Artículo 8.8. “Son obligaciones de las o los comerciantes en general:

I. Inscribirse en el padrón respectivo que elabore la Dirección de Desarrollo Económico;

II. Obtener la licencia, permiso o cédula de funcionamiento;

III. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación, dimensiones y anuncios publicitarios;



- IV. Mantener sus locales, puestos y área circundante, en buen estado de higiene y seguridad;
- V. Respetar el lugar que se asigne para la instalación y trabajar con el giro autorizado;
- VI. Cumplir con el horario de funcionamiento que establezca la autoridad municipal;
- VII. Obtener la credencial con fotografía que le acredite como comerciante; y
- VIII. Colocar en un lugar visible, una señalización que indique que en su establecimiento se “respetan, incluyen y aceptan todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, talla, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra condición”.

“Las o los titulares de las licencias, permisos o cédulas de funcionamiento, cuyos negocios se encuentran en los mercados, centrales de abasto, tianguis, vía pública y ambulantes, deberán portar la credencial que les identifique como comerciantes, que deberá llevar impreso el nombre, giro, ubicación, horario y número de permiso. Su omisión constituirá una infracción y serán sancionados conforme a lo dispuesto por el Bando Municipal.

Tratándose de personas que ejerzan actividades de comercio ambulante, semi fijo o móvil dentro del polígono del centro histórico sin contar con la autorización de la autoridad competente, se considerarán graves, y por tanto causales de remisión a la Oficialía Calificadora, las siguientes conductas:

- I. Hacer caso omiso a la tercer solicitud verbal del personal de la Subdirección de Procedimientos Administrativos para retirarse o dejar de ejercer el comercio en lugar prohibido;
- II. Al momento de ser conminado a retirarse por parte de la autoridad competente, el comerciante o sus acompañantes se comporte de manera violenta o altere el orden público; y
- III. Actuar bajo la dirección o liderazgo de terceros”.



Artículo 100. “Son infracciones a las disposiciones sobre el orden público:

(...)

XIX. Llevar a cabo actividades de comercio ambulante, semifijo y móvil dentro del polígono del Centro Histórico, sin la autorización de la autoridad competente.

(...)”.

### **Ser o Condición:**

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría de desempeño el grupo auditor se entrevistó con el titular del Departamento de Comercio Popular, con el objeto de verificar el cumplimiento de su objetivo establecido en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Toluca el cual consiste en “mantener un sistema de registro, control y supervisión a las comerciantes (fijos, semifijos y móviles), mediante el otorgamiento y/o renovación de permisos para ejercer el comercio en tianguis y vía pública”, en congruencia con el objetivo establecido en el Manual de Organización “Elaborar, proponer e instrumentar las normas a las que deberá sujetarse el comercio establecido en la vía pública, ambulante, semifijo, móvil, y tianguis, implementando mecanismos para regularlo y controlarlo de manera ordenada y estratégica”.

Derivado de la entrevista, el titular argumentó que en 2016 y hasta la fecha el Ayuntamiento de Toluca no expidió la licencia de funcionamiento y la credencial de identificación del comercio, ya que el comerciante ambulante solo realiza el pago por vender en la vía pública y el recibo funge como permiso, lo que se contradice con lo establecido en el Código Reglamentario y el Bando Municipal Vigente.

Cuando se le cuestionó las causas y motivos del porqué no expedía el Ayuntamiento de Toluca la “licencia de funcionamiento” y la “credencial de identificación del comercio” a los comerciantes que venden en la vía pública, argumento que aún no había sido autorizado el diseño y/o modelo de la misma por el área de comunicación social, además que a falta de presupuesto no se compró la papelería (papel seguridad), motivo por el cual en 2016 se dejó de emitir estos documentos.



A continuación se presenta el siguiente cuadro de los tianguis, así como el número de comerciantes registrados al corriente y en rezago.

Relación de Tianguis de Comercio Popular en el Municipio de Toluca				
No.	Nombre del Tianguis	Número de comerciantes registrados.	Comerciantes que realizaron el pago al Ayuntamiento de Toluca en 2016.	Comerciantes Deudores en 2016
1	Bazar Liverpoolga	201	201	0
2	Benito Juárez	5	5	0
3	Calixtlahuaca	61	34	27
4	Capultitlán	118	0	118
5	Cerrillo Vista Hermosa	206	90	116
6	El Carmen Totoltepec	20	20	0
7	Infonavit la Crespa	44	0	44
8	Jicaltepec Autopan	86	49	37
9	La Teresona	21	3	18
10	Las Margaritas	35	35	0
11	Miguel Hidalgo Corralitos	71	31	40
12	Moderna de la Cruz	48	48	0
13	Nueva Oxtotitlán	198	71	127
14	Nueva Santa María	18	0	18
15	Ocho Cedros Segunda Sección	15	14	1
16	Ocho Cedros	96	32	64
17	Pensionados	82	74	8
18	San Andrés Cuexcontitlán	211	55	156
19	San Buenaventura	95	60	35
20	San Cristobal Huichochitlán	249	135	114
21	San Diego Linares	46	22	24
22	San Lorenzo Tepaltitlán	52	36	16
23	San Mateo Oztacatipan	16	16	0
24	San Mateo Oxtotitlán	146	112	34
25	San Miguel Totoltepec	27	26	1
26	San Pablo Autopan	374	0	374
27	San Pedro Totoltepec	326	147	179
28	San Sebastian	47	47	0
29	Santa Ana Tlapaltitlán	250	0	250
30	Santa María Totoltepec	69	64	5
31	Santiago Miltepec	87	0	87
32	Santiago Tlacotepec	93	0	93
33	Sector Popular	60	28	32
34	Seminario	124	59	65
Total		3597	1514	2083

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



Como muestra el cuadro anterior de un total de 3,597 comerciantes registrados en el padrón del Ayuntamiento de Toluca, solo 1,514 realizaron el pago en 2016 y 2,083 presentan un adeudo, sin embargo la entidad municipal no implementó medidas de apremio que obliguen a los deudores a ponerse al corriente.

Por otra parte, el Ayuntamiento incumple con lo establecido en el Bando Municipal vigente, ya que prohíbe el comercio ambulante, semifijo y móvil dentro del polígono que delimita al Centro Histórico, sin embargo existe el comercio informal de diferentes giros como se detalla el cuadro siguiente:

<b>Padrón de Comerciantes en el Centro Histórico en el Municipio de Toluca</b>				
<b>No.</b>	<b>Nombre del giro</b>	<b>Número de Comerciantes Registrados.</b>	<b>Comerciantes que realizaron el pago al Ayuntamiento de Toluca en 2016.</b>	<b>Comerciantes Deudores en 2016</b>
1	Mariachis	39	0	39
2	Tamales y Atole	17	0	17
3	Huaraches (Alimento)	7	0	7
4	Elotes y esquites	7	0	7
5	Nieves	6	0	6
6	Palomas de Maíz	1	0	1
7	Billetes de Lotería	19	0	19
8	Voceros	22	0	22
9	Aseadores de Calzado	34	0	34
10	Globeros	14	0	14
11	Giros Diversos	1	0	1
<b>Total</b>		<b>167</b>	<b>0</b>	<b>167</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal Fiscalizable.

Como muestra el cuadro anterior de un total de 167 comerciantes de 11 giros diferentes registrados en el padrón que venden en el centro histórico ni uno solo realizó el pago en 2016 y hasta la fecha presentan el adeudo, lo que ocasiona un déficit en la autonomía financiera del Municipio de Toluca, ya que estos ingresos podrían aplicarse a diversos programas.

Por lo anterior, el grupo auditor se entrevistó con el Subdirector de Procedimientos Administrativos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de su objetivo y políticas



aplicables del procedimiento establecido en su Manual para llevar a cabo el decomiso de la mercancía a comerciantes ambulantes en el Municipio de Toluca, el cual se describe a continuación:

Nombre del Procedimiento:

Retiro de Comercio Informal Derivado de un Recorrido de Zona, Petición Ciudadana o Titular de Alguna Dependencia.

Objetivo:

Planear, organizar y ejecutar acciones de inspección tendientes a controlar el comercio informal que se desarrolla dentro del municipio, para el cumplimiento de las disposiciones legales municipales que regulan la actividad comercial; y en su caso llevar a cabo la aplicación de la medida preventiva de aseguramiento de mercancía.

#### POLÍTICAS APLICABLES

- La o el jefe del Departamento de Inspección 2 (comercio en vía pública), establecerá los mecanismos de control y vigilancia para el ordenamiento del comercio en la vía pública.
- El personal del Departamento de Inspección 2, vigilará el debido cumplimiento de la normatividad establecida en el Bando Municipal de Toluca vigente y demás disposiciones de orden público, en materia de actividad comercial en los lugares no autorizados para el comercio informal.
- La o el jefe del Departamento de Inspección 2, designará al personal operativo que acudirá al lugar para realizar la visita de inspección y verificación, así mismo serán ellos quienes ejecutarán el acuerdo administrativo.
- El Departamento de Inspección 2, implementará el eficiente control de mercancía que se encuentre en resguardo, derivado de la aplicación de la medida preventiva del retiro y/o aseguramiento de la misma.

Durante la entrevista argumentó el Titular de la Subdirección de Procedimientos Administrativos que primeramente se les hace a los comerciantes ambulantes tres



invitaciones a que se retiren de la vía pública o en su caso a que acudan al Departamento de Comercio Popular a regularizarse, sin embargo no mostró evidencia, ya que solo se hace de manera verbal, así mismo los rondines y operativos para identificar a los comerciantes ambulantes lo hacen de manera aleatoria, ya que no cuentan con una base de datos para identificar quien si cuenta con licencia de funcionamiento y la credencial de identificación del comercio, así mismo cabe mencionar que desde el año 2015 no se han revalidado las licencias.

Por otra parte, cuando se llevan a cabo los operativos del decomiso de mercancía a comerciantes ambulantes que no han pagado sus derechos para vender en la vía pública del municipio de Toluca, el personal de la Subdirección de Procedimientos Administrativos específicamente el Departamento de Inspección 2 es acompañado por personal de Derechos Humanos del Ayuntamiento, sin embargo no cuenta con el apoyo de seguridad ciudadana para repeler las agresiones físicas y salvaguardar la integridad física tanto de los comerciantes ambulantes e inspectores del ente fiscalizable y de esta forma garantizar el orden público.

Así mismo, el grupo auditor procedió a visitar los tres almacenes en los cuales se resguarda la mercancía decomisada a los comerciantes ambulantes por parte del Ayuntamiento de Toluca, con el objeto de verificar que estén documentadas las entradas y salidas de mercancía para ejemplificar se muestran las siguientes fotografías:





La primera fotografía muestra tanques de gas, los cuales son inflamables y pueden ocasionar una explosión, la segunda ilustra la mercancía apilada sin ordenar y depurar.



Productos caducados perecederos sin dar de baja desde el 2013 de acuerdo a su registro, lo cual pueden ocasionar un foco de infección y propagación de fauna nociva.





La primera imagen muestra material tóxico (anticongelante) para automotor, y la segunda muestra el tanque de gas almacenado de forma incorrecta, así mismo la manguera de distribución presenta fugas, lo que podría ocasionar una explosión.

Como se aprecia en las fotografías anteriores la mercancía tiene un código de identificación, así mismo se sella y empaqueta en bolsas para su almacenamiento. De igual forma se detectó que no cuenta la Subdirección de Procedimientos Administrativos con un inventario de entradas y salidas, así como mercancía existente.

Por otra parte, en 2016 el Ayuntamiento de Toluca realizó las siguientes donaciones de mercancía asegurada a los comerciantes ambulantes informales: la primera referente a juguetes para el día del niño de la zona norte; la segunda fue de ropa en las instalaciones que ocupa la Subdirección de bomberos; la tercera consistente en ropa para los afectados por la inundación provocada por la ruptura de tubería de la línea uno del Sistema Cutzamala en San Carlos Autopan, sin embargo no mostró evidencia de que estos artículos se hayan entregado a las personas beneficiadas.

Así mismo, la Subdirección de Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Toluca, la cual está a cargo de la guarda y custodia de la mercancía decomisada a los comerciantes ambulantes informales que venden en la vía pública, no cuenta con un procedimiento para dar de baja los productos perecederos, tampoco establece un término en su manual y bando municipal para dar de baja los bienes muebles, productos, mercancía, o en su caso para que el afectado ejerza su derecho para la



liberación de los mismos mediante el pago de la infracción directamente en el Ayuntamiento o por la vía de lo contencioso administrativo, para poder ser donados a instituciones de beneficencia pública.

**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El Ayuntamiento en 2016, no implementó estrategias o campañas de regularización para aquellos comerciantes informales que venden en la vía pública, tampoco los exhortó a regularizarse y a realizar el pago por vender en la vía pública.

Cabe destacar que la Subdirección de Procedimientos Administrativos no cuenta con indicadores estratégicos y de gestión los cuales midan el comportamiento del comercio ambulante irregular, así como estadísticas donde se refleje la disminución del mismo en el Municipio de Toluca.

Por otra parte, el Ayuntamiento en 2016 no expidió la licencia de funcionamiento y la credencial de identificación del comercio de aquellos comerciantes que se encuentran regularizados y al corriente con sus pagos, lo cual los deja en estado de indefensión ante la autoridad competente.

Así mismo, al no recibir el Ayuntamiento el ingreso por concepto de venta en la vía pública ocasiona un déficit en su autonomía financiera, lo que va en detrimento al logro de cumplimiento de objetivos y metas de diferentes programas en beneficio de la población en general.

Referente a los almacenes en los cuales se encuentra resguardada la mercancía decomisada a los comerciantes informales que venden en la vía pública, el Ayuntamiento no cuenta con inventario general de las entradas y salidas, así como de la mercancía existente, lo que podría ocasionar la pérdida, extravío o robo de la misma.

El no establecer un procedimiento en su propio manual para dar de baja aquellos productos percederos y no percederos, y un término de vigencia en el Bando



Municipal o Código Reglamentario del Municipio de Toluca para que los afectados ejerzan su derecho de liberación de mercancía mediante el pago de infracción, se estaría ocasionando un daño y perjuicio en sus bienes (patrimonio) de los sujetos pasivos dejándolos en un estado de indefensión.

Por otra parte no da cumplimiento a las políticas aplicable de acuerdo al Nombre del Procedimiento denominado “Retiro de Comercio Informal Derivado de un Recorrido de Zona, Petición Ciudadana o Titular de Alguna Dependencia”.

**Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Toluca implemente políticas públicas para regularizar el comercio en el municipio.
- II. Expedir la licencia de funcionamiento y la credencial de identificación del comercio aquellos comerciantes que realizaron el pago en el año 2016, con el objeto de no dejarlos en un estado de indefensión ante la autoridad competente dando cumplimiento al mandato establecido en el Bando Municipal vigente.
- III. Implementar medidas de apremio en aquellos comerciantes irregulares que no han realizado su pago y que a la fecha siguen vendiendo en el Municipio de Toluca.
- IV. Llevar a cabo estrategias y campañas para erradicar el comercio ambulante, semifijo y móvil dentro del polígono que delimita al Centro Histórico, el cual está prohibido en el Bando Municipal vigente.
- V. Diseñar y activar los formatos para notificar y exhortar a los comerciantes ambulantes irregulares a regularizarse ante el Ayuntamiento de Toluca.
- VI. Que el Ayuntamiento de Toluca mantenga permanentemente actualizados los inventarios de los tres almacenes (entradas, salidas y existencias decomisadas a comerciantes ambulantes informales que venden en la vía pública) a fin de evitar, pérdidas, extravíos y robos.



- VII. Dar de baja aquellos productos perecederos a fin de evitar focos de infección y propagación de fauna nociva conforme al Manual de Procedimientos.
- VIII. Establecer un término o plazo de vigencia en el Bando Municipal o Código Reglamentario del Municipio de Toluca para dar de baja la mercancía decomisada a comerciantes ambulantes informales que venden en la vía pública, con el objeto de que durante este tiempo, los afectados puedan ejercer su derecho de liberación de mercancía mediante el pago de la infracción y de esta manera evitar un daño y perjuicio en sus bienes.
- IX. Donar la mercancía decomisada que no haya sido solicitada la liberación de la misma por parte de los afectados, de acuerdo al término establecido en el Bando Municipal y Código Reglamentario. Podría, según sea el caso, destinarla a la beneficencia pública previo soporte documental que evidencie que fue entregada a los beneficiarios.
- X. Solicitar el apoyo de los elementos de seguridad ciudadana y derechos humanos para llevar acabo los operativos de decomiso de mercancía a comerciantes informales que venden en la vía pública del municipio de Toluca, a fin de no vulnerar las garantías individuales, proteger y salvaguardar la integridad física de los mismos y verificadores garantizando el orden público.
- XI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA19/2017**

**Licencias y Permisos de Construcción de Obra Nueva**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar la documentación, a fin de constatar que cuente con los requisitos que acrediten el otorgamiento de las licencias y permisos de construcción en el ejercicio 2016, así mismo verificar que se hayan expedido en el tiempo establecido por la entidad fiscalizable atendiendo a las políticas del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

**Criterio o Deber Ser:**

Código Administrativo del Estado de México

Libro Quinto del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población

Capítulo Segundo de las Autoridades

Artículo 5.7. “Son autoridades para la aplicación de este Libro el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y los municipios.

(...)”.

Artículo 5.10. “Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

Los planes de desarrollo urbano municipal, se actualizarán cada dos años para verificar el cumplimiento del objeto para el cual fueron creados, y en su caso, determinar la necesidad de formular planes parciales a ejecutar de manera inmediata (...)”.



Artículo 5.18. “Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con las declaratorias de las zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado”.

Artículo 5.19.- “Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;
  - II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en materia de población, suelo, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio inmobiliario histórico, artístico y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;
  - III. La programación de acciones y obras;
  - IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;
  - V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, tratándose de los planes de competencia municipal;
  - VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y
  - VII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables;
- (...)”.



Libro Décimo Octavo

Título Segundo de las Licencias, Permisos y Constancias

Capítulo Primero de las Licencias de Construcción

Artículo 18.20. “La licencia de construcción tiene por objeto autorizar:

I. Obra nueva;

(...)

La licencia de construcción tendrá vigencia de un año y podrá autorizar, además del uso de la vía pública, uno o más de los rubros señalados, conforme a la solicitud que se presente.

La autoridad municipal que emita la licencia de construcción deberá revisar que en el proyecto que autoriza se observen las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables y deberá otorgar o negar la misma dando respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación o recepción de la solicitud que reúna todos los requisitos establecidos en la Ley.

Las licencias de construcción de inmuebles destinados a la actividad comercial o industrial de bajo impacto y que sean menores a 2,000 metros cuadrados, serán expedidas, en caso de proceder, en el plazo de un día hábil a partir de la recepción de la solicitud que reúna los requisitos de Ley.

Quedan exceptuadas de obtener la licencia de construcción a que se refiere el presente artículo, las obras que se ejecuten en bienes inmuebles que sean propiedad o posesión del Gobierno del Estado de México y destinados a la prestación de servicios públicos”.

Artículo 18.21. “A la solicitud de licencia de construcción se acompañará como mínimo:





- I. Documento que acredite la personalidad del solicitante;
- II. Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble;
- III. De acuerdo al tipo de licencia de construcción que se solicite, adicionalmente se requerirá:

A). Para obra nueva, así como para la ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de una obra existente:

1. Licencia de uso del suelo, (...) expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano;
2. Constancia de alineamiento y número oficial;
3. Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.  
(...)
5. Planos estructurales, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.  
(...).

B). Para modalidades de obra nueva, de ampliación, modificación o reparación de la construcción existente, que no afecte elementos estructurales e impliquen la construcción de entre veinte y sesenta metros cuadrados:

1. Documento que acredite la personalidad del solicitante;
2. Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario;
3. Constancia de alineamiento y número oficial en los casos de obra nueva;
4. Licencia de uso del suelo;
5. Croquis arquitectónico.

Las solicitudes para la obtención de una licencia de construcción podrán realizarse de manera presencial ante la instancia correspondiente o vía electrónica, a través del





portal que para tal efecto se habilite. Los documentos que se requieran podrán entregarse en formato electrónico.

Para el caso de la firma de los planos por parte del Director Responsable de Obra y/o del Corresponsable de Obra, este signará con su firma electrónica avanzada o en su caso, sello electrónico cada uno de los documentos en los que se especifique dicho requisito.

Si se realiza la entrega de documentos electrónicos y el funcionario encargado de la tramitación de la licencia tiene un motivo fundado de que dichos instrumentos son falsos, deberá requerir al interesado para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, el solicitante acuda a la oficina correspondiente, para que se realice el cotejo de los documentos físicos con los otorgados vía electrónica.

Si los solicitantes otorgan documentos falsos, ya sea en formatos físicos o electrónicos, el funcionario encargado de la tramitación de la licencia deberá dar vista al Ministerio Público para los efectos conducentes”.

Artículo 18.22. “Los planos que se acompañarán a la solicitud de licencia de construcción, contendrán al menos:

- I. Arquitectónicos: plantas de distribución, cortes sanitarios, fachadas y planta de conjunto, con escala debidamente acotada y especificada;
  - II. Estructurales: plantas de excavación, cimentación, entresijos y azoteas, con detalles y especificaciones de los armados;
- (...)”.

Artículo 18.23. “Tratándose de construcciones mayores de sesenta metros cuadrados o con claros mayores de cuatro metros, la solicitud de la licencia de construcción y los planos respectivos deberán contener la firma del Director responsable de la obra (...)”.



## Bando Municipal de Toluca 2016

Artículo 66. “Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano y movilidad:

(...)

XIII. Elaborar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los planes parciales que deriven de éste, los planes y programas municipales de movilidad y accesibilidad, así como los estudios e investigaciones necesarios para planear, promover y vigilar el desarrollo urbano, ordenamiento territorial y el sistema de movilidad municipal;

(...)”.

### **Ser o Condición:**

Para verificar lo expuesto con anterioridad, el equipo auditor solicitó al enlace de Auditoría el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y la relación de las Licencias y permisos de Construcción de Obras Nuevas otorgadas en el ejercicio 2016, así como los expedientes que evidencien el cumplimiento de los requisitos necesarios para emitirlas.

Al respecto la entidad fiscalizable, mostró evidencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de fecha 14 de enero de 2014, aprobado en sesión de cabildo; no obstante al no estar actualizado repercute en el cumplimiento de la atribución conferida en el artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México en cuanto a la modificación y actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los parciales que de ellos se deriven.

Una de las principales políticas del Plan es la regulación de la tenencia de la tierra y atención a los asentamientos irregulares, por lo tanto es deber del propietario del predio obtener la licencia y permiso de construcción correspondiente, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad quien las expide atendiendo las obligaciones previstas



por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como el presente Plan de Municipal de Desarrollo Urbano.

Derivado de lo anterior, el equipo auditor requirió 28 expedientes, relacionados con las Licencias y permisos de Construcción para Obra Nueva Mayor o Menor a 60 m², los cuales fueron revisados detectando lo siguiente:

Requisitos	Número de Licencia y/o Registro																											
	Obra Nueva Mayor a 60 m²														Obra Nueva Menor a 60 m²													
	1454	1651	2226	2526	2795	2865	2867	45	142	580	690	843	933	1120	1355	1444	1511	1716	2096	2195	2455	2740	2917	983	429	509	1270	1948
Solicitud de Licencia de Construcción.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Documento que acredite la personalidad del solicitante.	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓
Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Licencia de uso del suelo, (...) expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Constancia de alineamiento y número oficial.	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Planos estructurales, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Croquis arquitectónico	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	✓	✓	✓	✓	✓	✓

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Nota: Estas licencias de construcción no representan un alto impacto regional, por lo tanto en la tabla se muestran los requisitos indispensables para las dos modalidades. Respecto a Obra Nueva Mayor a 60 m², no aplica el Croquis arquitectónico, caso contrario para Obra Nueva Menor a 60 m² (habitación o comercio) no requiere Planos arquitectónicos y Planos Estructurales.

Como se puede observar en el cuadro anterior, los expedientes tienen faltantes de documentación, lo que se contrapone a lo establecido en el Código Reglamentario Municipal de Toluca 2016. Cabe mencionar que además de los requisitos establecidos en el documento antes descrito, el Ayuntamiento de Toluca solicita a través de su página web el Recibo de Impuesto Predial (actualizado) para las dos modalidades de licencia de construcción. Respecto a la Licencia de Construcción de Obra Nueva Mayor a 60 m² requiere el Registro del Perito Vigente (cédula profesional e identificación oficial) y Libro de Bitácora de Obra.

Por otro lado, se identificó que en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca (www.toluca.gob.mx) se establecen diez días hábiles para dar respuesta al trámite relacionado con la expedición de licencias de construcción de obra nueva como se muestra a continuación:

Registro Municipal de Trámites y Servicios  
19 jun 2017, 16:55

### DDUM 011 - Licencia de Construcción de Obra Nueva

[Descargar PDF](#)

Datos Generales del Trámite o Servicio

Tipo de Cédula	Trámite
Clave de Identificación	DDUM 011
Nombre del Trámite o Servicio	Licencia de Construcción de Obra Nueva
Modalidad	Autorización
Descripción	Autorización para la edificación de construcciones nuevas mayores o menores a 60 metros cuadrados, o bien la regularización de construcciones en su modalidad de extemporánea.

Documentos Requeridos

Medio de Presentación del Trámite

Monto de los Derechos o aprovisionamientos aplicables

Unidad Administrativa Responsable del Trámite

Otras Oficinas en donde se pueda realizar el Trámite

Datos del Responsable del Trámite

Datos del Responsable de Quejas y Denuncias

Casos en los que debe presentarse el trámite

Fundamentos Legales del Trámite o Servicio

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 10 días Tipo de días: Hábiles

FUENTE: imagen tomada de la página web del Ayuntamiento Toluca (www.toluca.gob.mx/rmtys-toluca/).

Registro Municipal de Trámites y Servicios  
19 jun 2017, 16:11

### DDUM 012 - Licencia de Construcción de Obra Nueva Mayor de 60 M2 y de Dictamen de Impacto Significativo

[Descargar PDF](#)

Datos Generales del Trámite o Servicio

Tipo de Cédula	Trámite
Clave de Identificación	DDUM 012
Nombre del Trámite o Servicio	Licencia de Construcción de Obra Nueva Mayor de 60 M2 y de Dictamen de Impacto Significativo
Modalidad	Autorización
Descripción	Autorización de la licencia de construcción para una obra nueva mayor a 60 m2 o de impacto significativo.

Documentos Requeridos

Medio de Presentación del Trámite

Monto de los Derechos o aprovisionamientos aplicables

Unidad Administrativa Responsable del Trámite

Otras Oficinas en donde se pueda realizar el Trámite

Datos del Responsable del Trámite

Datos del Responsable de Quejas y Denuncias

Casos en los que debe presentarse el trámite

Fundamentos Legales del Trámite o Servicio

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 10 días Tipo de días: Hábiles

FUENTE: imagen tomada de la página web del Ayuntamiento Toluca (www.toluca.gob.mx/rmtys-toluca/).



A fin de corroborar que se cumpla el tiempo de respuesta para obtener la licencia de construcción de obra nueva, el equipo auditor revisó las fechas en que se presentaron las solicitudes ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad y la de expedición de la referida licencia, detectando lo siguiente:

Folio de Solicitud del Trámite	Fecha de Solicitud del Trámite	Número de Licencia y/o Registro	Fecha de Expedición de la Licencia y/o Registro	Días Hábles Transcurridos
1454	03/06/2015	1454	18/05/2016	240
1651	16/07/2015	1651	30/03/2016	176
2226	30/09/2015	2226	28/10/2015	21
2526	05/11/2015	2526	27/01/2016	60
2795	04/12/2015	2795	29/03/2016	77
2865	11/12/2015	2865	12/01/2016	23
2867	11/12/2015	2867	12/01/2016	23
2917	18/12/2015	2917	02/02/2016	33
0045	11/01/2016	0045	03/02/2016	18
0142	25/01/2016	0142	15/02/2016	16
0429	19/02/2016	0429	25/02/2016	5
0509	03/03/2016	0509	18/03/2016	12
0580	10/03/2016	0580	18/03/2016	7
0690	30/03/2016	0690	31/03/2016	2
0843	13/04/2016	0843	14/04/2016	2
0933	22/04/2016	0933	09/05/2016	12
0983	28/04/2016	0983	04/05/2016	5
1120	16/05/2016	1120	18/05/2016	3
1270	03/06/2016	1270	08/06/2016	4
1355	14/06/2016	1355	15/06/2016	2
1444	24/06/2016	1444	27/06/2016	2
1511	05/07/2016	1511	06/07/2016	2
1716	02/08/2016	1716	03/08/2016	2
1948	25/08/2016	1948	06/09/2016	9
2096	13/09/2016	2096	14/09/2016	2
2195	27/09/2016	2195	29/09/2016	3
2455	24/10/2016	2455	25/10/2016	2
2740	25/11/2016	2740	01/12/2016	5

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se puede observar en la tabla anterior, 12 de las 28 licencias otorgadas en el ejercicio 2016, se expidieron en un plazo mayor a los diez días hábiles mencionados en



la página web del Ayuntamiento de Toluca. Cabe señalar que ocho licencias, iniciaron su trámite en el ejercicio 2015 y lo concluyeron durante 2016.

No obstante, durante la revisión de los expedientes el equipo auditor detectó que la licencia número 2226, se solicitó y expidió en el ejercicio 2015, situación que fue consensuada con el Departamento de Licencias y éste a su vez aclaró que fue entregada a su propietario hasta el ejercicio 2016 y registrada en el Sistema de Alineamientos y Licencias (SIAL) para su debido control.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El equipo auditor concluye, que la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad, no dio cumplimiento al Código Administrativo del Estado de México en materia de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano en su totalidad, como consecuencia no se mantiene una coherencia entre su contenido y los aspectos sociales, económicos, ambientales y territoriales, así como administrativos del Municipio.

Referente a la expedición de Licencias de Construcción para Obra Nueva, denota deficiencia en su proceso durante el ejercicio 2016, lo cual repercute en el cumplimiento de los plazos establecidos en la página web del Ayuntamiento de Toluca, respecto a la entrega de la licencia y/o registro.

### **Recomendaciones:**

- I. Actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca, por lo menos cada dos años, con la finalidad de mantener actualizados los aspectos físicos, sociales, económicos, territoriales, urbanos e imagen urbana y sectorial, así mismo realizar las evaluaciones correspondientes.
- II. Implementar mecanismos de control interno que permitan garantizar la integración total de los expedientes con todos los documentos que establece la normatividad, antes de otorgar la Licencia y permiso de Construcción para Obra Nueva.



- III. Cumplir con los diez días hábiles para dar respuesta, en términos de lo expuesto en la página web del Ayuntamiento de Toluca, para otorgar la Licencia y permiso de Construcción para Obra Nueva.
- IV. Entregar la Licencia y Permiso de Construcción de Obra Nueva a su propietario durante el ejercicio requerido, a fin de que se registre y actualice el Sistema de Alineamientos y Licencias (SIAL) para su debido control.
- V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA20/2017**

**Supervisiones por parte de la Dirección de Obras Públicas a las obras concluidas.**

**Procedimiento de Auditoría:**

- Identificar si la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Toluca, lleva a cabo supervisiones a las obras que ejecuta, con la finalidad de conocer el estado en que se encuentran posterior a la conclusión de las mismas.
- Verificar si el Ayuntamiento de Toluca ha firmado convenios con la Comisión Federal de Electricidad y con el Organismo Operador de Agua, con la finalidad de que se les permita realizar roturas o cortes de pavimento en diversos espacios.

**Criterio o Deber Ser:**

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece lo siguiente:





Artículo 96. “Bis.- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- (...).
- VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- (...)”.

El Bando Municipal de Toluca 2017, establece lo siguiente:

Artículo 103. “Son infracciones a las normas de desarrollo urbano:

(...).

- II. Realizar roturas o cortes de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas sin el permiso de construcción correspondiente;
- (...)”.

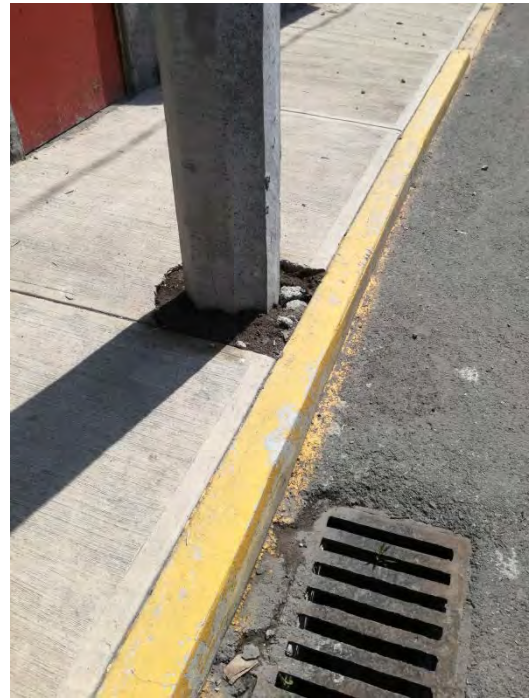
### **Ser o Condición:**

El equipo auditor realizó diversas inspecciones con acompañamiento de personal de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Toluca a las obras que ejecutaron en el ejercicio 2016, de lo cual se detectó que en dos obras existen desperfectos por parte de la Comisión Federal de Electricidad y en otro caso por el Organismo Operador de Agua del mismo ente fiscalizable; a continuación se muestran imágenes de estos hechos:





Rutura de banqueta para instalar soporte.



Instalación de poste por parte de CFE.



Pavimento levantado y no se vuelve a reparar.



Hundimiento de calle por mala compactación.

Es importante mencionar que el equipo auditor solicitó a los responsables de la entidad fiscalizable, los convenios celebrados entre el Ayuntamiento de Toluca y la Comisión



Federal de Electricidad, así como con el Organismo Operador de Agua de Toluca, con la finalidad de establecer el procedimiento en caso de que estas dependencias requieran hacer modificaciones a la infraestructura municipal, sin embargo no se presentaron dichos convenios, esto provoca que se deterioren las vialidades del territorio municipal ya que posterior a las instalaciones y/o reparaciones, no vuelven a pavimentar de manera correcta.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

La Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Toluca no realiza supervisiones frecuentes a las obras terminadas, motivo por el cual se encuentran en mal estado a pesar de que tiene poco de haberse entregado a la población y no se ha realizado la reparación o mantenimiento, además no cuentan con algún convenio que permita a la Comisión Federal de Electricidad y al Organismo Operador de Agua de Toluca abrir las banquetas y/o calles y que estas posteriormente sean reparadas de forma correcta.

### **Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Toluca celebre convenios con dependencias que realicen modificaciones o instalaciones en vías públicas (Comisión Federal de Electricidad y Organismo Operador de Agua), con la finalidad de autorizar que estas dependencias realicen obras y que al concluir, las dejen como estaban en su inicio.
- II. Implementar multas en caso de que la Comisión Federal de Electricidad y/o el Organismo Operador de Agua, no repare los daños ocasionados.
- III. Que el Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección de Obra Pública supervise de manera constante las obras que se han realizado en el territorio municipal.
- IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA21/2017**

**Giros mercantiles no autorizados**

**Procedimiento de Auditoría:**

Verificar que el Ayuntamiento de Toluca no expida licencias de funcionamiento a giros no autorizados y que en el caso de aquellos negocios que estén en funcionamiento y que no cuentan con el permiso correspondiente, sean clausurados.

**Criterio o Deber Ser:**

La Ley Federal de Juegos y Sorteos, establece lo siguiente:

Artículo 1 “Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas”.

Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos:

Artículo 9 “Quedan prohibidas las máquinas tragamonedas en cualquiera de sus modalidades, salvo las que cuenten con el permiso de la Secretaría expedido expresamente para tales efectos, en los términos de la Ley y este Reglamento”.

Bando Municipal de Toluca 2017

Artículo 100. “Son infracciones a las disposiciones sobre el orden público:

I. (...)

XV. Practicar o fomentar juegos de azar en la vía pública;

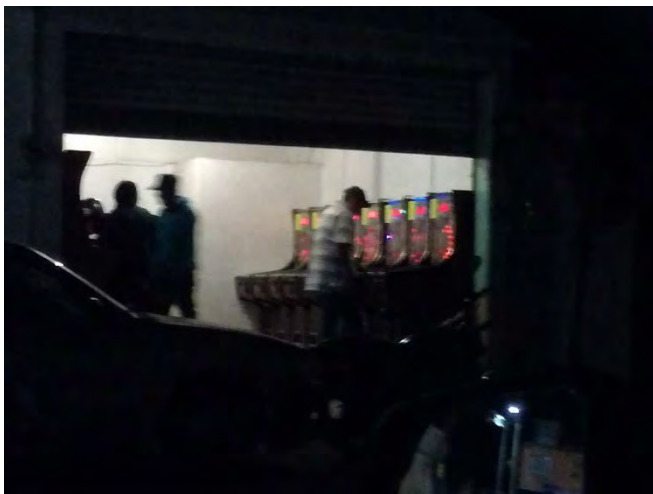
(...)”.



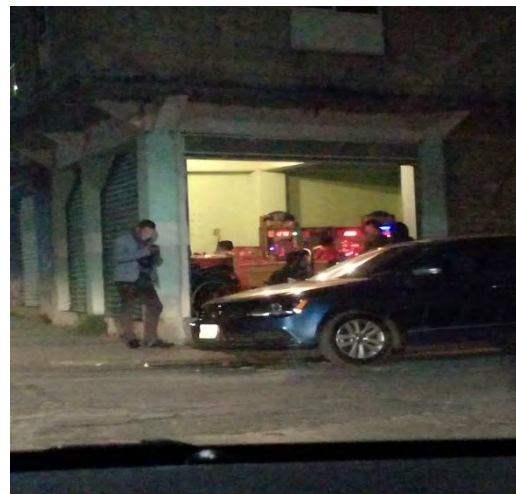
### Ser o Condición:

De acuerdo a la entrevista que realizó el equipo auditor al titular de la Subdirección de Procedimientos Administrativos, comentó que de acuerdo al Bando Municipal, no están permitidos los negocios de máquinas tragamonedas, sin embargo informó que no se han clausurado la totalidad de estos negocios dentro del territorio municipal ya que el número de inspectores con los que cuenta la Subdirección es muy reducido y solo pueden abarcar el centro histórico y las calles aledañas a la terminal de autobuses, dejando de realizar inspecciones en el resto del territorio municipal.

Posteriormente el equipo auditor detectó en dos ocasiones negocios de máquinas tragamonedas, los cuales se encuentran en funcionamiento y no han sido clausurados por la autoridad municipal, a continuación se muestran algunas imágenes de lo antes descrito:



Negocio de máquinas tragamonedas prohibido, ubicado en la colonia Seminario.



Otro negocio de máquinas tragamonedas, ubicado en la colonia Seminario.

### Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Se puede concluir que la Subdirección de Procedimientos Administrativos no ha llevado a cabo supervisiones ni operativos por el territorio municipal, con la finalidad de detectar giros comerciales no permitidos y en caso de detectarlos realizar la clausura inmediata, así como la sanción correspondiente.



La Subdirección mencionada con anterioridad, no cuenta con el personal (inspectores) necesario para llevar a cabo operativos en el territorio municipal para identificar y proceder a la clausura de este tipo de negocios.

**Recomendaciones:**

- I. Realizar inspecciones dentro del territorio municipal, con la finalidad de identificar aquellos negocios que no están autorizados de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- II. Clausurar aquellos negocios que su giro comercial no esté autorizado.
- III. Buscar la estrategia para la contratación de inspectores y con ello poder abarcar una mayor zona de supervisión.
- IV. Realizar operativos aleatorios dentro de todo el territorio municipal, con la finalidad de identificar giros comerciales no autorizados.
- V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA22/2017**

**Eficiencia en la atención de emergencias para la mitigación de sus efectos y seguridad de la población.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Inspección física de situaciones de emergencia que pongan en riesgo a la población y la aplicación de las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación,



previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Protección Civil

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

V. Auxilio: respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

(...)

XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

(...)”.

Artículo 4. “Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

(...)



III. Obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción; (...).”

Artículo 17. “(...), los presidentes municipales (...), tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

(...)

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional.

(...).”

Artículo 21. “En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, (...)

La primera instancia de actuación especializada, corresponde (...) a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia. Además, corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

(...).”

Artículo 75. “Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, así como la del Distrito Federal, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;



III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;

(...)

VI. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;

VI. La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y

(...)

#### Reglamento de la Ley General de Protección Civil

Artículo 6. “La Gestión Integral de Riesgos deberá contribuir al conocimiento integral del Riesgo para el desarrollo de las ideas y principios que perfilarán la toma de decisiones y, en general, las políticas públicas, estrategias y procedimientos encaminados a la reducción del mismo”.

#### Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 6.33.- “En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y los municipios, dictarán de inmediato las medidas de seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

Artículo 6.34.- “Son medidas de seguridad:

I. La evacuación;

(...)

IV. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos;

(...)

VI. El aislamiento de áreas afectadas”.





## Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 81 TER.- “Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población”.

## Código Reglamentario 2016 del Municipio de Toluca.

Artículo 6.197. “El servicio de protección civil y bomberos, las políticas, medidas y acciones estarán a cargo de la Coordinación Municipal de Protección Civil y tendrá como objetivo primordial la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes (...)”.

## Norma Oficial Mexicana.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

### 2. “Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica en todas las obras de construcción que se desarrollen en el territorio nacional, en cualquiera de sus diferentes actividades o fases”.

### 4. “Definiciones

Para efectos de esta Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Análisis de riesgos potenciales: El documento que contiene las características de la obra de construcción y los riesgos asociados a cada una de las actividades y fases que se desarrollan en ésta, así como las medidas preventivas para cada riesgo identificado.



4.25 Trabajos en altura: Las actividades de mantenimiento, instalación, demolición, operación, reparación, limpieza, entre otras, que se realizan a alturas mayores de 1.80 m sobre el nivel de referencia.

(...)"

#### 11. "Trabajos de excavaciones

11.1 En las obras de construcción en las cuales se realicen trabajos de excavaciones, se deberá contar con un análisis de riesgos potenciales (...), según aplique lo siguiente:

a) El estudio de mecánica de suelos, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas;

b) La existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura;

c) Los cambios de clima;

d) La profundidad de corte;

e) El método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso;

f) El equipo, maquinaria y herramientas por utilizar;

(...)

h) El proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes.

(...)

1) Al iniciar cada jornada y al terminar los trabajos, a fin de detectar cambios en el terreno;

2) Después de una lluvia intensa;

(...)

f) Reforzar las paredes de la excavación con puntales, recubrimientos, mallas, tarimas, cimbra, travesaños o ademes (tabla estaca), cuando exista el riesgo de derrumbes.

En excavaciones para pilas, prohibir el ingreso de trabajadores cuando no se cuente con la debida protección de las paredes de la excavación”;

### Ser o Condición:

Derivado de una entrevista con el Coordinador de Protección Civil del Municipio de Toluca, quién informó que atendían una situación de emergencia en Paseo Matlatzincas s/n esquina Niños Héroes, Colonia La Teresona, Delegación Sánchez, en el cual se presentó un deslizamiento de tierra por la realización de una construcción particular, se cuestionó al área de Desarrollo Urbano si la obra contaba con los permisos correspondientes, de lo cual argumentó que el propietario del predio, no había realizado los trámites correspondientes para la licencia antes mencionada.

Por lo anterior el equipo auditor se trasladó al lugar de los hechos para realizar una inspección física, detectando lo siguiente:

- No se colocaron medidas preventivas como lo refiere la Ley General de Protección Civil en su artículo 75 inciso I, identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; como lo muestran las siguientes imágenes.



Como se puede observar no se tomaron las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los transeúntes que recorren por el lugar; únicamente se implementó una barrera provisional (tabiques y plástico) la cual fue colocada para encausar agua pluvial y evitar mayor erosión en el área afectada. La falta de mecanismos preventivos puede ocasionar lesiones por caída a personas transeúntes.

- En las siguientes imágenes se aprecian fracturas y deslizamiento en la calle y banquetas:



Por lo cual se detecta que la Coordinación no ha realizado el seguimiento para el manejo de la emergencia con la Gestión Integral de Riesgos y al Reglamento de la Ley General de Protección Civil en su artículo 6, que hace referencia a los procedimientos encaminados a la reducción de los mismos. Por lo tanto las acciones preventivas y de auxilio no han sido suficientes para evitar el deslizamiento, lo que podría ocasionar mayores daños a personas y perjuicio en los bienes.



- En las imágenes se aprecia el apuntalamiento realizado para evitar mayores afectaciones a casa habitación (izquierda) y acciones con colocación de plástico para evitar mayor erosión (derecha).

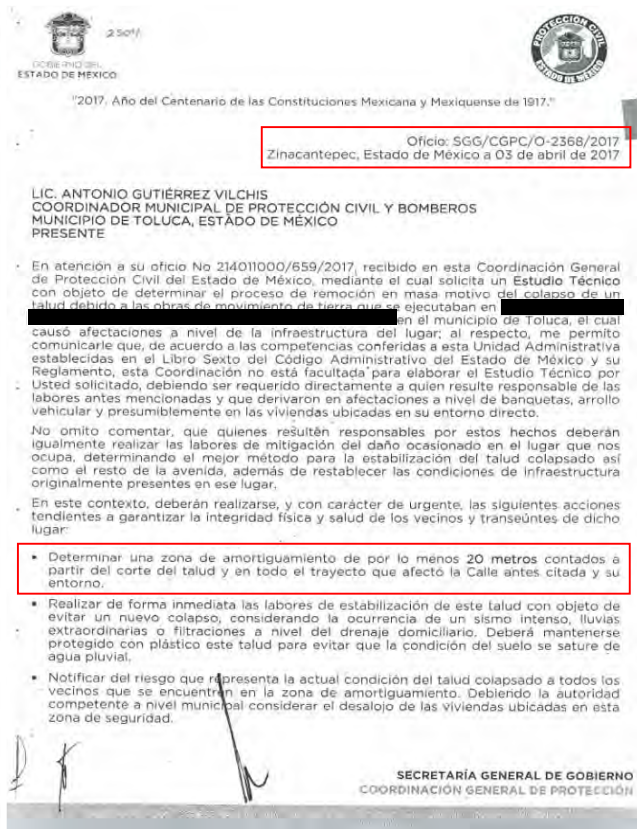
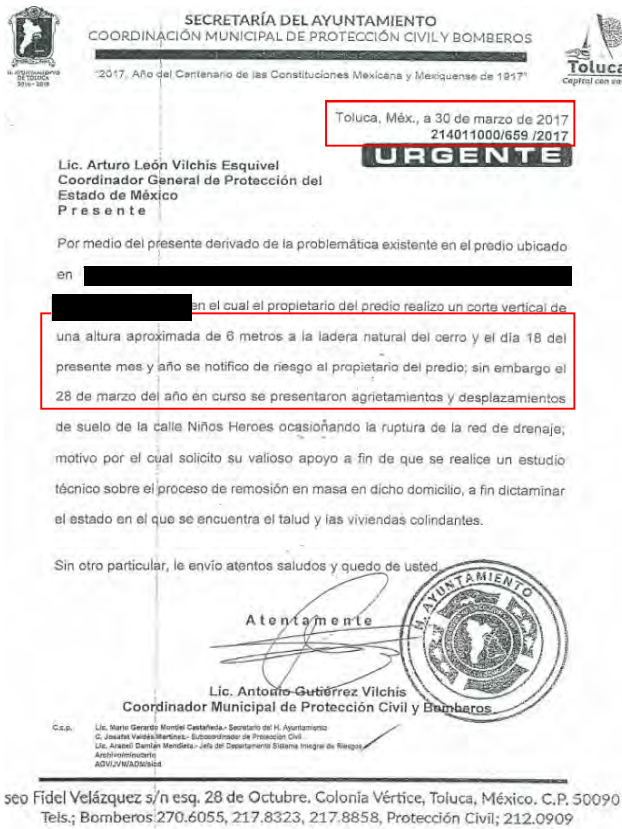


Sin embargo los mecanismos que marca la NOM-031-STPS-2011, Construcción- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, que establece lo relacionado a realizar el acordonamiento, estabilización de taludes, análisis de riesgos y las obligaciones a cumplir en trabajos de construcción, no se cumplieron como se muestra en las fotografías, ya que no se encuentra delimitada la zona con señales y al no presentar documentación de estudios de ingeniería para el soporte de las cargas, por tal motivo y al no considerar debidamente las acciones de emergencia, se pone en riesgo a los habitantes de los inmuebles aledaños y transeúntes.

Derivado de lo anterior la Coordinación Municipal de Protección Civil solicita la intervención de la Coordinación General de Protección Civil, para realizar el estudio técnico sobre el proceso de remoción en masa, y que en su momento no se aplicaron las medidas de seguridad estipuladas en el marco jurídico establecido en el Libro Sexto del Código Administrativo, como la suspensión, el aislamiento y delimitación de la zona,



toda vez que por oficio se notificó del riesgo al propietario el día 18 de marzo del 2017 y presentándose la remoción en masa el día 28 del mismo mes, como se describe en el oficio 214011000/659/2017 de la Coordinación Municipal de Protección Civil remitido al Coordinador General de Protección Civil del Estado de México. Aunado a lo anterior y considerando los riegos, el tiempo de respuesta no fue inmediata y eficaz como lo marca la Ley Orgánica Municipal en su artículo 31 Ter, así como el objetivo primordial de la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes consideradas en el Código Reglamentario 2016 del Municipio de Toluca.



En estas imágenes se observan el oficio de la Coordinación Municipal (izquierda) y la respuesta de la Coordinación General (derecha) con relación a emergencia del deslizamiento de tierra en [redacted] en la cual se observa que transcurrieron diez días desde que se notificó al propietario y la presencia del fenómeno perturbador sin que se



tomaran las medidas necesaria para prevenir su presencia. De las acciones descritas por la Coordinación General se encuentra la de determinar la zona de amortiguamiento a veinte metros, sin que esto fuera establecido por las autoridades municipales.

**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Derivado del análisis de la atención de la emergencia, marco jurídico aplicable, y recorridos en la zona de riesgo, se concluye lo siguiente:

- a).- Desconocimiento del manejo de la Gestión Integral de Riesgos, la atención de la emergencia, análisis de peligros, vulnerabilidad y la prevención de riesgos existentes y de nuevos peligros que puedan surgir de la emergencia.
- b).- No se realizaron los principios de la Gestión Integral de Riesgos al omitir considerar la identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, lo cual se describe en el artículo 2 fracción XXVIII de la Ley General de Protección Civil.
- c).- Carecen de mecanismos para el aislamiento de áreas afectadas y evitar accidentes de peatones, con el objeto de salvaguardar la integridad física de estos.
- d).- En la zona afectada por el deslizamiento de tierra, no se realizó una superficie de amortiguamiento como acción recomendada por la Coordinación General de Protección Civil, poniendo en riesgo a la población y bienes inmuebles.
- e).- Los mecanismos de atención de la emergencia y recuperación pueden ser insuficientes al continuar el desplazamiento y rotura de banquetas.
- f).- El tiempo de respuesta para la atención de emergencia no fue inmediata, eficaz y esto se observa en las fechas de los oficios así como el periodo de tiempo para la presencia del fenómeno perturbador que afectó a los transeúntes, las viviendas, vialidad y drenaje.

Por lo anteriormente descrito, la Coordinación Municipal de Protección Civil no realizó las medidas preventivas para disminuir el riesgo inminente, sin realizar medidas de



mitigación y no aplicando la Gestión Integral de Riesgos para la prevención de mayores daños a las personas y sus bienes.

**Recomendaciones:**

- I. Atender las emergencias de forma inmediata y eficaz como se describe en el Artículo 81 TER de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Dar cumplimiento a las acciones de prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes, como se establece en el artículo 6.197 del Código Reglamentario 2016 del Municipio de Toluca.
- III. Implementar medidas de seguridad, como es suspensión, aislamiento y delimitación de la zona cuando exista riesgo inminente que vulnere o ponga en riesgo la integridad física de los transeúntes.
- IV. Que la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento de Toluca realice inspecciones físicas a aquellas obras que representen un riesgo inminente a la población.
- V. Implementar procedimientos orientados a reducir riesgos en zonas vulnerables y en construcciones, así como impartir cursos al personal de Protección Civil referente al “Manejo de la Gestión Integral de Riesgos”.
- VI. Realizar estudios, análisis y mecanismos de edificación, conforme se establece en la NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- VII. Considerar en el Atlas de Riesgos la obra realizada en Paseo Matlazincas s/n esquina Niños Héroes, Colonia La Teresona, Delegación Sánchez y mantener una vigilancia permanente para evitar riesgo afectaciones a inmuebles aledaños.
- VIII. Que la Coordinación Municipal en colaboración con las áreas especializadas del Ayuntamiento realicen las verificaciones correspondientes para regularizar dicha obra.
- IX. Que la Contraloría Municipal explique el motivo por el cual dicha obra inició los trabajos sin tener un permiso previo, así mismo informe las acciones que ha tomado el Ayuntamiento para resolver dicha situación.





- X. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA23/2017**

**Recursos para la atención de emergencias de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Atención Prehospitalaria del municipio de Toluca.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Verificar los recursos humanos y materiales disponibles para la atención de emergencias, en territorio municipal o fuera de este, en apoyo a diferentes demarcaciones.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Protección Civil.

Artículo 4. “Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

(...)

VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno (...).”



Artículo 17. “Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

(...)

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional (...).”

#### Ley General de Salud

#### Artículo 79.

(...)

“Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica Prehospitalaria (...) se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes”.

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(...)

Artículo 48.- “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal (...).”

Artículo 81 Bis.- “Para ser titular de la Unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:



- I. Tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma”.

Código Reglamentario 2016 del Municipio de Toluca.

Artículo 11.87. “Son obligaciones de las y los servidores públicos:

VII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de las instalaciones o lugares en donde desempeñen su trabajo”.

Artículo 11.90. “Son obligaciones de las y los titulares de las Dependencias y Unidades administrativas las siguientes:

(...).

IV. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo;

VII. Proporcionar a las y los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

(...)”.

NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

## 1. “Objetivo

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e



insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas”.

4.1.12 “Técnico en atención médica prehospitalaria, al personal formado de manera específica en el nivel técnico de la atención médica prehospitalaria o en su caso, capacitado, que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente, para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica”.

## 5. “Disposiciones generales

### 5.1 De las ambulancias en general.

5.1.2 Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo (...).”.

NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

### 1. “Objetivo

Establecer los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud”.

5.7 “Supervisar que durante la jornada de trabajo, los trabajadores utilicen el equipo de protección personal proporcionado, con base a la capacitación y adiestramiento proporcionados previamente”.

### 6. Obligaciones de los trabajadores que usen equipo de protección personal

6.2 “Utilizar el equipo de protección personal proporcionado por el patrón de acuerdo a la capacitación que recibieron para tal efecto”.

**Ser o Condición:**

Se solicitó evidencia de la certificación de los Equipos de Protección Personal (EPP) incluyendo Hazmat <sup>(1)</sup>, así como la adquisición de explosímetros, detector de sustancias peligrosas, equipos de respiración autónoma y contenido mínimo especificado por la NOM-034-SSA3-2013 de las ambulancias y su licencia de funcionamiento. De igual manera, se revisaron los expedientes del personal de atención prehospitalaria verificando que cuenten con la carrera de paramédico y su constancia de estudios emitida por institución reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

Así mismo el equipo auditor realizó la inspección física de los EPP y unidades para la Atención de Emergencias (ambulancias), equipo especializado para emergencias de la Coordinación de Protección Civil Municipal de Toluca, Central de Bomberos, Subestación Poniente “Lic. César Camacho Quiroz” y Subestación Alterna Norte, detectando lo siguiente:



Como se aprecia en las imágenes, en el incendio de la fábrica de poliuretanos, ubicada en la ciudad de Toluca el pasado 26 de abril 2017, a pesar de las malas condiciones del Equipo de Protección Personal, el cuerpo de bomberos realizó las labores encomendadas, con lo cual se pone en riesgo su integridad física y salud. Así mismo no se da cumplimiento a la NOM-017-STPS-2008 sobre las condiciones del equipo de protección personal.



En estas imágenes se aprecia que al combatir incendios, los bomberos no portan su equipo de respiración autónoma, a pesar que se cuentan con ellos. Así mismo, algunos cascos no cuentan con las micas protectoras para evitar lesiones en ojos y cara, por lo tanto no se da cumplimiento a la NOM-017-STPS-2008 sobre las condiciones del equipo de protección personal.





En esta edición fotográfica se observa que las ambulancias no cumplen con la NOM-034-SSA3-2013, ya que no cuentan con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad, al no describir el tipo de ambulancia a los costados y los vidrios no se encuentran polarizados, entintados, esmerilados u opacos, sin placas de circulación y carecen del permiso emitido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS).

Para mostrar el cumplimiento a la NOM-034-SSA3-2013, se verificaron los recursos físicos de apoyo, equipo médico, insumos, soluciones y medicamentos de las ambulancias de urgencias básicas pertenecientes a la Coordinación Municipal de Protección Civil, con lo normado para la atención prehospitalaria, detectando que la mayoría no cuentan con extintores, herramienta, equipos para atención de partos, jeringas, mascarillas con filtro, termómetro, sábanas para quemados, elementos para Triage, Oxímetro de pulso, guía para identificación de materiales peligrosos y medicamentos básicos para cardiopatías, neumologías, endocrinológicas e inmunoalérgicas, lo anterior se muestra en las pasadas imágenes.



MUNICIPIO: Toluca NÚMERO ECONOMICO: 1876

AMBULANCIAS TERRESTRE DE URGENCIAS BÁSICAS:

RECURSOS FÍSICOS DE APOYO.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENT	
	SI	NC
Cinturones de seguridad en todos los asientos	✓	
Equipo básico de herramientas de mano.		✓
Equipo básico de señalización (traficonos y triángulos reflejantes)		✓
Juego de cables pasa-corrientes.		✓
Lámpara portátil e emergencia.		✓
Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz)		✓
Extintor contra fuego tipo ABC.		✓
Equipo para comunicación funcionando		✓

EQUIPO MÉDICO.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENT	
	SI	NC
Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación (neonato, lactante, pediátrico y adulto; mascarillas 0, 1, 2, 3, 4 y 5)	✓	
Camilla rígida con sistema de sujeción.		✓
Carro camilla.		✓
Esfigmomanómetro anerode		✓
Estetoscopio biauricular.		✓
Equipo de aspiración de secreciones (fijo o portátil)		✓
Cánulas orofaríngeas.		✓
Gancho portasuero doble.		✓
Glucómetro.		✓
Mascarillas con filtro HEPA o N95	✓	
Tanque de oxígeno con accesorios.		✓
Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con accesorios.		✓
Termómetro.		✓
Collarines rígidos: chico, mediano y grande.	✓	
Cánulas nasofaríngeas.		✓
Dispositivo para inmovilizar la cabeza		✓
Desfibrilador automatizado externo.		✓
Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto.		✓
Estetoscopio de Pinard o sustituto.		✓
Equipo para atención de parto.		✓
Dos pinzas Rochester.		✓
Onfalotomo.		✓
Tijeras tipo Mayo.		✓
Cinta umbilical o similar.		✓
Perilla para aspiración.		✓
Campos y bata quirúrgicos desechables.		✓
Férrulas para miembros torácicos y pélvicos		✓
Oxímetro de pulso.		✓
Sistema de inmovilización pediátrica.		✓
Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.		✓

INSUMOS		
CONCEPTO	CUMPLIMIENT	
	SI	NO
Apositos, gasas estériles y no estériles.	✓	
Cobertores.	✓	
Punzocot calibres 12 al 24	✓	
Cómodo.	✓	
Contenedores rígidos rojo y amarillo para RPBI	✓	falt.
Desinfectante para manos.	✓	
Desinfectante para equipos y superficies.		falt.
Venocisis con normogotero y microgotero.	✓	
Guantes estériles, no estériles y cubre bocas.		falt.
Jabón quirúrgico.	✓	
Jeringas desechables 3, 5, 10 y 20 ml. y agujas 20X32 y 22X32	✓	falt.
Jeringas con agua para insulina.		✓
Ligaduras.		✓
Pato orinal.		✓
Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple (adulto y pediátrico).	✓	
Riñon.		✓
Sábanas.	✓	
Sonda de aspiración suaves.		✓
Tela adhesiva.		✓
Torundas secas y con alcohol.	✓	
Vendas elásticas 5, 10, 20 y 30 cm.	✓	
Cánula de Yankauer.		✓
Guía para identificación de materiales peligroso.		✓
Rastriño desechable para afeitar.		✓
Sábana térmica.	✓	
Sábana para quemados.		✓
Elementos para Triage.		✓

SOLUCIONES.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENT	
	SI	NO
Cloruro de sodio (al 0.9%).		✓
Electrolitos orales.		✓
Glucosa (al 5%)	✓	
Solución Hartman.	✓	

MEDICAMENTOS.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENT	
	SI	NO
CARDIOLOGÍA		
Ácido acetilsalicílico, tabs.		
Isosorbida tabs.		
Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales.		
ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS.		
Adrenalina, solución inyectable.		
Atropina, solución inyectable.		
Epinefrina, solución inyectable.		
ENDOCRINOLOGÍA		
Dextrosa al 50%.		
NEUMONOLOGÍA		
Saibutamol en aerosol.		

**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Derivado de la inspección ocular realizada al equipo y documental, de los recursos humanos y materiales para la atención de emergencias, se concluye lo siguiente:

- a) El EPP, ya no cuenta con las características propias para brindar seguridad en las labores del personal.
- b) No se comprobó la existencia de equipos de monitoreo para atmósferas peligrosas como explosímetros y detector de sustancias químicas, así como la guía SETIQ





2016 (Sistema de Emergencias en Transporte para la Industria Química 2016) para manejo de sustancias peligrosas.

- c) Parte del personal no cuenta con capacitaciones y actualizaciones para el desempeño de sus funciones.
- d) Las ambulancias no cuentan en su totalidad con lo requerido por la NOM-034-SSA3-2013. De igual manera con la licencia de funcionamiento expedida por la COFEPRIS y documentación que acredite la propiedad del Ayuntamiento.
- e) De cuarenta y un paramédicos solamente treinta están acreditados con estudios reconocidos por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca como Técnico Superior Universitario en Paramédico. Cabe mencionar que no todos los paramédicos con la carrera técnica, realizan la labor de atención prehospitalaria.
- f) El personal de bomberos no porta equipos de respiración autónoma en casos de incendio u otra actividad que lo requiera.
- g) No se comprobó por medio de documentación, las pruebas de funcionamiento del equipo de respiración autónoma.

#### **Recomendaciones:**

- I. Realizar las gestiones necesarias para contar con el equipo adecuado y certificado por la National Fire Protection Association (NFPA) de protección personal para todos los elementos que conforman la Coordinación Municipal de Protección Civil y dependiendo de igual manera, de las funciones que desarrollen para la atención de emergencias.
- II. Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos de respiración autónoma y en su caso, el reemplazo por nuevos dispositivos.
- III. Proporcionar al personal de atención de emergencias, equipo especializado de monitoreo para atmósferas peligrosas, así como las guías SETIQ 2016 para manejo de sustancias peligrosas.
- IV. Designar al personal certificado en atención prehospitalaria, conforme a su capacitación, experiencia y aptitudes, al servicio de ambulancias.



- V. Los paramédicos que no cuentan con certificación oficial expedida por autoridad reconocida por la Secretaría de Educación, deben realizar los estudios pertinentes.
- VI. Realizar los trámites correspondientes para obtener la licencia de funcionamiento de las ambulancias, expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios o la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COFEPRIS o COPRISEM).
- VII. Elaborar un estudio general de los recursos humanos y materiales para la atención de emergencias, con el fin de mejorar la seguridad e higiene en el trabajo, y en su caso reconduciendo las actividades del personal y la adquisición del equipo, herramientas y todos los utensilios necesarios para mejorar el servicio.
- VIII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA24/2017**

**Medidas de seguridad en materia de Protección Civil en los inmuebles que ocupa el Ayuntamiento de Toluca.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Inspección física de los inmuebles, condiciones de seguridad del Ayuntamiento de Toluca y verificación de la conformación de Programas Internos de Protección Civil, Unidades Internas de los inmuebles, simulacros y sistema de alertamiento para caso de emergencia.



**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Protección Civil

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

XLI. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

(...)

LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

(...)”.

Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto de la Protección Civil.

Artículo 6.17 “Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.



Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil”.

Artículo 6.18 “Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil (...) se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil”.

Artículo 6.23 “En los edificios públicos, (...), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes.

Así mismo, se colocarán, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia.

(...)”.

Por otra parte, el reglamento del Libro Sexto, en su artículo 34 “clasifica los simulacros en:

- I. El ejercicio de gabinete.
  - II. El simulacro de campo.
- (...)”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos: (...).

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;

Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

- a). Prevención
- b). Auxilio
- c). Recuperación



Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno (...).”

La NOM-001-STPS-2008, edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.

1. Objetivo.

Establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, referente a las Condiciones de Seguridad, Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

1. Objetivo.

Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

1. Objetivo.

Establecer las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, para prevenir y proteger la salud de los trabajadores y evitar daños al centro de trabajo.

NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

1. Objetivo.



Establecer los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condicion de seguridad.

#### 1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad para la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, a fin de evitar accidentes al personal responsable de llevarlas a cabo y a personas ajenas a dichas actividades que pudieran estar expuestas.

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

#### 1. Objetivo

Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

NOM-003-SEGOB/2011, referente a Señales y Avisos para Protección Civil – Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.

#### 1. Objetivo.

Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Así mismo la NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.

#### 1. Objetivo y campo de aplicación.

Esta Norma Oficial Mexicana establece dentro de la República Mexicana las especificaciones técnicas mínimas de seguridad para el diseño, construcción y



modificación de las instalaciones fijas y permanentes de aprovechamiento de Gas L.P., así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, que establece los lineamientos y las especificaciones para la elaboración de Programas Internos o Específicos de Protección Civil.

#### 1. Finalidad.

Establecer los lineamientos, criterios, metodología y especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno o Específico de Protección Civil, por parte de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador.

#### **Ser o Condición:**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la normatividad anterior el equipo auditor solicitó al Coordinador de Protección Civil y a los responsables de las Unidades Internas de los inmuebles auditados, la siguiente información:

- Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles.
- Conformación de las Unidades Internas de los inmuebles.
- Evidencias de simulacros (campo y gabinete).
- Capacitaciones a brigadistas.

De lo anteriormente señalado, no presentaron evidencia alguna de haber cumplido con el marco jurídico que regula la Protección Civil.

Por lo tanto, el equipo auditor realizó una inspección física a seis inmuebles del Ayuntamiento de Toluca, detectando lo siguiente:



Núm.	Nombre del Inmueble	Observaciones
1	Presidencia Municipal de Toluca.	No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil, no se encuentran integradas formalmente las brigadas internas, los brigadistas se encuentran sin capacitación, extintores con cargas caducas y obstruidos, falta de señalización de protección civil y en algunos casos no se cumple con la normatividad referente a la señales y avisos de Protección Civil, instalación eléctrica con sobre carga en contactos, protectores en lámparas, cables de luz y teléfonos en paso de peatones y obstruyendo circulación de personas, botiquines de primeros auxilios sin material de curación, material inflamable acumulado y obstruyendo puertas.
2	Protección Civil Municipal de Toluca y Central de Bomberos Toluca.	No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil, no se encuentran integradas las brigadas internas, extintores con cargas caducas y obstruidos, falta de señalización de protección civil y en algunos casos no se cumple con la normatividad referente a la señales y avisos de Protección Civil, instalación eléctrica en mal estado, protectores en lámparas, con sobre carga en contactos y sueltos sin tapas, material altamente inflamable (gasolina, diesel, aceite, papel, cartón, madera, aserrín, tela, plásticos, etc.) escaleras deterioradas con falta de su estructura original, identificación de áreas, levantamiento y pérdida de algunos pisos, humedad, obstrucción por vehículos particulares en salida de carros de bomberos, en cocina, falta de puertas en estantes y colores en tuberías.
3	Sub-Estación "César Camacho Quiróz"	No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil o Plan de Contingencia, no se encuentran integradas las brigadas internas, falta de señalización de protección civil y en algunos casos no se cumple con la normatividad referente a la señales y avisos de Protección Civil, instalación eléctrica en mal estado, protectores en lámparas, con sobre carga en contactos y sueltos sin tapas, almacenamiento de cilindros portátiles de gas, identificación de áreas, en cocina, falta de sujeción de estantes, tubería de gas sin regulador.





Núm.	Nombre del Inmueble	Observaciones
4	Sub-Estación Alterna Norte.	No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil o Plan de Contingencia, no se encuentran integradas las brigadas internas, falta de señalización de protección civil, instalación eléctrica en mal estado, faltan protectores en lámparas, sobre carga en contactos, se presenta moho en el inmueble, acumulación de material inflamable, sin identificación de oficinas, cocina, cuartos de almacén, en cocina-comedor faltan vidrios y la instalación de gas para estufa no cuenta con regulador y llave de cierre.
5	Centro de Mando C2.	No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil, no se encuentran integradas las brigadas internas, algunos extintores presentan cargas caducas, obstruidos y sin señalizar, falta de señalización de protección civil, acumulación de material inflamable, obstruyendo pasillos y sobre estantes, existe sobrecarga en contactos eléctricos, cables sin entubar.
6	Agua y Saneamiento de Toluca.	No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil, no se encuentran integradas las brigadas internas, algunos extintores presentan cargas caducas, obstruidos y sin señalizar, las alarmas contraincendios se encuentran obstruidas, falta de señalización de protección civil y en algunos casos se encuentran obstruidos de la vista, acumulación de material inflamable y archiveros obstruyendo pasillos, sobre carga en contactos eléctricos, cables sobre paso peatonal, falta identificación en áreas de oficinas.

Derivado de lo anterior se observa que la falta de Programas Internos de Protección Civil y de las brigadas en los inmuebles del Ayuntamiento de Toluca, en caso de emergencia su riesgo a los servidores públicos que laboran en los propios edificios, y a la población en general, de igual forma los inmuebles y habitantes ubicados alrededor de cada edificación pública.

Con el propósito de ilustrar lo anteriormente descrito, se presentan algunas imágenes de lo observado en los inmuebles visitados.

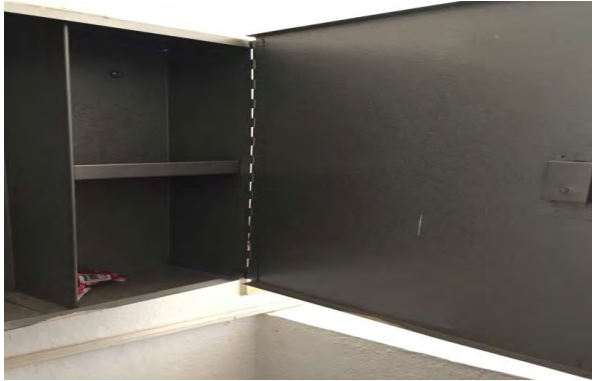


En las imágenes del Palacio de Gobierno Municipal a la izquierda y a la derecha la del Centro de Mando de la Dirección de Seguridad Ciudadana (C2), se observa que la vigencia de los extintores está caduca y se encuentran obstruidos con muebles para su pronto uso en caso de emergencia, no dando cumplimiento a la NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

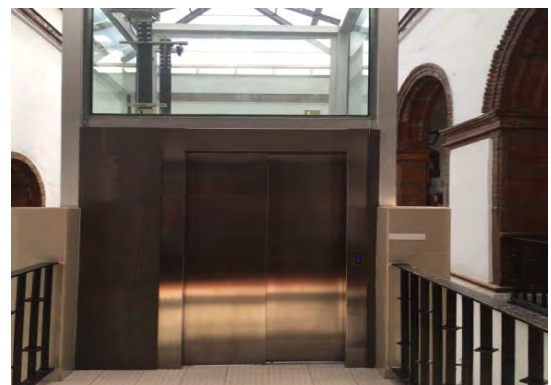


No se cumple con la NOM-003-SEGOB/2002. Señales y Avisos para la Protección Civil.- colores, formas y símbolos a utilizar, toda vez que para la dirección de una ruta

de evacuación indica: fondo verde y contraste blanco, y para el caso de ubicación de extintor, es de fondo rojo y contraste blanco.



Los botiquines de primeros auxilios no cuentan con el material de curación necesario para casos de emergencias, por lo tanto no se da cumplimiento a la NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, así como la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, en la cual se describe la guía de Referencia Botiquín de Primeros Auxilios.



Como se aprecia en ambas imágenes, se carece de señalización informativa y prohibitiva por lo tanto no se cumple con las especificaciones establecidas en la NOM-

003-SEGOB/2002. Señales y Avisos para la Protección Civil.- colores, formas y símbolos a utilizar.



Estas imágenes muestran la obstrucción en puertas, acumulación de materiales flamables y sobrecargas en líneas eléctricas por lo tanto no se apega a las normas oficiales mexicanas NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad y NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciónes de Seguridad.



En los inmuebles que ocupan la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, se aprecia a la izquierda que las escaleras se encuentran con pérdida de su estructura original, y la imagen de la derecha, el piso se ha levantado, no dando



cumplimiento a la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condicionales de seguridad.



En la subestación poniente, la instalación de gas LP, no cuenta con regulador y la llave de cierre rápido se encuentra obstruida por la misma manguera, la cual debe cumplir con la NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas LP, Diseño y construcción, así como la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Los recipientes portátiles de gas L.P no han sido destinados para su confinamiento final y seguro a las empresas dueñas de éstos, además se debe cumplir con la NOM-005-STPS-1988, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Cabe mencionar, que los responsables de los inmuebles o en su caso de la Unidad Interna de Protección Civil mencionaron que sí tenían los programas del 2016, sin embargo no presentaron el documento comprobatorio argumentando que se encontraba en revisión.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Derivado del análisis de la información y recorridos en los inmuebles del Ayuntamiento de Toluca, en materia de Protección Civil se concluye lo siguiente:

a).- No se han conformado las Unidades Internas de Protección Civil como se establece en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



- b).- Se carece de Programas Internos de Protección Civil conforme se estipula en el marco jurídico del Libro Sexto y su respectivo Reglamento.
- c).- Los brigadistas no cuentan con la capacitación debida para atender una emergencia.
- d).- Carece de la señalización conforme a la normatividad vigente.
- e).- No existe un sistema de alertamiento en caso de emergencia, que también sea percibida por personas discapacitadas.
- f).- Hay carencia en los mecanismos preventivos y correctivos de las condiciones estructurales de los inmuebles del Ayuntamiento por personal especializado.
- g).- No se apegan a la norma para el uso de Gas LP, NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.

Por lo anteriormente descrito, y en caso de presentarse algún fenómeno perturbador, se pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos que laboran, usuarios que acuden para solicitar los servicios que otorga el Ayuntamiento, inmuebles y personas circundantes.

### **Recomendaciones:**

- I. Constituir en todos los edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Toluca su Unidad Interna de Protección Civil, con el objeto de elaborar el Programa Interno de Protección Civil, capacitar y preparar a los servidores públicos municipales para casos de emergencias.
- II. Registrar ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, todos y cada uno de los Programas Internos de Protección Civil, los cuales deben ser elaborados por las Unidades Internas.
- III. Que en la elaboración de los Programas Internos, deberán apegarse a la NTE-001-CGPC-2016, que establece los lineamientos para la elaboración de los Programas Internos y específicos de Protección Civil, la cual entró en vigor el 27 de junio del 2017.
- IV. Llevar a cabo ejercicios de gabinete y simulacros de campo en todos los inmuebles del Ayuntamiento.



- V. Realizar el diagnóstico de los edificios públicos municipales, con el objeto de determinar el número y tipo de extintores así como la señalización correspondiente a la protección civil, tales como, rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de seguridad, puntos de reunión, de acuerdo a la Norma NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil – Colores, Formas y Símbolos a Utilizar y todas las relativas a la seguridad.
- VI. Realizar recorridos de verificación a los inmuebles del Ayuntamiento para determinar los riesgos existentes y efectuar los mecanismos correctivos y preventivos correspondientes.
- VII. Realizar inspección en todos los inmuebles del Ayuntamiento que usen Gas LP, de sus condiciones, aditamentos y todo aquello implementado por la norma oficial vigente NOM-004-SEDEG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas LP, diseño y construcción.
- VIII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA25/2017**

**Elaboración de Programas de Protección Civil Municipal, con el Registro correspondiente ante la Coordinación General de Protección Civil, Planes Operativos, Manuales de Procedimientos y la emisión de alertamiento para fenómenos perturbadores.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Verificar la elaboración y contenido de los programas de Protección Civil, su respectivo registro ante la Coordinación General de Protección Civil del Estado, Planes Operativos, Manuales de Procedimientos y la emisión de alertamiento para fenómenos perturbadores.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Protección Civil

Artículo 3. “Los tres niveles de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo”.

Artículo 37. “En la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación”.

Artículo 38. “Los Programas Especiales de Protección Civil son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los





misimos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos”.

Artículo 65. “(...)

La Coordinación Nacional y las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, promoverán con las diversas instancias del Sistema Nacional, para que desarrollen programas especiales destinados a reducir o mitigar los riesgos antropogénicos, así como de atención a la población en caso de contingencias derivadas de tales fenómenos”.

Artículo 77. “Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia deberán ser difundidas al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo”.

Artículo 73. “Los programas especiales de Protección Civil deberán ser elaborados de modo previo a un Peligro o Riesgo específico derivado de un agente perturbador latente, en un área o región determinada y con la mayor oportunidad posible”.

Así mismo el Código Administrativo del Estado de México, en su Libro Sexto de la Protección Civil, establece que:

Artículo 6.26.- “Deberán inscribirse en el Registro Estatal de Protección Civil:

- I. Los programas de protección civil;  
(...)”.

Por otra parte, el Reglamento del Libro Sexto, indica:

Artículo 4. “Son aplicables a este Reglamento los conceptos, principios y lineamientos establecidos en la Ley General de Protección Civil.



Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...).

XLII. Programa Específico de Protección Civil: al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, circunscrito a un tiempo y espacio determinados, que deben cumplir los sectores privado y social”.

Artículo 18. “Los Sistemas Municipales tendrán la obligación de vincular sus programas a los desarrollados por el Sistema Estatal, así como de coordinarse en los trabajos de prevención, auxilio y recuperación”.

Artículo 31. “Las acciones de prevención, auxilio y recuperación al exterior de sus respectivos inmuebles, las realizarán con base en las directrices que en materia de protección civil emita la Coordinación General, así como con el contenido de sus respectivos programas internos o específicos”.

Artículo 63. “Las dependencias del sector público como aquellas empresas comerciales, industriales y de servicios deberán elaborar sus programas internos y específicos, respectivamente, bajo la metodología contenida en las Normas Técnicas que para el caso expida la Coordinación General (...)”.

ANEXO:

III. Contenido para la presentación del programa interno o específico de protección civil para eventos de concentración masiva de población con fines de esparcimiento o convivencia.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos: (...).

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;



Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

- a). Prevención.
- b). Auxilio.
- c). Recuperación.

(...) presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno (...)."

### Ser o Condición:

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la normatividad anterior, el equipo auditor solicitó a la Coordinación Municipal de Protección Civil, la siguiente información:

Núm.	Documento solicitado	Observación
1	Programas Especiales de Protección Civil.	Sin evidencia.
2	Programas Municipal de Protección Civil.	Entregado.
3	Registros de los Programas de Protección Civil ante la Coordinación General de Protección Civil.	Sin evidencia.
4	Plan Municipal de Contingencias.	Sin evidencia.
5	Manual de Procedimientos del Centro Municipal de Operaciones.	Entregado.
6	Planes Operativos.	Entregado como "Programas Específicos"
7	Emisión de estados de prealerta, alerta y alarma.	Sin evidencia.

De lo anteriormente señalado, no se entregó al equipo auditor evidencia de Programas Especiales de Protección Civil, Registros de los Programas de Protección Civil ante la Coordinación General de Protección Civil, Plan Municipal de Contingencias y Emisión de estados de prealerta, alerta y alarma.

Con la documental entregada, se analizó la información y contenido de los Programas de Protección Civil, detectando inconsistencias en la presentación y desarrollo de los mismos, al referirse en primer lugar como Programas Específicos a los realizados para los fenómenos perturbadores, siendo que este tipo de programas corresponden a los desarrollados por el sector privado y social como lo describe el Reglamento del Libro Sexto en el artículo 4 fracción XLII.

En estos Programas no se establecen las acciones a desarrollar por las instancias participantes y encaminadas a la Prevención, Auxilio y Recuperación, en los documentos identificados como: Programa Municipal de Protección Civil 2016-2018, LXXVIII Peregrinación Diocesana de Toluca al Tepeyac, Festival de San José y Primera Copa Nacional CRITERIUM de Ciclismo de Ruta "Toluca 2016". Misma situación sucede con el documento denominado como: "Plan de Emergencia, Primer Informe de Gobierno".

Con el propósito de ilustrar lo anteriormente descrito, se presentan imágenes de lo observado en los documentos presentados:



En las imágenes se aprecian los Programas correspondientes a diferentes fenómenos perturbadores, los cuales son identificados como Específicos, lo que no corresponde a lo establecido por el Libro Sexto y su Reglamento respectivo, toda vez que este tipo de programas corresponden en su cumplimiento al sector privado y social.

Por otra parte, en los Planes Operativos presentados, se detectó que las acciones descritas en el subprograma de Prevención, se enfocan a definiciones, conceptos y antecedentes (en algunos casos). En el subprograma de Auxilio hace falta desarrollar acciones a realizar por parte de las dependencias en las fases de Alertamiento, Plan de Emergencia, Evaluación de Daños y la Coordinación de la Emergencia. Para el subprograma de Recuperación, no se describen las estrategias para volver a la normalidad una vez ocurrido un siniestro o desastre como se describen en las siguientes imágenes.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



4. Si existe fuga de gas L.P., derrame de aceite o gasolina y/o incendio, se solicitará de inmediato el apoyo del H. Cuerpo de Bomberos.
5. En caso de persona con enfermedad repentina, estos serán atendidos en los puestos de auxilio médico, donde se determinará la gravedad;
6. En su caso, los servicios de emergencia serán alertados, dependiendo de la magnitud del siniestro.

#### 4.- SUBPROGRAMA DE RECUPERACION

##### 4.1.- OBJETIVO ESPECÍFICO

Evaluar las actividades realizadas en el marco del "LXXVIII Aniversario de la Peregrinación Diocesana de Toluca al Tepeyac", aprovechando las experiencias para eventos subsecuentes.

##### 5.1.- ACCIONES A REALIZAR

Paseo Fidel Velázquez s/n en: 28 de Octubre, Colonia Verónica, Toluca, México. C.P. 50090  
Tels.: Bomberos 270.6055, 217.8323, 217.8858, Protección Civil: 212.0909  
bomberosptoluca@hotmail.com



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Al término del evento, se verificará el completo desalojo del perímetro de la Catedral de Toluca en coordinación con las dependencias involucradas, elaborando el informe de acuerdo a las actividades, tareas, trabajos y acciones realizadas antes, durante y después del evento; asimismo, se comunicará de forma conjunta, sobre los incidentes registrados en el transcurso de la peregrinación desde la Catedral de Toluca, hasta el límite establecido en el Programa.

Anexo 1 croquis de percorsi

Paseo Fidel Velázquez s/n en: 28 de Octubre, Colonia Verónica, Toluca, México. C.P. 50090  
Tels.: Bomberos 270.6055, 217.8323, 217.8858, Protección Civil: 212.0909  
bomberosptoluca@hotmail.com

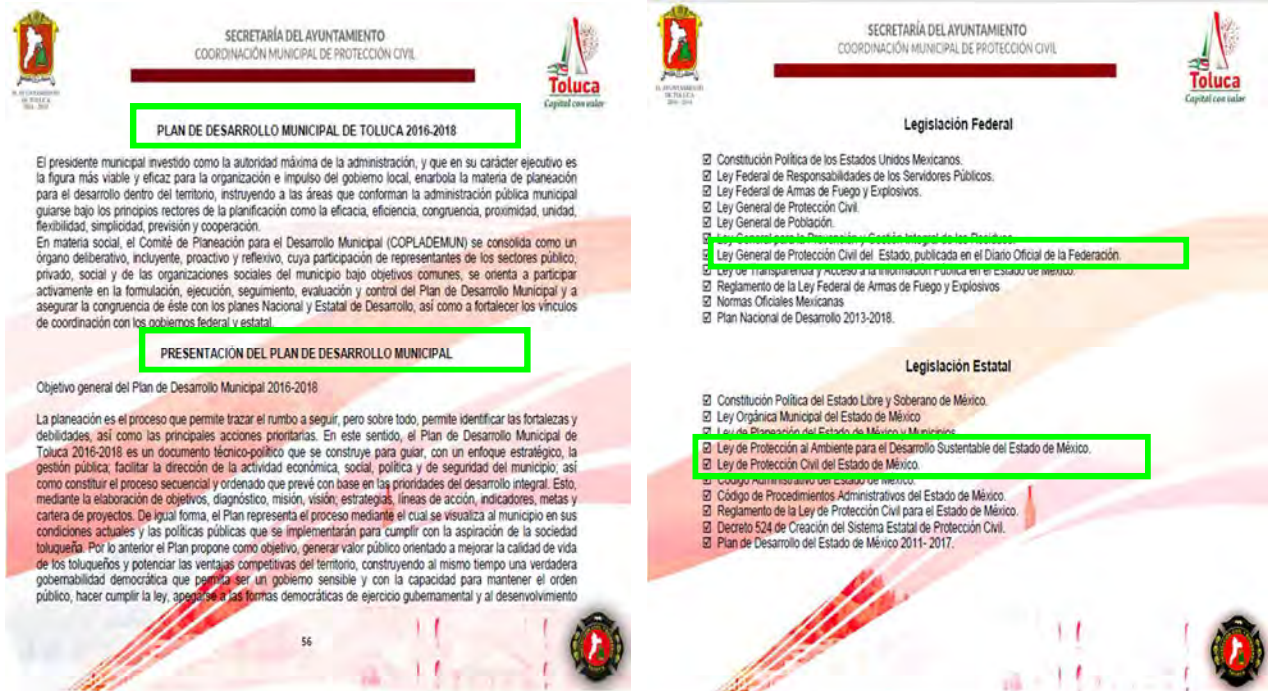
Las imágenes corresponden al Programa de la LXXVIII Peregrinación Diocesana de Toluca al Tepeyac, en el cual se observa que en el contenido del subprograma de Recuperación no se describen las estrategias para volver a la normalidad en caso de haberse presentado alguna contingencia.

- Programa Municipal de Protección Civil.

En las siguientes imágenes correspondientes a dicho Programa y en el apartado identificado como subprograma de prevención, se aprecia que básicamente corresponde a información del municipio y su Plan de Desarrollo, más no así a las acciones a desarrollar por la Coordinación Municipal de Protección Civil para la prevención y atención de riesgos. Por otra parte se observa en el título de Legislación



Estatad, la Ley de Protección Civil del Estado de México, la cual se encuentra abrogada por el Decreto 41 de fecha 13 de diciembre del 2001 así como su Reglamento y de igual manera la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México abrogada por el Decreto 41 publicado el 13 de diciembre del 2001.



- Manual de Procedimientos del Centro Municipal de Operaciones.

Con relación al citado escrito, se presentó el correspondiente al periodo 2013-2015. Dicho documento se encuentra mencionado en el Programa Municipal de Protección Civil 2016-2018, en el apartado de la Matriz de Corresponsabilidades Dependencias Municipales, Acciones a Realizar en la prevención, auxilio y recuperación como se muestra a continuación.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Diciembre 2014

DEPENDENCIA MUNICIPAL	MATRIZ DE CORRESPONSABILIDADES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ACCIONES A REALIZAR		
	PREVENCIÓN	AUXILIO	RECUPERACIÓN
Coordinación Municipal de Protección Civil	Elaboración de Plan Municipal de Contingencias, Programa Municipal de Protección Civil, Manual de Procedimientos del Centro Municipal de Operaciones, Actualización del Atlas Municipal de Riesgos.	Emisión oportuna de los estados de prealerta, alerta y alarma; implementar, operar y coordinar el Centro Municipal de Operaciones; Coordinar las labores de auxilio a la población, asegurar los recursos humanos y materiales para la atención de la emergencia; Si es requerido, implementar los refugios temporales, coordinadamente con dependencias competentes de acuerdo a la demanda.	Coordinar las labores de recuperación y vuelta a la normalidad coordinadamente con dependencias competentes; Gestionar los recursos para la recuperación y vuelta a la normalidad de la sociedad, bienes e infraestructura afectadas; Evaluación de actividades e informe a autoridades participantes y superiores.

A la izquierda se observa que el Manual de Procedimientos no corresponde a la actual administración. En la imagen de la derecha la matriz de corresponsabilidades del Programa Municipal de Protección Civil, se detectan las acciones a realizar por la Coordinación Municipal como la elaboración del Plan Municipal de Contingencias, el manual de Procedimientos del Centro Municipal de Operaciones, descritas en la columna de prevención y en la casilla de auxilio, la emisión de los estados de prealerta, alerta y alarma de los cuales no se presentó evidencia.

### Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Emanado del análisis de la información de los Programas de Protección Civil del Ayuntamiento de Toluca, se concluye lo siguiente:

- a).- Existe inconsistencia en la elaboración de Programas Específicos de Protección Civil ya que estos corresponden en su elaboración y operación al sector privado y social.



b).- Los programas presentados no cumplen con lo establecido por el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo, en su Anexo III, Contenido para la presentación del programa interno o específico de protección civil para eventos de concentración masiva de población con fines de esparcimiento o convivencia.

c).- Falta en algunos casos de los Programas presentados, el desarrollo de actividades en los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, por parte de las dependencias participantes.

d).- No se cuenta con el registro de los Programas por parte de la Coordinación General de Protección Civil.

e).- El Plan de Contingencias y la emisión de estados de prealerta, alerta y alarma no se presentaron a pesar que le corresponde en su elaboración a la Coordinación Municipal de Protección Civil como se describe en la matriz de corresponsabilidad del Programa Municipal de Protección Civil.

Por lo anteriormente descrito y con relación a los programas de los diferentes fenómenos perturbadores, se pone en riesgo a la población al no plasmar debidamente las medidas y acciones a desarrollar en los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación, así como la ejecución de tareas, de prealerta, alerta y alarma descrito en la matriz de responsabilidades del Programa Municipal de Protección Civil.

Un marco jurídico abrogado, nulifica su obligatoriedad y por ende su aplicación con lo cual se deja sin respaldo legal cualquier acción a realizar en el Programa Municipal de Protección Civil.

### **Recomendaciones:**

- I. Elaborar los Programas para los diferentes fenómenos perturbadores y descritos por Leyes vigentes, plasmando las acciones a realizar en los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación considerando no solo información estadística o de llenado de informes.
- II. Todos los Programas realizados deberán ser emitidos para su registro ante la Coordinación General de Protección Civil.





- III. Realizar el Plan Municipal de Contingencias descrito como responsabilidad de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- IV. Actualizar o elaborar el Manual de Procedimientos del Centro Municipal de Operaciones referido en la Matriz de Corresponsabilidades del Programa Municipal de Protección Civil.
- V. Considerando la prevención, auxilio y recuperación, emitir oportunamente los estados de prealerta, alerta y alarma que lleguen a la mayor parte de la población en riesgo ante la presencia de cualquier fenómeno perturbador.
- VI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD06/CA26/2017**

**Administración del personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Verificar el perfil laboral de los servidores públicos que trabajan en la Coordinación de Protección Civil Municipal de Toluca su capacitación, profesionalización, desarrollo y cumplimiento.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Protección Civil



Artículo 4. “Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

(...)

VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno (...).”.

Artículo 17. “Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

(...)

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional”.

Ley del trabajo de los servidores públicos del estado y municipios.

Artículo 1.- “Ésta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos (...).”.

Artículo 47. “Para ingresar al servicio público se requiere:

(...)

VII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos.

(...)



IX. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto.

(...)

Artículo 84. “Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de: (...)

VII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;

(...)

Artículo 88. “Son obligaciones de los servidores públicos:

(...)

III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada.

(...)

XIII. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado.

(...)

Artículo 93. “Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

(...)

II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que esta ley señala, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones (...)

Artículo 99. “Las instituciones públicas establecerán un sistema de profesionalización que permita el ingreso al servicio a los aspirantes más calificados, y garantice la



estabilidad y movilidad laborales de los servidores públicos conforme a su desarrollo profesional y a sus méritos en el servicio”.

Artículo 100. “Los sistemas de profesionalización que establezcan las instituciones públicas deberán conformarse a partir de las siguientes bases:

- I. Definición de un catálogo de puestos por institución pública o dependencia que deberá contener el perfil de cada uno de los existentes, los requisitos necesarios para desempeñarlos (...).”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 81 Bis.- “Para ser titular de la Unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

- I. Tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo (...).”.

Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios.

Artículo 2.-“Son sujetos de esta Ley, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal (...).”.

Artículo 3.-“Las autoridades competentes para aplicar la presente ley, serán:

(...)

- VI. Los ayuntamientos y los presidentes municipales, salvo las responsabilidades resarcitorias determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

(...).”.

Artículo 42.- “Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo



o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

(...).

XI. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan.

XII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba.

(...).

XXI. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo e informar por escrito ante el superior jerárquico u órgano de control interno los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público, que puedan ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, y de las normas que al efecto se expidan.

Cuando el planteamiento que formule el servidor público a su superior jerárquico deba ser comunicado a la Secretaría de la Contraloría, el superior procederá a hacerlo sin demora, bajo su estricta responsabilidad, poniendo el trámite en conocimiento del subalterno interesado. Si el superior jerárquico omite la comunicación a la Secretaría de la Contraloría, el subalterno podrá practicarla directamente informando a su superior acerca de este acto;

XXII. Abstener de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público (...).

(...)”.



Artículo 43.-“Se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que en esta ley se consignan, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda.

La responsabilidad administrativa disciplinaria, tiene por objeto disciplinar y sancionar las conductas de los servidores públicos que infrinjan alguna de las disposiciones administrativas contenidas en el artículo anterior, con independencia de otra responsabilidad de cualquier naturaleza; inclusive de la responsabilidad administrativa resarcitoria o de índole penal”.

Artículo 44.-“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de la Contraloría.

(...).

En el gobierno municipal se entenderá por superior jerárquico al presidente municipal, quien aplicara las sanciones disciplinarias derivadas de esta ley”.

#### Bando Municipal de Toluca 2017

Artículo 26. “Las relaciones laborales del Ayuntamiento con sus servidores públicos se establecen en el Código Reglamentario, en el que se privilegiarán actividades de capacitación y adiestramiento tendientes a obtener ascensos conforme al escalafón que se expida y puedan desarrollar sus aptitudes profesionales, a fin de institucionalizar el servicio profesional de carrera municipal”.

#### Código Reglamentario 2016 del Municipio de Toluca.

Artículo 3.7. “Corresponde a las o los titulares de las dependencias, las siguientes atribuciones genéricas:

(...).



XXI. Dar vista a la Contraloría Municipal en los casos en que el personal adscrito a su dirección, contravenga a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México;

(...)"

Artículo 11.19. "La y el servidor público deberá declarar bajo protesta de decir verdad, en el Formato Único de Personal, si desempeña otro empleo o comisión en la Administración Pública Estatal o Municipal".

Artículo 11.44. "El control de asistencia de las y los servidores públicos se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. El control se llevará mediante lectores manuales, tarjetas, listas de asistencia o por cualquier otro sistema que disponga la Dirección de Administración. (...)"

Artículo 11.46. "Se considerarán como faltas de asistencia injustificadas del servidor público, y por consiguiente no tendrá derecho al pago del sueldo correspondiente a esa jornada, las que ocurran en los siguientes casos:

(...).

III. Omitir injustificadamente el registro de entrada o salida;

(...)"

Artículo 11.88. "Está prohibido a las y los servidores públicos, por lo que será causa justificada de rescisión de la relación laboral:

I. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o Dependencias o bien, cobrar un sueldo sin desempeñar las funciones respectivas;

(...).

V. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;

(...)"



Artículo 12.138. “Para el ingreso, formación, permanencia, promoción, evaluación, profesionalización, estímulos, remoción y reintegro de las y los aspirantes y personal que integra la Coordinación Municipal de Protección Civil, se atenderán las reglas relativas al servicio civil de carrera de protección civil y bomberos, y los requisitos que solicite la Dirección de Administración y deberán cumplir con lo siguiente:

- I. La edad mínima para el ingreso será de 18 años y la máxima de 25 años;
- II. Deberá contar con el título de Técnico en Urgencias Médicas, equivalente o licenciatura;
- (...)
- IV. Contar con la acreditación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil”.

Artículo 12.139. “La Coordinación Municipal establecerá las bases y dispondrá de los recursos materiales y humanos destinados a la implementación del sistema de formación de protección civil.

En la formación de personal se considerará lo dispuesto por la Escuela Nacional de Protección Civil.

El personal acreditará sus conocimientos a través de los lineamientos que emita el Coordinador, los que como mínimo contendrán los aspectos de actualización, especialización o investigación en protección civil”.

Artículo 12.144. “Las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores las y los integrantes de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, por el incumplimiento de lo previsto en el artículo 12.147 de éste ordenamiento, serán resueltas por el titular de la Coordinación, conforme al presente Código y a la legislación aplicable, las cuales podrán ser:

- I. Amonestación verbal o escrita, y/o
- II. Arresto hasta por 36 horas
- III. Suspensión del servicio de tres a diez días.
- IV. Degradación.





V. Otras que determinen las disposiciones legales.

Para efectos de imposición de sanciones, se tendrá como falta leve, el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 12.147 del presente código; serán faltas graves las contenidas en las fracciones VI, VII y VIII; y faltas muy graves las previstas en las fracciones I y IX”.

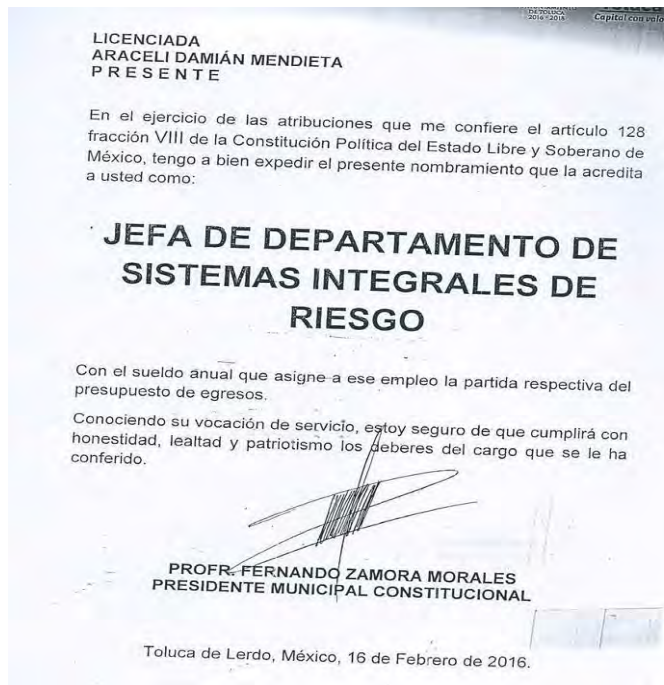
Artículo 12.147.- “Son obligaciones de las y los integrantes de la Coordinación Municipal de Protección Civil, las siguientes:

I. Presentarse puntualmente al desempeño de sus labores y no faltar injustificadamente.  
(...)”.

**Ser o Condición:**

Para verificar la normatividad anteriormente citada, el equipo auditor realizó la revisión a tres de los cinco expedientes de mandos medios y superiores, detectando que no cuentan con la certificación de Técnico en Gestión Integral del Riesgo expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional o alguna otra en materia de Protección Civil como se establece en la Ley General de Protección Civil.

Con el propósito de ilustrar lo anteriormente descrito, se presentan algunas imágenes de lo observado.



## CURRICULUM VITAE

## DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: Araceli Damián Mendieta

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Lugar de nacimiento: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

## FORMACION ACADEMICA

2009-2013 LICENCIADO EN PEDAGOGIA  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ALTIPLANO

## FORMACION COMPLEMENTARIA

2002-2005 PREPARATORIA

INSTITUTO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y HUMANISTICO DE TOLUCA

2005-2007 CARRERA TECNICA, ASISTENTE EDUCATIVO

## ISES

## EXPERIENCIA LABORAL

Guardería Infantil (IMSS) "Mis Angelitos"

Puesto: Asistente Educativo

Duración: 1 Año.

Guardería Infantil (IMSS) "Hamer - Hamer"

Puesto: Asistente Educativo

Duración: 1 año seis meses.

INFORMATICA: Básico.

Como se muestra en las imágenes, la responsable del Departamento de Sistemas Integrales de Riesgo no cuenta con el servicio civil de carrera de protección civil y bomberos, la acreditación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil, o el título de Técnico en Urgencias Médicas, equivalente o licenciatura como se establece en el Ley General de Protección Civil y Código Reglamentario de Toluca 2016. Cabe mencionar que en su expediente no se observaron cursos o capacitaciones en materia de Protección Civil.





20

**CIUDADANO**  
**MARIO ROJAS MARTÍNEZ**  
**PRESENTE**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien expedir el presente nombramiento que lo acredita a usted como:

**SUBCOORDINADOR DE**  
**BOMBEROS**

Con el sueldo anual que asigne a ese empleo la partida respectiva del presupuesto de egresos.

Conociendo su vocación de servicio, estoy seguro de que cumplirá con honestidad, lealtad y patriotismo los deberes del cargo que se le ha conferido.

  
**PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Toluca de Lerdo, México, 16 de Enero de 2016.

<b>CURRICULUM VITAE</b>	
DATOS GENERALES	
APELLIDO PATERNO	Rojas
APELLIDO MATERNO	Martínez
NOMBRE(S)	Mario
ESTADO CIVIL	[REDACTED]
DOMICILIO	[REDACTED]
COLONIA	[REDACTED]
MUNICIPIO	[REDACTED]
TELÉFONOS	[REDACTED]
CÓDIGO POSTAL	[REDACTED]
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Preparatoria Trunca	
EXPERIENCIA LABORAL	
EMPRESA O INSTITUCIÓN	Moldex y Exhibidores
PUESTO DESEMPEÑADO	Mantenimiento
PERIODO LABORAL	27 de Mayo de 2014 a 16 de Enero de 2016

Las imágenes demuestran que el subcoordinador de bomberos no cuenta con el título de Técnico en Urgencias Médicas, equivalente o licenciatura, o bien la certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional. Además su expediente no cuenta con cursos que acrediten su capacitación para desarrollar el puesto.



MUNICIPIO DE TOLUCA



QNA 02  
16 DE ENERO DE 2016 ✓  
23

**FORMATO ÚNICO DE PERSONAL (FUP)** 124

DIRECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SUBCOORDINACIÓN: BOMBEROS

UNIDAD: COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO: BOMBEROS

APPELLIDO PATERNO: ROJAS APPELLIDO MATERNO: MARTÍNEZ NOMBRE(S): MARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] DOMICILIO CALLE Y NO.: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] SOLONIA / POBLACIÓN: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] MUNICIPIO Y ESTADO: [REDACTED] C.P.: [REDACTED]

R.F.C.: [REDACTED] EDO. CIVIL: [REDACTED] ESCOLARIDAD: PREPARATORIA

HOMOCIAVE: [REDACTED] CASA CELULAR OTRO

SEXO:  MASCULINO  FEMENINO TEL(S): [REDACTED]

TRÁMITE:  ALTA  BAJA  PROMOCIÓN  TRANSFERENCIA  REUBICACIÓN

NOTA: ESTOS MOVIMIENTOS PROCEDERÁN UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR RECURSOS HUMANOS.

TIPO DE EMPLEADO:  SUPERNUMERARIO  INTERINATO  SINDICALIZADO S.U.T.E.Y.M.  DE CONFIANZA  FUNCIONARIO

NO. DE EMPLEADO: [REDACTED] CVE. DEPTAL ACTUAL: 608101200 S.U.T.I.C. DE CONTRATO LISTA DE RAYA

CÓDIGO DEL PUESTO: [REDACTED] PLAZA: 1094 CATEGORÍA ACTUAL: SUBDIRECTOR

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE QUINCENAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
1131	SUELDO	17,611.69	1131	SUELDO	35,223.38
1345	GRATIFICACIÓN	5,576.77	1345	GRATIFICACIÓN	11,153.54
TOTAL BRUTO QNAL		23,188.46	TOTAL BRUTO MENSUAL		46,376.92

FECHA DE INGRESO AL AYUNTAMIENTO: 16 DE ENERO DE 2016

JORNADA LABORAL: DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 18:00 HRS

CARGO: SUBCOORDINADOR DE BOMBEROS

NOMBRE: MARTÍNEZ FLORES IGNACIO FECHA DE BAJA: 15 DE ENERO DE 2016

ADSCRIPCIÓN: SUBCOORDINACIÓN DE BOMBEROS CATEGORÍA: SUBDIRECTOR, PLAZA 1094

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE QUINCENAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
1131	SUELDO	17,611.69	1131	SUELDO	35,223.38
1345	GRATIFICACIÓN	5,576.77	1345	GRATIFICACIÓN	11,153.54
TOTAL BRUTO QNAL		23,188.46	TOTAL BRUTO MENSUAL		46,376.92

CVE. DEPTAL ANTERIOR: CATEGORÍA ANTERIOR: PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES ANTERIORES:

MOTIVO:  JUBILACIÓN  RENUNCIA  RESCISIÓN  RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORIA  INHABILITACIÓN MÉDICA  DEFINICIÓN  BAJA  OTROS:

SIN GOCE DE SUELDO:  ALTA  BAJA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AL

MOTIVO Y FUNDAMENTO LEGAL:

ACEPTO QUE SE PODRÁ REQUISAR MI LUGAR DE ADSCRIPCIÓN EN TANTO NO SE AFECTEN DE MANERA SUBSTANCIAL MIS INTERESES, NOTIFICÁNDOME DEL CAMBIO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE  SI  NO ME ENCUENTRO DESDEMPLEANDO OTRO EMPLEO O COMISION EN OTRA AREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL

MARIO ROJAS MARTÍNEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

DELEGADO ADMINISTRATIVO ELABORÓ, REVISÓ Y VALIDÓ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AUTORIZÓ

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

En la imagen se evidencia que el servidor público al momento de ingreso al puesto, ya no contaba con la edad máxima establecida en el Código Reglamentario del Municipio de Toluca, establecido en el artículo 12.138 que es de 25 años, teniendo como fecha de nacimiento según el Formato Único de Personal el 9 de septiembre de 1969.

Se revisaron los expedientes de cuarenta y un paramédicos del servicio de atención prehospitalaria de los cuales treinta cuentan con la carrera en Técnico Superior Universitario en Paramédico y con la Licenciatura en Protección Civil y Emergencias con diplomas y cédulas profesionales emitidas por el Sistema de Educación Pública.





Así mismo, se solicitó al área de enlace administrativo de la Coordinación Municipal de Protección Civil, el listado de asistencias del personal adscrito al Cuerpo de Bomberos detectó que algunos servidores públicos, no registraron las listas de asistencia, solicitando se mostrara las sanciones conducentes aplicadas para el caso, no pudiendo comprobar las acciones disciplinarias o descuentos establecidos con lo que se contrapona con lo establecido en el artículo 84 fracción VII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se observó que existen servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas, al área de Operaciones los cuales se encuentran laborando para la Coordinación Municipal de Protección Civil de Toluca, lo cual se encuentra restringido por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Para exponer lo anterior, se presenta la siguiente imagen:

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO  
SUBSTACION ALTERNA NORTE  
SEGUNDO TURNO**

COORDINADOR DE BOMBEROS: C. MARIO ROJAS MARTINEZ  
TOLUCA, MÉXICO A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016

CATEGORIA	NOMBRE	HORARIO DE LABORES 24 X 48 HORAS					
		FECHA	ENTRADA	FIRMA	FECHA	SALIDA	FIRMA
1	OFICIAL "B" ELISEO TELLEZ SOTO	09/12/2016	VACACIONES		10/12/2016	VACACIONES	
2	BOMBERO "A" AGUILAR SANCHEZ ARTURO	09/12/2016	07:25	[Signature]	10/12/2016	08:20	[Signature]
3	BOMBERO "A" HARRIAGA PADILLA GAS RIEL	09/12/2016	07:20	[Signature]	10/12/2016	08:30	[Signature]
4	BOMBERO "A" REYES GUZMAN PEDRO	09/12/2016	07:20	[Signature]	10/12/2016	08:30	[Signature]
6	BOMBERO "C" VARGAS SANCHEZ HECTOR GREGORIO	09/12/2016	07:30	[Signature]	10/12/2016	08:30	[Signature]

ATENTAMENTE  
LIC. ANTONIO GUTIERREZ VILCHIS  
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Paseo Fidel Velázquez s/n esq. 28 de Octubre. Colonia Vertice, Toluca, México. C.P. 50090  
Tels.; Bomberos 270.6055- 217.8858- 217.8323, Protección Civil 212.0909

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO  
SUBSTACION PONIENTE "LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ"  
PRIMER TURNO**

COORDINADOR DE BOMBEROS: C. MARIO ROJAS MARTINEZ  
TOLUCA, MÉXICO A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016

CATEGORIA	NOMBRE	HORARIO DE LABORES 24 X 48 HORAS					
		FECHA	ENTRADA	FIRMA	FECHA	SALIDA	FIRMA
1	TELLEZ ALFREDO RALE	09/10/2016	07:30	[Signature]	07/10/2016	8:10	[Signature]
2	CARAPIA GOMEZ OSVALDO	09/10/2016	07:30	[Signature]	07/10/2016	8:10	[Signature]
3	MARQUEZ MORALES JOSE ANTONIO	09/10/2016	07:30	[Signature]	07/10/2016	8:10	[Signature]
4	GARDUÑO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	09/10/2016	07:30	[Signature]	07/10/2016	8:10	[Signature]
5	HERNANDEZ MEDINA OMAR	09/10/2016	07:30	[Signature]	07/10/2016	8:10	[Signature]
6	RODRIGUEZ GONZALEZ ERIK IVAN	09/10/2016	07:30	[Signature]	07/10/2016	8:10	[Signature]
10	HERNANDEZ FIGUEROA OSCAR AMARIY	09/10/2016	07:30	[Signature]	07/10/2016	8:10	[Signature]

ATENTAMENTE  
LIC. ANTONIO GUTIERREZ VILCHIS  
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Paseo Fidel Velázquez s/n esq. 28 de Octubre. Colonia Vertice, Toluca, México. C.P. 50090  
Tels.; Bomberos 270.6055- 217.8858- 217.8323, Protección Civil 212.0909



En las imágenes se observa que los servidores públicos no registraron las listas de asistencia, con lo cual deberían haber sido sancionados conforme al marco jurídico, sin embargo, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Toluca, no demostró ningún procedimiento administrativo implementado. Cabe hacer mención que en algunos casos la reincidencia de faltas es recurrente.

Consulta de Nómina por Plaza - Sector Central GEM

Clave del Servidor Público: [REDACTED] R.F.C.: [REDACTED] Presione este boton para buscar la info criterios que estableció anterior

Nombre: BARAJAS MACIAS Cve. ISEMYYM [REDACTED]

Número de registros recuperados: 1

Clave SP.	RFC	Nombre	Cve ISEMYYM
[REDACTED]	[REDACTED]	BARAJAS MACIAS BRUNO	[REDACTED]

Adscripción: 203451000 No. Plaza: 203408323 Cve. Cen. Tra: [REDACTED]

Categoría: B03D424K Puesto: PARAMED RESCAT 00000

Lugar pago: [REDACTED] Quincena: 12016

Total percip: \$ 9508.80 Total Deduc: \$ 5137.82 Percepción Neta: \$ 4450.98

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
Cve	Importe	Cve	Importe	Cve	Importe
0102	6894.30	5408	1493.61	5541	594.91
0105	2754.50	5476	300.00	5569	1355.94
		5540	443.48	5616	958.88

SECRETARÍA DE OPERACIONES Y PROTECCIÓN CIVIL LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

QUINCENA 13 01 DE JULIO DE 2015

FORMATO ÚNICO DE PERSONAL (FUP)

DIRECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SUBCOORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO: BOMBEROS

Nombre: BARAJAS MACIAS BRUNO

FECHA DE NACIMIENTO: 07 DE ENERO DE 1976 DOMICILIO CALLE Y NO.: [REDACTED]

R.F.C.: [REDACTED] MUNICIPIO Y ESTADO: [REDACTED] C.F.: [REDACTED]

TRAMITE:  ALTA  BAJA  PROMOCIÓN  TRANSFERENCIA  REUBICACIÓN

TIPO DE EMPLEADO:  SUPERINTENDENTE  INTERINATO  SINDICADO  OTRAS

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE QUINCENAL	CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	
1131	SUELDO	2,810.83	1131	SUELDO	5,221.26
1345	GRATIFICACIÓN	1,118.88	1345	GRATIFICACIÓN	2,237.76
	TOTAL BRUTO QUINCENAL	3,729.51		TOTAL BRUTO MENSUAL	7,459.02

FECHA DE INGRESO AL AYUNTAMIENTO: 01 DE JULIO DE 2015

CARGO: BOMBERO PARAMEDICO

PERCEPCIONES DESIGUALADAS

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE QUINCENAL	CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	
1131	SUELDO	2,462.86	1131	SUELDO	4,925.72
1345	GRATIFICACIÓN	1,055.57	1345	GRATIFICACIÓN	2,111.14
	TOTAL BRUTO QUINCENAL	3,518.43		TOTAL BRUTO MENSUAL	7,036.86

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: [REDACTED]

DELEGADO ADMINISTRATIVO: [REDACTED]

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN: [REDACTED]

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS: [REDACTED]

En estas imágenes se muestra a uno de los tres servidores públicos de la Coordinación Municipal de Protección Civil que laboran de igual manera para el Gobierno del Estado de México, que según el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas y por el número de adscripción 203451000, pertenecen a la Dirección de Operaciones de dicha Dependencia, con lo cual infringen a lo establecido en el Código



Reglamentario de Toluca 2016 en su Artículo 11.19. “La y el servidor público deberá declarar bajo protesta de decir verdad, en el Formato Único de Personal, si desempeña otro empleo o comisión en la Administración Pública Estatal o Municipal.”

**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Derivado del análisis de los expedientes y documentación, se concluye lo siguiente:

a).- Los servidores públicos con mandos superior y medios, no cuentan con la certificación correspondiente en materia de Protección Civil, las capacitaciones o el servicio civil de carrera de protección civil y bomberos.

b).- Existen paramédicos que no cuentan con la carrera en atención prehospitalaria para brindar el servicio en las ambulancias.

c).- No se ha cumplido con lo establecido por la regulación de la edad para los servidores públicos descritos por el marco jurídico municipal.

d).- Hay carencia en el cumplimiento de sanciones para el personal faltista o que no se registraron en las listas de asistencia.

e).- Se ha permitido que personal adscrito a otra dependencia gubernamental, siga laborando en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos infringiendo en lo establecido por el Código Reglamentario de Toluca 2016.

f).- No se ha considerado al personal que cuenta con los estudios en Atención Prehospitalaria o la Licenciatura en Protección Civil y Emergencias, para ocupar los puestos vacantes de mandos medios o superiores.

g).- El Coordinador de Protección Civil y Bomberos Municipal de Toluca, no ha dado vista a la Contraloría Municipal por el personal adscrito a su dirección, que ha contravenido a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

h).- Los mandos y personal, al no contar con las capacitaciones en materia de Protección Civil, Atención Prehospitalaria y para Bomberos, ponen en riesgo la integridad física de las personas y elementos de la corporación, y de igual forma la





atención de emergencias o la elaboración de programas de Protección Civil no serán las debidas para salvaguardar la vida de la población vulnerable o en riesgo ante una amenaza.

Por lo anteriormente descrito, se evidencia que no hay un control en la contratación del personal de nuevo ingreso para que tengan un perfil adecuado en materia de Protección Civil así como para aplicar los procedimientos administrativos en los casos de infringir el marco jurídico que regula a los servidores públicos.

### **Recomendaciones:**

- I. Realizar la formación académica para adquirir el título de Técnico en Urgencias Médicas, equivalente o licenciatura.
- II. Efectuar la acreditación del personal que labora en la Coordinación Municipal de Protección Civil y bomberos, expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil.
- III. Acreditar el personal de Protección Civil y Bomberos, los conocimientos a través de los lineamientos que emita el Coordinador, los que como mínimo contendrán los aspectos de actualización, especialización o investigación en protección civil.
- IV. Para el servicio civil de carrera de protección civil y bomberos, deberá considerar al personal adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Toluca, que cuenten con diploma y cédula profesional, antigüedad y todo lo relativo para obtener ascensos conforme al escalafón a fin de institucionalizar el servicio profesional.
- V. La Contraloría Municipal de Toluca, deberá aplicar las sanciones disciplinarias por la omisión en la atención de responsabilidades a los servidores públicos y las que resulten.
- VI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de





Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.





# RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN





## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Municipio de Toluca		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.



Municipio de Toluca		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro de los recursos FORTASEG, difiere con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación. El saldo en bancos de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF, no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	
18. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
19. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	La información publicada en el portal aplicativo de la SHCP de FISMDF no coincide con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.



## CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Municipio de Toluca		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	Publicado cuarto trimestre 2016.
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	Publicado tercer trimestre 2016.
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sí	Publicado tercer trimestre 2016.



Municipio de Toluca		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sí	Publicado segundo trimestre 2016.
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	Sí	Publicado tercer trimestre 2016.
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sí	Publicado tercer trimestre 2016.
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí	Publicado segundo trimestre 2016.
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	Sí	Publicado tercer trimestre 2016.
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	Sí	Publicado tercer trimestre 2016.
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	Publicado segundo semestre 2016.





## CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los recursos del Ramo 33 a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

		Ingreso (Miles de pesos)	
	Gaceta del Gobierno	SFU Formato Nivel Financiero	Diferencia
Publicación de los recursos FIS MDF	103,245.7	103,183.6	62.1
Publicación de los recursos FORTAMUNDF	463,748.6	463,748.6	

En términos de los artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se observó que el informe de los recursos FIS MDF publicado en el formato de Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema de Formato Único difiere con lo que revela la Gaceta del Gobierno del Estado México.



## HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016

Municipio de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Realizar la depuración de las cuentas con antigüedad mayor a un año, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
2	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	Al concluir la obra o al cierre del ejercicio transferir el saldo de la cuenta construcciones en bienes del dominio público al resultado del ejercicio, para mostrar el resultado real de las operaciones de la entidad municipal, con base en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016), en el capítulo VI de los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes de Dominio Propio de las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México núm. 104 del 28 de noviembre de 2016, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
3	El grado de avance del Informe Anual de Construcciones en Proceso revela inconsistencias en virtud que el avance financiero es mayor al físico.	Llevar el control específico de avance de la obra tanto físico como financiero, con la finalidad de conocer su grado de avance en forma objetiva para mostrar el resultado real de las operaciones de la entidad municipal, con base en el artículo 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016), Capítulo V de Las Obligaciones Lineamiento Décimo Primero fracción XVIII inciso d), numeral 56 del apartado de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno del 11 de Julio de 2013.
4	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Realizar la depuración de obras, de conformidad al artículo 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 104 del 28 de noviembre de 2016.
5	En el Estado Analítico de Ingresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado difiere de la revelada en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.	Implementar conciliaciones periódicas entre el Municipio y sus organismos descentralizados, además de realizar la integración, de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico del registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6	El registro de FORTASEG del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 20 de enero de 2016 por 23.9 miles de pesos.	Realizar conciliaciones periódicas, de tal manera que el importe registrado en FORTASEG en el Estado Analítico de Ingresos sea igual al publicado en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con los artículos 16, 21, 22, 34 y 36, 70, fracción I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



MUNICIPIO DE TOLUCA



Municipio de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
7	El saldo en bancos de los recursos FISMDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos la aplicación por 36,285.1 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
8	El saldo en bancos de los recursos FORTAMUNDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos la aplicación por 34,786.4 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
9	Las retenciones a los recursos FORTAMUNDF por concepto de agua, que informan CAEM y CONAGUA difieren con lo que revela la entidad municipal.	Realizar la conciliación de las retenciones de FORTAMUNDF por concepto de agua con CAEM y/o CONAGUA de acuerdo con los artículos 21, 22, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Gaceta del Gobierno del Estado de México núm. 115 del 10 de diciembre de 2014 y Diario Oficial de la Federación del 18 de agosto de 2014.
10	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CFE por 1,848.4 miles de pesos y con ISSEMYM por 710.7 miles de pesos.	Formular la conciliación con estos organismos y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
11	La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.	Verificar que las remuneraciones de los servidores públicos del Municipio se ajusten a los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir con lo publicado en las Gaceta del Gobierno del Estado de México, números 37 y 83, del 25 de febrero de 2016 y del 10 de mayo de 2016 respetivamente; y con el artículo 289 párrafos 4, 5 y 6 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
12	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Municipio no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 130,924.7 miles de pesos.	Implementar las acciones preventivas de tal manera que se realicen conciliaciones periódicas con los organismos descentralizados y con el Municipio, para que en lo sucesivo no se presente la inconsistencia, con base en los artículos 16, 21, 22 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, artículo 13 fracción IV de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de XXXX; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
13	El ingreso recaudado de los recursos de FISMDF que revela el Sistema de Formato Único, no coincide con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México núm. 19 del 29 de enero de 2016.	Conciliar las cifras presentadas de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 68, 71, 72, 80, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84, 85, octava y novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
14	La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.	Publicar la información presupuestaria de conformidad con los artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de la Ley de Coordinación Fiscal.



En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- En el Estado de Situación Financiera revela antigüedad mayor a un año en anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.
- El informe anual de construcciones en proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio, así como de ejercicios anteriores.
- Diferencia en recursos FISDMF y FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales con su aplicación y el saldo de su cuenta bancaria.
- Las retenciones a los recursos FORTAMUNDF por concepto de agua, que informan CAEM y CONAGUA difieren con lo que revela la entidad municipal.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con ISSEMYM y CFE.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el municipio a los organismos descentralizados no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
- El informe de los recursos FISDMF publicado en el formato de Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU) no coincide con lo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

## PATRIMONIAL

Municipio de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes muebles difiere con lo que revela la información financiera y las cédulas de bienes muebles de los informes mensuales.	Conciliar el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.



Municipio de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
2	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes inmuebles difiere con lo que revela la información financiera.	Conciliar el Inventario de Bienes Inmuebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
3	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes con valor menor a los 35 salarios mínimos.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles y realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
4	El Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo incluye bienes con un valor menor a 17 salarios mínimos a la fecha de su adquisición.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo y realizar los ajustes correspondientes con base en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y



112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Toluca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

<b>Municipio de Toluca</b>					
<b>Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales</b>					
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016</b>					
<i>(Miles de pesos)</i>					
<b>Observaciones Determinadas</b>	<b>Importe observado</b>	<b>Observaciones Solventadas</b>	<b>Importe Solventado</b>	<b>Observaciones por Solventar</b>	<b>Importe por Solventar</b>
15	6,930.1	0	0	15	6,930.1

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.





**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento de Toluca remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal 2016.	Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
2	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal	La entidad no ejecutó 9 de los 72 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2016.  Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 51 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 9 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
3	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2016.	Dar seguimiento a las 36 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
4	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo el nombre corto de las variables de los indicadores a nivel Propósito no fue integrado tomando como base el Catálogo de Indicadores y la Construcción de Archivos de Texto para las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y publicados en la página web del OSFEM.	Dar seguimiento a las 2 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
5	Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.



Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
6	Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
7	Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
8	Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
9	Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año, así como la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
10	Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 20 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
11	Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 10 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>86</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría interna del municipio de Toluca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AEEP/SEPMAD06/CA01/2017	Dotación de combustible al parque vehicular.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 11 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
2	AEEP/SEPMAD06/CA02/2017	Contrato de Prestación de Servicios celebrado por el Ayuntamiento de Toluca para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
3	AEEP/SEPMAD06/CA03/2017	Parque vehicular de seguridad pública y Licencia Colectiva de Portación de Armas de Fuego y Depósito.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 7 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
4	AEEP/SEPMAD06/CA04/2017	Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 4 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
5	AEEP/SEPMAD06/CA05/2017	Infracciones de Tránsito y Parquímetros.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 8 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
6	AEEP/SEPMAD06/CA06/2017	Operativo Alcoholímetro.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 11 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
7	AEEP/SEPMAD06/CA07/2017	Funciones y Atribuciones de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 11 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
8	AEEP/SEPMAD06/CA08/2017	Constitución de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) y la entrega de las obras públicas realizadas por el Ayuntamiento de Toluca durante el ejercicio fiscal 2016.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
9	AEEP/SEPMAD06/CA09/2017	Programa ALIMENTOL.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
10	AEEP/SEPMAD06/CA10/2017	Almacén de la Dirección de Servicios Públicos (Rafael Alducin).	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 7 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.



Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
11	AEEP/SEPMAD06/CA11/2017	Mejora Regulatoria.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 13 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
12	AEEP/SEPMAD06/CA12/2017	Recolección y traslado de los residuos sólidos.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 11 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
13	AEEP/SEPMAD06/CA13/2017	Recaudación del Impuesto Predial, por parte del Ayuntamiento de Toluca.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 7 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
14	AEEP/SEPMAD06/CA14/2017	Inventario de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Toluca.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 14 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
15	AEEP/SEPMAD06/CA15/2017	Sistema de Control de Inventarios en el Almacén General del Ayuntamiento de Toluca.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
16	AEEP/SEPMAD06/CA16/2017	Procesos adquisitivos del Ayuntamiento de Toluca.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
17	AEEP/SEPMAD06/CA17/2017	Licencias de Funcionamiento para Estacionamientos Propiedad de Particulares.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
18	AEEP/SEPMAD06/CA18/2017	Licencia de funcionamiento (permisos) a comerciantes ambulantes en la vía pública en el municipio de Toluca y decomiso de mercancía por carencia del permiso en cuestión.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 11 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
19	AEEP/SEPMAD06/CA19/2017	Licencias y Permisos de Construcción de Obra Nueva.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
20	AEEP/SEPMAD06/CA20/2017	Supervisiones por parte de la Dirección de Obras Públicas a las obras concluidas.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 4 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
21	AEEP/SEPMAD06/CA21/2017	Giros mercantiles no autorizados.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.



Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
22	AEEP/SEPWAD06/CA22/2017	Eficiencia en la atención de emergencias para la mitigación de sus efectos y seguridad de la población.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 10 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
23	AEEP/SEPWAD06/CA23/2017	Recursos para la atención de emergencias de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Atención Prehospitalaria del municipio de Toluca.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 8 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
24	AEEP/SEPWAD06/CA24/2017	Medidas de seguridad en materia de Protección Civil en los inmuebles que ocupa el Ayuntamiento de Toluca.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 8 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
25	AEEP/SEPWAD06/CA25/2017	Elaboración de Programas de Protección Civil Municipal, con el Registro correspondiente ante la Coordinación General de Protección Civil, Planes Operativos, Manuales de Procedimientos y la emisión de alertamiento para fenómenos perturbadores.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 6 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
26	AEEP/SEPWAD06/CA26/2017	Administración del personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 6 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
<b>TOTAL</b>			<b>205</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría interna del municipio de Toluca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Órgano Superior de Fiscalización  
Unidad de Asuntos Jurídicos



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Documento:

Informe de Resultados de la Fiscalización practicada a la Cuenta Pública Anual  
del municipio de Toluca, México, ejercicio 2016

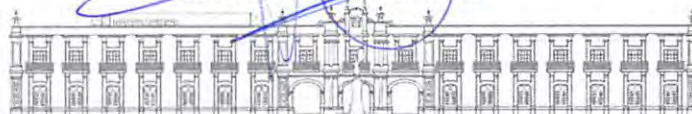
Fecha de clasificación	Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo, de fecha 16 de febrero de 2018
Área	Unidad de Asuntos Jurídicos
Información reservada	Nombres de elementos operativos de seguridad pública y de servidores públicos relacionados con procesos de investigación, páginas 417, 418 y 419.
Periodo de reserva	Cinco años
Fundamento legal:	Artículo 140 fracciones I, IV, VI, VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Información confidencial	Datos relativos al registro federal de contribuyentes RFC; números de teléfonos particulares; huellas dactilares; código de barras de identificación oficial; domicilios particulares; datos bancarios; claves únicas del registro de población (CURP); correo electrónico personal; número de seguridad social, lugar de nacimiento, estado civil, edad y clave de servidores públicos e información de carácter patrimonial de personas físicas, páginas 401, 417, 479, 515, 516, 525, 610, 654, 655, 656 y 658.
Fundamento legal	Artículo 143 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.
Periodo de la confidencialidad	De manera permanente.

Rúbrica del titular del área

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
Lic. Rogelio Padrón de León

Rúbrica y cargo del servidor público  
quien clasifica

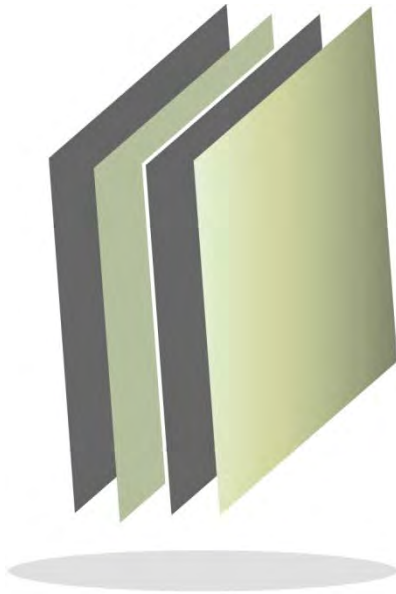
Lic. Nelly Noemi Cruz Alonso  
Servidor Público Habilitado



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.







## **Organismo Descentralizado DIF de Toluca**







## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	689
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	690
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	731
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	773





## **PRESENTACIÓN**

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Toluca, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.

### **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.



## **CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del organismo descentralizado DIF de Toluca, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) El saldo que presentan las cuentas de construcciones en proceso en bienes del dominio público y de bienes propios corresponda con el reporte del informe anual de construcciones en proceso.
  - g) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.





- h) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - i) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - j) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - n) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.



9. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
10. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
11. Realizar la confirmación de saldos con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
12. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
13. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
14. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
15. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
16. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la



Cuenta Pública 2016, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del organismo descentralizado DIF de Toluca, pero sí un informe para comunicar los resultados de la Fiscalización a las partes interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Toluca, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016****Organismo Descentralizado DIF de Toluca**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	215,244.3	214,999.0	215,244.3	183,532.4
Informe Mensual Diciembre	215,244.3	214,999.0	215,244.3	183,532.4
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

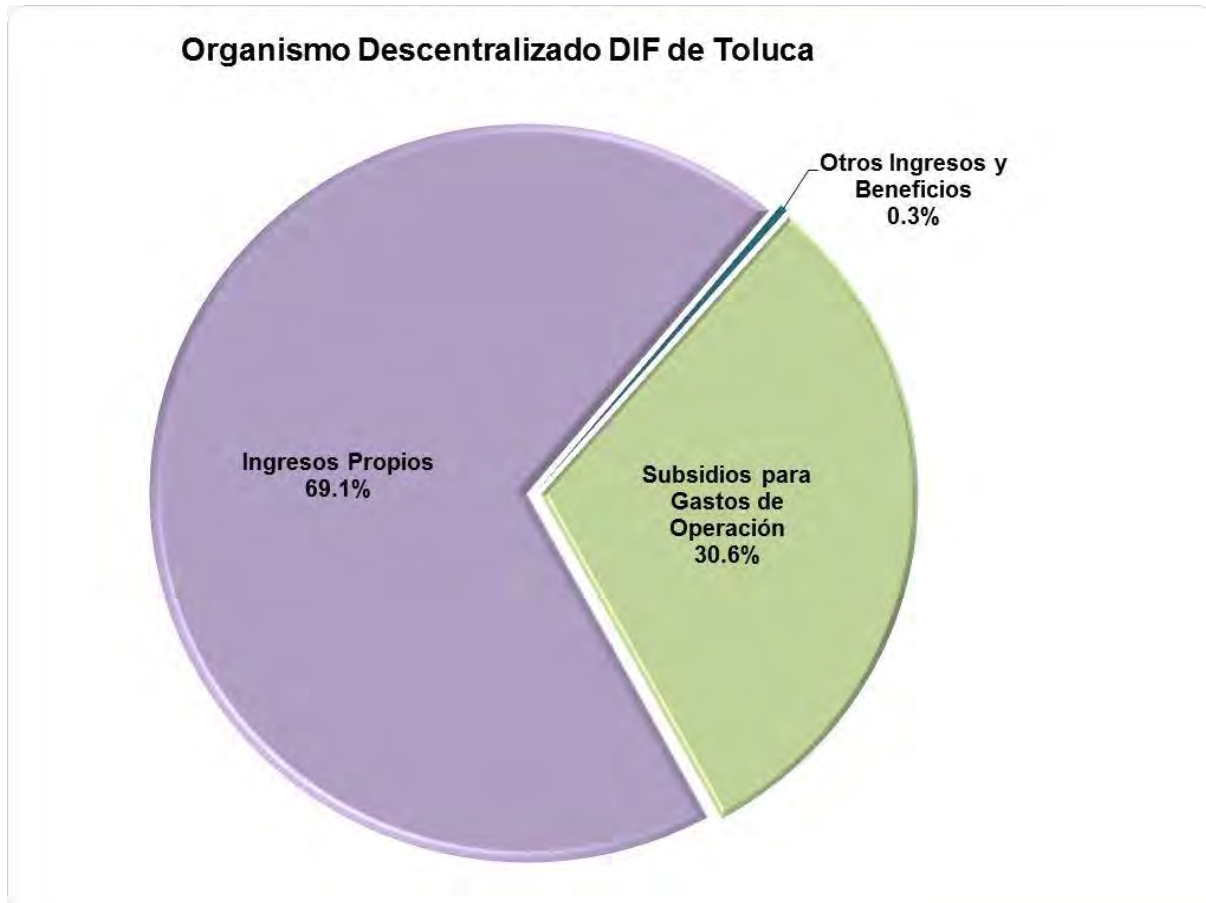


## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Toluca										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Modificado - Estimado		Variación		2016 - 2015	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Absoluta	%	Recaudado - Modificado	%	Absoluta	%
	2015	2016	2016	2016						
<b>Impuestos</b>										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>										
<b>Derechos</b>										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
<b>Productos de Tipo Corriente</b>	1,177.3	1,140.0	353.1	353.1	- 786.9	- 69.0			- 824.2	- 70.0
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>	14.0	10.0			- 10.0	- 100.0			- 14.0	- 100.0
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>	5,251.6	5,458.7	148,564.9	148,319.6	143,106.2	2,621.6	- 245.3	- 0.2	143,068.0	2,724.3
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	159,835.7	199,234.4	65,862.6	65,862.6	- 133,371.7	- 66.9			- 93,973.1	- 58.8
<b>Ingresos Federales</b>	3,335.7	2,847.3			- 2,847.3	- 100.0			- 3,335.7	- 100.0
Participaciones Federales	3,335.7	2,847.3			- 2,847.3	- 100.0			- 3,335.7	- 100.0
FISDMF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
<b>Ingresos Estatales</b>										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	156,500.0	196,387.0	65,862.6	65,862.6	- 130,524.4	- 66.5			- 90,637.4	- 57.9
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	31,830.0	9,401.3	463.7	463.7	- 8,937.6	- 95.1			- 31,366.4	- 98.5
Ingresos Financieros	405.6	350.0	10.1	10.1	- 340.0	- 97.1			- 395.6	- 97.5
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	31,424.4	9,051.3	453.6	453.6	- 8,597.7	- 95.0			- 30,970.8	- 98.6
<b>Total</b>	<b>198,108.6</b>	<b>215,244.3</b>	<b>215,244.3</b>	<b>214,999.0</b>			<b>- 245.3</b>	<b>- 0.1</b>	<b>16,890.4</b>	<b>8.5</b>

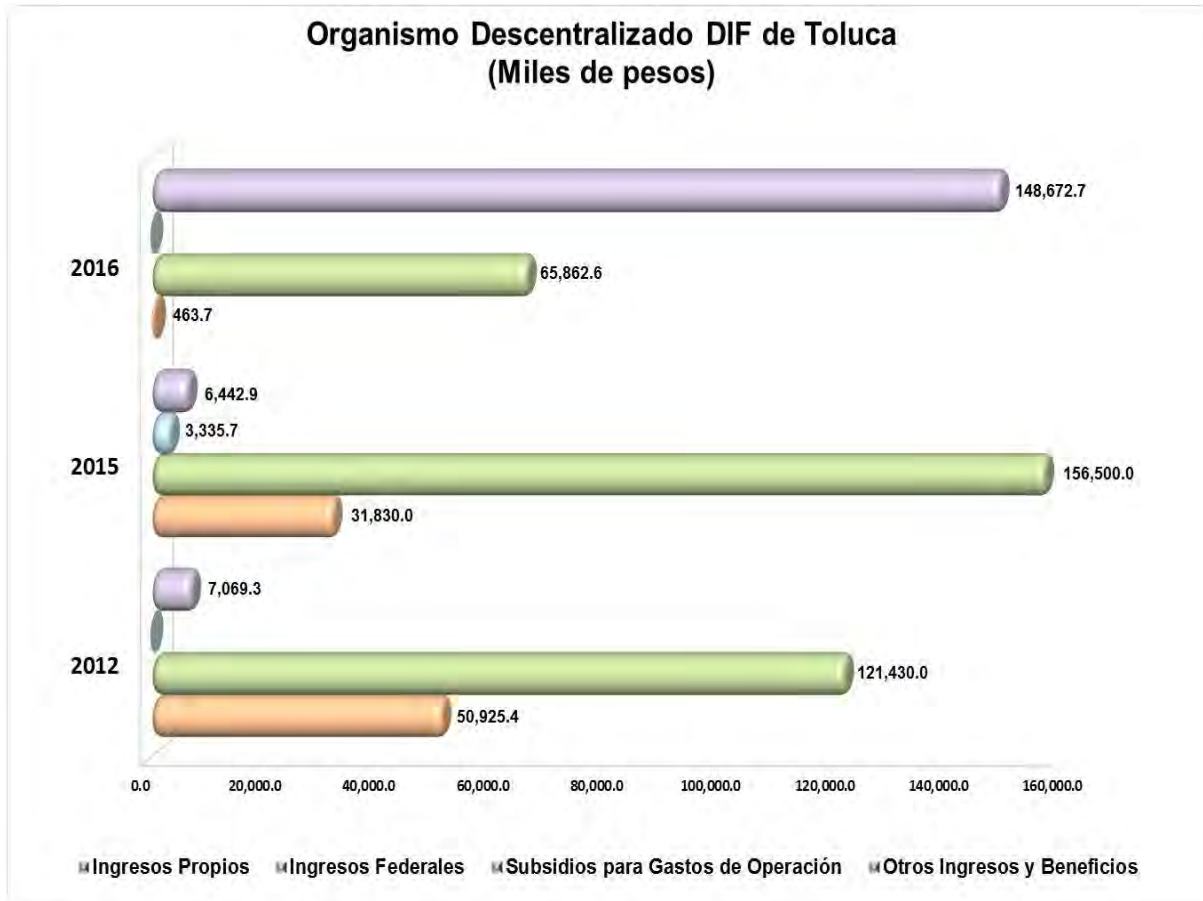
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

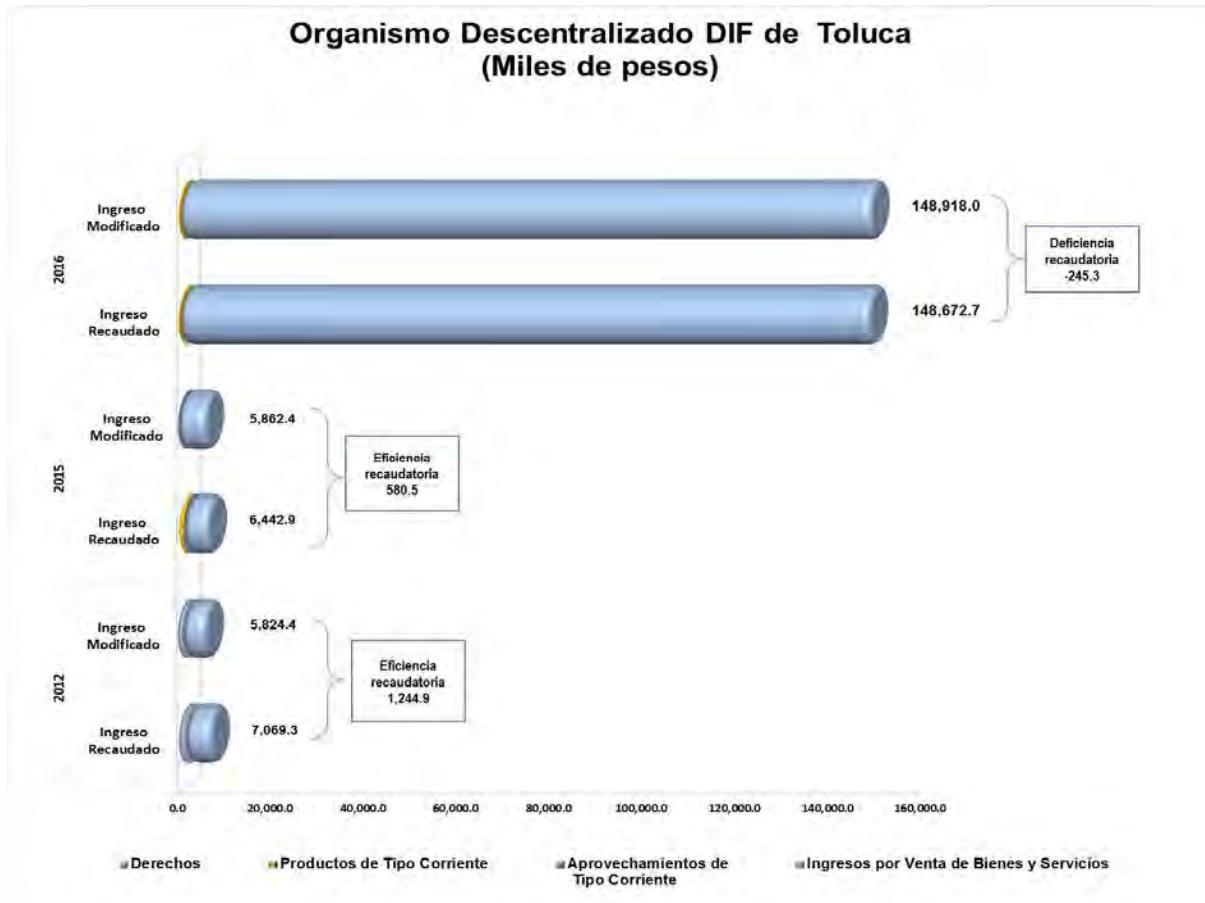
El rubro de subsidios para gastos de operación son la principal fuente de financiamiento de la entidad.

**COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

En el ejercicio 2016 la entidad presentó una deficiencia recaudatoria. Sin embargo se identificó un incremento del ingreso recaudado respecto a 2015, principalmente en el rubro de ingresos por venta de bienes y servicios.





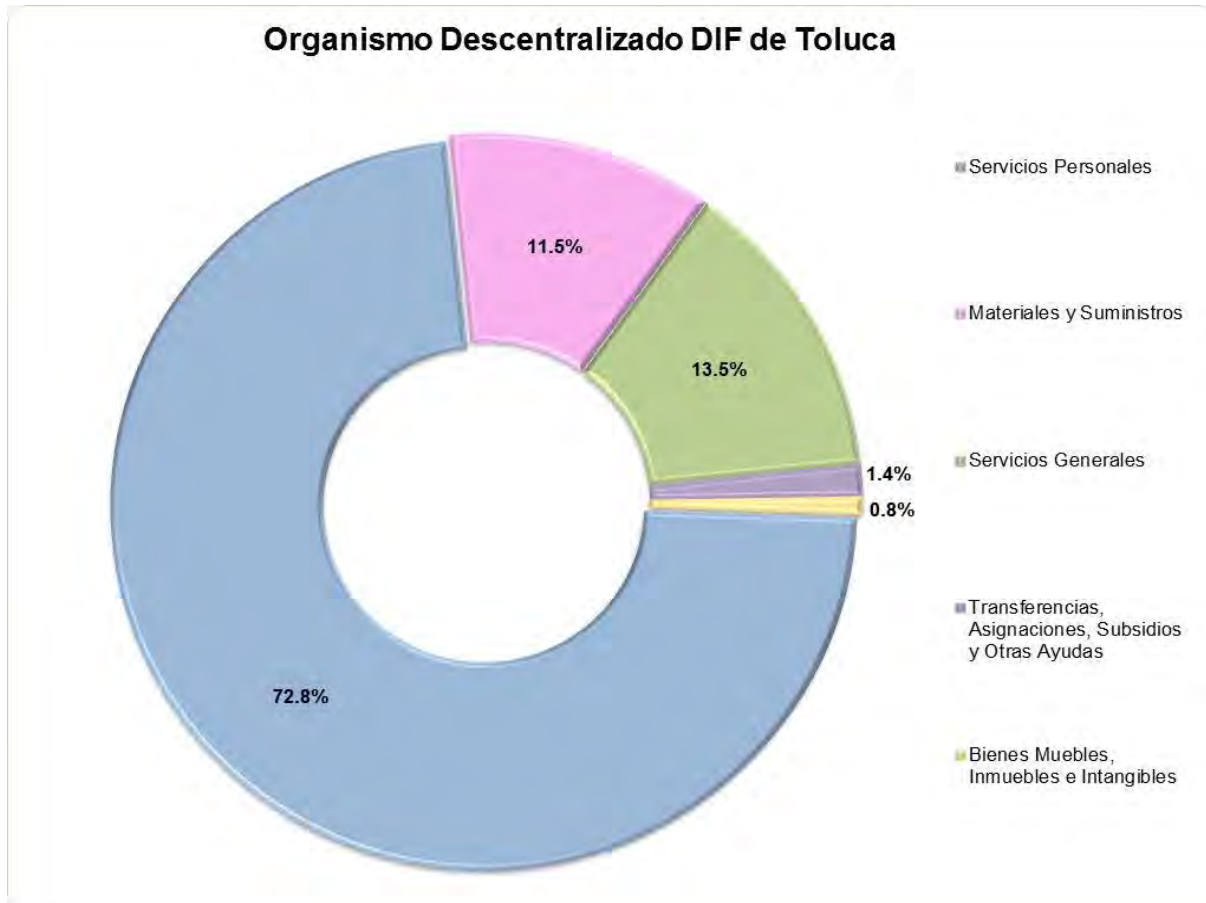
## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Toluca (Miles de pesos)													
Concepto	Ejercido 2015	Aprobado 2016	Modificado 2016	Egresos			Ejercido <sup>1</sup> 2016	Modificado - Aprobado		Variación		2016-2015	
				Comprometido 2016	Devengado 2016	Pagado 2016		Absoluta	%	Ejercido - Modificado Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	117,925.5	137,462.1	139,514.1				133,672.4	2,052.0	1.5	-5,841.7	-4.2	15,746.9	13.4
Materiales y Suministros	15,991.6	25,695.1	24,116.7		4,903.1	16,250.8	21,153.9	-1,578.3	-6.1	-2,962.8	-12.3	5,162.3	32.3
Servicios Generales	14,026.0	37,341.3	36,493.0		7,585.7	17,103.8	24,689.5	-848.3	-2.3	-11,803.5	-32.3	10,663.5	76.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	463.4	7,476.2	8,046.3		1.8	2,528.6	2,530.3	570.1	7.6	-5,516.0	-68.6	2,066.9	446.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	574.1	7,269.6	7,074.2		252.8	1,233.4	1,486.2	-195.4	-2.7	-5,588.0	-79.0	912.1	158.9
Inversión Pública	2,638.1											-2,638.1	-100.0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
<b>Total</b>	<b>151,618.7</b>	<b>215,244.3</b>	<b>215,244.3</b>		<b>12,743.4</b>	<b>170,789.0</b>	<b>183,532.4</b>			<b>-31,711.9</b>	<b>-14.7</b>	<b>31,913.7</b>	<b>21.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

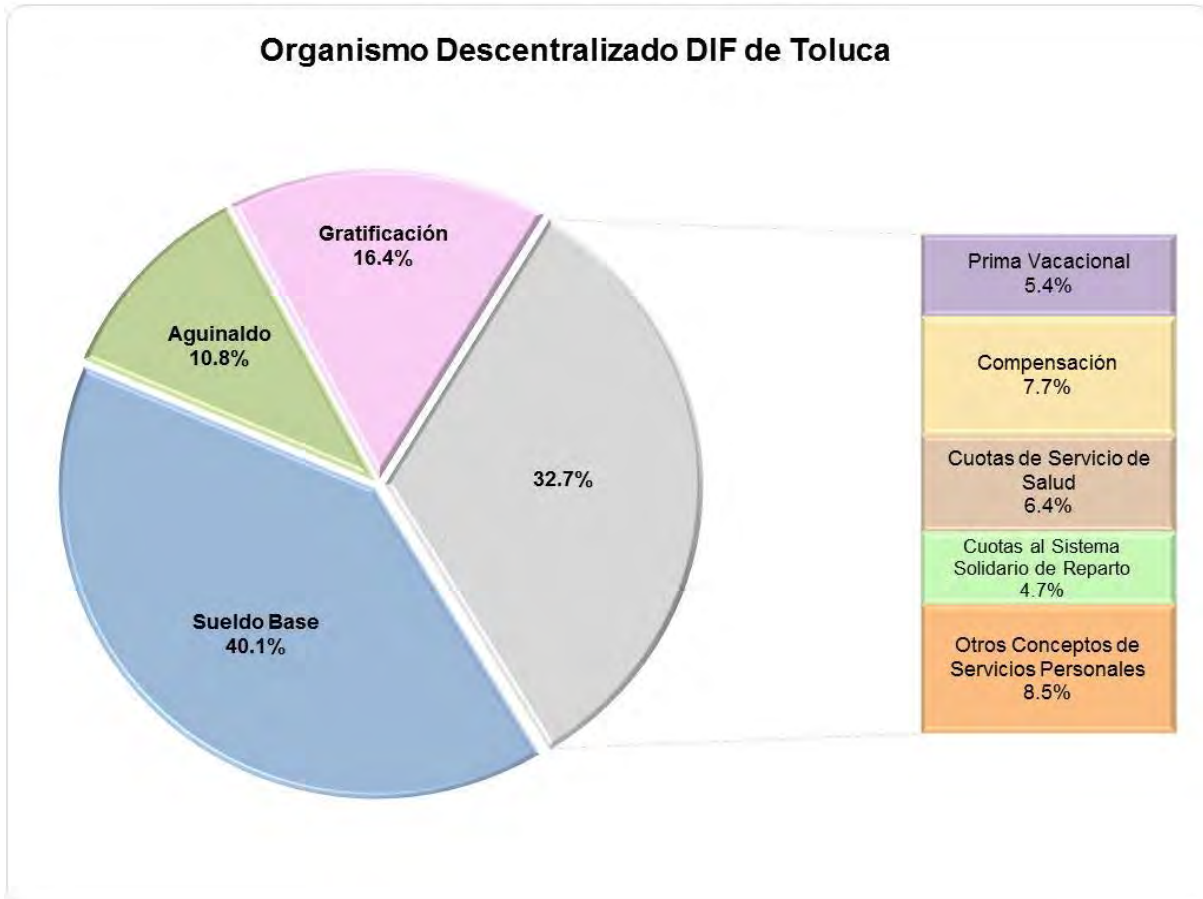
**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016**

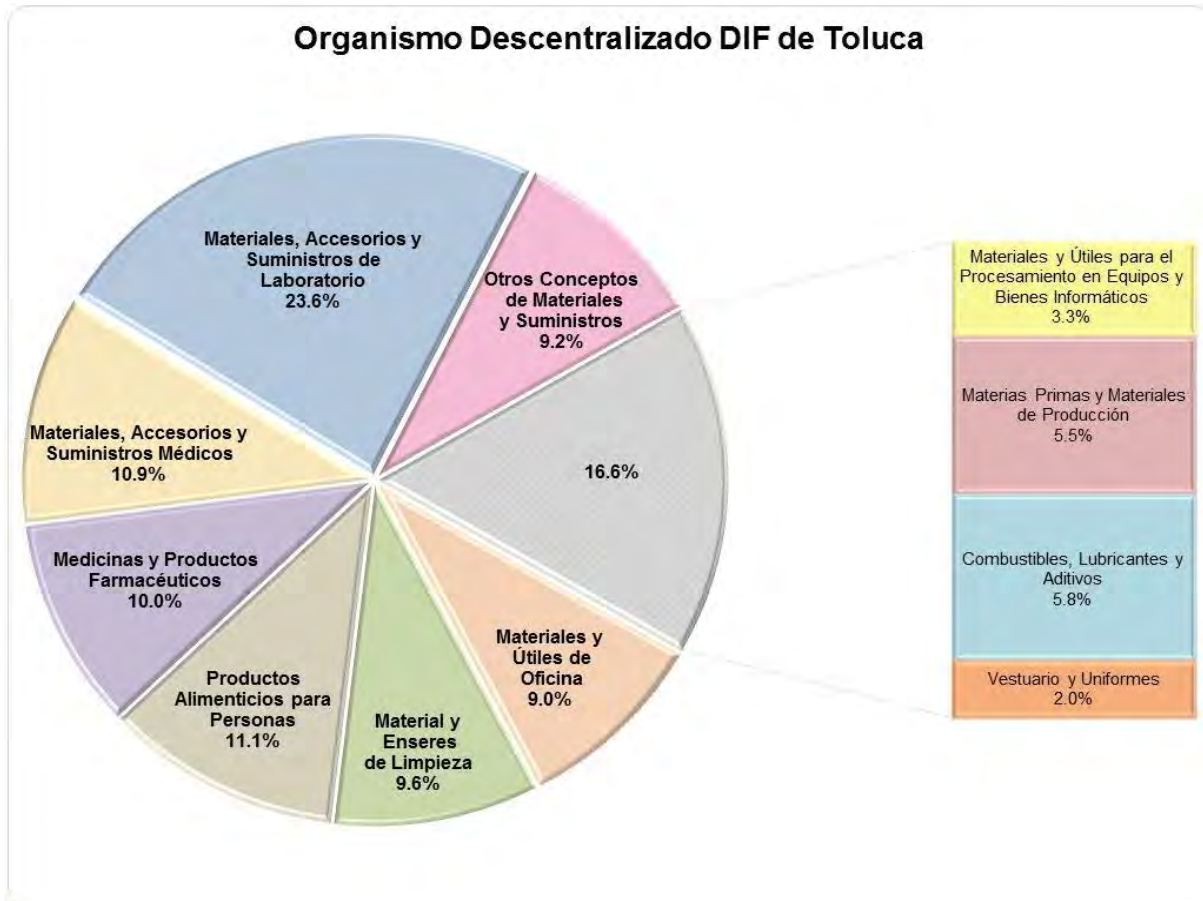
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó los recursos principalmente en servicios personales con el 72.8 por ciento, seguido de servicios generales con un 13.5 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

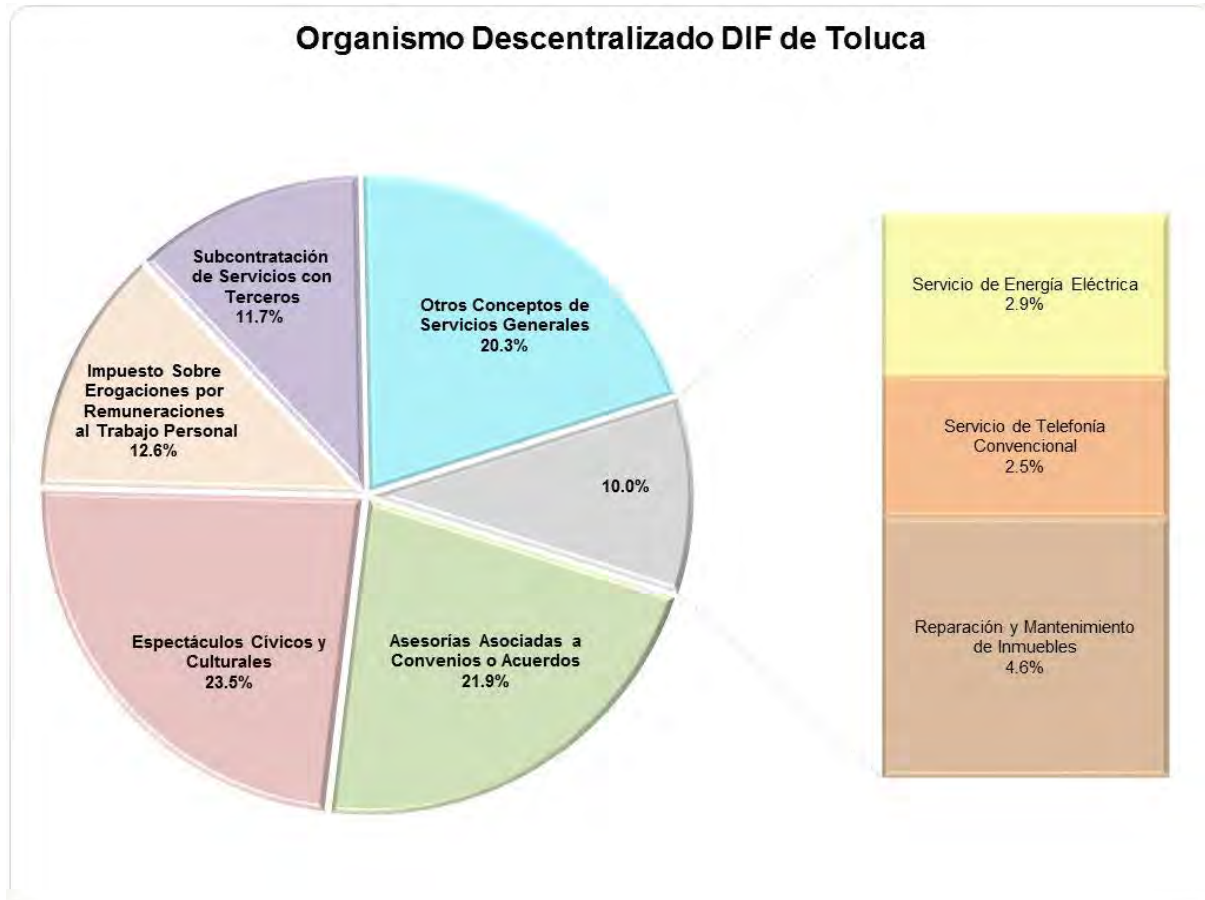
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 133,672.4 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 72.8 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con un 40.1 y 16.4 por ciento respectivamente.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 21,153.9 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 11.5 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue materiales, accesorios y suministros de laboratorio con un 23.6 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 24,689.51 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 13.5 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue espectáculos cívicos y culturales con un 23.5 por ciento.

**COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS**

Organismo Descentralizado DIF de Toluca					
(Miles de pesos)					
Concepto	Egreso Ejercido			Variación 2016-2015	
	2012	2015	2016	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	90,766.5	117,925.5	133,672.4	15,746.9	13.4
Materiales y Suministros	16,132.9	15,991.6	21,153.9	5,162.3	32.3
Servicios Generales	18,560.4	14,026.0	24,689.5	10,663.5	76.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,500.9	463.4	2,530.3	2,066.9	446.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,767.6	574.1	1,486.2	912.1	158.9
Inversión Pública	17,266.1	2,638.1		-2,638.1	-100.0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	617.7				
<b>Total</b>	<b>176,612.1</b>	<b>151,618.7</b>	<b>183,532.4</b>	<b>31,913.7</b>	<b>21.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO**

Concepto	Organismo Descentralizado DIF de Toluca (Miles de pesos)						Variación Ejercido - Modificado	
	Aprobado		Egresos		Pagado		Absoluta	%
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>		
Gasto Corriente	207,974.7	208,170.1		12,490.6	169,555.6	182,046.2	-26,123.9	-12.5
Gasto de Capital	7,269.6	7,074.2		252.8	1,233.4	1,486.2	-5,588.0	-79.0
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos								
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>215,244.3</b>	<b>215,244.3</b>		<b>12,743.4</b>	<b>170,789.0</b>	<b>183,532.4</b>	<b>-31,711.9</b>	<b>-14.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016**

Organismo Descentralizado DIF de Toluca									
(Miles de pesos)									
Dependencia General	Egresos						Variación Ejercido - Modificado		
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%	
A00	Presidencia	8,334.4	10,485.3		2,021.0	8,201.9	10,222.8	-262.4	-2.5
B00	Dirección General	14,179.0	12,368.1	-0.5	1,390.1	10,473.8	11,863.4	-504.8	-4.1
C00	Tesorería	31,122.0	32,089.7		1,532.8	24,147.8	25,680.6	-6,409.1	-20.0
E00	Área de Operación	105,105.8	100,180.5	-0.1	4,305.1	83,343.4	87,648.4	-12,532.1	-12.5
F00	Área de Gestión Social	54,692.3	58,278.1	0.6	3,465.7	42,819.7	46,286.0	-11,992.2	-20.6
G00	Contraloría Interna	1,810.8	1,842.6		28.8	1,802.5	1,831.3	-11.3	-0.6
<b>Total</b>		<b>215,244.3</b>	<b>215,244.3</b>		<b>12,743.4</b>	<b>170,789.0</b>	<b>183,532.4</b>	<b>-31,711.9</b>	<b>-14.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.





## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Organismo Descentralizado DIF de Toluca				Metas			Egreso Ejercido %
			Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%				
A00 Presidencia	1	6		1	5	161	160	99.4	97.5	
B00 Dirección General	3	30	1		29	502	501	99.8	95.9	
C00 Tesorería	6	31		3	26	2	1,953	1,967	100.7	80.0
E00 Área de Operación	20	161		3	157	1	4,167,391	4,167,383	100.0	87.5
F00 Área de Gestión Social	9	79		9	69	1	203,355	200,537	98.6	79.4
G00 Contraloría Interna	1	10			10		337	337	100.0	99.4
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>317</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>296</b>	<b>4</b>	<b>4,373,699</b>	<b>4,370,885</b>	<b>99.9</b>	<b>85.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 85.3 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 99.9 por ciento en las metas, así como 1 acción sin ejecución de metas.

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016**

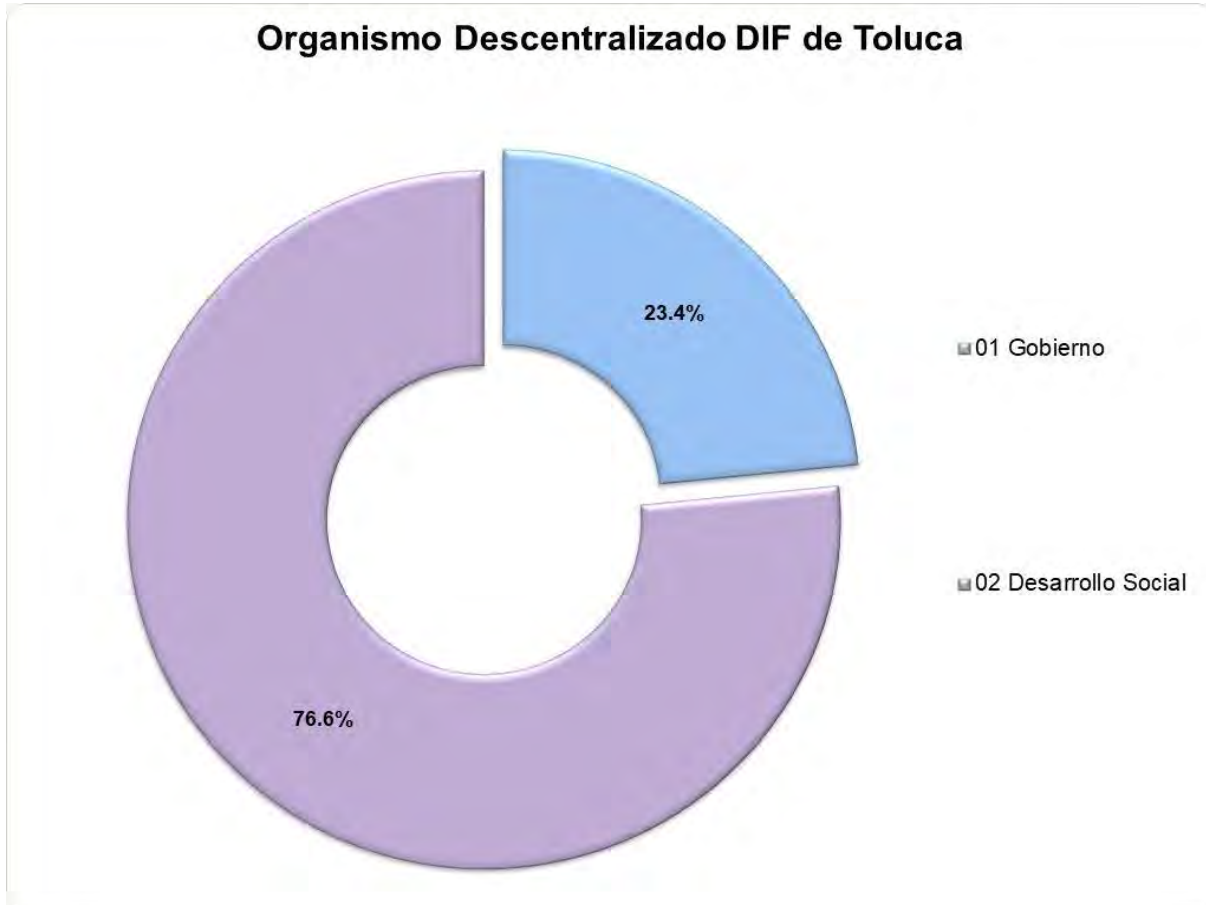
Organismo Descentralizado DIF de Toluca								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 03 Coordinación de la Política de Gobierno	1,810.8	1,842.6		28.8	1,802.5	1,831.3	- 11.3	- 0.6
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	49,844.5	48,871.2		2,946.8	38,201.5	41,148.3	- 7,722.9	- 15.8
02 03 Salud	66,189.1	57,562.6	- 0.2	1,572.2	51,317.9	52,890.0	- 4,672.6	- 8.1
02 05 Educación	12,716.4	13,895.2	0.2	663.2	11,379.6	12,043.0	- 1,852.3	- 13.3
02 06 Protección Social	84,683.6	93,072.6		7,532.3	68,087.5	75,619.8	- 17,452.8	- 18.8
<b>Total</b>	<b>215,244.3</b>	<b>215,244.3</b>		<b>12,743.4</b>	<b>170,789.0</b>	<b>183,532.4</b>	<b>- 31,712</b>	<b>- 14.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

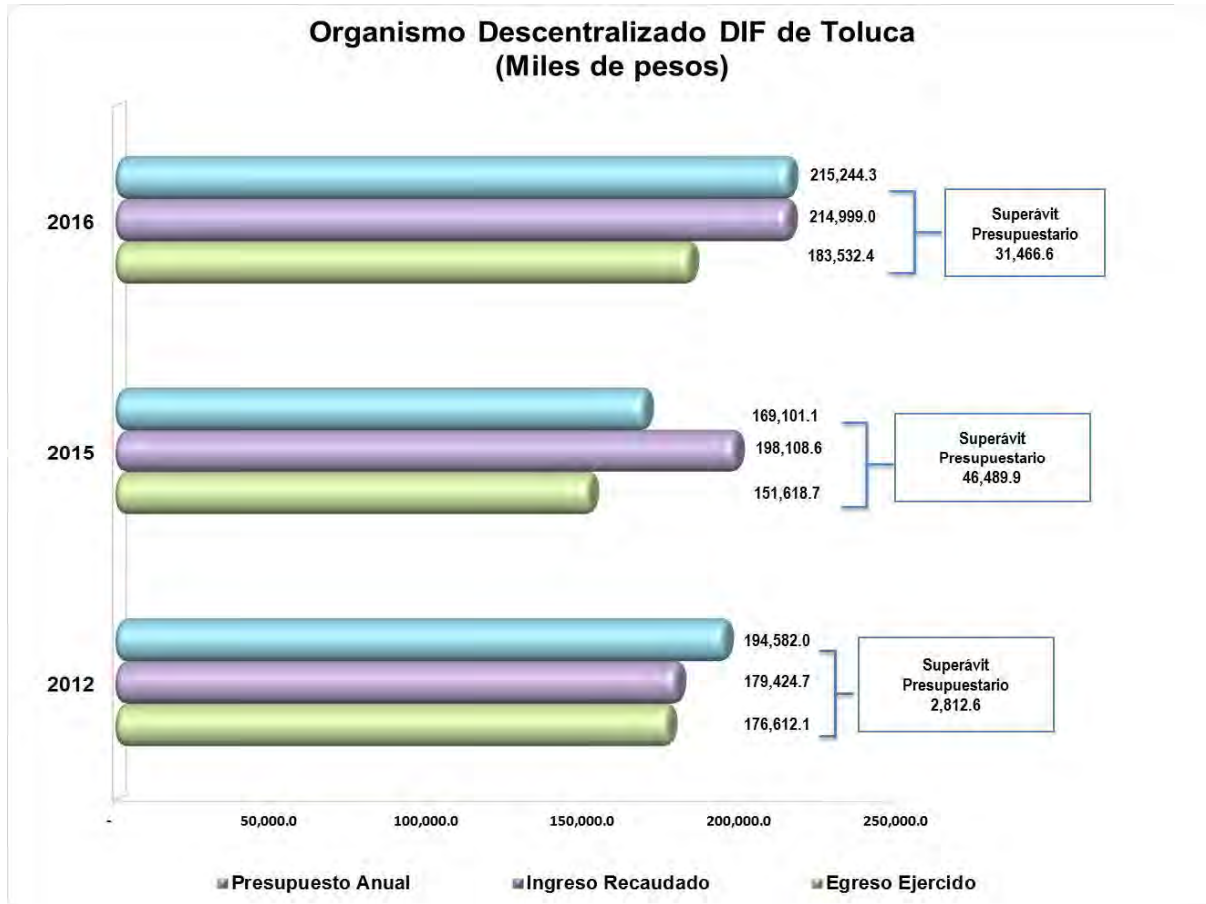
**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

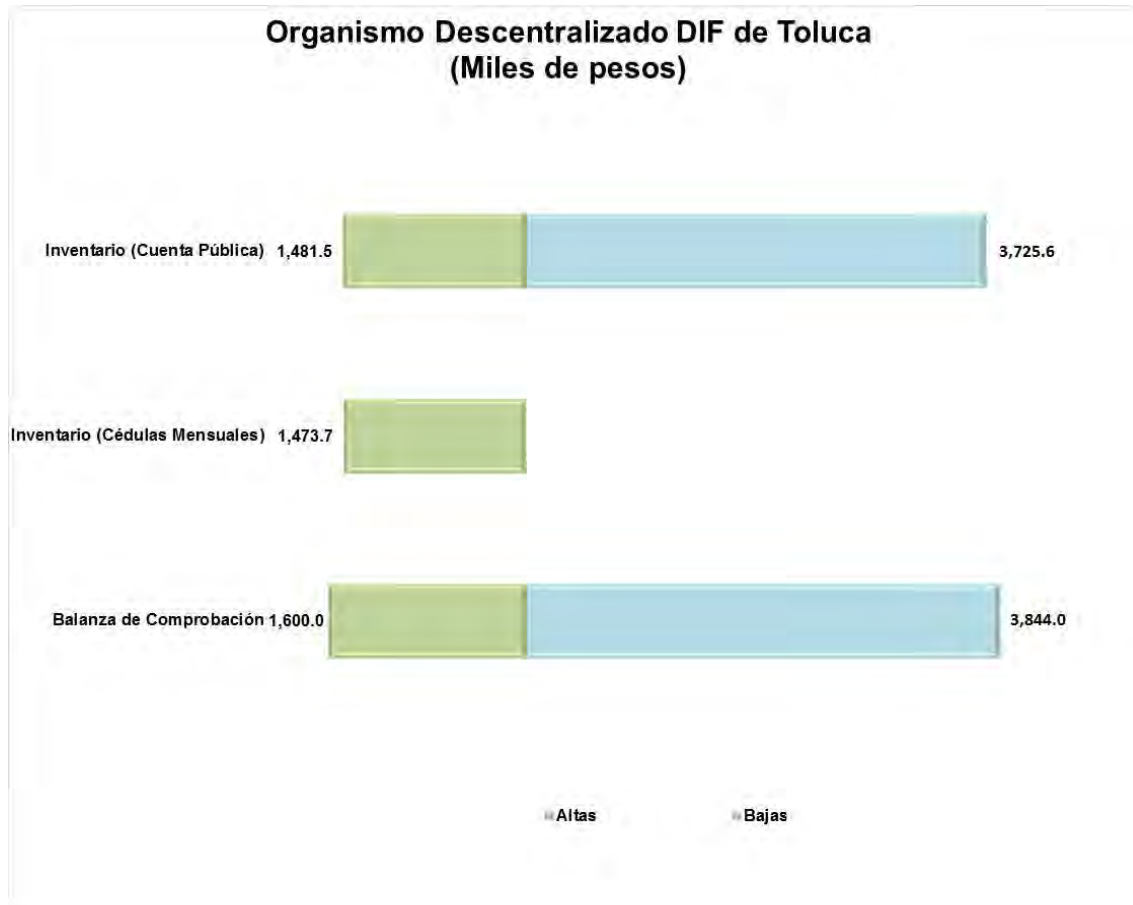
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

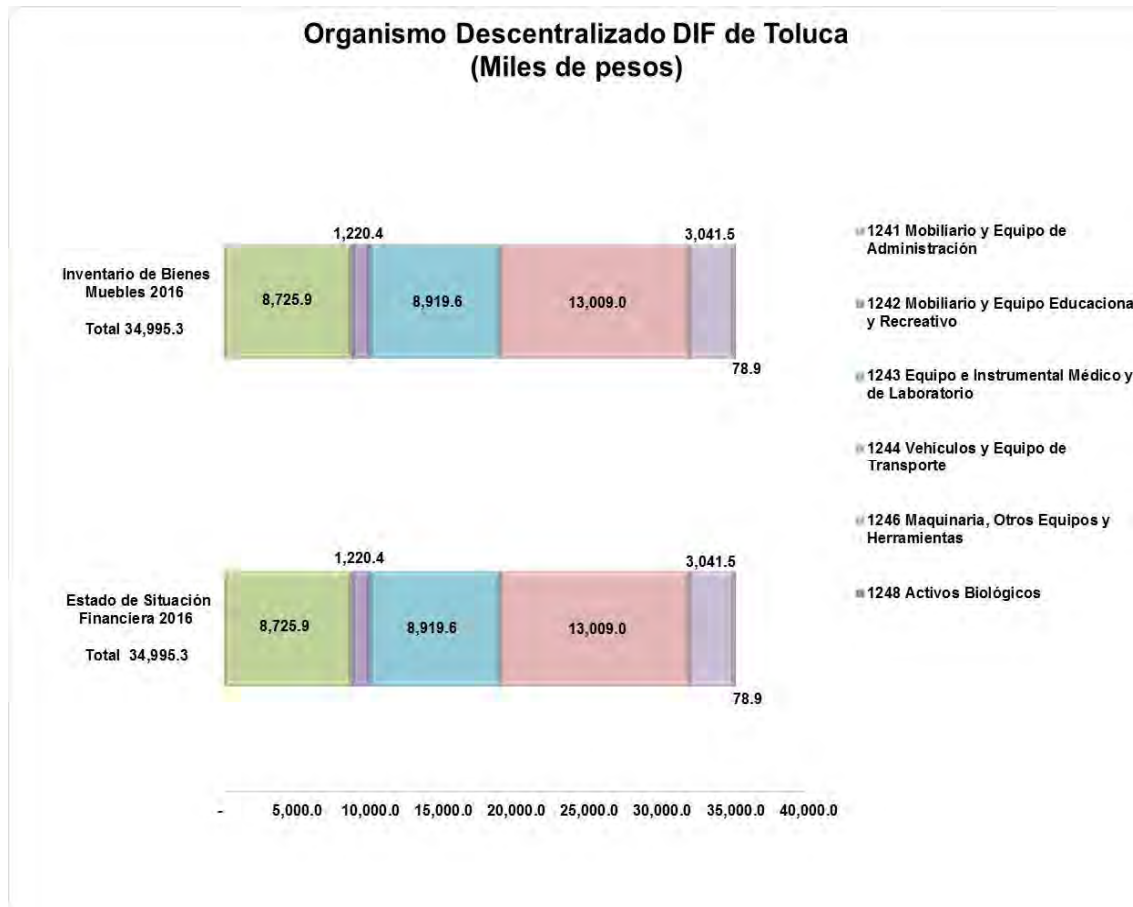


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles difieren con las Cédulas Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio.

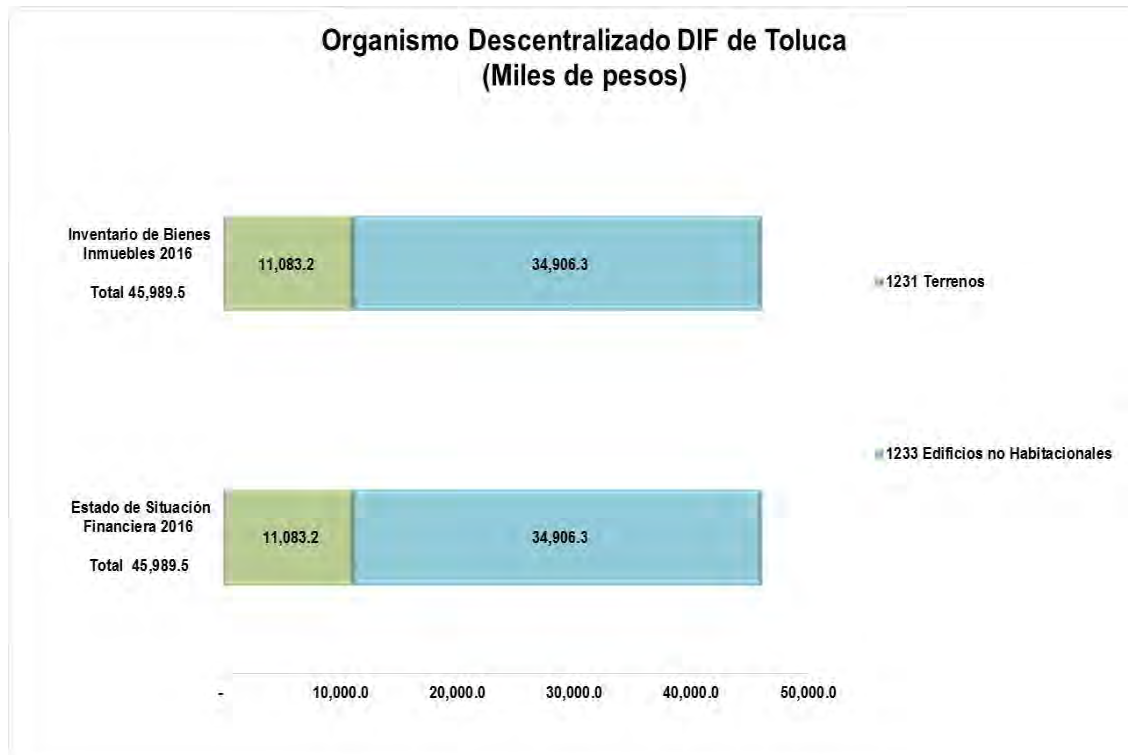
## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**Organismo Descentralizado DIF de Toluca  
Estado de Situación Financiera Comparativo  
Al 31 de Diciembre de 2016

(Miles de pesos)

Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
<b>Circulante</b>	<b>13,127.4</b>	<b>7,254.0</b>	<b>5,873.4</b>	<b>Circulante</b>	<b>17,918.0</b>	<b>4,388.3</b>	<b>13,529.7</b>
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	<b>12,718.0</b>	<b>7,152.3</b>	<b>5,565.7</b>	<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	<b>17,918.0</b>	<b>4,388.3</b>	<b>13,529.7</b>
Bancos/Tesorería	12,718.0	7,152.3	5,565.7	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	12,781.3	174.6	12,606.7
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>409.4</b>	<b>101.7</b>	<b>307.7</b>	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	5,124.2	4,212.9	911.3
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	376.3	95.0	281.3	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12.5	0.8	11.7
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	33.1	6.7	26.4				
<b>No Circulante</b>	<b>120,270.5</b>	<b>87,200.9</b>	<b>33,069.6</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>17,918.0</b>	<b>4,388.3</b>	<b>13,529.7</b>
<b>Inversiones Financieras a Largo Plazo</b>	<b>39,434.1</b>	<b>-7.7</b>	<b>39,441.8</b>	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>			
Inversiones a Largo Plazo	39,434.1	-7.7	39,441.8	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>9,908.1</b>	<b>9,908.1</b>	
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	<b>49,915.1</b>	<b>49,915.1</b>		Aportaciones	9,908.1	9,908.1	
Terrenos	11,083.2	11,083.2		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>105,571.8</b>	<b>80,158.5</b>	<b>25,413.3</b>
Edificios no Habitacionales	34,906.3	34,906.3		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	28,824.1	15,543.2	13,280.9
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	3,925.6	3,925.6		Resultados de Ejercicios Anteriores	76,747.7	64,615.3	12,132.4
<b>Bienes Muebles</b>	<b>34,995.2</b>	<b>37,239.5</b>	<b>-2,244.3</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>115,479.9</b>	<b>90,066.6</b>	<b>25,413.3</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	8,725.8	8,991.3	-265.5				
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,220.4	1,449.5	-229.1				
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	8,919.6	9,401.9	-482.3				
Vehículos y Equipo de Transporte	13,009.0	13,411.8	-402.8				
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,041.5	3,833.3	-791.8				
Activos Biológicos	78.9	67.8	11.1				
Otros Bienes Muebles		83.9	-83.9				
<b>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</b>	<b>-4,123.9</b>		<b>-4,123.9</b>				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-698.1		-698.1				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-3,425.8		-3,425.8				
<b>Activos Diferidos</b>	<b>50.0</b>	<b>54.0</b>	<b>-4.0</b>				
Otros Activos Diferidos	50.0	54.0	-4.0				
<b>Total del Activo</b>	<b>133,397.9</b>	<b>94,454.9</b>	<b>38,943.0</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	<b>133,397.9</b>	<b>94,454.9</b>	<b>38,943.0</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:





- Presenta diferencia en la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, con el informe anual de construcciones en proceso.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son principalmente proveedores por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO**

<b>Organismo Descentralizado DIF de Toluca</b>			
<b>Estado de Actividades Comparativo</b>			
<b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016</b>			
<b>(Miles de pesos)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>Variación 2016-2015</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	214,999.0	198,108.5	16,890.5
<b>Ingresos de la Gestión</b>	148,672.7	6,442.8	142,229.9
Productos de Tipo Corriente <sup>1</sup>	353.1	1,177.3	- 824.2
Aprovechamientos de Tipo Corriente		14.0	- 14.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	148,319.6	5,251.5	143,068.1
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	65,862.6	159,835.7	- 93,973.1
Participaciones y Aportaciones		3,335.7	- 3,335.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	65,862.6	156,500.0	- 90,637.4
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	463.7	31,830.0	- 31,366.3
Ingresos Financieros	10.1	405.6	- 395.5
Otros Ingresos y Beneficios Varios	453.6	31,424.4	- 30,970.8
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	214,999.0	198,108.5	16,890.5
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	186,174.9	182,565.3	3,609.6
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	179,253.1	180,443.0	- 1,189.9
Servicios Personales	133,672.4	124,428.3	9,244.1
Materiales y Suministros	20,897.3	30,133.6	- 9,236.3
Servicios Generales	24,683.4	25,881.1	- 1,197.7
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	2,530.3	1,661.0	869.3
Ayudas Sociales	2,530.3	1,661.0	869.3
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>			
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	4,124.0		4,124.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,124.0		4,124.0
<b>Inversión Pública</b>		29.7	- 29.7
Inversión Pública no Capitalizable		29.7	- 29.7
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>	267.5	431.6	- 164.1
Bienes Muebles e Intangibles	267.5	431.6	- 164.1
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	186,174.9	182,565.3	3,609.6
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>28,824.1</b>	<b>15,543.2</b>	<b>13,280.9</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

Organismo Descentralizado DIF de Toluca  
 Estado de Variación en la Hacienda Pública  
 Al 31 de Diciembre de 2016  
 (Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	9,908.1				9,908.1
Aportaciones	9,908.1				9,908.1
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>80,158.5</b>			<b>80,158.5</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		15,543.2			15,543.2
Resultados de Ejercicios Anteriores		64,615.3			64,615.3
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>9,908.1</b>	<b>80,158.5</b>			<b>90,066.6</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>			<b>40,956.5</b>		<b>40,956.5</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			28,824.1		28,824.1
Resultados de Ejercicios Anteriores			12,132.4		12,132.4
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>9,908.1</b>	<b>80,158.5</b>	<b>40,956.5</b>		<b>115,479.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Organismo Descentralizado DIF de Toluca**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>		5,873.3
Efectivo y Equivalentes		5,565.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		307.6
<b>Activo no Circulante</b>	6,372.1	39,441.8
Inversiones Financieras a Largo Plazo		39,441.8
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles	2,244.1	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,124.0	
Activos Diferidos	4.0	
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	13,529.8	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,529.8	
<b>Pasivo no Circulante</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	25,413.2	
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	13,280.8	
Resultados de Ejercicios Anteriores	12,132.4	
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>45,315.1</b>	<b>45,315.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

**Organismo Descentralizado DIF de Toluca**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>16,890.4</b>	<b>26,576.1</b>
Productos de Tipo Corriente	-824.1	236.7
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-14.0	7.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	143,068.0	-440.9
Participaciones y Aportaciones	-3,335.7	3,335.7
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	-90,637.4	33,905.6
Otros Orígenes de Operación	-31,366.3	-10,468.0
<b>Aplicación</b>	<b>3,609.6</b>	<b>13,907.6</b>
Servicios Personales	9,244.1	12,479.7
Materiales y Suministros	-9,236.4	6,375.9
Servicios Generales	-1,197.7	-3,514.0
Ayudas Sociales	869.4	-382.7
Otras Aplicaciones de Operación	3,930.2	-1,051.2
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>13,280.8</b>	<b>12,668.5</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>6,383.1</b>	<b>25,247.2</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		10,800.9
Bienes Muebles	2,255.2	328.2
Otros Orígenes de Inversión	4,128.0	14,118.1
<b>Aplicación</b>	<b>39,760.5</b>	<b>22,458.5</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		19,266.9
Bienes Muebles	11.1	3,191.6
Otras Aplicaciones de Inversión	39,749.4	
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-33,377.4</b>	<b>2,788.8</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>25,662.1</b>	<b>2,920.0</b>
Otros Orígenes de Financiamiento	25,662.1	2,920.0
<b>Aplicación</b>		<b>11,501.7</b>
Otras Aplicaciones de Financiamiento		11,501.7
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>25,662.1</b>	<b>-8,581.7</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>5,565.6</b>	<b>6,875.6</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>7,152.4</b>	<b>276.8</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>12,718.0</b>	<b>7,152.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

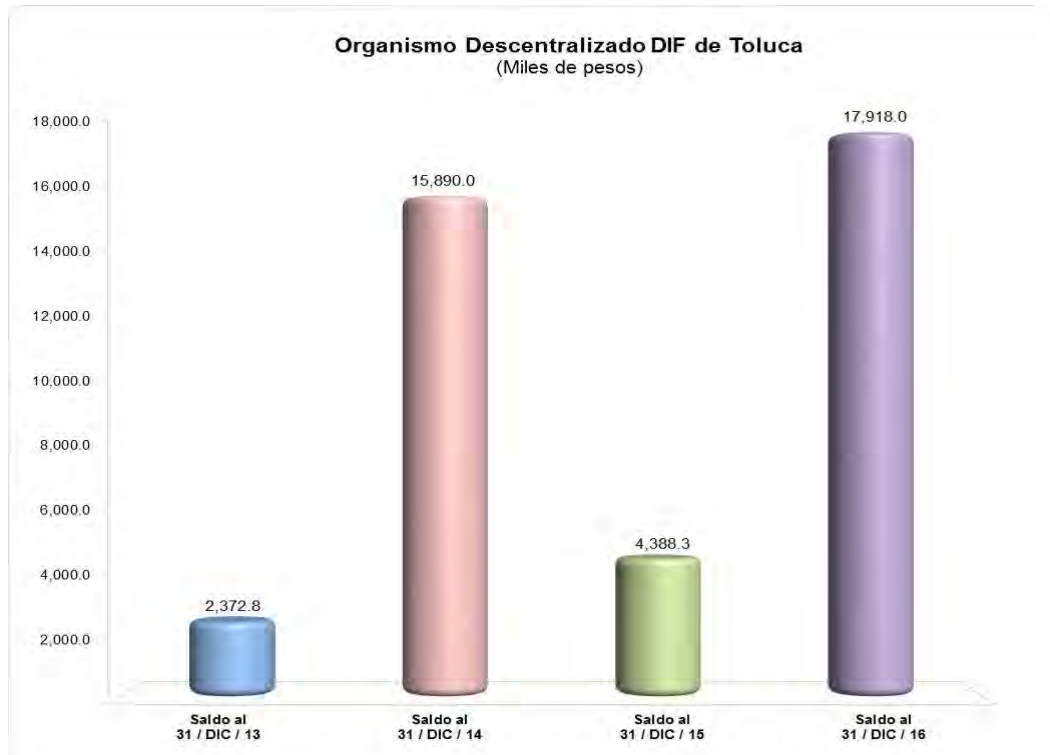
El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2016 coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

<b>Organismo Descentralizado DIF de Toluca</b> (Miles de pesos)				
<b>Concepto</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 13</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 14</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 15</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 16</b>
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	- 436.4	7,983.1	174.6	12,781.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,809.2	7,906.1	4,212.9	5,124.2
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		0.8	0.8	12.5
<b>Total</b>	<b>2,372.8</b>	<b>15,890.0</b>	<b>4,388.3</b>	<b>17,918.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 13,529.7 miles de pesos respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en proveedores por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN  
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS****Organismo Descentralizado DIF de Toluca**  
(Miles de pesos)

Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	214,999.0	17,918.0		17,918.0	8.3

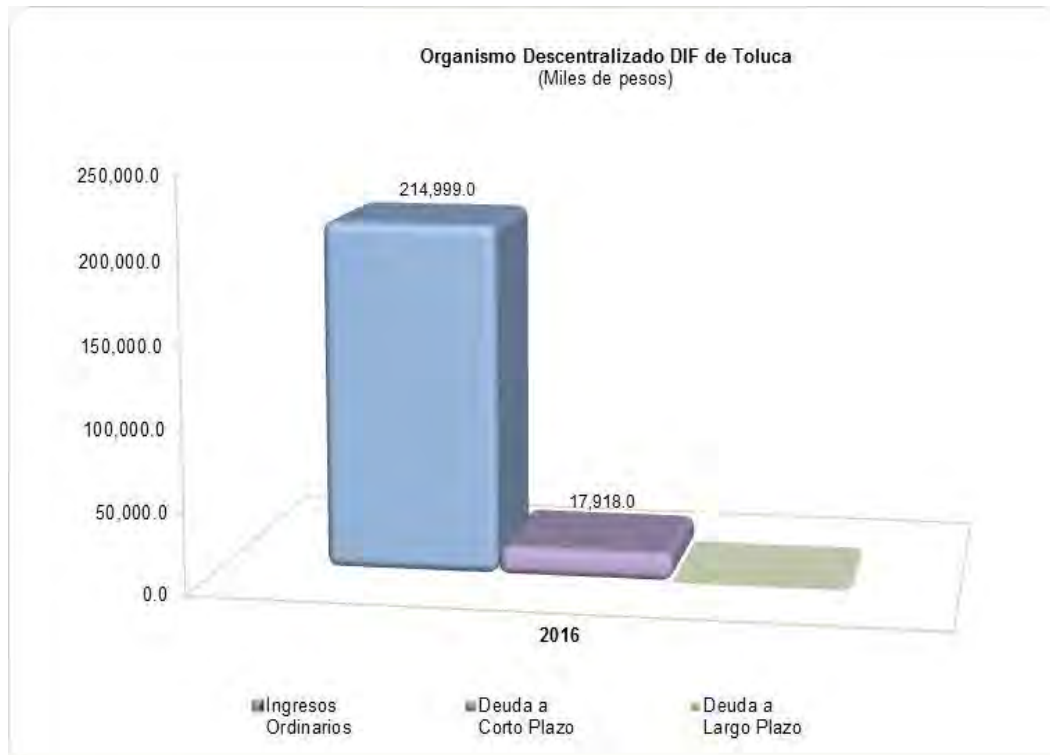
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.



## GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

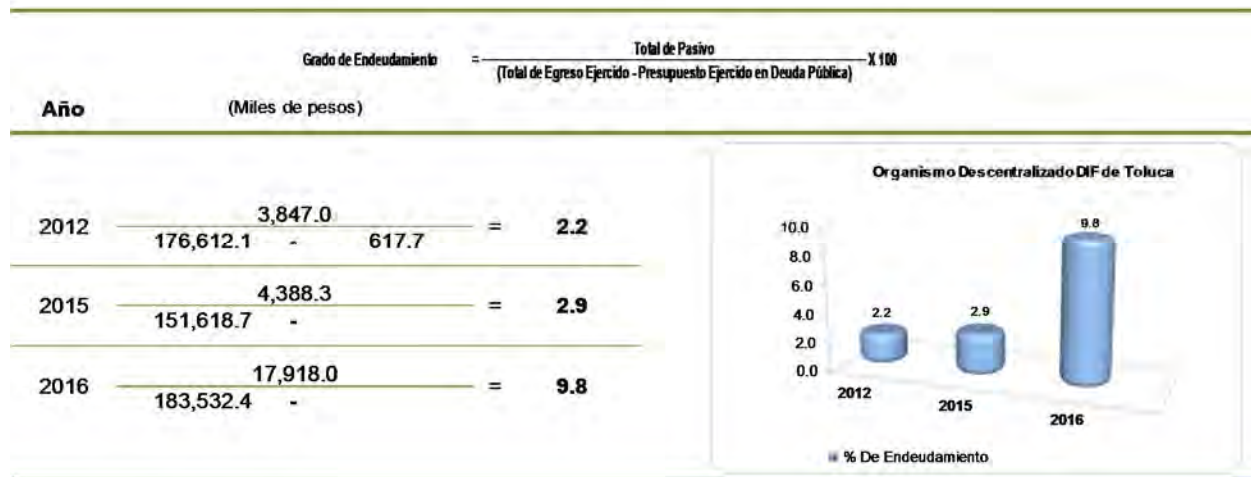


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 8.3 por ciento con respecto a los ingresos ordinarios y no presenta deuda a largo plazo.

## ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO

### Grado de Endeudamiento



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 6.9 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.



## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

### Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016 (Miles de pesos)	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
117,925.5	133,672.4	15,746.9	13.4%	3.0%	No

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado DIF de Toluca incumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016 (Miles de pesos)	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
214,999.0		0.0%	5.5%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado DIF de Toluca cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



---

---

## **Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Organismo cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2016****(Miles de pesos)**

	<b>s/Entidad Externa</b>	<b>s/Entidad Municipal</b>	<b>Diferencia</b>
CFE	22.3		22.3
ISSEMYM	1,188.2	244.6	943.6

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El organismo descentralizado DIF de Toluca, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 9 de mayo de 2017.

El dictamen se presentó el 7 de agosto de 2017.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.





# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS







## Contenido

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos

Documentos para el Desarrollo Institucional

Competencia Laboral de los Servidores Públicos

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas





# **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD**



## Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), determinó evaluar los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal, identificando que el Sistema Municipal DIF de Toluca operó los nueve programas en materia de Asistencia Social, en términos de la estructura programática municipal 2016.



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Como se puede observar en la gráfica anterior la entidad ejecutó los 9 programas presupuestarios: 02 03 01 01 “Prevención Médica para la Comunidad”, 02 05 06 03 “Alimentación para la Población Infantil”, 02 06 05 01 “Alimentación y Nutrición Familiar”, 02 06 08 01 “Protección a la Población Infantil”, 02 06 08 02 “Atención a Personas con Discapacidad”, 02 06 08 03 “Apoyo a los Adultos Mayores”, 02 06 08 04 “Desarrollo Integral de la Familia”, 02 06 08 05 “El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género” y 02 06 08 06 “Oportunidades para los Jóvenes”.

Con el análisis de la información remitida por el Sistema Municipal DIF, respecto a la ejecución de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 9 programas utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF continúe utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS**





## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance 9 de los 72 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.



Para las Cuentas Públicas de los Sistemas Municipales DIF del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa
02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad
02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil
02 06 05 01	Alimentación y Nutrición Familiar
02 06 08 01	Protección a la Población Infantil
02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad
02 06 08 03	Apoyo a los Adultos Mayores
02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia
02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
02 06 08 06	Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, a continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por el Sistema Municipal DIF de Toluca en su PA, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 03 01 01	Programa	Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
02 03 01 01 01	Subprograma	Prevención Médica Iterativa				
02 03 01 01 01 01	Proyectos	Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.
02 03 01 01 01 02		Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 03 01 01 02	Subprograma	Promoción Cultural de la Salud				
02 03 01 01 02 01	Proyectos	Promoción de la Salud	100.0	57,511.0	52,868.1	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas de este proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 91.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 03 01 01 02 02		Prevención de las Adicciones	100.0	51.6	21.9	El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 42.4 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
02 03 01 01 02 03		Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 05 06 03	Programa	Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
02 05 06 03 01	Subprograma	Asistencia Alimentaria a Menores				
02 05 06 03 01 01	Proyectos	Desayunos Escolares	100.0	4,017.2	2,676.9	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 66.6 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
02 05 06 03 01 02		Desayuno Escolar Comunitario	66.7	604.1	581.5	La entidad municipal alcanzó el 66.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 96.3 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 05 01	Programa	Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
02 06 05 01 01	Subprograma	Alimentación y Nutrición para la Familia				
02 06 05 01 01 01	Proyectos	Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población.
02 06 05 01 01 02		Dotación Alimenticia a Población Marginada	100.0	2,334.3	2,332.2	El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento de las metas de este proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 99.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 05 01 01 03		Cultura Alimentaria	100.0	5,225.1	3,424.3	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 65.5 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
02 06 05 01 01 04	Proyectos	Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos.





Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 05 01 01 05	Proyecto	Huertos Familiares	100.6	986.5	955.8	La entidad municipal cumplió con el 100.6 por ciento de las metas de este proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 96.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
<b>02 06 08 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)</b>				
02 06 08 01 01	Subprograma	Protección a la Integridad del Menor				
02 06 08 01 01 03	Proyecto	Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	98.2	3,107.6	2,549.3	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 98.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 82.0 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 01 01 04	Proyectos	Menores en Situación de Migración no Acompañada	100.0	43.7	0.9	El organismo descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 2.2 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron cumplir con este proyecto.
02 06 08 01 01 05		Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02	Programa	Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)				
02 06 08 02 01	Subprograma	Fortalecimiento de los Servicios para Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 01 02	Proyecto	Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.
02 06 08 02 02	Subprograma	Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 02 01	Proyecto	Capacitación a Personas con Discapacidad	100.0	1,396.8	896.2	El ente público descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 64.2 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02 02 02	Proyecto	Promoción para el trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.
02 06 08 02 03	Subprograma	Rehabilitación a Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 03 01	Proyecto	Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	100.0	7,234.3	5,673.5	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 78.4 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02 03 02	Proyecto	Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	92.9	2,412.6	1,390.4	El organismo descentralizado alcanzó el 92.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 57.6 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
<b>02 06 08 03</b>	<b>Programa</b>	<b>Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)</b>				
02 06 08 03 01	Subprograma	Respeto y Apoyo a los Adultos Mayores				
02 06 08 03 01 02	Proyecto	Asistencia Social a los Adultos Mayores	100.0	5,468.2	5,409.7	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas de este proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 98.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 03 02	Subprograma	Espacios Integrales para el Desarrollo de los Adultos Mayores				
02 06 08 03 02 01	Proyecto	Círculos de Adultos Mayores	100.0	263.3	247.7	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas de este proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 94.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 06 08 04	Programa	<b>Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)</b>				
02 06 08 04 01	Subprograma	Prevención y Bienestar Familiar				
02 06 08 04 01 01	Proyecto	Fomento a la Integración de la Familia	94.2	24,300.4	19,816.0	La entidad municipal alcanzó el 94.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 81.5 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 04 01 02	Proyectos	Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	100.0	4,164.3	2,488.5	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 59.8 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
02 06 08 04 01 03		Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	84.6	3,526.2	3,107.3	El organismo descentralizado alcanzó el 84.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 88.1 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así mismo mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 04 01 06	Proyecto	Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	100.0	4,745.8	3,959.6	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 83.4 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
<b>02 06 08 05</b>	<b>Programa</b>	<b>El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)</b>				
02 06 08 05 01	Subprograma	Integración de la Mujer al Desarrollo Económico				
02 06 08 05 01 01	Proyecto	Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.





ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 05 01 02	Proyectos	Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	100.0	25,001.8	20,600.7	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 82.4 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
02 06 08 05 01 03		Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 05 02	Subprograma	Participación Social de la Mujer				
02 06 08 05 02 01	Proyectos	Fomento a la Cultura de Equidad de Género	100.0	1,252.2	1,237.8	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas de este proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 98.8 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 06 08 05 02 02		Atención Integral a la Madre Adolescente	100.0	703.4	634.9	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas de este proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 90.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 06 08 06	Programa	Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)				
02 06 08 06 01	Subprograma	Promoción del Bienestar y Recreación Juvenil				
02 06 08 06 01 02	Proyecto	Bienestar y Orientación Juvenil	100.0	896.1	888.8	El organismo descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas de este proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 99.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 06 01 03	Proyecto	Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
02 06 08 06 02	Subprograma	Asistencia Social y Servicios Comunitarios para la Juventud				
02 06 08 06 02 01	Proyectos	Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
02 06 08 06 02 02		Asistencia Social a la Juventud	100.0	10.0	6.2	El ente público descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 62.4 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

En los cuadros anteriores, se identifican las metas realizadas por el Sistema Municipal DIF, denotando incumplimiento en algunos de los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se emite la siguiente:



### Recomendación

Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2560/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3470/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4808/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1580/2017 y a la Contraloría Interna del Sistema mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2561/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3471/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4809/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1581/2017 de fechas 9 de septiembre, 18 de noviembre y 13 de diciembre de 2016, así como 29 de marzo de 2017, respectivamente.





# **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**





## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación del resultado a nivel “Propósito” de las matrices de Indicadores Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

Los indicadores que debió reportar el Sistema Municipal DIF de Toluca corresponden a los 9 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social ejecutados por la entidad: 02 03 01 01 “Prevención Médica para la Comunidad”, 02 05 06 03 “Alimentación para la Población Infantil”, 02 06 05 01 “Alimentación y Nutrición Familiar”, 02 06 08 01 “Protección a la Población Infantil”, 02 06 08 02 “Atención a Personas con Discapacidad”, 02 06 08 03 “Apoyo a los Adultos Mayores”, 02 06 08 04 “Desarrollo Integral de la Familia”, 02 06 08 05 “El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género” y 02 06 08 06 “Oportunidades para los Jóvenes”.

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 a más	
1	02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad	Variación porcentual en la población de las comunidades con enfermedades de alto riesgo	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.				Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de detectar en tiempo y forma enfermedades en la población de las comunidades de alto riesgo.





Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)				Recomendaciones
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 a más	
2	02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil	Variación porcentual de población infantil beneficiaria con programas alimentarios					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de beneficiar a la población infantil con desayunos escolares en sus dos modalidades: frío y raciones vespertinas en escuelas de nivel preescolar y escolar.
3	02 06 05 01	Alimentación y Nutrición Familiar	Porcentaje de familias beneficiarias con programas alimentarios					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de incluir programas alimentarios que beneficien a las familias para mejorar su nutrición.
4	02 06 08 01	Protección a la Población Infantil	Variación porcentual de la población infantil protegida por violación a los derechos de los infantes					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos de los infantes y protegerlos de acciones u omisiones violatorias.
5	02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad	Variación porcentual de atención al sector de personas con discapacidad					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de contar con programas que favorezcan a la integración a la sociedad de las personas con discapacidad.
6	02 06 08 03	Apoyo a los Adultos Mayores	Variación porcentual de adultos mayores beneficiados con servicios y apoyos institucionales					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad de los adultos mayores a través de servicios y apoyos institucionales.
7	02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia	Variación porcentual de atención al sector de familias vulnerables					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que las familias vulnerables cuenten con la atención necesaria para aprender a manejar situaciones adversas y de riesgo psicosocial.
8	02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	Variación porcentual de población femenina beneficiada					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que la población femenina cuente con apoyos diversos para su inserción en el mercado laboral.
9	02 06 08 06	Oportunidades para los Jóvenes	Porcentaje de atención a la población juvenil					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que los jóvenes vecinos del municipio cuenten con acceso a los programas de desarrollo y bienestar social que promueven la integración con igualdad y equidad a las condiciones económicas y sociales del municipio.
<b>Total de Indicadores a Nivel Propósito</b>				<b>0</b>				

La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.



A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

#### Recomendación

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal".



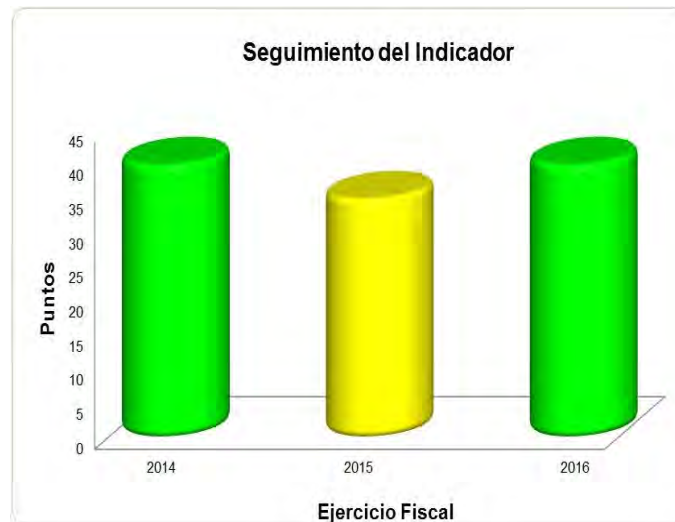


## INDICADORES ESPECÍFICOS



## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, así mismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos, mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden los resultados siguientes:



Periodo	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	40 Puntos	Adecuado	35 Puntos	Bueno	40 Puntos	Adecuado

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

La revisión de la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada en este rubro fue de **Adecuado**. Los resultados se presentan a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados los referidos documentos básicos para el desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3470/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1580/2017 y Contraloría Interna del Sistema mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3471/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1581/2017 de fechas 18 de noviembre de 2016 y 29 de marzo de 2017, respectivamente.



### Competencia Laboral de los Servidores Públicos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar las competencias laborales de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas de los Sistemas Municipales DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter fracción IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

En este sentido, la evaluación de las competencias laborales se realizó con la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF de Toluca, referente a los servidores públicos del ente; los resultados se muestran a continuación:

Competencia Laboral del Tesorero			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas.		✓	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.		✓	
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		





Competencia Laboral del Contralor			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas.		✓	Contratar un Contralor Interno que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.		✓	
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El resultado de la evaluación de los indicadores, le fue dado a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3470/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1580/2017 y Contraloría Interna del Sistema mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3471/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1581/2017 de fechas 18 de noviembre de 2016 y 29 de marzo de 2017, respectivamente.



# RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN





## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Organismo Descentralizado DIF de Toluca		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado DIF de Toluca		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	



## CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Toluca		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016**

Organismo Descentralizado DIF de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Realizar la depuración correspondiente, de conformidad con el artículo 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 344 párrafo primero, 352, 353 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) .
2	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso por 3,925.6 miles de pesos.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 bis fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
3	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Organismo Descentralizado DIF revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.	Verificar que previo a la afectación de resultado de ejercicios anteriores se cuente con la justificación y autorización del acuerdo de la Junta de Gobierno, con base en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CFE por 22.3 miles de pesos y con el ISSEMYM por 943.6 miles de pesos.	Formular la conciliación con estos organismos y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
5	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Publicar la información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles de conformidad con los artículos 27, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Presenta afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.



- Presenta diferencias entre el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios en el Estado de Situación Financiera Comparativo revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con ISSEMYM.
- La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.

## PATRIMONIAL

Organismo Descentralizado DIF de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes muebles difiere con lo que revela la información financiera y las cédulas de bienes muebles de los informes mensuales.	Conciliar el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	La información del Inventario de Bienes Inmuebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Inventario del segundo semestre del ejercicio 2016.	Integrar en la Cuenta Pública el Inventario con saldos al 31 de diciembre, el cual deberá coincidir con el presentado en el informe semestral correspondiente, con base en los artículos 19; fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
3	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado.	Regularizar la situación patrimonial de los bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
4	El Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo incluye bienes con un valor mayor a 35 salarios mínimos a la fecha de su adquisición.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo y realizar los ajustes correspondientes con base en el artículo 19; fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.





Organismo Descentralizado DIF de Toluca

Núm.	Hallazgo	Recomendación
5	La conciliación físico contable de los bienes muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Realizar la conciliación de los bienes muebles con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del organismo descentralizado DIF de Toluca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de



la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.



## PLIEGO DE OBSERVACIONES

### INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado DIF de Toluca					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
12	1,359.7	5	411.0	7	948.7

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.

**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

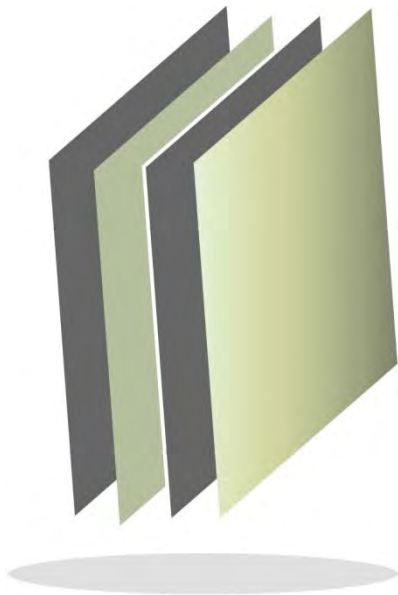
Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	De acuerdo a la evaluación, se identifican las metas realizadas por el Sistema Municipal DIF, denotando incumplimiento en algunos de los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2016.	Dar seguimiento a las 36 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
2	Matriz de Indicadores para Resultados Tipo	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.	Dar seguimiento a las 10 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
3	Competencia Laboral del Tesorero	La entidad fiscalizable no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter fracción IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
4	Competencia Laboral del Contralor	La entidad fiscalizable no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>48</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Toluca, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las



recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Organismo Descentralizado Operador de  
Agua de Toluca**





## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	789
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	791
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	835
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	859







## PRESENTACIÓN

“Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios”.

El Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca, se crea a través del decreto 245, el 5 de julio de 1980.

**FUENTE:** Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.



## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE TOLUCA**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.

### **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.



## CUMPLIMIENTO FINANCIERO

## ALCANCE DE LA REVISIÓN

### CUENTA PÚBLICA

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del organismo descentralizado operador de agua de Toluca, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Presupuesto de Egresos del Organismo Descentralizado Operador de Agua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) El saldo que presentan las cuentas de construcciones en proceso en bienes del dominio público y de bienes propios corresponda con el reporte del informe anual de construcciones en proceso.
  - g) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.



- h) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - i) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - j) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - n) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Verificar en el reporte de construcciones en proceso que no revele obras del dominio público, ni capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento; así como de ejercicios anteriores (Gaceta 104 del 28 de noviembre de 2016).



9. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.
10. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
11. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
12. Realizar la confirmación de saldos con Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
13. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
14. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
15. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
16. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
17. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del organismo descentralizado operador de agua de Toluca, pero sí un informe para comunicar los resultados de la Fiscalización a las partes interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado operador de agua de Toluca, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL  
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	1,117,000.8	652,152.1	1,117,000.8	851,204.5
Informe Mensual Diciembre	1,117,000.8	652,152.1	1,117,000.8	851,204.5
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2016 - 2015	
	2015	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
<b>Impuestos</b>										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>										
<b>Derechos</b>	600,701.3	859,198.3	906,577.9	619,342.4	47,379.6	5.5	-287,235.4	-31.7	18,641.1	3.1
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	565,355.1	815,398.3	862,777.9	584,695.9	47,379.6	5.8	-278,082.0	-32.2	19,340.8	3.4
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos	35,346.2	43,800.0	43,800.0	34,646.5			-9,153.5	-20.9	-699.7	-2.0
<b>Productos de Tipo Corriente</b>	1,431.4	2,000.0	5,000.0	5,574.1	3,000.0	150.0	574.1	11.5	4,142.7	289.4
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>		50.0	50.0	9.1			-40.9	-81.8	9.1	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>										
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	150,798.3	12,334.0	57,381.2	11,267.3	45,047.2	365.2	-46,113.9	-80.4	-139,531.0	-92.5
<b>Ingresos Federales</b>	120,798.3	12,334.0	56,881.2	11,267.3	44,547.2	361.2	-45,613.9	-80.2	-109,531.0	-90.7
Participaciones Federales	13,475.7								-13,475.7	-100.0
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales	107,322.6	12,334.0	56,881.2	11,267.3	44,547.2	361.2	-45,613.9	-80.2	-96,055.3	-89.5
<b>Ingresos Estatales</b>										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	30,000.0		500.0		500.0		-500.0	-100.0	-30,000.0	-100.0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	24,178.3	147,991.7	147,991.7	15,959.2			-132,032.5	-89.2	-8,219.1	-34.0
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	24,178.3	147,991.7	147,991.7	15,959.2			-132,032.5	-89.2	-8,219.1	-34.0
<b>Total</b>	777,109.3	1,021,574.0	1,117,000.8	652,152.1	95,426.8	9.3	-464,848.6	-41.6	-124,957.2	-16.1

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

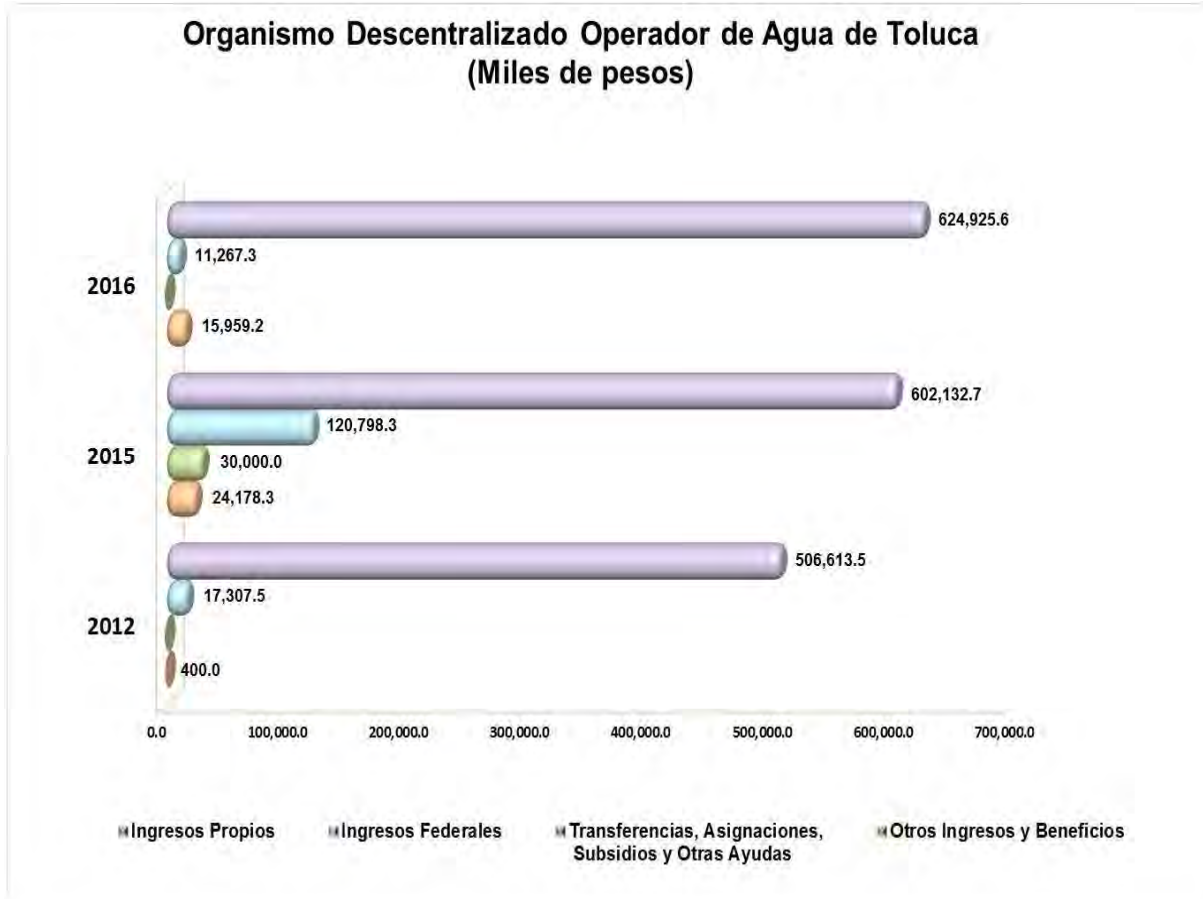
**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

### GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El rubro de derechos es la principal fuente de financiamiento de la entidad.

**COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

En el ejercicio 2016 la entidad presentó una deficiencia recaudatoria. Sin embargo se identificó un incremento del ingreso recaudado respecto a 2015, principalmente en el rubro de derechos.



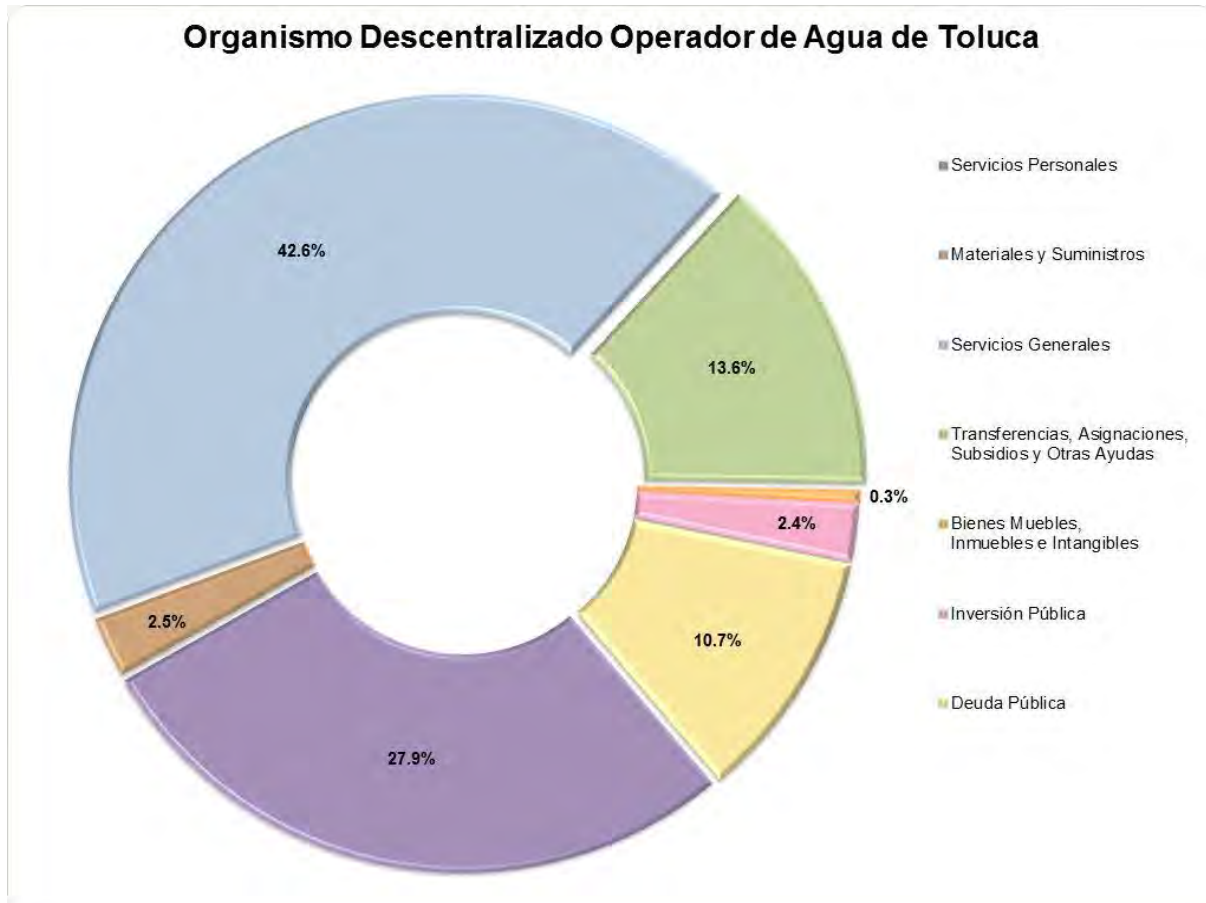
## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación					
	Ejercido 2015	Aprobado 2016	Modificado 2016	Comprometido 2016	Devengado 2016	Pagado 2016	Ejercido <sup>1</sup> 2016	Modificado - Aprobado Absoluta	%	Ejercido - Modificado Absoluta	%	2016-2015 Absoluta	%
Servicios Personales	226,081.7	249,721.4	249,721.4		45.6	237,593.2	237,638.7			-12,082.7	-4.8	11,557.0	5.1
Materiales y Suministros	17,673.3	32,863.3	31,259.8		1,813.6	19,840.9	21,654.6	-1,603.5	-4.9	-9,605.3	-30.7	3,981.3	22.5
Servicios Generales	311,092.3	383,307.5	395,907.6		205,385.0	157,485.7	362,870.7	12,600.1	3.3	-33,036.9	-8.3	51,778.4	16.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	122,734.7	100,409.9	127,359.9			115,383.9	115,383.9	26,950.0	26.8	-11,976.0	-9.4	-7,350.8	-6.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,511.6	2,601.0	2,759.8			2,211.7	2,211.7	158.8	6.1	-548.2	-19.9	-299.9	-11.9
Inversión Pública	104,218.1	15,767.0	137,273.7		407.6	20,380.3	20,787.9	121,506.8	770.6	-116,485.8	-84.9	-83,430.2	-80.1
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	139,067.7	236,903.9	172,718.5			90,657.1	90,657.1	-64,185.5	-27.1	-82,061.4	-47.5	-48,410.6	-34.8
<b>Total</b>	<b>923,379.4</b>	<b>1,021,574.0</b>	<b>1,117,000.8</b>		<b>207,651.8</b>	<b>643,552.7</b>	<b>851,204.5</b>	<b>95,426.8</b>	<b>9.3</b>	<b>-265,796.3</b>	<b>-23.8</b>	<b>-72,174.9</b>	<b>-7.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

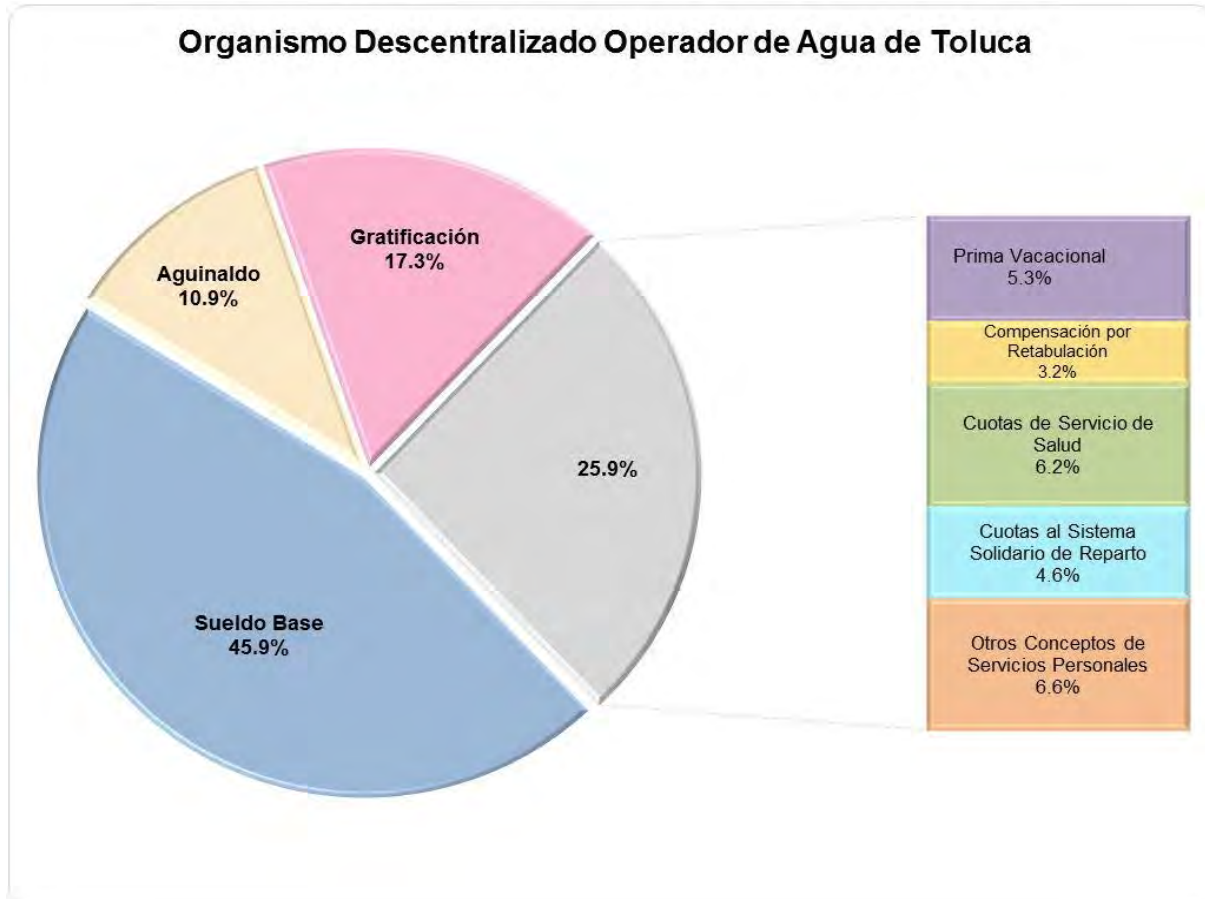
**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

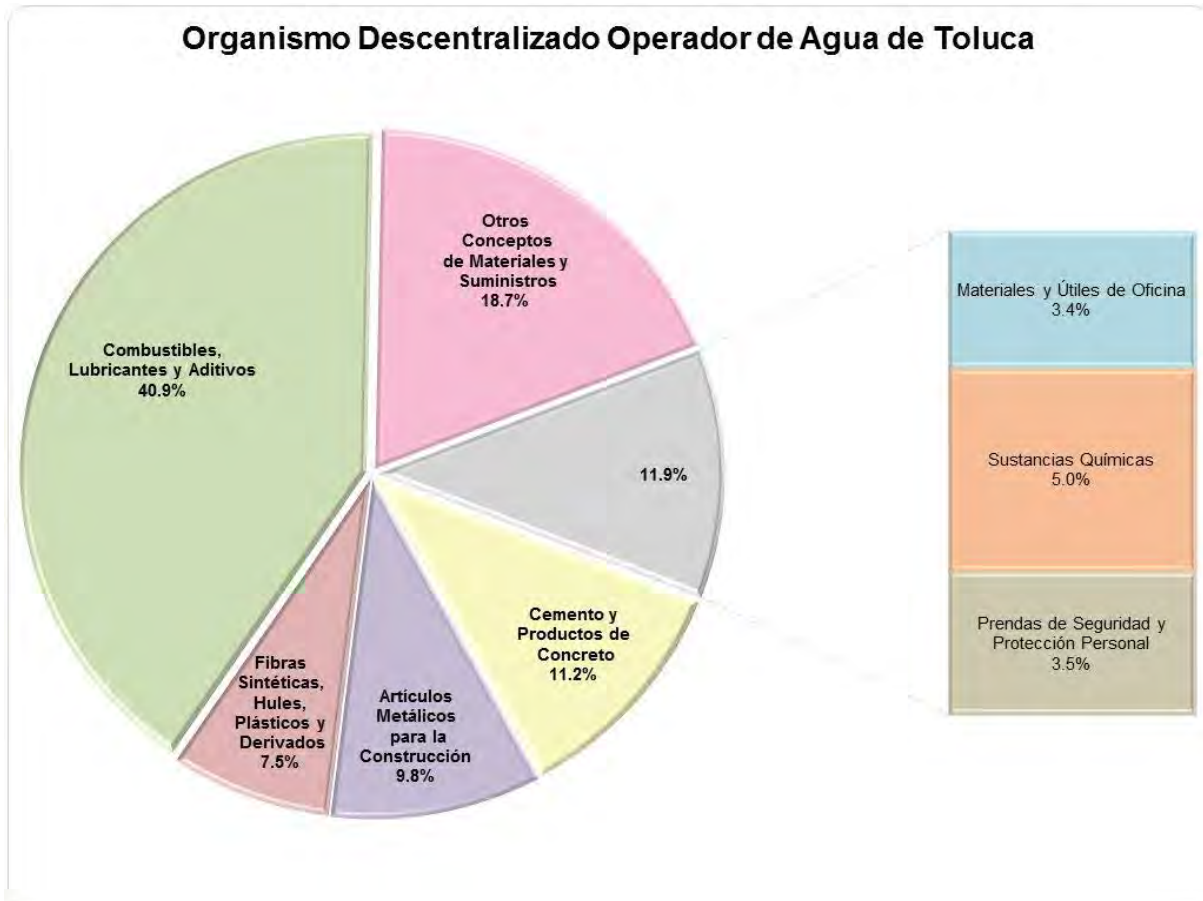
La entidad destinó los recursos principalmente en servicios generales con el 42.6 por ciento, seguido de servicios personales con un 27.9 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

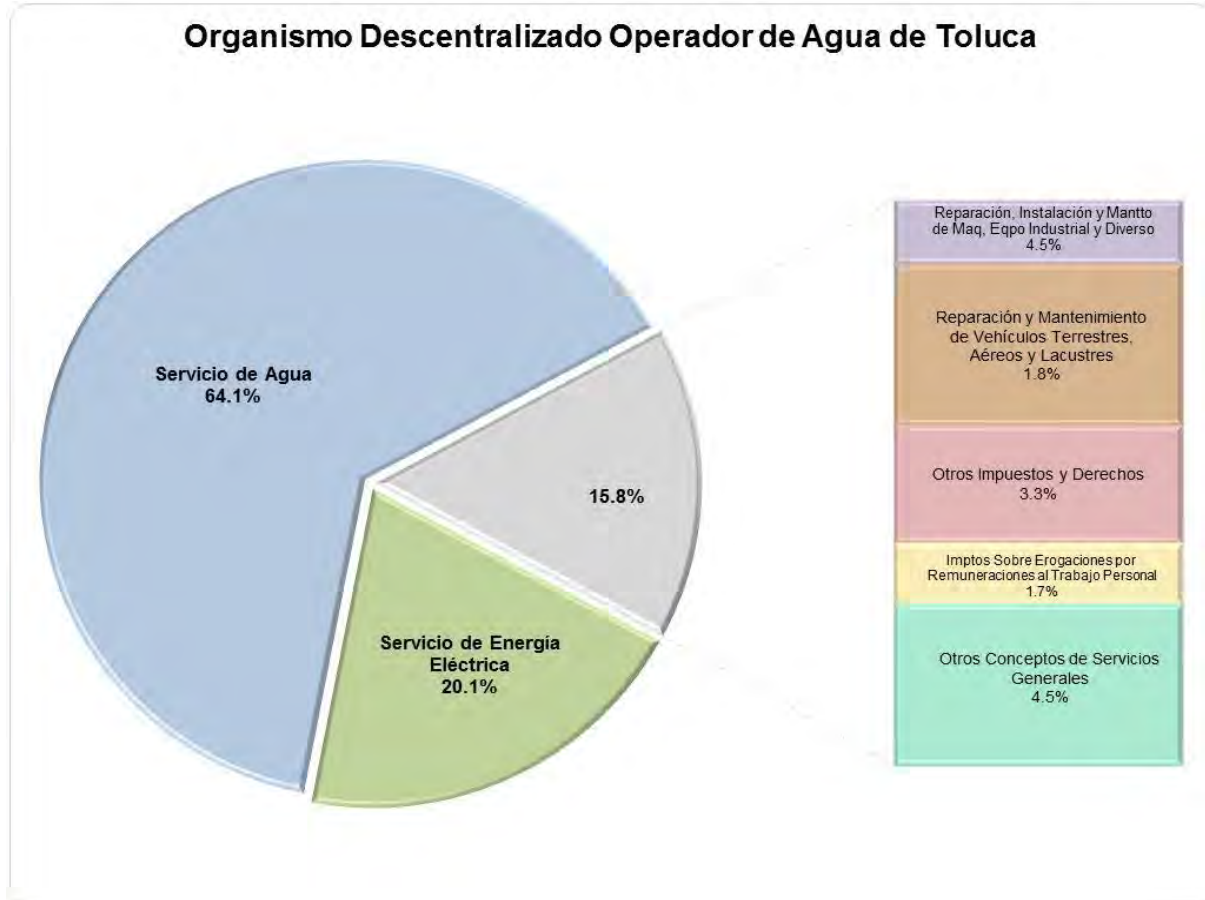
La entidad destinó 237,638.7 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 27.9 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con un 45.9 y 17.3 por ciento respectivamente.



**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 21,654.6 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 2.5 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con un 40.9 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 362,870.7 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 42.6 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue servicios de agua con un 64.1 por ciento.

**COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca					
(Miles de pesos)					
Concepto	Egreso Ejercido			Variación 2016-2015	
	2012	2015	2016	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	166,698.5	226,081.7	237,638.7	11,557.0	5.1
Materiales y Suministros	19,555.2	17,673.3	21,654.6	3,981.3	22.5
Servicios Generales	208,250.1	311,092.3	362,870.7	51,778.4	16.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,961.5	122,734.7	115,383.9	-7,350.8	-6.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,447.9	2,511.6	2,211.7	-299.9	-11.9
Inversión Pública	4,952.9	104,218.1	20,787.9	-83,430.2	-80.1
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	76,546.9	139,067.7	90,657.1	-48,410.6	-34.8
<b>Total</b>	<b>568,413.0</b>	<b>923,379.4</b>	<b>851,204.5</b>	<b>-72,174.9</b>	<b>-7.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



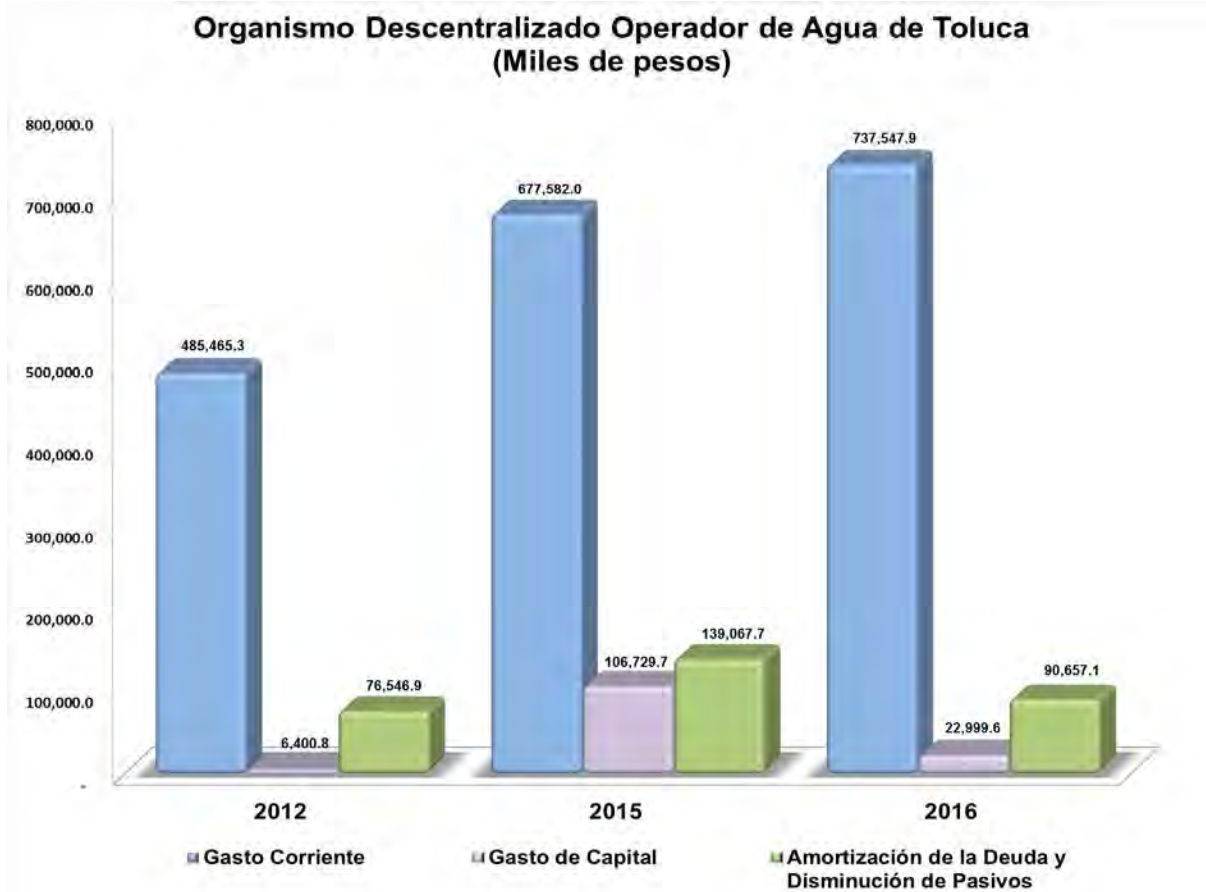
## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca								
(Miles de pesos)								
Concepto	Egresos						Variación	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Ejercido - Modificado	
							Absoluta	%
Gasto Corriente	766,302.1	804,248.7		207,244.2	530,303.7	737,547.9	-66,700.9	-8.3
Gasto de Capital	18,367.9	140,033.6		407.6	22,591.9	22,999.6	-117,034.0	-83.6
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	236,903.9	172,718.5			90,657.1	90,657.1	-82,061.4	-47.5
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>1,021,574.0</b>	<b>1,117,000.8</b>		<b>207,651.8</b>	<b>643,552.7</b>	<b>851,204.5</b>	<b>-265,796.3</b>	<b>-23.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**EGRESO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Notas:**

1 Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

2 Los conceptos de la clasificación económica están integrados por los siguientes capítulos del gasto (hasta el ejercicio fiscal 2015): Gasto Corriente (1000, 2000, 3000 y 4000).

Gasto de Capital (5000 y 6000).

Amortización de la Deuda y Amortización de Pasivos (9000).

Las partidas del gasto correspondientes a Pensiones y Jubilaciones y Participaciones se presentan de forma separada a partir del ejercicio 2016 (anteriormente se clasificaban como Gasto Corriente); tal y como lo indica el Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica) publicado en la Gaceta No. 89 del 18 de Mayo de 2016.



## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca									
(Miles de pesos)									
Dependencia General	Egresos						Variación Ejercido - Modificado		
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%	
A00	Dirección General	14,986.6	13,412.6		177.3	11,873.3	12,050.6	- 1,362.0	- 10.2
A04	Control de Gestión	4,635.3	4,797.4		103.7	4,474.2	4,577.9	- 219.5	- 4.6
A05	Unidad de Informática	8,876.5	9,204.6		63.1	8,537.9	8,601.0	- 603.6	- 6.6
B00	Finanzas y Administración	266,600.2	202,813.7		155.4	112,578.6	112,734.0	- 90,079.8	- 44.4
B01	Finanzas	7,412.2	7,447.1		41.4	6,697.0	6,738.4	- 708.7	- 9.5
B02	Administración	23,478.0	28,774.8		274.1	26,897.6	27,171.6	- 1,603.2	- 5.6
B03	Comercialización	185,403.1	212,906.7		12,340.9	177,281.8	189,622.7	- 23,284.0	- 10.9
C00	Unidad Técnica de Operación	3,329.0	3,530.7		25.0	3,271.4	3,296.3	- 234.4	- 6.6
C01	Construcción	33,260.4	154,742.1		472.2	35,982.2	36,454.4	- 118,287.7	- 76.4
C02	Operación	401,473.9	404,381.2		192,482.9	186,566.5	379,049.5	- 25,331.8	- 6.3
C03	Mantenimiento	36,501.0	39,757.8		1,009.5	37,244.5	38,254.0	- 1,503.8	- 3.8
D00	Unidad Jurídica	8,415.0	7,267.1		42.6	6,663.3	6,705.9	- 561.3	- 7.7
E00	Unidad de Planeación	2,313.5	2,425.3		21.9	2,250.5	2,272.4	- 152.9	- 6.3
E01	Planeación	7,831.2	8,736.2		337.5	7,534.0	7,871.5	- 864.7	- 9.9
E02	Estudios y Proyectos	9,590.5	10,018.8		66.9	9,460.8	9,527.7	- 491.1	- 4.9
G00	Contraloría Interna	7,467.7	6,784.7		37.4	6,239.2	6,276.7	- 508.0	- 7.5
<b>Total</b>		<b>1,021,574.0</b>	<b>1,117,000.8</b>		<b>207,651.8</b>	<b>643,552.7</b>	<b>851,204.5</b>	<b>- 265,796.3</b>	<b>- 23.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Dirección General	2	14		1	8	5	27,686	26,410	95.4	89.8
A04 Control de Gestión	1	9		2	5	2	18,074	18,085	100.1	95.4
A05 Unidad de Informática	1	3			3		262	262	100.0	93.4
B00 Finanzas y Administración	2	8			8		146	146	100.0	55.6
B01 Finanzas	3	23	2	4	16	1	881	794	90.1	90.5
B02 Administración	3	10		6	3	1	1,964	988	50.3	94.4
B03 Comercialización	6	13		5	1	7	20,879	20,432	97.9	89.1
C00 Unidad Técnica de Operación	1	3		1		2	1,446	2,507	173.4	93.4
C01 Construcción	2	9		6	2	1	37,015	9,591	25.9	23.6
C02 Operación	3	11		4	1	6	81,744	73,393	89.8	93.7
C03 Mantenimiento	3	12		3	2	7	22,805	21,103	92.5	96.2
D00 Unidad Jurídica	1	8	1	3	1	3	2,190	6,605	301.6	92.3
E00 Unidad de Planeación	1	7		1	1	5	1,322	1,531	115.8	93.7
E01 Planeación	4	26		8	7	11	11,497	5,205	45.3	90.1
E02 Estudios y Proyectos	3	13	1	1	2	9	2,708	3,764	139.0	95.1
G00 Contraloría Interna	1	14		2		12	173	409	236.4	92.5
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>183</b>	<b>4</b>	<b>47</b>	<b>60</b>	<b>72</b>	<b>230,792</b>	<b>191,225</b>	<b>82.9</b>	<b>76.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 76.2 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 82.9 por ciento en las metas, sin embargo se detectaron acciones con cumplimiento de metas menor al 95.0 por ciento, así como 4 acciones sin ejecución de metas, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 03 Coordinación de la Política de Gobierno	15,882.7	14,051.8		80.1	12,902.5	12,982.5	- 1,069.3	- 7.6
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	506,385.6	474,521.3		13,045.9	344,287.5	357,333.4	- 117,187.9	- 24.7
02 01 Protección Ambiental	24,908.3	28,197.4		849.4	26,330.5	27,179.9	- 1,017.5	- 3.6
02 02 Vivienda y Servicios a la Comunidad	474,397.4	600,230.2		193,676.5	260,032.2	453,708.7	- 146,521.6	- 24.4
<b>Total</b>	<b>1,021,574.0</b>	<b>1,117,000.8</b>		<b>207,651.8</b>	<b>643,552.7</b>	<b>851,204.5</b>	<b>- 265,796.3</b>	<b>- 23.8</b>

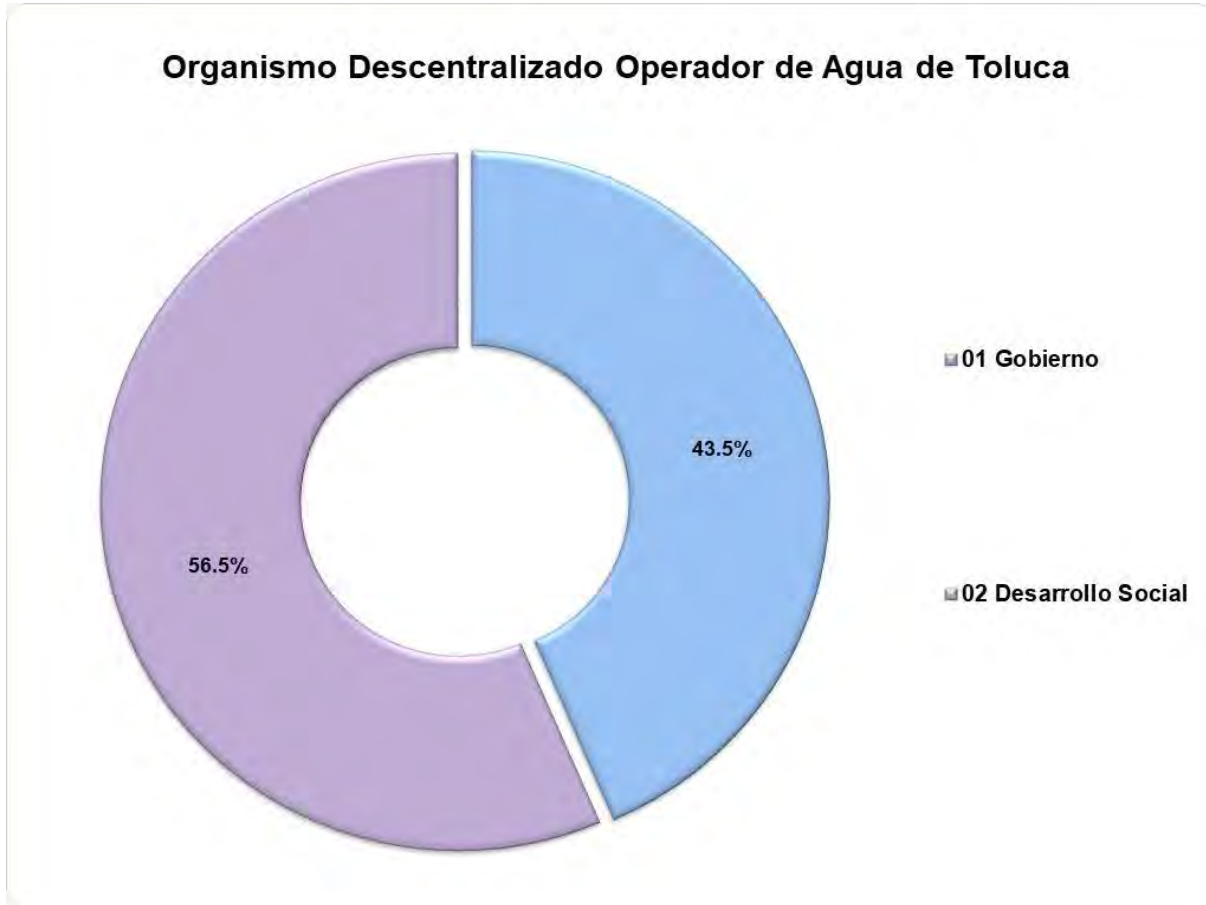
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



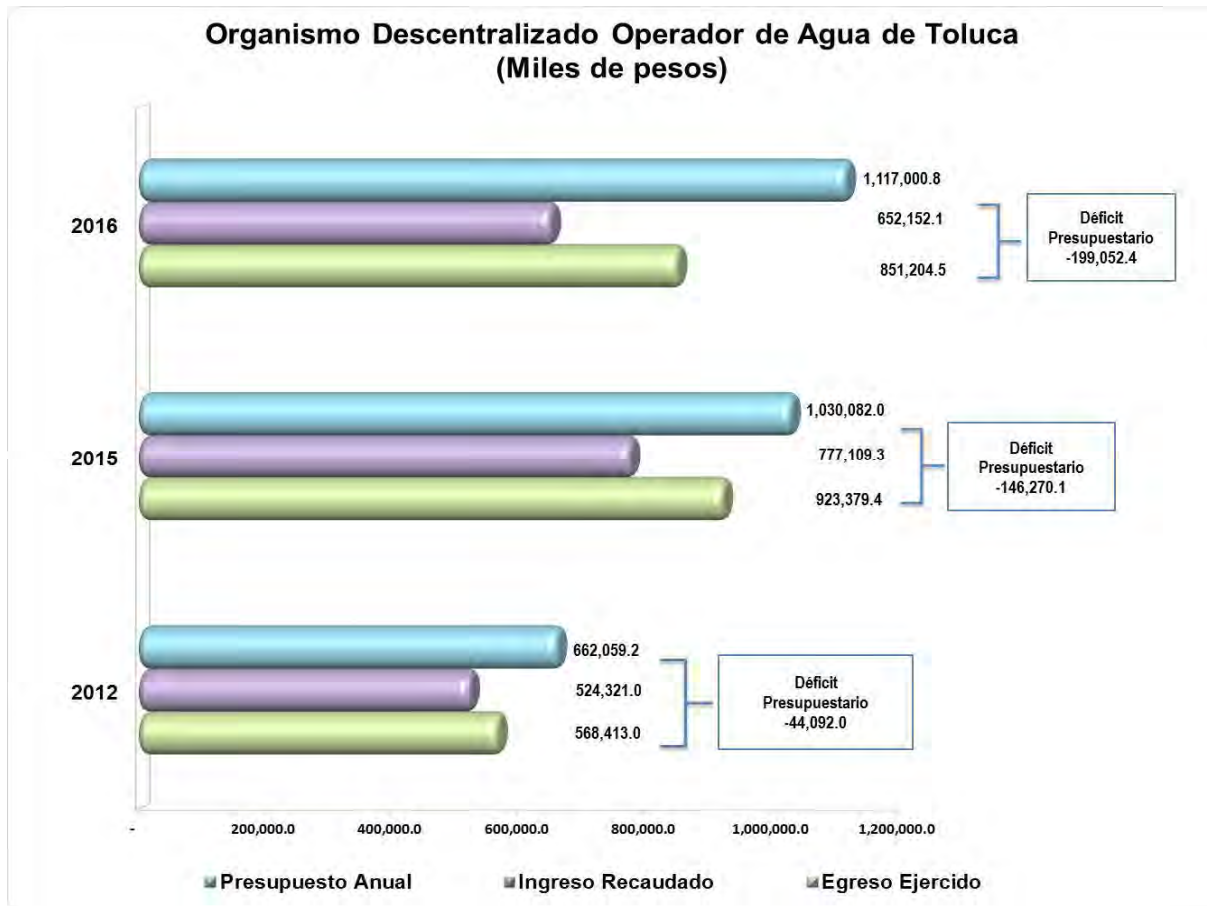
## APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

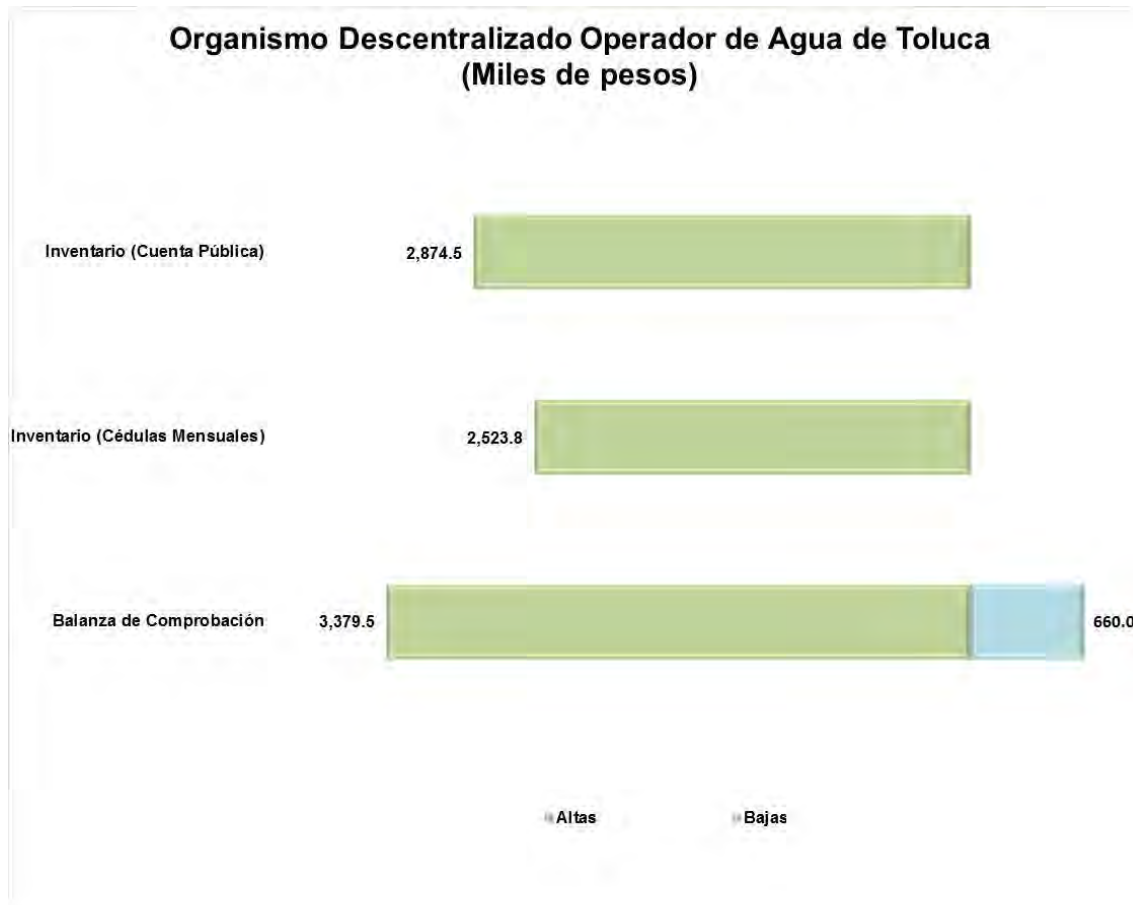


## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

## COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

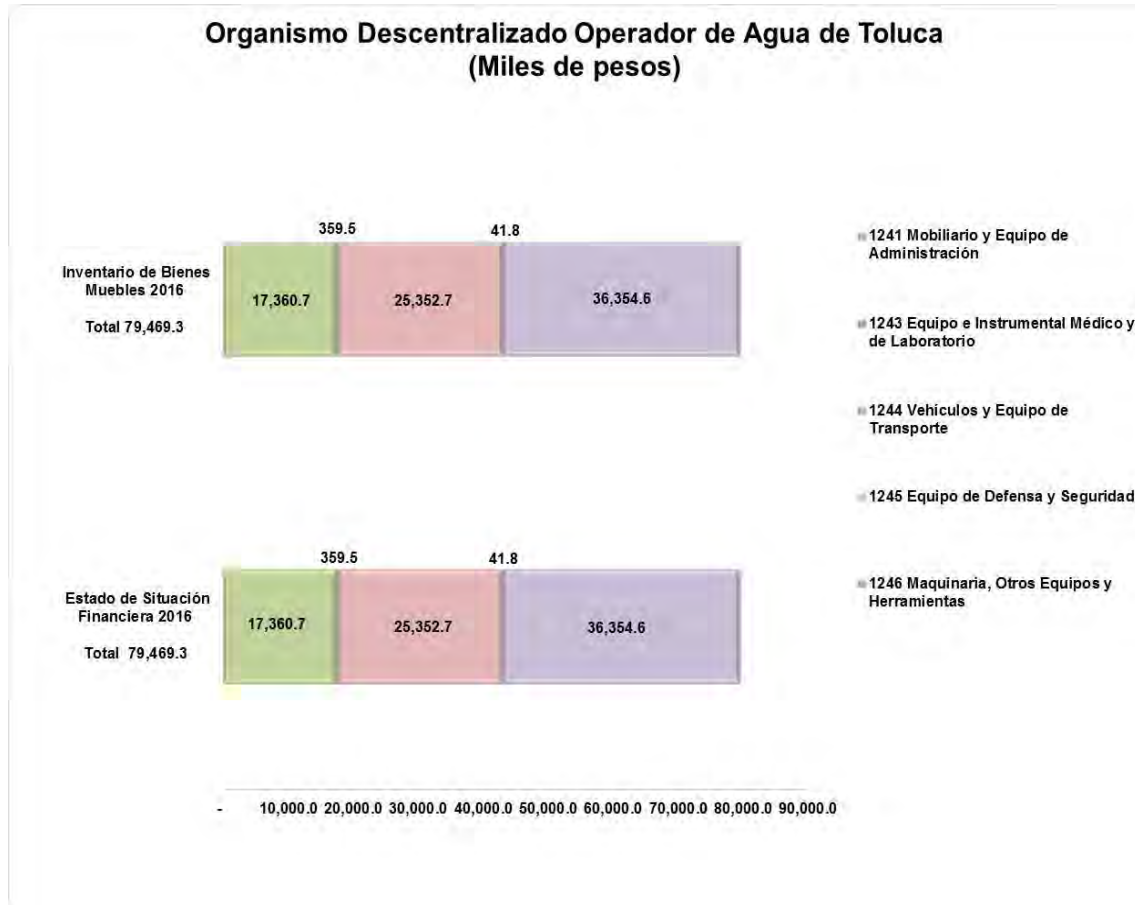


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles difieren con las Cédulas Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio.

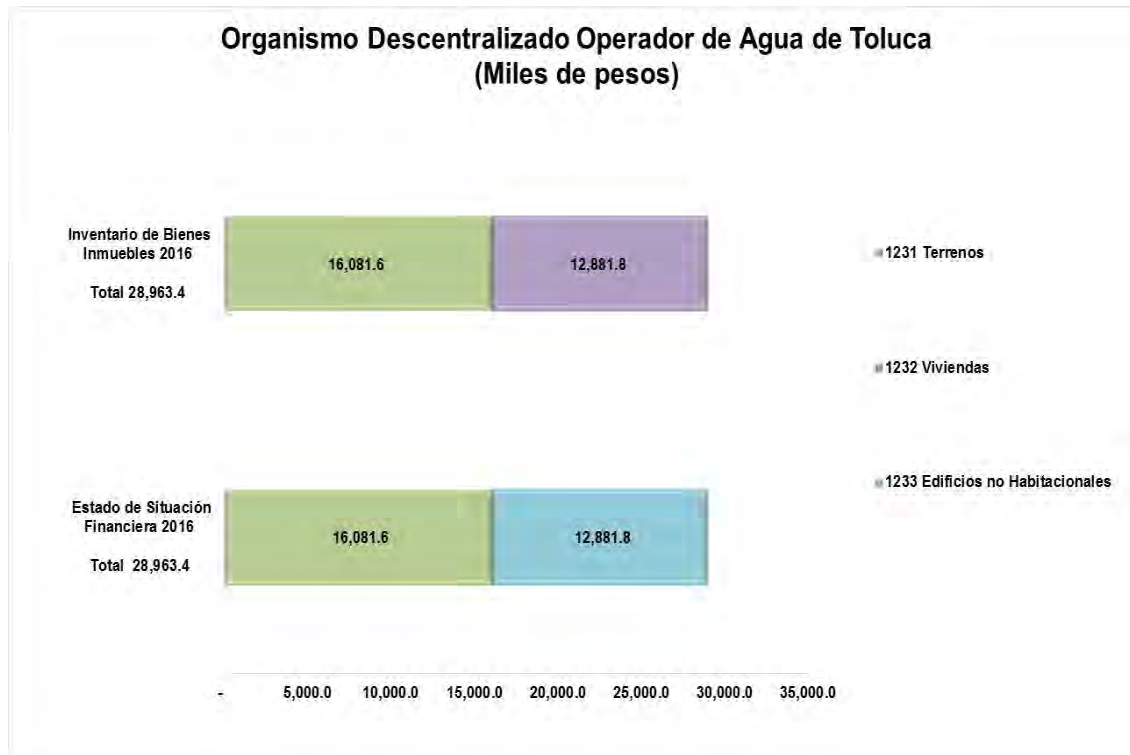
**COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 el saldo de la cuenta de terrenos coincide entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario, sin embargo el saldo de la cuenta de edificios no habitacionales del Estado de Situación Financiera se presenta en viviendas en el Inventario.



## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2016							
(Miles de pesos)							
Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
<b>Circulante</b>	<b>133,603.1</b>	<b>42,163.4</b>	<b>91,439.7</b>	<b>Circulante</b>	<b>563,360.2</b>	<b>364,074.4</b>	<b>199,285.8</b>
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	<b>89,154.0</b>	<b>16,197.9</b>	<b>72,956.1</b>	<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	<b>562,764.1</b>	<b>363,689.2</b>	<b>199,074.9</b>
Efectivo	16.0		16.0	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	441.9	277.8	164.1
Bancos/Tesorería	19,882.0	16,197.9	3,684.1	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	12,841.4	1,061.1	11,780.3
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	69,256.0		69,256.0	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	3,619.8		3,619.8
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>17,391.9</b>	<b>14,875.7</b>	<b>2,516.2</b>	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	7,191.6	640.5	6,551.1
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	6,036.2	5,337.2	699.0	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	538,669.4	361,709.8	176,959.6
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	11,355.7	9,538.5	1,817.2	<b>Pasivos Diferidos a Corto Plazo</b>	<b>224.9</b>		<b>224.9</b>
<b>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</b>	<b>13,724.9</b>	<b>122.4</b>	<b>13,602.5</b>	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	224.9		224.9
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	13,724.9	122.4	13,602.5	<b>Otros Pasivos a Corto Plazo</b>	<b>371.2</b>	<b>385.2</b>	<b>-14.0</b>
<b>Almacenes</b>	<b>13,332.3</b>	<b>10,967.4</b>	<b>2,364.9</b>	Ingresos por Clasificar	371.2	385.2	-14.0
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	13,332.3	10,967.4	2,364.9				
<b>No Circulante</b>	<b>80,445.2</b>	<b>105,713.2</b>	<b>-25,268.0</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>563,360.2</b>	<b>364,074.4</b>	<b>199,285.8</b>
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	<b>28,963.5</b>	<b>28,963.5</b>		<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>			
Terrenos	16,081.6	16,081.6		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>31,003.5</b>	<b>31,003.5</b>	
Edificios no Habitacionales	12,881.9	12,881.9		Aportaciones	31,003.5	31,003.5	
<b>Bienes Muebles</b>	<b>79,469.2</b>	<b>76,749.7</b>	<b>2,719.5</b>	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>-380,315.4</b>	<b>-247,201.3</b>	<b>-133,114.1</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	17,360.7	15,360.9	1,999.8	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-133,689.9	-36,872.9	-96,817.0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	359.5	355.6	3.9	Resultados de Ejercicios Anteriores	-246,625.5	-210,328.4	-36,297.1
Vehículos y Equipo de Transporte	25,352.7	25,322.7	30.0				
Equipo de Defensa y Seguridad	41.8	41.8		<b>Total Patrimonio</b>	<b>-349,311.9</b>	<b>-216,197.8</b>	<b>-133,114.1</b>
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	36,354.5	35,198.6	1,155.9				
Otros Bienes Muebles		470.1	-470.1				
<b>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</b>	<b>-28,009.1</b>		<b>-28,009.1</b>				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-257.6		-257.6				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-27,751.5		-27,751.5				
<b>Activos Diferidos</b>	<b>21.6</b>		<b>21.6</b>				
Otros Activos Diferidos	21.6		21.6				
<b>Total del Activo</b>	<b>214,048.3</b>	<b>147,876.6</b>	<b>66,171.7</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	<b>214,048.3</b>	<b>147,876.6</b>	<b>66,171.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:



- Las cuentas de servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
- Presenta diferencia el saldo de la cuenta de bienes muebles con el reporte de altas y bajas.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son principalmente otras cuentas por pagar a corto plazo y proveedores por pagar a corto plazo.

**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca****Estado de Actividades Comparativo****Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016**

(Miles de pesos)

Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	636,192.9	753,322.0	- 117,129.1
<b>Ingresos de la Gestión</b>	624,925.6	602,132.5	22,793.1
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	11,267.3	150,798.4	- 139,531.1
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		391.1	- 391.1
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	636,192.9	753,322.0	- 117,129.1
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	769,882.8	790,194.9	- 20,312.1
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	619,773.0	557,045.3	62,727.7
Servicios Personales	237,638.7	226,081.7	11,557.0
Materiales y Suministros	19,263.6	19,871.3	- 607.7
Servicios Generales	362,870.7	311,092.3	51,778.4
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	115,383.9	122,734.7	- 7,350.8
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>			
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	28,009.1		28,009.1
<b>Inversión Pública</b>	6,557.1	109,947.4	- 103,390.3
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>	159.7	467.5	- 307.8
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	769,882.8	790,194.9	- 20,312.1
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>- 133,689.9</b>	<b>- 36,872.9</b>	<b>- 96,817.0</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

**Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca**  
**Estado de Variación en la Hacienda Pública**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>	31,003.5				31,003.5
Aportaciones	31,003.5				31,003.5
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>- 247,201.3</b>			<b>- 247,201.3</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		- 36,872.9			- 36,872.9
Resultados de Ejercicios Anteriores		- 210,328.4			- 210,328.4
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>31,003.5</b>	<b>- 247,201.3</b>			<b>- 216,197.8</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>			<b>- 133,114.1</b>		<b>- 133,114.1</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			- 96,817.0		- 96,817.0
Resultados de Ejercicios Anteriores			- 36,297.1		- 36,297.1
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>31,003.5</b>	<b>- 247,201.3</b>	<b>- 133,114.1</b>		<b>- 349,311.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>		91,439.7
Efectivo y Equivalentes		72,956.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		2,516.2
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		13,602.6
Almacenes		2,365.0
<b>Activo no Circulante</b>	28,009.1	2,741.1
Bienes Muebles		2,719.6
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	28,009.1	
Activos Diferidos		21.6
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	199,299.8	14.0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	199,074.9	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	224.9	
Otros Pasivos a Corto Plazo		14.0
<b>Pasivo no Circulante</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>		133,114.1
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)		96,816.9
Resultados de Ejercicios Anteriores		36,297.1
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>227,308.9</b>	<b>227,308.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

**Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>658,588.9</b>	<b>776,822.8</b>
Derechos	641,717.6	627,332.0
Productos de Tipo Corriente	5,604.0	1,375.9
Participaciones y Aportaciones	11,267.3	148,233.2
Otros Orígenes de Operación		-118.3
<b>Aplicación</b>	<b>550,009.4</b>	<b>560,876.8</b>
Servicios Personales	235,091.2	218,146.1
Materiales y Suministros	23,466.7	20,521.9
Servicios Generales	175,833.1	199,405.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	115,618.4	122,802.9
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>108,579.5</b>	<b>215,946.0</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>170,744.7</b>	<b>3,769,876.7</b>
Otros Orígenes de Inversión	170,744.7	3,769,876.7
<b>Aplicación</b>	<b>275,624.2</b>	<b>3,990,794.7</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,565.5	3,009.4
Bienes Muebles	32,529.4	123,096.7
Otras Aplicaciones de Inversión	240,529.2	3,864,688.6
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-104,879.5</b>	<b>-220,918.0</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>		
<b>Aplicación</b>		
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>3,700.0</b>	<b>-4,972.0</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>16,197.9</b>	<b>21,169.9</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>19,897.9</b>	<b>16,197.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2016 difiere con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

<b>Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca</b> (Miles de pesos)				
<b>Concepto</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 13</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 14</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 15</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 16</b>
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	353.4	1,968.9	277.8	441.9
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	18,448.8	30,465.1	1,061.1	12,841.4
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo				3,619.8
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,287.7	3,248.0	640.5	7,191.6
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	56,725.9	371,756.2	361,709.8	538,669.4
Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo				224.9
Ingresos por Clasificar			385.2	371.2
Proveedores por Pagar a Largo Plazo	248,842.2			
<b>Total</b>	<b>327,658.0</b>	<b>407,438.2</b>	<b>364,074.4</b>	<b>563,360.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 54.7 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior. Esto se refleja principalmente en otras cuentas por pagar a corto plazo y proveedores por pagar a corto plazo.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN  
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	652,152.1	563,360.2		563,360.2	86.4

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al organismo descentralizado operador de agua de Toluca, se determina que el 86.4 por ciento de los ingresos ordinarios del organismo están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

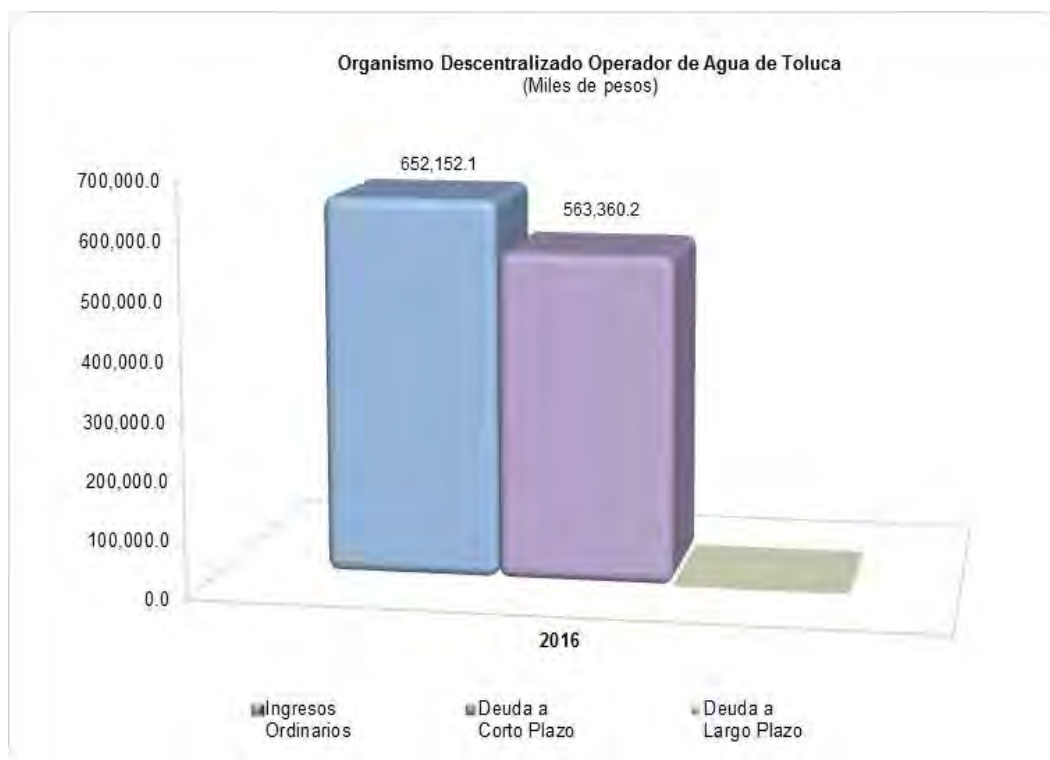
Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por tanto, el Organismo en su presupuesto de egresos debe contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2016 están integrados principalmente por derechos con 95.0 por ciento.

### GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 86.4 por ciento con respecto a los ingresos ordinarios y no presenta deuda a largo plazo.

**ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO****Capacidad de Endeudamiento****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca**

(Miles de pesos)

Ingresos Ordinarios	40% de los Ingresos Ordinarios	Total de Pasivo	Capacidad de Endeudamiento
652,152.1	260,860.9	563,360.2	- 302,499.3

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis realizado se observa que el 40.0 por ciento de los ingresos ordinarios del organismo descentralizado operador de agua de Toluca es menor a los pasivos al 31 de diciembre de 2016, lo cual indica una situación crítica debido a que el Organismo no cuenta con un control financiero: en cuanto a contratación de deuda pública y capacidad de pago de deuda, de pasivos y obligaciones financieras; así como el ejercicio y destino de los recursos públicos, por lo tanto no tiene capacidad de endeudamiento.

**Flujo Disponible para Inversión****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca**

(Miles de pesos)

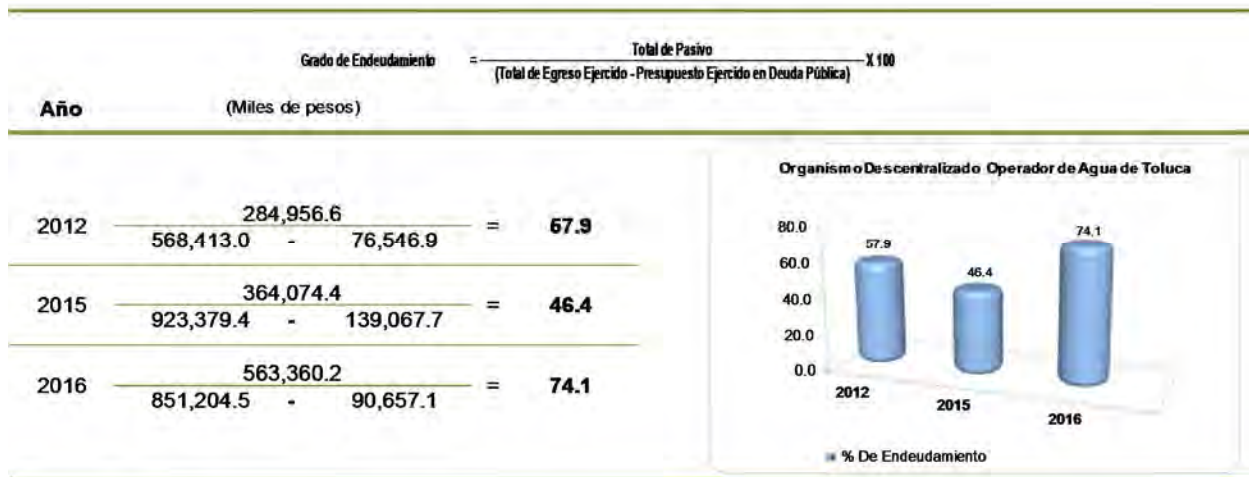
Ingresos de Libre Disposición	Gastos de Operación	Flujo de Efectivo	35% de Flujo de Efectivo
652,152.1	737,547.9	- 85,395.7	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** Los ingresos de libre disposición se integran por ingresos propios, participaciones federales y estatales e ingresos financieros.**Nota 3:** Los gastos de operación se constituyen por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Atendiendo al 35.0 por ciento del flujo de efectivo disponible para inversión que indica la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se considera que la entidad no cuenta con flujo de efectivo para destinarlo a Inversión.



## Grado de Endeudamiento

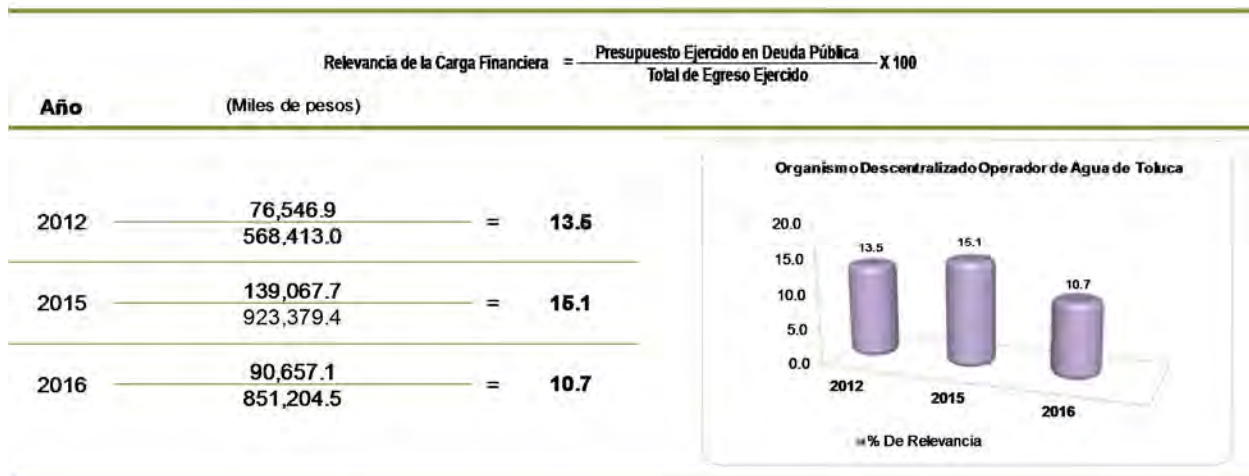


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 27.7 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.

## Relevancia de la Carga Financiera



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el 10.7 por ciento de los egresos ejercidos se destinaron al pago de la deuda.

## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{563,360.2}{652,152.1}$	86.4%	Bajo

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El resultado se evaluó considerando los límites de los rangos del Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2017.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el organismo descentralizado operador de agua de Toluca se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{90,657.1}{652,152.1}$	13.9%	Medio

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el organismo descentralizado operador de agua de Toluca se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales $= \frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{563,360.2}{652,152.1}$	86.4%	Alto

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el organismo descentralizado operador de agua de Toluca se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el organismo descentralizado operador de agua de Toluca presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF**

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
226,081.7	237,638.7	11,557.0	5.1%	3.0%	No

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado operador de agua de Toluca incumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF**

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
652,152.1	90,657.1	13.9%	5.5%	No

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado operador de agua de Toluca incumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Organismo cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones



correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.

### CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2016 (Miles de pesos)			
	\$/Entidad Externa	\$/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	100,731.2	91,635.8	9,095.4
CFE	137.7	7,219.3	- 7,081.6
CONAGUA	14,435.0	117,702.0	- 103,267.0
ISSEMYM		85.8	- 85.8

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El organismo descentralizado operador de agua de Toluca, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 27 de julio de 2017.

El dictamen se presentó el 23 de agosto de 2017.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.





# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS







## Contenido

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos

Documentos para el Desarrollo Institucional

Competencia Laboral de los Servidores Públicos

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas





# **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD**



## Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), determinó evaluar los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal, identificando que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca operó los dos programas presupuestarios: 02 01 03 01 “Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado” y 02 02 03 01 “Manejo Eficiente y Sustentable del Agua”, establecidos en su Programa Anual (PA) 2016, en términos de la estructura programática municipal 2016.



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

Con el análisis de la información remitida por el Organismo Descentralizado Operador de Agua, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 2 programas no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Organismo Descentralizado Operador de Agua, utilice, las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

A continuación se enuncian los programas presupuestarios desarrollados por la entidad municipal, que no contaron con MIR Tipo:

<b>Programa sin MIR Tipo 2016</b>			
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
1	02 01 03 01	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM.



# EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS







## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance 2 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Organismo Descentralizado Operador de Agua identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas de los Organismos Descentralizados Operadores de Agua del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa
02 01 03 01	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado
02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, a continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca en su Programa Anual, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:



ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 01 03 01	Programa	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado (Cinco proyectos)				
02 01 03 01 01	Subprograma	Drenaje y Alcantarillado				
02 01 03 01 01 01	Proyectos	Construcción de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	99.6	26,493.1	25,627.0	La entidad municipal alcanzó el 99.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 96.7 por ciento de los recursos presupuestales. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 01 03 01 01 02		Operación de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	100.2	1,704.3	1,552.9	El ente fiscalizable alcanzó el 100.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 91.1 por ciento de los recursos presupuestales. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 01 03 01 02	Subprograma	Tratamiento de Aguas Residuales				
02 01 03 01 02 01	Proyectos	Construcción de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda emprender acciones encaminadas al tratamiento de aguas residuales y fomentar su reutilización productiva, así como contribuir al cumplimiento de la normatividad en materia de tratamiento de aguas residuales.
02 01 03 01 02 02		Operación y Mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda promover acciones de cobertura en el tratamiento de aguas residuales de origen municipal y su reutilización en beneficio de un mayor número de habitantes.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 01 03 01 02 03	Proyecto	Innovación Tecnológica para el Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda implementar acciones encaminadas al mejoramiento y transformación de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, drenaje y alcantarillado que permitan la mejora de los servicios que se brindan a la población a través de la introducción de nuevas tecnologías.
<b>02 02 03 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Manejo Eficiente y Sustentable del Agua (Cuatro proyectos)</b>				
02 02 03 01 02	Subprograma	Agua Potable				
02 02 03 01 02 01	Proyectos	Construcción de Infraestructura para Agua Potable	71.5	154,742.1	36,454.4	El organismo descentralizado alcanzó el 71.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 23.6 por ciento del presupuesto. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener una ejecución eficaz y eficiente, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 02 03 01 02 03		Agua Limpia	82.2	156,254.3	153,544.0	El ente fiscalizable alcanzó el 82.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 98.3 por ciento del presupuesto. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener una ejecución eficaz y eficiente, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 02 03 01 02 04		Cultura del Agua	104.5	4,836.6	4,162.8	La entidad fiscalizable alcanzó el 104.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 86.1 por ciento del presupuesto. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener una ejecución eficaz y eficiente, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 02 03 01 02 05	Proyecto	Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica para el Suministro del Agua	116.8	263,217.9	239,875.8	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 16.8 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016 y ejercer el 91.1 por ciento del presupuesto. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener una ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto, y explicar el rebase de las metas.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

En los cuadros anteriores, se identifican las metas realizadas por el Organismo Descentralizado Operador de Agua, denotando tanto incumplimiento como rebase en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2016, por lo que se emite la siguiente recomendación:

Recomendación
Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Organismo Descentralizado Operador de Agua, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2106/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3397/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4184/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1407/2017 y a la Contraloría Interna del Organismo, mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2107/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3398/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4185/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1408/2017 de fechas 5 de septiembre, 28 de noviembre y 15 de diciembre de 2016, así mismo del 17 de marzo de 2017, respectivamente.



# **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**





## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación del resultado a nivel “Propósito” de la Matriz de Indicadores Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

Los indicadores reportados por el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca corresponden a dos programas presupuestarios en materia del Cuidado del Agua ejecutados por la entidad 02 01 03 01 “Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado” y 02 02 03 01 “Manejo Eficiente y Sustentable del Agua” establecidos en su Programa Anual (PA); los resultados se presentan a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)				Recomendaciones
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
1	02 01 03 01	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	Variación porcentual de los niveles de contaminación de las aguas residuales del municipio	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.				Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de abatir los niveles de contaminación de las aguas residuales del municipio con su tratamiento en efluentes y redes de drenaje y alcantarillado.
2	02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	Variación porcentual en los estándares de calidad en el agua potable					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a los estándares de calidad en el agua potable para suministrarla a la población.
<b>Total de Indicadores a Nivel Propósito</b>				<b>0</b>				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.





A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

#### Recomendación

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal."



## INDICADORES ESPECÍFICOS



## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, así mismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos, mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden los resultados siguientes:



Periodo	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	40 Puntos	Adecuado	0 Puntos	Crítico	0 Puntos	Crítico

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

La revisión de la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada en este rubro fue de **Crítico**. Los resultados se presentan a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	Elaborar y aprobar los manuales de organización y de procedimientos, así como Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Organismo Descentralizado Operador de Agua, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3397/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1407/2017 y a la Contraloría Interna del Organismo, mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3398/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1408/2017 de fechas 28 de noviembre de 2016 y 17 de marzo de 2017, respectivamente.



## Competencia Laboral de los Servidores Públicos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar las competencias laborales de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas de los Organismos Descentralizados Operadores de Agua, verificando el cumplimiento a los artículos 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este sentido, la evaluación de las competencias laborales se realizó con la información proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca, referente a los servidores públicos del ente; los resultados se muestran a continuación:

Competencia Laboral del Tesorero			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas.		✓	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.		✓	
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

Competencia Laboral del Contralor			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas.		✓	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.		✓	
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



El resultado de la evaluación de los indicadores, le fue dado a conocer al Organismo Descentralizado Operador de Agua, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3397/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1407/2017 y a la Contraloría Interna del Organismo, mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3398/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1408/2017 de fechas 28 de noviembre de 2016 y 17 de marzo de 2017, respectivamente.



## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN







## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el informe anual de construcciones en proceso. Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	Presenta diferencia con el reporte de altas y bajas de bienes muebles.
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.  Diferencia entre saldos del anexo al estado de situación financiera (finales del ejercicio 2015 e iniciales 2016).
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	



## CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



## HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	El saldo inicial de las cuentas del anexo al Estado de Situación Financiera del Informe Mensual de enero 2016 difiere del revelado en el Anexo al Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública de 2015.	Realizar la conciliación de saldos presentados en los Informes Mensuales correspondientes, con base en los artículos 16, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 52, 84 y 85 Fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Realizar la depuración de las cuentas con antigüedad mayor a un año, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
3	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso por 63,152.6 miles de pesos.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 bis fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
4	El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta diferencia por 155.0 miles de pesos, con el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles.	Conciliar las altas y bajas de bienes muebles del ejercicio con sus registros contables con base en los artículos 19 Fracción VII; 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
5	El incremento neto y el saldo al final del ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo difieren de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 342, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
6	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 86.4 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.	Implementar políticas para incrementar sus ingresos y disminuir sus gastos, con la finalidad de sanear las finanzas públicas de la entidad, de acuerdo con los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7	El cálculo de la depreciación difiere del saldo registrado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar las acciones necesarias para que el cálculo de la depreciación corresponda con los registros contables, de acuerdo con los artículos 21, 22, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 84 y 85 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 primer párrafo y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Capítulo VI "políticas de registro" apartado Depreciaciones del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
8	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	Al concluir la obra o al cierre del ejercicio transferir el saldo de la cuenta construcciones en bienes del dominio público al resultado del ejercicio, para mostrar el resultado real de las operaciones de la entidad municipal, con base en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016), en el capítulo VI de los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes de Dominio Propio de las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México núm. 104 del 28 de noviembre de 2016, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio.
9	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Realizar la depuración de obras, de conformidad al artículo 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 104 del 28 de noviembre de 2016.
10	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 9,095.4 miles de pesos; CFE por 7,081.6 miles de pesos; CONAGUA por 103,267.0 miles de pesos y con el ISSEMYM por 85.8 miles de pesos.	Formular la conciliación con estos organismos y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
11	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Publicar la información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles de conformidad con los artículos 27, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Presentan cuentas con antigüedad mayor a un año en servicios personales, proveedores y otras cuentas; todas por pagar a corto plazo.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
- Presenta diferencia el saldo de la cuenta de bienes muebles con el reporte de altas y bajas.
- La proporción de la deuda en relación con los ingresos rebasa lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.



- El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio, así como de ejercicios anteriores.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM, CONAGUA, CFE e ISSEMYM.
- La información financiera no se publicó en la página web.

## PATRIMONIAL

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes muebles difiere con lo que revela la información financiera y las cédulas de bienes muebles de los informes mensuales.	Conciliar el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	Las cuentas que refleja el inventario de Bienes Inmuebles, difieren con las registradas en el Estado de Situación Financiera.	Llevar a cabo la actualización del Inventario, a efecto de realizar el procedimiento de conciliación de saldos contables con los registros del Inventario, con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
3	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado.	Regularizar la situación patrimonial de los bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
4	El Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo incluye bienes con un valor mayor a 35 y menor a 17 salarios mínimos a la fecha de su adquisición.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo y realizar los ajustes correspondientes con base en el artículo 19; fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII,



XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la contraloría del organismo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director General del Organismo, como superior jerárquico.





## PLIEGO DE OBSERVACIONES

### INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
6	509.6	2	92.0	4	417.6

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.

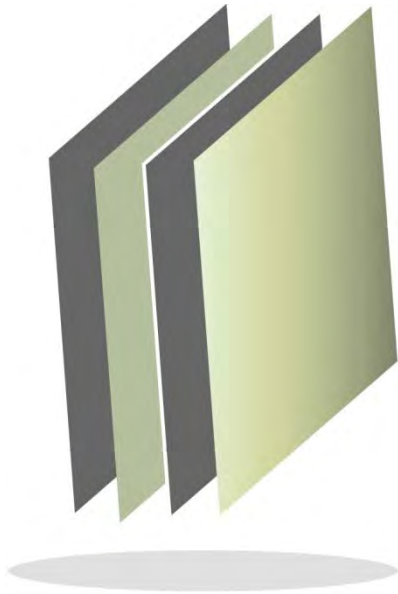
**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad	El Organismo Descentralizado Operador de Agua no desarrolló las MIR Tipo de los dos programas presupuestarios ejecutados.	Dar seguimiento a la recomendación referida en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad.
2	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	De acuerdo a su evaluación, se identifican las metas realizadas por el Sistema Municipal ODAS, denotando tanto incumplimiento como rebase en los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2016.	Dar seguimiento a las 10 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
3	Matriz de Indicadores para Resultados Tipo	La entidad remitió las fichas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
4	Documentos para el Desarrollo Institucional	El ente no presentó evidencia documental en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016" emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, así como Organigrama y Reglamento Interior.	Elaborar y aprobar los manuales organización y de procedimientos, así como Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
5	Competencia Laboral del Tesorero	La entidad fiscalizable no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
6	Competencia Laboral del Contralor Interno	La entidad fiscalizable no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>17</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y  
Deporte de Toluca**







## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	875
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	876
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	913
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	937





## **PRESENTACIÓN**

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, decreto núm. 294 del 05 de agosto de 2009, se aprueba la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Toluca. El organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, surgió con el objeto de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.

## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.





## **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.

## **CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

## **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del instituto municipal de cultura física y deporte de Toluca, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.
  - g) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



- h) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - i) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - j) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.
  9. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
  10. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado,



- comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
11. Realizar la confirmación de saldos con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
  12. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
  13. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
  14. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  15. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
  16. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del instituto municipal de cultura física y deporte de Toluca, pero sí un informe para comunicar los resultados de la



Fiscalización a las partes interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al instituto municipal de cultura física y deporte de Toluca, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL  
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	38,620.0	34,916.3	38,620.0	35,189.4
Informe Mensual Diciembre	38,620.0	34,916.3	38,620.0	35,189.4
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



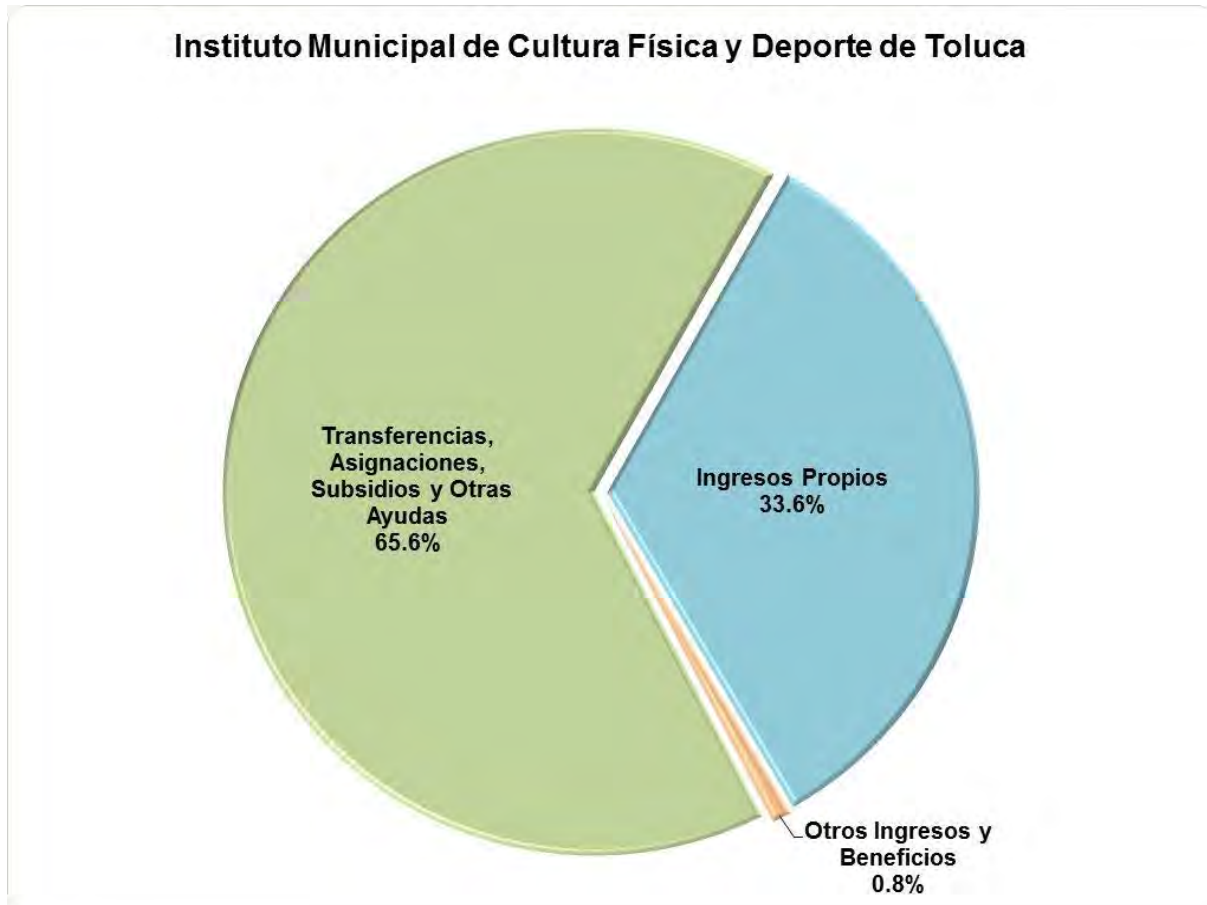
## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2016 - 2015	
	2015	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
<b>Impuestos</b>										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>										
<b>Derechos</b>										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
<b>Productos de Tipo Corriente</b>										
Aprovechamientos de Tipo Corriente	470.9								- 470.9	- 100.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	12,462.9	10,120.0	10,120.0	11,731.7			1,611.7	15.9	- 731.3	- 5.9
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,422.3	28,000.0	28,000.0	22,890.7			- 5,109.3	- 18.2	- 2,531.6	- 10.0
<b>Ingresos Federales</b>										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
<b>Ingresos Estatales</b>										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,422.3	28,000.0	28,000.0	22,890.7			- 5,109.3	- 18.2	- 2,531.6	- 10.0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>										
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,231.4	500.0	500.0	293.9			- 206.1	- 41.2	- 937.5	- 76.1
<b>Total</b>	<b>39,587.6</b>	<b>38,620.0</b>	<b>38,620.0</b>	<b>34,916.3</b>			<b>- 3,703.7</b>	<b>- 9.6</b>	<b>- 4,671.3</b>	<b>- 11.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

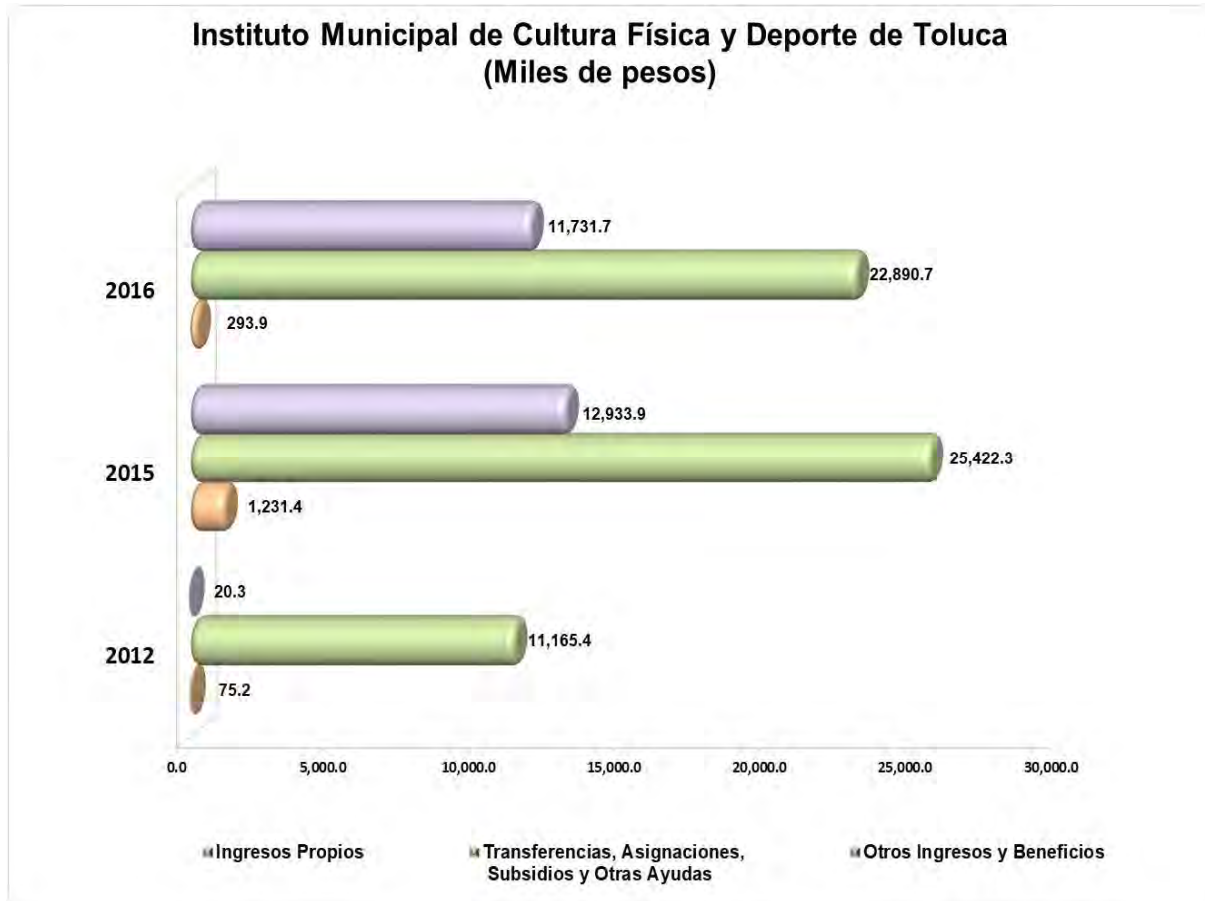
**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas son la principal fuente de financiamiento de la entidad.



**COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



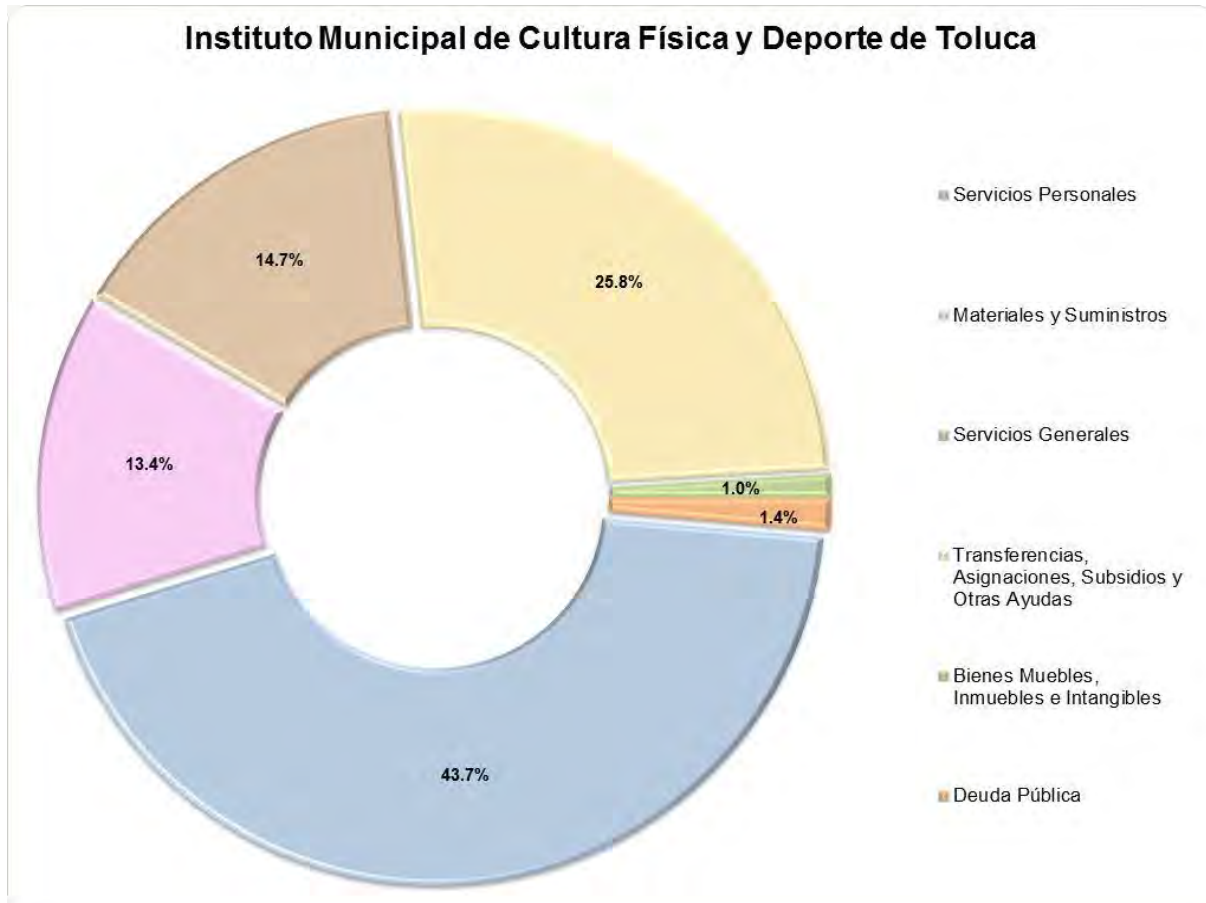
## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación					
	Ejercido 2015	Aprobado 2016	Modificado 2016	Comprometido 2016	Devengado 2016	Pagado 2016	Ejercido <sup>1</sup> 2016	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2016-2015	
								Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	13,704.2	17,291.9	16,744.3	7.1		15,387.2	15,394.3	- 547.6	- 3.2	- 1,350.0	- 8.1	1,690.1	12.3
Materiales y Suministros	3,775.0	6,311.2	5,164.0		866.7	3,861.2	4,727.9	- 1,147.3	- 18.2	- 436.1	- 8.4	952.9	25.2
Servicios Generales	9,195.3	5,562.6	5,954.7		66.3	5,120.7	5,187.0	392.1	7.0	- 767.7	- 12.9	- 4,008.3	- 43.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,737.8	7,794.2	9,641.4		8.9	9,050.4	9,059.3	1,847.3	23.7	- 582.2	- 6.0	- 3,678.5	- 28.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	948.9	373.6	595.2			344.5	344.5	221.6	59.3	- 250.7	- 42.1	- 604.4	- 63.7
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública		1,286.4	520.3			476.4	476.4	- 766.1	- 59.6	- 44.0	- 8.4	476.4	
<b>Total</b>	<b>40,361.2</b>	<b>38,620.0</b>	<b>38,620.0</b>	<b>7.1</b>	<b>941.8</b>	<b>34,240.4</b>	<b>35,189.4</b>			<b>- 3,430.6</b>	<b>- 8.9</b>	<b>- 5,171.8</b>	<b>- 12.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

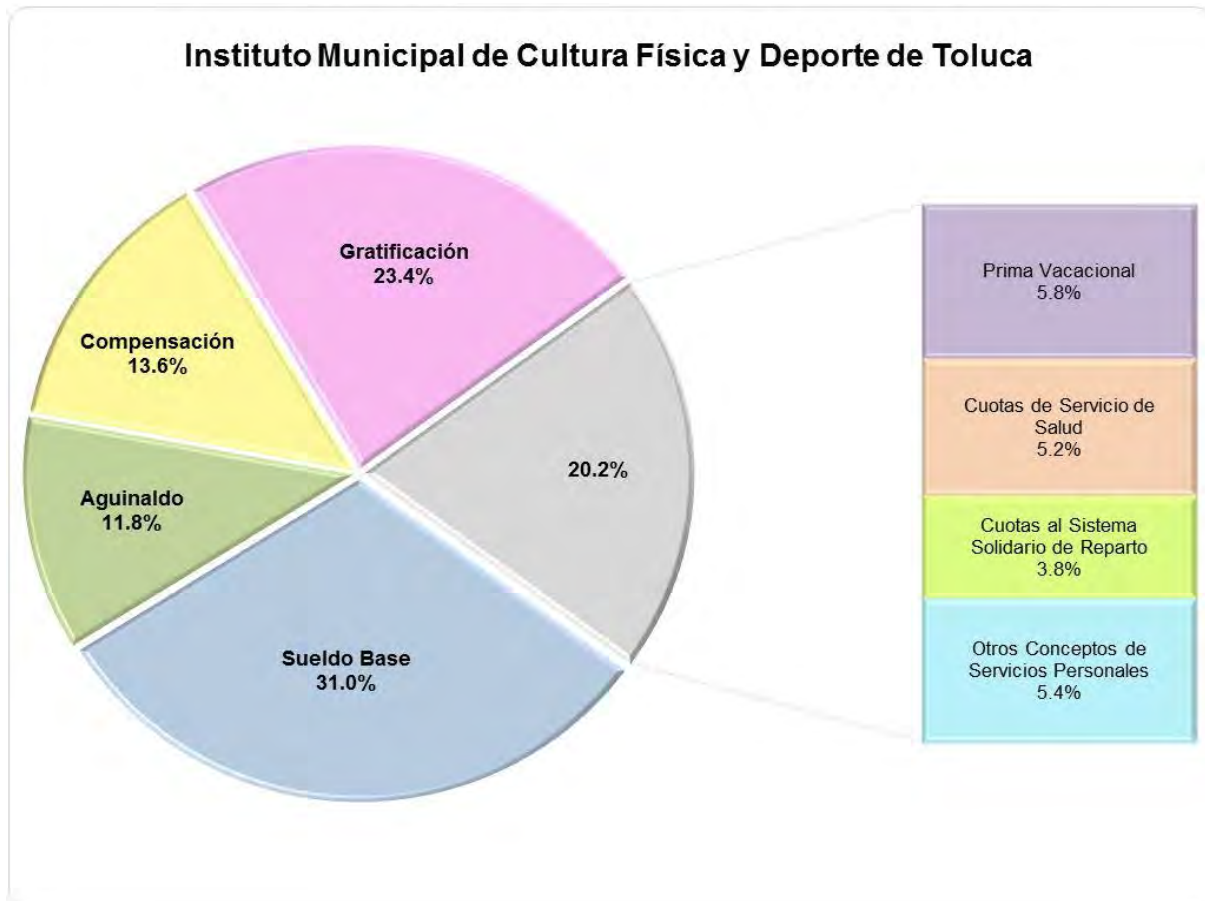
**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016**

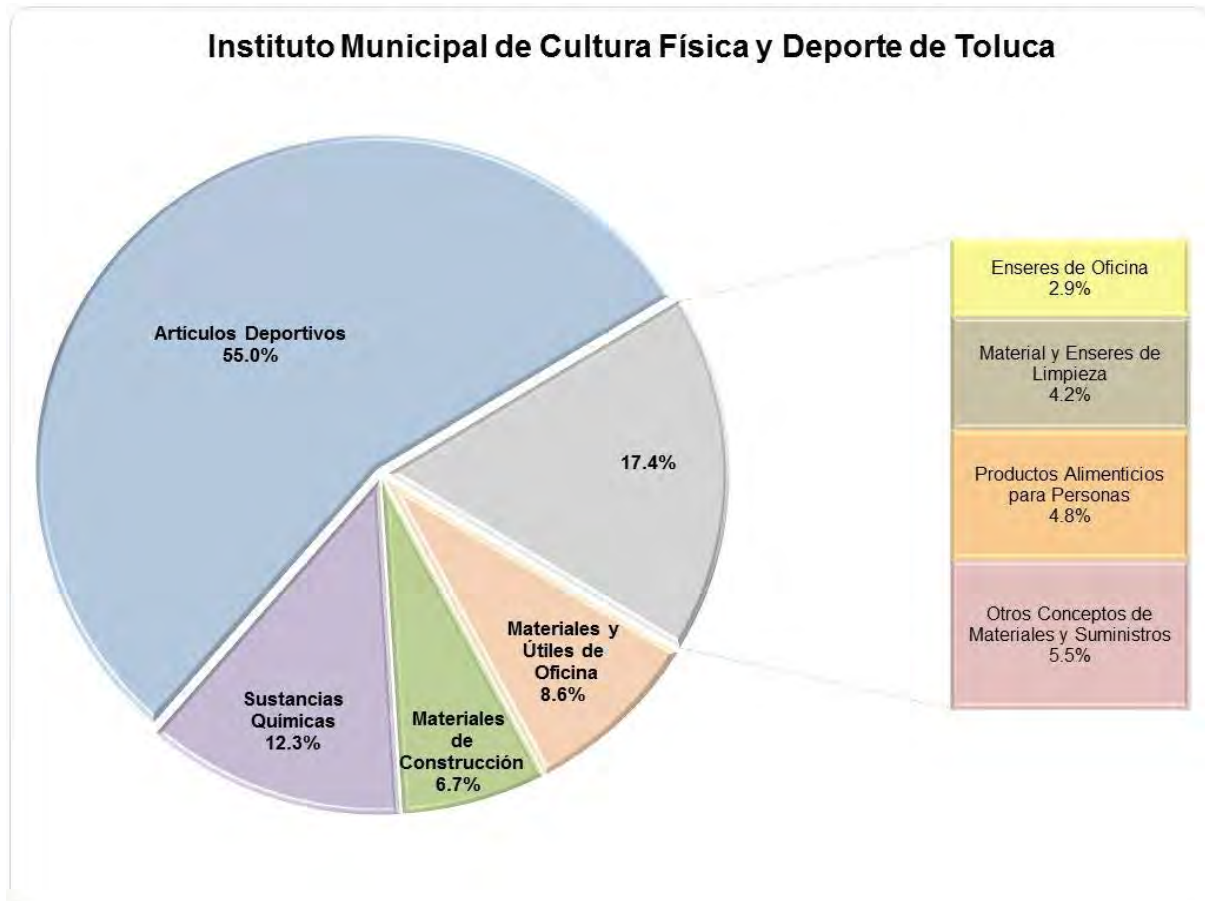
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó los recursos principalmente en servicios personales con el 43.7 por ciento, seguido de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un 25.8 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

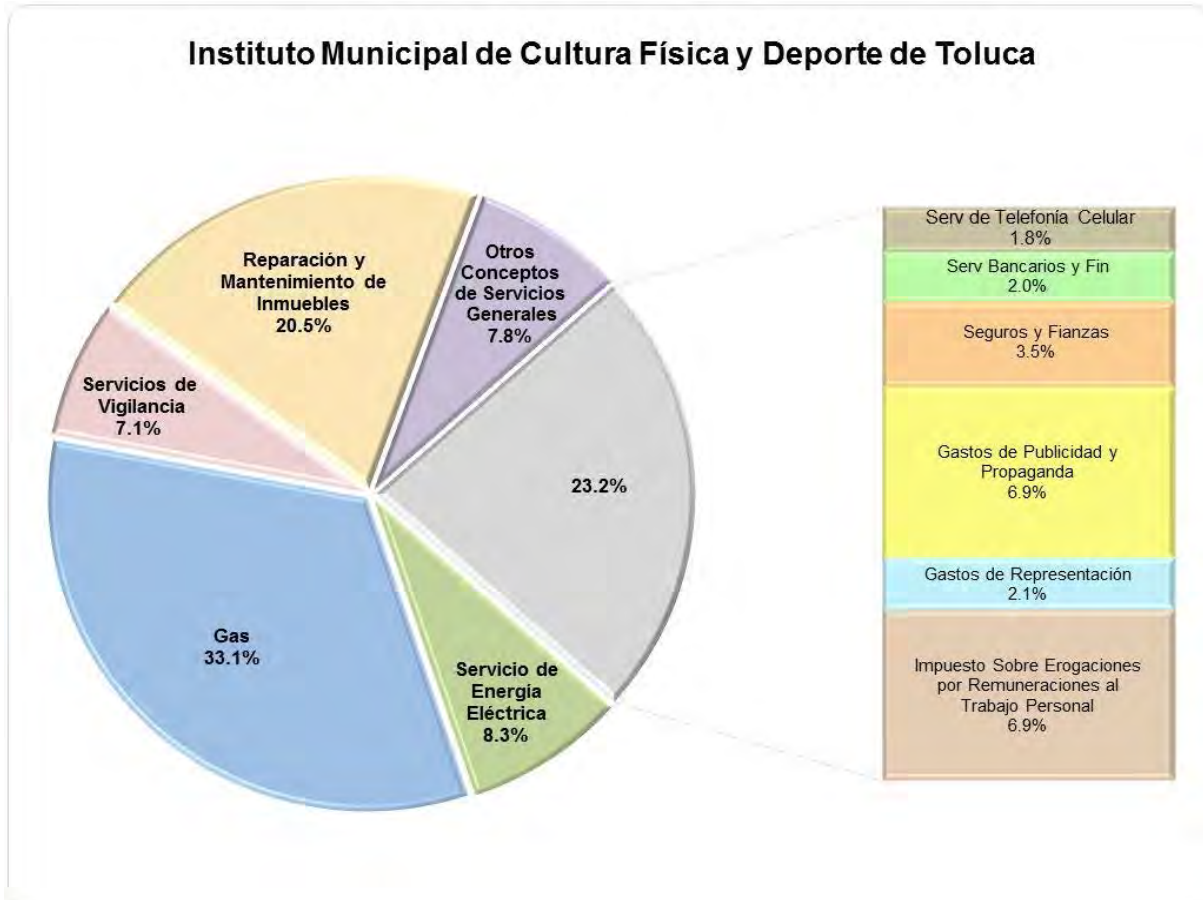
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 15,394.3 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 43.7 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con un 31.0 y 23.4 por ciento respectivamente.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 4,727.86 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 13.4 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue artículos deportivos con un 55.0 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 5,187.05 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 14.7 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue gas con un 33.1 por ciento.



## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca (Miles de pesos)								
Concepto	Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
Gasto Corriente	36,960.0	37,504.5	7.1	941.8	33,419.5	34,368.5	-3,136.0	-8.4
Gasto de Capital	373.6	595.2			344.5	344.5	-250.7	-42.1
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,286.4	520.3			476.4	476.4	-44.0	-8.4
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>38,620.0</b>	<b>38,620.0</b>	<b>7.1</b>	<b>941.8</b>	<b>34,240.4</b>	<b>35,189.4</b>	<b>-3,430.6</b>	<b>-8.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.





## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016

Dependencia General		Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca (Miles de pesos)						Variación Ejercido - Modificado	
		Egresos						Absoluta	%
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>		
A00	Dirección General	14,238.7	15,555.4	14,663.4	218.1	14,663.4	14,881.4	- 673.9	- 4.3
B00	Administración y Finanzas	4,768.7	4,742.1	4,247.4	30.5	4,247.4	7,278.0	2,535.9	53.5
C00	Difusión y Operación	19,650.4	18,266.2	15,787.3	765.1	15,787.3	16,566.7	- 1,699.6	- 9.3
D00	Contraloría Interna	1,605.1	1,623.3	1,416.7	6.3	1,416.7	1,423.0	- 200.3	- 12.3
<b>Total</b>		<b>40,262.9</b>	<b>40,186.9</b>	<b>36,114.8</b>	<b>1,019.9</b>	<b>36,114.8</b>	<b>40,149.0</b>	<b>- 37.9</b>	<b>- 0.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.





## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Dirección General	2	7			3	4	1,287	1,909	148.3	95.7
B00 Administración y Finanzas	1	3			3		15	15	100.0	90.2
C00 Difusión y Operación	4	15			7	8	255,166	480,745	188.4	87.5
D00 Contraloría Interna	1	6		3	1	2	49	49	100.0	87.7
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>31</b>		<b>3</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>256,517</b>	<b>482,718</b>	<b>188.2</b>	<b>91.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 91.1 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 188.2 por ciento en las metas, sin embargo se detectaron metas menores al 95.0 por ciento.



## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016

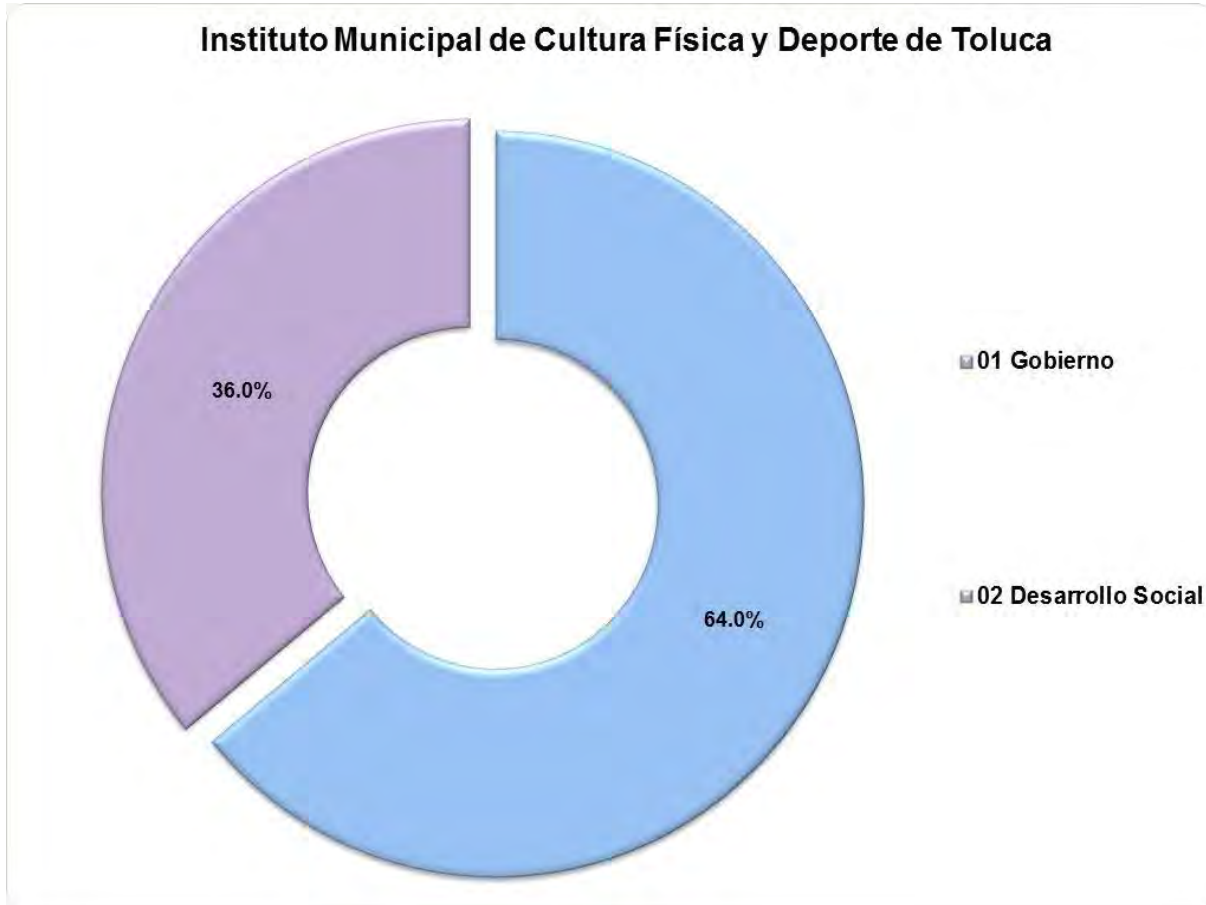
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 03 Coordinación de la Política de Gobierno	2,117.4	2,149.1		7.7	1,794.8	1,802.5	- 346.6	- 16.1
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	18,495.0	19,771.6		247.2	18,532.7	18,779.9	- 991.7	- 5.0
01 08 Otros Servicios Generales	2,969.1	2,879.8		191.2	1,756.5	1,947.8	- 932.0	- 32.4
02 02 Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,152.9	2,068.9	7.1	78.1	1,874.4	1,959.7	- 109.2	- 5.3
02 04 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	12,885.6	11,750.5		417.7	10,281.9	10,699.6	- 1,050.9	- 8.9
<b>Total</b>	<b>38,620.0</b>	<b>38,619.9</b>	<b>7.1</b>	<b>941.9</b>	<b>34,240.3</b>	<b>35,189.5</b>	<b>- 3,430</b>	<b>- 8.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

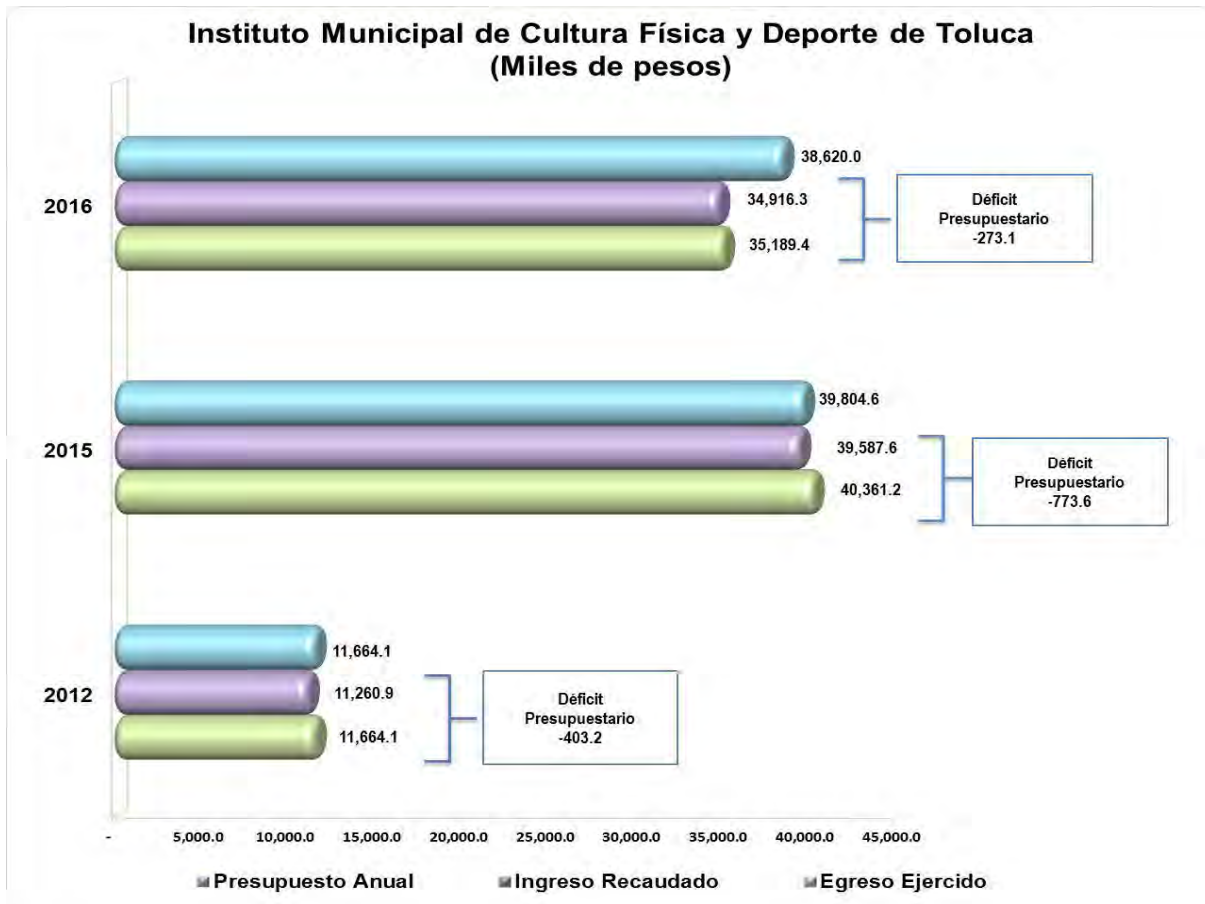
### APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



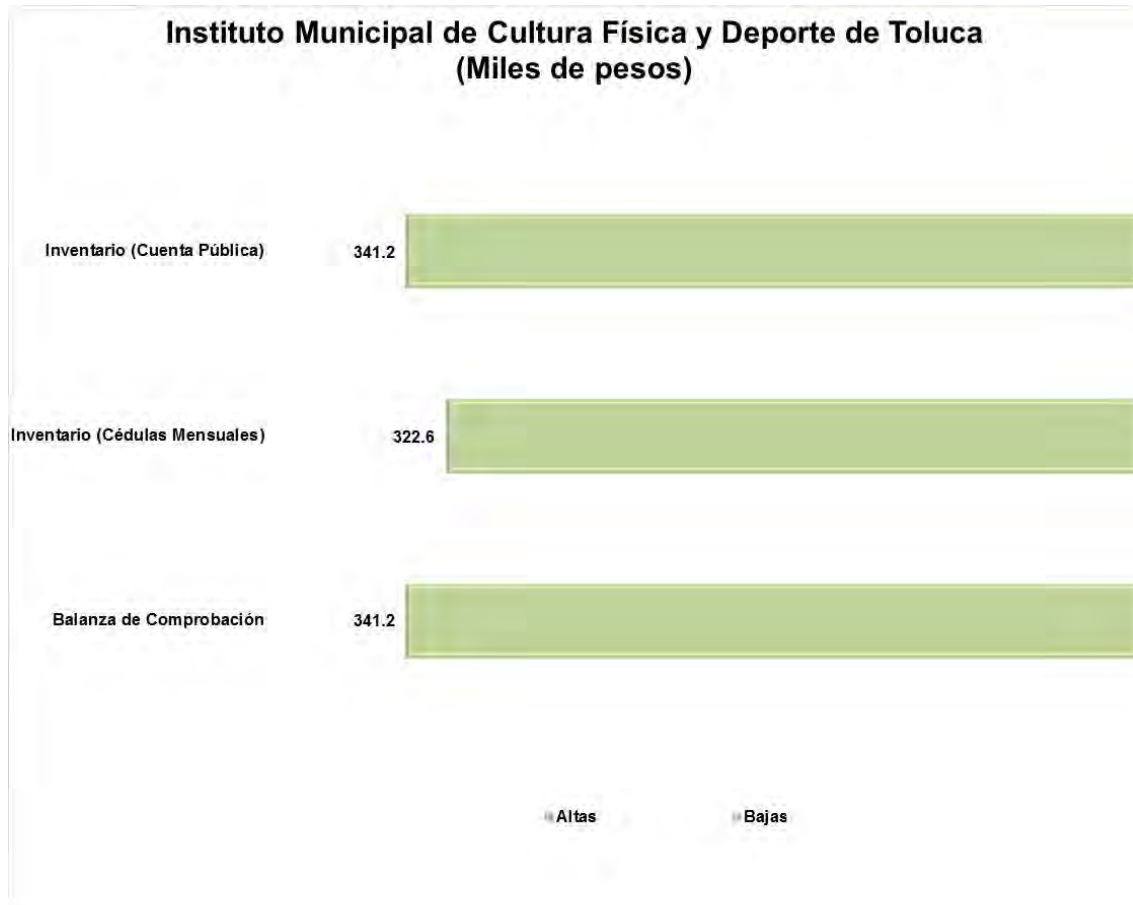
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

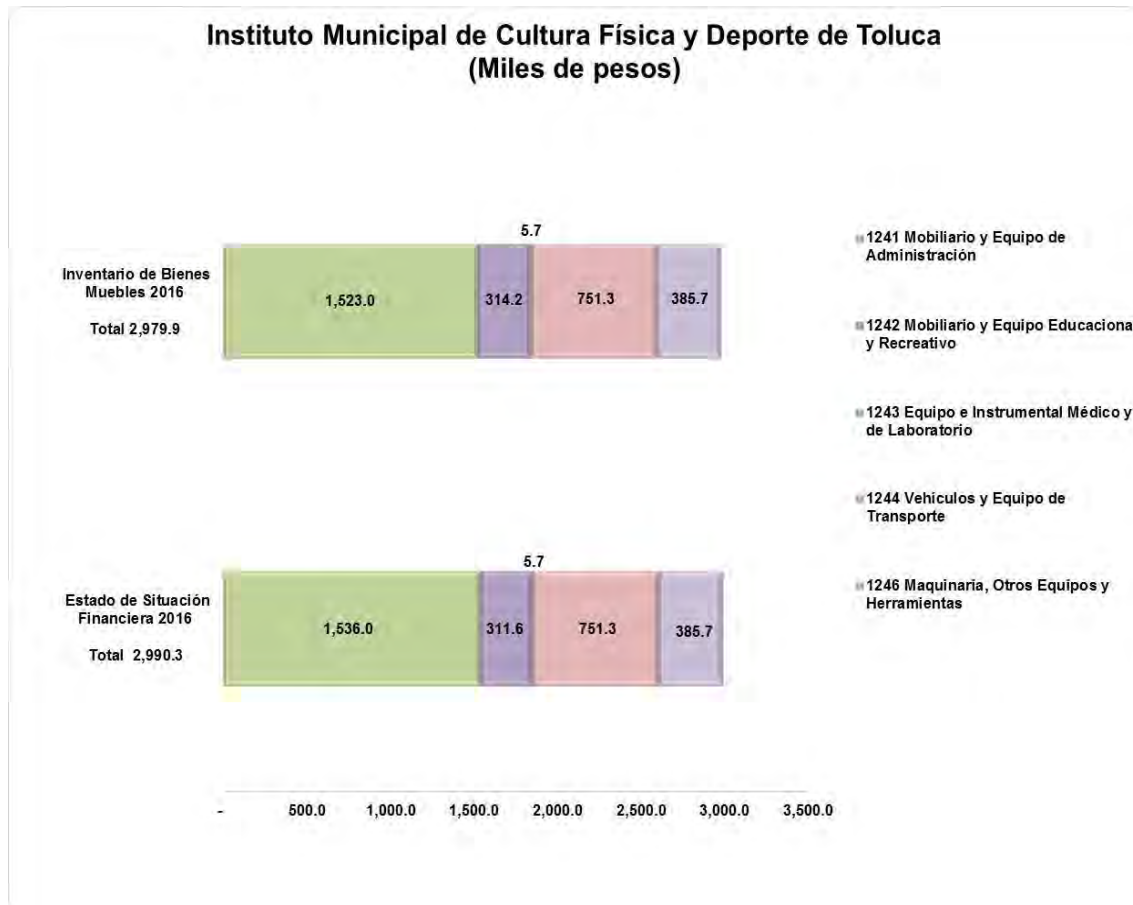


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles coincide con la Balanza de Comprobación; sin embargo difiere con las Cédulas Mensuales.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio.

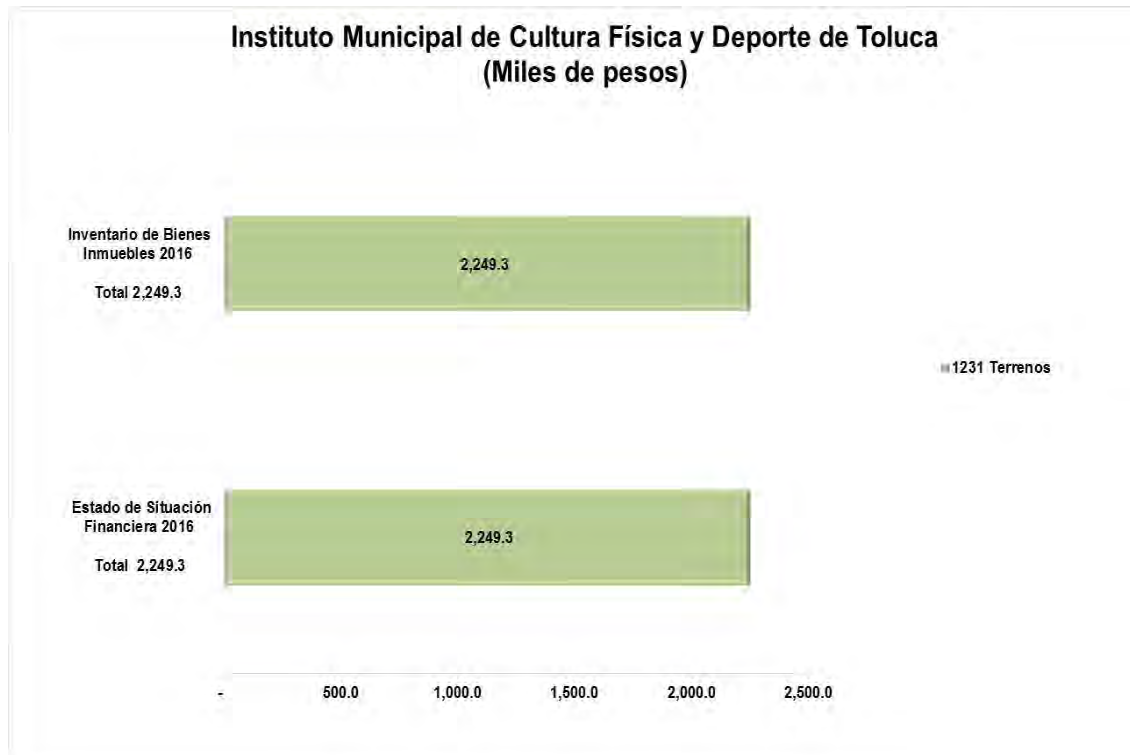
## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 el saldo de las cuentas de mobiliario y equipo de administración, y mobiliario y equipo educacional y recreativo difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 el saldo de la cuenta de terrenos coincide entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca Estado de Situación Financiera Comparativo Al 31 de Diciembre de 2016 (Miles de pesos)							
Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
Circulante	379.9	5.9	374.0	Circulante	1,623.3	1,286.4	336.9
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	<b>350.0</b>	<b>8.5</b>	<b>341.5</b>	<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	<b>1,623.3</b>	<b>1,286.4</b>	<b>336.9</b>
Efectivo	10.1		10.1	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	973.7	556.0	417.7
Bancos/Tesorería	339.9	8.5	331.4	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	649.6	730.4	-80.8
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>29.9</b>	<b>-2.6</b>	<b>32.5</b>				
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	29.9	-2.6	32.5	<b>Total Pasivo</b>	<b>1,623.3</b>	<b>1,286.4</b>	<b>336.9</b>
<b>No Circulante</b>	<b>5,065.0</b>	<b>4,973.3</b>	<b>91.7</b>				
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	<b>2,249.3</b>	<b>2,249.3</b>		<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>			
Terrenos	2,249.3	2,249.3		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>3,821.6</b>	<b>3,692.8</b>	<b>128.8</b>
<b>Bienes Muebles</b>	<b>2,990.3</b>	<b>2,649.1</b>	<b>341.2</b>	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	128.8	106.0	22.8
Mobiliario y Equipo de Administración	1,536.0	1,194.8	341.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	3,692.8	3,586.8	106.0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	311.6	311.6					
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5.7	5.7		<b>Total Patrimonio</b>	<b>3,821.6</b>	<b>3,692.8</b>	<b>128.8</b>
Vehículos y Equipo de Transporte	751.3	751.3					
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	385.7	385.7					
<b>Activos Intangibles</b>	<b>74.9</b>	<b>74.9</b>					
Patentes, Marcas y Derechos	74.9	74.9					
<b>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</b>	<b>-249.5</b>		<b>-249.5</b>				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-249.5		-249.5				
<b>Total del Activo</b>	<b>5,444.9</b>	<b>4,979.2</b>	<b>465.7</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	<b>5,444.9</b>	<b>4,979.2</b>	<b>465.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera de la entidad; excepto en lo siguiente:





- Revela saldo en la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Presenta diferencias con el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo.
- Presenta diferencia con el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son proveedores por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca****Estado de Actividades Comparativo****Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016**

(Miles de pesos)

<b>Concepto</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>Variación 2016-2015</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	34,916.3	39,587.6	- 4,671.3
<b>Ingresos de la Gestión</b>	11,731.7	12,933.8	- 1,202.1
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	22,890.7	25,422.4	- 2,531.7
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	293.9	1,231.4	- 937.5
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	34,916.3	39,587.6	- 4,671.3
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	34,787.5	39,481.6	- 4,694.1
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	25,302.1	26,674.6	- 1,372.5
Servicios Personales	15,387.2	13,704.2	1,683.0
Materiales y Suministros	4,727.9	3,775.0	952.9
Servicios Generales	5,187.0	9,195.4	- 4,008.4
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	9,059.3	12,737.8	- 3,678.5
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	148.7		148.7
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	249.5		249.5
<b>Inversión Pública</b>			
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>	27.9	69.2	- 41.3
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	34,787.5	39,481.6	- 4,694.1
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>128.8</b>	<b>106.0</b>	<b>22.8</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



## ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca Estado de Variación en la Hacienda Pública Al 31 de Diciembre de 2016 (Miles de pesos)					
Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>	<b>3,692.8</b>	<b>6,770.9</b>	<b>3,821.6</b>		<b>14,285.3</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		3,078.1	128.8		3,206.9
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,692.8	3,692.8	3,692.8		11,078.5
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>3,692.8</b>	<b>6,770.9</b>	<b>3,821.6</b>		<b>14,285.3</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>3,692.8</b>	<b>6,770.9</b>	<b>3,821.6</b>		<b>14,285.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
 (Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>		374.1
Efectivo y Equivalentes		341.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		32.5
<b>Activo no Circulante</b>	249.5	341.2
Bienes Muebles		341.2
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	249.5	
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	336.9	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	336.9	
<b>Pasivo no Circulante</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	128.8	
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	22.8	
Resultados de Ejercicios Anteriores	106.0	
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>715.3</b>	<b>715.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>34,916.3</b>	<b>39,587.6</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente		470.9
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	11,731.7	12,462.9
Participaciones y Aportaciones	23,184.6	26,653.8
<b>Aplicación</b>	<b>34,361.4</b>	<b>39,412.3</b>
Servicios Personales	15,387.2	13,704.2
Materiales y Suministros	4,727.9	3,775.0
Servicios Generales	5,187.1	9,195.4
Ayudas Sociales	9,059.3	12,737.8
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>554.9</b>	<b>175.2</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>176.6</b>	<b>69.2</b>
Otros Orígenes de Inversión	176.6	69.2
<b>Aplicación</b>		
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>176.6</b>	<b>69.2</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>		
<b>Aplicación</b>		
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>731.6</b>	<b>244.5</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>244.5</b>	
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>976.0</b>	<b>244.5</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2016 presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16
Proveedores por Pagar a Corto Plazo			556.0	973.7
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	18.9	171.6	730.4	649.6
<b>Total</b>	<b>18.9</b>	<b>171.6</b>	<b>1,286.4</b>	<b>1,623.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda incrementó 26.2 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior. Esto se refleja en proveedores por pagar a corto plazo.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN  
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**  
(Miles de pesos)

Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	34,916.3	1,623.3		1,623.3	4.6

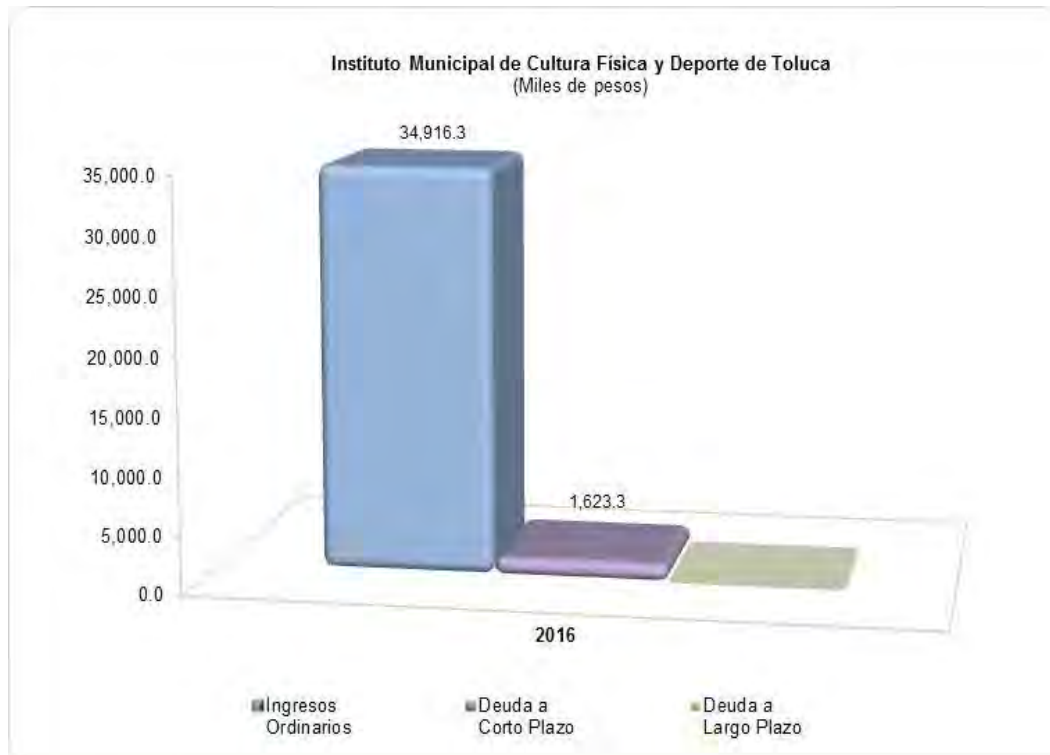
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.



## GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

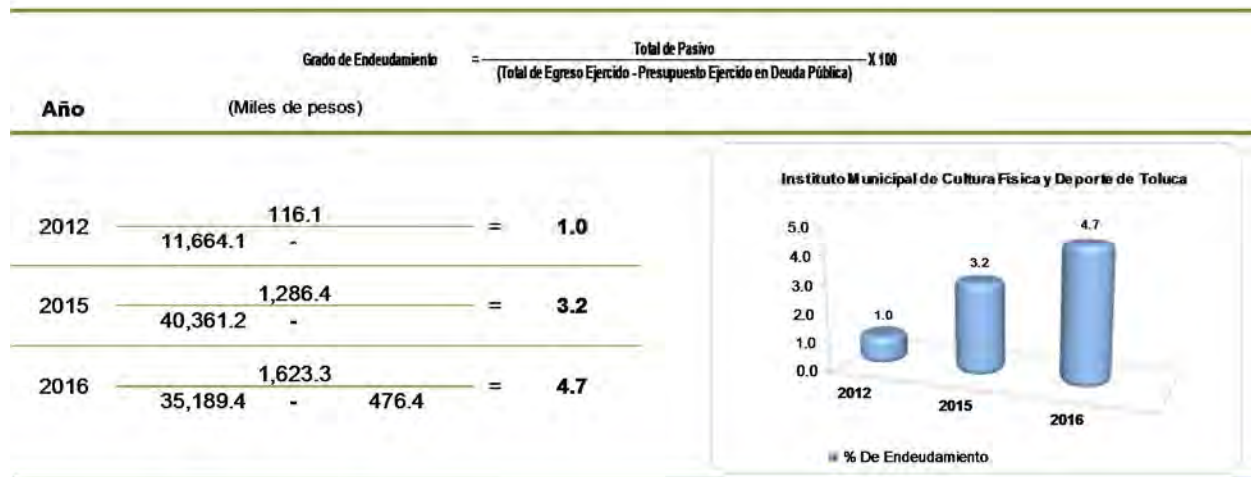


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 4.6 por ciento con respecto a los ingresos ordinarios y no presenta deuda a largo plazo.

## ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO

### Grado de Endeudamiento



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 1.5 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.



## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

### Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
13,704.2	15,394.3	1,690.1	12.3%	3.0%	No

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el instituto municipal de cultura física y deporte de Toluca incumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
34,916.3	456.4	1.3%	5.5%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el instituto municipal de cultura física y deporte de Toluca cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Organismo cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y



financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.

### CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM

<b>Confirmación de la Deuda</b>			
<b>Saldo al 31 de diciembre 2016</b>			
<b>(Miles de pesos)</b>			
	<b>s/Entidad Externa</b>	<b>s/Entidad Municipal</b>	<b>Diferencia</b>
<b>CFE</b>			
<b>ISSEMYM</b>	233.3	158.2	75.1

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo no presenta deuda con CFE.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El instituto municipal de cultura física y deporte de Toluca, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 12 de junio de 2017.

El dictamen se presentó el 23 de agosto de 2017.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS





## Contenido

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos

Documentos para el Desarrollo Institucional

Competencia Laboral de los Servidores Públicos

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas







# **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD**





### Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), determinó evaluar los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal, identificando que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca operó el programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte”, establecido en su Programa Anual (PA) 2016, en términos de la estructura programática municipal 2016.

Con el análisis de la información remitida por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, respecto a la aplicación de su programa presupuestario, el OSFEM identificó que no aplicó la Metodología del Marco Lógico, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo señalada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

Programa sin MIR Tipo 2016			
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
1	02 04 01 01	Cultura Física y Deporte	Usar la MIR Tipo para el programa presupuestario ejecutado por la entidad conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.





# EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS





## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance el programa presupuestario señalado en la estructura programática municipal con la que operó la entidad.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación del siguiente programa:

Código	Nombre del Programa
02 04 01 01	Cultura Física y Deporte

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, a continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en el programa establecido por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca en su PA, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:





INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 04 01 01	Programa	Cultura Física y Deporte (Tres proyectos)				
02 04 01 01 01	Subprograma	Cultura Física				
02 04 01 01 01 01	Proyectos	Promoción y Fomento de la Cultura Física	108.0	3,026.9	2,431.5	El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte alcanzó el 108.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 80.3 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
02 04 01 01 01 02		Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	76.3	8,723.7	8,268.1	La entidad municipal alcanzó el 76.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 94.8 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
02 04 01 01 02	Subprograma	Fomento y Apoyo al Deporte				
02 04 01 01 02 01	Proyecto	Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracción IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda realizar acciones para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores y personal de soporte, considerando los resultados obtenidos y asesorar y vincular a este tipo de deportistas con programas de entrenamiento y competencias que les permitan elevar su nivel competitivo.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.



En el cuadro anterior, se identifican las metas realizadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, denotando incumplimiento en uno de los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se emite la siguiente recomendación:

**Recomendación**

Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/1844/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3166/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4953/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1819/2017 y a la Contraloría Interna del Instituto mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/1845/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3167/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/1526/2017 y OSFEM/AEEP/SEPM/1820/2017 de fechas 8 de septiembre, 10 de noviembre, 13 de diciembre de 2016, así como 24 de marzo y 5 de abril de 2017, respectivamente.





# **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**





## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación del resultado a nivel “Propósito” de la Matriz de Indicadores Tipo del programa presupuestario con el que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

El indicador que debió reportar el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca corresponde al programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte”, establecido en su Programa Anual (PA) 2016, cuyo resultado se presenta a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016									
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)				Recomendación	
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más		
1	02 04 01 01	Cultura Física y Deporte	Variación porcentual en el acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal					La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.	Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que la población municipal tenga acceso a la instrucción sobre cultura física y deporte.
Total de Indicadores a Nivel Propósito				0					

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.



A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización emite la siguiente:

#### Recomendación

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal".



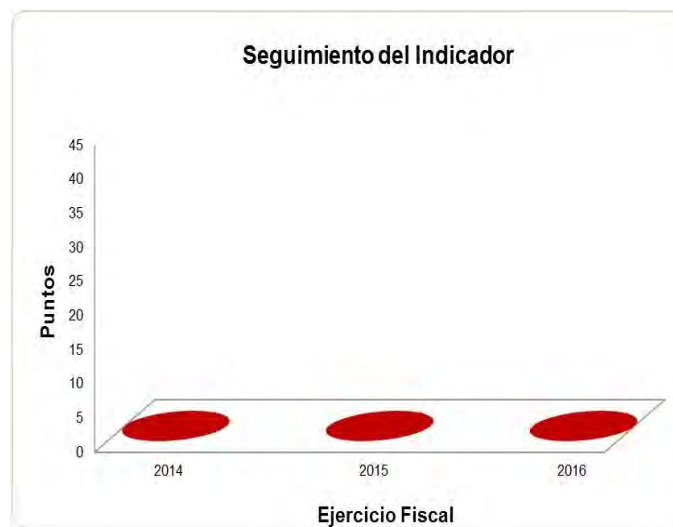
## INDICADORES ESPECÍFICOS





## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, así mismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos, mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden los resultados siguientes:



Periodo	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	0 Puntos	Crítico	0 Puntos	Crítico	0 Puntos	Crítico

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

La revisión de la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada en este rubro fue de **Crítico**, los resultados se presentan a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	Elaborar, aprobar y mantener actualizados los referidos documentos básicos para el desempeño de su gestión.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3166/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1819/2017 y a la Contraloría Interna del Instituto mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3167/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1820/2017 de fechas 10 de noviembre de 2016 y 5 de abril de 2017, respectivamente.



### Competencia Laboral de los Servidores Públicos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar las competencias laborales de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, verificando el cumplimiento a los artículos 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este sentido, la evaluación de las competencias laborales se realizó con la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, referente a los servidores públicos del ente; los resultados se muestran a continuación:

Competencia Laboral del Contralor			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas.	✓		Contratar un Contralor Interno que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.		✓	
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3166/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1819/2017 y a la Contraloría Interna del Instituto mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3167/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1820/2017 de fechas 10 de noviembre de 2016 y 5 de abril de 2017, respectivamente.





# RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN





**CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	





Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros.  Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos contables y presupuestarios.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	



**CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Realizar la depuración correspondiente, de conformidad con el artículo 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 344 párrafo primero, 352, 353 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) .
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Realizar la depuración de las cuentas con antigüedad mayor a un año, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
3	El Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el 342, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México.
4	El saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016), 31 fracción XV de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
5	El incremento neto y el saldo al inicio y final del ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo difieren de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 342, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
6	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 45, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
7	El cálculo de la depreciación difiere del saldo registrado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar las acciones necesarias para que el cálculo de la depreciación corresponda con los registros contables, de acuerdo con los artículos 21, 22, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 84 y 85 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 primer párrafo y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Capítulo VI "políticas de registro" apartado Depreciaciones del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
8	El egreso aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado por clasificación administrativa y programática difiere del egreso aprobado, modificado, comprometido, devengado ejercido y pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Conciliar de forma periódica los importes correspondientes, de tal manera que al final del ejercicio no se presente la inconsistencia, de acuerdo con el artículo 16, 21, 22, 34, 38, fracción I, 44, 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
9	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 75.1 miles de pesos.	Formular la conciliación con éste organismo y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
10	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.	Realizar las acciones necesarias con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 16, 19, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
11	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Publicar la información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles de conformidad con los artículos 27, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Presenta diferencia el saldo neto del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio con lo revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- La variación en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo difiere con el Estado de Flujo de Efectivos.
- El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con ISSEMYM.



- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.
- La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.

## PATRIMONIAL

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes muebles difiere con lo que revelan las cédulas de bienes muebles de los informes mensuales.	Conciliar el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	Los saldos que refleja el inventario de Bienes Muebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Llevar a cabo la actualización del Inventario, a efecto de realizar el procedimiento de conciliación de saldos contables con los registros del Inventario, con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
3	La información de los Inventarios de Bienes Inmuebles y Muebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en los Inventarios del segundo semestre del ejercicio 2016.	Integrar en la Cuenta Pública los Inventarios con saldos al 31 de diciembre, los cuales deberán coincidir con los presentados en el informe semestral correspondiente, con base en los artículos 19; fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
4	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado.	Regularizar la situación patrimonial de los bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
5	El Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo incluye bienes con un valor menor a 17 salarios mínimos a la fecha de su adquisición.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo y realizar los ajustes correspondientes con base en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca

Núm.	Hallazgo	Recomendación
6	La conciliación físico contable de los bienes muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Realizar la conciliación de los bienes muebles con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso,



substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director del Organismo, como superior jerárquico.



## PLIEGO DE OBSERVACIONES

### INFORMES MENSUALES

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 30 de junio 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
21	1,441.9	0	0	21	1,441.9

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.







**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad	La entidad fiscalizable no desarrolló la MIR Tipo del programa presupuestario ejecutado.	Dar seguimiento a la recomendación referida en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
2	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	De acuerdo a la evaluación, se identifican las metas realizadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, denotando incumplimiento en uno de los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2016.	Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
3	Matriz de Indicadores para Resultados Tipo	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.	Dar seguimiento a las 2 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
4	Documentos para el Desarrollo Institucional	El ente público descentralizado no presentó evidencia documental en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016" emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.	Elaborar, aprobar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
5	Competencia Laboral del Contralor	El Instituto no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>9</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.